



UNIVERSIDAD DE MURCIA

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Mariano Ruiz-Funes: Intelectual y político (1923-1953). Aportación a la modernización del sistema liberal- democrático en España y proyección internacional de su obra.

D^a Beatriz Gracia Arce.

2013

AGRADECIMIENTOS.

Toda investigación histórica es indisoluble de su contexto histórico; el desarrollo de esta Tesis Doctoral ha estado marcado por la que es –posiblemente- la crisis económica y social más dura de la historia reciente de nuestro país. La disminución de presupuestos hizo que una décima de punto impidiese que este trabajo estuviese bajo el amparo económico institucional y pasara a ser un trabajo fruto de la autofinanciación y del apoyo mutuo, haciendo honor a Errico Malatesta, quien pensaba que la sociedad utópica a alcanzar era aquella donde los seres humanos se consideraran iguales y se apoyaran mutuamente para alcanzar el mayor bienestar, la mayor libertad, el mayor desarrollo físico e intelectual para todos. Es por ello que considero este trabajo fruto de mi esfuerzo individual pero también del apoyo solidario.

Este trabajo en el que me embarqué decididamente, pese a las circunstancias, no ha sido posible sin el respaldo incondicional de mi profesora y amiga Carmen González Martínez, por sus ánimos, sabios consejos y por conseguir que en un mundo donde se pronuncian palabras vacías de contenido, como amistad, solidaridad o enseñar... ella las dignifique. Un recuerdo especial a José Javier Ruiz Ibáñez por creer en mí y en mi trabajo brindándome la oportunidad de participar en el proyecto ‘Vestigios de un mismo mundo’, y así poder viajar a México para la consulta de archivos y fuentes esenciales para esta investigación; a Encarna Nicolás Marín, por enseñarme tanto durante la licenciatura y apoyarme desde el cariño en esta andadura, sin ella posiblemente no estaría el archivo personal de Mariano Ruiz-Funes en la Universidad de Murcia y esta investigación hubiera sido casi imposible llevarla a término.

Desde el cariño agradezco la implicación conmigo y la ilusión compartida con este proyecto a la familia de Mariano Ruiz-Funes, en especial a Adriana Torres y Manuel Ruiz-Funes, así como a las hijas del penalista murciano, Carmen y Manola, que me acogieron con gran hospitalidad en México y me ofrecieron su testimonio. Desde el recuerdo sentido doy las gracias a Concha Ruiz-Funes, que falleció poco tiempo después de que iniciara esta investigación, que también es algo suya por el mimo con el que cuidó el archivo personal de su padre.

Gracias a mis compañeros Daneo Flores y Ana Díaz Serrano por acogerme en México y apoyarme.

Gracias a mi compañero de doctorado David Soto Carrasco por los ánimos y las charlas enriquecedoras que me abrieron nuevas perspectivas.

Por último, pero los más importantes en todos los sentidos, gracias a mi familia por educarme en valores pese a los principios de este mundo hostil, por acoger casi a Mariano Ruiz-Funes como a alguien de la familia, pues en los últimos meses todo ha girado en torno al teclado, los papeles y libros desordenados por todas partes. A mis amigos y amigas por aguantarme todo este tiempo y darme ánimos, porque he vivido más en los años treinta y cuarenta que en la actualidad, aunque se parezcan.

Para finalizar, sin lugar a dudas, dedico este trabajo a mi tío abuelo Antonio Arce Belando, ‘desaparecido’ durante la guerra civil, y a mis abuelos y abuelas, ya fallecidos, que vivieron y sufrieron igualmente la II República, la guerra civil y la dictadura franquista, pero desde el anonimato. Un poco de la luz que arroja esta investigación les da voz a ellos.

ÍNDICE

Abreviaturas utilizadas.	7
PRESENTACIÓN: Objetivos, Metodología y Fuentes.	8
1. Objetivos y Metodología de la investigación.	9
2. Fuentes.	15
2.1. Fuentes escritas.	13
2.2. Bases de datos y archivos digitales.	26
2.3. Fuentes audiovisuales y fotográficas.	26
2.4. Fuentes orales: Testimonios orales.	27
CAPÍTULO 1. EL PROYECTO DE UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA: UN INTELLECTUAL CONTRA LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA.	29
1.1. Las bases de una República democrática.	30
1.1.1. La oposición a Primo de Rivera: El profesor universitario contra la dictadura.	30
1.1.2. La idea de República frente a un régimen liberal inconcluso y frustrado.	37
1.1.3. El modelo de República a través del jurista Mariano Ruiz-Funes: <i>El derecho penal de los soviets.</i>	43
CAPÍTULO 2. EL PROYECTO MODERNIZADOR DE LA II REPÚBLICA: LA APUESTA POR EL LIBERALISMO DEMOCRÁTICO.	50
2.1. La Constitución de 1931.	50
2.1.1. La configuración territorial del Estado.	54
2.1.2. Sobre el Estado aconfesional.	59
2.2. Pedagogía de la República: La divulgación de los principios republicanos.	65
2.2.1. La mujer y la República.	66
2.2.2. La Reforma de la enseñanza.	70
2.2.3. La Reforma agraria.	76
2.3. En pro del Derecho Humanitario: Progresión histórica de la pena de muerte.	81

2.4. Crisis del proyecto reformista republicano. Mariano Ruiz-Funes en el contexto de la Revolución de Octubre del 34 y sus consecuencias.	86
CAPÍTULO 3. LA LABOR MINISTERIAL Y DIPLOMÁTICA DE MARIANO RUIZ-FUNES. LA REPRESIÓN FRANQUISTA.	95
3.1. En el Ministerio de Agricultura tras el triunfo del Frente Popular.	96
3.2. En el Ministerio de Justicia en el contexto de la Guerra Civil.	109
3.3. Mariano Ruiz-Funes: Diplomático en Polonia y embajador en Bélgica.	117
3.3.1. Situación internacional y relaciones diplomáticas.	117
3.3.2. Al servicio de la República: encargado de negocios en Varsovia.	122
3.3.2. Su embajada en Bélgica.	126
3.4. La maquinaria de la represión dictatorial franquista al final de la guerra: juicio y depuración de Mariano Ruiz-Funes.	135
CAPÍTULO 4. MARIANO RUIZ-FUNES EN EL EXILIO.	154
4.1. La República <i>trasterrada</i>: Partidos e instituciones sin Estado.	155
4.1.1. Sobre exilios, solidaridades y controversias políticas.	155
4.1.2. Los primeros pasos políticos de la democracia republicana en el exilio.	163
4.1.3. Izquierda Republicana y la constitución del Gobierno republicano en el exilio.	168
4.2. El exilio del profesor universitario y su activismo como intelectual en México.	182
4.2.1. Mariano Ruiz-Funes y su aportación al Colegio de México y la UNAM: El proyecto de Instituto de Estudios Penales y los Cursos de Doctorado.	182
4.2.2. La Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero y la Declaración de La Habana.	192
4.2.3. La Unión de Intelectuales Españoles en México y los espacios de la intelectualidad.	199
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LA OBRA ENSAYÍSTICA Y JURÍDICA DE MARIANO RUIZ-FUNES EN EL EXILIO Y SU PROYECCIÓN INTERNACIONAL.	205

5.1. La obra ensayística en el exilio.	206
5.1.1. Visiones del exilio y principales publicaciones.	206
5.1.2. España vista desde el exilio.	213
5.1.3. Europa en guerra y sus consecuencias en la obra de Ruiz-Funes.	223
5.1.4. Publicaciones para la Secretaria de Educación de México.	241
5.2. La obra jurídica en el exilio.	245
5.2.1. Denuncia de crímenes de guerra y contribución al acotamiento del delito de genocidio.	247
5.2.2. Actualidad de la venganza y consecuencias criminológicas de la guerra.	267
5.2.3. Evolución del delito político.	276
5.2.4. Declaración de Derechos Humanos y propuestas para la humanización de la prisión: contra la pena de muerte.	284
5.2.5. El criminólogo en el exilio.	290
EPÍLOGO: Historia y Memoria de la II República y el Exilio.	295
CONCLUSIONES.	314
BIBLIOGRAFÍA.	322
ANEXOS DOCUMENTALES.	357
Anexo documental, Archivo Universitario de la Universidad de Murcia (AUUM).	358
Anexo documental, Archivo Histórico de El Colegio de México (AHCM).	415
ANEXOS FOTOGRÁFICOS.	424
Anexo fotográfico 1: Mariano Ruiz-Funes García.	425
Anexo fotográfico 2: Memoriales en Italia y Francia.	435
Anexo fotográfico 3: Memoriales en México.	436

ABREVIATURAS.

ACNP: Asociación Católica Nacional de Propagandistas.

AGRM: Archivo General de la Región de Murcia.

AHCM: Archivo Histórico del Colegio de México.

AMM: Archivo Municipal de Murcia.

AUUM: Archivo Universitario de la Universidad de Murcia

ARE: Acción Republicana Española.

CDMH: Centro Documental de la Memoria Histórica.

CEDA: Confederación Española de Derechas Autónomas.

CGT: Confédération Générale du Travail.

FAI: Federación Anarquista Ibérica.

FETT: Federación Española de Trabajadores de la Tierra.

FMRF: Fondo Mariano Ruiz-Funes.

FNTT: Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra.

FUE: Federación Universitaria Escolar.

IR: Izquierda Republicana.

JAP: Juventudes de Acción Popular.

JARE: Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles.

JEL: Junta Española de Liberación.

NKVD: Comisariado del Pueblo para Asuntos de Interior.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

PCE: Partido Comunista de España.

POB: Parti Ouvrier Belge.

POUM: Partido Obrero de Unificación Marxista.

PSOE: Partido Socialista Obrero Español.

SERE: Servicio de Evacuación de Republicanos Españoles.

TOP: Tribunal de Orden Público.

UDE: Unión Democrática Española.

UGT: Unión General de Trabajadores.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma Metropolitana.

UNESCO: Organización de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UNRRA: Administración de las Naciones Unidas para el Auxilio y la Rehabilitación.

URE: Unidad Republicana Española.

PRESENTACIÓN: OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y FUENTES.

PRESENTACIÓN: OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y FUENTES.

1. Objetivos y Metodología de la investigación.

El objeto principal de esta investigación es el estudio y análisis de la trayectoria política e intelectual de Mariano Ruiz-Funes García en un recorrido vital y científico que fue muy fructífero y dilatado en el tiempo: en esta Tesis Doctoral se aborda desde su postura política en la España de la Dictadura de Primo de Rivera, hasta su participación en el gobierno de la II República, donde fue dos veces ministro, para continuar en el papel que desempeñó como diplomático durante la Guerra Civil y, finalmente, su itinerario en el exilio. Una vida que nos adentra en el universo efervescente de la Generación del 14, caracterizada por un proyecto modernizador en todos los ámbitos, tanto en lo político como en lo profesional y, más concretamente, en la disciplina científica que Ruiz-Funes contribuyó a desarrollar: el Derecho Penal.

Esta biografía, política e intelectual, está fuertemente marcada por los contextos históricos que determinaron su trayectoria vital y científica, biografía que constituye un paradigma para el estudio del proyecto democrático de la II República, su quiebra durante la Guerra Civil española y el empeño de buena parte de los actores principales del gobierno republicano por mantener la legalidad y legitimidad republicanas, no sólo durante los difíciles días del conflicto bélico, sino una vez producida la derrota militar de la República, cuando se produjo el dramático y forzoso exilio de los leales a la causa republicana.

Mariano Ruiz-Funes García constituye un claro ejemplo de lo manifestado, cuya trayectoria y obra global no ha sido estudiada, con anterioridad a esta investigación, en su conjunto y totalidad, al tiempo que su ejemplo de vida y compromiso político muestran los anhelos, proyectos, e ideología del primer proceso verdaderamente democrático de la Historia de España, opción que permite acercarnos, con profundidad, a la Historia de la II República desde una óptica muy enriquecedora: por medio del estudio de la obra jurídica de Mariano Ruiz-Funes podemos observar las influencias de otras experiencias democráticas, como la Constitución de Weimar, o de otros procesos singulares del contexto histórico que le tocó vivir y estudiar, como la Rusia y el México revolucionarios, o la influencia derivada de los nuevos países surgidos tras el fin de la I Guerra Mundial, aspectos, todos ellos, que se traducirán en la legislación social y humanitaria que se incluyó en el texto Constitucional republicano aprobado en diciembre de 1931, en el que colaboró Ruiz-Funes desde su participación en la ponencia constitucional.

Esta investigación aporta, igualmente, nuevos matices de lo que significó el exilio republicano intelectual, que intentó dar continuidad al proceso modernizador llevado a cabo en el periodo republicano en España con medidas no exentas de controversia en la época analizada y en la historiografía más actual, como fueron, entre otras, la Reforma Agraria republicana y la creación de los Tribunales Populares de Justicia durante la guerra. Un exilio, el intelectual, que sirve además de plataforma desde la que profundizar en las consecuencias de la violencia franquista, que tuvo la capacidad de ejercer una represión no sólo física, sino también psicológica y económica, pero, sobre todo, un exilio que nos permite valorar, en toda su amplia dimensión, el alcance que tuvo, para los países de acogida (caso de México), dar refugio a intelectuales de la categoría del personaje histórico que estudiamos: en efecto, abordar la figura y la obra poliédrica de Mariano Ruiz-Funes permite sacar a la luz y reivindicar la enorme labor que el jurista realizó en el exilio, cuando en base a sus principios humanitarios desarrolló toda una obra jurídica y ensayística, pionera y novedosa, en la segunda posguerra mundial, que versó sobre temas tan variados como el derecho humanitario, el delito político, el concepto de genocidio, la dignificación de las prisiones o contra la pena de muerte, así como su análisis sobre las consecuencias de la II Guerra Mundial en Europa y la situación en España bajo la dictadura de Franco.

Esta investigación, con clara vocación multidisciplinar, ha tenido como eje fundamental el análisis exhaustivo del archivo personal de Mariano Ruiz-Funes, de una gran riqueza y nunca antes trabajado, lo que nos ha permitido realizar un estudio pormenorizado de su obra política y diplomática, pero también de su obra jurídica, pues contamos con los artículos originales mecanografiados y manuscritos de su obra jurídica publicada. Este cruce de disciplinas y riqueza de fuentes se traduce en un trabajo de investigación que hemos abordado desde distintas perspectivas, jurídica, cultural y político-social, algo que no es muy habitual en la historiografía sobre el periodo, máxime al incluir como elemento de análisis histórico la aportación del pensamiento jurídico por medio del análisis de la bibliografía de época generada por Mariano Ruiz-Funes. Esta multiplicidad de perspectivas contribuye, además, a desentrañar, de forma más completa, el periodo de estudio en el que se circunscribe esta investigación (1923-1953) a partir de los distintos contextos que lo conforman, etapa primorriverista, II República, Guerra Civil y exilio, buscando siempre la aportación de Ruiz-Funes al transcurrir de estos procesos históricos a partir de su inquebrantable apuesta por el republicanismo liberal y democrático, tanto en España como en el exilio.

De todos es conocido que la historiografía sobre el periodo que abordamos en nuestra investigación es muy amplia, y es posiblemente el intervalo de tiempo al que siempre se vuelve, bien sea con una vocación plenamente científica o, simplemente, para polemizar sobre un periodo y sobre los diversos regímenes políticos que en él se sucedieron y cuyas heridas aún siguen abiertas. No obstante, interesa perfilar de una manera clara, la trascendencia del proyecto democrático de la II República y su continuidad en el exilio, como ejemplo de proyecto democrático, libre y humanitario, y desde una perspectiva más amplia, del que es paradigma (en sentido de modelo o prototipo) Ruiz-Funes, que marca las líneas de quienes formaron la oposición a la dictadura de Primo de Rivera, construyeron el proyecto republicano y sufrieron la represión dictatorial y el exilio. En este sentido, no se había trabajado todo ello con los matices cruzados de la historia cultural e intelectual, dando un espacio principal también a la perspectiva jurídica, que en el caso de nuestra investigación nos permite contemplar este periodo de análisis no como una Historia aislada del resto del mundo, sino que, y precisamente por medio de la obra de Ruiz-Funes, podemos ver la conexión con las nuevas experiencias políticas europeas y latinoamericanas, así como el avance del Derecho Internacional Humanitario desde la posguerra de la Primera Guerra mundial hasta la Declaración Universal de Derechos Humanos. La perspectiva teórica, analítica y metodológica que guía esta investigación insiste, por tanto, en el pormenorizado análisis de fuentes documentales, de bibliografía de época y de los artículos originales manuscritos del penalista murciano; sin olvidar las nuevas fuentes para el estudio y la escritura de la Historia contemporánea, como son los testimonios orales.

Como objetivo principal aspiramos a presentar una documentada síntesis, interpretativa y crítica, de la trayectoria política, intelectual y jurídica de Mariano Ruiz-Funes y de su aportación al pensamiento republicano democrático en España, desde una vuelta a la biografía¹ concebida como una apuesta por una nueva historia cultural y política, proclive a globalizar las visiones y a trascender tanto a la vieja historia cultural, desde una actitud ecléctica², que hace de la historia cultural actual una disciplina que abarca cotas de la historia social³, como a la historia intelectual, muy cercana a su vez a

¹ ALTED VIGIL, A. 'Intelectuales en el exilio: trayectorias biográficas', en Casas Sánchez, J.L. y Durán Alcalá, F. (Coords.): *Historia y biografía en la España del siglo XX: II Congreso sobre el Republicanismo*, Córdoba, 2003, pp. 207-230.

² FONTANA, J. *Historia: análisis del pasado y proyecto social*. Crítica, Barcelona, 1982, p. 92.

³ HERNÁNDEZ SANDIOCA, E. *Tendencias historiográficas actuales. Escribir Historia Hoy*. Akal, Madrid, 2004, p. 374.

la historia política en muchas de sus formas⁴. En esta nueva concepción de la biografía priorizamos la correspondencia e incidencia entre el análisis de la obra y del pensamiento, con la vocación de unir intelectualidad, sociedad y política, biografía que había sido denostada en el momento de esplendor de la historia de los acontecimientos, pero que en los últimos años ha tomado un fuerte impulso en el contexto historiográfico de la ‘vuelta a la política’, y que conecta en nuestro caso con la importancia de la vuelta al sujeto como consecuencia de la ‘muerte del hombre’ impulsado por las preocupaciones nacidas de las propuestas de Gadamer, Ricoeur, etc., lo que obliga a contar con el individuo⁵, con Mariano Ruiz-Funes, como fundamento de la indiscutida actitud que éste adopta ante la democracia liberal, vital también para intentar conocer, en profundidad, los grandes cambios experimentados a través del estudio de su obra, y siempre intentando huir de la hagiografía, que en nada contribuye al conocimiento científico⁶.

Este trabajo pretende ser, en definitiva, una elaborada contribución al conocimiento de la obra y pensamiento de Mariano Ruiz-Funes en el marco del advenimiento de la II República, la Guerra Civil y su proyección internacional en el obligado exilio, caracterizando además la labor del penalista murciano en el gobierno republicano en el exilio, en la Unión de Profesores Españoles en el exilio y en los distintos espacios de sociabilidad del exilio republicano, al tiempo que reivindica las huellas de su obra como profesor en la UNAM y como difusor de la ciencia jurídica en América Latina, fundamentalmente a través de su incansable batallar como conferenciante pero, y sobre todo, por la continuidad que ejemplifica el personaje y su obra, como penalista en la defensa del modelo modernizador y humanista que ya había emprendido en España antes de su exilio, aspecto éste que constituye una importante aportación para la historia intelectual y científica de los juristas en el exilio. Precisamente el interés por el elemento jurídico conforma otro de los objetivos principales de este trabajo, si bien abordado, siempre, desde la perspectiva histórica que

⁴ HERNÁNDEZ SANDIOCA, E. “La historia cultural en España: tendencias y contextos de la última década”. *Cercles: revista d'història cultural*. Nº 4, 2001, pp. 57-91.

⁵ Lo que para Stone era obligado, el considerar la voluntad del individuo como causa y agente del cambio social, subordinándola a las fuerzas impersonales de la producción material y del crecimiento demográfico, en STONE, L. “The revival of narrative: reflections on a new old history”. *Past and Present*, Nº 85 (1), 1979, pp. 3-24.

⁶ Sobre los problemas de la biografía ver CARRERAS PANCHÓN, A. “La biografía como objeto de investigación en el ámbito universitario. Reflexiones sobre un retorno”. *Asclepio*, Vol. LVII-1-2005, pp. 125-133.

resalta los grandes cambios que en la disciplina se venían realizando desde fines del siglo XIX, pero con más fuerza tras el fin de la Primera Guerra Mundial y en la segunda posguerra mundial, momento en el que se potenció el Derecho Internacional Humanitario. Esta problemática analítica enlaza con el estudio de la extensísima obra ensayística de Mariano Ruiz-Funes, quien desde el exilio cubrió una crítica labor como oteador de la realidad de la España franquista, así como de la Europa en guerra y posguerra, mostrando la problemática política en cuanto a las opciones de paz y sus consecuencias en los ámbitos político y social y, por supuesto, también, en el jurídico.

El trabajo se ha estructurado en cinco grandes capítulos precedidos de una presentación dedicada a cuestiones teóricas, metodológicas y de fuentes, capítulos que se cierran con un epílogo donde se formulan cuestiones relativas a la memoria, la historia y la política. En el Capítulo 1 se aborda el proyecto de la II República como modalidad de régimen democrático, profundizándose en la faceta de intelectual de Mariano Ruiz-Funes en su posicionamiento contra la dictadura de Primo de Rivera y a favor del nuevo régimen político. En este capítulo distinguimos las bases de la futura República en el movimiento del profesorado universitario contra la dictadura primorriverista, el proyecto de república desde la perspectiva de ser el aglutinante de las expectativas derivadas de un sistema liberal inconcluso y fracasado hasta el momento en España, para después adentrarnos en el modelo de República dibujado por Mariano Ruiz-Funes a través de su obra jurídica, influenciada por los cambios políticos europeos y que concretamos en su obra *El derecho penal de los soviets*, obra pionera que estudia la legislación resultante de la Revolución Rusa.

El Capítulo 2 se inserta en el contexto de la ya proclamada II República, cuando los esfuerzos de Mariano Ruiz-Funes se van a concretar en su apuesta por un liberalismo democrático que él cree materializarse en el proyecto de Constitución de 1931, sobre todo en su configuración territorial, en la aconfesionalidad del nuevo Estado republicano, y en los principios modernizadores que otorgan el voto a la mujer e impulsan la reforma de la enseñanza y del agro español. De esta etapa interesa resaltar los avances en el Derecho Humanitario que Ruiz-Funes defendió como abolicionista de la pena de muerte, lo que quedaría reflejado también en la legislación penitenciaria de la II República, sin dejar de lado los proyectos alejados de esta república democrática durante el periodo de 1934 a 1936, que constituyen para Ruiz-Funes la manifestación de la crisis del modelo reformista republicano del primer bienio, que intentará mantener vivo con su apoyo legal al gobierno autonómico de la Generalitat de Cataluña durante el

proceso judicial sufrido tras la proclamación del Estado Catalán en Octubre de 1934.

El Capítulo 3, que se inicia con la victoria del Frente Popular en las elecciones de 1936 y que recoge nuevamente la obra iniciada durante el primer bienio de la República, reconstruye la etapa en la que Mariano Ruiz-Funes accede al Ministerio de Agricultura e intenta impulsar la Reforma Agraria, reactivando lo realizado y profundizando en los aspectos que no habían sido abordados. Pero el estallido de la Guerra civil en España y la violencia derivada del fracasado golpe de estado en la retaguardia republicana se traducen, en la trayectoria de vida y profesional de Ruiz-Funes, en su nombramiento como Ministro de Justicia, plataforma institucional desde la que desarrollará una labor fundamental, como fue la de restablecer el orden jurídico republicano tras el vacío de poder generado tras el golpe de Estado, sentando las bases y la legalidad republicana de los Tribunales Populares. Tras esta durísima etapa, en la investigación se acomete su papel como encargado de negocios en Varsovia y al frente de la Embajada en Bélgica, fase biográfica en la que evaluamos la labor desplegada en ambos destinos. Este capítulo lo finalizamos con el análisis de la maquinaria represiva dictatorial franquista que se desarrolló al final del conflicto bélico y su aplicación sobre la figura, la obra y los bienes de Mariano Ruiz-Funes.

Los Capítulos 4 y 5 se centran, de forma monográfica, en la trayectoria de vida de Mariano Ruiz-Funes en el exilio: en el cuarto analizamos los perplejos y traumatizados primeros pasos políticos de Mariano Ruiz-Funes en el exilio, así como la evolución de Izquierda Republicana y la constitución del Gobierno republicano en el exilio. El segundo apartado del Capítulo 4 dedica su atención a la condición de Mariano Ruiz-Funes como profesor universitario exiliado y su activismo como intelectual contra la dictadura franquista, analizándose, además, su trabajo en el Colegio de México y la UNAM, su proyecto de Instituto de Estudios Penales y su participación en Cursos de Doctorado, así como la amplísima labor que desplegó en la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero, en la Unión de Intelectuales y en los espacios de sociabilidad e intelectualidad en el exilio.

Conocida su trayectoria política y de vida en el exilio, el Capítulo 5 tiene como objetivo de análisis la obra ensayística y jurídica de Mariano Ruiz-Funes fuera de nuestras fronteras, en el forzado exilio, donde predomina el ensayo y donde analiza España y Europa desde su condición de exiliado. Además proponemos un análisis de la obra jurídica del penalista a partir de sus escritos para la Secretaría de Educación mexicana y de las que abordan la denuncia de crímenes de guerra y contra la humanidad

en la inmediata posguerra europea, así como su contribución a la delimitación y contenido del concepto de genocidio. Esta extensa producción escrita como intelectual y jurista, se completa con aquellas obras que tuvieron como núcleo de estudio el delito político, las consecuencias criminológicas de la guerra, la Declaración de Derechos Humanos, la humanización de la prisión y su posicionamiento contra la pena de muerte, finalizando este Capítulo 5 en unas consideraciones, a modo de balance, sobre la huella de Mariano Ruiz-Funes en el exilio y la aportación al país que le acogió, en definitiva, su proyección internacional.

Como anunciábamos, nuestra investigación concluye con un epílogo en el que valoramos la relación 'Historia y Memoria de la II República y el Exilio', así como su tratamiento en el contexto de la recuperación de la historia y memoria republicana y como elemento fundamental para entender las raíces democráticas del sistema actual, haciéndonos eco de las sombras del olvido durante la Transición que se esgrimieron como condición para poder construir un nuevo proceso democrático. A este epílogo le sigue un epígrafe dedicado a las conclusiones, bibliografía y anexos documentales y fotográficos que cierran la investigación.

2. Fuentes.

2.1. Fuentes escritas.

2.1.1. Archivos Públicos:

2.1.1.1. Archivo Universitario de la Universidad de Murcia (AUUM).

Para la elaboración de esta investigación hemos consultado el Archivo Universitario de la Universidad de Murcia, que reúne la documentación tanto histórica como administrativa de la Universidad de Murcia. Se citan a continuación los fondos documentales que han sido estudiados para establecer la relación entre Mariano Ruiz-Funes y la Universidad de Murcia:

- Actas del Claustro Universitario, 1920-1943.
- Junta de Gobierno del Patronato Universitario, 1926-1933.
- Actas de la Junta de Gobierno y del Claustro, 1933-1934.
- Actas de la Junta de la Facultad de Derecho, 1917-1930.
- Expediente de Mariano Ruiz-Funes.
- Correspondencia y documentos referentes a la supresión de la Universidad.

La consulta de estas fuentes ha resultado de gran utilidad para trabajar la cuestión del intento de supresión de la Universidad de Murcia y la defensa que de la

institución universitaria murciana realizó Mariano Ruiz-Funes, que si bien figura como catedrático desde 1915, y fue vicerrector de esta institución, no es muy abundante la información que sobre él se aporta en el desempeño de estas funciones.

El núcleo documental fundamental para nuestra tesis ha sido extraído de lo que hoy se conoce como el '*Fondo Mariano Ruiz-Funes*' (AUUM-FMRF), y que constituía, originariamente, el archivo personal de Mariano Ruiz-Funes, que contiene toda la documentación reunida y organizada por el propio Mariano Ruiz-Funes a lo largo de su vida, y que su familia no sólo cuidó con gran esmero sino que completó con otras fuentes provenientes de archivos españoles, tarea en la que se empeñó su hija Concha Ruiz-Funes, que engrosó el archivo paterno mediante la petición de documentación que formuló al Archivo de la Fundación Pablo Iglesias, al Archivo General de la Administración y al Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, fuentes documentales que salvaguardó hasta el momento en que decidió que el mejor lugar donde debía ubicarse este fondo era la universidad donde su padre se había formado y ejercido como profesor de Derecho Penal.

Este fondo, gracias a las gestiones y a la exitosa intermediación realizada por la Dra. Encarna Nicolás con la familia de Mariano Ruiz-Funes, quedó depositado en el Archivo universitario de la Universidad de Murcia en 2011, y hoy está formado por 75 cajas que abarcan el periodo 1904 a 1953, lo que nos ha permitido profundizar en el análisis de la etapa republicana de Ruiz-Funes a partir de la documentación referida al periodo 1934-1936, precisamente la que conserva el proceso contra el Gobierno de la Generalitat de Cataluña y los alcaldes vascos. Sin olvidar el voluminoso conjunto documental que nos arroja luz sobre su periodo como ministro plenipotenciario en Varsovia y embajador en Bélgica, así como sobre gran parte de su producción escrita en el exilio, por contener la obra original mecanografiada de los artículos publicados en medios como *Bohemia*, *Novedades*, *Carteles*, *La Ley*, *Tribuna Israelita*, *Mundo libre*, *Ultra*, *Las Españas*, *Ultramar* etc. También este fondo guarda las publicaciones originales realizadas por el Ateneo Libertad, los manuscritos de obras publicadas o inéditas de Ruiz-Funes, como la *Obra enciclopédica sobre las ciencias criminales*, de la que llegó a escribir cinco volúmenes y que se conserva manuscrita, además de la mayoría de sus artículos originales mecanografiados.

Este importantísimo fondo documental, depositado en el Archivo de la Universidad de Murcia, conserva todos los trípticos que anunciaban actos públicos de Izquierda Republicana, así como las conferencias impartidas por Ruiz-Funes en gran

parte de Latinoamérica. Del mismo modo, nos ha sido de gran utilidad para los objetivos analíticos marcados en esta tesis, su rica y dilatada correspondencia personal, en especial la mantenida con Luis Jiménez de Asúa, copia de la existente en el Archivo de la Fundación Pablo Iglesias. La correspondencia y documentación relacionada con Izquierda Republicana, la Unión de Profesores Españoles en el Extranjero, y la Unión de Intelectuales, ha posibilitado también la reconstrucción de los difíciles momentos de la organización de Izquierda Republicana en el exilio y del Gobierno republicano en el exilio.

Agradezco muy sinceramente la ayuda y colaboración que me han prestado María Isabel Segura Molina y José Manuel Fontela para la consulta y el laborioso vaciado de este fondo documental, pues en pleno proceso de catalogación y digitalización, me permitieron el acceso al mismo, circunstancia que, por la profusa producción de Mariano Ruiz-Funes, se tradujo en una compleja tarea para todos, pero que hizo más motivador su estudio, pues cada nuevo documento era compartido con igual entusiasmo por todos.

2.1.1.2. Archivo Histórico de *El Colegio de México* (AHCM)

Inserto dentro de la Biblioteca Daniel Cosío Villegas, aunque no espacialmente, tuvimos la oportunidad de poder acceder a su consulta en el marco de nuestra participación en el Proyecto de Investigación *Vestigios de un mismo mundo*, que, coordinado por el Dr. José Javier Ruiz Ibáñez, me becó una estancia en México en el año 2010.

La consulta de este fondo documental, importantísimo para el estudio del exilio intelectual en México, ha posibilitado incluir en la investigación la correspondencia que Alfonso Reyes tuvo con aquellos republicanos interesados en ser acogidos en esta institución de enseñanza e investigación superior mexicana, *El Colegio de México*, en este caso la correspondencia que mantuvo con Mariano Ruiz-Funes, así como el expediente particular número 13 del penalista murciano conservado en el Fondo de *La Casa de España*, que permite trazar el trabajo desempeñado por el penalista murciano en dicha institución, rastrear las conexiones que mantuvo con otros centros educativos, y analizar su propuesta de creación del Instituto de Estudios Penales.

2.1.1.3. Archivo General de la Región de Murcia.

El Archivo General de la Región de Murcia, heredero del antiguo Archivo de la Administración Regional, tiene como función principal custodiar y dar acceso a la documentación archivística, tanto de la Comunidad Autónoma y las instituciones que la

precedieron (Diputación Provincial y Consejo Regional) como de la Administración Periférica del Estado, constituyendo al mismo tiempo la cabecera del Sistema de Archivos de la Región. Sus objetivos son la protección y promoción del patrimonio documental regional, el apoyo a la gestión administrativa y el servicio a los ciudadanos y a los investigadores. Integrado en el mismo el Archivo Histórico Provincial (centro de titularidad estatal creado en 1956 y de gestión autonómica desde 1984), reúne, conserva y difunde la documentación de la Administración Periférica del Estado en la Región, mientras que el Archivo Intermedio recibe los documentos sin vigencia administrativa de las distintas entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Archivo General también custodia fondos privados de interés histórico, donados o depositados por sus titulares, unidos a una importante colección de reproducciones de documentos históricos referidos al antiguo reino y provincia de Murcia, procedentes de archivos nacionales e internacionales. En el citado archivo hemos podido acceder a una parte del Archivo personal de Mariano Ruiz-Funes que quedó bajo custodia de éste después de que se efectuara una 'Exposición-Homenaje a Mariano Ruiz-Funes', realizado en el mismo en 2006, destacando que entre esa documentación consultada se encuentra toda la información referente a su proceso judicial por el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

2.1.1.4. Archivo Municipal de Murcia (AMM).

El Archivo Municipal de Murcia conserva las fuentes hemerográficas integradas por la prensa regional del periodo 1919-1937. Los periódicos y revistas consultados han sido los siguientes:

- *El Liberal de Murcia*, 1919-1936.
- *La Verdad de Murcia*, 1919-1936.
- *Levante agrario*, 1919-1931.
- *Suplemento literario de la Verdad*, 1924.
- *El tiempo*, 1929.
- *Don Crispín*, 1931-1936.
- *FUE*, 1936.
- *Nuestra lucha* (Murcia), 1936-1937.

2.1.1.5. Centro Documental de la Memoria Histórica.

El Centro Documental de la Memoria Histórica, creado por Real Decreto 697/2007 con la finalidad de reunir los fondos relativos al periodo comprendido entre 1936 y 1978, tiene como núcleo documental fundamental el existente en el antiguo

Archivo General de la Guerra Civil Española, creado por Real Decreto 426/1999 con la finalidad de conservar y disponer sus fondos documentales para la investigación, la cultura y la información.

En su aparición se ha considerado fundamental el hecho de que la guerra civil es uno de los periodos de mayor trascendencia en la historia de España, pues de su desarrollo ha dependido en buena parte lo ocurrido en los años posteriores a la misma, por lo cual reunir en este Centro el mayor número de documentos que sobre el acontecimiento y sus consecuencias se hallen es la tarea prioritaria en la que se empeña el nuevo centro.

Su ubicación en Salamanca se debe a que durante los primeros años del conflicto, en esta ciudad fijó su sede el Cuartel General de Franco, en cuyo seno surgieron diversos organismos encargados de acumular información sobre el enemigo, origen de lo que hoy es el Centro. En 1937 se crearon la Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista (OIPA), por Orden de 20 de abril, y la Delegación Nacional de Asuntos Especiales, por otra del 29 de mayo. La primera tenía claramente unos fines contra-propagandísticos, mientras que la segunda centraba sus actividades en los asuntos referentes a las sectas secretas, cuya documentación debía recoger para crear un archivo que permitiera "conocer, desenmascarar y sancionar a los enemigos de la Patria".

Gracias a este archivo hemos podido complementar y contrastar la información sobre el proceso de represión abierto contra Mariano Ruiz-Funes, además de fundamentar la información sobre el Gobierno republicano en el exilio y los profesores universitarios exiliados, sobre todo a través del Fondo Carlos Esplá, que nos ha procurado el acceso a su correspondencia con Mariano Ruiz-Funes y con otros líderes republicanos, además de información varia sobre los niños acogidos por el Arzobispo de Malinas en Bélgica, país en el que ejerció como diplomático Ruiz-Funes.

2.1.1.6. Archivo del Ateneo Español en México (AAEM).

El Archivo del Ateneo Español de México es una institución privada fundada en 1949 por personas pertenecientes al exilio español republicano de 1939, institución que sigue aún en activo y que conserva un importante archivo en el que se encuentra el fondo que recoge las asociaciones, como la Unión de Profesores Españoles en el Extranjero, los distintos centros de enseñanza, como el Colegio Madrid, y el funcionamiento del Ateneo, además de documentos relacionados con sus socios.

Para nuestra investigación consultamos en esta institución diversas circulares y

programas de mano de junio a diciembre de 1951, Actas de Asambleas Generales 1951-1954 de la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero (UPUEE), diversas circulares y programas de mano de julio a octubre 1954, memorias del Ateneo de 1951 a 1953, documentos de administración y finanzas de la UPUEE; documentos relacionados con las elecciones de 1948-1949 de la Unión de Profesores Universitarios en el Extranjero, y correspondencia con otras instituciones.

2.1.2. Fuentes bibliográficas:

La naturaleza de esta investigación, en la que una parte fundamental la constituye el análisis de la obra jurídica de Mariano Ruiz-Funes, ha requerido el vaciado y estudio de distintos fondos con bibliografía de época producto de la labor intelectual y científica del personaje estudiado.

2.1.2.1. Biblioteca Regional de Murcia: Fondo Antiguo y Regional.

Una de las piedras fundamentales para el estudio de la obra de Mariano Ruiz-Funes es la Biblioteca Regional de Murcia, que en su Fondo Antiguo y Regional conserva gran parte de la obra jurídica del Mariano Ruiz-Funes, debido a que la obra de éste realizada hasta el fin de la guerra, fue requisada por la dictadura franquista como uno más de los mecanismos de represión del régimen, que dictó la incautación de los bienes de aquellas personas que se habían significado a favor del Frente Popular.

Obras de Mariano Ruiz-Funes consultadas en la Biblioteca Regional de Murcia.				
AUTOR	NOTAS	TÍTULO	LUGAR	AÑO PUBLICACIÓN
RUIZ - FUNES, Mariano.		<i>Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Murcia.</i>	Murcia	1912
RUIZ - FUNES, Mariano.		<i>Ideas penales de Anatole France.</i>	Murcia	1926
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Notas sobre la celda.</i>	Zaragoza.	1926
RUIZ - FUNES, Mariano.		<i>La criminalidad y las secreciones internas: discurso leído en la sesión de apertura del curso académico 1927-1928.</i>	Murcia	1927
RUIZ - FUNES, Mariano.		<i>El proyecto de ley argentino sobre el estado peligroso.</i>	Madrid	1928
DURKHEIM,	Traducción y	<i>El suicidio: estudio de</i>	Madrid.	1928

Obras de Mariano Ruiz-Funes consultadas en la Biblioteca Regional de Murcia.

AUTOR	NOTAS	TÍTULO	LUGAR	AÑO PUBLICACIÓN
Èmile.	nota preliminar.	<i>sociología.</i>		
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Criminalidad y endocrinología.</i>	La Habana.	1928
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>El derecho penal de los soviets.</i>	Buenos Aires.	1929
STURZO, Luigi.	Traducción y estudio preliminar.	<i>Italia y el fascismo.</i>	Madrid.	1930
RUIZ - FUNES, Mariano.		<i>Delito y Libertad: Ensayos.</i>	Madrid	1930
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Discurso pronunciado en el Congreso por D. Mariano Ruíz-Funes, defendiendo el proyecto constitucional.</i>	Madrid.	1931
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>La imputabilidad penal y sus fórmulas legales.</i>	Barcelona.	1931
PENDE, Nicola.	Traducción y prólogo.	<i>Trabajos recientes sobre endocrinología y psicología criminal.</i>	Madrid.	1932
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Le problème de la criminogénèse.</i>	¿?	?
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Sobre la etiología del suicidio.</i>	Città de castello.	1932
RUIZ - FUNES, Mariano.		<i>Progresión histórica de la pena de muerte en España.</i>	Madrid.	1934
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>El delincuente por tendencia.</i>	Valencia.	1935
RUIZ - FUNES, Mariano.		<i>Actualidad de la Venganza: tres ensayos de criminología.</i>	Buenos Aires.	1943
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Algunos problemas del testimonio.</i>	Universidad de Santo Domingo.	1946
RUIZ -		<i>La crisis de la prisión.</i>	La Habana	1949

Obras de Mariano Ruiz-Funes consultadas en la Biblioteca Regional de Murcia.				
AUTOR	NOTAS	TÍTULO	LUGAR	AÑO PUBLICACIÓN
FUNES, Mariano.				
GORPHE, François.	Traducción	<i>La critica del testimonio.</i>	Madrid.	1940-1950
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Culpa y peligrosidad.</i>	Milán.	1952
RUIZ - FUNES, Mariano.		<i>Estudios criminológicos.</i>	La Habana.	1952
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Criminalidad de los menores.</i>	México.	1953
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruíz- Funes (libro homenaje).</i>	La Habana.	1955
FRUTOS, Francisco.	Epílogo	<i>El libro regional.</i>	Murcia.	1983 (reedición)
RUIZ-FUNES, Mariano.		<i>Criminología de la guerra: la guerra como crimen y causa del delito.</i>	Buenos Aires.	1960

El nutrido fondo de la Biblioteca Regional de Murcia nos ha permitido la consulta de otra variada y complementaria bibliografía de época, como muestran los siguientes títulos que reproducimos:

Obras complementarias consultadas en la Biblioteca Regional de Murcia			
AUTOR	TÍTULO	LUGAR	AÑO
De los RÍOS, Fernando	<i>Mi viaje a la Rusia soviética.</i>	Madrid	1922
De los RÍOS, Fernando	<i>El sentido humanista del socialismo.</i>	Madrid	1926
JIMÉNEZ de ASÚA, Luis.	<i>Un viaje al Brasil.</i>	Madrid	1929
JIMÉNEZ de ASÚA, Luis.	<i>Notas de un confinado.</i>	Madrid	1930
Secretaría Técnica	<i>Memoria de la secretaria técnica. Apuntes para la historia de la II República.</i>	Madrid	1931
LEMKIN, Raphaël.	<i>Troisième commission. Emploi intentionnel de moyens capables de faire courir un danger commun. Terrorisme.</i>	París	1931

Obras complementarias consultadas en la Biblioteca Regional de Murcia			
AUTOR	TÍTULO	LUGAR	AÑO
	<i>Quatrième conférence internationale pour l'unification du droit pénal. Paris, 27-30 décembre de 1931.</i>		
LEMKIN, Raphaël.	<i>Terrorisme. Presentada en la V Conferencia internacional para la unificación del derecho penal, Madrid, octubre de 1933.</i>	Madrid	1933

2.1.2.2. 'Biblioteca Daniel Cosío Villegas' de *El Colegio de México*.

La biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México es una de las más interesantes por su acervo dedicado a humanidades y ciencias sociales, y para esta investigación ha sido una herramienta indispensable para poder acceder tanto a bibliografía sobre el exilio republicano de 1939 como a la obra original de Mariano Ruiz- Funes allí depositada.

Obras de Mariano Ruiz-Funes consultadas en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.				
AUTOR	NOTAS	TÍTULO	LUGAR	AÑO PUBLICACIÓN
PENDE, Nicola.	Traducción y prólogo.	<i>Trabajos recientes sobre endocrinología y psicología criminal.</i>	Madrid.	1932
ROUSSEAU, Jean-Jacques.	Traducción y nota preliminar	<i>Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres.</i>	México.	1946
MONTESQUIEU, Barón de	Traducción y estudio preliminar.	<i>Grandeza y decadencia de los Romanos.</i>	México.	1947
RAMÓN Y CAJAL, Santiago.	Selección y prólogo.	<i>Pensamientos pedagógicos.</i>	México.	1947
JAMES, Williams.	Extractos y nota preliminar	<i>Discursos a los maestros.</i>	México.	1948
RUIZ- FUNES, Mariano.		<i>Criminalidad de los menores.</i>	México.	1953
VVAA.		<i>Libro de La Primera reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados.</i>	La Habana.	1944.

La Biblioteca Daniel Cosío Villegas contiene en sus fondos los artículos de Mariano Ruiz-Funes publicados en *Cuadernos Americanos* entre 1942 y 1953, publicación que, por sus directores, estuvo muy ligada a El Colegio de México.

Artículos de Mariano Ruiz-Funes en <i>Cuadernos Americanos</i>.				
ARTÍCULO	NÚMERO	VOLUMEN	AÑO	PÁGINAS
Dos guerras y un armisticio.	2	Vol. II	Marzo-abril, 1942	11-32
La marcha sobre Europa.	5	Vol. XI	Sept.-octubre, 1943	7-31
Las responsabilidades políticas en Europa.	1	Vol. XIII	Enero-febrero 1944	31-56
Elegía de la paz.	4	Vol. XXII	Julio-agosto 1945	7-33
La guerra y la delincuencia de los menores.	1	Vol. XXV	Enero-febrero 1946	52-71
Franco, hijo predilecto de la iglesia.	4	Vol. XXVIII	Julio- agosto 1946	39-57
El auto-rey pierde los frenos.	3	Vol. XXXIII	Mayo-junio	69-76
Alemania y la guerra.	6	Vol. XLII	Noviembre-diciembre 1948	30-49
De Lincoln a Franco.	3	Vol. LI	Mayo-junio 1950	38-53
Falange en la UNESCO.	1	Vol. LXVII	Enero-febrero 1953	86-92

2.1.2.3. Biblioteca de la Facultad de Derecho de la UNAM-México.

En la Facultad de Derecho de la UNAM, donde Mariano Ruiz-Funes ejerció como profesor, pudimos consultar la siguiente relación de obras:

Obras consultadas en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la UNAM-México.				
AUTOR	NOTAS	TÍTULO	LUGAR	AÑO
ROUSSEAU, Jean-Jacques	Prólogo y resumen.	<i>Del contrato social.</i>	México	1945
LUBAN, Miguel	Mariano Ruiz-Funes, capítulo sobre el código penal ruso.	<i>Legislación soviética Moderna.</i>	México	1947
ROMÁN LUGO, Fernando	Prólogo.	<i>Comentarios al código penal del Estado de Veracruz.</i>	Jalapa (México)	1948
FERNÁNDEZ DOBLADO, Luis	Prólogo.	<i>Culpabilidad y error: ensayo de dogmática penal.</i>	México	1950
QUIROZ CUARON, Alfonso	Prólogo.	<i>Un estrangulador de mujeres.</i>	México	1952

Obras consultadas en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la UNAM-México.				
AUTOR	NOTAS	TÍTULO	LUGAR	AÑO
FAUSTO, Costa	Traducción, prólogo y notas.	<i>El delito y la pena en la Historia de la filosofía.</i>	México	1953
CENICEROS, José Ángel	Prólogo.	<i>Trayectoria del derecho penal contemporáneo.</i>	México	1953

También tuvimos la oportunidad de acceder a la consulta de algunos de los textos de Ruiz-Funes publicados en la *Revista Criminalia* de México, como son:

Artículos de Mariano Ruiz-Funes en <i>Criminalia</i> de México.			
ARTÍCULO	NÚMERO	MES	AÑO
El juez penal.	4	noviembre	Año VIII, 1941
El proceso de Núremberg.	10	octubre	Año XII, 1946
Temis y Penélope.	3	marzo	Año XVI, 1950
Un caso de genocidio.	11	noviembre	Año XIX, 1953
La conducta de los reclusos. Su control.	2	febrero	Año XIX, 1953
Congreso nacional penitenciario.	3	marzo	Año XIX, 1953

Para el estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM en el periodo en el que Ruiz-Funes formó parte de esta institución educativa y de investigación superior, como miembro docente e investigador, pudimos consultar las obras: *Décimo aniversario del Doctorado en Derecho*⁷ e *Hª de la Facultad de derecho*⁸.

3.1.2.4. Biblioteca Nacional de Madrid.

La enorme obra de Mariano Ruiz-Funes, caracterizada por su dispersión, nos llevó a la consulta de los fondos de la Biblioteca Nacional de Madrid en su sede de Recoletos, en concreto de las siguientes obras:

Obras consultadas en la Biblioteca Nacional de Madrid.			
AUTOR	TÍTULO	LUGAR	AÑO
RUIZ-FUNES, Mariano	<i>El anteproyecto penal checoslovaco.</i>	Madrid	1929
RUIZ-FUNES, Mariano	<i>Discurso pronunciado por el excmo. Señor Dn. Mariano Ruiz-Funes. Ministro de Justicia en la solemne apertura de los tribunales. Celebrada el 5 de octubre de 1936.</i>	Madrid	1936
RUIZ-FUNES, Mariano	<i>Evolución del delito político.</i>	México	1944

⁷ AA.VV., *Décimo aniversario del Doctorado en Derecho*, México, UNAM, 1959.

⁸ MENDIETA y NÚÑEZ, L. *Hª de la Facultad de Derecho*. México, Facultad de Derecho, UNAM, 1997.

3.1.2.5. Bibliografía de época.

Dadas las características de nuestra investigación, también hemos analizado bibliografía de época que nos ha sido de utilidad para distintos puntos de nuestra tesis:

Obras propias.			
AUTOR	TÍTULO	LUGAR	AÑO
ÁLVAREZ DEL VAYO, Julio	<i>La nueva Rusia.</i>	Madrid	1926
JIMÉNEZ de ASÚA, Luis	<i>Al servicio de la nueva generación.</i>	Madrid	1930
Juventud Republicana Española	<i>Azaña. Una vida al servicio de España.</i>	México	1942

2.2. Bases de datos y archivos digitales.

El avance de las nuevas tecnologías para el tratamiento de la documentación y su vuelco en internet, permite acceder a diferente información de forma rápida. Hemos trabajado los siguientes recursos electrónicos:

- Portal de Prensa Histórica del Ministerio de Cultura:
<http://prensahistorica.mcu.es/es/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos/presentacion>
- Archivo electrónico de la CNT:
<http://archivo.cnt.es/home.php>
- Fondo Irujo en:
<http://www.euskomedia.org/>

2.3. Fuentes audiovisuales y fotográficas.

Dentro de la clasificación de fuentes que realizó Julio Aróstegui⁹, las que forman parte de ser susceptibles de un análisis basado en el criterio cualitativo, como las fuentes culturales del tipo audiovisuales y fotografías, nos han posibilitado dotar de matices a esta investigación sólo posible mediante el recurso a las mismas. Las que hemos utilizado y presentado en este trabajo se encuentran depositadas en el Archivo General de la Región de Murcia, resultado de la copia digitalizada de las fotografías personales de Mariano Ruiz-Funes que se hicieron con motivo de la Exposición-Homenaje en 2006 y que ahora forman parte del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM), y que relacionamos en el anexo documental fotográfico de esta Tesis Doctoral.

De elaboración propia, incluimos en el Anexo Fotográfico 2 y 3, fuentes iconográficas fijas (fotos) que ilustran los paisajes de la memoria en países como

⁹ ARÓSTEGUI, J. *La investigación histórica: Teoría y método*. Crítica, Barcelona, 1995, p. 340.

Francia e Italia, así como las obtenidas con motivo de mi estancia de investigación en México sobre los lugares que recuerdan el exilio republicano en México y la huella de Mariano Ruiz-Funes en la Facultad de Derecho de la UNAM.

Dentro de este apartado de fuentes contamos también con las audiovisuales, en este caso el breve documental realizado por las hijas y nietos del penalista murciano en México con motivo de la exposición realizada en Murcia en 2006, fuente que nos permite contar con el testimonio ofrecido por toda la familia Ruiz-Funes.

2.4. Fuentes orales: Testimonios orales.

En el mismo grupo de fuentes de carácter cualitativo, pero verbales, registramos las fuentes orales¹⁰, revitalizadas en los estudios de Historia no sobre las elites, sino de aquellos que vivieron los acontecimientos, que nos permiten rastrear las vivencias y problemas a los que tuvieron que hacer frente Mariano Ruiz-Funes y su familia durante su etapa como embajador en Bélgica, como ministro plenipotenciario en Varsovia y durante el exilio mexicano: captar la vida cotidiana de Mariano Ruiz-Funes y de su familia, que también tuvo que sufrir el drama del exilio, nos permite acercarnos mucho mejor a la problemática de la identidad en el exilio o al sentido de pertenencia a un lugar.

Los testimonios recabados para esta investigación son los de las hijas de Mariano Ruiz-Funes García que habían nacido en España, que recorrieron el mismo peregrinaje que su padre, pero que lo vieron desde la óptica de unas niñas para las que la guerra truncó su tranquila vida en Murcia.

a. Manuela Ruiz-Funes Montesinos.

DATOS DEL ENTREVISTADO	
SEXO	Mujer
APELLIDOS	RUIZ-FUNES MONTESINOS
NOMBRE	Manuela
ESTADO CIVIL	Viuda
FECHA DE NACIMIENTO	1929
NIVEL DE ESTUDIOS	Superior
DOMICILIO	México D.F

¹⁰ Ramos, M. D.: “La importancia de lo cualitativo en la historia. Fuentes orales y vida cotidiana”, en *La voz del silencio II. Historia de las mujeres: compromiso y método*, Col. LAYA, N° 11, Madrid, 1993, p. 140.

DATOS DEL ENTREVISTADOR

APELLIDOS	Gracia Arce
NOMBRE	Beatriz
EN CALIDAD DE	Estudiante de doctorado

DATOS DE LA ENTREVISTA

LUGAR	México D.F.
FECHA	26 de agosto de 2010
DURACIÓN	1 hora

b. Carmen Ruiz-Funes Montesinos.

DATOS DEL ENTREVISTADO

SEXO	Mujer
APELLIDOS	RUIZ-FUNES MONTESINOS
NOMBRE	Carmen
ESTADO CIVIL	Viuda
FECHA DE NACIMIENTO	1927
NIVEL DE ESTUDIOS	Superior
DOMICILIO	México D.F

DATOS DEL ENTREVISTADOR

APELLIDOS	Gracia Arce
NOMBRE	Beatriz
EN CALIDAD DE	Estudiante de doctorado

DATOS DE LA ENTREVISTA

LUGAR	México D.F.
FECHA	26 de agosto de 2010
DURACIÓN	1 hora

**CAPÍTULO 1. EL PROYECTO DE UNA REPÚBLICA
DEMOCRÁTICA: UN INTELLECTUAL CONTRA LA
DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA**

CAPÍTULO 1. El proyecto de una República democrática: un intelectual contra la dictadura de Primo de Rivera.

1.1. Las bases de una República democrática.

1.1.1. La oposición a Primo de Rivera: El profesor universitario contra la dictadura.

El panorama que Miguel Primo de Rivera describe en el ‘Manifiesto al País y al Ejército españoles’¹¹, donde justifica su golpe de estado, nos muestra un país que es incapaz de gobernarse por medio de un sistema liberal al que se le considera que no funciona frente a un movimiento obrero capaz de marcar una profunda inestabilidad política y social. Podemos entender la dictadura primorriverista como un régimen profundamente antiliberal, apoyado sobre la alta burguesía y el ejército, conjunción que hará del movimiento obrero el adversario a batir. Esta burguesía capitalista ejerció un gran poder dentro del partido del régimen dictatorial, la *Unión Patriótica*, impulsando la política regeneracionista a la que se atribuye el carácter modernizador que adquiere la dictadura, en tanto son estas elites las que contaban con los negocios industriales, bancos, patrimonios inmobiliarios o agrícolas y que, animados por la coyuntura económica de la I Guerra Mundial, posibilitaron la expansión económica del país. Y si la Dictadura en un primer momento pudo contentar con ciertos sectores sociales, incluso sindicales -caso de la UGT-, dejó huérfanos a aquellos que demandaban un auténtico sistema democrático: el elemento clave para entender el deterioro del apoyo a dicha dictadura será la ausencia de elementos democráticos en el sistema, pues, como en la Restauración, la causa fundamental de su inestabilidad fue la incapacidad de incorporar a las instituciones las nuevas inquietudes sociales que se manifestaban a través de partidos que no entraban dentro del sistema imperante. Será éste un punto de no retorno, cuando intelectuales, grupos políticos y sociales se muestren enfrentados a la dictadura y a una monarquía que había perdido totalmente su crédito. Interesa profundizar, en esta perspectiva de investigación, en la evolución cultural y de los intelectuales españoles que, como en otras coyunturas, apoyaron o mantuvieron una actitud crítica hacia el régimen,

¹¹ *La Vanguardia*, Barcelona, 13 de septiembre de 1923. La reacción del resto de la prensa catalana al golpe en Universitat Pompeu Fabra: Biblioteca i TIC. Centre de Recursos per a l'Aprenentatge i la Investigació, Fuente: <http://www.upf.edu/bibtic/expo/premsa/1923.html> (consultado 20-09-2012).

en este caso, dictatorial. Los que marcaron el debate en este periodo fueron Unamuno y Azaña. Un mes después del golpe de Primo de Rivera, Unamuno declararía que “*en los momentos críticos para el porvenir de la civilización española, en momentos que han de marcar uno de los hitos de nuestra historia, volvemos a afirmar el valor de la inteligencia*”¹². Azaña aprovechó la tribuna de la revista *España* para dejar claro que el objetivo era derrocar la Dictadura y su inclinación regeneracionista, que equiparaba caciquismo a democracia. En estas dos opciones se posicionarían Pérez de Ayala, Madariaga, Jiménez de Asúa y, en el caso que nos ocupa en profundidad, Mariano Ruiz-Funes.

Estas dos visiones de lo que en ese momento se debatía me parecen esenciales para entender la oposición a la Dictadura y, sobre todo, para entender el discurso o discursos de los grupos opositores que, una vez proclamada la República, entran en acción, por lo que se hace necesario analizar la evolución de la figura del intelectual en España, conceptualizado en el nivel literario por medio de generaciones¹³. Podemos observar el devenir, por ejemplo, de la *Generación del 98*, a la que pertenece Unamuno, marcada fundamentalmente por la crisis de “fin de siglo”. Esta crisis de identidad derivará en la construcción, en distintos ámbitos, de una fuerte crítica que llevará a los planteamientos regeneracionistas que, en muchos aspectos, bebía del nacionalismo, el costumbrismo, etc. Una labor, por tanto, de reafirmación de la raíz, de lo ya existente. La diferencia de la 'generación del 98' con la *Generación del 14*, creo que fundamental o, por lo menos, a tener muy en cuenta, radica en el carácter europeísta de la última, la nacida al calor de la Primera Guerra Mundial¹⁴, unido a la revitalización de espacios culturales y de difusión de ideas (ateneos, casinos, universidad)¹⁵, que proporciona la evidencia de los proyectos de España y la idea de modernidad que

¹² En Archivo Municipal de Murcia (en adelante AMM): *El Liberal*, 3-10-1923.

¹³ El concepto 'generación' en las ciencias sociales en SOUTO KUSTRÍN, S.: "Generaciones y grupos de edad, uso, mal uso y abuso de un concepto", en Martínez Martín, J. A., et al.. *El valor de la Historia. Homenaje al profesor Julio Aróstegui*, UCM, Madrid, 2009, pp. 307-317.

¹⁴ Ortega dijo al respecto: “(...) el momento es de una inminencia aterradora. La línea toda del horizonte arde en un incendio fabuloso. De la guerra saldrá otra Europa. Y es forzoso intentar que salga otra España”. *España*, nº 1, 29-I-1915.

¹⁵ En mi tesis de licenciatura expuse, en profundidad, toda la obra de extensión cultural que se llevó a cabo, bajo la dirección de Mariano Ruiz-Funes, en la Universidad de Murcia y en el Círculo de Bellas Artes. Esta labor es muy importante para entender no sólo la obra del mismo Ruiz-Funes, sino el proceso de formación y cohesión de oposición a la Dictadura de Primo de Rivera y, como sostengo, entender también el método de organización del exilio español en México. GRACIA ARCE, B. *Pensamiento y acción política en Mariano Ruiz-Funes: Análisis de su obra, 1912-1935*. Tesis de Licenciatura (inédita) dirigida por Carmen González Martínez. Murcia. 2007.

se construyen incidiendo en los elementos en los que se va a sustentar dicha idea, algo básico para entender la forma que intelectuales y políticos dieron a la II República y los conflictos que surgieron una vez que el proyecto republicano fue una realidad.

La profundización en los orígenes y formación de la oposición a la dictadura de Primo de Rivera como, así mismo, la indagación en el origen y fundamentación política de los artífices de la II República, pasa necesariamente por la universidad, institución que va a ser lugar común de muchos de ellos (si examinamos su trayectoria vital), pero también lugar donde afloraron y se forjaron las nuevas ideas sobre España.

La deriva de movimientos culturales como el del 98, puso de manifiesto que, pese a su discurso crítico¹⁶, pesó en sus planteamientos la no actuación, sin embargo, la génesis de la nueva generación política del 14 va a estar marcada por un sentimiento inconformista en el que predominará un fuerte deseo de renovación y cambio. Las circunstancias, tanto internacionales como de avance de distintos movimientos culturales, propició que esto se creyera posible. En este sentido, fue vital el sentimiento europeísta¹⁷ que inundó a los miembros de la generación del 14: Europa se convertiría en el acicate para superar el pesimismo finisecular.

Distintas organizaciones e instituciones van a dar forma a estas ideas, como la Institución Libre de Enseñanza y la esencial Junta de Ampliación de Estudios, por medio de la cual profesionales españoles pudieron formarse en el exterior y, en un sistema de retroalimentación, después serían elegidos para llevar a cabo la enseñanza de los conocimientos adquiridos. Este programa es esencial para entender el proceso de modernización de las ciencias españolas, no sólo el de las ciencias empíricas como Medicina, Farmacia, etc., sino también de disciplinas como la Filosofía o el Derecho. Podemos destacar entre otros a Manuel García

¹⁶ Véase GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "Historiografía hispano-cubana y perspectivas analíticas del 98: crisis del estado español", *Anales de Historia Contemporánea*, vol. 14, 1998, pp. 17-31.

¹⁷ Los inicios de Ortega, claro representante de la Generación del 14, están influenciados por Costa, para quien uno de los principios rectores de su ideario se sustentaba en la idea de Europa como salvación, algo común con Ortega y su generación. El traslado de las ideas neokantianas que se habían fraguado entre krausistas, como Costa, se materializará en su concepción de la educación, que veremos reflejada de forma clara en el proyecto educativo republicano. En MENÉNDEZ ALZAMORA, M. *Generación del 14. Una aventura intelectual*. S.XXI. Madrid. 2006. Vital para seguir los pasos del neokantismo en España es la obra de VILLACANA, J. L. *Kant en España: el neokantismo en el siglo XIX*. Verbum. Madrid. 2006.

Morente, Domingo Barnés, Santiago Ramón y Cajal, Bosh Gimpera y Juan Negrín.

Pero, además, no tenemos que olvidar que la coyuntura europea y mundial en este momento, elemento ya citado, es la coyuntura favorable a España durante la I Guerra Mundial, además de ser esencial en el bagaje ideológico de estos intelectuales la eclosión en distintos países europeos de sistemas e ideas diferentes, como fue el caso de la República de Weimar, el triunfo de la Revolución socialista en Rusia o, al otro lado del Atlántico, la Revolución mexicana.

En septiembre de 1925 se ordenaba por medio de una Real Orden que los rectores de las universidades y los directores de los centros públicos de enseñanza vigilasen la difusión de doctrinas antisociales o contra la unidad de la patria que pudiesen ser expuestas por un profesor o maestro en su aula, el no cumplimiento de la ley tendría como consecuencia la apertura de un expediente. Dicha orden, como podemos observar, iba contra del derecho a cátedra, limitando la libertad de acción del profesor, además de pretender un discurso uniformado en la enseñanza.

Esta medida se completó con la Ley de 19 de mayo de 1928, que otorgaba libertad jurídica a las universidades, pero que daba licencia a centros de confesión católica para expedir títulos. Medida que fue recibida de forma crítica por aquellas organizaciones que tenían como principio la independencia espiritual de los centros de enseñanza y que abogaban por una sociedad laica, ejemplo claro fue la Unión Liberal de Estudiantes, después FUE. La respuesta de estas organizaciones se concretó en la organización de revueltas en distintos puntos del país.

Un ejemplo claro de la política que iba a poner en marcha el gobierno dictatorial primorriverista fue la censura y formación de expediente del profesor Jiménez de Asúa tras la impartición de una conferencia dictada en la Universidad de Murcia. En ella Jiménez de Asúa abordó las teorías antinatalistas, y siguió las líneas de otra conferencia que pronunció en la Universidad Complutense, pero la Murcia traería consigo una fuerte controversia, puesto que el Rector Lostau sancionó sus palabras, mientras que la prensa murciana de orientación católica, como *La Verdad*, tachó las palabras de Asúa de 'antisociales'. Como reacción, *El*

Liberal de Murcia publicó una nota en la que explicaba el concepto de libertad de cátedra que tenía el régimen primorriverista:

“(…) *El catedrático tiene libertad en la cátedra para exponer su disciplina, como igualmente las teorías con ella relacionada y sus fuentes, sin que esta libertad suponga licitud para atacar los principios básicos de la constitución del país (…)*”¹⁸.

La Dictadura interpretó las ideas de Jiménez de Asúa como la defensa de la “maternidad consciente” o la “educación sexual”, elementos contrarios a los principios y valores ideológicos contenidos en el lema “Patria, Religión y Monarquía” que quería imponerse a la sociedad española mediante la acción política de la dictadura, a semejanza del régimen italiano, que ejecutaría programas natalistas apadrinados desde la moral de la Iglesia Católica.

El Claustro de la Facultad de Derecho de Madrid dirigió un escrito al gobierno defendiendo la “libertad de cátedra”, reproducido en las páginas de *El Liberal* de Murcia¹⁹. El 20 de abril de 1928 aparecía en el mismo periódico un artículo de opinión de Jiménez de Asúa sobre “Los delitos de prensa en el nuevo código penal” que preparaba la Dictadura. Estas medidas limitaban la libertad de expresión al máximo, y consideraban un delito penal el delito de prensa cuando, según de Asúa, los delitos de prensa se circunscribían al derecho común.

Jiménez de Asúa continuó con su actitud crítica, hasta su confinamiento en 1926 en las Islas Chafarinas, acusado de “excitar los ánimos contra el Gobierno, tanto en España como fuera de España, difamar la obra del Gobierno en el ejercicio de la cátedra, mover pasiones y provocar divisiones entre los estudiantes, además de haber hablado en América en tonos despectivos del Gobierno”²⁰. En su obra *Notas de un confinado*, encontramos el punto de inicio y contacto con el que sería uno de sus grandes amigos, Ruiz-Funes, opuesto también a las medidas de la Dictadura. Jiménez de Asúa resalta la reacción de Ruiz-Funes ante su confinamiento:

“(…) *Protesta contundente y razonada, con el mismo propósito que guió a Ruiz-Funes; es decir, con el designio de que fuera suscrita por todos los*

¹⁸ AMM: *El Liberal de Murcia*, 8 de abril de 1928.

¹⁹ AMM: *El Liberal de Murcia*, 19 de abril de 1928.

²⁰ JIMÉNEZ DE ASÚA, L. *Notas de un confinado*. Compañía Ibero-americana de publicaciones. Madrid. 1930. p. 90.

*profesores de Derecho penal de España. Lo mismo que la del catedrático de Murcia, tuvo que ser cancelada por el levantamiento de mi castigo (...)*²¹.

Los inicios de la protesta pública por parte de Ruiz-Funes los situamos aquí, en 1926, tras el confinamiento de su compañero y amigo, Jiménez de Asúa. En 1928, cuando se produce la apertura de expediente a Jiménez de Asúa, Mariano Ruiz-Funes ya estaba adscrito al partido de Acción Republicana, del que sería presidente de su sección de Murcia, si bien desde 1928 esta organización aparece unida al Partido Radical, formando la conjunción electoral de Alianza Republicana.

El primer ámbito de lucha de Mariano Ruiz-Funes fue la Universidad de Murcia, motivada a causa del Decreto de febrero de 1929 por el cual se intentaba suprimir la Universidad de Murcia en base al “Plan Callejo”. Como señala Nicolás Marín²², lejos de parecer que la sociedad murciana se iba a volcar para que esta medida no se llevara a cabo, lo cierto es que quien mayor presión ejerció a las autoridades fue Ruiz-Funes, y esto lo podemos comprobar en la sesión del Claustro Universitario de 13 de marzo de 1929²³, cuando el Rector Loustau simplemente acató la orden del Ministerio. Jorge Guillén también ofrece esta imagen de actitud sumisa de la Universidad de Murcia ante la dictadura:

“ (...) *La Universidad de Murcia agasajó con un banquete al General Martínez Anido el 29 de enero de 1927. Quien esto rememora fue uno de los dos o tres profesores que no asistieron al banquete, y a la abstención no trajo consecuencias. ¡Eran tiempos de Mariacastaña!*”²⁴.

La correspondencia entre Pedro Salinas y Jorge Guillén, profesor en esos momentos de la Universidad de Murcia, nos permite ver la situación ante el intento de supresión de la Universidad. Salinas acoge la noticia con alegría, atendiendo a su situación personal, que le llevaba a decir:

²¹ Op. Cit, p.101.

²² NICOLÁS MARÍN, M^a E. y MARÍN GÓMEZ, I.: "La Universidad de Murcia: fundación tardía e incertidumbre académica (1915-1931)", en VVAA. *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica)*, X Coloquio Historia de la Educación, Universidad de Murcia, Murcia, 1998, pp. 244-257.

²³ Archivo Universitario de la Universidad de Murcia (en adelante AUUM): *Actas del claustro universitario*, 13/03/1929.

²⁴ RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, Á. *Jorge Guillén en Murcia y su amistad con Carlos Ruiz-Funes*. Université de Toulouse Le Mirail. Mémoire pour l'obtention de la Maitrise d'Espagnol. 1970, p.20.

“ (...) significaría la excedencia forzosa o cambio, con mejora, de universidad para Guillén. Y muestra que tanto Callejo como todos los catedráticos, menos Funes, lo desean (...)”²⁵.

La supresión de la Universidad de Murcia no se hizo efectiva finalmente, pues coincidió con la crisis final de la Dictadura de Primo de Rivera, si bien podemos extraer de ese frustrado intento la firme apuesta de Ruiz-Funes a favor de la continuidad de la institución universitaria murciana, así como su apoyo a la cultura y también a asociaciones estudiantiles que nacieron en su seno, caso de la Federación Murciana de Estudiantes, a la que siempre brindaría su apoyo, por ejemplo, en uno de los primeros cursos que realizaría la Federación Murciana en el Ateneo General y Jurídico, Ruiz-Funes habló de “El valor de la prueba de testigos”. En dicho acto, que coincidía con el aniversario de la Federación, felicitó la labor de la asociación que había sabido trabajar bajo el lema “ciencia y tolerancia”²⁶.

En la nueva fase que se abrió en la dictadura marcado por la introducción en la misma del elemento civil, el régimen dio pasos hacia la creación de una Asamblea Nacional Consultiva que, según anunciaba una nota en la *Gaceta de Madrid*, no tenía como fin ser el parlamento, ya que “no legislará, no compartirá soberanías; pero por encargo del gobierno, y aún por iniciativas propias, colaborará en su obra con carácter e independencia garantizada por su origen, por su competencia y por sus fueros”²⁷. La función de esta Asamblea estaba pensada para colaborar en la gestión del gobierno y preparar una salida constitucional al régimen. Pero ésta fue un fracaso rotundo, boicoteada tanto por los viejos políticos como por los socialistas²⁸. De igual modo, un nuevo proyecto de Constitución comenzó a gestarse después de conformada la Asamblea Nacional Consultiva, y el proyecto constitucional se hizo público el 5 de julio de 1929. La proyectada Constitución primorriverista se caracterizó por otorgar un papel importante a la Monarquía, el gobierno quedaba en un segundo plano y se creaba

²⁵ SALINAS, P. *Correspondencia (1923-1951)*. Tusquets, Barcelona, 1992, p.98.

²⁶ AMM: *El Liberal de Murcia*. 1/12/1929.

²⁷ *Gaceta de Madrid*, 14/09/1927.

²⁸ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “La dictadura de Primo de Rivera: una propuesta de análisis”, *Anales de Historia Contemporánea*, nº 16, 2000, p. 367.

un Consejo del Reino formado por los sectores más tradicionales de la sociedad. Primo de Rivera comparó dicho Consejo con el Gran Consejo Fascista en Italia²⁹.

Fue al mes siguiente de la presentación del proyecto constitucional (en agosto de 1929), cuando Ruiz-Funes publicó un artículo muy duro contra la Constitución propuesta³⁰, calificando el texto de excesivamente largo, de contradecirse, por ejemplo, cuando establece el derecho de libre pensamiento para, después, sancionar las propagandas relativas a la maternidad (esto nos recuerda la experiencia represiva sufrida por Jiménez de Asúa). Criticaba también la existencia de una Ley de Orden Público, cuando en otros países, en sus nuevos códigos, no aparecía; caso de Checoslovaquia, y creía finalmente, que la propuesta de Constitución tenía carácter fascista, pero traducida defectuosamente, sosteniendo, finalmente, que este proyecto constitucional nos retrotraía a los tiempos de Fernando VII.

1.1.2. La idea de República frente a un régimen liberal inconcluso y frustrado.

La crisis y salida del gobierno de Primo de Rivera³¹ en enero de 1930, y la subsiguiente entrada de Berenguer, abrió un periodo histórico vital en la contemporaneidad española para entender toda la transformación y construcción de la izquierda republicana. La brecha en el poder que dejó Primo de Rivera fue vista por estos grupos como un espacio desde el cual crecer y poder organizarse.

A la efervescencia de la oposición en la universidad se unió la consolidación de los partidos políticos que, animados por la coyuntura, comenzaron a realizar actos de difusión de sus ideas. En el caso de Mariano Ruiz-Funes, implicado en Acción Republicana desde dos años antes, se involucraría de forma decidida en la agrupación murciana de este grupo, que harían público su manifiesto de acción en abril de 1930, momento en el que todavía no se concebían como un partido político, sino como una agrupación³², con el único fin de recuperar la democracia por medio del régimen republicano.

²⁹ GONZÁLEZ CALLEJA, E. *La España de Primo de Rivera: la modernización autoritaria*. Alianza, Madrid, 2005, p. 149.

³⁰ AMM: *El Liberal de Murcia*. 4/08/1929.

³¹ Un análisis crítico sobre la evolución de la historiografía en torno a esta problemática en MONTES, P.: "La dictadura de Primo de Rivera y la historiografía. Una confrontación metodológica", *Historia Social*, nº 74, 2012, pp. 167-184.

³² AMM: *El Liberal de Murcia*. 17/04/1930.

La agrupación republicana se guiará por los siguientes principios: forma de gobierno republicana, soberanía nacional, sin restricciones ni posibilidad de coacciones, inviolabilidad de los derechos del hombre y supremacía del poder civil. Además, mostraban tanto en sus principios la voluntad de no ejercer el poder para beneficio propio, como intentar resolver los problemas económicos que tenía planteados el país y su desarrollo en el punto en el que había dejado *un sistema de cacicatos*. En este momento aceptaban en su seno a cualquiera que comulgara con sus objetivos, de hecho, el manifiesto fundacional en Murcia estaba firmado por distintas personalidades que pertenecían a diversas familias políticas: Ruiz-Funes de la izquierda burguesa, José Loustau de la derecha liberal, Martínez Moya del Partido Radical y Antonio García Alemán, que en las elecciones de 1931 formará parte de la Derecha Liberal Republicana (partido de Alcalá Zamora).

La búsqueda de apoyos y la difusión del proyecto de República va a estar caracterizado por la proliferación de iniciativas de distinta índole: se desarrollaron conferencias y actos políticos alentados por la multiplicación de espacios como los Círculos Republicanos, Ateneos, que irán *increscendo* a medida que los grupos republicanos estén consolidados. Esto representa el renacimiento de los espacios de sociabilidad que emergieron en el periodo del Sexenio Democrático y, al igual que aquellos, éstos también tuvieron como ideas fundamentales la confianza en la razón, la secularización de la vida civil, la fe en el progreso y en la ciencia, el reconocimiento de los derechos y libertades inalienables del hombre³³, etc. Este momento de efervescencia lo recoge claramente Kolstov, quien escribe:

*“Cuántos nombres, cuántos españoles sabios, valientes y entregados a la República se anuncian cada tarde en los banquetes políticos. ¡Y cuántos banquetes se celebran! Tras destruir la dictadura de Primo de Rivera y de Berenguer, la sociedad española obtuvo la largamente esperada libertad de banquetes. Estos banquetes, se desencadenan como un alegre huracán”*³⁴.

Ubicados en estos espacios, los discursos que afloraron se sientan sobre las expectativas de un sistema a construir capaz de acabar con los procesos interrumpidos en la construcción del sistema liberal en España. En efecto, desde distintos puntos de vista podemos acercarnos a la raíz del proceso de cimentación

³³ MORALES MUÑOZ, M. “Los espacios de sociabilidad radical-democrática: casinos, círculos y ateneos”. *Studia Historica, Hª Contemporánea*. Nº 19-20, 2001-2002, pp. 161-205.

³⁴ KOLSTOV, M. *La primavera española*. Madrid, 2007, p. 54.

de la II República. Así, observadores de lo que, para muchos, constituyó la Revolución española, como la denominó Trotsky, tildarán el proceso de llegada al Régimen de la República como la etapa precedente de gobierno burgués visto como preludeo de una Revolución obrera. En *La Revolución española*, Trotsky recoge una serie de cartas que dirige al Secretariado General y a la sección española, donde expone sus impresiones sobre los acontecimientos que se están desarrollando en España. En enero de 1931, escribe:

*“Los periodistas burgueses europeos de izquierda y, siguiendo su ejemplo, los socialdemócratas, guardan de filosofar, con una pretensión científica, sobre el tema de que España se apresta sencillamente a reproducir la Gran Revolución Francesa con un retraso de 150 años”*³⁵.

Trotsky recoge el que llama “El programa de la Revolución”³⁶, cuyas reclamaciones constituyen el núcleo de cuestiones no abordadas por los gobiernos liberales del siglo XIX o no abordadas en profundidad, como son: la cuestión agraria, separación de Iglesia-Estado y desarmarla cediendo sus riquezas al pueblo, libre determinación nacional y legislación social.

Las impresiones de Trotsky coinciden en parte con los anhelos de los grupos republicanos en cuanto a la construcción de un régimen liberal a la manera de la Francia revolucionaria. Esto se comprueba con claridad en los actos políticos en los que va a participar Ruiz-Funes, por ejemplo, cuando en el Círculo de la Alianza republicana de la Alberca³⁷ plantea el modelo de esa nueva democracia que anhelan. Ruiz-Funes señala que la democracia, con la forma de gobierno republicana, era el único modelo viable para el país. El análisis comparado del caso español lo realiza con los distintos países que han caminado hacia un sistema democrático, como Alemania o Francia, y sostiene que España ha vivido en un estado de frustración, dando la espalda a las ideas de la Revolución Francesa, por haber tenido una monarquía –Fernando VII e Isabel II- símbolo de la decadencia del absolutismo. Manifiesta que el país ha contado en su devenir con diversos errores, como que Prim colocara a Amadeo de Saboya en el trono, o los falsos avances liberales, calificando el proyecto de Cánovas del Castillo como de prostitución de las instituciones liberales. Ruiz-Funes diría que “el sufragio

³⁵ TROSTKY, L. *La Revolución española, 1930-1939*. Público. Madrid. 2011, pp.101.

³⁶ TROSTKY, L. Op. cit. p. 102 y ss.

³⁷ AMM: *El Liberal de Murcia, La Nueva Democracia*, 27/04/1930.

universal fue siempre un mito”³⁸, nunca se tuvo en cuenta a la ciudadanía, y es ahora cuando ésta resurgía, con la necesidad de construir un nuevo sistema anhelado, por inconcluso, como fue la República en el periodo del Sexenio, único momento donde el sufragio universal era un derecho. El aumento de la presión a la Dictadura y la unión de ésta a la monarquía derivó en la búsqueda del único sistema ajeno a ambos, la República como la única opción posible.

La campaña electoral en Murcia para el 12 de abril, según González y Nicolás³⁹, se caracterizó por un gran optimismo, acompañado de una desenfadada actividad, cifrando en 40 los mítines en el término municipal de Murcia. Un síntoma de este fervor lo muestra una carta dirigida a Ruiz-Funes⁴⁰ por parte de un grupo de republicanos de El Palmar, que temen que no se celebre en su localidad ningún acto político por parte de las fuerzas republicanas con las que simpatizan.

En esta campaña Ruiz-Funes se distinguió por un discurso en el que arremetió contra el caciquismo, reiterando la idea de que el voto es libre y que hay que hacer uso de este derecho democráticamente: dirá en La Ñora, “*obrar de otra suerte es apoyar esas dictaduras que padecemos*”⁴¹. La omnipresencia de la crítica al caciquismo viene dada por las propias condiciones socio-políticas de Murcia, lugar donde el caciquismo estaba arraigado profundamente y contaba con el símbolo del mismo, De La Cierva y su tradicional manipulación histórica de las elecciones. Los manifiestos que publiquen las fuerzas antidinásticas tendrán la misma esencia: crítica a la Restauración, crítica a la dictadura y apuesta por conquistar el legítimo poder del pueblo '*movidas por un imperativo de orden, de dignidad y de justicia*'⁴². Estos tres conceptos serán constantes en el discurso político prorrepblicano, y en el caso del orden, las crónicas periodísticas de los mítines de campaña destacan siempre la cuestión de si había surgido algún altercado o no durante su transcurso, tal vez en el afán de mostrar que las fuerzas antidinásticas eran “civilizadas” y estaban preparadas para el gobierno. De igual forma ocurre con el uso de las ideas “Dignidad” y “Justicia”, que se repetirán en los discursos y que nos retrotraen a la idea de conquista de unos derechos

³⁸ AMM: *El Liberal de Murcia*. 23/9/1930.

³⁹ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C y NICOLÁS MARÍN, M^a E. “Actitudes políticas y resultados electorales en Murcia durante la Segunda República”. *Hispania*. LVI/2, núm. 193(1996). pp. 689-738.

⁴⁰ Esta carta está publicada por *El Liberal de Murcia*, 9-4-1931.

⁴¹ AMM: *El Liberal de Murcia*. 28-3-1931.

⁴² AMM: *El Liberal de Murcia*. 1-4-1931.

mínimos, de una Revolución democrática no alcanzada hasta el momento, y que tenía como guía el ideario revolucionario francés de 1789.

El programa que el bloque antidinástico presentaba para el Municipio de Murcia⁴³, tenía como núcleo fundamental hacer frente al caos económico del mismo, agravado por un préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local, reorganizar la hacienda municipal y revisar las contribuciones especiales, además de reivindicar que la explotación de las zonas municipales del Mar Menor revirtieran en el municipio⁴⁴.

Por otro lado, los monárquicos se debatían entre el recurso a las viejas prácticas clientelares, aprovechando la intervención a su favor de los gobernadores civiles y la recuperación de los viejos entramados caciquiles, y la necesidad de lanzarse a una campaña electoral efectiva⁴⁵.

Las elecciones del 12 de abril en Murcia siguieron la tendencia del resto del país, donde los republicanos triunfan en 41 de las 50 capitales de provincia. En el Ayuntamiento de Murcia, Mariano Ruiz-Funes se había presentado por el distrito tercero, y de los 46 concejales asignados a los 10 distritos en que estaba dividido, la coalición antimonárquica obtenía 26, mientras que la monárquica obtenía 20, repartidos del siguiente modo⁴⁶: los republicanos 17, 4 los socialistas, 5 los agrarios, 12 los ciervistas y 8 los liberales.

El 14 de abril España fue una fiesta⁴⁷, y Murcia no fue menos, como muestra uno de los testimonios recogidos por Fuensanta Escudero⁴⁸:

“(...) claro, claro, desde luego la República, me acuerdo que el día que entró la República me fui a Murcia por la mañana y vine por la noche, me acuerdo que venía por la carretera de Beniaján, de Torreagüera y Beniaján,

⁴³ En cuanto a las propuestas del bloque antidinástico para Murcia, contamos con *Un manifiesto al cuerpo electoral* del bloque antidinástico publicado por *El Liberal* de Murcia, 9 de abril de 1931 y *Levante Agrario*, 12-4-1931. *Manifiesto del bloque antidinástico al pueblo de Murcia*.

⁴⁴ Estos puntos fueron los núcleos principales de actuación del Ayuntamiento republicano en Murcia, como muestra la obra de GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *La gestión municipal republicana en el ayuntamiento de Murcia (1931-1939)*. Ediciones Almadí. Murcia. 1990.

⁴⁵ CABRERA CALVO-SOTELO, M. “Proclamación de la República, Constitución y Reformas” en JULIÁ, Santos (coord.). *República y Guerra en España (1931-1939)*. Espasa-Calpe. Madrid. 2006.

⁴⁶ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C y NICOLÁS MARÍN, M^a E. “Actitudes políticas y resultados electorales...” loc. Cit.

⁴⁷ JULIÁ, S. Madrid, 1931-1934. *De la fiesta popular a la lucha de clases*. Ed. Siglo XXI. Madrid. 1984. De las últimas aportaciones destaca el volumen colectivo de BALLARÍN, M. y LEDESMA, J.L (eds.): *Avenida de la República*. Actas del II Encuentro 'Historia y compromiso: sueños y realidades para una República', Zaragoza, Cortes de Aragón, 2007.

⁴⁸ ESCUDERO ANDÚJAR, F. *Lo cuentan como lo han vivido (República, guerra y represión en Murcia)*. Universidad de Murcia, Murcia, 2000.

venía la carretera que no cogía un alma, pa Murcia, la Glorieta se llenó de personal, el día ese, el día 14 de abril fue muy grande. La gente quería libertad, que entonces no había más que una dictadura mala y la gente quería libertad y República que es lo más hermoso que hay (A.B) (...)"

Ante el júbilo del pueblo y de las fuerzas y medios antimonárquicos provinciales, *La Verdad* de Murcia, en su edición de 14 de abril, titulará "Momentos Difíciles y peligrosos", y al siguiente día relataba la marcha de Alfonso XIII⁴⁹, dejando espacio para una columna que predicaba el peligro del comunismo⁵⁰, y la necesidad de que el proletariado supiera la verdad de la violencia existente en Rusia. Por el contrario, *El Liberal* publicará *El manifiesto de la Junta Revolucionaria*⁵¹ dado el 14 de abril, firmado por las fuerzas antimonárquicas triunfante en las elecciones (entre ellos Ruiz-Funes). Se denominan como Junta Revolucionaria, siguiendo la idea planteada ya desde el Pacto de San Sebastián y las reminiscencias juntistas de otros momentos en la Historia de España. A la espera de que se constituyese el Gobierno Provisional, esta Junta se hizo cargo de que el nuevo régimen político se iniciara bajo el auspicio de la *Justicia, Libertad y Administración*, además de preservar el *Orden*.

Durante el mes de abril de 1931, Mariano Ruiz-Funes, ya como concejal del ayuntamiento republicano murciano⁵², participará en distintos actos de reconocimiento a Garrido Blaya y a López Mejías, procesados por los sucesos de Jaca de diciembre de 1930. El acto se dio en una sesión municipal extraordinaria, y en la misma Ruiz-Funes los ensalzó como un ejemplo a seguir, diciendo que 'su lucha tiene el objetivo de dejar un futuro de dignidad para los futuros jóvenes'. Concluido este proceso electoral, se abría un complejo camino hasta la definitiva institucionalización del régimen y creación de una verdadera república de ciudadanos.

⁴⁹ "Cuando en la madrugada del 15 de abril de 1931, el rey de España abandonaba el país, embarcándose en el puerto de Cartagena, su paso por tierras murcianas no tuvo la trascendencia de otros tiempos. Alfonso XIII vio a muy pocos monárquicos en su despedida, y tuvo que soportar el grito de "¡Viva la República!" en boca de los ciudadanos que se habían congregado a la entrada del Arsenal". GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *Historias de Nuestra Historia. 100 años en la Región de Murcia. La Verdad*. Murcia. 2003, p. 87.

⁵⁰ AMM: *La Verdad de Murcia*. 15-4-1931.

⁵¹ AMM: *El Liberal de Murcia*. 15-4-1931.

⁵² El Claustro Universitario, en sesión de 28 de abril de 1931, felicitó a Mariano Ruiz-Funes por haber sido elegido concejal en las elecciones municipales. AUUM: *Actas del claustro Universitario 1920-1943*. fol. 97 r.

1.1.3. El modelo de República a través del jurista Mariano Ruiz-Funes: *El derecho penal de los soviets*.

Una de las características más relevantes de la generación política que participó en la oposición a la Dictadura de Primo de Rivera y que formó parte de los que elaboraron las bases de la II República, fue el contacto que mantuvieron con el exterior. Dicha generación surgió al calor de la Primera Guerra Mundial, y va a ser a partir de ahí cuando se vayan definiendo, motivados no sólo por los acontecimientos interiores, sino también por todos los procesos políticos que estaban eclosionando en Europa y también en Latinoamérica. Es interesante recordar que, en el marco de la Institución Libre de Enseñanza, de la que muchos eran discípulos, habían obtenido becas de la Junta de Ampliación de Estudios para viajar a otros países europeos para completar su formación. Del mismo modo, aquellos que ya habían avanzado en su labor científica, sintieron la necesidad de viajar o de estrechar relaciones con aquellos países que estaban en medio de cambios que, vistos desde acá, podían constituir un modelo a seguir, bien fuera por la cercanía o lejanía con el concepto de 'progreso' que tenían los republicanos españoles.

Las experiencias del exterior tenían distinta raíz ideológica: de raíz comunista en Rusia; la experiencia revolucionaria mexicana; procesos de reconstrucción democrática con fuerte carácter social en la Alemania de Weimar, o las experiencias de países liberales, como Bélgica.

Mariano Ruiz-Funes no fue ajeno a los cambios que se estaban dando en el exterior, puesto que él mismo, por medio de la obra de extensión universitaria de la Universidad de Murcia y del Círculo de Bellas artes de Murcia, se hizo eco de todo este proceso de cambio entre 1926 y 1930. En los distintos ciclos de conferencias organizadas por ambas instituciones murcianas participaron destacados intelectuales, como Manuel García Morente, Luis de Zulueta y Fernando de los Ríos⁵³, conferencias que, en su mayoría, tenían como núcleo

⁵³ La obra de Extensión Universitaria en la Universidad de Murcia y la obra de promoción cultura en el Círculo de Bellas artes de la misma ciudad llevada a cabo por Mariano Ruiz-Funes la he estudiado en mi tesis de licenciatura: En GRACIA ARCE, B. *Pensamiento y acción política en Mariano Ruiz-Funes: Análisis de su obra, 1912-1935*. Tesis de licenciatura (inérita). Murcia. 2007, investigación en la que profundizo en las distintas conferencias desarrolladas y el abanico de disciplinas abordadas a través de ellas, que nos posibilitan ver en la obra de Ruiz-Funes la influencia que adquiere la ciencia, asumida en España por medio de la recepción de las ideas de Comte y Spencer. Así como, la recepción de lecturas

temático cuestiones políticas de actualidad, (ocupación del Ruhr); directamente relacionadas con nuevas propuestas jurídicas (Constitución rusa); o las nuevas ideas en alza en Europa (concepción de la Historia de Spengler tratada en su obra *La decadencia de Occidente*, publicada en 1918).

Fruto de este intercambio de ideas, se construye la obra jurídica de Mariano Ruiz-Funes, ampliamente influenciada por este tiempo convulso, producción que nos permite observar y valorar las bases jurídicas de la II República a través de uno de sus escritos paradigmáticos, *El derecho penal de los soviets* (1929).

Si el siglo XIX había sido el de las ideas, el siglo XX se convirtió en el escenario de la praxis de las mismas. El socialismo, fruto de las contradicciones del sistema capitalista, se había erigido como la ideología contestataria del poder dominante. Durante el siglo XIX había moldeado su forma, mientras que en el XX comenzó a poner en marcha nuevas prácticas de acción en pro de un objetivo común, el derrocamiento del sistema capitalista o, por lo menos, avanzar en un sistema legislativo de mayor corte social⁵⁴.

Todas estas iniciativas fueron respondidas, en la mayoría de países occidentales, con el castigo y la represión⁵⁵, pero en el contexto de cambio de la Europa imperialista va a expandirse en la Rusia zarista el movimiento de los soviets de obreros y campesinos liderado por Lenin, movimiento destinado a derrocar el sistema imperial zarista. Este hecho va a ser interpretado por los rusos como el momento del fin del Antiguo Régimen, es decir, de su propia Revolución Francesa⁵⁶, mientras que para el resto de corrientes políticas revolucionarias de países occidentales constituyó el hito de la victoria del proletariado sobre el sistema de explotación capitalista.

más progresistas y acordes a los sectores avanzados de la sociedad española, que se presentan muy ligadas a los planteamientos de la burguesía. Esto quedó materializado en las obras *Criminalidad y endocrinología*(1928), y *La criminalidad y las secreciones internas*, obra que recibió el premio Lombroso en 1927 o el estudio preliminar *Etiología del suicidio en España* y la primera traducción al castellano de la obra de Durkheim *El suicidio*(1928).

⁵⁴ GOODWIN, B. *El uso de las ideas políticas*, Península, Barcelona, 1997.

⁵⁵ Para la experiencia española resulta útil la obra de González Calleja, donde describe el aumento de la conflictividad obrera durante la crisis de la Restauración, cuyo tramo final coincide con la Huelga Revolucionaria de 1917, así como la aplicación de una serie de medidas de excepción, como fue la “ley de fugas”. GONZALEZ CALLEJA, E. *El máuser y el sufragio. Orden público, subversión y violencia política en la crisis de la Restauración (1917-1931)*. CSIC. Madrid. 1999.

⁵⁶ FIGES, O y KOLONITSKII, B. *Interpretar la Revolución Rusa. El lenguaje de los símbolos de 1917*. Biblioteca Nueva. Universitat de València, Madrid. 2001.

Todo ello tuvo repercusiones en el terreno de la práctica política, pero también cultural⁵⁷, es decir, Rusia actuó como caja de resonancia de la idea de que la revolución proletaria era posible. Tras este triunfo, la oleada de procesos revolucionarios en Europa y la movilización obrera aumentó, es el caso de la Revolución espartaquista alemana o la Huelga General Revolucionaria de 1917 en España⁵⁸, que daría inicio al llamado “Trienio bolchevique”⁵⁹.

Fruto de este proceso va a ser la proliferación de la literatura que, de diferente género, nos traerá noticias de Rusia. Son de especial interés la producción de aquellos que en los primeros años de la Rusia revolucionaria viajaron al país y dieron fe de los acontecimientos que allí se desarrollaron, algo que tomó relevancia en el periodo de la Dictadura de Primo de Rivera. Los protagonistas de estas obras tenían diferente recorrido ideológico y vital, lo que nos permite observar a qué daba cada uno mayor relevancia pero, sobre todo, analizar las críticas que desde diferentes ópticas se hacía de la Rusia de los soviets.

Una de las primeras obras de un autor español fue *Mi viaje a la Rusia Sovietista* (1922), de Fernando de los Ríos, quien después escribió *El sentido humanista del socialismo* (1927). Estas dos obras son fundamentales para la construcción que del imaginario de Rusia hicieron los liberales y los miembros más moderados del PSOE que, como De los Ríos, habían formado su pensamiento político al calor del krausismo.

En la obra de De los Ríos observamos su opinión sobre la gran capacidad organizadora de Trotsky, el dibujo de Lenin como el gran ideólogo de la Revolución, elemental para comprobar lo indispensable de no renunciar a unas

⁵⁷ En el caso de España, el deslumbramiento que produjo la Revolución rusa se tradujo desde muy temprano en la constitución de asociaciones de amistad hispano-soviéticas, que se mantendrán en el tiempo desde la Revolución de Octubre hasta la caída de la URSS. Todo este periplo queda reflejado en la minuciosa obra de GARRIDO CABALLERO, M. *Compañeros de viaje. Historia y memoria de las Asociaciones de Amistad hispano-soviéticas*. Editum. Murcia. 2009.

⁵⁸ Sánchez Pérez sostiene que las revoluciones rusas de 1917 fueron entendidas como sucesos provocados por acontecimientos muy semejantes a los conflictos políticos españoles: suspensión del Parlamento, oposición de parte de la clase política al Régimen, movimientos en el ejército y en la administración civil, motines de subsistencia, huelgas, ver SÁNCHEZ PÉREZ, F. “La actividad socialista en Madrid y la Huelga General de 1917” en BAHAMONDE, A. Y OTERO, L.E., eds. *La sociedad madrileña durante la Restauración, 1876-1931*. Alfoz, Madrid. 1989, pp. 487-488.

⁵⁹ Del Moral señala que ‘en el año 1917 llegaba a su punto más bajo de la curva descendente del movimiento obrero cordobés, fruto de la desesperanza y la dispersión del campesinado. Pero, a fines de ese año, la prensa burguesa y la prensa obrera esparcieron a los cuatro vientos el relato de un hecho estupendo: los bolcheviques se habían hecho dueños del poder público, y de la noche a la mañana aplastaban a la burguesía(...) La noticia tuvo un efecto explosivo entre los militantes del proletariado español, especialmente entre sindicalistas y anarquistas’. DÍAZ del MORAL, J. *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*. Alianza editorial. Madrid. 1969, p. 275.

garantías de derecho en el nuevo sistema, pues por ejemplo, critica la ausencia de un verdadero derecho a la libertad de expresión, cuando dice:

“El pensamiento carece actualmente en Rusia de medios normales y públicos de expresión.

(...) El gobierno tiene requisadas todas las imprentas, fábricas de papel y existencias de este producto (...) quien desee publicar un libro se ha de dirigir al Comisario de Cultura”⁶⁰.

De igual forma, critica la justicia constituida por Tribunales Ordinarios y Tribunales Revolucionarios constituidos por jueces designados por los soviets. Consideramos de gran valor este testimonio literario, como el que también nos da Álvarez del Vayo en *La Nueva Rusia*⁶¹ (1926) o, posteriormente, Chaves Nogales en *Lo que ha quedado del imperio de los zares*⁶², pues en el caso de De los Ríos y del Vayo, son las fuentes de la que bebe Mariano Ruiz-Funes para analizar en profundidad la legislación rusa en *El derecho penal de los soviets* (1929)⁶³.

En esta obra Ruiz-Funes utiliza como fuentes a dichos autores para hablar de la organización del soviets, de las carencias legales desde el juicio de un penalista liberal, pues justifica que el derecho soviético sólo es posible de concebir si se es consciente de que se trata de un derecho de clase. Será a partir de esta premisa a raíz de la cual construya el análisis y crítica del sistema penal ruso.

El penalista murciano hace una comparativa del código zarista, de base teocrática, con el nuevo código soviético, que tiene como objetivo proteger a las clases trabajadoras, respondiendo a la idea que plantea Ruiz-Funes de que el derecho penal se convierte en *un arma de dominio, un instrumento de poder y un*

⁶⁰ De los RÍOS, F. *Mi viaje a la Rusia soviética*. Alianza. Madrid. 1970, p. 111.

⁶¹ Las publicaciones de la época se hicieron eco de la salida a la luz de esta obra como, por ejemplo, *El Estudiante de Madrid*, donde José Antonio Balbotín escribió: '*a su juicio es el libro más serio de cuantos se han publicado hasta hoy, en lengua española, sobre la realidad político-social de la Rusia soviética*', cit. en AZNAR SOLER, Manuel. *República literaria y Revolución (1920-1939)*. Tomo I. Renacimiento. Sevilla. 2010, pp. 72.

⁶² El periodista Chaves Nogales, desde su pensamiento liberal o, como él mismo se denominaba, pequeño burgués liberal, también viajó a Rusia. Entre sus impresiones de aquel viaje y de las consecuencias de la Revolución, destaca el exilio de burgueses y aristócratas, y el ensalzamiento, al contrario de los expuestos, de Kerenski, además de la descripción de la postura religiosa de los bolcheviques. A diferencia de otros, analiza la cultura rusa del momento y señala que a Gorki se le puede llamar emigrado, pues hay quien sostiene que su literatura tiene ciertos toques pequeño-burgueses, pero que ha tenido que aceptar en la lejanía el sistema soviético para poder regresar, ver CHAVES NOGALES, M. *Lo que ha quedado del imperio de los zares*. Renacimiento. Sevilla. 2011 (reedición), el original fue publicado en 1930. Otra de las obras de Chaves Nogales de temática rusa es *La vuelta a Europa en avión. Un pequeño burgués en la Rusia roja*. Editorial Mundo Latino. Madrid. 1929.

⁶³ RUIZ-FUNES, M. *El derecho penal de los soviets*. Buenos Aires. Talleres gráficos de la penitenciaría nacional. 1929.

protector de los que lo detentan en los regímenes autoritarios y totalitarios. Krylenko⁶⁴ diría que “a todas las objeciones que pudieran hacernos los legistas de la burguesía, responderíamos: sí, es perfectamente cierto, los intereses de los trabajadores es el verdadero fin que persigue el funcionamiento de nuestros tribunales. Sometemos a nuestros tribunales a este fin, pues no son más que un medio formal para la defensa y protección de los derechos de clase de estos trabajadores”.

Ruiz-Funes especificó los derechos políticos a los que tienen acceso:

“Los derechos políticos son, según la Constitución, el de Libertad de conciencia (para asegurarlo a los trabajadores se separa la iglesia del Estado); el de Libertad de opinión (sustraen las imprentas del capitalismo y se entregan a las clases pobres); el de libertad de reunión(se ponen a disposición de los proletarios todos los locales para asambleas particulares, con mobiliario, luz y calefacción); la libertad de asociación (con ayuda material y moral de la República); el de instrucción gratuita; el de trabajo obligatorio (el que no trabaja no come); y los electorales ya consignados”⁶⁵.

Y expresaba también una especial referencia al hecho de que estos derechos se otorgaran a los extranjeros y se tipificara la posibilidad de asilo a todos los extranjeros perseguidos por delitos políticos y religiosos, si bien destacaba la legislación laboral de carácter progresista en el que se permitía el trabajo de jóvenes a partir de 14 y 16 años, y se protegía a la mujer en consideración de la maternidad, quien trabaja hasta las ocho semanas antes y después del parto⁶⁶, con ración y salarios íntegros. Destacaba, además, algunas de las nuevas disposiciones penales, como la abolición de la pena de muerte (aunque se aplica a los enemigos de la Revolución), los decretos contra la especulación y contra los delitos contrarios a la revolución, y constató que persistían dos conceptos de delito: el crimen político y el religioso, sobre lo que escribe:

“los nuevos revolucionarios rusos, penetrados de su credo comunista, creyeron a los socialistas enemigos y surgió el famoso proceso de Moscú y otros actos de persecución contra los que profesaban aquel credo; y hay que pensar,

⁶⁴ Nicolai Vasilyevich Krylenko: Perteneciente al Partido Bolchevique, participó en la preparación de la Revolución de Octubre de 1917 en Petrogrado. Fue presidente del Tribunal Revolucionario del comité ejecutivo central Panruso, y teórico del sistema soviético de la justicia.

⁶⁵ RUIZ-FUNES, M. *El derecho penal de...* Op. cit., p.17.

⁶⁶ *Ibíd*em, p. 19.

para huir de la paradoja, que a los encausados en aquel proceso no les juzgó con arreglo a unas fórmulas legales, interpretadas por la conciencia socialista revolucionaria”⁶⁷.

Para Ruiz-Funes estos conceptos perduran en el nuevo régimen soviético, donde se persigue a los enemigos de la revolución, aunque matiza diciendo:

"(...) Quizá no deba olvidarse que el régimen actual ruso es una transición. Es el paso al comunismo mediante la dictadura puede explicar los excesos del Código soviético, necesarios, probablemente, para mantener un poder nuevo. Los datos, además, que tenemos de Rusia son incompletos y tal vez tendenciosos y aunque ellos no nos permitan asegurar lo que haya de cierto en la consolidación del poder comunista, puede ocurrir que éste poder adquiera consistencia y elabore un derecho penal distinto (...)"⁶⁸.

El análisis de la legislación soviética decepciona al espíritu humanista de Ruiz-Funes, señalando que las injusticias de clase que algunos penalistas apuntaron en los Códigos burgueses, como síntoma evidente de la incompreensión por el Estado de la función social del Derecho penal, no aparecen, precisamente, corregidos en el código soviético, que hace justicia de clase, concluye Ruiz-Funes:

“Pensé por un momento que esta divisa prudente sirviera de lema a mi trabajo. Frustraron mi propósito varias consideraciones, predominando sobre ellas una razón de sensibilidad: las convulsiones extraordinarias que han conmovido el alma rusa, no podían pasar desapercibidas para nadie; y prescindir de ellas y de su comentario, era convertir la objetividad científica en una forma odiosa de indiferencia”⁶⁹

Ruiz-Funes incluye en su obra, *El derecho penal de los soviets*, otras visiones sobre la justicia soviética, como por ejemplo la que hace su compañero Luis Jiménez de Asúa, quien se muestra más reticente a hacer una valoración, posiblemente, por la inmediatez de los hechos, o por la posibilidad de desarrollo de la misma legislación en un futuro, por lo que concluye Funes:

“he de guardarme mucho de enjuiciar los decretos y el Código compuestos en materia penal por la Rusia soviética. A un pueblo que se debate en hondas convulsiones interiores, que ha tenido que luchar con la enemiga de las grandes e

⁶⁷RUIZ-FUNES, M. *El derecho penal de...*op. cit., p.41.

⁶⁸RUIZ-FUNES, M. *El derecho penal de...*op. cit., p.103.

⁶⁹Ibídem, p.100.

incomprensivas potencias europeas y que trata de construir un nuevo sistema de organización social, no puede exigírsele todavía demasiada finura en su reciente técnica jurídica”⁷⁰.

El análisis realizado por Ruiz-Funes sobre el Código penal soviético fue de un gran interés en el contexto internacional de utopía, hecha realidad, desde la que se mostraba a la Rusia de los soviets, y es posiblemente una de las primeras críticas, seriamente construida desde el prisma liberal, sobre el sistema soviético.

⁷⁰ *Ibíd*em, p. 81.

**CAPÍTULO 2. EL PROYECTO MODERNIZADOR DE LA II REPÚBLICA: LA
APUESTA POR EL LIBERALISMO DEMOCRÁTICO.**

CAPÍTULO 2. El Proyecto modernizador de la II República: La apuesta por el liberalismo democrático.

2.1. La Constitución de 1931.

Las medidas del gobierno provisional republicano pusieron en marcha los compromisos que se habían fijado en el Pacto de San Sebastián y difundido en las elecciones del 12 de abril. Francisco Largo Caballero y De los Ríos dictaron reformas que tenían como fin paliar la crítica situación del campo, como el Decreto de términos municipales, la Ley de Jurados mixtos para la negociación colectiva, el establecimiento de las 8 horas y la Ley de laboreo forzoso, medidas todas ellas que iban en una línea progresista a sentar las bases para la reforma no sólo de la situación laboral del jornalero, sino de un profundo cambio en el mundo agrario. Esta legislación social conectaba con los avances de otros países, como la República de Weimar⁷¹.

Azaña, por su parte, abordaría el tema espinoso de la reforma del ejército en pro de la consecución de unas fuerzas armadas a disposición del mundo civil, como institución que salvaguardara el régimen político y, sobre todo, para aliviarlo del amplio número de oficiales surgido del conflicto marroquí. Todo ello se complementó con las primeras medidas de reforma educativa, la construcción y puesta en marcha de escuelas de educación primaria.

Un punto vital, para el posterior desarrollo de los acontecimientos, fue el proyecto de Estatuto de Cataluña, en el que hay que recordar la participación activa de la Izquierda republicana catalanista en el Pacto de San Sebastián y en los movimientos de protesta contra la Dictadura de Primo de Rivera.

Las medidas expuestas no venían sino a constatar los anhelos de la Primera República, aquellas cuyo incumplimiento habían alejado a España de Europa, como luchar por implantar una República democrática, basada en la idea de progreso y emancipación del hombre y la mujer, de ahí su apuesta por la educación, como hicieron los republicanos del 73. Pero en esta nueva coyuntura, la II República abogó por la lucha social por medio de la Reforma Agraria y la legislación laboral, y va a ser el momento, también, de incluir en este proyecto la

⁷¹ En Alemania, en noviembre de 1918, se creó la Ley de Comités de empresa que permitía la negociación colectiva de los obreros, y se aprobó la jornada de 8 horas. En el contexto de estas medidas sociales se acordó la inclusión a las mismas de los jornaleros del campo que, por primera vez, tuvieron acceso a los seguros de enfermedad. Para abordar estas cuestiones es un clásico la obra, ahora traducida, de MÖLLER, H. *La República de Weimar. Una democracia inacabada*. Papeles del tiempo. Madrid. 2012. (Título original: *Die Weimarer Republik*. Deutscher Taschenbuch. 1985).

nueva idea de modernidad, en sentido de igualitarismo radical, otorgando a la mujer los mismos derechos políticos que el hombre. Del mismo modo, en esa fe en el progreso y la razón se adoptará por vez primera la separación de Iglesia-Estado. Estos puntos, fundamentales para interpretar el proyecto modernizador de la II República, quedaron reflejados en la ambiciosa Constitución de 1931: en la significativa fecha del 14 de julio se abrieron las Cortes constituyentes y, posteriormente, se eligió una comisión parlamentaria presidida por Jiménez de Asúa, cuyo objetivo fue la redacción del proyecto de Constitución republicana. Mariano Ruiz-Funes fue miembro de la comisión que redactó la Constitución como diputado electo de Acción Republicana⁷². *El Liberal de Murcia* se hizo eco de la noticia publicada en el diario *Informaciones* de Madrid, donde se destacaba la formación intelectual de Ruiz-Funes, así como su carácter reformador, y dirá del político murciano: '*Hace la revolución dentro de la ley*'⁷³, además constataba los rumores que corrían sobre la posibilidad de que fuese nombrado Fiscal General de la República.

El 27 de agosto de 1931, Jiménez de Asúa presentó ante el Parlamento el proyecto de Constitución, y en su discurso planteó las influencias de las Constituciones de México (1917), Rusia (1918) y Alemania (1919), producto del amplio conocimiento de éstas por parte de Jiménez de Asúa y de otros miembros de la comisión constitucional, como era el caso del propio Mariano Ruiz-Funes⁷⁴. Y en nombre de la comisión⁷⁵, el 11 de septiembre de 1931, Ruiz-Funes expuso en el congreso el Título Primero de la Constitución⁷⁶, que reflejaba los fundamentos básicos de la misma: carácter democrático, soberanía popular, principio de igualdad, Estado aconfesional integral, política de paz, cuestión territorial y

⁷² Sobre esto dirá Joseph Pla: "*el señor Ruiz-Funes, Catedrático de derecho penal, que es el verdadero autor de la carta constitucional, le podrá ser de utilidad. Entre los dos, el paso de los años y la revisión del ochenta por ciento de los artículos, llegaremos quizá a tener una constitución potable*". PLA, Josep. *La Segunda República española. Una crónica, 1931-36*. Destino. Barcelona. 2006. p. 213.

⁷³ AMM: *El Liberal de Murcia*. 2-8-1931.

⁷⁴ G. Munis expresó que "*la Constitución de 1931 era un manojito de lascas plagiadas a diversas constituciones, en contradicción absoluta con la situación existente de hecho*". MUNIS, G. *Jalones de derrota, promesas de victoria. Crítica y teoría de la revolución española (1930-1939)*. Obras Completas, T. IV. Muñoz Moya, Editores Extremeños. 2003. Esta opinión viene de manos de G. Munis, perteneciente al P.O.U.M.

⁷⁵ Archivo Universitario de la Universidad de Murcia –Fondo Mariano Ruiz-Funes(AUUM-FMRF), Caja 4. Nombramiento de Mariano Ruiz-Funes como vocal de la comisión jurídica asesora, 1931 (ver documento 1 del anexo documental AUUM-FMRF: Nombramiento de Mariano Ruiz-Funes como vocal de la comisión jurídica asesora, 1931).

⁷⁶ El Discurso de Mariano Ruiz-Funes en el Congreso fue publicado en su provincia por allegados de la prensa murciana, junto con las críticas de otros diarios que se hacían eco de lo expuesto por Ruiz-Funes. También podemos llegar a este discurso por medio de *EL Liberal de Murcia*. 13-9-1931.

oficialidad del castellano⁷⁷. Por ser éstos los puntos fundamentales de la Constitución, fueron también los más polémicos, máxime con un pasado de Dictadura y de un sistema, el de la Restauración, que distaba mucho de los nuevos planteamientos constitucionales republicanos que chocarían con los mantenidos por las fuerzas políticas tradicionales y la Iglesia.

Además de estas aportaciones, Ruiz-Funes trabajó en la crítica y reelaboración del Título VIII sobre la Hacienda pública y la creación de un Tribunal de Cuentas que tuviese la capacidad de aprobar las cuentas del Estado, dotándolo de una jurisdicción especial, y que tendría relación directa con el parlamento. Para el diseño de dicho tribunal estudió las constituciones nacientes en la Europa del periodo, como la finlandesa, polaca, checa, austriaca⁷⁸, etc.

Realizó una propuesta para el Título VII del proyecto constitucional, que denominó 'Consejo de Estado y Consejos Técnicos', que especificaba para el artículo 92:

*“El consejo de Estado es el órgano supremo consultivo de la República en asuntos de gobierno y administración una ley detallará su organización, atribuciones y funcionamiento”*⁷⁹.

El archivo personal de Ruiz-Funes que hemos consultado en profundidad, conserva el proyecto de funciones de este Consejo de Estado, que el político murciano considera fruto del afán modernizador de la República, y que tiene como objetivo:

“(...) hacer más eficaces para su función a las diversas instituciones integrantes del Estado. (...) Que asegure una realización de los servicios públicos más perfecta en su funcionamiento y más limitada contra posibles extravagancias de la arbitrariedad”.

Para ello postula las siguientes atribuciones: que se consolide como un órgano que dé unidad a la administración, que ponga freno a la arbitrariedad, y que se constituya como un cuerpo consultivo político importante para la Comisión Jurídica Asesora, e importante, según Ruiz-Funes, si llegara a constituirse el

⁷⁷ La Constitución de la República recogió por primera vez la oficialidad de la lengua castellana, declaró oficial el castellano: los diputados republicanos se convirtieron en los primeros que decretaban por ley el carácter oficial del castellano. En LOZANO, I. *Lenguas en guerra*. Espasa. Madrid. 2005. pp. 103-115.

⁷⁸ Archivo Universitario de la Universidad de Murcia- Fondo Mariano Ruiz-Funes (en adelante AUUM-FMRF), Caja 45: En este fondo documental, depositado en el Archivo de la Universidad de Murcia, encontramos fichas pormenorizadas del articulado en las constituciones citadas que constituyen la base teórica de este título.

⁷⁹ AUUM-FMRF, Caja 45.

Tribunal de Garantías Constitucionales. En este sentido trabajó en la redacción del Título IX, referido a las garantías y reforma de la Constitución y la creación de un Tribunal de Garantías constitucionales; y como vocal de la Comisión Jurídica asesora del Ministerio de Justicia, Ruiz-Funes participaría en la redacción del proyecto de la Ley orgánica que marcaba las competencias de dicho Tribunal.

Estas medidas son los cimientos de las nuevas instituciones que se crearon para romper con el sistema anterior, construyéndose un sistema fundamentado en los principios democráticos de libertad e igualdad, como Ruiz-Funes justificó en varias ocasiones en sus ponencias. Un ejemplo claro fue la Comisión Jurídica asesora, cuyo antecedente era la Comisión General de Codificación, pero que, sobretodo, tiene como objetivo someter a juicio externo a los distintos órganos del Estado para evitar la arbitrariedad que se había sostenido hasta el momento. Esto, finalmente, se materializó en la creación del Tribunal de Garantías constitucionales, órgano creado para salvaguardar la Constitución, que aparecía en España por primera vez, precedente del actual Tribunal Constitucional.

2.1.1. La configuración territorial del Estado.

La controversia sobre la configuración del Estado elaborado por las fuerzas republicanas surge en la ponencia del Título Primero de la Constitución, donde Mariano Ruiz-Funes utiliza el concepto “España” y no “Nación española”. El argumento empleado buscaba que englobara a la totalidad (municipio, provincia, región autónoma) y no una parte, pues era consciente de las repercusiones que esto podía traer en el ámbito de los grupos políticos nacionalistas catalanes y vascos. Mariano Ruiz-Funes expuso:

“(...) El título “organización nacional” representaba la máxima dificultad por los momentos de extraordinaria emoción en que vive España (...)”⁸⁰.

La proclamación de la República trajo también el entusiasmo del nacionalismo catalán que, por medio de Francesc Maciá, proclamó el Estat Catalá el 15 de abril de 1931, quien declaró:

“(...) En el nombre del pueblo de Cataluña proclamo el Estado catalán bajo el régimen de una república catalana que libremente y con toda cordialidad anhela y pide a los demás pueblos de España a su colaboración en la creación de

⁸⁰ RUIZ-FUNES, M. *Discurso pronunciado en el Congreso por D. Mariano Ruiz-Funes, defendiendo el proyecto constitucional*. Tip. Medina, Murcia, 1931.

una Confederación de pueblos ibéricos y está dispuesta a lo que sea necesario para liberarlos de la monarquía borbónica. En este momento hacemos llegar nuestra voz a todos los estados libres del mundo en nombre de la Libertad, de la Justicia y de la Paz Internacional (...)”.

El discurso de Maciá nos retrotrae a la idea confederal de la Primera República, que pronto se desvanecerá cuando Alcalá-Zamora consiga calmar la situación a esperas de que se aprobara la Constitución. Ante este clima es fácil entender las palabras iniciales del discurso de Ruiz-Funes. El modelo de Estado que se plantea en las cortes republicanas es el de un “Estado Integral”, puesto que considera superado el modelo unitario, fruto de una política centralista caracterizada por la ausencia de toda emoción espiritual y por el desconocimiento de todos los hechos de la vitalidad española que uniformaban ferozmente a todas las regiones. Esta consideración, ligada íntimamente al concepto romántico de “nación”, también ligado con las corrientes espiritualistas, confluyen en un momento considerado como el idóneo para conquistar aquello que había sido negado por anteriores regímenes políticos en España. El Estado Federal también estaba superado, “nacido de un pacto que ilustró Pi y Margall hoy no se recibe por la teoría ni por la práctica, ni tampoco ha llegado a cuajar el sistema orgánico”⁸¹. Tampoco se optó por el modelo federal, podemos intuir, por el fracaso que el federalismo tuvo en España durante el Sexenio Democrático. Según Solé Tura⁸², este nuevo concepto, el “Estado integral”, era un compromiso entre los partidarios del federalismo y del unitario, pero también podemos verlo como una opción intermedia entre el Estado centralista de corte jacobino, más afín, en principio, al republicanismo de Acción republicana, pero que ante las circunstancias, se optó por la citada fórmula. El Título Primero de la Constitución dejaba abierta la posibilidad a un Estado autonómico, de este modo se hacía frente al pacto suscrito con las fuerzas catalanas en San Sebastián.

La política regional de Acción Republicana en su programa de 1931 resume así su opción por el modelo territorial de Estado⁸³:

⁸¹ Discurso de Don Luis Jiménez de Asúa presentando el proyecto de constitución. Reproducido en el tomo XII de la Historia de España dirigida por TUÑÓN de LARA, Manuel. *Textos y documentos de historia moderna y contemporánea (siglos XVIII-XX)*. Labor, Barcelona. 1985.

⁸² SOLÉ TURA, J y AJA, E. *Constituciones y periodos constituyentes en España (1808-1936)*. S.XXI, Madrid.2005.

⁸³ ESPIN, E. *Azaña en el poder. El partido de Acción republicana*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid. 1980.

“(…) *Apoyamos una república parlamentaria democrática y una estructuración nacional que sobre la base de una amplísima autonomía a los municipios reconozca la personalidad jurídica de las regiones (...)*”.

La posición de Azaña en torno a Cataluña ya se había perfilado, como señala Espín, durante la dictadura, con motivo de la persecución cultural que se estaba llevando a cabo en Cataluña, censurando la lengua catalana en el espacio público, así como con la persecución de otras actividades culturales, además de asociaciones profesionales. Esto provocó un movimiento de solidaridad que desembocó en la firma de diversos manifiestos de apoyo. Será en 1930 cuando los intelectuales castellanos que apoyaron a los intelectuales catalanes se reúnan en Cataluña, donde Azaña se mostraría proclive a una solución autonomista para Cataluña, llegando a reconocer el derecho a la autodeterminación, pero esto tendría más un carácter propagandístico que real. Para Azaña⁸⁴, la evolución de la sociedad española se veía reflejada en esta cuestión: en su discurso de defensa del Estatuto hace una descripción temporal, fijando las Bases de Manresa en el contexto de menos aceptación, y 1932 como el momento de convergencia de la sociedad española con el proyecto catalán, cuando por primera vez en el parlamento español se plantea, en toda su amplitud, en toda su profundidad, la particularidad nacional de España, marcada por la idea de 'nación jacobina' que había adoptado el liberalismo hasta el proyecto frustrado de la República Federal.

Esta política de acercamiento a Cataluña, asumida por Acción Republicana, se revestirá de una serie de actos que sellarán dicho compromiso. Uno de estos actos será el homenaje a Gabriel Alomar, fundador del partido Republicano Catalán. Mariano Ruiz-Funes estará al frente del Comité regional de Murcia, será el encargado de conseguir apoyos, que tendrían un carácter plural, donde se encontrarían representantes de la FUE y partidos políticos de izquierda, apoyados por el Ateneo y la Casa del Pueblo, como expresa la carta dirigida a Ruiz-Funes⁸⁵ por los promotores del acto, Ramón Pérez de Ayala, Manuel Azaña, Luis Bello, Luis de Sirva, Luis Araquistáin, Joaquín Aznar y Pedro de Répide.

Una vez aprobada la Constitución, uno de los puntos principales a abordar por el gobierno republicano fue la “cuestión catalana”, descartado el Estatut de

⁸⁴ AZAÑA, M. *Discursos... Op. cit.*, p.181-189.

⁸⁵ Publicada por *El Liberal de Murcia*. 19-11-1930.

Núria aprobado por plebiscito⁸⁶ en Cataluña en agosto de 1931, pero no aceptado por el gobierno central, tras la concreción en la Constitución del modelo territorial “Estado Integral”. Será durante 1932 cuando se debata, arduamente, el texto estatutario en el Congreso. La voz de Acción Republicana estuvo presente por medio de Ruiz-Funes, quien presentó una enmienda al Artículo 1, que quedó plasmada en el Estatut, expresada de este modo:

“(…) *Cataluña se constituye en región autónoma dentro del Estado español, con arreglo a la Constitución de la República y al presente Estatuto (…)*”.

En mayo del 1932, Mariano Ruiz-Funes publicó un artículo en el *Liberal de Murcia* sobre el Estatuto de Cataluña, en el que defendía el texto dentro de las ideas que había propuesto en la Comisión constitucional, y consideraba que estaba dentro de la Constitución, era absolutamente legal, expresándolo de la siguiente forma⁸⁷:

“(…) *Dentro de estas posibilidades constitucionales caben todos los estatutos, y ellos pueden recoger, en principio, aquellas materias que son de la competencia de las regiones en punto a ejecución y cuya legislación corresponde al Estado (…)*”.

Mariano Ruiz-Funes sería el encargado, además, de la defensa del Título II del Estatuto referido a las “Atribuciones de la Generalidad de Cataluña”, que serían: el mantenimiento del orden público, derecho civil, organización judicial, Régimen de asistencia social, socialización de empresas económicas⁸⁸, especificando que el Gobierno de la República, que tiene la totalidad de las relaciones exteriores, someterá a inspección el cumplimiento de los referidos Tratados y Convenios y principios del derecho de gentes⁸⁹. La distribución de competencias que se repartían el gobierno central y el autonómico tuvieron fuertes debates en el proceso de redacción del Estatuto, uno de los temas fuente de disputas fue el referido a la Justicia, que Ruiz-Funes cerró explicando que en el artículo 15 de la Constitución había quedado bien delimitado en qué casos

⁸⁶ Este se aprobaría con el “Sí” del 99% de los electores, con un 25% de abstención. En Barcelona, un 38% de votos en total entre la abstención, nulo y blanco, siendo del resto del 15%, según datos de BALCELLS, A. *Historia Contemporánea de Cataluña*. Edhasa. Barcelona. 1983.

⁸⁷ AMM: *El Liberal de Murcia*. 11-5-1932.

⁸⁸ *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española*. Nº 24 apéndice 11. 20 de agosto de 1931. p.1.

⁸⁹ *Diario de sesiones de las Cortes constituyentes de la República española*. Nº 216, apéndice 5, 11 de agosto de 1932. p.1

Cataluña podía impartir justicia y, como habían expresado en la Carta Magna, ésta era siempre el marco límite para toda legislación o, en última instancia, el Tribunal de Garantías constitucionales.

El Estatuto determinaba que correspondía en exclusiva al Estado la legislación y la ejecución directa de la regulación de los derechos y deberes constitucionales, de las relaciones Iglesia-Estado, la defensa nacional y el ejército, la legislación laboral, las relaciones internacionales, política tributaria, arancelaria, monetaria y bancaria⁹⁰. Además permitía el uso de la lengua catalana en las aulas en el mismo grado que el castellano, daba la autonomía a la Universidad de Barcelona, que sería administrada por medio de un patronato, y aunque mantuvo el estado todos los centros públicos de enseñanza, las escuelas catalanas tenían que regirse mediante el presupuesto de la Generalitat.

El estatuto catalán fue firmado en septiembre de 1932 en San Sebastián⁹¹, con la oposición de la derecha. Paul Preston⁹² señala que los ultramonárquicos del grupo de “Acción Española” conspiraban activamente contra la República, mientras que las declaraciones de Gil Robles apuntaban a una ofensiva que desgastó al gobierno de la República. En el ayuntamiento de Murcia, y como señala Carmen González⁹³, el Estatuto catalán fue motivo de discusión porque algunos grupos municipales conservadores vieron en él un ataque a la patria y a la tradición. Por contra, Ruiz-Funes entendía el Estatuto como una prolongación del concepto de libertad. La autonomía consistía en dotar de una mayores cotas de libertad y, para él, había que tener como buen ejemplo la construcción del Reich alemán creando un Estado federal, considerado por el penalista murciano como una *obra de progreso que nosotros podemos realizar en España mediante la autonomía y la libertad*⁹⁴. Y aunque el Estatuto permitió el avance en libertad para aquellas regiones con reivindicaciones nacionales desde fines del siglo XIX, la construcción jurídica de la Constitución que posibilitaba la autonomía de unas, hacía que fuera un sistema de autonomía desigual o un sistema federal inconcluso.

⁹⁰ BALCELLS, A. op.cit.

⁹¹ Esto puede ser anecdótico, pero se produjo la firma en el lugar donde dos años antes habían firmado el Pacto de San Sebastián, momento en el que las fuerzas republicanas se comprometieron en impulsar la autonomía catalana.

⁹² PRESTON, P. *La destrucción de la democracia en España*. Grijalbo, Madrid. 2001.

⁹³ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *La Gestión municipal republicana en el ayuntamiento de Murcia (1931-1939)*. Ediciones Almuñé. Murcia. 1990.

⁹⁴ *Diario de sesiones de las Cortes constituyentes de la República española*. Nº 218, 16 de agosto de 1932. p.7653.

2.1.2. Sobre el Estado aconfesional.

Uno de los elementos modernizadores de la Constitución de 1931 fue el relativo a la transformación del Estado en sentido aconfesional. El siglo XIX, marcado por la consolidación del sistema liberal, no consiguió implantar un Estado laico en España a imitación del modelo francés, máxime tras el fracaso secularizador durante el Sexenio Democrático, en cuya constitución tan sólo se reconoció la libertad de culto.

La relación creciente durante el siglo XIX entre conservadurismo y religión católica, que resultaba un gran obstáculo en el proceso de introducción de un sistema democrático, consiguió que los enfrentamientos entre opuestos fuera creciente, y desembocó en que los discursos más progresistas, ya fueran de carácter liberal o, posteriormente, socialistas, y sobretodo anarquistas, tuviesen un gran componente anticlerical.

La radicalización de posturas va a hacer que el debate secularizador en España no sólo no exista durante la Restauración y la Dictadura de Primo de Rivera, sino todo lo contrario, es decir, que el componente anticlerical sea mayor y, por otra parte, que los republicanos del 31 adopten parte del discurso regeneracionista que entendía la modernidad, o el cambio modernizador, con la ruptura Iglesia-Estado y el predominio de la razón libre, fuera de supersticiones⁹⁵. Esta idea es fundamental para entender en qué dirección se va a plantear el binomio Estado-religión en la Constitución de 1931, más teniendo en cuenta las palabras de Azaña: “España ha dejado de ser católica”, quien hacía una lectura de la cuestión no como un problema religioso sino político.

El encargado de la ponencia constitucional referente al artículo que determinaba la aconfesionalidad del Estado va a ser Mariano Ruiz-Funes, quien argumentó que “el estado declara su neutralidad en materia religiosa”. El modelo en el que se justifica el penalista murciano va a ser el sistema francés, que había adoptado el modelo laico de la Tercera República, con su influencia “en la dormida conciencia española”. También se justifica en la legislación de la

⁹⁵ Un espléndido análisis sobre los problemas derivados de la secularización en España en CUEVA MERINO, J. de la, y MONTERO GARCÍA, F.: *La secularización conflictiva: España, 1898-1931*, Madrid, 2007. El triunfo y derrota del laicismo en España en los años treinta en CUEVA MERINO, J. de la, y MONTERO GARCÍA, F.: "Catolicismo y laicismo en la España del siglo XX, en Nicolás, E. y González, C. (eds.): *Mundos de Ayer. Investigaciones históricas contemporáneas del IX Congreso de la AHC*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 191-216.

Constitución alemana de Weimar, que recoge el principio de neutralidad, así como en la Constitución checoslovaca, que en su artículo 118 exponía que las formas de arte como de ciencia son libres, incluyendo las opiniones religiosas⁹⁶. De igual manera, se tuvo como referente la Constitución mexicana⁹⁷, que separaba Iglesia-Estado.

Esta disposición de aconfesionalidad entró en conflicto con los núcleos más conservadores de la sociedad y con los grupos políticos alineados ampliamente con la doctrina católica, máxime cuando, según Hilari Raguer⁹⁸, el integrista religioso había ganado adeptos durante el periodo de la dictadura de Primo de Rivera. La propuesta sobre la aconfesionalidad del Estado trajo consigo la reforma de todos aquellos ámbitos que se alimentaban de la misma. Así, el artículo 24 decía que todas las confesiones religiosas serían consideradas como asociaciones sometidas a las leyes generales del país; que el Estado no podría sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas, y que se disolverían todas las órdenes, nacionalizándose sus bienes⁹⁹. En cuanto a la expulsión o no de las órdenes religiosas, fue sustituida por su sometimiento a una ley especial, a petición de Ruiz-Funes¹⁰⁰. Además de la disolución de los jesuitas, orden vinculada a los centros educativos, esto es esencial para constatar esa idea de relación entre secularización e independencia de conciencia y enseñanza, la creencia en una razón libre base del progreso y motor de la modernización de un país. Ruiz-Funes¹⁰¹ propuso la votación nominal

⁹⁶ AUUM-FMRF-Caja 45. En su archivo personal, Ruiz-Funes conservó manuscritos del proceso constituyente en el que participó, entre ellos se encuentra el desglose de las distintas constituciones que cito.

⁹⁷ En el caso mexicano es particularmente interesante el proceso de secularización del Estado, caracterizado también por los enfrentamientos entre las fuerzas católicas y los defensores no sólo favorables a la secularización, sino con un componente anticlerical importante, que desembocó, finalmente, en la dura Guerra Cristera después de la promulgación de la “Ley Calles”, que profundizaba en la política de Estado laico. Un clásico sobre esta cuestión es MEYER, Jean A. *La cristiada. La guerra de los cristeros*. S.XXI. México. 1997. Una nueva versión, con imágenes muy significativas del conflicto, en MEYER, J. *La Cristiada*. FCE, Clío, México. 2007.

⁹⁸ RAGUER, H. “La cuestión religiosa”. *Ayer*. Nº 20. 1995. pp. 215-240.

⁹⁹ *Diarios de sesiones de las Cortes de la República española*. Apéndice 12 al Núm.50. Enmienda al art.24 del proyecto de constitución. 6 de octubre de 1931.

¹⁰⁰ La propuesta de someterla a una ley especial y, por tanto, sólo quedar al margen de la ley la Compañía de Jesús, fue propuesta por Ruiz-Funes, como refleja Azaña. Ver: AZAÑA, Manuel. *Diarios completos*. Crítica. Barcelona. 2004, p. 311.

¹⁰¹ AMM: *El Liberal de Murcia*. 5-2-1932. Esto se ve desarrollado en el artículo de *El Liberal de Murcia* de 7-2-1932.

de los artículos 26 y 27, que fueron aprobados por 178 votos contra 59, lo que, según Solé Tura¹⁰², quiere decir que casi la mitad de la cámara rehusó la decisión.

La aprobación de esta ley trajo consigo distinto tipo de reacciones que dan cuenta de las multitud de sensibilidades respecto a la cuestión, y lo dispares entre si: A nivel político se produjeron las dimisiones de Alcalá-Zamora de la Derecha Liberal republicana, y de Maura, que no aceptaban que la constitución se redactara en esos términos, además de que podemos discernir el peso de la coalición republicano-socialista en la redacción de la constitución. También la institución eclesiástica sufrió una división interna entre dos opciones: la opción vaticana, seguida por Vidal i Barraquer¹⁰³ –arzobispo de Tarragona-, la cual siguiendo la postura que ya tomara León XIII, establecía que la religión católica no estaba vinculada a ningún régimen político¹⁰⁴. Vidal i Barraquer diría ante el inicio del debate sobre la cuestión religiosa¹⁰⁵:

“(...) conviene llegar a un acuerdo amistoso... La ruptura comportaría una catástrofe para la iglesia, y tal vez volver a la situación actual de negociaciones amistosas después de un periodo de luchas, trastornos y pérdidas lamentables (...)”

La otra línea fue la tomada por el “núcleo duro” de la Iglesia española, donde ubicamos a Gomá (futuro predicador de la “Cruzada” durante la Guerra Civil, como muestra Julián Casanova¹⁰⁶) y al Cardenal Segura, que en sus pastorales incitaba al rezo por la patria y a la movilización. Dentro del ámbito político y sus bases, nos encontramos con la posición de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACNP), dirigida por Herrera Oria, afín a Acción Católica y a la CEDA, que tendrá como indispensable la defensa de la religión y del orden social. Este grupo hizo acto de presencia tanto en la calle, la universidad –por medio de asociaciones de estudiantes católicos- como en la prensa, que en el caso de Murcia se plasmaría en el diario *La Verdad*, como muestra el estudio de

¹⁰²SOLÉ TURA, J. y AJA, E. *Constituciones y periodos...* Op. Cit. p. 103.

¹⁰³ Resultado de la consulta de los archivos vinculados a éste nace la obra de TARRAGONA i CLARASÓ, J. M. *Vidal i Barraquer: de la República al Franquisme*. Columna Assaig. Barcelona. 1998.

¹⁰⁴ RAGUER, H. loc. Cit. p. 221.

¹⁰⁵ TARRAGONA i CLARASÓ, J. M. Op. cit. p. 51.

¹⁰⁶ CASANOVA, J. *La iglesia de Franco*. Temas de Hoy. Madrid. 2001.

Moreno Fernández¹⁰⁷. La posición de este núcleo católico se acentuaría hasta las elecciones de 1933 por las que entró en el gobierno la CEDA.

Por otra parte, frente al integrista religioso hay que situar las seculares manifestaciones de anticlericales, ejemplo de ello fueron los discursos del “primer” Lerroux a *los jóvenes rebeldes*, o la oleada de incendios provocados durante la *Semana Trágica de Barcelona*¹⁰⁸. La instauración de la II República no fue ajena a este tipo de acciones colectivas, que se acrecentarían durante la Guerra Civil: al mes siguiente de la proclamación del nuevo régimen, se quemaron diversos edificios eclesiásticos, sobre todo, en Levante, Andalucía y, más gravemente, en Málaga, donde ardieron todos los conventos e iglesias de la ciudad, además del Palacio Episcopal¹⁰⁹. En Murcia se incendió el Convento de los Franciscanos e Isabelas, acción anticlerical que condenó la Juventud Republicana diciendo¹¹⁰:

“(…) *La república que nosotros pedíamos antes, y queremos ahora, no es la República que tolera asaltos sin freno a la propiedad privada, y atentados de profanación que lesionan respetables sentimientos religiosos de los españoles* (…)

(…) *La República no debe ser la destrucción y el incendio; no debe ser el caos y la anarquía que auguraban los elementos conservadores* (…)”

Un elemento a destacar del gobierno republicano del primer bienio, así como de los miembros pertenecientes a la comisión redactora de la Constitución, fue la amplia labor de pedagogía política que desplegaron, en tanto que dedicaron un gran esfuerzo en explicar la legislación y la Constitución en curso. En este sentido, Ruiz-Funes llevará a cabo una serie de actos explicativos de la legislación religiosa de la República. En enero de 1932 dio una Conferencia en la Federación de Dependientes, donde habló de los 'Principios fundamentales de la Constitución', señalando Ruiz-Funes que uno de los males de España era el Clericalismo: “(…) *Los dos males que ha sufrido España: el militarismo y el*

¹⁰⁷ MORENO FERNÁNDEZ, L. M. *Acción Popular Murciana. La derecha confesional en Murcia durante la II República*. Universidad de Murcia, Murcia. 1987.

¹⁰⁸ ÁLVAREZ JUNCO, J. *El emperador del paralelo. Lerroux y la demagogia populista*. Alianza. Madrid. 1990.

¹⁰⁹ DE LA CUEVA MERINO, J. “Si los curas y frailes supieran...La violencia anticlerical”, en JULIÁ, Santos. *Violencia Política en la España del Siglo XX*. Taurus, Madrid. 2000.

¹¹⁰ AMM: *El Liberal de Murcia*. 14-5-1931.

clericalismo"¹¹¹. En el caso del clericalismo: "*confundió la religión con la monarquía, creó rencores que generosamente se han acallado*", y "*el Estado no tiene por qué tener religión oficial (...)*"

Por su parte, el Cardenal Segura dirá que fue bajo la monarquía de Alfonso XIII cuando la Iglesia gozó de mejor vida, sobre todo si tenemos en cuenta la confesionalidad sin discusión que llevó a cabo Primo de Rivera: por ejemplo, la Unión Patriótica, en el Decálogo que recoge la obra de Diego Victoria¹¹², en su segundo artículo manifestaba:

"Mi fe y mi convicción ciudadana me hacen amar y practicar la religión católica, freno de pasiones, fuente de enseñanzas ejemplares y lenitivo de dolores".

Una de las cuestiones más controvertidas de la legislación paralela a dichos artículos constitucionales, fue la Ley de Congregaciones religiosas de 1932, que desarrollaba la disolución de los jesuitas, justificada por Ruiz-Funes diciendo que 'en otros países, como Francia, la Ley de Asociaciones contempla estos aspectos'. En abril del mismo año celebró otra conferencia, cuyo tema principal fue el problema religioso en la Constitución¹¹³, donde recordará las influencias de esta posición, ahondando en la política de oposición destructiva de la iglesia, reaccionando contrariamente a cuanto medida se produjera con respecto a ella, persiguiendo a cualquier disidente:

"(...) Lejos de aceptar con sumisión y humildad el sacrificio que se le pide, ha adoptado una política casi de agresión personal por medio de ciertas órdenes religiosas, y ha llegado la suerte de la religión, que es inmortal, con el carlismo, con la monarquía borbónica, ha combatido los intentos de solución del problema religioso de Canalejas, ha perseguido siempre a los disconformes, y ha apoyado la Dictadura, frente a la oposición republicana de España, olvidando incluso la persecución del cardenal Vidal i Barraquer por Primo de Rivera (...)"

El segundo punto que abordó en la conferencia estuvo dedicado a las Órdenes religiosas, clasificando este tema como de política eclesiástica. La defensa y pedagogía de Ruiz-Funes de la política religiosa de la República se tradujo en la presión sobre los grupos ultracatólicos. Él mismo declaró que había

¹¹¹ AMM: *El Liberal de Murcia*. 20-1-1932.

¹¹² VICTORIA MORENO, D. *Cartagena y la actual Región de Murcia durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*. Mediterráneo, Cartagena. 2002.

¹¹³ AMM: *El Liberal de Murcia*. 15-4-1932.

recibido distintos anónimos insultándole por defender este aspecto de la reforma con respecto a la iglesia, pero lo cierto es que es de lógica, sostiene, que si someten a las órdenes a la categoría de asociación, tienen que tener el visto del Estado, como cualquier otra.

En esta cuestión siguieron, en principio, lo señalado por Pi i Margall en 1872, pero suprimiendo el aspecto que proponía la disolución de todas las órdenes religiosas, sustituyéndolo sólo por la supresión de la Compañía de Jesús (propuesta realizada por Ruiz-Funes), monopolizadora de los centros de enseñanza y que, por tanto, chocaba con los valores laicos que iban a regir la enseñanza, en pro de crear una escuela de futuros ciudadanos de la República.

En Murcia, la cuestión religiosa, según Ayala¹¹⁴, le pasó factura a Ruiz-Funes en las elecciones de 1933-elecciones que fueron pensadas por la derecha en clave de Cruzada, como muestran las declaraciones de Gil Robles en Murcia, diciendo que la *República había pisoteado todos los sentimientos*¹¹⁵- pues en esta convocatoria electoral, que dio el poder a las derechas, Ruiz-Funes no salió elegido.

Encontramos algunas de las duras críticas a las que fue sometido Ruiz-Funes por el hecho de haber defendido tan claramente la política religiosa en varios números del semanario satírico *Don Crispín* de Murcia, donde aparece en portada una caricatura de Ruiz-Funes con el atuendo de catedrático y un libro de derecho penal en la mano con una nota al pie que dice: "*Llevaba el código fuera/ por eso lo conoxt*"¹¹⁶. Del mismo modo, en 1934 publicaron otra imagen satírica en la que Ruiz-Funes llevaba sujeto con cadena un perro con el rostro de Azaña, y Ruiz-Funes veía desvanecerse una maleta de ministro y se leía abajo: "*Por ti me alejé de Dios; por ti mi gloria perdí;/ y a la postre me he quedado sin Dios, sin Gloria y sin ti*"¹¹⁷. Sin embargo, para el partido de Ruiz-Funes, Acción Republicana, la inclusión de estos artículos en la Constitución republicana de 1931, así como su desarrollo en la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, no era sino el camino para avanzar en el proyecto modernizador del país y concluir el proceso liberal, entendido éste por Ruiz-Funes como esa ruptura Iglesia Estado que "*la ingenua Constitución de Cádiz no rompió*", y que

¹¹⁴ AYALA, J. A. *Murcia en la...* Op. Cit. p. 224.

¹¹⁵ AMM: *La Verdad*. 2-1-1932.

¹¹⁶ AMM: *Don Crispín*. Murcia 28 de diciembre de 1931. Nº 4, 2ª época.

¹¹⁷ AMM: *Don Crispín*. Murcia 16 de diciembre de 1934. Nº 146, 2ª época.

condicionó todo el proceso de construcción del Estado liberal, ejemplificado en esa *Mater Dolorosa*¹¹⁸ que ha explicado Álvarez Junco, víctima del enfrentamiento entre una construcción de España identificada con el catolicismo y otra proyectada desde el nacionalismo, liberal y laico.

2.2. Pedagogía de la República: La divulgación de los principios republicanos.

La consolidación de la República como régimen que perviviera en el tiempo, generando consenso y progreso, pasaba necesariamente por hacer a la ciudadanía partícipe y conocedora de los principios y proyectos que éste abrigaba. Así pues, la toma de poder del gobierno provisional, que se inició rápidamente con los proyectos dibujados durante el periodo final de la Dictadura y el inicio del periodo constituyente, que marcó el inicio a la praxis de las ideas expuestas, se continuó con un proceso de difusión de los principios republicanos que fundamentaban al nuevo régimen. Y no solamente la prensa diaria exponía las nuevas medidas, sino que también los actos públicos, como conferencias, mítines, etc., formaron parte del proceso de propagación de los citados principios, pero fue, sin duda, la reforma de la enseñanza, el elemento fundamental de la proyección de las ideas republicanas en la ciudadanía. Se editaron libros de difusión como *El evangelio de la República*¹¹⁹, que explicaba la constitución a los niños, o *El niño republicano*¹²⁰, donde se explicaba qué era la República, el precedente de 1873, la nueva mujer republicana, etc. Como vemos, la población más joven era el objetivo de esta difusión y socialización de los valores republicanos, ya que eran ellos los que tendrían que velar por la permanencia del nuevo régimen.

Otra iniciativa, bien conocida, fue el proyecto de las Misiones Pedagógicas, que acercó la cultura y los principios republicanos a las zonas rurales del país. Del mismo modo, se inició el proyecto de las colonias escolares,

¹¹⁸ÁLVAREZ JUNCO, José. *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid. Taurus. 2001.

¹¹⁹ Esta obra estaba redactada por varios diputados a Cortes Constituyentes como, por ejemplo, Clara Campoamor, y fue publicada en 1932, pero ha sido reeditada recientemente, véase VVAA. *El evangelio republicano*. EDAF. Madrid, 2011.

¹²⁰ Este libro fue escrito por Seró Sabaté, maestro nacional republicano, depurado tras el fin de la Guerra Civil. En su manual, utilizado como libro de lectura en las aulas, explicaba qué era una República, las experiencias anteriores, sus símbolos y cómo eran los ciudadanos de la misma, con especial interés en cuál era el papel de la mujer en la sociedad. SERÓ SABATÉ, J. *El niño republicano*. EDAF. Madrid. 2011. (reedición del original de 1932).

los institutos-escuela o el desarrollo paralelo de la labor didáctica dentro de los ateneos libertarios o de las Universidades Populares.

Mariano Ruiz-Funes, que participó activamente en la elaboración del marco jurídico de la República, intervino también, de forma clara, en la exposición y difusión del proyecto republicano del primer bienio. Los puntos fundamentales de la labor pedagógica del político murciano giraron en torno a la mujer en la República, la reforma de la enseñanza o la reforma agraria.

2.2.1 La mujer y la República.

En *El niño republicano*, Seró Sabaté finalizaba así el capítulo dedicado a la mujer republicana:

"(...) En España se ha ido ya todo lo lejos que se podía ir. La mujer republicana española es electora y es elegible. Esta máxima conquista política pone de manifiesto que la República, solamente la República, al consagrar en la Constitución el derecho electoral de la mujer, ha realizado completa y esplendente la obra de emancipación femenina. Ningún pueblo, como el español, podrá consignar que ha dado el más amplio concepto al sagrado principio de "igualdad ante la ley" ¹²¹.

Sin duda, una de los grandes logros del proyecto republicano y que consolidaba el proyecto modernizador del país, fue ir contra la cultura imperante que situaba a la mujer por debajo del hombre. No solamente se aprueba la dotación de derechos políticos a la mujer, como el derecho a voto y a ser elegida, sino que desde el periodo del gobierno provisional se promulgaron una serie importante de derechos sociales que abogaban por la igualdad y la incorporación de la mujer al mundo laboral. Entre mayo y octubre de 1931 se aprobaron los siguientes decretos que dan fe de este proceso: el 26 de mayo, Largo Caballero aprobaba el seguro de maternidad, y en noviembre se fijaba, en la ley de contrato de trabajo, que no se podía rescindir el contrato a ninguna trabajadora por haberse tomado su baja maternal; el 29 de abril se aprobaba, también, que la mujer pudiera optar por opositar a ser notaria y registradora de la propiedad; el 23 de octubre se fijaba que podían pertenecer a la Sección Femenina auxiliar del cuerpo de

¹²¹ SERÓ SABATÉ, Joaquín. Op. cit., pp. 174-175.

prisiones¹²²; y, por último, se acabó con la prostitución reglada y se sustituyó el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas por otro organismo, el Patronato de Protección de mujer.

Esta abundante legislación tenía como objetivo dotar de derechos a la mujer y poder conseguir su independencia y emancipación pues, como dijo Jiménez de Asúa en una conferencia, “*la mujer sin derechos, sin puesto en la lucha por la vida, no tuvo, por otra parte, más deberes que los nacidos de la domesticidad*”¹²³.

Estos principios se vieron reflejados en la Constitución de 1931, cuya comisión redactora tuvo como inspiración legal la Constitución Mexicana de 1917, la de la Unión Soviética de 1918 y la de Weimar de 1919, constituciones que incorporaban artículos referidos a la mujer estudiados por Ruiz-Funes, quien destacaba del código soviético la legislación referente a la maternidad y al trabajo infantil.

La Constitución de 1931 se rigió por el concepto de Igualdad, en tanto que debía ser el principio que guiara toda Ley emitida por el Gobierno de la República. Principio que no tardó en dar lugar al surgimiento de un fuerte debate sobre el derecho a voto de la mujer¹²⁴, pues se aseguraba la libertad de sexo ante la ley y, además, el derecho al divorcio, que daba muestra del proceso de secularización puesto en marcha.

Por el principio de igualdad en la Constitución de 1931, se otorgaba el derecho a voto de la mujer española a partir de los 23 años, además de poder presentarse a las elecciones. Este cambio, según Helen Graham¹²⁵, venía del optimismo cambio de régimen y de la consecución de un cambio social con el avance de la industrialización del país. En esta cuestión, como en tantas otras reformas republicanas, el avance dentro de la esfera política de la mujer vendría “desde arriba”, no como producto de la movilización de las bases sociales¹²⁶. La

¹²² RUIZ FRANCO, R. “La República de las mujeres”. *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea t.18, 2006, pp. 171-185.

¹²³ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. *Al servicio de la Nueva Generación*. Javier Morata. Madrid, 1930, p. 78.

¹²⁴ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: “75 Aniversario del derecho al sufragio femenino en España”, *Revista Cultural de la Universidad de Murcia*, 2007, vol. 6, pp. 25-27.

¹²⁵ GRAHAM, H. “Mujeres y cambio social en la España de los años treinta”. *Historia del Presente*. UNED. N.º2. 2003. pp. 9-23.

¹²⁶ Véase GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “Mujer, Género y 14 de abril: de la emancipación al compromiso antifascista”, en Marín Marín, P (Coord.): *Huellas de la Memoria Histórica en Cieza (I)*; Colectivo Estudios Locales TrasCieza, Edc. Club Atalaya/Ateneo de la Villa de Cieza, Cieza, 2011, pp. 55-98.

escasez de movilizaciones de naturaleza feminista¹²⁷, a diferencia de otros países europeos, respondía a las características económicas y sociales de España, donde el mundo rural todavía tenía un peso importante, al igual que el índice de analfabetismo, mayor en las mujeres por la tradición que la mujer tenía de ocupar la esfera de lo privado, la familia, el hogar. Utilizando como punto de inicio estas consideraciones, podremos entender el debate constitucional, que tuvo por parte de algunos grupos republicanos a tres mujeres como portavoces con diferentes posiciones al respecto a la concesión o no del voto. Estas serían Clara Campoamor, Victoria Kent y Margarita Nelken, por parte del Partido Radical, Partido Radical-Socialista y Partido Socialista, respectivamente. Entre ellas podemos ver dos posturas: primera, la sostenida por Clara Campoamor, quien decía que negarse a dar derechos a la mujer chocaba con los principios igualitarios de una República democrática, por lo tanto se entraba en una contradicción. Por otro lado, Victoria Kent y Margarita Nelken, que pensaban que no era oportuno conceder el voto a las mujeres porque aún no estaban preparadas y podía resultar peligroso para la naciente República, por la influencia sobre las mismas mujeres de la Iglesia y, por tanto, de las derechas. Esta postura la mantendrá Ruiz-Funes, quien retiró su voto particular, justificándose en que:

*“El espíritu que inspiró este voto particular era la desconfianza, que pudiera ser eficaz en estos momentos, de la concesión del voto a la mujer; no significaba disconformidad con un principio que había sido ya aceptado desde el momento en que se votó aquella declaración constitucional que establece que no será el sexo motivo de desigualdad”*¹²⁸.

Clara Campoamor valoró así la acción de Ruiz-Funes: :

“Ruiz-Funes fue más lógico en su conducta que en sus palabras, porque, en contra de su propia minoría, votó la concesión del sufragio a la mujer, sin limitaciones ni aplazamiento. (...) Más lógico en su conducta, porque a él, que tan claramente acusaba imposibilidad de establecer desigualdades una vez votado el artículo 23, ¿cómo podía ocurrírsele que en una ley electoral, de rango

¹²⁷ Las propuestas feministas de la época, de naturaleza reformista, en AGUADO, A.: "Cultura socialista, ciudadanía y feminismo en la España de los años veinte y treinta", *Historia Social*, nº 67, 2010, pp. 131-153.

¹²⁸ *Diario de sesiones de las Cortes constituyentes de la República española*. Nº 47,30 de septiembre de 1931, p.1331.

*secundario a la constitución, podía mantenerse una desigualdad por sexo que le parecía inadmisibles en la ley fundamental?*¹²⁹”.

En la labor pedagógica de extensión de los diferentes principios y valores republicanos, va a participar Ruiz-Funes a través de distintas conferencias que tendrán como núcleo su argumentación sobre el voto femenino y su concepto de la mujer en la sociedad española, por ejemplo, en la conferencia que impartió en el “Sitio” de Bilbao, donde manifestó:

“(…) cuando en el parlamento se discutía si el voto femenino sería útil a la República, se decía que las mujeres de los obreros votarían por los extremistas, la clase media a los clericales y los aristócratas a los ultraderechistas(…)”¹³⁰. Y especificó más adelante que “la lucha ahora está entablada para lograr que la conciencia de la clase media se afirme con la República, y hay que hablar a las mujeres con ideales y al corazón con sentimientos para compararlos a la República”.

Ruiz-Funes disertó también en este acto sobre el divorcio, expresando que si un hombre y una mujer se unen libremente, pueden separarse libremente, oponiéndose a la idea tradicional católica que establecía que el matrimonio era indisoluble, por lo que esto se verá como otro ataque al catolicismo.

Sobre la problemática planteada, en su obra *La condición social de la mujer en España*¹³¹, Margarita Nelken expresó que “aquí, por lo general, el matrimonio burgués se envilece desde un principio, la mujer se vende legítimamente (...) La educación que se ha dado a la mujer de clase media no sólo hace de esta un ser perfectamente inútil para si misma y para los demás, sino que ha anulado en ella hasta las más elementales nociones de dignidad personal”. Mientras, y desde la postura anarquista¹³² que divulgaría, entre otras, Federica Montseny, se optó por unas relaciones totalmente libres, como reivindicaba en sus obras *La mujer, problema del hombre* y *El problema de los sexos (matrimonio, unión libre y amor sin convivencia)*, y como ya expresó –por

¹²⁹ CAMPOAMOR, C. *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo*. Edicions de les dones. Barcelona. 1981. pp. 108-109.

¹³⁰ AMM: *El liberal de Murcia*. 30-10-1932.

¹³¹ NELKEN, M. *La condición social de la mujer en España*. CVS. Madrid. 1975. pp. 30-31.

¹³² VEGA, E.: *Pioneras y revolucionarias. Mujeres libertarias durante la República, la Guerra Civil y el Franquismo*, Ed. Icaria, Barcelona, 2010.

ejemplo- Malatesta, en un artículo sobre *El problema del Amor*¹³³, donde manifestaba lo siguiente:

“(...) *Queremos libertad; queremos que los hombres y las mujeres puedan amarse y unirse libremente sin otro motivo que el amor, sin ninguna violencia legal, económica o física (...)*”

Para Ana Aguado¹³⁴, la legislación republicana dotará a la mujer de mayores derechos tanto a nivel público, por medio de la consecución del derecho a voto y con él la consecución plena del sufragio universal, como en el ámbito privado, por medio de la ley del divorcio, que establece el matrimonio como un contrato susceptible de disolución, como un elemento fundamental de la laicidad.

2.2.2. La Reforma de la enseñanza.

Una de las facetas más importantes de Mariano Ruiz-Funes fue la de profesor universitario, profesión a la que estuvo ligado desde muy joven, cualidad que fue común a muchos de los ponentes en las Cortes Constituyentes¹³⁵ y miembros del primer gobierno de la República que, unido a la convicción de que el progreso del país iba unido al desarrollo del sistema educativo (convicción íntimamente ligada a su formación dentro de la Institución Libre de Enseñanza¹³⁶, y a los principios ideológicos del regeneracionismo de los que muchos de ellos partían), explican la celeridad con la que afrontaron el problema del atraso en inversión educativa del país.

La base ideológica consistía en la dotación de la educación de función política y social, y en la creencia que sólo por medio de ella se podía alcanzar una verdadera república de ciudadanos¹³⁷. Pero no sólo este deseo va a partir de esta tendencia del liberalismo cercana al regeneracionismo, sino que también se va a dar la eclosión de otros espacios de educación, como serán los Círculos o los

¹³³ MALATESTA, E. *Escritos*. Colección Clásicos anarquistas 1. Fundación Anselmo Lorenzo. Madrid.2002.

¹³⁴ AGUADO, A. “Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la II República”. *Ayer*. Nº 60, 2005 (4). pp. 104-134.

¹³⁵ Según Bècarud, un censo aproximado entre los diputados de las Cortes constituyentes y el primer bienio daba la existencia de 45 catedráticos y 47 periodistas o escritores varios. En BÈCARUD, J. y LÓPEZ CAMPILLO, E. *Los intelectuales españoles durante la II República*. S.XXI, Madrid. 1978.

¹³⁶ Un ejemplo de éstos son Fernando de los Ríos, Manuel Bartolomé Cossío, etc.

¹³⁷ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “Redimir a España por la escuela: la comprometida apuesta de la II República y sus maestros. La experiencia en Murcia” en VVAA. *Maestros republicanos en Murcia. Un intento de transformación de la Escuela*. Cuadernos ICE. Murcia. 2007. pp. 39-48.

ateneos obreros¹³⁸, que consideraban que un verdadero obrero revolucionario tenía que tener conciencia de ello, y eso sólo se conseguía por medio de la educación, pero además venían a llenar el vacío institucional que permitía que una persona adulta recibiera educación, y que después quedó recogida en las Universidades populares¹³⁹, como la de la Ciudad de Cartagena, fundada en 1932 por Carmen Conde y Mariano Oliver¹⁴⁰, donde Mariano Ruiz-Funes colaboró habitualmente, y donde en 1932 dio varias conferencias sobre la pena de muerte¹⁴¹, coincidiendo con Casimiro Bonmatí, Antonio Oliver o, la poeta, Carmen Conde, para quien la Universidad Popular sería:

*“El medio de enlace entre la escuela y el hogar. Hecha con el propósito de instruir a los adultos de la clase proletaria, ¿qué mejor ayuda que la suya podrá encontrar la escuela cartagenera? Junto al hijo en pleno trabajo escolar, el padre no será un analfabeto, una barrera, sino que, aprendiendo a su vez, rompiendo su corteza exterior e interior, se convertirá en el mejor sostén espiritual del hijo”*¹⁴².

Entre las posturas desde donde se erigían los nuevos modelos educativos, observamos dos tipos de acercamiento al pueblo: por una parte, la propugnada por

¹³⁸ Uno de los ejemplos que poco a poco están empezando a arrojar luz al calor de las nuevas investigaciones son los ateneos libertarios, espacios que van a renacer con la legalización de los anarquistas durante la República. En dichos espacios se conseguía que el obrero pudiera acceder a la educación, se socializara y permitiera la consolidación la identidad de grupo. Dentro de estas últimas investigaciones caben destacar las siguientes referentes al caso valenciano, que dan muestra de la variedad de actividades que se realizaban en los ateneos libertarios, como conferencias, debates, cursillos, escuelas diurnas y nocturnas, lecturas, excursiones campestres o la creación de bibliotecas, periódicos y revistas, libros y folletos. Véase NAVARRO NAVARRO, F. J. *Ateneos y grupos ácratas. Vida y actividad cultural de las asociaciones anarquistas valencianas durante la II República y la guerra civil*. Biblioteca valenciana. Valencia. 2002; y del mismo autor, *A la revolución por la cultura: prácticas culturales y sociabilidad libertarias en el País Valenciano, 1931-1939*. Publicaciones de la universidad valenciana. Valencia. 2004.

¹³⁹ La Universidad Popular tiene su origen en Francia, en los noventa del siglo XIX, con el surgimiento de la Liga de Enseñanza y el avance del anarquismo y socialismo. Esta iniciativa se consolidará durante la Tercera República francesa, cuando se establezca la enseñanza pública, gratuita, obligatoria y laica. Este tipo de institución se irá afianzando en otros países, como es el caso de España durante la II República, que adoptará los valores citados de la República, que bien ha trabajado, MORENO MARTÍNEZ, P. L. *Educación popular en la Segunda República Española*, Biblioteca Nueva. Madrid. 2008. Pero también fue un modelo que se exportó a América latina: TORRES AGUILAR, M. “Extensión universitaria y universidades populares: El modelo de educación libre en la Universidad Popular mexicana (1912-1920)”. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*. Nº 2, 2009, págs. 196-219.

¹⁴⁰ En dicha universidad tuvo una gran participación Miguel Hernández, gran amigo de Carmen Conde, ver FRANCO FERNÁNDEZ, F. “Miguel Hernández y la Universidad Popular de Cartagena”. *Revista Anthropos*. Nº 220. 2008. pp. 32-41. RODRÍGUEZ CÁNOVAS, J. *Antonio Oliver Belmás y la Universidad Popular de Cartagena*. Ediciones Cumbre. Madrid. 1979.

¹⁴¹ ABELLÁN LÓPEZ, J. L. “Breve Historia de la Primera Universidad Popular de Cartagena, 1931-1936”. *Cuadernos de Investigación Histórica*. 2003, Nº 20. Fundación Universitaria Española. Seminario Cisneros. pp. 325-350.

¹⁴² FRANCO FERNÁNDEZ, F. *República, Guerra y exilio. Antonio Ros y la Generación del 27*. Aglaya. Cartagena. 2005. p. 140.

la Escuela Nueva, que Acción Republicana la establece como uno de los núcleos de afloración del sentimiento republicano afín a su organización¹⁴³: La Escuela Nueva apuesta por unas relaciones culturales horizontales entre el intelectual y el sujeto a quien va destinada¹⁴⁴, mientras que la postura de, por ejemplo, “La liga de Educación Política”, a la que pertenecía Ortega y Gasset, responde a la concepción del intelectual como líder, cuya responsabilidad es guiar, no siendo una relación de igualdad, como si corresponde a la idea educativa de la Escuela Moderna de Ferrer i Guardia¹⁴⁵, próxima a la postura libertaria, que apostará por la educación racionalista, secular y no coercitiva.

La legislación republicana dirigida a la abolición de aspectos irracionales en materia educativa propondrá una educación laica acorde al artículo 26 de la Constitución, que prohibía el ejercicio de la enseñanza de las órdenes religiosas¹⁴⁶. El artículo 48 de la Constitución establecía que la educación primaria¹⁴⁷ sería gratuita y obligatoria, este sería el objetivo primordial, ligado estrechamente al de la erradicación del analfabetismo por medio de iniciativas

¹⁴³ Esto aparece en su *Memoria de la Secretaría técnica. Apuntes para la historia de la Segunda República Española. Actas de las reuniones del Consejo nacional. Nuevos afiliados y organismos adheridos. Cuentas y notas, comprendiendo, especialmente, los anteriores epígrafes, desde la Asamblea Nacional del 29 de septiembre y de días siguientes del año 1930, hasta finalizar el 1931*. Imprenta Zoila Ascasibar. Martín de los Heros, 65. Madrid.

¹⁴⁴ Según Antonio Viñao, con el término Escuela Nueva se designa un movimiento internacional de renovación y reforma educativa que, iniciado en las dos últimas décadas del siglo XIX, se institucionaliza y difunde con esta denominación en el primer tercio del siglo XX. Este movimiento de orientación o líneas no siempre bien definidas, abarca diferentes experiencias, ensayos y reformas unidas por su paidocentrismo, por la idea de la escuela activa, por el recurso a nuevas formas de organización escolar y métodos de organización escolar y métodos de enseñanza, por el espíritu común de investigación e innovación, y por el énfasis puesto unas veces en la espontaneidad y libertad infantil, en lo individual, y otras en la cooperación y el sentido comunitario. VIÑAO, A. *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Marcial Pons Historia. Madrid. 2004.

¹⁴⁵ Las valoraciones sobre Ferrer i Guardia se suceden, este estudio intenta situar las corriente pedagógica que defendió dentro del contexto anterior a la Gran Guerra, además de acercarse a la actitud del gobierno español y francés hacia Guardia, que siempre intentaron criminalizarlo. En el ámbito español por el caso de Mateo Morral, y para otros, se convirtió en el chivo expiatorio de cualquier acto terrorista. SOLÁ GUSSINYER, P. “El honor de los estados y los juicios paralelos en el caso Ferrer Guardia. Un cuarto de siglo de historiografía sobre la “Escuela Moderna” de Barcelona”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2004, nº 24, pp. 49-75.

¹⁴⁶ Aún cuando se estableció que las órdenes religiosas no podían impartir clase dentro de las escuelas dependientes del Estado, éstas buscaron métodos posibilistas para seguir ejerciendo su labor, como muestra Egea Bruno en Cartagena a través de los hermanos Maristas, que cambiaron la orientación del colegio, sustituyeron los hábitos por el traje seglar, y tramitaron la instalación de un colegio acogido a las normas de los privados, además de introducir docentes seglares. EGEEA BRUNO, P. M^a. *La enseñanza primaria en Cartagena durante la II República y la Guerra Civil (1931-1939)*. Ed. Aglaya. Cartagena. 2006. p. 87.

¹⁴⁷ La experiencia de este nivel educativo en el espacio regional cartagenero lo muestra Egea Bruno, que analiza las medidas educativas llevadas a cabo en Cartagena, donde el índice de analfabetismo se situaba en el 43% y la salubridad e higiene de los centros educativos era deficiente. De este modo en el periodo republicano se construyeron 103 escuelas nuevas en el término municipal de Cartagena siendo el total en la provincia de 284. Ver EGEEA BRUNO, P. M^a. *La enseñanza primaria en Cartagena...op. Cit.*

como las misiones pedagógicas¹⁴⁸ dirigidas por Manuel Bartolomé Cossío, que tendrán como objetivo llevar la cultura a las zonas rurales del país.

Estas misiones pedagógicas estaban inspiradas en la Revolución mexicana, estudiada por Ruiz-Funes¹⁴⁹, considerada la primera de carácter social en un país del Tercer Mundo¹⁵⁰ en el siglo XX, que se muestra a los intelectuales republicanos como paradigma de Revolución social capaz de crear nuevas expectativas en los sectores más progresistas, y que la recibieron de una forma más cercana por los nexos culturales entre ambos países, España y México. Es el caso de Fernando de los Ríos, quien manifestó: “*existe una gran semejanza entre vuestra revolución y la nuestra. Enfrentamos idénticos problemas agrarios, sociales, religiosos y económicos*”. Gabriel Alomar, por su parte, publicó en 1926 un artículo en el que señalaba el carácter ejemplar que el caso de México tenía para España¹⁵¹, claramente visible en la obra de Luis Araquistáin, figura insigne en el periodo republicano, que estuvo de corresponsal en México y escribió, además de artículos de opinión en la prensa española, su obra *La revolución mexicana. Sus orígenes. Sus hombres. Su obra* (1929). Para la izquierda española, la Revolución mexicana tenía varios puntos fundamentales: los progresos sociales, la política económica del nuevo sistema, la reforma agraria y las reformas educativas emprendidas por Vasconcelos¹⁵². Al respecto, Holguín¹⁵³ expone que

¹⁴⁸ Se basaban en el fomento de la cultura general con las bibliotecas populares fijas y ambulantes, la realización de visitas a escuelas rurales y urbanas, además de la realización de conferencias sobre el Estado y sus poderes. Ver: CANES GARRIDO, F.. “Las misiones pedagógicas. Educación y tiempo libre en la II República”. *Revista complutense de educación*. Madrid, VOL. 4, Nº 1,1993.

¹⁴⁹ Mariano Ruiz-Funes seguirá con gran interés el proceso de la revolución en México, a la que dedicará un ensayo en su obra *Tres experiencias democráticas de legislación penal*, donde trabajará el código penal mexicano. Es interesante el acercamiento de Ruiz-Funes a la legislación nacida de la revolución mexicana, pues sabemos de la posterior influencia del carácter social de la legislación mexicana en la Constitución republicana de 1931.

¹⁵⁰ HOBSBAWM, E. *La era del imperio, 1875-1914*. Crítica. Barcelona. 2001. pp. 295.

¹⁵¹ Cit. en GARCÍA QUEIPO DE LLANO, G. *Los intelectuales y la dictadura de Primo de Rivera*. Alianza Universidad. Madrid. 1988.

¹⁵² Tenemos que recordar que las generaciones de intelectuales que en este momento accedieron al poder eran el resultado del regeneracionismo, en cuyo punto de mira siempre va a estar el problema educativo, como señala DELGADO LARIOS, A. “Una revolución regeneracionista: la reforma laboral y educativa mexicana en la prensa española (1910-1931)”. *Revista Complutense de Historia de América*. Nº 17, 1991, pp. 219-257. Este artículo aparece desarrollado en su obra, DELGADO LARIOS, A. *La revolución mexicana en la España de Alfonso XIII, (1910-1931)*. Junta de Castilla y León, Valladolid. 1993.

¹⁵³ HOLGUÍN, S. *República de ciudadanos. Cultura e identidad nacional en la España republicana*. Madrid. Crítica.2003. Ésta sostiene que los intelectuales republicanos y socialistas a menudo se alinearán culturalmente con la Europa Occidental, pero compartirán un legado cultural y económico más afín con la Rusia soviética y con el México revolucionario que con la II República francesa. Por ejemplo, los problemas de reforma agraria, las desigualdades económicas entre zona rural y urbana, analfabetismo, número limitado de profesores y técnicos cualificados, unas infraestructuras escasas y una religiosidad popular que, según los revolucionarios, impedía el progreso. Para el régimen español, según Holguín, lo

los procesos que influyeron en el modelo educativo de la II República fue el expuesto por Vasconcelos en México que, al frente de la Secretaría de Instrucción Pública, llevaría a cabo una labor muy importante en pro de la erradicación del analfabetismo y el nacimiento de la figura de “maestros misioneros”, programa de maestros que se introducían en las comunidades indígenas, estudiaban sus necesidades y en función de esto, se creaba una escuela¹⁵⁴. Esta iniciativa llevada a cabo en México estaba dentro del proyecto de creación de una escuela nacional que velara por la Nación e iniciara una importante tarea alfabetizadora¹⁵⁵.

Con estos antecedentes históricos e influencias¹⁵⁶, en junio de 1931 en Murcia se reunió el magisterio para plantear cuál era el problema de la enseñanza en la provincia, recordando al acto realizado en 1926 en el Teatro Ortiz (donde intervino Ruiz-Funes). En este nuevo acto, pasados 5 años, volvía a participar Ruiz-Funes, donde dirá que la cuestión de la educación laica tenía que ser un tema no de partido, sino común a todos. Ruiz-Funes habló de la cultura como el elemento indispensable para conseguir un pueblo libre, y defendió la libertad del maestro para impartir su materia, como establecía la Constitución republicana: *La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada*. Esta cuestión es muy significativa, teniendo en cuenta los sucesos acaecidos durante la Dictadura primorriverista, cuando por la nula existencia de libertad de cátedra expedientaron a su amigo y compañero Jiménez de Asúa.

Un año después, en 1932, Mariano Ruiz-Funes en una conferencia dada en la Federación de Dependientes, criticó la *Ley Callejo* de la Dictadura, por la cual en una oposición a cátedra una parte del tribunal era eclesiástico, al contrario que

más importante era el hecho de que tanto los revolucionarios rusos como los mexicanos habían decidido consolidar sus respectivas revoluciones por medios educativos formales e informales.

¹⁵⁴ OCAMPO LÓPEZ, J. “José Vasconcelos y la educación mexicana”. *RHELA*. Vol. 7, año 2005, pp. 137-157.

¹⁵⁵ La tarea de los maestros misioneros descrita se complementó con las misiones culturales, la multiplicación de las escuelas elementales y el fomento de la biblioteca de clásicos compuesta por obras de Benito Pérez Galdós, Romain Rolland, Tolstoi, Cervantes, Lope... En 1926, Vasconcelos abandonará su labor e iniciará su periplo Calles, con la profundización en la escuela elemental y, sobretudo, en la laicización de la misma. La obra de Josefina Zoraida Vázquez hace un análisis general de la educación mexicana con su fuerte componente nacionalista, entendido como la base de sustento de la Revolución, al tiempo que ha coordinado el proyecto de difusión del conocimiento histórico en México. Véase ZORAIDA VÁZQUEZ, J. (Coord.): *Gran Historia de México ilustrada*, México, INAH, 2002; y ZORAIDA VÁZQUEZ, J.. *Nacionalismo y educación en México*. El Colegio de México. México D.F. 2005.

¹⁵⁶ GRACIA ARCE, B.: "Construir la República ideal: modelos de inspiración a través de la obra de Mariano Ruiz-Funes", en Nicolás Marín, E. y González Martínez, C.: *Ayeres en discusión. Temas clave de Historia Contemporánea hoy*, Murcia, Editum, 2008, formato CD.

lo estipulado por la ley republicana. Ruiz-Funes defendió aquí la gratuidad de la enseñanza para no dejar fuera del sistema educativo a aquellos que por cualidades están preparados, aunque no tengan capacidad monetaria.

Fruto de su cercanía con la Federación de Estudiantes, desde su fundación en el periodo primorriverista, Mariano Ruiz-Funes dio una conferencia en el Círculo de Bellas Artes de Murcia, organizada por la Asociación del Magisterio, en la que habló de *Los estudiantes y la República*, y donde elevó al intelectual como el artífice de la revolución española como de la rusa. Añadió que los jóvenes han aportado mucho al nuevo régimen, luchando en la oposición contra el dictador: La fe en la juventud se manifestará en sus palabras de apoyo a las asociaciones de estudiantes, resultado de la afirmación de una conciencia liberal y de libre pensamiento, desmarcándose de las asociaciones católicas.

La actitud reivindicativa afín a las asociaciones de estudiantes, se verá en estos momentos, cuando vuelvan a surgir rumores que hablaban de la posible supresión de la Universidad de Murcia por el *Plan General de Reforma Universitaria* que estaba preparando el Ministro Fernando de los Ríos. Ante esta posibilidad, Ruiz-Funes, al igual que hizo en 1929, luchó por la permanencia de la Universidad de Murcia, coincidiendo con su posición de vicerrector que, según señala Valenciano Gaya¹⁵⁷, llegó a poner a disposición del ministerio su cargo de vicerrector, apoyando las manifestaciones que llevaron a cabo las asociaciones de estudiantes¹⁵⁸. Las medidas propuestas por el Ministerio no se llevaron a cabo por la celebración de las elecciones de 1933, que congelaron las políticas educativas emprendidas en el primer bienio.

¹⁵⁷ VALENCIANO GAYA, Luis. *El rector Loustau y la Universidad de Murcia*. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. 1979.

¹⁵⁸ AMM: *El Liberal de Murcia*. 1-2-1933. La trayectoria histórica de la Universidad de Murcia en los años treinta en GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "La Universidad de Murcia: II República y Guerra Civil", VVAA. *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica)*, op. Cit., pp. 164-173.

2.2.3. La Reforma agraria.

Jiménez de Asúa diría en el exilio que, uno de los factores determinantes para entender la Guerra Civil, era el problema agrario, que Asúa calificó como histórico¹⁵⁹. Varios siglos de intentos de reforma de la tenencia de la tierra, con iniciativas como las desamortizaciones del S.XIX, no venían sino a cambiar el titular del contrato de propiedad, no variaba la estructura de la misma, la situación laboral del jornalero del campo ni el régimen de arrendamientos. La República pondrá en marcha su proyecto orientado a la distribución de la tierra en torno a la pequeña propiedad y salvaguardando la propiedad individual, como fijó la Constitución. Esta cuestión, que se había vigorizado al calor de los proyectos regeneracionistas de Costa basados en el minifundio, contó con una serie de experiencias externas que distintas organizaciones y líderes políticos españoles asimilaron formando parte de su imaginario colectivo en pos de la Reforma agraria de la II República, como la constitución mexicana, que establece que *‘La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objetivo se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad’*. Esta idea se correspondía con la estructura y contenidos de la Ley de Bases de Reforma Agraria aprobada por la República española en septiembre de 1932, por la que se fija que el Instituto de Reforma Agraria podrá declarar de utilidad social y expropiar cualquier finca necesaria para la realización de la Ley, con arreglo al artículo 44 de la Constitución de 1931. Otro de los aspectos a destacar es que el modelo de reforma Agraria en España se sostuvo sobre la pretensión de creación de pequeñas parcelas, con el fin de aumentar la masa de pequeños propietarios, similar a lo propuesto en el caso mexicano¹⁶⁰.

¹⁵⁹ La compleja elaboración de la Ley de Reforma Agraria, esencial para entender la crisis de los años 30, en RIESCO, S. "La Gran empresa política: La Reforma agraria", en Aróstegui, J. (Ed.): *La República de los Trabajadores. La Segunda República y el mundo del trabajo*, Fundación Francisco Largo Caballero, Madrid, 2006, pp. 157-174.

¹⁶⁰ Esta fundamental obra de modernización del país acometida por el Gobierno republicano fracasó en su intento de crear un gran número de pequeñas propiedades campesinas, ya que a fines de 1933 tan sólo se habían expropiado en torno a 89.000 Hectáreas que permitieron el asentamiento de 8.600 familias, cuando la Ley preveía un asentamiento anual de 60.000 campesinos. La escasa incidencia de esta política de reforma agraria llevará el conflicto campesino a extremos cada vez más violentos, como lo prueban las insurrecciones anarquistas de enero y diciembre de 1933. En FONTANA, J.: " La Segunda República: una esperanza frustrada", en Fontana, J. et al.: *La II República. Una esperanza frustrada*. Actas del

Manuel Tuñón de Lara sitúa a la población activa agraria a fines de la Dictadura de Primo de Rivera en torno al 48% del total. La importancia del sector agrario en el país, junto con las deficiencias históricas del mismo y la organización importante del movimiento obrero, sobre todo de corte anarquista, durante el primer tercio del siglo XX, evidenciado en los sucesos revolucionarios de 1917, nos dan muestra de la importancia del sector agrario en la agenda política nacional. El advenimiento de la República será visto como el momento idóneo para abordar dicha cuestión, y será exigida fervientemente por el movimiento obrero desde el 14 de abril.

El programa de Acción Republicana, en su Asamblea Nacional en mayo de 1931, no hablará de “reforma agraria”, sino de *Solución del problema de la tierra, atendiendo a sus diversas modalidades, llegando si precisa, al cooperativismo agrario. Fomento de crédito agrario*¹⁶¹. En dicho programa, como vemos claramente, se apuesta por un programa liberal, donde la propiedad privada será garantizada por ley, y como fórmula posible se establece el cooperativismo, quedando esto lejos de las propuestas colectivizadoras apuntadas desde distintos sectores del movimiento obrero.

En la comisión redactora de la Constitución, Mariano Ruiz-Funes participaría activamente proponiendo un voto particular al artículo 42 del proyecto, que decía:

"(...) *El estado protege el derecho de propiedad individual y colectiva, en cuanto fundamento de la riqueza general y del bien común (...)*"¹⁶²

Como vemos, la propuesta de Ruiz-Funes está marcada por el carácter liberal de la misma al proteger por ley el derecho a la propiedad, el matiz vendría de manos de la introducción de la idea de en pro del 'bien común', algo que se concretaría en el reconocimiento de que el derecho agrario debe responder a la función social de la tierra, idea que quedaría reflejada en la Ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932, por la que se establecerá el derecho de expropiación de la tierra mediante indemnización, opción contraria a la propuesta

congreso Valencia Capital de la República (Abril 1986), Ed. Alfons El Manànim, Valencia, 1987, pp. 9-22.

¹⁶¹ ESPÍN, E. *Azaña en el poder...* op. cit. p.214.

¹⁶² Ibidem: p. 217.

por los socialistas que, consecuentes con su pensamiento, pedirán la expropiación sin indemnización¹⁶³.

En Murcia, según mantiene Ayala, la puesta en práctica de la Ley de Reforma agraria no tuvo mayor trascendencia por la estructura de la propiedad tendente al minifundio. Sin embargo, según recoge Garrabou¹⁶⁴, el índice de parcelación en la estructura de la propiedad de Murcia estaba marcada por la desigualdad en la repartición, coexistiendo zonas de miseria con las de latifundio, unas veces creadas por la acumulación de pequeñas propiedades otras por la concentración de una gran extensión. En relación con la cuestión agraria, Mariano Ruiz-Funes tendrá un mayor protagonismo en la defensa de los “problemas históricos” del campo en Murcia, que él conocía muy bien por la información de primera mano que había manejado en su estudio *Derecho consuetudinario y economía popular en la Provincia de Murcia*, donde había podido constatar cuáles eran los problemas del campo: mala condición de trabajo temporal de los jornaleros abocados a la migración a otras zonas de la provincia o de otras provincias, sistema de arrendamiento, salarios insuficientes y, lo más importante para este período, y, donde Ruiz-Funes veía la posibilidad de conflicto, los problemas de riego en la Provincia. En efecto, el problema de riego se agudizó tras la I Guerra Mundial, pues se inicia un período de expansión de zonas frutícolas que, como estudió Martínez Carrión¹⁶⁵, requirió ampliar dotaciones de agua y consolidarlas en la estación más seca, por lo que el periodo 1910-1935 estará marcado por estas reivindicaciones y la puesta en valor de distintos proyectos de obras públicas. El problema se veía además agudizado en las zonas de secano, como muestran las iniciativas de Huelga en el Campo de Cartagena emprendidas por la UGT en agosto de 1931, por la necesidad de conseguir aguas potables para la zona. El canal del Taibilla, pensado para estas necesidades, no entraría en rendimiento hasta 1933.

¹⁶³ Las luchas parlamentarias en torno al debate de la Reforma Agraria en ANCHORENA MORALES, Ó.: "Los debates en Cortes sobre la Ley de Bases para la Reforma Agraria. Marzo-Septiembre de 1932", en *Revista Historia Autónoma*, nº 1, septiembre 2012, pp. 121-136, edición electrónica en: http://www.revistahistoriaautonoma.es/www.revistahistoriaautonoma.es/Numero_1_files/Los%20debates%20en%20Cortes....pdf (consulta 01-10-2012)

¹⁶⁴ GARRABOU, R (ed.). *Propiedad y explotación en la España rural contemporánea*. Madrid. MAPA. 1992.

¹⁶⁵ MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M. *Economía de la Región de Murcia*. Monografías regionales. Murcia. 2002. pp. 382-386.

La prensa regional se preguntaba, a menudo, en el periodo de elaboración de la Ley Agraria, qué actuaciones iban a llevar a cabo los representantes murcianos en el Congreso. Con motivo de la problemática que había surgido en torno a los riegos se celebró una Asamblea en Cieza con la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, para tratar de los problemas de riego en las Vegas Alta y Media del Segura. Aquí Ruiz-Funes comentará¹⁶⁶:

"(...) *el agua del río y la que se embalse sólo pertenece a los regadíos del Segura, reglamentados por el organismo superior (...)*

"(...) *Las aguas del Taibilla servirán para el abastecimiento de poblaciones, no para crear en ellas riegos (...)*"

Los diputados por Murcia presentaron al ministro del ramo sobre las concesiones a "Riegos del Levante", reafirmando sobre la concesión existente de 1919. También Ruiz-Funes, aprovechando su condición de Diputado, se haría cargo del problema de exportación de la naranja a Francia, por la iniciativa de gobierno francés orientada a la restricción de exportación de frutas por el exceso de cosecha¹⁶⁷. Ruiz-Funes se pondría en contacto con el Ministro de Agricultura, quien negociaría con Francia una opción que no perjudicara en demasía ni los intereses españoles ni los franceses. De igual forma, se haría cargo de llevar a la Cámara, en octubre de 1932, la situación de los pescadores del Mar Menor y sus malas condiciones, pidiendo que se controle el sistema de pesca para que no sea abusivo y se permita la pesca en las encañizadas los meses de febrero y marzo. Y en julio de 1933, cuando se aprobó la creación de una Asamblea integrada por representantes de todos los sectores implicados en el tema naranjero en pro de conseguir una modernización en este sector, y se creó una Organización que regulara toda la problemática de aranceles y estableciera normas para la exportación de la misma, dicha proposición vendría de manos de Ruiz-Funes, José Manteca y José Royo Gómez. En este mismo periodo el jurista murciano formó parte de la Comisión de Agricultura sobre el proyecto de ley de arrendamiento de

¹⁶⁶ AMM: *El Liberal de Murcia*. 19-7-1932.

¹⁶⁷ En Septiembre de 1931 la alarma en cuanto al problema de exportación de naranja está en funcionamiento, el Ayuntamiento de Murcia tomará una serie de medidas transitorias como la fijación de precios de tasas, desgravaciones, subvenciones...adhiriéndose a la propuesta realizada por Orihuela en el que se solicita del Ministerio de Fomento que se fije la tarifa de 0,05 pesetas por tonelada y kilómetro para el transporte de ferrocarril. Otra de las medidas será suprimir los intermediarios en la compra de la naranja siendo lo gremios quienes tengan dicha responsabilidad. Ver GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *La Gestión municipal republicana en el ayuntamiento de Murcia (1931-1939)*. Eds. Almudí. Murcia.1990. pp. 110-111.

fincas rústicas. Pero 1933 estuvo marcado por los sucesos de Casas Viejas y la trágica represión del movimiento anarquista en esa localidad que, para muchos, distaba de lo que tenía que ser el comportamiento del gobierno republicano con respecto al movimiento obrero, hecho que marcó de forma negativa a Azaña, cuyo gobierno entraría en crisis, desembocando en la pérdida de las elecciones de diciembre de 1933. La distancia entre el proyecto reformista agrario y las expectativas de una parte del pueblo español se hicieron entonces más que evidentes. La 'República de trabajadores de toda clase', liberal y burguesa en sus planteamientos de modernización política y económica del país, tenía mucho en común con las experiencias republicanas latinoamericanas de los años veinte y décadas siguientes: Cárdenas, como los nuevos líderes surgidos en la escena nacional de toda América Latina (Gaitán en Bogotá, Perón en Argentina, Vargas en Brasil, etc.), incorporaron a la política un lenguaje y un estilo nuevos, dirigiéndose a las grandes mayorías urbanas y rurales, a los de abajo¹⁶⁸, a las masas, bajo una nueva acepción de la palabra 'pueblo' que empezó a utilizarse con un sentido casi heroico, nada peyorativo: el mediopelo o los descamisados en Argentina, el pueblo bronco en México, los rotos en Chile, la chusma en Colombia, la gleba en Perú..., pero ninguno de ellos cuestionó la propiedad privada; la ola de nacionalizaciones o confiscaciones de tierra respondía, antes bien, a la idea de acrecer la importancia de la propiedad, aumentando el número de propietarios con objeto de estabilizar el orden social y vigorizar el mercado nacional. Como en España con la Reforma Agraria del primer bienio republicano, o durante los meses del FPI antes del estallido bélico de la guerra civil, las reformas respondían a atenuar el malestar campesino, las amenazas de la base o bien a conflictos laborales. Y aunque a ambos lados del Atlántico estos nuevos líderes precisaban de las masas para acometer el cambio abrigado en su pensamiento político, manifestaron por igual su desconfianza hacia las masas, hacia la movilización incontrolada de la base, es decir, la revolución.

¹⁶⁸ Expresión que da título al texto novelado de AZUELA, M.: *Los de abajo*, México, Mestas Ediciones, 2005 (edición original 1915); médico mexicano que escribió su novela en los campos de batalla, en los trenes revolucionarios, en los hospitales de campaña, en la que nos describe el cambio operado en la sociedad mexicana por los efectos revolucionarios.

2.3. En pro del Derecho Humanitario: Progresión histórica de la pena de muerte.

La Ilustración y su reformulación de la idea de “humanidad”, entendida sobre la base kantiana según la cual todo hombre debe ser considerado y tratado como un fin en sí, contribuyó decisivamente al concepto de la Justicia pero, sobre todo, en el concepto de la impartición de la misma, en las penas a imponer y la necesidad de la proporcionalidad de la pena. Beccaria, inscrito dentro del movimiento ilustrado, ahondaría en dichas características, y sometiendo a crítica la utilidad del tormento, se pregunta¹⁶⁹:

“¿Cuál es el fin político de las penas? El terror de otros hombres. ¿Pero que juicio deberemos nosotros hacer de las privadas y secretas carnicerías que la tiranía del uso ejercita sobre los reos y sobre los inocentes?”

Es ante el sometimiento del reo al terror para conseguir un testimonio, por lo que Beccaria señala la ausencia de libertad y un proceso inútil, un abuso. Esta es la base que le lleva a preguntar: *¿qué derecho pueden atribuirse éstos para despedazar a sus semejantes?*. La pena de muerte 'per se' es poco fructífera, para Beccaria la extensión de la pena le presupone un mayor efecto sobre el ánimo de los hombres. Estas consideraciones son fundamentales para entender el derecho de carácter humanitario que se va a teorizar y a comenzar a discutir su implantación en el proceso de consolidación del sistema judicial nacido de las revoluciones liberales, que se mostraba como uno de los símbolos de la modernidad¹⁷⁰ frente al sistema judicial definitorio del Antiguo Régimen.

Una parte importante de la obra jurídica de Mariano Ruiz-Funes está marcada por los principios humanitarios surgidos de la Ilustración combinado con el *iusnaturalismo*. El análisis de sus obras enmarcadas en los años veinte nos acercan a esta inquietud. La base fundamental para entender la idea de Derecho Penal del Ruiz-Funes se construye a partir de la concepción de que “cuando las

¹⁶⁹ BECCARIA, C. *De los delitos y de las penas*. Tecnos. Madrid. 2008, p.46.

¹⁷⁰ Esta idea de modernidad, sustentada en los derechos ciudadanos nacidos de las revoluciones burguesas, y que iniciaban la transformación de las instituciones jurídicas y penitenciarias del Antiguo Régimen, fue sometida a crítica por Foucault, para quien estos cambios no entrañaban sino un cambio de una nueva tecnología de la corrección. Tecnología, dirá Foucault, que entre los siglos XVI y XVII desarrolló un conjunto de procedimientos ideados para dividir, controlar medir, encauzar a los individuos y hacerlos “dóciles y útiles”. El siglo XIX, dirá Foucault, inventó las libertades, pero éstas se edificaron en el subsuelo profundo y sólido de la sociedad disciplinaria en la que vivimos. El control se hace invisible pero más férreo, ya que trasciende a distintas esferas, como la educación. FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. S.XXI. Madrid. 2008.

leyes penales emanan de un poder personal y tiránico, que no es producto de la opinión, ni halla una base estable en el consentimiento, acuden a sancionar todos los actos de disconformidad con el Régimen imperante”, esto es, la idea de justicia que planteó Montesquieu, quien se basó en el consentimiento, en la cesión al poder mediante la ley natural, fundamental para entender una justicia que emana del pueblo, al contrario que la idea de justicia hobbesiana que cede todo el poder al príncipe.

Es en esta línea donde situamos la idea de 'Libertad' de Ruiz-Funes, pilar de la obra jurídica de éste, para quien es “el bien jurídico de mayor categoría de todos cuantos merecen la protección de la norma del derecho”, y “tanto la libertad individual como la social, constituyen esenciales supuestos políticos, sin los cuales la vida es imposible¹⁷¹”, de ahí la importancia que dota a la privación de la misma como pena, coincidiendo con Beccaria.

La proclamación de la II República constituyó -también- un revulsivo en el cambio de principios jurídicos, la pena no era entendida como el castigo al reo, sino que se tipificará teniendo en cuenta valores humanitarios, siguiendo la doctrina de Concepción Arenal de “Reforzar y educar”, que entendía la pena como el proceso que permitiría al reo la educación para no reincidir y ganarlo para la sociedad. Estos principios se aplicaron en la Constitución republicana materializándose en el Código penal y en la legislación nacida del cargo de Victoria Kent como Directora General de Prisiones¹⁷². Tanto en el caso de Ruiz-Funes como de Kent¹⁷³, sus principios estaban fundamentados en la filosofía del derecho de Krause, para el que todo ser humano, por el hecho de serlo, debe ser

¹⁷¹ La obra de Funes, *Delito y libertad*, nace en el contexto de la Dictadura de Primo de Rivera y sigue la línea de la obra de Jiménez de Asúa: *Notas de un confinado* (1930), en ambas se hace un estudio de los delitos nuevos y viejos, como dice Asúa, que no son otros que el delito político y común. El primer tipo adquirió una gran relevancia con el auge del movimiento anarquista, pero también por las circunstancias de carencia de un sistema democrático y libre en el que se encontraban. Esta temática será una constante en Ruiz-Funes, como analizaremos en capítulos posteriores. RUIZ-FUNES, Mariano. *Delito y libertad: Ensayo*. Javier Morata Editor. Madrid. 1930, p. 20.

¹⁷² Las medidas que llevó a cabo Victoria Kent fueron, entre otras, el dejar de ser obligatorio por parte de los presos asistir a actos religiosos católicos en la prisión, tenían derecho a leer la prensa si no estaban incomunicados; incrementar la ración alimenticia de los reclusos; retirar de las cárceles todas las cadenas, grilletes y hierros similares. Victoria Kent fue tachada por algunos diputados como demasiado piadosa, este comentario con una dosis importante de machismo, ver en VILLENNA, M. Á. *Victoria Kent. Una pasión republicana*. Debate. Barcelona. 2006.

¹⁷³ Ruiz-Funes y Kent coincidieron en distintas Conferencias Internacionales de Derecho penal, como la celebrada en París en Diciembre de 1931, donde Ruiz-Funes disertó sobre la extradición, defendiendo la postura que marcaba la Constitución republicana en su artículo 30, que dice: “El Estado no podrá suscribir ningún Convenio o Tratado internacional que tenga por objeto la extradición de delincuentes políticos”.

respetado como sujeto de derecho, sin condiciones, son aspectos inherentes e inalienables de todo hombre. Éste dirá: *el derecho de un ser racional*¹⁷⁴. El sistema jurídico basado en la filosofía de Krause rechazaba como ilegítimo e ilegal todo aquél método de lucha contra la delincuencia que atentase contra la condición y dignidad humana. Éste fue un fuerte detractor de la pena capital, y su alternativa era conseguir reformar al individuo para recobrar su capacidad jurídica.

Estos principios son los que van a inspirar la obra del jurista murciano Ruiz-Funes, titulada *Progresión histórica de la pena de muerte* (1934), y redactada bajo el ambiente del fuerte debate que suscitó esta cuestión durante el proceso de redacción de la Constitución. Por ello, y siguiendo con su defensa en pro de la abolición, que ya había quedado de manifiesto en distintas conferencias impartidas en la Universidad Popular de Cartagena en 1932, o en la Academia de Jurisprudencia (donde en la conferencia *La reforma penal y la abolición de la pena de muerte*, justificaba que los estudios realizados sobre Francia y Alemania demostraban que la pena máxima no garantizaba la disminución del delito), Ruiz-Funes defenderá la abolición de dicha pena, que respondía en España a un imperativo de la democracia, por lo que decide a hacer una obra que profundice en la pena de muerte a lo largo de la Historia de España, desde los primeros pueblos organizados hasta el debate constituyente y la posterior reforma del gobierno radical-cedista. Este amplio espectro cronológico le permite a Ruiz-Funes mostrar el tipo de penas, tanto en el Antiguo Régimen como durante todo el proceso de implantación y consolidación del sistema liberal, destacando, como él califica, de tentativas abolicionistas, el proyecto de ley de 1854 de abolición de la pena de muerte por cuestiones políticas, sustituida por la deportación perpetua a las colonias, principio adoptado de la legislación francesa surgida de la Revolución de 1830, pero que sólo quedó en un intento, como en el caso de las Constituyentes de 1869, donde se propuso una enmienda a la Constitución para que la pena de muerte fuese abolida para los delitos políticos y comunes, aduciéndose que los fines de la pena eran la corrección y la enmienda. En ambos ejemplos citados por Ruiz-Funes, el intento abolicionista venía, a priori, de manos de gobiernos progresistas. En el primer caso en pleno proceso revolucionario de

¹⁷⁴ QUEROL FERNÁNDEZ, F. *La filosofía del derecho de K. CH.F. Krause*. Universidad Pontificia, Madrid. 2000.

1854 de signo progresista y, en el segundo caso, en pleno inicio del sexenio democrático, ejemplos para el republicanismo más progresista, aún vivo en cuestiones como la que tratamos, pues es precisamente en el debate pro abolición de la pena del muerte en las cortes constituyentes, donde afloran los mismos argumentos.

En el proyecto de Constitución la Comisión parlamentaria señaló la abolición de la pena de muerte que, sólo podría aplicarse, excepcionalmente, en tiempo de guerra por la justicia militar. En el debate de la proposición se argumentó la postura citada y otra defendida por Companys y Barriobero, que abogaban por la total abolición de la pena capital, pues, consideraban que dejaban una vía abierta a la posible utilización en tiempos de excepción, pues, como señaló Ossorio y Gallardo, se fijaba dentro de la Ley de Orden Público el estado de guerra. Esto hizo que tuviera que comparecer el Ministro de la Guerra, Manuel Azaña, para explicar que cuando se especifica en “tiempo de guerra” es única y exclusiva a la disciplina militar. En esas fechas, nada hacía presagiar la debacle que la Guerra Civil y la posguerra, y la aplicación del Código de Justicia Militar¹⁷⁵, conllevaría para miles de españoles.

¹⁷⁵ Comenzada la Guerra Civil, la permanencia de la pena de muerte en el Código de Justicia Militar (CJM) de 27 de septiembre de 1890 tendrá dramáticas consecuencias para ambos bandos, y en la inmediata posguerra por la instrumentalización que la dictadura franquista hará de ella contra los vencidos, pues dicha pena se aplicó contra republicanos acusados del delito de rebelión, contemplado en dicho Código Militar, castigado con la pena máxima. La tipología de delitos por los que finalmente se condenaba a los procesados, fueron los más numerosos los que quedaban englobados bajo el delito genérico de "rebelión" en sus diversas calificaciones, tal como especificaba el Código de Justicia Militar (CJM), en virtud de las cuales podía dictarse la pena de muerte: participación, adhesión, auxilio, conspiración, excitación, proposición, y traición. Las penas previstas en el CJM para los casos de rebelión y relacionados con ellas estaban comprendidas en los artículos 237 a 242 del citado Código. El delito de adhesión estaba penado en el artículo 238 del CJM; el de auxilio en el artículo 240 del CJM. Los casos de condena por el delito de participación en la rebelión fueron los sancionados más duramente; y a continuación el delito de adhesión a la rebelión; le seguía en gravedad de penas impuestas el delito de auxilio a la rebelión, conspiración, proposición y excitación a la rebelión; conspiración para la rebelión y excitación y proposición a la rebelión, fueron los delitos que registraron las penas más bajas. La ley de 12 de julio de 1940 restableció el Código de Justicia Militar de 1890 con la redacción que tenía al advenimiento de la República. Los diversos tipos de participación en el delito de rebelión, por obstrucciones al Alzamiento Nacional y por haber tenido conexiones con el Frente Popular, hechos calificables de auxilio a la rebelión, según los términos de la declaración del estado de guerra, se veían en los Consejos de Guerra (juicios sumarísimos), que se regían por las normas del CJM de 1890. Véase VVAA: *Justicia en Guerra*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1997. En el libro de GIL, P. *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*, Barcelona, 2004, en las pp. 127 y ss., se especifica que 'el delito de rebelión militar fue la figura jurídica con la que los sublevados juzgaron a las personas que no se sumaron a su causa.' Las circunstancias agravantes finalmente llevaban a los acusados ante el pelotón de fusilamiento. Al respecto, dice Pablo Gil: 'Fueron las figuras de adhesión y auxilio las que más relevancia tuvieron en las sentencias dictadas por los consejos de guerra franquistas. Los especialistas del régimen hallaron muchas dificultades en su intento de definir las, sobre todo en el caso de la adhesión, resultaba ampliamente manejable al basarse en un concepto tan amplio como la afinidad ideológica a los fines republicanos. La adhesión se identificaba tanto en una afiliación política o sindical

La Ley de Orden público, aprobada en 1933, ponía fin a la Ley de Defensa de la República, y establecía tres estados, que dotaban al gobierno de una mayor capacidad de intervención y ponía en excepción ciertas garantías legales. Se fijaba el Estado de Prevención, el Estado de Alarma, que permitía el registro e incluso el destierro de aquél que quisiera atender contra el Estado y, por último, el Estado de Guerra, que permitía que los delitos contra el Estado se juzgaran por medio de la Justicia militar. La ley de Orden público se aprobó pocos meses antes de la celebración de las elecciones que dieron la victoria a la coalición radical-cedista, que durante su gobierno pondrán en práctica los tres casos expuestos, y el de Guerra en el 34, cuando se produzca la Revolución de octubre y la declaración del Estado catalán, que llevó a la cárcel a todo el gobierno autonómico y el confinamiento de Azaña.

Fue en marzo de 1934 cuando el gobierno de Lerroux acordó el restablecimiento de la pena de muerte, esto se justificó en los atentados de Barcelona y Zaragoza. El gobierno estimó que sólo con la presencia de la pena capital en la ley se produciría una reacción que evitaría los actos vandálicos¹⁷⁶, considerando que sin necesidad de aplicarla tendría un efecto disuasorio para los criminales. Se establecía la pena para el homicidio que resultara del empleo de sustancias explosivas e inflamables que pudieran ocasionar un accidente de ferrocarril. Del mismo modo, para el robo con violencia. Estas premisas, orientadas claramente a los actos violentos llevados a cabo por organizaciones anarquistas, no tuvo precisamente el efecto que el gobierno radical-cedista preveía, sino todo lo contrario, la escalada contestataria a su gobierno aumentó a lo largo del año 34, lo que ocasionó que la violencia perpetrada por el Estado

como en una actitud de carácter puntual. Además se estableció una difusa frontera entre los adheridos por convicción y los forzados moral o psíquicamente, complicada de señalar por la inexistencia de criterios. Desde cualquier perspectiva, el delito no salía de su carácter ambiguo e indefinido. Por su parte el auxilio implicaba falta de colaboración política activa, dirigiéndose, en principio, a aquellos que no identificándose en profundidad con los fines republicanos sí participaron en su sostenimiento o, también, estaba pensado para quienes, sorprendidos por la situación, permanecieron en el bando contrario durante cierto tiempo. La dificultad aquí residía en diferenciar entre adhesión por coacción y auxiliares y en establecer los límites del delito dado que, así visto, podía ser acusada de auxilio cualquier persona que no se hubiera pronunciado abiertamente adepto de obra y espíritu a la causa franquista. Los consejos de guerra marginaron en la práctica el resto de figuras delictivas....", en *Ibíd.*, pp. 128-129. Pablo Gil ha estudiado cómo 'Para sentenciar a un procesado por adhesión las autoridades franquistas buscaban una coincidencia entre afinidad ideológica y cooperación activa'; ese binomio era indispensable para la existencia de adhesión', en *Ibíd.*, p. 130.

¹⁷⁶ *El Sol*, miércoles 28 de marzo de 1934, año XVIII, nº5.185, p.1.

fuera también en aumento y se viviera el bienio 34-35 en un Estado de alarma continuo.

2.4. Crisis del proyecto reformista republicano. Mariano Ruiz-Funes en el contexto de la Revolución de Octubre del 34 y sus consecuencias.

La crisis de la coalición de gobierno en 1933 por la confluencia de objetivos contrapuestos entre las distintas posiciones políticas y proyectos de país, provocó la caída de Azaña y la llegada al poder de Lerroux, que finalizaría con la victoria en las elecciones de diciembre de 1933 de la coalición radical-cedista.

El periodo que se iniciaba tras las elecciones de 1933-planteadas ya entonces por la propaganda electoral de las derechas como una cruzada-, iba a estar marcado por una serie de medidas legales orientadas a la modificación sustancial de la legislación aprobada durante el periodo 1931-1933. Denominado por la historiografía como “bienio negro” o “bienio rectificador”, ha sido desde la historiografía el periodo menos trabajado¹⁷⁷, pero es posiblemente el que nos da más claves de la evolución política acelerada que se estaba dando en los años treinta en el país, que no dejaba de estar en armonía con la deriva de las democracias europeas en el periodo. La política rectificadora, de no aplicación de leyes¹⁷⁸ del primer gobierno, o suspensión de las mismas, como metodología de acción que tomó el gobierno, fue una política que afectó a los grandes núcleos de la obra del gobierno del periodo 1931-1933 que había fijado los elementos identitarios de la República: Reforma agraria, política militar, educación, legislación sociolaboral, cuestión religiosa, modelo territorial y Constitución democrática, apoyada por radicales pero opuesta a los principios de la CEDA. Dicho método de acción puso de relieve la ausencia de consenso en la construcción del régimen republicano, es decir, el propio sistema acogía en su núcleo fuerzas políticas cuya esencia era ir en contra de la razón de ser de la

¹⁷⁷ BALLARÍN, M., CUCALÓN, D., LEDESMA, J.L (Eds). *La II República en la encrucijada: el segundo bienio*. Cortes de Aragón. Zaragoza. 2009.

¹⁷⁸ Esta es la terminología que emplea Nigel Townson para matizar la política en el periodo 34-35, que no funcionó por medio únicamente de la derogación de leyes, sino que también se valió del sutil método de la no aplicación de las mismas o reforma parcial de éstas. Ver: TOWNSON, N. “¿Rectificación o reacción? La alianza de centro-derecha, 1933-1935” en VVAA. *La II República en la encrucijada: el segundo bienio*. Cortes de Aragón. Zaragoza. 2009. pp. 25-52. Esta idea la desarrolla orientada hacia la hipótesis de la existencia casi imposible de una política de centro en el periodo republicano, en: TOWNSON, N. *La República que no pudo ser: la política de centro en España, 1931-1936*. Taurus. Buenos Aires. 2002.

misma, pero también mostró la conjunción de discursos con proyectos de país y sistema contrapuestos, que se van a alimentar mutuamente. Así, frente al ideario político y discursivo republicano, se erigieron otros discursos radicales, tanto conservadores, emitidos por la CEDA (cuya base social encontraría en los terratenientes contrarios a la política de reforma agraria y en el campesinado familiar católico¹⁷⁹), como violentos, afines a las Juventudes de Acción Popular, hasta el nacimiento de grupos filofascistas¹⁸⁰. Discursos que, no sólo quedarían solamente en palabras, sino también en la proliferación de actos violentos, como el ocurrido en la Universidad de Murcia, en la que los estudiantes católicos atacaron la sede de la FUE e insultaron¹⁸¹ a Mariano Ruiz-Funes a su entrada a la Universidad de Murcia . A tenor de los hechos se reunió el claustro de la universitario acordando suspender las clases unos días para calmar la situación. Estos actos se dieron en distintas ciudades universitarias¹⁸², ejemplificando el aumento de la tensión social.

Paralelamente, la izquierda va a moldear su discurso hacia posturas más revolucionarias después de las elecciones, es el caso del PSOE y UGT, donde la postura revolucionaria de Largo Caballero va a imperar llegando a copar la dirección de UGT y PSOE, liderando también la rama agraria de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (FNTT) que, a tenor de la no aplicación de

¹⁷⁹ Se caracterizaba por pertenecer a los estratos medios de la sociedad agraria que poseían suficiente tierra para ocupar los miembros de la familia a tiempo completo y producir para el mercado, pero no tanta como para dar empleo a un número considerable de trabajadores. El aumento de movilización de la comunidad agrícola no alcanzaría su punto máximo hasta que el gobierno republicano no puso en marcha la reforma agraria, lo que provocó el auge de sindicatos agrarios y disputas que en muchos casos acabaron de forma violenta. Será este campesinado familiar quien se convierta en el núcleo fundamental de la CEDA entre 1933-1936, y que con el estallido de la guerra abrazaron la causa nacional. LUEBBERT, Gregory. *Liberalismo, fascismo o socialdemocracia. Clases sociales y orígenes políticos de los regímenes de la Europa de entreguerras*. Prensas universitarias de Zaragoza. Zaragoza. 1997. pp. 484-493.

¹⁸⁰ El proceso de fascistización no fue uniforme, y podemos ver cómo las organizaciones de distinto tipo que van a adoptar ideas filofascistas van a ser múltiples, desde la burguesía radicalizada, Falange y la creación del Partido Nacionalista Español de Albiñana, que se movía entre el tradicionalismo histórico católico y el rechazo del sistema liberal, a grupos militarizados como las JONS. Ver: GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo. *Contrarrevolucionarios. Radicalización violenta de las derechas durante la II República, 1931-1936*. Alianza, Madrid, 2011.

¹⁸¹ AMM: *El Liberal de Murcia*, 27-1-1934.

¹⁸² Esta situación de tensión política estuvo acompañada de un auge de la movilización política de las organizaciones juveniles, tanto de izquierdas como de derechas y, no sólo en España, sino que también fue un fenómeno existente en la Europa de entreguerras. Véase el monográfico de la revista *Hispania. Revista española de Historia*. Volumen LXVII, nº 225, enero-abril 2007. pp. 11-148. sobre *Ser joven en la Europa de entreguerras: Política, cultura y movilización*, en especial las aportaciones de SOUTO KISTRÍN, S. y GONZÁLEZ CALLEJA, E. “De la dictadura a la República: orígenes y auge de los movimientos juveniles en España”; BAUBÉROT, A. “Los movimientos juveniles en la Francia de Entreguerras”; FINCARDI, M. Italia: Primer caso de disciplinamiento juvenil de masas”; HARVEY, E. “Autonomía, conformidad y rebelión: movimientos y culturas juveniles en Alemania en el periodo de entreguerras”; y TODD, S. “Juventud, género y clase en la Inglaterra de entreguerras”.

la Reforma agraria, adoptaron un mayor tono contestatario. La CNT tomaría el mismo camino, y en la campaña electoral del 33, publica en *Solidaridad obrera*¹⁸³ su llamamiento a no participar en las elecciones:

"cansados de ser carne de cañón, carne de fábrica, carne de presidio, carne de máuser. No han de votar, porque política significa inmoralidad, negocios inconfesables, afán de medro, ambición desmedida, hambre desenfrenada de enriquecerse, de dominar de imponerse, de detentar los privilegios del Estado, lo mismo en nombre de la Democracia que en el de Dios, Patria y Rey".

Meses después de las elecciones, la iniciativa de Huelga Revolucionaria se aprobó en un clima de tensión máxima ante la continuidad de declaración de estados de prevención, alarma y de guerra. Además, las medidas de gobierno que se van a tomar entre 1934-1935 van a hacer de detonador en los “temas calientes” del primer bienio ya citados, cuestiones que van a explotar tras la no aplicación por parte de los patronos de la legislación laboral, la suspensión de la Reforma agraria y la lucha de competencias en Cataluña y el País Vasco en cuanto al concierto económico. La realidad descrita, marcada por esta sucesión de hechos, desembocará en que el año 34 sea clave para la transformación de posturas de los grupos políticos que estaban en el poder, lo habían detentado o aspiraban a ello. En el caso de Acción Republicana, la caída electoral y la deriva del resto de fuerzas de izquierda, como los socialistas, precipitó la creación de un partido de republicano de izquierdas más sólido, trazando su ideario ante la nueva situación: La declaración política, a cargo de Ruiz-Funes, mostraba que sus pilares eran la laicidad del Estado y el progreso social marcados el 14 de abril, en lo que para Ruiz-Funes tenía que ser una obra de “reconquista de la República”. La conjunción de este nuevo paisaje político convergió hasta el verano y otoño del 34, cuando por distintas causas el resorte del modelo de Estado republicano explotó¹⁸⁴. Precisamente, uno de los principales focos de inestabilidad política se va a localizar en el País Vasco. El fracaso del Estatuto de Estella en 1931, había visibilizado la ausencia de acuerdo entre las distintas fuerzas políticas vascas acerca del concepto territorial de Euskadi, de las instituciones que administrarían

¹⁸³ *Solidaridad obrera* 21 de octubre de 1933.

¹⁸⁴ Sigue siendo esencial para el conocimiento de este periodo de la II República, la consulta del texto de SOUTO KUSTRÍN, S. <Y ¿Madrid? ¿Qué hace Madrid?>. *Movimiento revolucionario y acción colectiva (1933-1936)*. Siglo XXI, Madrid, 2004.

la autonomía, pero también la realidad de que en la configuración del Estado desde el periodo del gobierno provisional, se había mostrado como una cuestión de segundo plano pues, según Fusi, la cuestión de las autonomías dependía de los compromisos contraídos durante el periodo de oposición clandestina a la dictadura. En este sentido, el PNV no participó del Pacto de San Sebastián y la Constitución. Esto había hecho que no gozaran de un Estatuto, pero si de las ventajas administrativas que les proporcionaba el Concierto económico de las provincias vascas.

El detonador del conflicto fueron las medidas por parte del Ministerio de Hacienda consistente en la desgravación fiscal del consumo del vino, que fue visto como una agresión al régimen especial traduciéndose en un movimiento liderado por los municipios vascos de las tres provincias que convocaron elecciones para el 12 de agosto, para elegir una comisión de defensa del Concierto económico, comicios prohibidos por gobernación, lo que provocó que se disolvieran ayuntamientos y se nombraran comisiones gestoras. A consecuencia de ello centenares de concejales fueron procesados y en solidaridad se celebró el 2 de septiembre, en Zumárraga, una asamblea de parlamentarios vascos y catalanes donde asistieron miembros del PNV y la Esquerra catalana. Nuestro político murciano, Mariano Ruiz-Funes, se encargó de la asesoría jurídica de estos procesos, en los que se acusaba a los alcaldes de participar en la reunión en la que se acuerda la división de los ayuntamientos vascos y del delito más grave, el de sedición¹⁸⁵. El caso que siguió más de cerca Ruiz-Funes, y que podemos estudiar en profundidad gracias a la preservación de su archivo personal, fue el de Ernesto Ercoreca, miembro de Acción republicana y alcalde de Bilbao, que finalmente fue condenado por su defensa del Concierto económico y que le llevó a prisión con una condena de 8 años que cumplió hasta febrero de 1936, cuando le concedieron la amnistía. Del mismo modo, se inhabilitó al alcalde y concejales del ayuntamiento de Bilbao durante 8 años y 1 día¹⁸⁶.

Estos hechos pusieron de relieve la política del gobierno en cuanto a las autonomías, pero también el viraje que va a tomar el PNV¹⁸⁷ con respecto a la

¹⁸⁵ AUUM-FMRF: Caja 35, expediente de la Audiencia Provincial de Burgos, año 1934, Nº 311. Juzgado Nº 2 de Bilbao.

¹⁸⁶ AUUM-FMRF: Caja 35. Causa contra el alcalde y concejales del Ayuntamiento de Bilbao.

¹⁸⁷ El PNV tuvo un posicionamiento de idas y venidas durante la II República, y como he manifestado no participó en el Pacto de San Sebastián y, aunque no se opuso a la proclamación de la República, no

República y su papel dentro de ella, pues si en los primeros momentos no apoyaron los nacionalistas vascos el proceso republicano y algunas de las medidas del primer bienio, vieron claro que el Estatuto vasco sólo podría ser posible dentro de la República. De este modo se precipitaría un acercamiento del PNV a las izquierdas, y también a la Esquerra catalana. Pero también podemos entender el acercamiento a la cuestión vasca por parte de la izquierda republicana como la vía de atraer más adeptos en esa lucha por reconstruir la República, por ello es significativo la participación como asesor de Ruiz-Funes en el caso de los ayuntamientos vascos y su posterior candidatura al congreso como diputado por Vizcaya.

El mismo año surgiría un conflicto de competencias en Cataluña a causa del debate de la Ley de Contratos de Cultivo que se aprobó en abril de 1934 y que tenía como fin variar el contrato tradicional de la *Rabassa morta*, que en el contexto de protesta de los jornaleros se confeccionó para atender a las necesidades de los mismos, sin embargo los terratenientes cercanos a los conservadores de la Lliga llevaron la ley al Tribunal de Garantías Constitucionales, que anuló la ley, pero el parlamento catalán la ratificó. Esto sólo era el punto de inicio del conflicto entre el gobierno central y Cataluña, que se dispararía en octubre de 1934.

En la atmósfera revolucionaria obrera que habían convocado una Huelga General promovida por la CNT en Cataluña para el 5 de octubre, Lluís Companys rompía relaciones con el Estado proclamando el “Estado Catalán dentro de la República Federal Española” e invitando a las fuerzas del gobierno provisional a establecerse en Cataluña, lo que para Ucelay da Cal¹⁸⁸ era un intento por repetir el acto revolucionario de 1931. El fracaso del mismo concluyó con el proceso

participó activamente, declarándose neutral. La cuestión que lo sometería a un auténtico debate de identidad se producirá al cuestionarse qué era lo fundamental en sus posicionamientos, si la lucha por la autonomía ahogada en el fracasado Estatuto de Estella, o las reticencias hacia la política religiosa de la República. No será hasta los sucesos del 34 cuando vea la necesidad de acercarse a la izquierda, apoyando al gobierno de Azaña ya en el Frente Popular. Para trabajar esta cuestión: GRANJA SAINZ de la, José Luis. *República y Guerra Civil en Euzkadi. Del Pacto de San Sebastián al de Santoña*. Instituto Vasco de Administración Pública, 1990. Una síntesis de este y otros trabajos sobre el año 34 en GRANJA SAINZ de la, José Luis: “1934: Un año decisivo en el País Vasco. Nacionalismo, socialismo y revolución”, *Sancho el Sabio*, 21, 2004, pp.11-25. También resultan de interés las obras de FUSI AIZPÚRUA, Juan Pablo. *El País Vasco, 1931-1937. Autonomía, Revolución y Guerra Civil*. Biblioteca Nueva. Madrid. 2002 y ELORZA, Antonio. *Un pueblo escogido. Génesis, definición y desarrollo del nacionalismo vasco*. Crítica. Barcelona. 2001.

¹⁸⁸ UCELAY da CAL, Enric. *La Catalunya populista. Imatge, cultura i política en l'etapa republicana, 1931-1939*. La Magrana. Barcelona. 1982.

judicial contra el gobierno de la Generalitat en su totalidad, en el que Ruiz-Funes actuó como abogado defensor de Martí Barrera y Ventura Gassol ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, acusados del delito de rebelión militar.

Gassol pronunció un discurso en el que suscribía las palabras de Companys y llamaba a la población a salvaguardar las libertades y estar siempre al lado de las izquierdas españolas contra cualquier agresión. Para Gassol, agresión era la que estaba llevando a cabo el gobierno con respecto a la República del 14 de abril¹⁸⁹. En base a estas palabras podemos entender la proclamación del Estado catalán no como un acto separatista de España, sino una acción en pro de la permanencia del orden de la República construida con base en el Pacto de San Sebastián y, en retrospectiva, el anhelo de la República Federal a la que se acogen Companys y Gassol, que dan fe de la concepción de Estado inspirado en la Primera República, como señalábamos en el apartado de esta investigación dedicado al análisis del modelo de Estado republicano.

Poco después de la proclamación del Estado catalán, se decretaba el Estado de guerra: en dichas circunstancias de excepción, los simpatizantes del Gobierno de la Generalitat fueron represaliados, y el fiscal del Estado fijó en el sumario una pena de 30 años de reclusión mayor. Ruiz-Funes pidió para Gassol y Martín Esteve que no procedía imponer pena alguna, pues aunque participaron, en el caso de Gassol utilizó las palabras de Companys, y en el caso de Esteve, estuvo pero no pronunció ningún discurso, es decir, no incitó a rebelión alguna. Las consecuencias del proceso fueron la encarcelación del gobierno al completo de la Generalitat (hasta su liberación por la amnistía dada por el Frente Popular el 21 de febrero de 1936), además de la suspensión de la autonomía catalana, sólo rehabilitada tras las elecciones de febrero¹⁹⁰.

Los actos públicos que realizó Ruiz-Funes en esta nueva coyuntura tuvieron como fin último la reafirmación del espíritu reformador del primer bienio republicano, que se mostraba a sus ojos como el que poseía la esencia republicana. En una conferencia en abril de 1934, en el Círculo Republicano del Barrio, llamada *La Reconquista de la República*, Ruiz-Funes se moverá entre la dicotomía de la derecha y la izquierda, sus atribuciones, asignando como esencia

¹⁸⁹ AUUM-FMRF: Caja 35. Declaraciones al Tribunal de Garantías constitucionales.

¹⁹⁰ La 'liquidación' de las consecuencias de Octubre del 34 en SOUTO KUSTRÍN, S. <Y ¿Madrid? ¿Qué hace Madrid?>. *Movimiento revolucionario y acción colectiva (1933-1936)*, op. cit., en especial el apartado del texto 'El Frente Popular y la <liquidación> de las consecuencias de Octubre', pp. 383-403.

de la primera el “interés”, y a la segunda la “idea”, la razón. Persiste Ruiz-Funes en una imagen que recorre todos sus discursos políticos de campaña en 1931, y es la idea del momento adecuado en el que se encuentra la sociedad española, madura para tomar decisiones. Mariano Ruiz-Funes intuye cuáles pueden haber sido los errores para llegar al punto de pedir una reconquista de la República y, esto es, la ingenuidad inicial de la República, donde creían que podían caber todos, hasta elementos monárquicos y tradicionalistas, y la rapidez de redacción de la constitución. Los elementos contra los que se muestra contrario serán el caciquismo y la oligarquía, elementos que ya había anunciado como los grandes problemas del país en los inicios de la II República. Los elementos a aplacar serían la iglesia y los militares, que se muestran contrarios al espíritu republicano, en el primer caso molesta por la legislación laica del primer gobierno republicano, y los segundos por la reforma militar y su unión a los movimientos más tradicionalistas, que ya se habían dejado notar en el intento de golpe de Sanjurjo en 1932.

En septiembre de 1934, Mariano Ruiz-Funes utilizaría a Dom Sturzo como elemento conductor hacia la crítica de la derecha española, como haría en la traducción de *Italia y el fascismo*¹⁹¹. Ruiz-Funes escribió en *El Liberal de Murcia* un artículo llamado *Salutación a Dom Sturzo*¹⁹², en el que hará un repaso de las ideas que sostiene la derecha española y cuya actuación ha alejado al país de los principios de la República, por ejemplo, del espíritu europeísta que había sido el lugar común de la oposición a la dictadura de Primo de Rivera y que ahora se

¹⁹¹ Ruiz-Funes utilizará la introducción a la traducción de *Italia y el Fascismo* para arremeter contra la Dictadura de Primo de Rivera, así como contra al fascismo en auge en Italia. La obra escrita por Sturzo, personaje perseguido por Mussolini, daba juego a Ruiz-Funes para criticar a las derechas españolas diciendo:

“(…) Pero es seguro que las derechas españolas, con honrosas y selectas excepciones, están al lado del dictador de Italia (…)”. En el estudio introductorio aborda Ruiz-Funes el significado de partido, es decir, un partido es tal en tanto en cuanto nace de la existencia de una base social que lo sustenta por medio de un sistema de elección o consulta de la ciudadanía que forma esa base pero, en el caso de Italia, sólo existe el partido del régimen –Partido Nacional Fascista– fuera de éste nada, como diría Mussolini, *Todo en el Estado, nada fuera del Estado, nada contra el Estado*. Mariano Ruiz-Funes lo expresa así: “(…) La palabra partido indica la participación de un determinado sector en la actividad política del país, y tal concepto, en la realidad actual, no resulta exacto, con referencia al partido fascista, por la razón de que, abatido el reconocimiento jurídico de los otros grupos políticos circundantes, estos sólo pueden considerarse como existentes en la vida italiana del pasado (…)”. El tratamiento de la prensa también lo abordará el penalista murciano cuando hace referencia a un discurso de Mussolini ante los representantes de la prensa fascista, en el que manifiesta que “en un régimen totalitario, cual debe ser el surgido de una revolución triunfante, la prensa es un elemento de este régimen, una fuerza al servicio de este régimen”. STURZO, Luigi. *Italia y el fascismo*. Madrid. Ed. Reus.1930. Traducción y estudio preliminar “Sturzo y el fascismo” por Mariano Ruiz-Funes.

¹⁹² AMM: *El Liberal de Murcia*. 28-9-1934.

desvanecía ante la postura de la derecha española que, arraigada al espíritu católico, criticaba el progreso de la secularización, y dejaba como únicas fiestas ciudadanas el aniversario del 14 de abril, las celebraciones de Carnaval o las conmemoraciones históricas locales, únicos ejemplos de ritual civil de subvención estatal ¹⁹³, además de, como señala González Cuevas ¹⁹⁴, propugnar el “robustecimiento del poder ejecutivo”, no comulgar con la política regional anterior, defender a ultranza de la familia y la libertad de la enseñanza (que propicia la vuelta a las aulas de la iglesia), y por supuesto, rechazar la lucha de clases. Respecto de la actitud del gobierno conservador y de los grupos casi paramilitares de la Acción Católica y de las Juventudes Acción Popular frente al movimiento obrero, Mariano Ruiz-Funes expresará la siguiente crítica :

“(...) contemplamos con horror y con angustia los grupos parasitarios que impelen hacia la desesperación a los desposeídos y lanzan contra ellos, en nombre de la autoridad, “descendiente de la soberanía popular”, y “cumplimiento imperativos de solidaridad social”, los más duros y crueles resortes de la fuerza del Estado (...)”

Dichos grupos fueron radicalizándose, optando por discursos y planteamientos de acción más cercanos a los grupos fascistas italianos o de extrema derecha de distintos puntos de Europa ¹⁹⁵. En efecto, un elemento a tener en cuenta en nuestro análisis, es el retroceso de las democracias tras la I Guerra Mundial, y el consiguiente afianzamiento de los movimientos antiliberales: según Luebbert, el fracaso del movimiento liberal en Europa no puede ser explicado sólo por la estructura de unas escisiones heredadas, investigador que insistió en su análisis en la peculiar combinación de atraso y escisiones heredadas dentro de una sociedad independiente y que tuvo importantes implicaciones, no sólo para el

¹⁹³ CRUZ, R. *En el nombre del pueblo...* op. Cit. p. 47.

¹⁹⁴ GONZÁLEZ CUEVAS, P. C. *El pensamiento político de la derecha española en el S. XX. De la Crisis de la Restauración al Estado de Partidos (1898-2000)*. Tecnos. Madrid. 2005. p. 138.

¹⁹⁵ Paul Preston sostiene que si no utilizamos como única premisa para definir el fascismo el estilo y la ideología, podemos establecer como grupos de corte autoritario y filofascista tanto a las milicias de la organización falangista, cuyo atuendo y rituales eran un reflejo claro del modelo nazi y fascista italiano, como también podemos incluir a la CEDA y Renovación Española. En el caso del primero, Gil Robles mantuvo una actitud ambigua con respecto a Mussolini y sus logros. Ver PRESTON, P. *La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX*. Península. Barcelona. 1997. La creciente paramilitarización de las juventudes de las organizaciones políticas en España y Europa, y su recurso a la violencia, en GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. y SOUTO KUSTRÍN, S.: "Por el Estado/contra el Estado: las milicias políticas en el primer tercio del siglo XX, en Ruiz Ibáñez, José Javier (Coord.): *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. Fondo de Cultura Económica, Red Columnaria. Madrid, 2009, pp. 481-515.

fracaso del liberalismo sino también para la naturaleza de las relaciones entre obrerismo y liberalismo, para la organización de la clase obrera y para los órdenes políticos que surgieron y se colapsaron en el periodo de entreguerras¹⁹⁶. Para Ruiz-Funes, aún cuando defiende la idea de una república de izquierda burguesa, sigue planteándose su cercanía a Sturzo de la siguiente forma:

“(...) Como en 1929, una común aspiración: la de que se logre una democracia y una justicia social para evitar que sigan abatiendo al mundo esos azotes del egoísmo, que con diversas facetas se sintetizan en una sola y terrible palabra: TIRANÍA (...)”

¹⁹⁶ LUEBBERT, G. Op. cit. p. 190.

**CAPÍTULO 3. LA LABOR MINISTERIAL Y DIPLOMÁTICA DE
MARIANO RUIZ-FUNES. LA REPRESIÓN FRANQUISTA.**

CAPÍTULO 3. La labor ministerial y diplomática de Mariano Ruiz-Funes. La represión franquista.

3.1. En el Ministerio de Agricultura tras el triunfo del Frente Popular.

Tras la caída en enero de 1936 del gobierno de Portela Valladares, la convocatoria de elecciones se fija para el 16 de febrero, serían las últimas elecciones libres y democráticas hasta la muerte de Franco. La situación previa que se había construido durante el bienio radical-cedista marcó los pactos y el tono discursivo de la formación del Frente Popular y las elecciones de febrero. Hay que recordar que en el momento en el que Portela convoca las elecciones, el gobierno de la Generalitat esperaba en la Cárcel Modelo de Madrid su juicio, de la misma forma, se encontraban los presos políticos privados de libertad por los sucesos revolucionarios de 1934. La situación, pues, marcaba una realidad para los partidos de izquierda y, más en concreto para el partido de Azaña, que tendría que orientar sus pactos electorales hacia la izquierda obrera, pues el centro se había diluido en las posiciones cercanas a la derecha durante el gobierno cedista.

El periodo entre 1933 y fines de 1935 había curtido a las distintas organizaciones de izquierda, desde Izquierda Republicana, que había tenido tiempo para pensar sobre las causas de la debacle de las reformas del primer bienio, a la vez que se pensaba en un proyecto claro dirigido a hacer frente a las medidas contrarreformistas del gobierno de la CEDA, hasta el PSOE, organización obrera mayoritaria en el pacto de Frente Popular, que había dirigido sus pasos más a la izquierda. Estas circunstancias marcaron el proceso de pacto del Frente Popular, pues las medidas socializadoras del PSOE eran contrarias a las propuestas reformistas de la izquierda burguesa. Aunque los supuestos de las formaciones de más peso dentro del pacto parecían insalvables, tal vez fue “la causa mayor” la que hizo posible el pacto entre una Izquierda Republicana, que necesitaba la alianza para que fuera viable la vuelta al poder y restituir la República que ellos consideraban idónea, y el PSOE para quien era su oportunidad para acceder a una mayor cota de poder en un momento en el que el PCE, como señala Santos Juliá, tras los hechos de octubre, habían salido con una política definida y con firme voluntad de llevarla a término, fueran cuales fuesen las circunstancias adversas¹⁹⁷. Este pacto se había ido forjando a paso lento desde que en 1934 Prieto y Azaña iniciaran contacto,

¹⁹⁷ JULIÁ, S. “El Frente Popular y la política de la República en guerra”, en: JULIÁ, S. (Coord.). *República y Guerra en España, (1931-1939)*. Espasa, Madrid, 2006, p. 135.

como constata Juliá¹⁹⁸, pero también comenzará a darse una realidad de luchas internas dentro del PSOE, entre la postura posibilista de Prieto y su acercamiento a los republicanos, y la postura más revolucionaria de Largo Caballero, al que le otorgarían el apelativo del “Lenin español”. La aceptación dentro del pacto del Partido Comunista también marcaba la diferencia, e iba a contracorriente de la idea de Azaña que, según Stanley Payne¹⁹⁹, no tenía intención de formar un Frente Popular al estilo francés, con un componente comunista importante.

El 15 de enero de 1936 se redactaría el manifiesto electoral de Izquierda o pacto de Frente Popular, los firmantes del mismo fueron: Izquierda Republicana, Unión Republicana, y el Partido Socialista que también representó a la Unión General de Trabajadores, Federación Nacional de Juventudes Socialistas, Partido Comunista, Partido sindicalista y Partido Obrero de Unificación Marxista. El manifiesto electoral²⁰⁰ tenía una serie de puntos fundamentales, como eran, conceder por ley la amnistía de los presos políticos, restitución de funcionarios suspendidos por motivo de persecución política, se restablecimiento del imperio de la Constitución, las leyes provincial y municipal, revisar la Ley de Orden público, dinamizar la reforma agraria detenida en el gobierno anterior, proteger y ayudar a la industria ante la crisis económica, reformar o rectificar las condiciones de la legislación laboral y dar impulso a la enseñanza como en el primer bienio.

Las elecciones estarían marcadas por un discurso duro, que podemos leer en clave de fascismo y antifascismo, que se nutría por el miedo de la toma del poder de la izquierda revolucionaria que había protagonizado la insurrección de Asturias y, por otro, un antifascismo que había surgido al amparo de las políticas de represión, de recortes de libertades y de las reformas emprendidas entre 1931-33 por el gobierno de la CEDA. Además, la fuerte movilización acunada por estas circunstancias se hizo notar por la cercanía de la derecha de la CEDA a organizaciones como las JAP, con una fisonomía que se acercaba a las agrupaciones fascistas italianas. Gil Robles no quedaría alejado de esto cuando pronunció la celebre frase: “¡Contra la revolución y sus cómplices!”. Además, estas elecciones marcan un hito dentro del movimiento

¹⁹⁸ JULIÁ, S. *Orígenes del Frente Popular en España, 1934-1936*. Siglo XXI, Madrid, 1979. pp. 21-41.

¹⁹⁹ PAYNE, S. G. *El colapso de la República. Los orígenes de la Guerra Civil, 1933-1936*. Esfera de los libros, Madrid, 2005.

²⁰⁰ He consultado el aparecido en *el Socialista* de 16 de enero de 1936, que también podemos encontrar analizado en JULIÁ, S. *Orígenes del ...* pp. 216-223.

anarquista español, pues aunque no formaban parte de la conjunción frentepopulista, participarían por medio del derecho al voto a favor del Frente Popular.

Pese a esta situación, lo que se desprende de los resultados que dan la mayoría al Frente Popular, es que los ciudadanos confiaban en las fuerzas moderadas de la coalición, pues como señala Gabriel Ranzato, en Madrid el candidato más votado fue el socialista moderado Besteiro. En Cáceres, Giral resultó el primero de los elegidos, y en Bilbao, donde Prieto era más popular, fue superado por el candidato de Izquierda Republicana, Mariano Ruiz-Funes²⁰¹. En el caso de Murcia, por donde Ruiz-Funes se había presentado hasta el momento, el triunfo del Frente Popular fue aplastante: tres diputados de izquierda y centro izquierda frente a uno de derechas²⁰². Cierta prensa murciana criticó que Ruiz-Funes se presentara por Bilbao, de hecho, el semanario satírico *Don Crispín* publicaba la siguiente broma²⁰³:

“¿Dónde se meterá don Mariano Ruiz-Funes que no se le ve por ninguna parte, papaico? ¿Estará enfermo?

No hijo, que para bien de la República, está tan sano y hermoso como siempre.

¿Es qué no sale por miedo a la revolución, papaico?

Es que no pernocta aquí, crispinito. Don Mariano está hecho un bilbaíno auténtico”.

Pero, como señalaba anteriormente, el Frente Popular estará marcado por las dos caras de esta unión, aquella en la que prevalecía la idea reformista con el objetivo de forjar un sistema democrático liberal sólido y, la otra cara, que caminaba con el fin último de realizar la revolución. Entre estas dos caras interactuaría el sindicalismo anarquista, organización y militantes que, en el intento de hacer una reforma del campo, serían vitales, por el arraigo entre los trabajadores del campo tanto del socialismo como del anarquismo.

El triunfo del Frente Popular en España nos conectó, aunque sólo de facto, con Europa, dentro de la deriva que estaban tomando las democracias occidentales, ya que, como en Francia, España experimentaba una solución ideada dentro del VII Congreso de la Internacional, celebrado en agosto de 1935. Aquí, como señala Juliá, Dimitrov

²⁰¹ RANZATO, G. *El eclipse de la democracia. La Guerra Civil española y sus orígenes, 1931-1939*. Siglo XXI, Madrid, 2006, p.242.

²⁰² GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. y NICOLÁS MARÍN, M. E. “Actitudes políticas y resultados electorales en Murcia durante la Segunda República”. *Hispania*, LVI/2, núm. 193 (1996), pp. 720.

²⁰³ AMM: *Don Crispín*. Murcia 9 de febrero de 1936, p.3.

estableció como núcleo de la política comunista la política de frente único, entendida como acuerdo formal entre partidos y obreros “de las clases medias”, un eufemismo para evitar la tradicional calificación de partidos burgueses²⁰⁴. Pero, lo que también trascendió de la experiencia española y afín a la experiencia francesa, fue la toma en posesión del concepto *pueblo* pues, como señala Rafael Cruz, los comunistas franceses afirmaron *que ellos y sólo ellos quieren ser y son el gran partido del pueblo. Todo para el pueblo y por el pueblo. Para nosotros la voluntad popular es la ley suprema*²⁰⁵. Aunque existiera en las dos izquierdas un lenguaje hegemónico de *pueblo*, en la española la definición no sólo incluyó el laicismo, sino también su vertiente anticlerical, podemos decir que el Frente Popular español se dividía entre el concepto “*Ciudadano*” y “*Pueblo*”, entre la izquierda burguesa y la proletaria.

El triunfo del Frente Popular se mostró como la esperanza y posibilidad de realizar todo ante el pasado inmediato²⁰⁶, un pasado que había contenido los ánimos y había violado el espíritu de la República de abril de 1931. Estas ansias obtuvieron una dimensión más relevante entre los trabajadores del campo, más movilizados y concienciados²⁰⁷ de la necesidad de cambios fundamentales en el agro, pero también consideramos que es precisamente en este ámbito, por las circunstancias socio-económicas y el valor simbólico que tenía la Reforma agraria para el gobierno, como elemento esencial de la República, donde se dirigirán las primeras medidas del Frente Popular.

La brevedad del Frente Popular y, sobre todo, el hecho de ser el periodo político previo al golpe de estado que inició la Guerra Civil, y su necesaria evolución desde la táctica defensiva de la democracia contra el fascismo a la propuesta estratégica de

²⁰⁴ JULIÁ, Santos. “La internacional comunista: de la ofensiva revolucionaria al Frente Popular”, en: CABRERA, M., JULIÁ, S. y ACEÑA, P. M. (Comps.). *Europa en Crisis, 1919-1939*. Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 1991, p. 309.

²⁰⁵ CRUZ, R. *En el nombre del pueblo. República, rebelión y guerra en la España de 1936*. Siglo XXI, Madrid, 2006, p. 103.

²⁰⁶ La trayectoria y evolución del Frente Popular en España, en comparativa con otros frentes populares de la época, en GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "El Frente Popular en España: de estrategia interclasista a su superación por la táctica de 'tomar el cielo por asalto'. Análisis de caso en la retaguardia murciana", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Universidad de Santiago de Chile, 2010, vol. 14, nº 1, pp. 11-39.

²⁰⁷ Concienciación y movilización mucho más claras entre el campesinado andaluz que en otros espacios regionales del país, como ha estudiado Cobo Romero en su comportamiento electoral en las elecciones de 1931 y en las elecciones de 1936 y la preparación de la Guerra Civil. Véase al respecto COBO ROMERO, F.: *De campesinos a electores. Modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios. El caso de la provincia de Jaén, 1931-1936*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.

defensa de la guerra requiere²⁰⁸, a nuestro juicio, que del análisis que se ha realizado de la reactivación de la Reforma Agraria, orientado hacia la explicación causal de la sublevación, como es el clásico de Malefakis²⁰⁹, se evolucione, necesariamente, al estudio de la dimensión de las acciones del Ministerio de Agricultura en manos de Mariano Ruiz-Funes, intentando reconstruirlas no como causa del hecho posterior, sino como el hecho en sí, actitud de trabajo que se viene realizando en los últimos años. En este sentido, es especialmente valiosa la aportación de Francisco Espinosa²¹⁰, quien detalladamente analiza cuál era el clima que se respiraba en el campo extremeño desde todas las posiciones: los dictámenes que van realizando el gobierno, la posición que toman las organizaciones obreras y la resolución de los hechos, sin caer en el apuntado lugar común de explicar la reactivación de la Reforma agraria únicamente como causa de la sublevación. Al respecto, es importante retomar la idea que señalábamos anteriormente sobre la concepción de Izquierda Republicana de la situación desde el 34 como un momento en el que el objetivo era la “Reconquista de la República”, y va a ser en dichas circunstancias cuando se intente rescatar la Ley de Reforma agraria del 32 que había sido uno de los baluartes de la política del primer bienio de la República y que, como hemos sostenido en esta investigación, formaba parte de los principios considerados esenciales al régimen republicano.

En el otoño de 1934 fueron desalojados 43.000 campesinos²¹¹ y el desmantelamiento de la Ley de 1932 se aceleró con la llegada de Manuel Giménez Fernández, que pondría en marcha la Ley de arrendamientos rústicos en marzo de 1935, medida claramente orientada hacia los intereses de la patronal agraria, que reducía progresivamente el parcelamiento a favor del arrendamiento²¹². En julio del mismo año se aprobó el nuevo proyecto de reforma agraria que derogó el registro de propiedad expropiable, pero que incluía la expropiación por razón social, aunque no llegó a ponerse en marcha. Estas medidas fueron muy negativas para los arrendatarios y yunteros en un momento de aumento del paro obrero. A esto se unió la suspensión de

²⁰⁸ Qué fue y qué no fue el Frente Popular en MARTÍN RAMOS, J.L.: “La propuesta frentepopulista en Guerra y sus alternativas”, en Morente, F. (Ed.): *España en la crisis europea de entreguerras. República, Fascismo y Guerra Civil*. Los Libros de la Catarata, Madrid, 2011, pp. 157-178.

²⁰⁹ MALEFAKIS, E. *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Ariel, Barcelona, 1976.

²¹⁰ ESPINOSA MAESTRE, F. *La primavera del Frente Popular. Los campesinos de Badajoz y el origen de la Guerra Civil (marzo-julio de 1936)*. Crítica, Barcelona, 2007.

²¹¹ TÉBAR HURTADO, J. *Reforma, revolución y contrarrevolución agrarias. Conflicto social y lucha política en el campo (1931-1939)*. Ediciones Flor de viento, Barcelona, 2006, p. 167.

²¹² RIESCO ROCHE, S. *La reforma agraria y los orígenes de la Guerra Civil (1931-1940)*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2006, p. 285.

las leyes laborales aprobadas por Largo Caballero, como el laboreo forzoso o la ley de términos municipales, entre otras, que no hacía sino mucho más profunda la fractura que se había abierto en la realidad del mundo rural del país, de ahí que fuera de vital importancia la acción decidida del Ministerio de agricultura, dirigido por Ruiz-Funes²¹³, una vez llegado al poder el Frente Popular.

Pocos días después de la victoria de la coalición de Frente Popular, la Federación Española de Trabajadores de la Tierra (FETT)²¹⁴ pedía la entrega inmediata de tierras, suspensión de la Ley de arrendamientos, la vuelta de los Jurados Mixtos, devolución de tierras a los desahuciados y la aplicación de la Ley de laboreo forzoso. Las medidas por parte del Ministerio de Agricultura en manos de Ruiz-Funes no se hicieron de rogar. En primer lugar, es interesante analizar la elección de Humasqué como director del IRA, quien ya conocía bien los entramados burocráticos del Instituto pues había estado en el mismo cargo en el primer gobierno de la II República, y consideramos que en pro de una acción rápida, esto era una cualidad fundamental. En segundo lugar, se comenzaron a tomar medidas de las reclamadas, entendidas como la continuación de las puestas en marcha en el primer bienio, pero intentando dotarlas de una menor burocratización que permitiera una aceleración de la Reforma, por ello la importancia de Humasqué. En dicho sentido, el 3 de marzo Ruiz-Funes aprobó un decreto destinado a los yunteros extremeños, para resolver los desahucios realizados por el anterior gobierno. Esta primera medida nos permite tomar el pulso de los discursos que confluían en el tiempo y que se van a distanciar mucho más conforme se vaya avanzando, ya que ante esta primera acción, vemos que el gobierno no dejaba de cumplir una de las promesas electorales, pero por parte de las organizaciones obreras, calificaron esta acción como tímida²¹⁵, lo que nos lleva a reflexionar sobre cómo se desarrolló el mes de marzo de 1936, y el continuo pulso entre las reivindicaciones obreras y la labor institucional del

²¹³ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: MRF,138: Mariano Ruiz-Funes García como ministro a la salida de una reunión en Madrid.1936; AGRM: MRF,142: Mariano Ruiz-Funes García pasando revista a las tropas durante su visita a Bilbao como ministro de Agricultura.1936.

²¹⁴ El papel del sindicalismo socialista agrario en este periodo, en el documentado análisis de COBO ROMERO, F.: *Por la Reforma agraria hacia la revolución. El sindicalismo agrario socialista durante la II República y la Guerra Civil (1930-1939)*, Universidad de Granada, Granada, 2007. Y la creciente politización del campesinado europeo, y su protagonismo político en la larga crisis del parlamentarismo liberal, en especial el apartado dedicado al estudio sobre campesinado y política durante la II República (1931-1936), en COBO ROMERO, F.: *¿Fascismo o democracia?. Campesinado y política en la crisis del liberalismo europeo, 1870-1939*, Universidad de Granada, Granada, 2012.

²¹⁵ *Mundo Obrero*, 7 de marzo 1936.

gobierno frentepopulista²¹⁶. Si el 3 de marzo se aplicaba esta medida, la más urgente por la situación de los yunteros, sólo unos días después Ruiz-Funes daba un decreto para reanudar la Ley agraria de 1932, con la excepción de dejar a través del decreto de 20 de marzo el decreto de utilidad social de la tierra, matizando que sería posible la ocupación de tierras de carácter temporal por dicha razón. Esto es clave para Ruiz-Funes, quien será muy hábil en utilizar la ley como herramienta: una ley ya aprobada para dar un recorrido más largo a la Ley agraria del 32, que si recordamos se vio, por cuestiones de alianzas inestables, incapaz de incluir la expropiación con carácter social, pero ahora gracias al artículo de la Ley de contrarreforma del 35 que, como señalamos, no se aplicó, era en ese instante una herramienta decisiva para reforzar la profundidad de la Reforma agraria.

La pugna entre organizaciones obreras y el gobierno, que mencionábamos más arriba, no tardó en verse precipitada –posiblemente- por la legalidad de las ocupaciones temporales: las organizaciones obreras, primero en Extremadura, después en otras zonas del país, llevaron a cabo una ocupación masiva de tierras. En torno al 25 de marzo fue cuando en el caso extremeño se produjeron dichas ocupaciones, lo novedoso de esta acción no fue el hecho en sí de la ocupación, que ya había sido una medida llevada a cabo en el primer bienio de gobierno, lo fue la resolución de la misma. Al contrario de lo ocurrido anteriormente, esta acción se saldó pacíficamente, con la legalización por parte de Ruiz-Funes de dichas ocupaciones, respuesta por parte del ministro que permitió que no se derivara en una masacre, ya que no intervino el ejército, pero también esta medida le permitió al Ministerio, con la legalización, asentar a un número muy elevado de jornaleros, consiguiendo el objetivo de relanzamiento de la Reforma y, por otra parte, frenó esta medida de carácter revolucionario, pues no hubo más invasiones de tierras de este calado. Un dato interesante que muestra Espinosa²¹⁷ es el hecho de que el IRA tenía prevista la actuación en 65 pueblos en peor situación social, información que desconocía la FETT y que mostraba la acción del día 25 de marzo con relativa inoperancia.

²¹⁶ Cobo Romero ha señalado ‘cómo entre los meses de marzo y mayo, la directivas provinciales del sindicato (FETT), exigieron la inaplazable ejecución de la Reforma Agraria. Por esas mismas fechas, un Partido Socialista radicalizado hipotecaba su respaldo parlamentario al gobierno, exigiéndole el exacto cumplimiento de la legislación laboral a beneficio de los jornaleros y la aceleración de la Reforma Agraria’. Cit. COBO ROMERO, F.: *¿Fascismo o democracia?. Campesinado y política en la crisis del liberalismo europeo, 1870-1939*, op. Cit.; la cita en p. 367.

²¹⁷ ESPINOSA, F. *Op. cit.* p. 136.

De alguna manera, ganado este primer pulso, el trabajo en pro de la Reforma agraria por parte de Mariano Ruiz-Funes no había hecho sino comenzar. El 16 de abril de 1936 Ruiz-Funes derogaba la Ley de Reforma agraria de 1 de agosto de 1935, ponía en vigor la del año 1932 y presentaba en el Congreso un Proyecto de ley de Bases de Reforma agraria que tenía como ejes vertebradores: incluir un artículo sobre la ocupación temporal por causa social, especificar la adquisición de propiedad de arrendatarios y aparceros, revisión de los desahucios de fincas rústicas, y, el punto más ambicioso, el rescate y adquisición de bienes comunales.

El Ministro de agricultura presentó el proyecto de Ley bajo la consideración del sentido de la norma, que era la equidad, teniendo como beneficiarios de la Reforma a aquellos trabajadores de la tierra que no posean más que su fuerza de trabajo, así como los pequeños propietarios y arrendatarios, bien por medio del fomento de la pequeña propiedad como del fomento del colectivismo agrario. Esta exposición de motivos no es algo baladí en nuestro objetivo por discernir la dimensión de la Reforma agraria, pues lo expresado por Ruiz-Funes no es sino la constatación firme del ideario del que se había nutrido el republicanismo que accedió al poder el 14 de abril y que, como planteábamos en el primer capítulo, no era sino una suerte del regeneracionismo finisecular que abogaba como solución al problema de la tierra mediante la creación de pequeños propietarios, así como el fomento de la transformación de secano a regadío de las tierras susceptibles de ello, como defendió Ruiz-Funes en la Base Primera de este proyecto. En el mismo, se exceptuaban de la posibilidad de expropiación los bienes rústicos municipales por considerar de vital importancia lo que significaban dichas propiedades para la supervivencia de los municipios, entidad ésta de gran relieve en la configuración del Estado. El proyecto de Ley de arrendamientos y aparceros dotó de base legal a dichos arrendatarios para convertirse en propietarios de la misma si eran arrendatarios o aparceros 12 o más años.

En consonancia con la iniciativa de reorientar la política agraria después de lo sufrido en el bienio 34-35, el entonces Ministro de Agricultura, Ruiz-Funes, presentó en el Congreso un proyecto sobre desahucios de fincas rústicas, una cuestión polémica pues en el gobierno anterior se habían producido gran número de desahucios. Dicho proyecto, siendo consciente de esta realidad, especificó que sólo se procedería al desahucio por impago, y quedaban suspendidos los juicios de desahucio incoados con anterioridad a la vigencia de la ley que presentaba.

El último eje de este primer impulso legislativo dado por Mariano Ruiz-Funes fue sobre el rescate y adquisición de bienes comunales, cuyo proyecto se presentó el 16 de abril y tuvo un fuerte debate en las Cortes, pues ponía en entredicho la Ley de desamortización de 1855, que posibilitó la desamortización de los bienes comunales. La llamada desamortización de Madoz cerraba el ciclo de desamortizaciones del siglo XIX. El gran dilema que planteó esta desamortización fue el fin último de la misma, si la privatización de las tierras comunales por medio de la creación de pequeños campesinos o fomentar una agricultura comercial²¹⁸. La respuesta se orientó hacia la segunda fórmula, hecho que provocó la reacción del campesinado y la adquisición por parte del republicanismo de la restitución de los mismos a lo largo del siglo XIX. La consecuencia: la pérdida del patrimonio rústico de muchos municipios que, ni mucho menos, trajo consigo la añorada distribución de la tierra. La justificación de Ruiz-Funes a este proyecto vino de la necesidad de dotar a los ayuntamientos de un patrimonio que permitiese la reconstrucción de las Haciendas locales y diera medios a las colectividades de vecinos y, pese a que el Ministro reniega de confrontaciones, considera que la Ley desamortizadora de 1855 tenía un sentido individualista²¹⁹. El proyecto señalaba ahora que aquellas propiedades de municipios y entidades locales menores podrían rescatar o readquirir las fincas rústicas que les hayan pertenecido con posterioridad al 1 de mayo de 1855.

El debate en las Cortes sobre las tierras comunales se trasladó a julio de 1936 en un contexto marcadamente inestable: por una parte, los sucesos de Yeste²²⁰ (Albacete), que para las organizaciones obreras significaba, en cierto sentido, la recaída de la República en la espiral represiva que habían constituido sucesos anteriores como los de Casas Viejas. Pero, por otra, la agitación de las organizaciones obreras que en el desarrollo de esos meses van a perfilar sus modelos de reforma, como es el caso de la CNT, que entre el 1 al 10 de mayo del 36 realizaría su congreso en Zaragoza,

²¹⁸ Para esta cuestión es válida la síntesis de Josep Fontana, en: *Historia de España. La época del liberalismo*, Vol. 6. Crítica, Barcelona, 2009, pp. 277-282.

²¹⁹ AUUM-FMRF: *Diario de sesiones de cortes*. Apéndice 9º al número 10, p.1.

²²⁰ Los sucesos de Yeste (Albacete) fue uno de los conflictos más sangrientos durante la II República, muriendo 17 campesinos y un guardia civil. Rosa María Sepúlveda señala como causa del conflicto los daños ocasionados por la construcción del pantano de la Fuensanta, que inundó tierras fértiles y dejó sin trabajo a los transportistas de madera; el incumplimiento de las promesas de la comisión de obras de crear nuevos regadíos; la reivindicación de bienes comunales que estaban en posesión de particulares; además del alto número de paro y pobreza de la población, que motivó la movilización de UGT y PSOE. SEPÚLVEDA LOSA, R. M. "La primavera conflictiva de 1936 en Albacete". *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº2, 2003. pp. 5-53. También en ORTIZ HERAS, M. *Violencia política en la II República y el primer franquismo*. Siglo XXI, Madrid, 1996. pp. 58-64.

sentenciaba que la Reforma agraria no podría satisfacer las aspiraciones de los campesinos²²¹, porque para el anarquismo la sola cesión de la tierra no solucionaba un problema, pues el Estado seguiría cobrando impuestos para subsistir, porque no bastaba la cesión sino también políticas de modernización por medio de la introducción de maquinaria, química, obras hidráulicas, que concluían con una lista de reivindicaciones, entre las que destacamos: Expropiación sin indemnización de las propiedades de más de 50 hectáreas de tierra; revisión de los bienes comunales y entrega de los mismos a los sindicatos de campesinos para su cultivo y explotación en forma colectiva; entrega proporcional y gratuita en usufructo de dichos terrenos y efectos a los Sindicatos de Campesinos para la explotación directa y colectiva de los mismos; abolición de contribuciones, impuestos territoriales, deudas y cargas hipotecarias que pesen sobre las propiedades, aperos de labranza y maquinaria que constituyen el medio de vida de sus dueños y cuyas tierras son cultivadas directamente por ellos, sin intervención continuada ni explotación de otros trabajadores; toma directa por los sindicatos de campesinos de las tierras que por insuficiente cultivo constituyen un sabotaje a la economía nacional²²². Reivindicaciones, todas ellas, que marcaban la línea de confrontación con las medidas del gobierno, insuficientes para la organización anarcosindicalista, pese al avance que se había realizado en cuestión de dos meses. En este punto interesa valorar la reivindicación de revisión de los bienes comunales y entrega de los mismos a los sindicatos de campesinos para su cultivo y explotación en forma colectiva, cuestión que venían exigiendo desde el primer proyecto de reforma agraria, y que consideramos vital en cuanto a la superposición de discursos que van a plantear la cuestión más ambiciosa por parte del Ministerio de agricultura. En efecto, nos encontramos aquí a un Mariano Ruiz-Funes que reivindica la readquisición de estos bienes comunales por los municipios, que los dota de una mayor importancia dentro de una configuración territorial que quería buscar una amplia autonomía para los municipios, y pensamos no sólo como institución sino como entidad económica. Por tanto, creemos que esta medida que profundiza en la reforma agraria es también una

²²¹ En los medios libertarios, como ha estudiado Paniagua, la Reforma Agraria nunca fue considerada como una solución factible a los problemas del campo, ni siquiera transitoria. Véase su estudio PANIAGUA FUENTES, J. “Los discursos anarquistas en torno a la revolución agraria y la movilización del campesinado”, en Ortega López, T.Mª. y Cobo Romero, F. (eds.): *La España rural, siglos XIX y XX*, Ed. Comares, Granada, 2011, pp. 125-154.

²²² Archivo electrónico CNT. Actas del IV Congreso de la CNT celebrado en Zaragoza del 1 al 10 de mayo de 1936.http://archivo.cnt.es/Documentos/congresosCNT/IV_CONGRESO_de_la_CNT.htmhttp://archivo.cnt.es/Documentos/congresosCNT/IV_CONGRESO_de_la_CNT.htm (consultado el 10/09/12).

herramienta que posibilita ahondar en el sistema de organización municipal que había quedado trazado en 1931; eso sí, obviamente era éste un discurso diametralmente opuesto en cuanto al significado que para el anarquismo tenía el municipio, además de que la dotación de un mayor peso de los ayuntamientos no hacía sino avanzar en la construcción de un aparato del Estado más fuerte cuando, para el anarquismo, el municipio constituía la base mínima de autogestión. Mientras, la Federación Nacional de Trabajadores de la tierra (FNTT) abogaba por la socialización de la tierra y que fueran devueltos, sin indemnización, los bienes comunales a todos los municipios de España, como se solicitó en el II Congreso de la FNTT²²³.

Con esta disparidad de opiniones fuera de las instituciones (la CNT no participaba de ellas) se planteó el debate en el Congreso. El 2 de julio, Ruiz-Funes hizo una exposición justificativa en base al devenir jurídico de los bienes comunales, y fija el punto de deterioro de dichos bienes en las Cortes de Cádiz, finalizando con el proceso desamortizador que puso estas propiedades en manos de las fortunas privadas. El objetivo de la ley, según el Ministro de agricultura murciano, es que éstas fuesen patrimonio del Ayuntamiento, del Municipio y del pueblo, pues Ruiz-Funes consideraba que un municipio desposeído es más susceptible de caer en manos de los caciques, surgidos, precisamente, de las oligarquías locales que tuvieron la capacidad de compra de dichos bienes comunales puestos en venta en 1855; y en este sentido matizó Ruiz-Funes²²⁴:

“Lo que tratamos de lograr con esta ley es una inversión de aquellos términos históricos de este modo: nueva preponderancia de la vida municipal –en la que han florecido todas las libertades españolas- y hundimiento del cacique”.

Esta declaración conecta con el espíritu de Mariano Ruiz-Funes e Izquierda republicana, que en 1931 se presentaría como la organización política cuyo objetivo principal, además de restituir las libertades, era liberar al país del régimen caciquil que hacía de la democracia un sistema violado y, como hemos visto en el primer capítulo, constituía una de las ideas fundamentales del ideario del republicanismo: la abolición del caciquismo como punto esencial para construir un sistema puramente democrático.

Como podemos observar, la Reforma agraria reactivada por Mariano Ruiz-Funes constituyó la progresión de la iniciada en 1932, pero perfeccionada en lo que se refiere a tiempos, así como la reconducción de la misma en momentos en los que los distintos

²²³ TUÑÓN de LARA, Manuel. *Tres claves de la Segunda República*. Alianza. Madrid. 1985. P.197-198.

²²⁴ AUUM-FMRF: *Diario de sesiones del congreso*, 2 de julio de 1936, n° 55, p. 1835.

discursos ante la cuestión agraria se superponían, caso de la ocupación de tierras del 25 marzo, que el ministro supo reconducir a su favor; además de que constatamos que esta realidad dista mucho de los análisis que sitúan a las reformas del 36 como la reorientación de la República hacia formas cuasi revolucionarias, que sostiene la historiografía que sitúa como una de las causas fundamentales del golpe la Reforma agraria²²⁵. Pero, en todo caso, consideramos la iniciativa de Ruiz-Funes como 'revolucionaria', no en el sentido comunista o anarquista del término, sino por constituir la legislación agraria de este periodo la más ambiciosa que se había llevado a cabo en el país hasta el momento, y ser aquella que incluso, había cuestionado las medidas tomadas por el liberalismo en 1855, y que no hacía sino constatar las ideas de Ruiz-Funes en los prolegómenos de la II República cuando sostenía que el verdadero liberalismo y sistema democrático estaba por arribar.

Las cifras corroboran que en el periodo entre febrero y julio se lograron colocar al menos 110.000 campesinos en 570.000 hectáreas de tierra²²⁶, y que fruto de las ocupaciones la superficie que había pasado a nuevas manos debía acercarse al millón de hectáreas cuando estalló la Guerra Civil²²⁷. Ruiz-Funes declaró en el diario *El Sol* que hacia el 19 de junio, 193.183 campesinos y sus familias se habían asentado en 755.888 hectáreas de tierra²²⁸.

Mariano Ruiz-Funes permaneció como Ministro de agricultura después del 18 de julio de 1936. El golpe de estado cambió toda la dinámica que se estaba llevando a cabo, y nos encontramos entonces con la convivencia de dos realidades diferenciadas: los territorios conquistados por las tropas africanas, y aquellos que se mantuvieron fieles a la República. Esto marcó la evolución de dos modelos muy diferentes en cuanto a la cuestión de la tierra: por una parte, la contrarrevolución llevada a cabo en la zona sublevada y, por otra, el cambio de las políticas agrarias de la zona republicana, unas encaminadas a las necesidades del momento, mientras que en la zona de Aragón y Cataluña, principalmente, se llevaron a cabo procesos de colectivización.

Durante el mes de agosto se dictaron distintas normas, desde el Ministerio de agricultura dirigido por Ruiz-Funes, determinadas ante la nueva realidad y necesidad. El

²²⁵ MALEFAKIS, *op. cit.*; PAYNE, S. *La revolución española*, Argos Vergara, Cerdanyola, 1977; ROBINSON, R. *Los orígenes de la España de Franco: Derecha, república y revolución, 1931-1936*. Barcelona, Éxito, 1978.

²²⁶ Malefakis sitúa en 110.921 los campesinos asentados en una superficie ocupada de 572.055 durante el Frente Popular. MALEFAKIS, *op.cit.*p.432.

²²⁷ TUÑÓN DE LARA, Manuel. *op. cit.* p.191.

²²⁸ AYALA, José Antonio. *op. cit.* p.247.

estallido de la guerra coincidió con la época de siega de los campos, por lo que Ruiz-Funes, en un intento por preservar la producción necesaria en periodo de guerra, decretó el 8 de agosto de 1936 la posibilidad de trabajar aquellas tierras que hubieran sido abandonadas, y ocho días después dictó que aquellos arrendatarios y aparceros que lo habían sido durante 6 años o más de una propiedad pudieran convertirse en propietarios: el objetivo no era otro que las tierras siguieran en producción en la medida de lo posible.

Dichas disposiciones podemos observarlas como un intento de salvaguarda de la legalidad del gobierno y de abastecerse en guerra, pero la situación del golpe era mucho más compleja, pues el desmoronamiento del poder republicano y la posterior toma de poder de las organizaciones obreras dio lugar a una multiplicidad de realidades en la zona republicana: así, la realidad de fincas abandonadas permitió, por ejemplo, en Aragón y zonas de Cataluña, la colectivización y organización de las mismas por la CNT y UGT, principalmente. En el caso de Aragón, en el verano del 36 se ordenaba la producción, consumo, se regulaban los salarios, se colectivizó la maquinaria agrícola en periodo de cosecha y se aseguraba de la llegada de productos como el aceite a Tarragona para su comercio por parte del Consejo de Aragón²²⁹, que se disolvió en agosto. De forma similar se realizaban las colectivizaciones en otros puntos, como la provincia de Albacete, donde durante el transcurso de la guerra llegaron a colectivizarse 92.000 hectáreas²³⁰, mientras que en Murcia el número de colectividades fue de 122 en manos de UGT (53) y CNT(59)²³¹.

Esta experiencia fue característica de la zona libre de los sublevados, pues en los territorios tomados a sangre y fuego por las tropas sublevadas, se va a iniciar un proceso de desarrollo legal orientado hacia la aniquilación de la labor legislativa llevada a cabo por el Ministro de agricultura del Frente Popular. Entre las primeras medidas se fijó la reposición de las bases de trabajo que regían antes de 1936, elemento bastante significativo, pues era destruir la legislación laboral no ya sólo del Frente Popular, sino incluso las fijadas por el primer gobierno de la II República.

Si atendemos a la legislación expuesta y desarrollada por Ruiz-Funes, la más comprometida, también por las circunstancias en las que se llevó a la práctica, fue la

²²⁹ CASANOVA, Julián. *De la Calle al frente...* op. cit. p. 203.

²³⁰ CARRIÓN, José-Deogracias. "Las colectividades agrarias en la provincia de Albacete durante la Guerra Civil, 1936-1939". *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*. N° Extra 1, 1996, pp. 41-50.

²³¹ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *Guerra Civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los comportamientos colectivos*. Universidad de Murcia, Murcia, 1999, p. 98.

relativa a los decretos sobre los yunteros de 3 y 14 de marzo de 1936, que ahora, en la coyuntura de guerra y en las zonas sublevadas, se anulaban con la toma de la tierra por parte de los antiguos dueños. Toda este engranaje que se puso en marcha en los territorios bajo dominio de los militares rebeldes a la II República, no fue una acción en solitario, sino que estuvo acompañada de una fuerte represión²³², como demuestran las investigaciones de aquellos territorios donde la Reforma agraria se llevó a cabo con mayor intensidad, como es el caso de Extremadura, Andalucía y Salamanca. En dichos territorios se tiene constancia de que el objetivo de la represión eran aquellas personas que estaban vinculadas a la Reforma agraria, y van a ser los campesinos de estos territorios los que en el verano del 36 sufran la violencia indiscriminada de las tropas africanas, dando prueba de lo prediseñado de la represión por parte de los sublevados.

3.2. En el Ministerio de Justicia en el contexto de la Guerra Civil.

El fracaso del golpe de estado y, por tanto, el inicio del conflicto bélico, desencadenó, ante la atomización del poder republicano, una espiral de violencia en las retaguardias republicanas cuya esencia era la eliminación del contrario en base a la idea de “amigo/enemigo”, es decir, 'aquél que no está conmigo está contra mí'. Como han constatado los estudios centrados en la violencia política de carácter no institucionalizada, ésta iba dirigida contra aquellos que habían sido contrarios al Frente Popular o apoyado el golpe, pero también en dicha explosión de violencia entró en juego el imaginario colectivo de los distintos grupos sociales, sobre los terratenientes, empresarios, miembros de partidos ajenos al Frente Popular²³³ o el clero²³⁴. Estas

²³² Esta represión, que estuvo claramente orientada hacia el campesinado vinculado a la Reforma agraria del Frente Popular, ha sido trabajada pormenorizadamente en la obra citada de ESPINOSA MAESTRE, F. *La primavera del Frente Popular.*, op. cit., así como en sus obras: *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*. Crítica, Barcelona, 2003; *La justicia de Queipo. Violencia selectiva y terror fascista en la II División, 1936*. Crítica, Barcelona, 2005, estudios donde se muestra claramente la represión selectiva que se realizó como un verdadero plan de exterminio. Del mismo modo es abordada esta problemática en la reciente obra de Paul Preston, donde sintetiza cómo se organizó la “Justicia” de Queipo de Llano en Andalucía. PRESTON, P. *El Holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Debate, Madrid, 2011. Las reflexiones de Sergio Riesco van en la dirección de que el esquema legal para desmontar la reforma perseguía un doble objetivo: mantener la producción agrícola y eliminar, exigiendo responsabilidades, a todos los enemigos del régimen que se habían destacado como beneficiarios de las leyes reformistas, véase RIESCO, S. “Una reflexión sobre la contrarreforma agraria como medio represivo”. *Hispania Nova*. Revista de Historia Contemporánea. Nº 6, 2006.

<http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d019.pdf>

²³³ Los diferentes estudios realizados que tienen como fuente fundamental la Causa General elaborada por la dictadura con el fin de establecer la 'justicia franquista' sobre aquellos que habían sido asesinados durante la guerra, señalan la fisonomía social de estos represaliados, que en el caso de Murcia Carmen González distingue a militares y religiosos entre aquellos que sufrieron en mayor proporción la violencia republicana. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *Op. cit.* p. 158-168.

estrategias de 'limpieza política'²³⁵ llevaron aparejadas la consideración de que el enemigo a vencer es el conjunto de una población, a la que se adscriben unos rasgos determinados para distinguirla de otras poblaciones. Se produce así un proceso de identificación de un grupo entero, por lo general, ligado a su responsabilidad en los enfrentamientos pasados, a su actitud agresiva en el presente. Cuando se produce esta identificación, la magnitud de la 'limpieza política' puede ser muy considerable, como ocurrió en estos momentos iniciales de la contienda: los distintos estudios regionales arrojan luz sobre el número de muertes por violencia, en Murcia se han contabilizado 319 víctimas de la violencia incontrolada, práctica que también se corresponde con la estudiada para el caso de Albacete²³⁶ y Zaragoza²³⁷.

Otro estadio de violencia extrema se dio entre agosto y septiembre de 1936, cuando dicha violencia incontrolada en la zona republicana tomó fuerza por medio de manifestaciones de grupo que ejecutaron asaltos a cárceles y prisiones, realizando “sacas”, que consistía en la extracción de presos de la cárcel para su fusilamiento sin ningún tipo de sentencia, lo que muestra la arbitrariedad y que, sobre todo, reinaba la ley de la venganza, pues en muchas ocasiones se realizaba como represalia por algún bombardeo o noticia de alguna acción violenta en la zona controlada por los rebeldes.

²³⁴ Ya he descrito el carácter anticlerical de muchas de las organizaciones obreras desde el siglo XIX, y que se habían hecho notar en la proclamación de la II República, pero fue en la Guerra Civil cuando se hizo presente desde los inicios del conflicto, siendo utilizada con carácter propagandístico en pro de la lucha contra el “fascismo clerical”, así como para justificar la guerra como una “guerra justa”. Estas imágenes se concretaron en la formulación discursiva política de una “justicia revolucionaria” que, como analiza Carmen González, desde los primeros momentos y desde los órganos de propaganda política, se difundieron a través de la quema de iglesias o la incautación de edificios religiosos, que se convirtieron en lugares de almacenamiento de armas, comida, hospitales o centros de reunión de las fuerzas integradoras de los organismos de defensa republicanos. Estos hechos se tuvieron en cuenta para la posterior represión franquista sobre los leales a la República. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. y GARRIDO CABALLERO, M. “Violencia iconoclasta e instrumentalización política durante la Guerra Civil española y la posguerra” en: AZUELA de la CUEVA, A. y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. (eds.). *México y España: huellas contemporáneas*. Editum, Murcia, 2010, pp. 131-153.

²³⁵ El concepto de 'limpieza política' es definido por Rafael Cruz como una dinámica de homogeneización política de la población de un territorio por medio del uso de la fuerza o la intimidación contra personas pertenecientes a grupos identificados como enemigos políticos. CRUZ, R. “Olor a pólvora y patria. La limpieza política rebelde en el inicio de la guerra de 1936”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº7. 2007.

²³⁶ Manuel Ortiz Heras cuantifica para agosto de 1936 –el pico más alto– en 250 personas las víctimas de la represión republicana, según el registro civil, algo que difiere con la Causa general de Albacete, que marca 350. Su estudio está realizado utilizando como fuente la Causa General y el Registro Civil, y corrobora la tendencia que hemos visto en Murcia, y por medio de la historia comparada quiere demostrar la naturaleza diferente de la violencia que se ejerció durante la II República y la represión franquista. ORTIZ HERAS, M. *Violencia política en la II República y el primer franquismo*. Siglo XXI, Madrid, 1999, p.81.

²³⁷ Siguiendo la Causa General y Registro Civil, cuantifica las víctimas del mes de agosto, como he citado en los dos casos anteriores, en 99 víctimas. Ver: LEDESMA, J. L. *Los días de llamas de la revolución. Violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la Guerra Civil*. Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2003, p. 131.

Esto nos puede parecer ininteligible si no somos conscientes del vacío de poder que se dio en esos meses tras el golpe, cuando las instituciones republicanas se desplomaron como un castillo de naipes y el poder, de facto, estaba en manos de los milicianos de las organizaciones obreras, únicos actores que conservaban una estructura de organización con capacidad punitiva. Es en este contexto de falta de control del gobierno republicano de la violencia, donde situamos el testimonio de Regulo Martínez²³⁸, presidente de Izquierda Republicana en Madrid, testimonio muy clarificador, pues narra la toma de la Cárcel Modelo de Madrid. Allí Martínez asiste a la imagen dantesca de encontrar el cadáver de un alumno que se había alistado a Falange, o el de Melquiades Álvarez, frente al que se escandalizaría, por ser éste un demócrata. Pero lo excepcional de este testimonio es que pone de manifiesto, en toda su crueldad, que precisamente estas las ejecuciones se basaron en una persecución de clase o/y de filiación política. Ante esta escena, Regulo Martínez señala que los embajadores de Inglaterra y Francia le comunicaron que, de no controlar esta situación, se reconocería a Franco. Era por tanto, necesario, imponer una 'justicia institucionalizada' que pusiese coto a la violencia contra los sublevados, lo que derivará en la creación de la 'justicia popular'.

En efecto, dicha realidad fuera de control fue paliada con un proceso de institucionalización de la justicia acorde a las circunstancias que se estaban desarrollando, y dicho proceso se organizó en torno a la creación de los Tribunales Populares, cuyo embrión fue el Tribunal Especial de Madrid, que vio la luz tras el Decreto de 23 de agosto que permitía que los delitos de rebelión y sedición fueran juzgados por personas capacitadas para ello. Estos Tribunales Populares tuvieron competencia en todo el Estado salvo en Cataluña²³⁹ y País Vasco²⁴⁰, que construirían en

²³⁸ FRASER, R. *Recuérdalo tú, recuérdalo a otros. Historia oral de la Guerra Civil española*. Crítica, Barcelona, 2007, pp. 229-231. José Luis Galbe Fiscal del Tribunal Popular de Madrid narra en clave autobiográfica el desarrollo de la guerra y la justicia republicana dedicando un espacio especial a lo acontecido en la Cárcel Modelo de Madrid, resaltando que el desarrollo de la justicia republicana en guerra fue siempre acuerdo a la ley y amparada en los grandes penalistas con los que contaban como Bernardo de Quirós, Jiménez de Asúa y el propio Mariano Ruiz-Funes, ver: GALBE LOSHUERTOS, J.L. *La Justicia de la República. Memorias de un fiscal del Tribunal Supremo en 1936*. Marcial Pons, Madrid, 2012, cit. p. 195.

²³⁹ La justicia en Cataluña durante la Guerra Civil gozó de cierta independencia en medio de un contexto de revolución social hasta abril-mayo de 1937; hasta esa fecha la justicia había estado en mano de los Comités de Salud Pública y desde el 26 de agosto en manos de los Jurados Populares para la represión del fascismo, cuyas penas se regían por el Código de Justicia Militar. La justicia popular propiamente dicha, es decir, la creación de Tribunales para procesamiento de civiles que habían apoyado el golpe, no se va a poner en marcha hasta el 26 de septiembre de 1936 por medio del Decreto elaborado por Andreu Nin, del POUM. Ver: PAGÉS, P. *Cataluña en Guerra y en Revolución (1936-1939)*. Espuela de Plata, Sevilla, 2007.

las mismas fechas sus propios órganos de justicia, y en el caso de Aragón mientras existió el Consejo de Aragón, en manos anarquistas, pues fue dicha institución la que administró justicia. Estos Tribunales especiales, nacidos en medio de los sucesos de la Cárcel Modelo antes descritos, sentaron la base para la recuperación de la Justicia por parte del gobierno de la República. Estos Tribunales especiales fueron puestos en valor por Ruiz-Funes en su discurso de apertura de los Tribunales el 5 de octubre de 1936, expresó Ruiz-Funes:

“Debo, además, tener un recuerdo para los Tribunales especiales, que administran en este momento una justicia de guerra, de la más dura de las guerras, de una guerra civil en qué parecía lógico que las pasiones encrespadas por la dura agresión del adversario no pudieran cohibirse con la acción de las normas jurídicas. Esta realidad, en apariencia inexorable, ha sido rectificada ejemplarmente por la actuación de esos tribunales. Es la suya una auténtica justicia que ha sabido desprenderse de todo impulso pasional.

(...) Son en definitiva un jurado técnico, con jueces de hecho y de derecho, con garantías procesales en el enjuiciamiento, con medios de prueba, con acusación y defensa, con veredicto y con sentencia ajustada a normas legales y con un radio de competencia previamente determinado por el decreto que les extendió el acta de nacimiento. Sólo juzgan delitos definidos en una ley anterior e imponen penas igualmente predeterminadas por la ley²⁴¹”.

El gobierno de Giral, impulsor de estos primeros pasos de control de la justicia, abrumado por el desencadenamiento del golpe militar y el deterioro de las instituciones republicanas, dio paso en septiembre al gobierno liderado por Largo Caballero, lo que confirmaba la importancia que habían adquirido las organizaciones obreras. El gobierno, que quedó constituido en septiembre de 1936, estuvo formado por fuerzas políticas diversas: socialistas como Álvarez del Vayo, Juan Negrín o Indalecio Prieto; comunistas como Vicente Uribe, que tomó la cartera de agricultura, y republicanos de

²⁴⁰ Desigual situación se vivió en el País Vasco, donde Vizcaya, en manos del PNV, vivió un sistema judicial completamente diferente al guipuzcuano bajo control de las milicias. Así pues, fue a partir de la entrada en vigor del Estatuto Vasco, en octubre de 1936, a partir del cual la justicia comenzó a reorganizarse, creándose el Tribunal Popular de Vizcaya, que juzgó delitos de rebelión y de guerra, pero no comunes. Ver: DE LA GRANJA, J. L. “La justicia en Euskadi en guerra. La Consejería de Justicia del Gobierno vasco”, en *Justicia en guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990.

²⁴¹ RUIZ-FUNES GARCÍA, M. *Discurso pronunciado por el Exmo. Señor D. Mariano Ruiz-Funes. Ministro de Justicia en la solemne apertura de los tribunales el 5 de octubre de 1936*. Editorial Reus, Madrid, 1936, p. 9.

izquierda, como el caso de Ruiz-Funes, quien ocupó la cartera de justicia, quien consideramos que fue elegido por ser un reputado penalista, además de haber participado activamente en la Comisión jurídica asesora desde 1931.

Las primeras medidas del gobierno de Largo Caballero se orientaron a la recuperación del poder por el Estado de las manos de los comités, juntas y demás organismos aparecidos en los dos primeros meses de guerra. Todos ellos fueron sustituidos por los consejos municipales y provinciales regulares con representación de todos los partidos integrantes del Frente Popular y de las organizaciones sindicales. En este punto es donde se inscribe la breve, pero intensa labor, de Mariano Ruiz-Funes como Ministro de Justicia, cuyo trabajo va a seguir la senda del Decreto de 23 de agosto, es decir, regular el ajusticiamiento de los desafectos a la República bajo garantías jurídicas. Esto lo va a conseguir por medio de dos decretos, uno dado el 15 de septiembre y otro el 6 de octubre de 1936. El primer decreto tenía como objetivo establecer que los tribunales creados asumieran la competencia en delitos militares o comunes cometidos por militares. Esta medida eliminaba, de hecho, la jurisdicción castrense aunque, como señala Cancio Fernández²⁴², en el preámbulo del Decreto se indicaba que era “*propósito del gobierno establecer Consejos de guerra especiales, que por procedimientos sumarísimos actúen en los lugares donde se realizan operaciones de campaña, para conocer de los delitos militares o comunes que se cometan con ocasión de la misma, y que en dichos consejos tengan la debida participación aquellos beneméritos ciudadanos que, juntamente con las fuerzas leales del ejército, y formando parte de las milicias populares, defienden a la República con las armas en la mano*”.

El objetivo del decreto de 3 de octubre era ampliar las competencias con el conocimiento de los delitos de traición y espionaje previstos en el Código de Justicia Militar; y como complemento de los Tribunales populares especiales, nació el decreto de 10 de octubre, que creaba unos *Jurados de urgencia*, cuya competencia era entender de aquellos hechos que, siendo por su naturaleza de hostilidad o desafección al régimen, no revistiesen carácter de delito²⁴³. El método de procedimiento de estos *Jurados de urgencia* partía de la denuncia de las autoridades gubernativas por medio de un delegado o fiscal municipal, que por orden de 15 de octubre del Ministerio de Justicia, se acuerda que el Fiscal General de la República haga la designación de los funcionarios

²⁴² CANCIO FERNÁNDEZ, R. C. *Guerra Civil y tribunales: De los jurados populares a la justicia franquista (1936-1939)*. Universidad de Extremadura, Mérida, 2007, p. 58.

²⁴³ SÁNCHEZ RECIO, G. *Justicia y Guerra en España. Los Tribunales Populares (1936-1939)*. Instituto de cultura Gil-Albert, Alicante, 1991, p.60.

fiscales que en cada jurado de Urgencia haya de actuar. Dicha matización por parte del Ministerio nos permite ver cómo Ruiz-Funes, en el clima de violencia de guerra, opta por truncar la posibilidad de dar lugar a un clima de delación arbitraria y actos espontáneos de justicia popular dirigida por la Ley del Talión, que era lo que venía ocurriendo. Esto estuvo reforzado gracias a una orden ministerial de 6 de octubre que regulaba y centralizaba los registros domiciliarios, que sólo podían practicar los agentes de la autoridad y aquellos que tuvieran el carnet de Milicias de Vigilancia de Retaguardia. Además, en el caso de que se detuviera a alguien, tenían que ser conducidos a los lugares designados por la Dirección General de Seguridad.

Sólo unos días después, el 17 de octubre, se publicaba un decreto que daba vida a los *Jurados de Guardia*, cuya competencia fue reconocer los delitos definidos por los bandos del Ministerio de Gobernación y aplicar las penas fijadas en el Código de Justicia Militar. En el bando de 31 de octubre, se especificaban los delitos que competían a estos Jurados, como era la tenencia de armas y explosivos, la divulgación de noticias sin autorización que pudiesen servir para actividades de espionaje o crear actitudes derrotistas entre la población, tener documentos propios de información militar, denuncias falsas, actos de pillaje o incautación; delitos ampliamente ejecutados en los primeros momentos de guerra, además de que la supeditación al Código de Justicia Militar daba prueba de que estas medidas estarían en vigor durante el periodo que durara la guerra.

En este difícil periodo, Ruiz-Funes tuvo que hacer frente también a luctuosas acciones que han suscitado una gran polémica en la historiografía sobre la guerra civil, como fue el caso de José Antonio Primo de Rivera, fusilado en la cárcel de Alicante, ejecutado antes de que el consejo de Ministros emitiera el preceptivo enterado, según recuerda Largo Caballero²⁴⁴:

“(...) estábamos en sesión con el expediente sobre la mesa cuando se recibió un telegrama comunicando haber sido fusilado Primo de Rivera en Alicante. (...) En Alicante sospechaban que el consejo le conmutaría la pena. Acaso hubiera sido así”.

Con respecto a este juicio y condena de José Antonio, tanto Ruiz-Funes como Azaña observaron una voluntad de que se dilatase el proceso, como recoge en sus

²⁴⁴ LARGO CABALLERO, Frco. *Mis recuerdos*. Ediciones Unidas. México D. F. 1976. pp. 196-197. En el Archivo Carlos Esplá encontramos un documento que recoge la problemática del juicio de José Antonio Primo de Rivera, donde se muestra la negativa del Frente Popular de Alicante de comunicar la decisión de aplicar la pena de muerte sobre Primo de Rivera, alegando que *era decisión del Frente Popular de Alicante y que el gobierno no tenía por qué intervenir*. APCE, SIG: 2.1/2.204.

diarios Azaña, así como la decepción y desconsuelo de la situación creada: “no me consuela nada. Abismo de odio y de barbarie. Desconsuelo y hundimiento de mi pensamiento político”²⁴⁵. Poco después, Mariano Ruiz-Funes abandonó la cartera de justicia, tal vez desbordado y abrumado por una realidad incontrolable desde la justicia institucionalizada que él había promovido desde su ministerio, como confesaría ya en su exilio Ruiz-Funes en una polémica²⁴⁶ carta dirigida a Indalecio Prieto:

“(…) soy un jurista por vocación y por formación. He ejercido y profesado el derecho. Mis colegas sabrán comprender a qué sacrificios tuve que ceder para ser jefe de justicia en una guerra civil e internacional, de la justicia de un beligerante que era además agredido”²⁴⁷.

Esta es la única declaración escrita que hemos encontrado sobre el paso de Ruiz-Funes por el Ministerio de Justicia, si bien por sus palabras intuimos que fue la labor más dura que tuvo que desempeñar como político.

Otra serie de decretos impulsados por Ruiz-Funes estuvieron orientados hacia otros fines, como fue el que desposeía de las fincas a aquellos adeptos a la sublevación que habían abandonado sus fincas, medida que permitió en plena época de siega la recogida del trigo ya sembrado, así como la progresión de la Reforma agraria durante el periodo de guerra; o el decreto publicado el 16 de octubre de 1936, por el cual se incautaron los edificios religiosos contiguos al palacio de justicia que permitieran dar alojamiento a los nuevos organismos de justicia creados²⁴⁸.

Los breves pero intensísimos dos meses en los que Ruiz-Funes estuvo al frente del Ministerio de Justicia, podemos interpretarlos como los de las primeras medidas iniciadas por parte de un gobierno con un objetivo claro: rescatar las instituciones de un Estado democrático que tenía como uno de sus pilares una legislación penal avanzada en su tiempo, pero que en los inicios del conflicto, en Estado de guerra, tenía que imponerse la justicia militar, como así había sido debatido en la Constitución, y que - además- en el caso de Ruiz-Funes, recordemos que había pertenecido a la Comisión jurídica y participado en el debate sobre la pena de muerte, como hemos analizado en el

²⁴⁵ AZAÑA, M. *Obras completas*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007, Vol. 6, Julio 1936-agosto 1940, p. 260.

²⁴⁶ La polémica se debe a que Indalecio Prieto publicó en la prensa mexicana un artículo criticando duramente a Mariano Ruiz-Funes criticando su labor durante la guerra. Esta carta se enmarca dentro de las luchas intestinas entre los afines a Prieto y Negrín, además del alejamiento de Ruiz-Funes, que se posicionó de forma más clara dentro de grupos de intelectuales, como veremos.

²⁴⁷ AUUM-FMRF. Caja 32, 23. *Razones contra golpes*.

²⁴⁸ SALAS LARRANZABAL, R. “El Ministerio de Justicia en la España republicana”. VVAA. *Justicia en Guerra*. Archivo Histórico Nacional. Sección Guerra Civil. Salamanca, Noviembre, 1987. p.28.

anterior capítulo. No obstante, tenemos que observar que no se constituyeron Tribunales de justicia militar, sino ‘Populares’, y que la constitución de estos Tribunales Especiales creados bajo el ministerio de Ruiz-Funes (compuestos por funcionarios, jueces de derecho y catorce jurados, que eran miembros de partidos y sindicatos afectos al Frente Popular, calificados por ello por algunos autores, como Alejandro²⁴⁹, de sectarios), respondían a una cuestión de lógica de guerra, pues un tribunal creado *ad hoc* para juzgar delitos de rebelión contra el Estado, la lógica dice que sólo aquellos leales al gobierno legítimo son los capacitados para impartir justicia, otra cuestión a debatir es el poder de facto de las organizaciones políticas en ellos representadas y su tendenciosidad a la hora de dictar penas. José Luis Ledesma ha sintetizado muy bien toda esta problemática, insistiendo en que ‘toda guerra civil implica castigar al enemigo y expulsarlo a la esfera del no-derecho y crear una nueva justicia que sancione esa expulsión y defina el nuevo cuerpo social’²⁵⁰.

Otra cuestión también debatida por la historiografía es la interpretación de dichos tribunales populares como instrumentos represivos, como sostiene Sevillano Calero²⁵¹, pues la práctica judicial nos indica que, posiblemente, el elemento más complicado de manejar, fuesen los miembros de tribunal pertenecientes a organizaciones políticas y sindicales, cuyas sentencias derivaron en la represión de ciertas tendencias políticas, como ocurrió incluso entre la propia izquierda republicana más avanzada la guerra -en una maniobra de los consejeros soviéticos y los servicios comunistas españoles- cuando fue juzgado Andreu Nin, del POUM, quien precisamente había organizado y puesto en marcha el Tribunal Popular de Barcelona.

El 4 de noviembre entró como nuevo Ministro de Justicia, en sustitución del murciano Ruiz-Funes, Joan García Oliver, miembro de la CNT, que ocupó el ministerio hasta los sucesos de mayo de 1937, quien daría un impulso legislativo orientado a fijar las competencias de los Tribunales Populares, a los que incluía los delitos comunes, y delimitó los casos de Justicia militar a los Tribunales Militares. Pese a que la justicia ideada por Oliver no perdía su esencia revolucionaria, buscó en estas delimitaciones acoplarse con la Constitución de 1931 y las leyes de orden público, lo que conectaba

²⁴⁹ ALEJANDRE, J.A. *La justicia popular en España. Análisis de una experiencia histórica: los tribunales de jurados*. Universidad Complutense, Madrid, 1981.

²⁵⁰ LEDESMA, J.L.: “Sobre revoluciones, violencias y la España republicana en Guerra”, en Morente, F. (Ed.): *España en la crisis europea de entreguerras. República, Fascismo y Guerra Civil*, op. Cit., pp. 96-120. La cita en p. 117.

²⁵¹ SEVILLANO CALERO, F.. *La Guerra Civil en Albacete: Rebelión militar y Justicia Popular (1936-1939)*. Institut de de Cultura “Juan Gil-Albert”, Alicante, 1995.

también, directamente, con el objetivo de Ruiz-Funes en su periodo en el mismo ministerio, y que había quedado recogido en los Jurados de Guardia y de Urgencia, pero que Oliver concretó, además, en las competencias de los Tribunales Militares y Populares, es decir, que arropado por el mayor peso proporcionado por la CNT, dispuso de una capacidad de maniobra que Ruiz-Funes solamente pudo perfilar al no contar con el respaldo anarcosindicalista de su sucesor en el cargo. El poder de Oliver también se concretó en la capacidad de controlar lo que ocurría en las prisiones por medio del Director de prisiones, Melchor Rodríguez García²⁵², “el ángel rojo”, quien fue capaz, finalmente, de poner freno a las “sacas”.

3.3. Mariano Ruiz-Funes: Diplomático en Polonia y embajador en Bélgica.

3.3.1. Situación internacional y relaciones diplomáticas.

La situación internacional durante los años treinta, marcada por el ascenso y consolidación del fascismo y el nazismo en Europa, así como por el miedo a la expansión del comunismo bajo influencia soviética, son claves históricas, esenciales, para entender cómo se desarrollaron las relaciones diplomáticas una vez iniciada la Guerra Civil española, pues las relaciones exteriores se configuraron como un nuevo campo de batalla en el que tanto el gobierno republicano como los sublevados buscaron una serie de aliados que les prestaran ayuda de distinto orden. A partir de estas circunstancias, las embajadas y el cuerpo diplomático se erigieron como elementos decisivos y necesarios para luchar en un nuevo frente, en el exterior, más allá de las fronteras españolas.

El fracaso del golpe de Estado y su derivación en guerra puso en marcha iniciativas de contactos con los aliados naturales de cada uno de los contendientes. La primera toma de contacto del gobierno republicano fue con el gobierno del Frente Popular francés, tal vez con la esperanza de que, por la proximidad ideológica, pudiera existir un entendimiento. El gobierno republicano solicitó “el envío de armas y aviones”

²⁵² Preston dedica varias páginas a la labor del humanitario Melchor Rodríguez: '(...) enterado éste de que se estaba preparando una saca de 400 prisioneros en la Cárcel Modelo, se presentó en ella a medianoche para prohibir cualquier evacuación, a la vez que mandó salir a los milicianos, que “hasta el momento campaban a sus anchas por el recinto penitenciario. Impidió la liberación de presos entre las seis de la tarde y las ocho de la mañana, con el propósito de evitar que los mataran, e insistió en acompañaría personalmente a los presos que fueran trasladados a otras cárceles. Su siguiente objetivo fue sacar a los milicianos de las prisiones para que los funcionarios volvieran a sus puestos”. PRESTON, P. *El holocausto...op. cit.* p. 495.

para aplastar “un peligroso golpe militar”²⁵³. León Blum tenía presente que Francia había firmado un acuerdo comercial con la península en diciembre de 1935, y que este acuerdo preveía la posibilidad de realizar compras de material de guerra por un importe de 20 millones de francos. Pero el 25 de julio de 1936, el presidente de Francia, Albert Lebrun (último presidente de la Tercera República), en Consejo de Ministros, decidió rechazar la petición oficial del gobierno republicano español, consintiendo, no obstante, en la venta de algunos aviones desarmados a través de sociedades privadas o terceros países, como, por ejemplo, México²⁵⁴.

Por otra parte, la actitud de Inglaterra²⁵⁵ estaba condicionada por los *pros* y *contras* que traería la participación inglesa, si bien tenía un gran peso la elite conservadora inglesa partidaria de Franco, que no ocultaron su simpatía por éste, además del estado de prevención antirrevolucionaria imperante en los medios oficiales ingleses²⁵⁶. Moradiellos, quien ha trabajado en distintas obras la posición inglesa ante la contienda civil española, considera que “(...) *las autoridades británicas adoptaron “ipso facto” y de modo reflejo una actitud inhibidora ante las gestiones de repudiable bando gubernamental, decididas a no favorecer por ningún medio directo o indirecto su esfuerzo bélico y la supresión de la rebelión militar*”²⁵⁷. La idea era simple, no favorecer a ninguno de los contendientes.

El comportamiento de ambas potencias, Francia e Inglaterra, es clave para entender la postura de *No intervención* cuando se confirme la participación activa en la guerra de Italia, país bajo mira del gobierno inglés por su política en el Mediterráneo, que chocaba con los intereses ingleses por conservar el paso y hegemonía sobre el Canal de Suez. La renuncia de Francia a ayudar de forma directa hizo posible que en agosto comenzara a tantear a Italia y Alemania sobre una posible participación en el proyecto de *no-intervención*. La respuesta italo-germana tuvo como objetivo alargar una resolución mientras que se expedían armas a las tropas franquistas.

²⁵³ MORADIELLOS, E. *El reñidero de Europa. Las dimensiones internacionales de la Guerra Civil española*. Península, Barcelona, 2001, p. 77. Del mismo autor resulta interesante su artículo “La intervención extranjera en la guerra civil: un ejercicio de crítica historiográfica”, *Ayer*, Nº 50, 2003, pp. 199-234.

²⁵⁴ BEEVOR, A. Op. Cit. p. 199.

²⁵⁵ MORADIELLOS, E. “Un Triángulo vital para la República: Gran Bretaña, Francia y la Unión Soviética ante la Guerra Civil española”. *Hispania Nova. Revista de historia contemporánea*, Nº. 1, 1998-2000; “El gobierno británico y la guerra de España: apaciguamiento y no intervención”. *Historia del presente*, Nº 7, 2006, pp. 71-88; “La embajada en Gran Bretaña durante la Guerra Civil”, en VIÑAS, Á. *Al servicio de la República: diplomáticos y guerra civil*, Marcial Pons, Madrid, 2010, pp. 89-120.

²⁵⁶ MORADIELLOS, E. *El reñidero de Europa. op. cit.* p. 84.

²⁵⁷ MORADIELLOS, E. *Neutralidad benévola: El gobierno británico y la insurrección militar española de 1936*. Pentalfa Ed., Oviedo, 1990, p. 147.

A finales de agosto de 1936 todos los estados europeos, excepto la neutral Suiza, habían firmado el pacto de *No Intervención*. De este acuerdo no se desprendía ninguna obligación jurídica, y la eficacia dependía de la buena voluntad de cada Estado, por ello, poco después se crearía un Comité de vigilancia para cerciorarse de que el pacto se cumpliera y se crearía, por iniciativa británica, un subcomité de *No Intervención* compuesto por los países más cercanos a España y aquellos que fueran productores de armas, como Alemania, Bélgica, Checoslovaquia, la Unión Soviética, etc.

Abandonada la República española por Francia e Inglaterra que, a priori, eran sus aliados naturales en la lucha contra el fascismo europeo, será el momento en el que el gobierno republicano se plantee la reorganización de las relaciones internacionales, que tendrían como eje Moscú-México²⁵⁸, país este último que crítico duramente la denominación *No Intervención*, según muestra la siguiente carta de Isidro Fabela, delegado de México en Ginebra, al presidente mexicano, Lázaro Cárdenas:

*“Tal intervención es absolutamente arbitraria porque coloca en pie de igualdad al Gobierno y a los Rebeldes, otorgando a éstos una beligerancia ilegal; beligerancia de jure y de facto priva al Gobierno de un derecho que le correspondía; mientras que, a los facciosos, les suprime aquello a lo que tenían derecho; y esto aparentemente porque sería ingenuo creer que Alemania e Italia cumplan la letra y en su espíritu las obligaciones que han contraído con el Comité de Londres (...)”*²⁵⁹.

La deriva del pacto de *No Intervención*, un fracaso desde el comienzo²⁶⁰, abrió la posibilidad de que Moscú virara hacia la República: la primera actuación fue proceder al reclutamiento entre obreros de todos los países de voluntarios con experiencia militar, con el fin de su envío a España, estos serían los Brigadistas Internacionales, que dieron un aire de aventura y romanticismo a la contienda, aunque su realidad fue muy dura²⁶¹.

²⁵⁸ MATESANZ, J.A. *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*. Colegio de México y UNAM, México D.F., 2000; OJEDA REVAJH, M. “El frente diplomático. Defensa mexicana de España ante la Sociedad de las Naciones”. *Foro internacional*, N°. 186, 2006, pp. 762-791. Sobre las relaciones México y Rusia, ver: CÁRDENAS, H. *Historia de las relaciones entre México y Rusia*. FCE, México D.F., 1993.

²⁵⁹ ORTUÑO MARTÍNEZ, M. *Diplomáticos de Cárdenas. Una trinchera mexicana en la Guerra Civil, 1936-1940*. Trama Editorial, Madrid, 2007, p. 27.

²⁶⁰ Además de gravísimas consecuencias para el devenir bélico de la República, pues, como señala Helen Graham, la no intervención colocó a la República, y sólo a la República, ante un embargo material de facto. GRAHAM, H., *La República española en guerra (1936-1939)*, Traducción de Sandra Souto, Debate, Barcelona, 2006.

²⁶¹ Las Brigadas Internacionales actuaron como tropas de choque en muchas de las grandes batallas, como Belchite, Brunete o Jarama, donde se dieron muchas bajas. Lejos de la idea romántica de ir a otro país a luchar por la 'Libertad', los internacionalistas se encontraron con una dura realidad, como muestran los testimonios recogidos en el documental de LÓPEZ-LINARES, J. L., y JAVIER RIOYO, J.: “Extranjeros de sí mismos”, 2000. Véase también VVAA. *Las brigadas internacionales: El contexto internacional*, los

Fue la “Operación X”, la que inició la ayuda militar soviética, activa, a la España republicana. El plan consistía en la transferencia de personal –asesores rusos- y máquinas, como aviones, carros de combate y armas portátiles²⁶².

El periodo en el que Juan Negrín toma la cartera de Hacienda durante el gobierno de Largo Caballero es esencial para entender el acercamiento a Rusia, que podemos entender como fruto de la necesidad: será durante el ministerio de Negrín cuando las reservas de oro comiencen el viaje a Moscú, iniciativa ésta utilizada por la falaz propaganda franquista, quien la interpretó y difundió como 'la venta de la patria a los rusos'. Juan Negrín diría en un apunte personal, poco antes de fallecer:

*“La idea de situar fondos en Rusia fue mía, exclusivamente mía, sin que hubiera existido previamente, presión, requerimiento, sugestión o indicación por parte de nadie ni de mucho menos de los rusos...La propuesta (les cogió) tan desprevenidos y de sorpresa que hubieron de hacerse varias consultas a Moscú antes de que aceptaran en principio y facultaran a su representante para estipular con nuestro gobierno las condiciones generales de un posible convenio”*²⁶³.

Moradiellos recoge la justificación de Negrín sobre este tema y señala al respecto:

*" (...) la utilización del aparato bancario soviético para depositar y movilizar fondos de nuestro erario, no sólo con el objeto de convertirlos en efectivo disponible, cuando los gastos de guerra lo demandaban, sino como indispensable medida precautoria de seguridad. (...) téngase presente que ningún gobierno, de cualquier nación en guerra, ha vacilado en situar fuera de su territorio nacional los recursos materiales de que disponía si lo requería su utilización para la lucha, o lo aconsejaba el preservarlos de que cayeron en manos enemigas”*²⁶⁴.

medios de propaganda, literatura y memoria. Nausicaä, Albacete y Murcia, 2008; RODRÍGUEZ de la TORRE, F. *Bibliografía de las Brigadas Internacionales y de la participación de extranjeros a favor de la República (1936-1939).* Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", Albacete, 2006; VVAA. Las brigadas internacionales. *Ayer*, 56 (4), 2004, monográfico de la revista *Ayer* donde se encuentran las siguientes aportaciones: KOWALSKY, D. “La Unión Soviética y las Brigadas Internacionales”. *Ayer*, 56, 2004, pp. 93-120; BIZCARRONDO, M. y ELORZA, A. “Resumen de las Brigadas internacionales: miradas desde la izquierda”. *Ayer*, 56, 2004, pp. 67-92. Una de las últimas aportaciones a esta temática en SALAS FRANCO, M.P. *Salvad España, salvad la paz.* Siníndice, Logroño, 2011.

²⁶² RYBALKIN, Y. *Stalin y España.* Marcial Pons. Madrid. 2007, p. 54.

²⁶³ VIÑAS, Á. *La soledad de la República. El abandono de las democracias y el viraje hacia la Unión Soviética.* Crítica. Barcelona. p. 323.

²⁶⁴ MORADIELLOS, E. Negrín. *Una biografía de la figura más difamada de la España del Siglo XX.* Península. Barcelona. 2006. p. 208.

Frente a la idea de independencia en la decisión de Negrín, existen voces que marcan el origen de su acción en la recomendación de los asesores rusos en España, es decir, el envío del oro a Moscú es planteado como una intervención indirecta rusa²⁶⁵. Por contra, Ángel Viñas justifica la decisión de envío de oro en la necesidad extrema de la República para conseguir armas para su defensa²⁶⁶. Pero la conclusión más clarividente de tal proceder es que, a partir de este momento, el papel protagonista ruso y del Partido Comunista de España se haría patente en la marcha del conflicto bélico español. Posiblemente los hechos que demuestran esta inicial importancia del PCE y la influencia rusa sean los sucesos acaecidos en mayo de 1937, que se originan, según Viñas, por la decisión del Conseller de seguridad de interior, Artemi Aiguadé, de ocupar el 3 de mayo el edificio de la Telefónica, que estaba en manos de un comité conjunto CNT-UGT²⁶⁷. En estos hechos participaría activamente el POUM, junto a la CNT, que pagarían las consecuencias de la acción revolucionaria de esos días²⁶⁸, pues se dieron una serie de medidas contra el POUM, como fue la represión legal, además de la represión ilegal que trajo consigo la desaparición, tortura y muerte del líder del POUM, Andreu Nin²⁶⁹, a manos del NKVD²⁷⁰.

²⁶⁵ MARTÍN ACEÑA, P. *El oro de Moscú y el oro de Berlín*. Taurus. Madrid. 2001. p. 109; tesis mantenida en la obra de Martín Aceña, quien no deja claro la posición rusa en la cuestión del oro; además borda cuál fue la política de Franco para adquirir reservas de oro, que se fundamentaría en la compra de reservas al Tercer Reich, procedente del expolio de los países ocupados, p. 330.

²⁶⁶ VIÑAS, Á. *El escudo de la República. El oro de España, la apuesta soviética y los hechos de mayo de 1937*. Crítica. Barcelona. 2007. pp. 345 y ss.

²⁶⁷ VIÑAS, Á. *El escudo de la República...*p. 494.

²⁶⁸ Los hechos de mayo de 1937, que quedaron recogidos literariamente en *Homenaje a Cataluña* de George Orwell y que, años después, se reprodujeron en cine por Ken Loach en *Tierra y Libertad*, han sido interpretados de diversa forma, vistos por Anthony Beevor como una Guerra Civil dentro de otra, ver: BEEVOR, A. *La Guerra Civil española*. Crítica. Barcelona. 2005, pp. 389-406. Helen Graham analiza los antecedentes de estos hechos, y los enmarca dentro de la labor de las distintas organizaciones obreras en el control y distribución de alimentos, en un momento de crisis de subsistencias, y concluye que estos hechos marcan una realidad de disputa por el poder de las distintas organizaciones, en GRAHAM, H. *La República española en guerra, 1936-1939*. Debate. Barcelona. 2006. pp. 277-341.

²⁶⁹ Gabriel Jackson dedica un capítulo sobre las circunstancias de la desaparición de Andreu Nin y el más que probable desconocimiento de Negrín, y nos da muestra de las luchas internas entre las fuerzas soviéticas que estaban actuando en el conflicto. Ver: JACKSON, G. *Juan Negrín. Médico, socialista y jefe del gobierno de la II República española*. Crítica, Barcelona, 2009, pp. 105-137.

²⁷⁰ Julián Gorkin critica duramente la labor de la NKVD en la muerte de Andreu Nin, pues sostiene que el asesinato de éste no fue simplemente eso: lo que pretendían era el sometimiento a un proceso público y condenarlos, a los ojos del mundo, dentro de la legalidad republicana, cosa que, según Gorkin, distó mucho de la realidad. GORKIN, J. *Contra el estalinismo*. Fundación Andreu Nin/Alertes. Barcelona. 2001. p. 211.

3.3.2. Al servicio de la República: encargado de negocios en Varsovia.

Mostrado el contexto internacional con respecto a la República en guerra, la política exterior tuvo que afrontar otro conflicto como resultado del desmoronamiento de las instituciones del Estado republicano tras el golpe militar y esto fue, tanto el alineamiento de diplomáticos con la causa de los sublevados como la de aquellos que quedaron al servicio del Gobierno legítimo pues, como señala Marina Casanova²⁷¹, sólo 62 diplomáticos se mantuvieron fieles a la República a lo largo de toda la guerra. Esta deserción de diplomáticos obligó a que el Gobierno republicano tuviera que nombrar nuevas personas para ocupar los puestos que fueron quedando vacantes. Las personalidades elegidas para ser embajadores o cónsules, y que representaron a la República durante la guerra, provenían de la Universidad y de otros sectores de la intelectualidad española. Pero también trajo consigo el surgimiento de un aparato de depuración de estos funcionarios, tanto por parte del gobierno republicano como de los sublevados, y siempre con el objetivo de que dichos diplomáticos fueran de toda confianza²⁷².

Esta doble realidad es la que va a encontrar Mariano Ruiz-Funes en su destino en Varsovia²⁷³ como encargado de negocios el 15 de enero de 1937, cuando llegó a allí, después de hacer escala en Praga, donde se encontraba su amigo Jiménez de Asúa, quien orientó a Ruiz-Funes en los objetivos a realizar. Según el testimonio oral que he recogido a Manuela Ruiz-Funes, hija de Ruiz-Funes, ella nos cuenta lo siguiente:

*“Nos quedamos un mes en Praga mientras ellos trataban de recuperar la sede en Varsovia. Allí estaba Jiménez de Asúa de embajador. Nos alojaron en una pensión barata, donde también estaba la mujer de Medina Echevarría”*²⁷⁴.

Este contacto con Asúa, que va a ser frecuente durante su estancia en Varsovia, como señala Marina Casanova²⁷⁵, es clarificador a la hora de discernir cuáles eran los

²⁷¹ CASANOVA, M. *La diplomacia española durante la Guerra Civil*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1996. p. 31.

²⁷² CASANOVA, M. “Depuración de funcionarios diplomáticos durante la Guerra Civil”. *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, nº1, 1988, pp. 361-378; CASANOVA, M. “Tribunales de depuración de funcionarios diplomáticos durante la Guerra Civil en la zona franquista”, en VVAA. *Justicia en Guerra: Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, pp.373-380.

²⁷³ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: FM 9549_62: Mariano Ruiz-Funes como ministro plenipotenciario en Varsovia, 1937.

²⁷⁴ Manuela Ruiz-Funes Montesinos nació en Murcia 1929. La entrevista la realicé en su casa, en México D.F., donde continuó viviendo desde que inició su exilio, durante una estancia de investigación que pude llevar a cabo en el verano de 2010, dentro del proyecto “Vestigios de un mismo mundo”, D/7633/07, dirigido por el profesor José Javier Ruiz Ibáñez (Universidad de Murcia).

²⁷⁵ CASANOVA, M. *La diplomacia española ...* Op. Cit., p.155.

objetivos de Ruiz-Funes en Varsovia como encargado de negocios, cargo fundamental para uno de los grandes fines de la política exterior del gobierno republicano, que no era otra que la adquisición de armas. Jiménez de Asúa había conseguido tejer una red de ayuda que se convirtió en el germen del servicio de información del gobierno republicano en el exterior, aprovechando las organizaciones clandestinas socialistas en Alemania, y apoyado en Leopold Kulcsar. Esta red consiguió la adquisición de armas en mercados alternativos en los países que oficialmente eran hostiles o habían firmado el acuerdo de *No intervención*. La fórmula de esquivar para conseguir armas funcionó en base a terceros países, que es lo que consiguió Asúa con la compra de armas a Checoslovaquia a través de México.

Consideramos que la labor de Ruiz-Funes como encargado de negocios fue en esa misma dirección, pues en el periodo en el cargo, desde el 15 de enero de 1937 a junio del mismo año, se produce la mayor cantidad de envíos de armas de Polonia a España, constituidos por mausers fabricados en dicho país, ametralladoras ligeras y fusiles de repetición²⁷⁶. En estos negocios menos transparentes de la contienda se llegaron a producir compras teniendo a varios países involucrados, como es el caso de la venta de armas por parte de la Alemania nazi que, por terceros, tenían como fin las filas republicanas: fue el caso del navío griego “Philomena”, que transportó las armas vendidas a España por medio del Sindicato de exportación de industrias bélicas polaco²⁷⁷. En este sentido, Ruiz-Funes, en distintos telegramas conservados en su archivo personal, comunicaba a Álvarez del Vayo la inspección de distintos barcos, como el Niobe²⁷⁸, y avisaba de que una comisión inglesa efectuaba en Viena compras de armas para los “rebeldes²⁷⁹”, al igual que un hombre, de apodo “Madelin”, había adquirido en Austria una importante cantidad de municiones para los sublevados.

El otro campo de acción de Mariano Ruiz-Funes en Varsovia se circunscribió al ámbito diplomático propiamente dicho, es decir, al establecimiento de contacto con el gobierno polaco e intervención en los medios polacos para ganar el apoyo de la opinión pública. El conocimiento de esta actividad la obtenemos por medio de la información

²⁷⁶ HOWSON, G. *La historia no contada de la Guerra Civil española*. Península, Barcelona, 2000, p. 157 y pp.370-378.

²⁷⁷ HEIBERG, M. y PELT, M. *Los negocios de la guerra. Armas nazis para la República española*. Crítica, Barcelona, 2005, p. 66-67.

²⁷⁸ AUUM-FMRF. Caja 69. Telegrama de Ruiz-Funes a Álvarez del Vayo, 13 de abril de 1937.

²⁷⁹ AUUM-FMRF. Caja 69. Telegrama de Ruiz-Funes a Álvarez del Vayo, 2 de mayo de 1937.

que nos da el servicio de espionaje franquista²⁸⁰ y, más concretamente, por la labor del embajador representante del gobierno de Burgos, Juan Serrat, quien dedicaba parte de su trabajo a la realización de informes sobre los pedidos de armas realizados desde Polonia²⁸¹, además de los movimientos de la “representación roja”, como así la designaba en dichos informes²⁸², cuya copia se encuentra en el archivo personal de Ruiz-Funes al que hemos tenido acceso.

Con esta doble diplomacia convive Ruiz-Funes desde que llegó a Varsovia, donde se encontró que Juan Serrat había dejado en manos de su hijo los archivos de la embajada, que posteriormente el representante diplomático franquista enviará a la embajada en Italia²⁸³. Así pues, ante un país hostil por las circunstancias que atenazaban a Polonia, en escalada militar por las presiones de Alemania, y con un gobierno de derechas, el objetivo de Ruiz-Funes fue dar una visión de la situación de España fundamentada en la atenuación del poder real de organizaciones obreras, al tiempo que valorar el poder del pueblo como motor de la República, situación polaca y objetivo que le comentará Ruiz-Funes al propio Manuel Azaña, incluidos en sus Diarios:

“El medio oficial nos es hostil, salvo un ministro, de cuyo nombre ya no me acuerdo. Simpatías populares, y algunos grupos intelectuales. También los judíos. Ruiz-Funes hace la propaganda que puede, con resultados no brillantes. Me habla de la situación interna de Polonia, de la militarización del país, del miedo a Rusia, de la influencia francesa disminuida, de los asuntos de Dantzig²⁸⁴”.

Dicha labor de propaganda o acercamiento a la opinión pública se ve reflejada en sus intervenciones en la prensa polaca, donde concedió una entrevista en el *Glos*

²⁸⁰ Los servicios secretos franquistas contaron con una amplia red y apoyo técnico, utilizándose las famosas máquinas enigma utilizadas posteriormente en la Segunda Guerra Mundial. Sobre esta temática podemos consultar la obra de HEIBERG, M. y ROS AGUDO, M. *La trama oculta de la Guerra Civil. Los servicios secretos de Franco, 1936-1939*. Crítica, Barcelona, 2006. La obra de Barruso indaga no sólo en los servicios de espionaje del gobierno de Burgos sino también en los desarrollados por el gobierno republicano centrándose en el sur de Francia, vital por ser paso fronterizo y ser este país parte del núcleo del entramado diplomático más importante, ver: BARRUSO BARÉS, Pedro. *Información, diplomacia y espionaje. La Guerra Civil española en el Sur de Francia, 1936-1940*. HIRIA, Bilbao, 2008; SOLER, J.R. Y LÓPEZ-BREA, F.J. *Soldados sin rostro. Los servicios de información, espionaje y criptografía en la Guerra Civil española*. Inédita ediciones, Barcelona, 2008. Para ver la conformación de los servicios de información republicanos, LUENGO TEIXIDOR, F. *Espías en la embajada. Los servicios de información secreta republicanos en Francia durante la Guerra Civil*. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1996.

²⁸¹ HEIBERG, M. y PELT, M. *op. cit.*, p. 67.

²⁸² AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Los informes que citaremos son la copia de los que se encuentran en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

²⁸³ AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Depósito de los archivos en la Embajada en Italia y muebles. Varsovia 13 de abril de 1937.

²⁸⁴ AZAÑA, M. *Diarios completos. Monarquía, República, Guerra Civil*. Crítica, Barcelona, 2004, p.983.

*Powszechny*²⁸⁵ a las pocas semanas de su toma de posesión en Varsovia, y en la que mostraba su firme objetivo de reconstruir la embajada que había sido abandonada por el paso de su antecesor a los rebeldes, además de mantener buenas relaciones económicas y diplomáticas entre Polonia y España. En esta entrevista valorará la resistencia de Madrid y la implicación del pueblo, tanto de jóvenes como mujeres que luchan por la República, además intenta introducir en su explicación el hecho de que no todo el clero está contra la República, pues el clero católico de Vizcaya lo apoya, explicación que claramente intenta conciliar al gobierno republicano con las posiciones más conservadoras de la sociedad polaca, profundamente católica.

De esta entrevista, Juan Serrat dijo en el informe anexo que “el artículo no es más que un enjambre de mentiras y fantasías”²⁸⁶, además de criticar la información que Ruiz-Funes daba en otra entrevista en relación a que ya había tomado la sede de la Cancillería en Varsovia, hecho que Serrat desmentía diciendo que estaba alquilada al consejero de los Estados Unidos. Este último sería otro de los conflictos cotidianos de la doble diplomacia en Polonia, la disputa por los edificios donde se daba cobijo a la delegación y al archivo de la embajada española, que en esos momentos estaba en disputa, hasta el punto que Ruiz-Funes comunicó que estaba dispuesto a un pleito²⁸⁷, pero Serrat intentaba mostrar calma escribiendo que 'la prensa más seguida no se hace eco de esto'.

Los “sucesos de mayo” en Barcelona llegaron a Ruiz-Funes por medio de un telegrama de Alfredo Nistal²⁸⁸. En éste explicaba la sublevación de la FAI y la CNT en Barcelona, pero que estaba siendo controlada por el gobierno. Unos días después se celebró en Varsovia un acto en honor a la España Popular que, según noticias de Ruiz-Funes²⁸⁹, estuvo marcado por los comentarios de los distintos asistentes de los sucesos de Barcelona y el intento de explicación de las relaciones de las distintas organizaciones sindicales.

²⁸⁵ AUUM-FMRF, Caja 19 bis, Glos *Powszechny*. *Defendemos a la patria de la República y de la paz*. Varsovia, 14 de marzo de 1937.

²⁸⁶ AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Informe de Juan Serrat sobre la entrevista “representante rojo”. Varsovia, 1 de abril de 1937.

²⁸⁷ AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Depósito de los archivos en la Embajada en Italia y muebles. Varsovia, 13 de abril de 1937.

²⁸⁸ AUUM-FMRF, Caja 69. Telegrama de Alfredo Nistal, 7 de mayo de 1937.

²⁸⁹ AUUM-FMRF, Caja 69. Telegrama de Ruiz-Funes a Álvarez del Vayo, 31 de mayo de 1937.

El clima de las relaciones diplomáticas va a necesitar un nuevo impulso, y se orientará a consolidar las relaciones con la URSS y la aproximación a Francia²⁹⁰, como país más cercano y bastión de la política de *No Intervención*. Es a raíz de estos cambios, cuando se baraja la salida de Ruiz-Funes de Varsovia considerándose su nuevo destino como Ministro Plenipotenciario en La Habana²⁹¹, pero finalmente se tradujo en su traslado a la embajada en Bélgica, destino que desde el inicio era considerado por Jiménez de Asúa más útil para la República, pues es “donde podría atraerse a los núcleos católicos y contrarrestar la acción permanente de directores de periódicos católicos contrarios a la República”²⁹², estrategia consistente en presentar a la República más moderada y menos revolucionaria frente a la impresión que estaban suscitando los medios publicados en el exterior.

3.3.3. Su Embajada en Bélgica.

El 18 de junio de 1937, Manuel Azaña escribió una carta al Rey de Bélgica en la que incluía un informe sobre el nombramiento de Mariano Ruiz-Funes como embajador. El 30 de junio tomó posesión de la embajada en Bruselas. Su nombramiento fue celebrado por las delegaciones de las embajadas de la URSS²⁹³ y Francia²⁹⁴ en Varsovia, con quienes Ruiz-Funes había mantenido una estrecha relación. Del mismo modo, recibió ánimos y felicitaciones de su amigo de la Legación de México en Varsovia, Luciano Joubanc Rivas²⁹⁵, quien le dirigió una carta en agosto de ese año:

*“ Nos alegramos de todo corazón de hayan sido ustedes trasladados a una ciudad limpia, higiénica y moderna, donde sus niños, especialmente, se sentirán mejor que aquí. (...) Las cosas se están poniendo tan mal en todas partes que es imposible tener la seguridad de que no haya sucedido nada para entonces”*²⁹⁶.

En Bélgica sustituyó a Ossorio y Gallardo, quien había sido enviado por iniciativa de Álvarez del Vayo. Ossorio tendría que lidiar con la realidad de un país que

²⁹⁰ VIÑAS, A. *El honor de la República. Entre el acoso fascista, la hostilidad británica y la política de Stalin*. Crítica, Barcelona, 2009; *La República en guerra: Contra Franco, Hitler, Mussolini y la hostilidad británica*, Crítica, 2012.

²⁹¹ AUUM. Caja 69. Telegrama de Álvarez del Vayo. 9 de mayo de 1937.

²⁹² CASANOVA, M. *op. cit.*, p.155.

²⁹³ AUUM-FMRF. Caja 62. Amassade de l'union des Republiques Soviétiques Socialistes en Pologne. Varsovia le 21 août 1937.

²⁹⁴ AUUM-FMRF. Caja 62. Amassade de la Republique Française en Pologne. Varsovia, le 12 août 1937.

²⁹⁵ Encargado de negocios de México en Varsovia, permaneció allí hasta la invasión alemana de Polonia. Sobre las relaciones polaco-mexicanas, ver SMOLANA, K. “Relaciones polaco-mexicanas en el Siglo XX”. *Actas L. de V.* Tomo 27, 2004, pp. 9-29.

²⁹⁶ AUUM-FMRF, Caja 62: Correspondencia, Légation du Mexique, Varsovie. 20 de agosto de 1937.

había declarado su neutralidad que, según Marina Casanova, vino determinada por la acción secreta de la “camarilla real”²⁹⁷ y su voto de *No Intervención* en el conflicto español. Las razones que muestra Marina Casanova y que nos pueden hacer entender la actitud del gobierno belga se centra en los grandes beneficios que las empresas belgas recibían de sus inversiones en España²⁹⁸, que le llevaron a recelar de la política republicana y, en cierta manera, a apoyar a los rebeldes.

Otro hecho que marcó la estancia en Bélgica de Ossorio fue el caso Borchgrave, agregado de la embajada en Madrid, que fue encontrado muerto en una fosa común en la localidad de Fuencarral. Este caso fue un punto crítico de las relaciones hispano-belgas, y en el archivo personal de Mariano Ruiz-Funes encontramos documentación de Ossorio y Gallardo que verifica la intensidad de relación del diplomático murciano con el Ministro de Estado, al que enviaba informes de prensa belga que se preguntaban en qué circunstancias había muerto Borchgrave, como fue el caso de *La Dernière heure* u otros medios, que acusaban al gobierno republicano de haber asesinado al agregado de la embajada por espionaje²⁹⁹, mientras que medios más afines a la República concibieron este hecho como el necesario para que Bélgica apoyara al gobierno de Burgos, como señaló *La voix de peuple*³⁰⁰. El caso fue llevado a la corte permanente de Justicia Internacional en diciembre de 1937. En este sentido, Giral remitió un telegrama a Ruiz-Funes en el que consideraba que no era responsabilidad del gobierno, y que diesen una indemnización de un millón a la familia³⁰¹. El contencioso se paralizó por ambas partes en enero de 1938 al no encontrarse pruebas de que agentes del gobierno hubieran asesinado a Borchgrave.

Ante este clima descrito es fácil entender que la labor de Ruiz-Funes como jefe de la diplomacia republicana en Bélgica fuese dura y poco fructuosa desde el punto de vista político, aunque mejorará en cortesía. A primeros de agosto de 1937, las relaciones más cercanas que Ruiz-Funes había conseguido establecer con contactos afines fueron,

²⁹⁷ CASANOVA, Marina. “Las relaciones diplomáticas hispano-belgas durante la Guerra Civil española: el caso del barón de Borchgrave”. *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie V, Hª Contemporánea, t. V, 1992, pp. 293-302. MORAL RONCAL, A.M. *Diplomacia, humanitarismo y espionaje en la Guerra Civil española*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2008, pp. 417, 463-464.

²⁹⁸ Entre esos intereses cabe destacar los intereses comunes de Francia y Bélgica en la Compañía de Minas de Peñarroya y en las de Piritas de Huelva.

²⁹⁹ AUUM-FMRF. Caja 71. Recorte de prensa: “Le gouvernement de Valence accuse le baron de Borchgrave d’espionnage pour tâcher d’expliquer son exécution sommaire”, *La Meuse*, 6/01/1937,

³⁰⁰ AUUM-FMRF. Caja 71. Recorte de prensa: “Una champagne de grand style contre la République Espagnole. La réaction voudrait que l’affaire Borchgrave serve à la reconnaissance de Burgos por la Belgique”, *La voix du peuple*, 7/01/1937.

³⁰¹ AUUM-FMRF. Caja 71. Telegrama de Giral a la embajada. 21 de diciembre de 1937.

entre otras, con el *Parti Ouvrier Belge* (POB), que estaba dividido en tres corrientes, como bien explica Ruiz-Funes en un informe³⁰²: la primera, encabezada por Vandervelde, presidente del partido en ese momento, era afín al derecho a armarse de la República española por medio de la compra de armamento a otros países, como legítimo derecho a la defensa; en segundo lugar, Spaak partidario de la no injerencia y, por tanto, de secundar el pacto de *No intervención*; por último, Henri Rolin del *Parti Socialiste Belge*, con quien las conversaciones con Ruiz-Funes fueron fluidas, quien defendió la intervención de la Sociedad de Naciones en la Guerra de España. Las conclusiones que recogió Ruiz-Funes sobre las medidas que pretendía defender el POB eran: 1. Presionar a los países de la Sociedad de Naciones; 2. Imponer la libertad de comercio del gobierno español, útil para la compra de armas; 3. Solidaridad con la causa española. Ninguna de estas propuestas se pudo materializar, pues Bélgica acabó aceptando la *No intervención* e incluso, como veremos, aceptando al gobierno de Burgos, pero lo que sí fructificó fue la ayuda humanitaria o actos de apoyo a la República, como el realizado el 9 de mayo de 1938, cuando las organizaciones obreras convocaron una huelga de solidaridad³⁰³ contra la *No Intervención*, entre las que se encontraban estaba el *Parti Socialiste* y la CGT. Por su parte, el presidente de la Asociación General de la Universidad Libre dirá al embajador español en una carta -casi premonitoria del desenlace de los hechos en Bélgica, cuando finalice el conflicto español-, que:

“Estamos seguros que si la política de No intervención hubiera sido observada rigurosamente por todas las naciones, el pueblo español habría reprimido rápidamente la rebelión.

*Creemos que la suerte de las democracias, y en particular la de Bélgica, está unida a la de la República española”*³⁰⁴.

Ausentes los apoyos que no fueran más allá de la ayuda humanitaria y la solidaridad para con el pueblo de España, la verdadera batalla de Mariano Ruiz-Funes como Embajador en Bélgica fue evitar el reconocimiento del gobierno de Burgos, para lo que el caso Borchgrave y las presiones de los católicos belgas, a raíz de la carta colectiva de los obispos españoles, no hizo sino provocar que la acción de Ruiz-Funes

³⁰² AUUM-FMRF. Caja 70. Informe sobre el Parti Ouvrier Belge(P.O.B) y la guerra de España, 1 de agosto de 1937.

³⁰³ AUUM-FMRF, Caja 70. Informe: Huelga de solidaridad con España, Bruselas 12 de mayo de 1938.

³⁰⁴ AUUM-FMRF, Caja 70. Carta del presidente de la Asociación General de la Universidad Libre al Embajador de Bruselas, 9 de mayo 1938.

se orientara a un acercamiento hacia posturas menos combativas. La tensión del momento la capta muy bien el testimonio de sus hijas, Carmen y Manuela Ruiz-Funes, quienes recuerdan muy vivamente (lo expresan con una sonrisa en la cara), que en la primera reunión de clase, cuando llegaron a Bélgica, ocurrió lo siguiente:

*“Nos dijo la profesora: cantad una canción española. Teníamos muy presente toda la cosa del entusiasmo del inicio de la guerra, de la gente levantando el puño y diciendo consignas, así que cuando la profesora nos dijo que cantáramos una canción española, cantamos “la joven guardia”, cuando se lo dijimos a mi padre no le sentó bien, no entendíamos porqué, después lo supimos, no querían que pensarán en la República como un régimen cercano al comunismo”*³⁰⁵.

A partir de agosto de 1938 la situación de la Embajada republicana en Bélgica se complicó, pues fue el momento en el que las relaciones del gobierno de Franco se fueron consolidando por el envío a Georges Delcoigne como agente a la zona rebelde, que había venido precedido de un grupo de industriales belgas a la España nacionalista³⁰⁶. Ante esto Álvarez del Vayo escribió un telegrama a Ruiz-Funes en el que le instaba a seguir presionando para evitar el envío de un agente, pero en el caso de hacerlo, le indicaba que intentase un acuerdo semejante al firmado entre Franco e Inglaterra el 11 de noviembre de 1937, en el que se especificaba que “la recepción de un agente no implica en forma alguna reconocimiento del gobierno inglés de la autoridad del territorio bajo el control del general Franco y ninguna de las dos partes otorgará ni recibirá para sus agentes estatuto diplomático”³⁰⁷.

En estos momentos, si atendemos a los informes de Ruiz-Funes, la situación internacional y belga giraba en torno a lo que iban a ser los primeros movimientos de la II Guerra Mundial en Checoslovaquia, en los que percibe tanto la incredulidad como que lo que se batallaba en el este de Europa no tenía que afectar a Bélgica, como observaba Marcel Henri Jaspar, de los liberales belgas. Por su parte, Henri de Man, ex-ministro socialista, se pregunta sobre la abdicación o la guerra, y señalaba:

“Las democracias se han visto reducidas a la debilidad, es porque su política desde 1918 ha sido débil. Debilitada por los tratados de paz que sólo ha ofrecido una

³⁰⁵ La entrevista a sus hijas, Carmen y Manuela, la realicé en la casa de éstas en México, durante una estancia de investigación que pude realizar en el verano de 2010, dentro del proyecto “Vestigios de un mismo mundo”, D/7633/07, dirigido por el profesor José Javier Ruiz Ibáñez (Universidad de Murcia).

³⁰⁶ AUUM-FMRF, Caja 70. Informe sobre un viaje de industriales belgas a la España nacionalista, 17 de enero de 1938.

³⁰⁷ AUUM-FMRF, Caja 62. Telegrama del Ministro de Estado al Embajador de España en Bruselas, Barcelona 30 de octubre de 1938.

caricatura de los derechos de los pueblos a disponer de ellos mismos, un régimen lleno de ilogismos, de contradicciones y los gérmenes de conflictos futuros que han realizado el desarme general, prometido entonces, cuando era tiempo todavía. Debilidad de los que han creído en la Sociedad de Naciones, podría acomodarse a este régimen, cuya incoherencia se aumentaba por las alianzas militares y las guerras militares”³⁰⁸.

Sobre las mismas fechas, Francisco García Lorca, secretario en la embajada de Bélgica junto a Ruiz-Funes, en una carta a Isabel García Lorca, describía la situación europea de la siguiente forma:

“Aquí en Bélgica hay mucha esperanza de que, si lo peor llega, este país pueda mantenerse alejado del conflicto. Veremos. Hay quien cree que lo que Alemania intenta con Checoslovaquia es una guerra de lo que ahora llaman “localizada”.

Yo me resisto a imaginar cómo un conflicto de tal volumen puede reducirse a un ámbito “local”. Es inútil que te dé impresiones de momento, pues cuando esta carta llegue a tus manos, la situación habrá cambiado tanto que lo que te diga habrá perdido todo valor. Mi impresión, no obstante, es que (aunque nada es inevitable) es ya demasiado tarde para frenar el conflicto”³⁰⁹.

Este periodo crítico estuvo marcado por la efervescencia de actos de apoyo a la República³¹⁰, como la concentración de Jóvenes Guardias Socialistas en La Louviere, donde los lemas fueron³¹¹: “La no-intervención es la guerra”; “No más política exterior que haga el juego a Hitler”; “El reconocimiento de Burgos sería una traición”, consignas que hacían visibles la clara la disposición contraria a la *No intervención*, y que el reconocimiento de Burgos era la entrada y posicionamiento de un gobierno próximo al de Hitler.

Mientras, en España y tras el desmoronamiento del frente de Aragón, se hacía más cercana la retirada de las Brigadas Internacionales, y será el 10 de febrero de 1939 cuando Spaak presente las credenciales de M. Polain como representante belga en la zona nacional, cuestión que se aprobó en medio de un debate en el senado, y que suscitó

³⁰⁸ AUUM-FMRF, Caja 70. Informe sobre la situación internacional y belga. 29 de septiembre de 1938.

³⁰⁹ GARCÍA LORCA, I. *Recuerdos míos*. Tusquets, Barcelona, 2002, pp. 209.

³¹⁰ Tenemos constancia de diversos actos en apoyo a la República, como un mitin celebrado por Amical de combatientes de España en septiembre de 1938, o la campaña realizada por los sindicatos belgas a favor de España. AUUM-FMRF, Caja 70. Informes de 1 de septiembre de 1938 y de 8 de septiembre de 1938. Este tipo de actos de solidaridad se vivieron en otros países, como en Inglaterra, que pese a su postura claramente anti-intervencionista, aquellos sensibles a lo que ocurría en España les hizo moverse en su recuerdo, como muestra la obra de GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias. La batalla de la opinión británica durante la Guerra Civil*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2008, pp. 214-235.

³¹¹ AUUM-FMRF, Caja 70. Informe de Mariano Ruiz-Funes sobre la concentración de los Jóvenes Guardias socialistas en La Louviere. Bruselas, 18 de agosto de 1938.

el movimiento de los intelectuales inscritos dentro del Comité de Vigilancia de los Intelectuales antifascistas quienes, en el semanario *Combat*, publicaron un escrito contra el apoyo del gobierno de Burgos³¹².

El 21 de marzo de 1939, finalmente Bélgica reconocía al gobierno de Franco, coincidente con un largo periplo para la causa republicana que iniciaba ahora su exilio masivo. En el caso de la Embajada en Bélgica, Mariano Ruiz-Funes y su familia permanecieron en territorio belga hasta principios del año 40. Francisco García Lorca³¹³, secretario en la embajada, escribía a su hermana el 21 de febrero de 1939 desde Bruselas sobre la situación en la embajada, unas semanas antes del reconocimiento del gobierno de Franco:

*“La principal ocupación ha consistido en tomar las medidas correspondientes a una eventual salida del edificio. Yo tengo la impresión de que dejaremos de ser lo que somos en un plazo muy breve. Plazo de días. ¿Después? No sé. Una cosa es clara: que en Bélgica no hay nada que hacer. No obstante tengo la impresión de que me quedaré aquí hasta aclarar un poco las ideas y tomar una resolución. El tránsito es demasiado brusco para tener nada seriamente pensado. Me dices que los EEUU sería un sitio posible. (...) Yo tengo, desde luego, la vaga idea de ir a América”*³¹⁴.

Las medidas correspondientes a una posible eventualidad de salida del edificio diplomático español en Bélgica se tradujeron en la quema de documentos, si bien el testimonio de Carmen Ruiz-Funes, otros tantos documentos los llevó consigo Ruiz-Funes a su exilio, como cartas o el expediente de Borchgrave, ahora parte de su archivo personal depositado en el Archivo Universitario de la Universidad de Murcia.

La situación en los últimos meses antes del reconocimiento belga del gobierno franquista fueron muy tensos, y a tenor de la correspondencia de Ruiz-Funes, vemos que con problemas de pago, angustia que hacía decir al embajador en una carta, a Antonio Sacristán, lo siguiente:

³¹² AUUM-FMRF, Caja 70. Informe de Mariano Ruiz-Funes sobre la iniciativa de “Combat”. París 27 de diciembre de 1938.

³¹³ Hermano de Federico García Lorca, desempeñó durante la II República diversos destinos como diplomático en Turquía, El Cairo y en Bélgica, como Secretario de 2ª, primero a la disposición de Ossorio y Gallardo, y después con Mariano Ruiz-Funes hasta su marcha al exilio a Nueva York en mayo de 1939. Inmerso en las circunstancias que se dieron en la duplicidad diplomática, rebelde y leal a la República, Francisco García Lorca permaneció leal a la República. Es un gran desconocido, posiblemente por la sombra de su hermano Federico, pero en el exilio realizó una gran labor como profesor en Nueva York, donde trabajó como docente de literatura española, realizando ediciones sobre la obra de su hermano. Entre las pocas obras que hablan de su labor diplomática, véase VIÑAS, Á. *Al servicio de la República. Diplomáticos y Guerra Civil*. Marcial Pons, Madrid, 2010, pp. 321, 373, 459, 505.

³¹⁴ GARCÍA LORCA, I. *Recuerdos ...*, pp. 210-211.

“Era necesario la liquidación por honor a la República. Las circunstancias son tan difíciles que varias veces he pensado dimitir el cargo, pero mi dimisión acarrearía el inmediato reconocimiento de Franco y se daría el espectáculo lamentable de que el propio representante de la República española obligara al gobierno belga a reconocer la personalidad jurídica de los enemigos de aquella”³¹⁵.

Dicho reconocimiento ponía fin al núcleo esencial de los objetivos en dicha embajada, pero no fueron los únicos, pues se vieron por las circunstancias, características de la guerra y conflictos internos del Estado republicano, abocados a realizar otro tipo de acciones. Así, una cuestión poco conocida del ámbito diplomático republicano en guerra fue la existencia de delegaciones regionales con representación en el exterior que, en el caso de Bélgica, se concretó en la Delegación de la Generalitat de Cataluña, a cuyo frente estaba Jaime Mir. La relaciones de la embajada de Ruiz-Funes con la citada delegación catalana no fueron fáciles, pues éste denunció la invasión de atribuciones con respecto a la embajada a partir de la publicación de notas de prensa marcadamente de carácter político, además de denunciar la repartición de propaganda en catalán y de no poner la bandera española republicana en la delegación. Otro motivo de desencuentro fue la visita, el 19 de febrero de 1938, de Hilario Salvador, alcalde de Barcelona, lo que se produjo sin avisar a las autoridades españolas de la embajada dirigida por Ruiz-Funes, quien dio una entrevista para *La Dernière Heure* con el fin de explicar los fuertes bombardeos fascistas sobre Barcelona.

Aunque estas acciones se mostraron como pequeños conflictos que también se habían dado en la península, una de las labores más loables de estas delegaciones fue, posteriormente, el apoyo a la Embajada en cuanto al auxilio de los refugiados que fueron llegando. El caso más significativo fue la labor de evacuación de los niños vascos acogidos en Bélgica después del bombardeo de Guernica. La evacuación se coordinará por medio de Juan Gracia Colás, Consejero de Asistencia Social, quien posteriormente se trasladará a la Delegación del Gobierno vasco en Francia para supervisar los traslados³¹⁶. En Bélgica obtendrá la colaboración de organizaciones religiosas, políticas y sindicales, como El P.O.B, que creará en 1936 un *Comité National pour l’Hébergement des Enfants Espagnols en Belgique*. Estos niños venían

³¹⁵ AUUM-FMRF. Caja 62. Carta dirigida a Antonio Sacristán, 17 de marzo de 1939.

³¹⁶ CARBALLÉS, J.A. “El primer exilio de los vascos, 1936-1939”. *Historia Contemporánea*, 35, 2007, p. 690. Ver también, BARRUSO, P. *Op.cit*, pp.169-286.

acompañados por maestros adscritos al Socorro Rojo Internacional³¹⁷, que Ruiz-Funes consideraba muy necesarios para los niños, como relata en un informe a Del Vayo, pues dicha sugerencia tenía como origen el hecho de que éstos, los maestros, estaban acogidos por la embajada, y por cuestiones económicas se sugería prescindir de sus servicios³¹⁸.

Según los datos recogidos por Ruiz-Funes, en Bélgica había 4.500 niños refugiados³¹⁹, dependientes de la *Cruz Roja Internacional, Grupo de Defensa de la República, P.O.B, Home Belga vasco*³²⁰, etc. Con respecto a esta infancia exiliada, la labor de Ruiz-Funes, en contacto con el Ministro de Estado, será la de intentar garantizar, jurídicamente, la tutela de estos niños, y para ello insistirá en la legislación más reciente al respecto³²¹, que tendría como resultado que se centralizase en el Ministerio de Estado lo concerniente a la situación de los niños, así como la creación de una comisión compuesta por los delegados de la Presidencia, Estado, Hacienda, Instrucción pública y Asistencia social del gobierno vasco. Desde la asesoría jurídica de la República se proponía que los niños, una vez registrados y tutelados, no sufrieran intromisión o modificación en la situación de los mismos³²². En este punto es donde se produjo cierta controversia en Bélgica, pues los niños acogidos por el Arzobispo de Malinas, Van Roey, fueron enviados a la “zona facciosa”. Al respecto, Ruiz-Funes señaló que en una reciente pastoral, este Arzobispo había incluido entre los malos hijos de la iglesia a protestantes y católicos vascos, y por ello la devolución de esos niños a España³²³. Esto era algo que el Ministerio de Estado quería evitar, pero lo cierto es que no pudo, siendo los niños acogidos por organizaciones o familias católicas, repatriados

³¹⁷ Sobre los orígenes y labor del Socorro Internacional, ver: BRANCIFORTE, L. *El Socorro Rojo Internacional, 1923-1939. Relatos de solidaridad antifascistas*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2011.

³¹⁸ AUUM-FMRF. Caja 69. Sobre servicios de la infancia evacuada en Bélgica. Bruselas, 17 de febrero de 1938.

³¹⁹ AUUM-FMRF. Caja 69. Copia del Informe dirigido a Dn. Álvarez del Vayo sobre niños refugiados. 20 de junio de 1938 (Ver documento 3 del anexo documental AUUM-FMRF).

³²⁰ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: FM9549_67: Retrato de grupo en el Home Español de Rixensart (Bélgica).1938 y AGRM: FM 9549_68: Retrato de grupo en el Home Español de Rixensart (Bélgica).1939.

³²¹ La legislación que señala Ruiz-Funes es el Convenio de 12 de junio de 1902 (art. 1 y 2), Ley de Tribunales tutelares de menores de agosto de 1937, así como el decreto de presidencia al respecto de 15 de octubre de 1937, ver: AUUM-FMRF. Caja 69. Copia del Informe dirigido a Dn. Álvarez del Vayo sobre niños refugiados. 20 de junio de 1938.

³²² AUUM-FMRF. Caja 70. Documento de la asesoría jurídica para los representantes de España en París, Londres, La Haya, Bruselas y Berna. Barcelona, 10 de febrero de 1938.

³²³ Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH), PS-BARCELONA, 816,69. Informe nº58: Envío a la zona facciosa de unos niños acogidos por el Arzobispo de Malinas.

tras la caída del Frente del Norte por la frontera, circunstancia que el Régimen franquista explotó en su propaganda como los niños “recuperados para la patria”³²⁴.

Tras la entrega de la embajada, Mariano Ruiz-Funes, junto con su familia, Julián Calvo (ayudante desde la etapa universitaria de Ruiz-Funes), Vicente Montesinos y Manuel Abellán, se trasladaron a vivir a La Panne³²⁵, donde sus hijas Manuela y Carmen recuerdan vivir pegados a la radio esperando noticias de la situación europea, mientras que su padre intentaba orientar el rumbo hacia el que marchar al exilio, poniéndose en contacto con cuantas instituciones pudiera ser útil su condición de profesor universitario y prestigioso penalista. Le ofrecerán dar una serie de cursos en el Instituto de Hautes Études de Belgique para el curso 1939-1940, pero le comunicaron, también, que “no está seguro por las circunstancias del momento”³²⁶. El primer destino en el que piensa Mariano Ruiz-Funes fue Argentina, por tener allí relación con amigos refugiados, como Jiménez de Asúa, pero su solicitud fue denegada, pues no había vacantes³²⁷. Es precisamente a Jiménez de Asúa a quien confiesa esta situación y la incertidumbre que le invadía en esos momentos, aunque dice “no estoy decepcionado, porque estoy curado de espanto”³²⁸.

La Universidad de La Habana se mostró interesada en el penalista murciano, pues la Facultad de Filosofía y Letras tenía el proyecto de que, una vez terminada la guerra, organizase allí una serie de conferencias³²⁹. Sería a partir de dichas conferencias donde se le abriese la puerta para cruzar el Atlántico y marchar al exilio. A partir de entonces los acontecimientos se desarrollarían con rapidez, y sólo unos meses después de que Ruiz-Funes y su grupo tomaran el barco carbonero que los llevó de Amberes a Nueva York y de allí a La Habana y México³³⁰, Bélgica fue invadida por las tropas alemanas, haciéndose casi premonitorias las palabras del que fue su secretario en la

³²⁴ ALTED VIGIL, Alicia. “Los niños de la Guerra Civil”. *Anales de Historia Contemporánea*, 19, 2003, p.53.

³²⁵ Municipio de la provincia de Flandes, situado en la costa norte de Bélgica.

³²⁶ AUUM-FMRF. Caja 62. Carta del Instituto des Hautes Études de Belgique. Bruselas, 28 de octubre de 1939.

³²⁷ AUUM-FMRF. Caja 62. Carta del Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, 14 de abril de 1939.

³²⁸ AUUM-FMRF. Caja 62. Carta de Mariano Ruiz-Funes a Jiménez de Asúa, Bruselas, 24 de mayo de 1939.

³²⁹ AUUM-FMRF. Caja 62. Carta de Carlos Valdemoro. París, 17 de mayo de 1939.

³³⁰ Ver documento 5 anexo documental del AUUM-FMRF, Tarjeta de inmigración de Mariano Ruiz-Funes.

embajada belga, Francisco García Lorca: a ambos les esperaba el exilio y la depuración del cargo³³¹.

3.4. La maquinaria de la represión dictatorial franquista al final de la guerra: juicio y depuración de Mariano Ruiz-Funes.

Tal vez sea imposible cuantificar la totalidad del impacto que la Guerra Civil y la dictadura posterior tuvo en España, pero si atendemos a la literatura de posguerra, vemos cómo el color de las palabras se torna de un gris casi mortecino. Los días en que el concepto “pueblo” adquiría su significado más elevado dieron a su fin. El nuevo gobierno impuesto por la fuerza de las armas inició su camino borrando de calles y plazas cualquier síntoma que hiciera pensar que antes de ellos habían existido ideas y conceptos como “pueblo” o “ciudadano”. Su pretensión no fue otra que borrar, destruir e injuriar un pasado que había construido el pueblo con su voz. Frente a la palabra, llegó el *Tiempo de Silencio*, la *Nada*; frente a la calle, Círculos y Ateneos, arribaron los tragaluces y escaleras³³²; frente a la poesía del pueblo, la lírica oficialista³³³; frente a la libertad de enseñanza, el dogmatismo católico³³⁴.

Las palabras pronunciadas por Queipo de Llano haciendo público el Bando que declaraba el Estado de Guerra en Sevilla, presagiaban que la guerra que comenzaba –y después la dictadura subsiguiente- iba a tener como característica el exterminio, sin

³³¹ En el caso de Francisco García Lorca fue depurado de su puesto de funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores y abierto un expediente de Responsabilidades Políticas que se sobreescribió el 30 de julio de 1945. CDMH, 42/02750. Responsabilidades políticas.

³³² Las obras que señalo implícitamente son: *Tiempo de Silencio* de Luis Martín Santos, *Nada* de Carmen Laforet, *El tragaluz* e *Historia de una Escalera* de Buero Vallejo.

³³³ La cultura oficial del franquismo y su transformación hasta producir sus primeras disidencias ha sido trabajada por Jordi Gracia en, *La resistencia silenciosa. Fascismo y cultura en España*. Anagrama. Barcelona. 2004. Aquí Jordi Gracia aborda la obra de los nuevos intelectuales que se mostraron dispuestos a construir –complacientemente- el “Nuevo Estado”, como fue Dionisio Ridruejo, del que ha publicado un epistolario, *El valor de la disidencia. Epistolario inédito de Dionisio Ridruejo, 1933-1975*. Planeta. 2007. Como muestra del contraste es la obra de la llamada “Generación del 36”, en la que se encuentran, como la realidad de España, divididos por dos concepciones de lo que debe ser el país: por un lado aquella que permaneció fiel a la República y que asumía como ideario un realidad de justicia social, es el caso de Miguel Hernández: “Pueblo, chorro que quieren cegar, estrangular./ y salta entre las armas más alto, más potente:/ no te estrangularán porque les falta dedos,/ porque te basta sangre”, poema publicado en *Ayuda*, nº 94, en junio de 1938; por otro lado, el que fue poeta del nuevo Estado Dionisio Ridruejo: “España toda aquí, lejana y mía,/habitando, soñada y verdadera,/ la duda y fe del alma pasajera,/alba toda y también toda agonía”. En esta línea Francisco Ruiz Soriano ha editado una antología poética de la Generación de 1936, *La Generación de 1936. Antología poética*. Cátedra. Madrid. 2006.

³³⁴ Joseph Fontana, en su obra *Enseñar Historia con una guerra civil por medio*. Crítica. Barcelona. 1999, con el método de comparación de dos textos de Historia, uno de Daniel Linacero de 1933, y un manual de Historia de España de 1939, muestra cómo se modificaron los valores en la enseñanza de un régimen político a otro en una materia, como la Historia, siempre tan manipulada y arreglada según marque el sistema oficial de turno.

contemplación, de la oposición, con el objetivo de dar un escarmiento colectivo, hacer saber que nada de lo ocurrido durante el periodo republicano iba a quedar indemne. Junto a la disposición clara de aniquilar a cualquier elemento que violara el Estado de Guerra, se hizo presente la política del miedo, amedrentar psicológicamente al enemigo, elemento que dominaría muy bien Queipo de Llano, famoso por sus alocuciones radiofónicas destinadas a sembrar el miedo entre la población.

La actuación de los sublevados en el Sur peninsular, en las horas posteriores a la ocupación -donde la represión fue feroz por todo lo que habían significado las provincias de Sevilla y Badajoz en la primavera del Frente Popular-, y como señala Francisco Espinosa, causó cientos de muertos: las fuerzas invasoras protagonizaron una brutal operación en Badajoz en la que aniquilaron todo lo que se movía. Guiadas por militares y fascistas locales, recorrieron toda la ciudad, unas veces disparando y otras conduciendo a los detenidos a los locales habilitados como prisiones, entre ellos la plaza de toros³³⁵, que, como sabemos, fue el escenario de una de las matanzas más cruentas durante la guerra, erigiéndose como el símbolo de la represión franquista en guerra, modelo que -para otras dictaduras- fue el ideal a seguir, como declaró y puso en práctica Augusto Pinochet al utilizar el Estadio Nacional de Santiago como recinto donde se torturó y ejecutó a miles de disidentes³³⁶.

Lo que trascendía de la represión en la zona sur, la primera en controlar el ejército franquista, es que aquella justicia democrática y social que había ido forjándose durante el primer tercio del siglo XX en España, la que constituía el ideario jurídico de la II República, y a la que tanto contribuyó Ruiz-Funes, fue eliminada. Para ello la dictadura se valió de un corpus jurídico que fue desarrollando desde el inicio de la guerra hasta los epígonos del franquismo. El elemento fundamental para el desarrollo de la legislación represiva de la dictadura fue dotar a Francisco Franco, por medio de la Ley de 30 de enero de 1938, de la potestad de dictar leyes de carácter general, que venía

³³⁵ ESPINOSA, F. *La justicia de Queipo*. Crítica. Barcelona. 2006. p. 135. Otros estudios de Espinosa arrojan luz sobre la violencia política en la zona del suroeste, como el capítulo “Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio”, recogido en la obra colectiva coordinada por CASANOVA, J. *Morir, Matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Crítica. Barcelona. 2002. pp. 53-119. Véase también ESPINOSA, F. *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*. Crítica. Barcelona. 2003.

³³⁶ Sobre esta temática es muy interesante el testimonio de Ariel Dorfman en *Más allá del miedo: El largo adiós a Pinochet*. Siglo XXI. Madrid. 2002. Para analizar el fenómeno de la violencia política, como exterminio del otro, del disidente en perspectiva comparada, visión que le confiere una identidad mayor y que nos permite marcar las pautas de la misma, es muy interesante el artículo de Rafael Cruz, “Olor a pólvora y patria. La limpieza política rebelde en el inicio de la guerra de 1936”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 7, año 2007, <http://hispanianova.rediris.es>.

precedida desde el 28 de julio de 1936 por la preeminencia de la Justicia Militar, que declaraba fuera de la ley a los partidos políticos y organizaciones del Frente Popular. De este modo, el proceso represivo se inicia, nada más estallar el golpe, haciendo público un Bando declarando el Estado de guerra, y con éste se ponía en marcha toda la maquinaria represiva, que en estos momentos respondía a la Justicia militar, y que se aplicaba por medio de juicios sumarísimos, donde se intentaba eliminar a todo aquél que había pertenecido a un partido del Frente Popular o hubiera permanecido fiel a la República en el conflicto, sembrando el miedo y un clima de delación. La intervención de un fiscal citada por Sabín³³⁷ escenifica este tipo de situaciones que, en la inmediata posguerra, tuvieron que sufrir muchos de los vencidos:

“No me importa ni tengo que darme por enterado si sois o no inocentes de los cargos que se os hacen. Tampoco haré caso alguno de los descargos que aleguéis, porque yo he de basar mi acusación, como en todos mis anteriores Consejos de Guerra, en los expedientes ya terminados por los jueces e informados por los denunciadores. Soy el representante de la Justicia para los que se sientan hoy en el banquillo de los acusados. *¡No, yo no soy el que les condeno, son sus pueblos, sus enemigos, sus convecinos! Yo me limito a decir en voz alta lo que otros han hecho en silencio. Mi actitud es cruel y despiadada y parece que sea yo el encargado de alimentar los piquetes de ejecución para que no paren su labor de limpieza social. Pero no, aquí participamos todos los que hemos ganado la guerra y deseamos eliminar toda oposición para imponer nuestro orden.* Considerando que en todas las acusaciones hay delitos de sangre, he llegado a la conclusión de que debo pedir y pido para los dieciocho primeros penados que figuran en la lista la última pena, y para los dos restantes, garrote vil. Nada más”.

La ‘justicia’ franquista³³⁸ se caracterizó, en esta etapa de guerra y larga posguerra, por su carácter ofensivo y su componente militar. Desde esta óptica se intentó justificar el aparato represor del “Nuevo Estado”, y para ello argumentaron que todo era en legítima defensa: los que habían realizado un acto de “rebelión” eran los republicanos, “rojos” o “masones”, que serían sometidos a Consejos de guerra. Las atribuciones de estos Tribunales militares venían dictadas por el Código de Justicia

³³⁷ SABÍN, J. M.: *Prisión y muerte en la España de la postguerra*, Madrid, Anaya y Mario Muchnik, 1996, pp. 25-44. Cit. en p. 25.

³³⁸ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. ‘Justicia franquista: libertarios en la Causa General de Murcia’, en VV.AA.: *La oposición libertaria al régimen de Franco, 1936-1975*, Fundación Salvador Seguí, Valencia, pp.539-562.

Militar de 1890, que fueron modificadas durante la República, e iban en la dirección de respetar las garantías, tanto penales como de procedimiento, que las leyes y los convenios internacionales habían establecido.³³⁹ Pero estas reformas no fueron respetadas por el bando sublevado, pues los juicios sumarísimos a los que se enfrentaron los republicanos carecían de garantías en el procedimiento y de una activa defensa, como así reflejan los testimonios de los procesados, que indican la arbitrariedad y la dura realidad de asistir a farsas y no a juicios, donde además todos los miembros del tribunal eran militares:

“Tuvo juicio, claro. Y le nombraron un abogado defensor que era un militar, de Franco. Que ya me explicarás tú la defensa que tuvo. Y no valían coplas. Lo único que nosotros podíamos aportar ahí era, algunas firmas de algún vecino diciendo que Antón era buena persona y que no ha intervenido en muertes ninguna y to eso. Y eso se lo teníamos que dar al abogado defensor. Y el abogado defensor hacía lo que le daba la gana. O lo metía o no lo metía. Prueba de ello que no metió nada. Me refiero al defensor de ellos, ¡coño!, ¡era un militar puesto por ellos, qué podías esperar tú de ahí!. Ellos estaban condenados. Cuando a Antón lo llevaron a la Provincial ya sabíamos que era pa fusilarlo. Además se corría y se movía to eso, que era fusilamiento seguro (D.J)”³⁴⁰.

El balance de víctimas a partir del concepto de guerra franquista marcado por la aniquilación del contrario, en continua revisión a tenor de las nuevas investigaciones, nos permite recrear un mapa de represaliados por comunidades-aunque algunas de ellas como Madrid, Valencia, Murcia o Cataluña todavía están en proceso de investigación-, que suman un total de 130.199 represaliados: Andalucía³⁴¹ 47.399, Aragón³⁴² 8.523,

³³⁹ DÍAZ de AGUILAR Y ELÍZAGA, I. “Justicia Militar en la España Nacional: 2. Instituciones, en Justicia en Guerra. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, pp. 395-404.

³⁴⁰ ESCUDERO ANDUJAR, F. *Lo cuentan como lo han vivido (República, guerra y represión en Murcia)*. Universidad de Murcia, Murcia, 2000, pp.134.

³⁴¹ Los estudios de Andalucía nos muestran la relación directa entre Reforma Agraria y represión: COBO ROMERO, F. (Coord.). *La represión franquista en Andalucía: balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de resultados*. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2012; *Franquismo y posguerra en Andalucía oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales del régimen franquista, 1936-1950*. Universidad de Granada, Granada, 2005. Para Almería: QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R. *Represión en la Retaguardia republicana. Almería, 1936-1939*. Librería universitaria, Almería, 1997. ESPINOSA MAESTRE, F. “Agosto 1936: terror y propaganda. Los orígenes de la Causa General”, en *Pasado y Memoria: Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pp.15-26.

³⁴² CENARRO, A. “Muerte y subordinación en la España Franquista: el imperio de la violencia como base del “Nuevo Estado”. *Historia social*, 30, 1998, pp. 5-22; CASANOVA, J. Et. al. *El pasado oculto: fascismo y violencia en Aragón, 1936-1939, Siglo XXI*, Madrid, 1992.

Castilla-La Mancha ³⁴³ 10.358, Castilla y León ³⁴⁴ 14.660, Cataluña ³⁴⁵ 3.688, Extremadura ³⁴⁶ 10.594, Madrid ³⁴⁷ 3.280, Murcia ³⁴⁸ 1.751, y Valencia ³⁴⁹ 4.922.

Estos datos nos dan la dimensión cuantitativa de la represión, pero en su amplia historiografía, los lugares de la represión dotan de atmósfera y dimensión a este estado de guerra continuado hasta 1948. Estos lugares de la represión serán cárceles, campos de concentración y fosas. El primero, las cárceles, fue el destino directo de los represaliados; cárceles que estaban hacinadas, como las de Murcia ³⁵⁰, por el amplio número de detenidos, lo que dio lugar a que se habilitaran nuevos centros donde poder retenerlos ³⁵¹, pero sabemos que las cárceles no sólo funcionaron como contenedores de los desafectos al Régimen franquista, sino que la dictadura las dotó de los instrumentos necesarios para convertir estos espacios en el primer lugar de adoctrinamiento de los prisioneros en los valores del nuevo régimen, por medio de la colaboración de las autoridades religiosas; cárceles caracterizadas por la escasa o nula higiene, la mala alimentación ³⁵², el control de correspondencia, el castigo de la incomunicación y el temor constante del fusilamiento al amanecer. Esta línea de investigación del universo penitenciario franquista alcanza también en su análisis a las cárceles destinadas a las

³⁴³ ORTIZ HERAS, op.cit.

³⁴⁴ BERZAL DE LA ROSA, E (Coord.). *Testimonio de voces olvidadas*. Fundación 27 de Marzo, León, 2007, pp. 17-18.

³⁴⁵ Conxita Mir ha estudiado el caso de la represión en la Cataluña rural, abriendo camino dentro de los estudios sociales de la represión, y muestra la realidad a la que se enfrentaron los grupos sociales más desfavorecidos en la posguerra, además de trabajar cuál fue la dinámica en las pequeñas poblaciones donde los párrocos rurales fueron llamados de forma habitual a declarar sobre las actuaciones y antecedentes político sociales de sus feligreses, ver: MIR CURCÓ, C. “Derrota i repressió: les víctimes del franquisme als Països Catalans”, en: PAGES, P(dir.). *La repressió franquista als Països Catalans, 1939-1975*. Universitat de Valencia, Valencia, 2004; SOLÉ I SABATÉ, J.M. *La repressió franquista a Catalunya, 1938-1953*. Edicions 62, Barcelona, 1982.

³⁴⁶ CHAVES PALACIOS, J. *La represión en la provincia de Cáceres durante la Guerra Civil, 1936-1939*. Universidad de Extremadura, Cáceres, 1995.

³⁴⁷ Para las cifras de la represión en Madrid todavía incompletas ver: NÚÑEZ DIAS BALART, M (Coord.). *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*. Flor del viento, Barcelona, 2009.

³⁴⁸ Cifra de MARTÍNEZ OVEJERO, A. “Los socialistas murcianos durante el franquismo (1939-1975)”, en: SALMERON GIMÉNEZ, F.J (Coord.). *Los socialistas en la política de la Región de Murcia, 1910-2010*. Vol. II, EGEA BRUNO, P. *La represión franquista en Cartagena, 1939-1945*. Novograf, Murcia, 2011. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *Guerra Civil en Murcia*. Universidad de Murcia, Murcia, 1999.

³⁴⁹ GABARDA, V. *Els afusellaments al País Valencià, 1938-1956*. Alfons el Magnànim, Valencia, 1993.

³⁵⁰ ESCUDERO ANDÚJAR, Fuensanta. *Dictadura y oposición al franquismo en Murcia*. Editum. Murcia. 2007. pp. 40-61. La autora señala que en julio de 1939 había en la cárcel Provincial de Murcia 2.380 presos, y en la región 7.771. Para octubre de ese mismo año, 1939, un Informe de Inspección de Falange en Murcia contabilizaba la cifra de 20.000 murcianos detenidos y encarcelados en toda la provincia. Cit. en GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen y ORTIZ HERAS, Manuel. ‘Control social y control policial en la dictadura franquista’, *Historia del Presente*, 9, 2007, pp. 27-47.

³⁵¹ PRADA RODRIGUEZ, J. *La España masacrada. La represión Franquista de guerra y posguerra*. Alianza, Madrid, 2010, p. 241.

³⁵² VINYES, R. “El universo penitenciario durante el franquismo”, VEGA SOMBRÍA, S. “La vida en las prisiones de Franco”, en: MOLINERO, C. Et al. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil y el franquismo*. Crítica, Barcelona, pp.155-175 y pp. 177-197.

mujeres³⁵³, donde el drama humano se hacía más profundo por la convivencia con ellas, muchas veces, de sus hijos, niños que, en muchos casos, fueron arrebatados a sus madres y cuyos apellidos fueron modificados para permitir su adopción por familias adeptas al régimen³⁵⁴, donde la Acción Social de Falange³⁵⁵ y la Iglesia desempeñaron un papel muy importante.

Los campos de concentración fueron otros de los lugares centrales de la represión en el periodo de guerra y la más inmediata posguerra: se trataba de unidades bélico-administrativas que cristalizaron la solución que el Ejército y el Estado franquista dieron al problema del volumen masivo de aprovisionamientos, y se alineaba con el concepto de 'justicia preventiva' del franquismo, pues solían ser la antesala del proceso judicial. Las fuentes analizadas hasta la fecha nos hablan de 367.000 prisioneros en los campos de concentración, como mínimo, hasta marzo de 1939, circunstancia que vino acompañada de la utilización de los prisioneros republicanos como verdaderos esclavos debido a la idea, después ley, de redención de penas por trabajo, que se materializó por ejemplo en la utilización de presos en Cuelgamuros o en el Bajo Guadalquivir³⁵⁶. Por último, otro lugar referencial de la represión de la dictadura lo constituyen las fosas del franquismo³⁵⁷, lugares de memoria revalorizados en las dos últimas décadas que recuerdan, y rememoran, a aquellos represaliados que quedaron en el limbo jurídico del “desaparecido”, figura que, tomando como modelo la reciente y dramática historia derivada de las dictaduras latinoamericanas, y la justicia universal, en el caso español se refiere a las personas fusiladas durante la Guerra Civil y la posguerra abandonadas en el

³⁵³ CUEVAS, T. *Presas: mujeres en las cárceles Franquistas*. Icaria, Barcelona, 2005. Un testimonio directo, además de las fuentes orales, es la obra testimonial de DOÑA, J. *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*. Ediciones la Torre, Madrid, 1978.

³⁵⁴ RODRÍGUEZ ARIAS, M.A. *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2008; VINYES, R y ARMENGOU, M. *Los niños perdidos del franquismo*. Plaza & Janés, Barcelona, 2002.

³⁵⁵ CENARRO, A. *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la Guerra Civil y la posguerra*. Crítica, Barcelona, 2005.

³⁵⁶ Sobre los campos de concentración franquistas son fundamentales las obras de RODRIGO, J. *Cautivos: campos de concentración en la España Franquista, 1936-1947*. Crítica, Barcelona, 2005; MONTFORT i COLL, Aram. “Los campos de concentración franquistas y su funcionamiento en Cataluña”. *HISPANIA. Revista Española de Historia*. Vol. LXIX, núm. 231, enero-abril, 2009, pp. 147-178. Este es uno de los primeros reportajes realizados sobre Campos de concentración realizado por el programa de TVE “Línea 900” emitido en 2001: *La pesadilla de Castuera* <http://www.youtube.com/watch?v=MAAtWuuQbbQM&feature=youtu.be> (última consulta 25/10/2012).

³⁵⁷ De las primeras obras que abordaron el creciente fenómeno de la recuperación de la memoria histórica, silenciada por los pactos que sellaron la transición con el aparato del estado franquista, prácticamente intacto, véase SILVA, E. y MACÍAS, S. *Las fosas de Franco*. Temas de Hoy, Madrid, 2003; SILVA, E. et al. (Coords.): *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*, Valladolid, Edcs. Ámbito, 2004; *El genocidio franquista en Valencia. Las fosas comunes del cementerio*. Icaria, Barcelona, 2008.

anonimato de las fosas; figuras y lugares impulsados con fuerza en los últimos años en el imaginario colectivo, español y murciano³⁵⁸, por el impacto público de las diligencias que en su momento abrió el juez Baltasar Garzón, procedimiento³⁵⁹ que ha generado una gran controversia, con ramificaciones judiciales, sociales, políticas, mediáticas e historiográficas, pero que trataremos en el epílogo de esta Tesis doctoral.

Dibujado el universo de la represión franquista, procedemos a completarlo con el análisis de la legislación que fue aprobándose a lo largo del desarrollo legal del “Nuevo régimen”. La puesta en práctica de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1938, ejemplificó la magnitud que iba a adquirir la purga franquista, pues tenía carácter retroactivo hasta 1934, y especificaba que “*ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente*”, lo que daba muestra del ingente proceso judicial que se abría. El sujeto al que iba destinado esta Ley era toda aquella persona que hubiese tenido vinculación con los partidos y sindicatos pertenecientes al Frente Popular, hubiera ocupado o no un cargo relevante. La ambigüedad y arbitrariedad de la ley dio pie a la constitución de un estado de delación y denuncia, a veces, infundada, de un vecino a otro, lo que hizo que en las poblaciones pequeñas³⁶⁰, donde la población era menor y todos se conocían, la represión y la denuncia fuera mayor³⁶¹, muchas veces motivada por venganzas personales. Manuel Álvaro Dueñas considera que la gran generación de expedientes y *'la incapacidad de la Jurisdicción para resolverlos, ya no en el breve plazo previsto por la Ley, sino en un tiempo razonable, lastraron hasta tal punto la depuración de las responsabilidades políticas que el gobierno se vio obligado a*

³⁵⁸ SERRANO MORENO, J. E.: "Los movimientos de recuperación de la memoria histórica en la Región de Murcia", Actas Congreso AECPA IX: 'Repensar la democracia: inclusión y diversidad', Area IV GT 4.1, 2009. En http://www.aecpa.es/congresos/congreso_09/grupos-trabajo/area04/GT01/actas.php. Del mismo investigador véase SERRANO MORENO, J. E.: "Sociologie de la Mémoire des Descendants des Vaincus de la Guerre Civile Espagnole dans la région de Murcia", Mémoire de Recherche M2 Sociologie et Institutions du Politiques, Université Paris 1-Pantheón-Sorbonne, junio 2007.

³⁵⁹ Remito al texto DIARIO PÚBLICO: *Garzón contra el Franquismo. Los autos íntegros del juez sobre los crímenes de la dictadura*, Ed. Diario Público, 2010, Prólogo de Carlos Jiménez Villarejo.

³⁶⁰ *Morir, matar, sobrevivir...* op. cit. pp.121-193. Cercana a esta línea se encuentra la Tesis doctoral de Juan Francisco Gómez Westermeyer, quien ha trabajado sobre la delincuencia como indicativo del clima represivo de la dictadura que se introdujo en el orden económico y social. GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco. *Historia de la delincuencia en la sociedad española: Murcia, 1939-1949. Similitudes y diferencias en otros espacios europeos*. Dirigida por M^a Encarna Nicolás Marín y Jesús Rentero Jover. Tesis doctoral inédita. Universidad de Murcia. 2006.

³⁶¹ Esta realidad queda reflejada en obras que tienen como una de sus fuentes principales los testimonios orales, que dan prueba fehaciente de la atmósfera de acusación y delación reinante, como son: ESCUDERO, Fuensanta. *Lo cuentan como lo han vivido. República, guerra y represión en Murcia*. Universidad de Murcia. Murcia. 2000; ESCUDERO, Fuensanta. *Dictadura y oposición al franquismo en Murcia*. EDITUM. Murcia. 2007; MARÍN GÓMEZ, Isabel. *El laurel y la retama en la memoria. Tiempo de posguerra en Murcia, 1939-1952*. Murcia. Universidad de Murcia. 2004.

reformular la Ley sólo dos años después de su entrada en vigor³⁶². La lentitud en los procesos de personalidades políticas fue notoria pues, por ejemplo, el informe de la Delegación Nacional sobre Manuel Azaña tardó más de ocho meses en recibirse. Lo mismo le ocurrió a Mariano Ruiz-Funes, quien fue juzgado por el Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de Albacete, que le inculpaba de los siguientes delitos:

“(…) ser jefe del Partido Republicano de la Provincia de Murcia, ser diputado en las cortes constituyentes “donde hizo patente su irreligiosidad atacando a la Compañía de Jesús”, propaganda disolvente, después del “glorioso Movimiento del 18 de julio fue Ministro del Gobierno Rojo y a la caída del conglomerado marxista fue nombrado Embajador en Polonia y luego en Bélgica; fue propagandista en toda la provincia en contra de la Monarquía, dando mítines; en los actos políticos siempre se caracterizaba por ir contra la iglesia católica; hizo mucha propaganda a favor de las izquierdas, teniéndose como uno de los responsables de los ocurrido durante la dominación roja”³⁶³.

La sanción impuesta por el Tribunal en 1940, cuando Mariano Ruiz-Funes se encontraba en el exilio, fue la inhabilitación absoluta³⁶⁴ y extrañamiento por 15 años, e incautación de todos sus bienes³⁶⁵, que en su caso fueron incautadas sus fincas, expropiadas por el Estado, y su Biblioteca³⁶⁶, que ahora forma parte importante del Fondo Antiguo de la Biblioteca Regional y del Archivo Municipal. Esta medida hacía

³⁶² DUEÑAS, M. Á. “Por ministerio de la ley la voluntad del Caudillo”. *La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas, 1939-1945*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2006, p. 123.

³⁶³ AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Copia del expediente del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas que se encuentra en el CDMH de Salamanca, Signaturas:75/00183, 75/01218,75/01090. También en el Archivo General de la Región de Murcia: JUSTICIA,11706. Expedientes de responsabilidades políticas. Años 1940-1943.

³⁶⁴ Véase la contribución de BLASCO GIL, Y. 'El soporte jurídico de las depuraciones', en Cuesta Bustillo, J. (Coord.): *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, Fundación Francisco Largo Caballero, Madrid, 2009, pp. 28-51.

³⁶⁵ Este tipo de represión, la que se centra en estudiar las sentencias económicas de los republicanos, línea de investigación menos trabajada, permitiría profundizar en una cara del régimen menos conocida, y nos acercaría a la génesis del origen de la riqueza de determinadas personas e instituciones franquistas. Podemos acercarnos a este tipo de represión, además del fundamental y exhaustivo texto de Manuel Dueñas, a través de diversos estudios regionales, por ejemplo: BARRUSO BARÉS, Pedro. “De los Tribunales Populares a las comisiones depuradoras. Violencia y represión en Guipúzcoa durante la Guerra Civil y el primer franquismo, 1936-1945”. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pp. 49-64. En el artículo se señala que entre 1937 y 1939 la Comisión de Incautación de Bienes expedientó a más de 2.700 personas, entre los que se encontraban los principales dirigentes políticos, como era el caso del primer presidente del Gobierno Vasco, José Antonio Aguirre, al que se le impuso una sanción de 20.000 pesetas.

³⁶⁶ La relación de títulos se encuentra en AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Documento de la Delegación de Hacienda donde se refleja que ésta se compone de 900 volúmenes y cerca de 600 folletos que irán destinados a la Casa de la Cultura de Murcia, 13 de mayo de 1955 (ver documento 4 del anexo documental AUUM-FMRF: relación de libros incautados de la biblioteca de Mariano Ruiz-Funes).

realidad la idea de que, fueran cuales fueran las circunstancias en las que se encontrara el acusado, la sentencia se haría firme, y se constata también la tesis del escarmiento colectivo incluso contra personas ya fallecidas o en el exilio. Tal es así que su expediente estuvo abierto por la circunstancia de que el político y penalista murciano estaba exiliado en México, y cuando falleció, José Montesinos, familiar de Ruiz-Funes, informó de tal hecho:

*“En ejercicio de las prerrogativas de gracia atribuidas al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, y en mérito de los principios de humanidad en que se inspiran los razonamientos aducidos, que son el fallecimiento de éste y el encontrarse Carmen Montesinos al cuidado de una menor, pido clemencia y cesen las actuaciones de la Comisión liquidadora de Responsabilidades políticas”*³⁶⁷.

El penalista murciano exiliado fue indultado en septiembre de 1953. Otros compañeros de Ruiz-Funes sufrieron la represión franquista en la inmediata posguerra de forma directa, pues no marcharon al exilio, fue el caso de Antonio Martínez Endique³⁶⁸, miembro de la Juventud Republicana, que durante 1934 participó en varios actos públicos junto a Mariano Ruiz-Funes, y fue condenado por la ‘Justicia Militar’ franquista a 20 años y un día de reclusión mayor. Su expediente sirve como ejemplo que nos lleva a fijar cuáles eran las pautas de la represión militar franquista³⁶⁹, mecanismo central sobre el que gravitó el resto del sistema, tejiéndose en torno a él una extensa red de órganos sancionadores con diversas competencias cuya labor fue orientada por el régimen hacia el control de los vencidos desde múltiples perspectivas, generando procesos que en ocasiones se sucedían de forma consecutiva.

Antonio Martínez Endique fue procesado mediante consejo sumarísimo de urgencia en Murcia; se le encarceló de forma preventiva el 30 de Marzo de 1930, dos días después Franco emitiría el último parte de guerra, aquel que decía: *“cautivo y desarmado el ejército rojo, han alcanzado las tropas Nacionales sus últimos objetivos militares”*. Como Antonio Martínez Endique, miles de republicanos pertenecientes o simpatizantes de las fuerzas políticas del Frente Popular, fueron procesados, como marcaban los Bandos militares en la contienda. Su expediente de Consejo de Guerra

³⁶⁷ AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Petición de indulto de José Montesinos, Murcia 1 de agosto de 1953.

³⁶⁸ Agradecemos a Concepción del Pilar Rabadán Martínez y a Juan Romero Díaz la entrega de una copia del expediente del Juicio Militar de su familiar, Antonio Martínez Endique. La solicitud a las instancias militares de su expediente se inscribe, por iniciativa familiar, en el contexto histórico de elaboración y aprobación de la, popularmente conocida, Ley de Memoria Histórica, y en la esperanza familiar de dignificación de su persona y de su obra política y humana. Esperamos contribuir con este trabajo a la recuperación de su memoria.

³⁶⁹ CANCIO FERNÁNDEZ, Raúl C. *Guerra Civil Tribunales: op. Cit.* p. 169.

está compuesto por una breve síntesis de su vida y la descripción de sus actividades realizadas antes del 18 de julio de 1936, entre de las que se le acusa de haber pertenecido ‘a la Juventud de izquierda republicana, en el 35 pasó a militar en el partido, haciendo propaganda en las elecciones de febrero del 36, haciendo propaganda por Viedma. En agosto del 36, la UGT se incautó de la casa del sr. Viudez, y Endique queda como jefe de Control, siendo embargada la citada casa en septiembre de ese año por hallarse procesado el sr. Viudes, miembro de la CEDA. Se le acusa también a Endique de vivir en la casa expropiada haciendo uso de todo lo que había allí. Lo acusan de pertenecer al Partido Comunista³⁷⁰ desde abril de 1937, de ser redactor jefe del periódico mensual de UGT, y le encuentran un carnet de las Juventudes Socialistas Unificadas de octubre del 36. Escribía, también, en el periódico comunista *Unidad*. Su expediente del Consejo de Guerra cuenta con la copia de los documentos que en él se especifican, ya que Viudes pudo hacerse con los mismos y entregarlos por estar en la que era su casa. Precisamente, entre los documentos acusatorios que se incluyen en el Consejo de guerra se encuentra un recibo de suscripción al periódico *Unidad*, cartas del sindicato UGT y del PCE, así como los artículos escritos por Endique en los periódicos murcianos citados. En febrero de 1940 se celebró el juicio a Martínez Endique, el proceso judicial sumarísimo constaba de la declaración del encausado y de una serie de testigos. Consideradas sus actividades como delito de adhesión a la rebelión, la sentencia, dictada dos meses después de iniciado el proceso, lo condenó a 20 años y un día de reclusión mayor.

Cuatro años después, amparándose en el primer indulto dado por Franco, como muestra de su “bondad” de cara a la Comunidad Internacional, fue puesto en “libertad vigilada”, eufemismo para decir que seguía preso aunque fuera de prisión, pues esta libertad vigilada conllevaba estar localizable y tener que ir a sellar o firmar cada mes, lo que marcaba la vida cotidiana de aquél que había sido preso político, pues para cuestiones laborales no podía ausentarse, pues tenía que personarse. No sería hasta 1956 cuando Endique conseguiría su indulto total.

³⁷⁰ Martínez Endique declarará en su juicio que se afilió al Partido Comunista por recomendación del Tribunal Popular de Murcia, que le detuvo en el 36 por pertenecer al grupo de partidarios de Biedma, que en las elecciones del 36 estuvo en contra del Frente Popular. Martínez Endique, de ideales netamente republicanos, su paso por partidos y organizaciones más allá de Izquierda Republicana responde al contexto de guerra civil y a la propia represión de la justicia popular republicana por él experimentada en los primeros meses de guerra. Es un ejemplo más de esa España republicana moderada que sufrirá, en sus propias carnes, la radicalización, primero, de la política republicana en guerra, y más tarde la represión a su vez sobre los republicanos vencidos por la acción expeditiva y punitiva de la dictadura franquista.

El debate por la memoria y la dignificación de las víctimas franquistas, que sigue abierto, y la popularmente conocida 'Ley de la Memoria Histórica', han permitido a algunos de los familiares de las víctimas la posibilidad de obtener la declaración del Mº de Justicia del Gobierno de España de 'Reparación y Reconocimiento personal' de sus víctimas: es éste el caso de Antonio Martínez Endique:

"El Ministro de Justicia del Gobierno de España

Habiendo quedado acreditado que **D. ANTONIO MARTÍNEZ ENDIQUE** padeció persecución y prisión por razones políticas e ideológicas, siendo injustamente condenado en virtud de la sentencia dictada, sin las debidas garantías, por el ilegítimo Consejo de Guerra celebrado en Murcia el día 27 de mayo de 1940.

Visto que **D. ANTONIO MARTÍNEZ ENDIQUE** tiene derecho a obtener la reparación moral que contempla la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mediante la cual la Democracia española honra a quienes injustamente padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura,

Expide en su favor la presente **DECLARACIÓN DE REPARACIÓN Y RECONOCIMIENTO PERSONAL**, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la citada Ley.

En Madrid, a veintiocho de mayo de 2009.

Francisco Caamaño Domínguez³⁷¹.

La Ley de Represión de la masonería y el comunismo de 1 de marzo de 1940³⁷², que también se aplicaría con carácter retroactivo³⁷³, fue otro de los instrumentos de la

³⁷¹ Lo reproducido es copia fiel de la declaración del Ministro de de Justicia español, escrito al que acompaña otro de la Subsecretaria del Ministerio de Justicia, Purificación Morandeira Carreira, en el que constata al final del mismo: '*Como expresión del derecho individual de cada ciudadano a su memoria personal y familiar, le acompaño la presente declaración, que pretende ser la voz firme y decidida de la memoria de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura permanecerá siempre viva*', fechado en Madrid, a 24 de junio de 2009. Agradezco a Dª Concepción del Pilar Rabadán Martínez y a Juan Romero Díaz, familiares de D. Antonio Martínez Endique, la cesión de la documentación referida a su familiar, quien fue íntimo amigo y colaborador del político republicano murciano Mariano Ruiz-Funes, y Secretario de las Juventudes de Izquierda Republicana en Murcia, además de escritor, compositor, inventor, literato, cineasta, trovo, panochetista y poeta.

³⁷² Sobre fuentes para el estudio de la represión de la masonería y el comunismo, ver: SAMPEDRO RAMO, V. "Fuentes para el estudio de la represión franquista de la masonería y el comunismo" en: VV.AA. *La represión franquista en Levante. Fuentes para el estudio*. Eneida, Madrid, 2010, p. 43-80. Del mismo autor, "Doblemente víctimas. La represión franquista contra los masones afiliados a Izquierda Republicana en el País Valenciano", en: RODRÍGUEZ, P., TORRES, R.C., SICLUNA, Mª I. (Eds.). *La represión franquista en levante. La represión sobre Izquierda Republicana*. Eneida, Madrid, 2012, pp. 91-143.

³⁷³ Este fue el caso de Vicente Blasco Ibáñez, masón de la Logia Acacia nº25, murió en 1928, pero aún así fue procesado por el Tribunal de represión de la masonería y el comunismo, ver: RODRÍGUEZ CORTÉS, P.R. "Algunos apuntes sobre la represión de la masonería", en: VV.AA. *La represión...op. cit.* pp. 19- 23.

elaboración legal franquista que consideraba comunistas a los “inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea de propaganda soviética, trotskistas, anarquistas o similares”³⁷⁴, que incluso veía partícipes o conspiraciones internacionales: el imaginario que creó la dictadura en relación a la “conspiración marxista y masónica” estuvo presente en los discursos oficiales hasta la muerte del dictador³⁷⁵. Para el exterminio no sólo físico, sino también ideológico de la anti-España, de la España irredenta, el Estado franquista se valió de estas jurisdicciones especiales: hiper utilizó la jurisdicción militar y creó ex profeso para la consecución de este fin la de Responsabilidades políticas y la de Represión de la Masonería y el Comunismo³⁷⁶.

El penalista murciano, Ruiz-Funes también tuvo abierto un expediente por parte del Tribunal de represión de la masonería y el comunismo. El proceso se abrió en noviembre de 1941, y en su informe, pese a no constar que desempeñara cargos, sí describe los antecedentes de los que se acusa a Mariano Ruiz-Funes, y es el hecho de que se realizara la 'Reunión de la Asociación Masónica Internacional' en Bruselas en 1938, momento en el que Ruiz-Funes se encontraba allí como embajador³⁷⁷. El informe de este tribunal fue remitido al Tribunal de Responsabilidades Políticas, y el 9 de enero de 1950 se archivó de forma provisional la causa hasta que “el encartado se presente o se localice”.

Mariano Ruiz-Funes sería incluido, además, en otro de los escalones más representativos del sistema represivo de la dictadura, la *Causa General*, abierta a iniciativa de Franco y decretada por el Ministerio de Justicia el 26 de abril de 1940, de la que se hizo cargo el Fiscal del Tribunal Supremo. La *Causa General* constituye el gran sumario judicial abierto por los vencedores de la Guerra Civil para informar “*de los hechos delictivos y otros aspectos de la vida en zona roja desde el 18 de julio de 1936 hasta la liberación*”; se trata de una fuente importante, y también muy

³⁷⁴ PAGÉS, P. “Fuentes jurídicas para el estudio de la represión”, en: VVAA. *La represión franquista en Levante...op. cit.*, p. 31; SANLLORENTE BARRAGÁN, Frco. “Ministros de la II República procesados por el Tribunal Especial Represión de la Masonería y el Comunismo”, en: FERRER BENIMELI, J.A(coord.)*La masonería española: represión y exilios*, Vol. 2, 2011,pp. 1757-1774.

³⁷⁵ El imaginario masónico estuvo acompañado de la propaganda antisemita, ambos chivo expiatorio de la dictadura, pese a que ambos colectivos eran muy reducidos. Domínguez Arribas indaga en los discursos del periodo 1936-45 y toda la obra propagandística y editorial del régimen. DOMÍNGUEZ ARRIBAS, J. *El enemigo judeo-masónico en la propaganda franquista, 1936-1945*. Marcial Pons, Madrid, 2009.

³⁷⁶ BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE, I.: "Derecho represivo en España durante los periodos de guerra y posguerra", *Revista Facultad de Derecho de la Complutense*), Monográfico 3, 1981, pp. 96-128, versión online en:

http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/derecho%20represivo%2036-45.pdf (consulta 18-10-2011).

³⁷⁷ AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Documento de Cargos y antecedentes, 29 de noviembre de 1941.

controvertida, para el estudio de la violencia en la zona republicana durante la guerra, así como para el análisis de la represión franquista³⁷⁸. La causa se halla dividida en distintos apartados que analizan el alzamiento, Ejército rojo, cárceles y sacas, checas, Justicia roja, prensa, actuación de las autoridades, delitos contra la propiedad, banca, persecución religiosa y Tesoro artístico y cultura roja. De dicha causa llegó a publicarse un avance de la misma en 1943 por el Ministro de Justicia Eduardo Aunós³⁷⁹, y constituyó para el Régimen franquista una fuente esencial para la criminalización de la República, pese a que muchos de sus datos no se correspondían con las dimensiones que verdaderamente había adquirido la represión republicana, pues el General Franco llegó a comunicar que los *rojos* habían acabado en España con más de 470.000 personas³⁸⁰.

En la *Causa General* se incluyó a Ruiz-Funes por las disposiciones que llevó a cabo siendo Ministro de Justicia, en concreto, como hemos citado en el apartado de Justicia, lo relativo a expropiación de los edificios contiguos al Palacio de Justicia³⁸¹, que completaba las denuncias por la Dirección General de Seguridad de su participación en la disolución de la Compañía de Jesús.

Sometidos a juicio los ciudadanos que habían sido leales al gobierno republicano o habían participado en organizaciones políticas, ya fueran partidos políticos o sindicatos, el Nuevo Estado franquista inició la depuración de los funcionarios³⁸² que habían sido leales al gobierno republicano: Ruiz-Funes sería separado tanto de su puesto

³⁷⁸ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "La Causa General de Murcia: técnicas de estudio", ORTIZ HERAS, M., RUIZ, D. Y SÁNCHEZ, I. (Coords.). *España franquista: Causa General y actitudes sociales ante la dictadura*. Ediciones Universidad de Castilla la Mancha, Albacete, 1993, pp.63-77. GIL VICO, P. "Ideología y represión: La Causa General. Evolución histórica de un mecanismo jurídico-político del régimen franquista". *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Núm. 101, Julio-Septiembre 1998, pp. 159-189. Josep Miquel Santacreu realza el valor de la Causa General como mecanismo para el estudio de la represión sobre Izquierda Republicana por ser un documento que permitió llegar a las listas de afiliados del partido algo que hizo que la maquinaria represiva adquiriera mayores cuotas de perfeccionamiento, en: SANTACREU SOLER, J.M. "La Causa General: fuente para el estudio de la represión franquista sobre Izquierda Republicana", en: RODRÍGUEZ, P., TORRES, R.C., SICLUNA, M^a I. (Eds.). *La represión franquista en levante. La represión sobre Izquierda Republicana*. Eneida, Madrid, 2012, pp. 61-90.

³⁷⁹ Una versión en inglés que sirvió a los intereses propagandísticos del régimen franquista, en MINISTERIO DE JUSTICIA, *The Red Domination in Spain, The General Cause*, 1953. Recientemente ha sido reeditada: Ministerio de Justicia (1943), *Causa General*. Editorial Akrón Historia, Astorga, febrero de 2008.

³⁸⁰ ESPINOSA, Fco. "Agosto de 1936. Terror y propaganda. Los orígenes de la Causa General". *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pp. 15-25.

³⁸¹ AUUM-FMRF, Caja 19 bis. Copia de la Causa General. También se encuentra en *Causa General, Ministerio de justicia, 1943. La dominación Roja en España*. Akrón historia, Sevilla, 2008, p. 253.

³⁸² Véase al respecto NICOLÁS MARÍN, M^a Encarna. "Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política en el franquismo". *Áreas*, nº 9, Editora Regional de Murcia, Murcia, 1988, pp. 101-124.

de diplomático como de profesor³⁸³, éste último, uno de los colectivos más duramente reprimidos por el franquismo, el de los docentes republicanos: maestros³⁸⁴; profesores de institutos³⁸⁵ y universidad³⁸⁶, porque ellos habían constituido el símbolo más comprometido con el régimen republicano³⁸⁷. Esta persecución se inició en las zonas que iba ocupando el ejército franquista, y después del 1 de abril de 1939 fue generalizada por la Ley de Depuración de funcionarios: el objetivo era borrar cualquier foco posible de difusión de las ideas que habían caracterizado al régimen anterior, y construir a las bases ideológicas del nuevo estado, como había ocurrido en otros regímenes fascistas. A este objetivo contribuyó una parte fundamental del universo del terror franquista, los expedientes del Servicio de Información e Investigación de FET y de las JONS que, en la localidad murciana de Molina de Segura³⁸⁸ ofrecen, en muchos

³⁸³ Publicación en el BOE de la Orden de 22 de febrero de separación definitiva de Cátedra de Mariano Ruiz-Funes: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/056/A01093-01093.pdf> (última consulta 20/10/2012).

³⁸⁴ Para el caso de la depuración del magisterio y la vinculación que este proceso tiene en la construcción del “Estado Nuevo”, es de gran interés la obra de MORENTE VALERO, F. *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional*. Barcelona. Ámbito. 1997. Para el estudio del magisterio republicano y su represión en el ámbito murciano puede verse el número colectivo de Cuadernos ICE: *Maestros republicanos en Murcia. Un intento de transformación de la Escuela*. ICE, UMU, Colección Pantalla Educativa, Monografía nº 3, Murcia, 2007.

³⁸⁵ Este ámbito ha sido menos estudiado, como cifra paradigmática, Olegario Negrín cifra en un 29% los profesores de instituto sancionados en Murcia. Citar como obras de referencia sobre el profesorado de instituto: GRANA, Isabel y otros. *Controlar seleccionar y reprimir: la depuración del profesorado de instituto en España durante el franquismo*. Madrid. Instituto de la Mujer. 2005; NEGRÍN, O. “La depuración franquista del profesorado de los institutos de segunda enseñanza de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, 1936-1943”, *Revista de Ciencias de la Educación*, Madrid, nº 198-199, abril-septiembre 2004, pp. 171-194; NEGRÍN, O. “La depuración franquista del profesorado de los institutos de segunda enseñanza de la provincia de Las Palmas, 1936-1943”, *Revista de Ciencias de la Educación*, Madrid, nº 204, octubre-diciembre 2005, pp. 579-599; NEGRÍN, O. “Los expedientes de depuración de los profesores de instituto de segunda enseñanza resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Número 7 (2007) <http://hispanianova.rediris.es>; ALEJANDRE GARCÍA, J.A. *El Régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico. 1. La depuración ideológica en el sistema educativo, 2. Las recaudaciones de carácter fiscal en el primer franquismo*. Dykinson, Madrid, 2009.

³⁸⁶ Francisco Morente ha estudiado la depuración del profesorado universitario en Alemania e Italia, regímenes que entendían la educación y la cultura como un campo de combate prioritario para los dirigentes fascistas, ya que era imposible crear al *hombre fascista* sin un control previo de los instrumentos de socialización política que, como las escuelas, institutos y universidades, permitiesen moldearlo. MORENTE VALERO, F. “La universidad en los regímenes fascistas: La depuración del profesorado en Alemania, España e Italia”. *Historia Social*, nº 54, 2005, pp. 51-72.

³⁸⁷ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “Redimir a España por la escuela: la comprometida apuesta de la II República y sus maestros. La experiencia en Murcia”, en *Maestros republicanos en Murcia. Un intento de transformación de la Escuela*; Murcia, ICE-UMU-DM, 2007, Colección Pantalla Educativa, Monografía nº 3; pp. 39- 48.

³⁸⁸ Expedientes de Información de la Delegación Local de FET y de las JONS del Archivo Histórico Municipal de Molina de Segura. La muestra consultada supera los más de setecientos informes. Un pormenorizado estudio de este fondo documental y su instrumentalización para la represión política por la dictadura franquista en GARRIDO CABALLERO, M. ‘Poder y Disidencia. Dos visiones de la represión franquista’, Tesis de Licenciatura inédita dirigida por Encarna Nicolás Marín, Murcia, 2004. Véase también su última aportación a esta problemática centrada en la represión franquista de la militancia

de los casos analizados, una semblanza del perfil ideológico-político completo de las personas antes, durante y después del ‘Alzamiento militar’, del ‘GMN’ del 18 de julio de 1936, así como la conducta social de los sujetos investigados. Estos expedientes destacan el activismo político contrario al ‘Alzamiento’ del sujeto investigado, su vertiente política de izquierdas y anticlerical, así como su implicación bélica con el bando republicano.

La Universidad española corrió el mismo destino que los maestros de escuela y profesores de instituto³⁸⁹. El Estado quería construir la Universidad franquista directamente opuesta, ideológicamente, a la republicana, de la cual habían salido gran parte de los diputados de las primeras Cortes de la II República. En el caso de la Universidad de Murcia, institución a la que pertenecía Mariano Ruiz-Funes como catedrático de Derecho Penal y Vicerrector en 1933, de los 13 catedráticos que había en la Facultad de Derecho en 1935, tras la guerra 10 permanecían en España, y 9 de ellos fueron rehabilitados. De los tres restantes, José Medina y Mariano Ruiz-Funes se hallaban en el exilio, y Matías Domínguez había muerto en marzo de 1936³⁹⁰. Uno de los profesores, Alfonso García Gallo, denunciaría a Mariano Ruiz-Funes, además de a Félix Montiel, como auxiliar, y a Julián Calvo, abogado, amigo y alumno de Mariano Ruiz-Funes, que también se exilió en México y fue depurado de la Facultad de Derecho de la universidad murciana³⁹¹. Señala Claret³⁹² que la fiebre delatora afectaba incluso a docentes de paso tan breve por la Universidad de Murcia como el coruñés Santiago Montero Díaz, que también denunció a Ruiz-Funes, al que calificaba de un verdadero *asesino y partícipe activo en la represión roja sobre las personas afectas al glorioso Alzamiento Nacional*.

El paisaje que quedó en la Universidad española fue calificado por Laín Entralgo, como *un atroz desmoche*, ya que la represión franquista descabezó el escalafón con sanciones que iban del asesinato al cese, del encarcelamiento al traslado,

comunista murciana en GARRIDO CABALLERO, M. *Resistencia, Amnistía y Libertad. Compromiso antifranquista y militancia del PCE en la Región de Murcia*, Alzira, Germanías, 2011.

³⁸⁹ Un ejemplo paradigmático de la limpieza ideológica pero también de género en el colectivo de maestras y profesoras pertenecientes a Izquierda Republicana es: AGULLÓ, M. C. “Silenciamos a las intelectuales. La represión de las maestras y profesoras valencianas de Izquierda Republicana” en: RODRÍGUEZ, P., TORRES, R.C., SICLUNA, M^a I. (Eds.). *La represión franquista en levante. La represión sobre Izquierda Republicana*. Eneida, Madrid, 2012, pp. 217-244.

³⁹⁰ CLARET MIRANDA, J. *El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo, 1936-1945*. Crítica, Barcelona, 2006, p. 332.

³⁹¹ NICOLÁS MARÍN, M^a E. *Instituciones Murcianas en el franquismo, 1939-1962*. Biblioteca Básica Murciana. Murcia. 1982. p. 202-203.

³⁹² *Ibidem*, p. 333.

de la inhabilitación a la jubilación forzosa. Además, la ciencia quedó sometida a la ideología nacional-católica y las vacantes se convirtieron en botín de guerra para los adictos. La violencia pasó a ser considerada como una medida sanitaria y los discursos se llenaron de referencias higienistas. *“La depuración ha hecho desaparecer de nuestra Universidad el dolor de sus miembros podridos, de los desertores en quienes no les interesaba de ella más que la nómina, o de los traidores que la utilizaban para encubrir con la noble prestanda de sus títulos los designios tenebrosos que mordían sus almas renegadas”*³⁹³.

La represión, el exilio, la sumisión de la ciencia a la política y la primacía del mérito político en el acceso a las cátedras agravaron la precariedad universitaria durante la posguerra. En el caso de Murcia, la ideología nacional-católica hizo que la Universidad fuera estática y adherida al régimen franquista, acabando con las iniciativas movilizadoras y enriquecedoras que durante los años de la República había llevado a cabo Mariano Ruiz-Funes con su apuesta por las actividades de Extensión Universitaria. El sueño de crear una educación libre y laica se había esfumado tras la victoria de Franco en la guerra. Para muchos profesores, la vuelta a las aulas tras la contienda y la movilidad en las cátedras vacantes, no fue sino un acto de la ‘justicia franquista’ que tanto alabaron en sus escritos y aulas. Borrados serían de la memoria profesores como Fernando de los Ríos, Mariano Ruiz-Funes, Luis Jiménez de Asúa, o José Gaos, entre otros muchos, que tuvieron como único refugio el exilio.

Las conclusiones a las que podemos llegar tras el análisis del amplio proceso de represión franquista aplicado a Mariano Ruiz-Funes, sometido a depuración como funcionario, y procesado por pertenecer a un partido del Frente Popular, remiten a que éste no se limitó exclusivamente a un juicio ideológico-político contra su persona, sino que también tuvo una importante vertiente económica, tras la incautación de todos sus bienes, incluida su valiosa biblioteca, lo que lleva a plantearnos, a raíz de los últimos estudios sobre la problemática abordada, una visión comparada con los procesos persecutorios del fascismo y el nazismo que se categorizaron como genocidio, holocausto o exterminio³⁹⁴, pues el propio Mariano Ruiz-Funes, desde el exilio, calificará la persecución y represión del franquismo como un ‘genocidio’³⁹⁵.

³⁹³ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “La Universidad de Murcia: II República y guerra civil” en *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica). X Coloquio de Historia de la Educación*. Murcia, Sociedad Española de Ciencias de la Educación, 1998, p. 173.

³⁹⁴ La bibliografía al respecto es abundante, pero son los testimonios orales los que de forma más directa inducen a la utilización del término ‘exterminio’ aplicado a la caracterización de la represión franquista.

Tras el impacto y la controversia derivada de la publicación de la obra de Paul Preston, titulada *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, en la que el hispanista británico aborda la violencia practicada por los republicanos y por los sublevados, los conceptos 'represión', 'exterminio', 'genocidio' y 'holocausto' están siendo objeto de un amplio debate historiográfico³⁹⁶. Consideramos que el concepto 'Holocausto' tiene un origen concreto y una singularidad universal que remiten al modo, procedimiento y objetivo de aniquilación del pueblo judío por el Estado nazi, con el empleo 'industrial' de muerte colectiva por medio de cámaras de gas y hornos crematorios,...una aplicación de la ciencia y la técnica para la culminación del genocidio contra el pueblo judío que ningún parecido guarda con las técnicas de represión y muerte practicadas por el franquismo, término, el de 'holocausto', empleado por Preston, para reconocer el horror y barbarie de esos momentos vividos bajo la dictadura, como ha declarado con posterioridad a la salida de su obra.

Rafaël Lemkin acuñó el término de 'Genocidio' en su libro, *Aixis Rule in Occupied Europe*, pero para este jurista polaco el genocidio no sólo era la persecución de un raza o confesión, sino también la persecución política y cultural, sin embargo, en

Véase al respecto ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, J.I. *Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*. Anthropos, Barcelona, 2007. Señalamos también, de la amplia bibliografía sobre esta cuestión historiográfica, algunas de las últimas aportaciones: RODRIGO SÁNCHEZ, J. *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza, 2008. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., ÁLVARO DUEÑAS, M., ESPINOSA, F., GARCÍA J. M^a (coord.). *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Madrid, Flor del Viento, 2009. ESPINOSA MAESTRE, F. *Callar al mensajero. La represión franquista. Entre la libertad de información y el derecho al honor*, Barcelona, Península, 2009. ARÓSTEGUI, J (Coord.). *Franco: La represión como sistema*. Flor de Viento, Barcelona, 2012. PRADA RODRÍGUEZ, J. *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2010. GÓMEZ BRAVO, G. y MARCO, J. *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Barcelona, Península, 2011.

³⁹⁵ GRACIA ARCE, B. "Derecho y exilio: Aproximación a través de la figura de Mariano Ruiz-Funes", en DURÁN ALCALÁ, F. Y RUIZ BARRIENTOS, C. (eds). *La España perdida. Los exiliados de la II República*. Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Universidad de Córdoba, Córdoba, 2010, pp. 419-430.

³⁹⁶ Véase PRESTON, P. *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011. Respecto al empleo del término 'holocausto' en su título, Preston afirma: "Un holocausto es la masacre de un pueblo. Y yo diría que el sufrimiento y el dolor del pueblo español justifican ese título", en http://elpais.com/diario/2011/03/27/eps/1301210816_850215.html, (consulta 7-01-2012); también sobre el uso del término 'holocausto', véase la respuesta de Paul Preston en la entrevista realizada por Óscar López en el programa de RTVE Página 2: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/pagina-2/pagina-2-entrevista-paul-preston/1128650/>.

Puede visualizarse en http://www.youtube.com/watch?v=_crDEEs9hrc, consultado por última vez 3/11/2012. Para el autor la acción genocida se basa en la intención de destruir sistemáticamente un colectivo determinado, mediante la puesta en marcha de medios técnicos adaptados y dependientes de una organización social eficaz. En el caso de al Guerra Civil española, la tipificación de 'genocidio' no resultaría válida, a falta de una definición precisa de la población amenazada y de un propósito claro e inequívoco de destrucción por parte de un poder soberano. Parecería más adecuada, para éste, la noción de 'crímenes de guerra', según el análisis de GONZÁLEZ CALLEJA, E. "Sobre el concepto de represión", *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, N° 6, 2006. <http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d022.pdf>

la Convención sobre Genocidio de 1946, no se aceptó incluir en el delito de genocidio las dos últimas (el genocidio político y el genocidio cultural) por petición de Inglaterra, lo que imposibilita juzgar como Genocidio la práctica de persecución sistemática llevada a cabo desde el inicio de la guerra civil española, pero si esos dos elementos fueran admitidos, no cabría duda de que lo sería y se podrá calificar como tal, según sostiene Elorza³⁹⁷, coincidiendo con lo expresado muchas décadas antes, en 1949, por el propio Ruiz-Funes³⁹⁸ No obstante, esta no inclusión del genocidio político y cultural, conduce jurídicamente a la adscripción de los crímenes de la dictadura franquista como 'crímenes de lesa humanidad' y, por tanto, no prescribirán, vía que intentó abrir Garzón³⁹⁹, como veremos en capítulos posteriores.

Por su parte, Matilde Eiroa⁴⁰⁰ ve complicada la conceptualización de la práctica franquista como de 'genocida', para lo que plantea la necesidad de acotar diferencias entre Guerra Civil y Posguerra, establecer análisis específicos de etapas cronológicas y territorios, pues considera que dicha persecución no se dio por igual en diferentes territorios, aunque sí se dieron prácticas genocidas en el Suroeste de la península, mientras que considera que a partir del año 40 debemos afrontar esta problemática histórica desde otra perspectiva, pues la dictadura entonces no necesitaba matar masivamente, porque la mayoría de la población había sido sometida después de varios años de eliminación sistemática de los opositores. Consideramos que el concepto de 'genocidio', para ser aplicable a la dictadura franquista, es vital entender todo el corpus jurídico que nace del conflicto bélico, esto es fundamental, pues podemos atender a que

³⁹⁷ ELORZA, A. "Genocidios". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, Nº 10, 2012, <http://hispanianova.rediris.es/10/dossier.htm>

³⁹⁸ GRACIA ARCE, B. "Escritos desde el exilio: las consecuencias criminológicas de la Segunda Guerra mundial y la crítica al franquismo del ex-ministro republicano Mariano Ruiz-Funes", en *Vínculos de Historia*. Revista del Departamento de Historia de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, (en prensa).

³⁹⁹ Una buena síntesis de todo el proceso y la aportación fundamental de Garzón, que da cobertura jurídica al delito de "crimen de lesa humanidad" y al 'genocidio' perpetrado por el franquismo, en REIG TAPIA, A.: "Entre la justicia debida y la omitida: el auto de Garzón y los crímenes franquistas contra la humanidad", en Martínez Martín, J. A., et. al.(Coords.): *El valor de la Historia. Homenaje al profesor Julio Aróstegui*, Madrid, Editorial Complutense, 2009, pp. 287-305. El debate historiográfico español sobre la aplicabilidad de los términos 'genocidio', 'exterminio sistemático', 'holocausto', ... al pasado franquista, sigue abierto. Una de las últimas aportaciones en SAZ, I.: "Va de Revisionismo", *Historia del Presente*, nº 17, 2011, pp. 161-164. La modalidad prototípica de genocidio durante el siglo XX se produce cuando una sociedad aniquila a una porción de sus ciudadanos. Véase al respecto el epígrafe 'Hacia una tipología de las prácticas sociales genocidas', del texto de FEIERSTEIN, D.: *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. Hacia un análisis del aniquilamiento como reorganizador de las relaciones sociales*, Argentina, FCE, 2007.

⁴⁰⁰ EIROA, M. "Prácticas genocidas en Guerra, represión sistémica y reeducación social en posguerra". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, Nº 10, 2012. <http://hispanianova.rediris.es/10/dossier/10d014.pdf>

el proceso represivo no se dio de igual forma desde mediados de los años cuarenta, aunque si bajo las mismas leyes; otra cuestión es la capacidad de escarmiento colectivo que había tenido su primera etapa, pero lo cierto es que las leyes persecutorias, retroactivas, y los juicios sumarísimos, estuvieron cuando menos hasta el proceso de Julián Grimau, pues después los órganos jurídico-represivos variaron con la creación del Tribunal de Orden Público (TOP). Si la persecución franquista hubiese tenido, desde 1948, el carácter político y cultural aludido, la expresión 'genocidio', aún no concomitante con lo aprobado en la Convención sobre Genocidio, podríamos denominarlo y caracterizarlo como tal en virtud del concepto y contenido dados por Lemkin, que de haber sido incluidos en la citada Convención, hubiese sido un mecanismo óptimo para juzgar prácticas genocidas ocurridas tanto en Latinoamérica, como en la URSS o bajo la propia dictadura franquista, prácticas asesinas colectivas, ejecutadas con la intención de masacrar y exterminar a un grupo determinado que, hoy, no obstante, entran en la categoría de "crímenes de lesa humanidad".

CAPÍTULO 4. MARIANO RUIZ-FUNES EN EL EXILIO.

CAPÍTULO 4. Mariano Ruiz-Funes en el exilio.

4.1. La República *trasterrada*: Partidos e instituciones sin Estado.

4.1.1. Sobre exilios, solidaridades y controversias políticas.

Nos cuenta Manuela Ruiz-Funes⁴⁰¹ que cuando estalló la guerra y marcharon de Murcia a Varsovia (el primer destino en el exterior de su padre), su madre le dijo:

“Agarrad solo un juguete porque vamos de viaje y no sabemos cuándo vamos a volver. Recuerdo coger varias y mamá me dijo ¡no! ¿Cómo vas a llevar tantas?. Y yo le decía: ¿cómo voy a dejar aquí a mis hijas? Me llevé también un delantal, que lo tuve hasta hace poco”.

Esta escena se repitió en miles de hogares durante la guerra y a su final. En plena contienda, la evacuación de niños del País Vasco y de otros lugares de la España republicana, fue alentada por el propio gobierno, que propició la acogida de niños que vivían en poblaciones que estaban siendo sometidas a bombardeos fascistas. Los destinos de estos niños fueron varios, entre otros la Unión Soviética⁴⁰², que acogió 2982 niños en tres expediciones, mientras que 454 llegaron a Morelia, en el México de Cárdenas⁴⁰³. Estas evacuaciones infantiles no fueron sino el comienzo del gran éxodo que protagonizó el pueblo español como consecuencia de la derrota de la causa republicana en la Guerra Civil. Se iniciaba entonces una circunstancia que iba a marcar el siglo XX, el nacimiento del *refugiado político*⁴⁰⁴, categoría y condición humana que se haría firme por la ONU tras el fin de la Segunda Guerra Mundial.

⁴⁰¹ Entrevista realizada el 26 de agosto de 2010 en México D.F.

⁴⁰² ALTED VIGIL, A. y NICOLÁS MARÍN, M.E. *Los niños de la guerra de España en la Unión Soviética. De la evacuación al retorno*, (1937-1999), Fundación Largo Caballero, Madrid, 1999; NICOLÁS MARÍN, M.E. “Los niños españoles en la Unión Soviética”, en ALTED, A. *El exilio de los niños*. Fundación Pablo Iglesias y Largo Caballero, Madrid, 2002, pp.146-159. Al exilio de los niños en la URSS se sumó un contingente de aproximadamente 1.400 personas, llegando a alcanzar el número de exiliados en la URSS los 4.299, ver: ALTED, A. “El exilio español en la Unión Soviética”, *Ayer*, Nº 47, 2002, pp. 129-154. Véase también GARRIDO CABALLERO, M. “Los niños de la Guerra Civil española en la propaganda de los Amigos de la Unión Soviética”. Congreso de la Guerra Civil española, 1936-1939. Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2006; COLOMINA LIMONERO, I. *Dos patrias, tres mil destinos. Vida y exilio de los niños de la guerra en España refugiados en la Unión Soviética*. Cinca, Madrid, 2010.

⁴⁰³ Evacuación realizada por medio del Comité Iberoamericano de Ayuda al pueblo español, que se dirigió al Comité Mexicano de Ayuda a los Niños del pueblo español, en cuya dirección estaba la mujer de Cárdenas. Lo que iba a ser algo temporal, la estancia de los niños españoles en México, se convirtió para la mayoría en algo más duradero y difícil. PLA BRUGAT, D. *Los niños de Morelia. Un estudio sobre los primeros refugiados españoles en México*. CONACULTA.INAH-Cooperación Española-Embajada de España. México, 1999; OLIVÉ, N. “Aquellos niños de Morelia. Cuando el exilio llega a la infancia”, en AZNAR SOLER, M. (Coord.) *El exilio republicano de 1939 y la segunda generación*. Renacimiento, Sevilla, 2011, pp.103-109.

⁴⁰⁴ Sobre los problemas de definición de las categorías de emigrado/inmigrado, exiliado y refugiado,

En el invierno de 1938-1939, tras la caída de Cataluña, cerca de 500.000 españoles⁴⁰⁵ cruzaron la frontera francesa. Este fue el primer destino de cientos de miles españoles de distinta condición social, el movimiento de población más numeroso desde el inicio de la contienda. Silvia Mistral relata este éxodo:

“Una gran fila india de españoles desciende por la montaña hacia la carretera. Bajo los árboles descansan algunas mujeres con niños, tapadas con ligeras mantas. Las maletas y bultos se han ido dejando por el camino; por eso los montes están cubiertos de ropas abandonadas. Los niños lloran, clamando ser cargados en los brazos⁴⁰⁶”.

Las condiciones con las que se encontraron los refugiados españoles iban a ser enormemente complicadas al otro lado de los Pirineos, confinados en campos de concentración, como los de Argelès-sur-mer, Saint Cyprien, Les Barcarès⁴⁰⁷, lo que produjo una gran decepción y desesperación en los exiliados: muchos de los allí

PONTY, J.: “Réfugiés, exilés, des catégories problématiques”, *Materiaux pour l’histoire de notre temps*, 44 (1996), pp. 9-13.

http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/mat_0769-3206_1996_num_44_1_403046. Sobre el tema Groppo señala que “Le mot «réfugié» est beaucoup plus récent que celui d'exilé, puisqu'il aurait été créé pour désigner les protestants chassés de France après la révocation de l'édit de Nantes¹⁹. Déjà largement utilisé au XIXe siècle, c'est au XXe siècle qu'il s'imposa définitivement à l'échelle internationale. En conséquence de la Première Guerre mondiale, en effet, le problème des réfugiés prit des proportions telles que toute solution dans le cadre national devint impossible. La communauté internationale (concrètement, la Société des Nations) se vit obligée de se pencher sur ce problème et d'essayer de trouver des solutions. On assista ainsi à l'élaboration, par étapes, d'un statut international du réfugié, dont la Convention de Genève de 1951 constitue l'aboutissement et l'expression la plus accomplie”. GROPPPO, B. Exilés et réfugiés: L'évolution de la notion de réfugié au XXe Siècle. *Historia Actual online*, N° 2 (Otoño, 2003), 69-79.

⁴⁰⁵ PLA BRUGAT, D. “1939”, en CANAL, J. *Exilios. Los éxodos políticos en la Historia de España, siglos XV-XX*. Sílex, Madrid, 2007, pp. 241-271. El movimiento de población fue tal que entre el 26 y 27 de enero se solicitó por parte del gobierno español la entrada en Francia 150.000 refugiados, a lo que Francia respondió que no. El gobierno francés desecharía la concentración de los refugiados en puntos cercanos a la frontera; pero fue la presión del enorme número de refugiados lo que hizo que el 28 de enero abriera las fronteras. En total cifra ascendió 450.000, según constató DREYFUS-ARMAND, G. *El exilio de los republicanos españoles en Francia. De la Guerra Civil a la muerte de Franco*. Crítica, Barcelona, 2000, pp.44-45.

⁴⁰⁶ MISTRAL, S. *Éxodo. Diario de una refugiada española*. Minerva, México, 1940, pp.9-10.

⁴⁰⁷ Las condiciones de estos campos eran pésimas, junto a la playa y con escasa disposición de agua potable. El número de refugiados que murieron en los primeros momentos por las malas condiciones es difícil de calcular, la estimación que se tiene, cruzando investigaciones, es de en torno a los 14.672. DREYFUS-ARMAND, G. *Op. cit.*, pp. 64-65. El gobierno francés dispuso en estos campos de un espacio destinado, como ellos denominaban, a “los empedernidos”, que no eran sino aquellos refugiados considerados como políticamente peligrosos. Estos solían ser los que posteriormente fueron condenados a trabajos forzados. TÉRMINÉ, E. “Los campos de internamiento de españoles en el mediodía de Francia”, en ALTED, A y DOMERGUE, L (coords.). *El exilio republicano español en Toulouse, 1939-1999*. UNED ediciones, Madrid, 1999, pp. 53-72.

recluidos tuvieron que aguantar bajas temperaturas, no tenían medios, ni comida, como nos dice el siguiente testimonio⁴⁰⁸:

“(...) Llegamos a Argelès. En Argelès habían puesto unas alambradas, era una playa enorme y la habían cercado con alambradas, nos habían dado por un lado el Mar, por otro las alambradas...no podíamos salir...habían plantado unas bombas para sacar agua de la playa...salada, ¡ s a l a d a!, y no había ninguna barraca. Ahí, en Argelès hemos llegado a estar casi ¡ciento ochenta mil! dentro del campo al principio (...)”.

Aquellos que habían mantenido la entereza durante el conflicto se desmoronaron como un castillo de arena, como da fe el siguiente testimonio:

“Yo recuerdo un día que tuvimos que salir con los compañeros corriendo, una mañana muy temprano, a coger a un señor de edad con una maleta en la mano que iba mar adentro, porque se iba a México. Era un profesor de la Facultad de Derecho de Murcia. Aquello fue terrible (...)”⁴⁰⁹.

Nada ayudaron las circunstancias políticas por las que atravesaba el país vecino, la incursión de la diplomacia franquista⁴¹⁰ y la posterior ocupación alemana de Francia, que llevó a muchos de los exiliados a realizar trabajos forzados o acabar en campos de concentración nazis⁴¹¹.

Uno de los pilares fundamentales a la hora de explicar la organización de los destinos, medios y ayudas al refugiado, van a ser los diferentes organismos que crearon a la finalización de la guerra, en la primavera de 1939, como fueron el Servicio de Evacuación de Republicanos Españoles(SERE), que perduró hasta principios de 1940, y la Junta de Auxilio de los Republicanos Españoles (JARE)⁴¹². El primero, se creó bajo

⁴⁰⁸ Testimonio de Francisco Guzmán, recogido por Carmen González en “Huyendo del enemigo tras la derrota republicana. Sobre los múltiples rostros y circunstancias del exilio en México”, ponencia en el Seminario *El exilio y México-España durante el siglo XX*, UNED, Madrid, 2008 (en prensa).

⁴⁰⁹ ALTED VIGIL, A. *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*. Madrid, Aguilar, 2005, p.51.

⁴¹⁰ NICOLÁS MARÍN, E y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “Españoles en los Bajos Pirineos: Exiliados republicanos y diplomáticos franquistas ante franceses y alemanes (1939-1945)”. *Anales de Historia Contemporánea*, 17(2001), pp. 639-649. VILANOVA, Fr. “Entre la espada y la pared. El franquismo, la III República Francesa y los exiliados republicanos en 1939-1940”, en: MATEOS, A.(Ed.). *¡Ay de los vencidos! El exilio y los países de acogida*. Eneida, Madrid, 2009,pp.13-40.

⁴¹¹ BERMEJO SÁNCHEZ, B. “Los republicanos españoles en los campos nazis”, en: EGIDO, A. Y EIROA, M. *Los grandes olvidados. Los republicanos de izquierda en el exilio*. Centros de investigación y estudios republicanos, Madrid, 2004, p. 168-178. ALTED VIGIL, A. Y BERMEJO SÁNCHEZ, B. *Exilios II. Exiliados españoles en el mediodía de Francia: Éxodo, acogida y campos*. UNED, Madrid, 1997.

⁴¹²Sobre el SERE y la JARE, la organización y la mediación con el gobierno mexicano, ver MATEOS, A. *La batalla de México. Final de la Guerra Civil y ayuda a los refugiados, 1939-1945*. Alianza, Madrid, 2009.

la protección de Negrín en París, y tuvo apoyo directo del gobierno mexicano gracias al acuerdo con la Legación de México en París. Este organismo estuvo dirigido por el que había sido embajador republicano en Londres, Pablo de Azcárate quien, con el apoyo de la diplomacia mexicana, organizaron tres grandes expediciones en 1939 desde Francia a México en los buques *Sinaia*, *Ipanema* y *Mexique*⁴¹³, con un total de 4.660 personas arribadas a México. Azcárate señala⁴¹⁴ la normalidad en las relaciones con las diferentes legaciones de México y, posteriormente, con Chile, República Dominicana y Venezuela, que gozaban de confianza mutua para la realización de las listas de pasajeros. La polémica surgió entre Prieto y Negrín en julio de 1939, cuando Prieto intentó que la Diputación se trasladara a México o, por el contrario, se creara en México una Comisión formada por personalidades relevantes que tuvieran su residencia en México, pues para Prieto, finalizada la guerra, el gobierno Negrín carecía de sentido ya que sus instituciones ya no vivían y sólo existían los partidos políticos. De dicha comisión recibió noticias Ruiz-Funes de José Giral, quien le remitió una carta donde le especificaba que el objetivo la Comisión era “*fomentar la solidaridad entre los correligionarios y promover hacia los republicanos españoles la atención del mundo liberal*”⁴¹⁵. Para ello iban a tomar contacto con el Partido Liberal inglés y el belga a través de Ruiz-Funes, que aún permanecía en Bélgica.

En este contexto de luchas y controversias nació el segundo organismo, la JARE, en diciembre de 1939, bajo la dirección de Indalecio Prieto, José Giral y José Andreu. Este organismo jugó un importante papel tras la caída de una parte de Francia en manos del gobierno filonazi de Petain. Ante esta circunstancia, Prieto se puso en contacto con Cárdenas⁴¹⁶, quien daría luz verde para que se consiguiera ayuda al tiempo que la diplomacia mexicana⁴¹⁷ negociaba con Petain para asegurar la situación de los

⁴¹³ Los barcos que partieron a México en RUIZ-FUNES, C. Y TUÑÓN, E. *Palabras del exilio. Final y comienzo: El Sinaia*. INAH/librería Madero, México, 1982; CALLE, E. y SIMÓN, A. *Los barcos del exilio*. Oberon, Madrid, 2005; SERRANO MIGALLÓN, F. *Los barcos de la libertad. Diarios del viaje del Sinaia, El Ipanema y el Mexique (mayo-julio 1939)*. El Colegio de México, México, 2006.

⁴¹⁴ AZCÁRATE, P. *En defensa de la República con Negrín en el exilio*. Crítica, Barcelona, 2010, pp. 107-160.

⁴¹⁵ AUUM-FMRF, Caja 62. Carta de José Giral y J.L. Vietez, 14 de agosto de 1939.

⁴¹⁶ La intervención de México, que llevaba por primera vez a cabo una labor de asilo a gran escala bajo presupuestos políticos, presentó al país ante otras naciones bajo un discurso liberal, democrático y progresista, jurídicamente perfecto y políticamente definido que, sin embargo, no fue unánime en México, ya que también hubo detractores de esta operación de refugio, sobre todo durante el gobierno de Ávila Camacho, cuando en sectores sociales mexicanos, la idea del español, en un contexto posrevolucionario, chocaba con el imaginario del país, ver SERRANO MIGALLÓN, F. “...Duras tierras ajenas...”. *Un asilo, tres exilios*. FCE, México D.F., 2001, pp. 211-226.

⁴¹⁷ Sobre la diplomacia mexicana, vease FABELA, I. Y RODRIGUEZ, L.I. *Diplomáticos de Cárdenas. Una trinchera mexicana en la Guerra Civil (1936-1940)*. Trama editorial, Madrid, 2007; VELÁZQUEZ

refugiados, actuación de la que se hizo cargo Luis I. Rodríguez, a quien la JARE enviaría la siguiente carta de agradecimiento⁴¹⁸:

“Seguros de traducir los sentimientos de la mayoría de exiliados políticos españoles, tenemos el honor de expresar a S.E. el testimonio del vivo agradecimiento que todos sentimos hacia el país que V.E. tan dignamente representa(...)

Por nuestra parte nos sentimos hondamente conmovidos por este gesto que ha tenido al humana virtud de hacer llegar el cálido apoyo de una mano fraternal a la angustia que oprimía a tantos españoles ya muy duramente puestos a prueba largo tiempo, y en el preciso momento en que los más catastróficos signos del destino anunciaban un porvenir de desesperación”.

Mariano Ruiz-Funes hizo visible lo poco idílico de la relación de las distintas organizaciones encargadas del exilio español a través de una carta a Ricardo Serna⁴¹⁹ escrita desde La Panne, en la que Ruiz-Funes explicaba que no tenía mucha relación con otros miembros del SERE, y que se estaba ofreciendo poca ayuda a los partidos republicanos, lo contrario que a las organizaciones obreras, que contaban con mayor solidaridad, escribe Ruiz-Funes:

“Encuentro lógico que cada partido, una vez perdida la guerra, haya protegido a sus afiliados, sin que esto implique nunca una hostilidad para los que no lo sean ni se excluya la asistencia a aquellos hombres que han sido leales colaboradores de la República derrotada en puestos no políticos (...).

HERNÁNDEZ, A. “La diplomacia mexicana: ¿agente al servicio del exilio español? Las relaciones entre los diplomáticos mexicanos y los organismos de ayuda a los republicanos españoles (1939-1942)”. *Historia Actual Online*, Núm. 22 (primavera, 2010), pp. 7-17. Sobre la labor de Luis I. Rodríguez, ver: RODRIGUEZ, L.I. *Misión de I. Rodríguez en Francia. La protección de los refugiados españoles, julio a diciembre de 1940*. El Colegio de México, México, 2000. En cuanto a las relaciones de Prieto, creador de la JARE, y Cárdenas, ver MATEOS, A. “La embajada oficiosa de Indalecio Prieto en México durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, 1939-1940”. *Revista de Indias*, 2003, vol. LXIII, Núm. 228, pp. 541-560. *El País* se hizo eco, recientemente, del material inédito del Archivo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones exteriores mexicana, que contiene las más de 7.000 cartas que entre 1939 y 1940 fueron enviadas por republicanos españoles en campos de concentración franceses a la Embajada de México en París, ver: “Querida tierra hermana...”, *El País Semanal*. N° 1886, domingo 18 de noviembre de 2012, http://politica.elpais.com/politica/2012/11/16/actualidad/1353073460_440549.html.

Han publicando más información sobre este acervo vía digital,

http://politica.elpais.com/politica/2012/11/18/actualidad/1353272386_125431.html,

<http://elpais.com/tag/c/9bd6c58eee4150abdfba52bca4df98b8>, consultado el 19/11/12. De reciente publicación, SÁNCHEZ ANDRÉS, A. y HERRERA LEÓN, F. *Contra todo y contra todos. La diplomacia mexicana y la cuestión española en la Sociedad de Naciones, 1936-1939*. Ediciones idea, Santa Cruz de Tenerife, 2011.

⁴¹⁸ RODRIGUEZ, L.I. *Op. cit.*, p.80.

⁴¹⁹ Con toda probabilidad, Ricardo Serna Alba fue el último director de *El Liberal* de Murcia hasta 1939, periódico republicano de izquierdas donde colaboró Ruiz-Funes. Ricardo Serna, tras finalizar la guerra, marchó a Orán, y de allí consiguió llegar a México en junio de 1942.

*Una lucha civil como la nuestra produce fatalmente esta necesidad de lanzarse a una definición política, ya que la propia naturaleza de la guerra y los turbios impulsos que la produjeron eran eminentemente políticos”*⁴²⁰.

Aún así, señala Ruiz-Funes que tiene relaciones en la JARE con Carlos Esplá, a quien dará noticias de él y de otros compatriotas que estaban en la Francia de Vichy o en el Norte de África, como Santiago Pérez Fernández (fiscal de la Audiencia de Murcia), Juan Tomás (Secretario del Frente Popular de Murcia) o José Ballester Paredes (Miembro del Tribunal Popular de Murcia)⁴²¹, entre otros. En este sentido recibirá la carta de Alfredo Mendizábal⁴²² para que le pusiese en contacto con Van Zeeland para estudiar la solución de los problemas de la emigración de los diferentes países europeos a América. Estas intervenciones de Ruiz-Funes a favor de los refugiados todavía en Europa se intensificarán una vez llegue a México, donde solicitó ayuda para la salida de los profesores universitarios españoles todavía refugiados en Francia⁴²³. Su contacto con los que arribaron al norte de África tiene su punto de partida el 29 de marzo de 1939, cuando partió de Alicante el *Stanbrook*, barco que tuvo como destino Orán con 2638 pasajeros exiliados⁴²⁴, y que confluyó en el tiempo con uno de los dramas más recordados por los supervivientes, lo acaeció en el puerto de Alicante en los últimos días de contienda, cuando la población esperaba en la playa un barco que les sacara de allí pero que nunca llegó. Para muchos significó el ingreso y cautiverio en el campo de concentración de Albatera⁴²⁵. Del drama vivido en el puerto de Alicante dirá Max Aub⁴²⁶:

“En el puerto:- Estos que ves ahora deshechos, maltrechos, furiosos, aplanados, sin afeitar, sin lavar, cochinos, sucios, cansados, mordiéndose, hechos un asco, destrozados, son, sin embargo, no lo olvides, hijo, no lo olvides nunca pase lo que pase, son lo mejor de España, los únicos que, de verdad, se han alzado, sin nada, con sus

⁴²⁰ AUUM-FMRF, Caja 62. Carta de Mariano Ruiz-Funes a Ricardo Serna. La Panne, 8 de noviembre de 1939.

⁴²¹ CDMH, Fondo Carlos Esplá. Carta de Mariano Ruiz-Funes a Carlos Esplá. México D.F., 2 de noviembre de 1941. SIG:11/12066a. En otra carta Carlos Esplá notifica a Ruiz-Funes que ha anunciado al Ministro de México en Vichy una lista de los que deberían embarcar, entre los que estaban Odón de Buen, Gómez Trevijano y Pérez Joffe, entre otros. SIG:11/12070.

⁴²² AUUM-FMRF, Caja 51. Carta de Alfredo Mendizábal a Mariano Ruiz-Funes. 6 de febrero de 1940. Recibida en La Panne, Bélgica.

⁴²³ AUUM-FMRF, Caja 51. Carta de Mariano Ruiz-Funes. México D.F., 20 de octubre de 1941.

⁴²⁴ VILAR, J.B. “Guerra Civil, éxodo y exilio. La aventura del “STANBROOK”, Alicante-Orán, Marzo 1939”. *Estudios Románicos*, Volumen 16-17, 2007-2008, pp. 213-227. Del mismo autor, *La España del exilio. Las emigraciones políticas españolas en los siglos XIX y XX*. Síntesis, Madrid, 2006, p.347.

⁴²⁵ Importante el testimonio de GUZMÁN, Eduardo. *El año de la victoria. Testimonio de los campos de concentración franquistas*. Vosa ediciones, Madrid, 2001.

⁴²⁶ AUB, Max. *Campo de los almendros*. Castalia, Madrid, 2000, p. 92.

manos, contra el fascismo, contra los militares, contra los poderosos, por la sola justicia; cada uno a su modo, a su manera, como han podido, sin que les importara su comodidad, su familia, su dinero. Estos que ves, españoles rotos, derrotados, hacinados, heridos, soñolientos, medio muertos, esperanzados todavía en escapar, son, no lo olvides, lo mejor del mundo. No es hermoso. Pero es lo mejor del mundo. No lo olvides nunca, hijo, no lo olvides”,

La solidaridad con los refugiados republicanos llegó de muchas formas, como fue el caso del *Winnipeg*, barco que se fletó por mediación de Pablo Neruda, encargado de negocios en la embajada en Madrid en el periodo republicano, consiguiendo que 2.200 personas llegaran a Chile⁴²⁷, otro de los países de acogida del exilio republicano de 1939, que completa destinos con aquellos que llegaron a Argentina⁴²⁸, unos 10.000; a Cuba⁴²⁹, 1.500, y desde aquí o México llegaron a EEUU en torno a 1.000.

El apoyo de Cuba a la causa republicana había quedado patente ya desde la guerra, y más tarde la revolución de Fidel identificaría a la isla como símbolo identitario del antifascismo⁴³⁰. El posterior papel redistribuidor de refugiados, después del primer momento de acogida⁴³¹, se ejemplifica en la experiencia vivida por Mariano Ruiz-Funes, quien pudo marchar de Bélgica en un carguero de carbón, donde él y su familia viajaron con una pareja de judíos, según nos relatan sus hijas, llegando a Nueva York, donde los recibió Francisco García Lorca, y de allí a Cuba, pues habían reclamado a su padre para impartir una serie de conferencias, coincidiendo en su exilio cubano con

⁴²⁷ La visión del exilio republicano en Chile como circunstancia que visibiliza las distintas identidades del mismo, en LEMUS, E. “Identidad e identidades nacionales en los republicanos españoles en Chile”. *Ayer*, 47, 2002, pp.155-181; y de la misma autora, “ En mi hambre mando yo. Los republicanos españoles en la política de Chile”, en MATEOS, A. *Op. cit.*, pp.115-140.

⁴²⁸ En los primeros momentos del conflicto, la embajada permitió la evacuación de ciudadanos argentinos, manteniendo las distancias con los ciudadanos españoles, sin embargo, con carácter excepcional, el gobierno argentino asumió una actitud benevolente con los refugiados vascos, constituyéndose el Comité Pro Inmigración Vasca en agosto de 1939. Aún así el mayor número de llegados a este país del Cono Sur eran intelectuales, como Jiménez de Asúa o Ayala, quien llegó allí después de su periplo por Cuba y Chile. Dichos refugiados utilizarían y fomentarían círculos de solidaridad aprovechando la trama existente de la inmigración económica del último tercio del siglo XIX. SCHWARZSTEIN, D. *Entre Franco y Perón: memoria e identidad del exilio republicano español en Argentina*. Crítica, Barcelona, 2001.

⁴²⁹ DOMINGO CUADRIELLO, J.D. *El exilio republicano español en Cuba*. S.XXI, Madrid, 2009.

⁴³⁰ Una muestra del exilio en Cuba en GONZÁLEZ MARÍNEZ, C y SÁNCHEZ BAENA, J.J. “ El apoyo de la II República española como referente de identidad antifascista en Cuba”, en PROVENCIO GARRIGÓS, L. (ed.), *Abarrotes. La construcción social de las identidades colectivas en América Latina*. Universidad de Murcia, Murcia, 2006, pp. 375-414.

⁴³¹ En los inicios del conflicto bélico en España comenzaron a llegar refugiados a la isla de Cuba, parte de ellos intelectuales, que se refugiarían en distintas instituciones; en GONZÁLEZ MARTELL, R. “Presencia republicana en Cuba”. *Cuadernos republicanos*, nº 54, 2004, pp. 385-409; y en ALTED, A. y GONZÁLEZ MARTELL, R. “Científicos españoles exiliados en Cuba”. *Revista de Indias*, Vol.62, Nº 224, 2002, pp. 173-1994.

María Zambrano, entre otros. Será desde la isla caribeña desde donde intente tramitar su salto a México, aunque nunca perdería los lazos de unión con Cuba a nivel profesional, como analizaremos en el capítulo siguiente.

El lugar común del exilio republicano en Iberoamérica fue la existencia de un nexo cultural muy importante entre los refugiados y el país al que llegaban, que coincidía con la existencia de colonias de españoles que habían sido protagonistas de los flujos migratorios de carácter económico del último tercio del siglo XIX y primeros años del siglo XX⁴³². Esto permitió que ese espacio se convirtiera en la plataforma idónea para la construcción de la España republicana en tránsito y desterrada, donde se erigirían las instituciones de gobierno republicanas en el exilio, así como aquellas instituciones culturales y académicas que significaron una continuidad para aquellos intelectuales que habían sido la base de la transformación de la España de los años treinta. Este nuevo espacio donde se recrea la República sin Estado y se da continuidad a la intelectualidad española del exilio⁴³³, lo podemos ejemplificar, de forma paradigmática, a través de la figura de Mariano Ruiz-Funes en México, país donde las dos variables gozaron de una amplia plataforma: política, en tanto que México no reconoció nunca al Régimen franquista y dejó actuar a los grupos políticos allí refugiados, y cultural, pues la política de acogida del gobierno mexicano fue claramente orientada a la captación de la intelectualidad que nutrió las instituciones culturales y educativas existentes, y dio paso al nacimiento de nuevas de las que se benefició la sociedad mexicana.

⁴³² PANDO NAVARRO, C. *La colonia española en México, 1930-1940*. Universidad de Murcia, Murcia, 1994, Tesis Doctoral dirigida por Encarna Nicolás Marín.

⁴³³ GRACIA ARCE, B. “Dar refugio a las ideas: los espacios de la intelectualidad a través del caso Mariano Ruiz-Funes”, en DÍAZ SERRANO, A. y FLORES ARANCIBIA, D.(eds.). *Traspasos iberoamericanos. Historia, política y estética, siglos XVI-XXI*. Editum-Red columnaria, Murcia, 2013.

4.1.2. Los primeros pasos políticos de la democracia republicana en el exilio.

La Historia de la República en el exilio podemos entenderla como la prolongación de las instituciones que dotaban de legitimidad el régimen político violado por el Golpe de Estado del ejército africanista. Si la Guerra Civil había mostrado las diferencias de proyecto de República y dejado en evidencia las luchas intestinas entre las distintas organizaciones del Frente Popular, los últimos suspiros del conflicto no hicieron sino constatarlo con más crudeza.

En febrero de 1939 dimitió Azaña, que ya se encontraba en Francia, y el Golpe de Casado⁴³⁴ en marzo de 1939, ahondó más en las heridas abiertas en el Frente Popular, al tiempo que puso en tela de juicio la legitimidad del gobierno de Negrín y, por ende, de las instituciones republicanas, cuestión que se puso sobre la mesa entre Prieto y Negrín en su conflicto ante el lugar donde debía residir la Diputación Permanente de las Cortes el 26 de julio de 1939⁴³⁵, y que derivó, como hemos visto, en la creación de una Comisión en México, que dotó a Prieto de un poder tangible sobre la organización de la evacuación de refugiados por medio de la JARE, e intentar disminuir el poder de dependencia de los comunistas⁴³⁶. Disputa que se agravó ante la toma de posesión de la carga del *Vita*⁴³⁷ por parte de Prieto, sin notificación a Negrín, lo que provocó un doloroso conflicto⁴³⁸, que pesó en el desarrollo posterior de la organización del gobierno republicano en el exilio.

En este clima de inestabilidad de los distintos grupos políticos en el exilio, nació en 1939 en México la *Unión Democrática Española* (UDE), que quería ser una prolongación del Frente Popular con la participación, inclusive, del PCE⁴³⁹. Un año después, el 14 de abril de 1940, lo haría *Acción Republicana Española* (ARE), la

⁴³⁴ Sobre el golpe de Casado, la situación previa, así como las reacciones de Negrín, VIÑAS, A. y HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, F. *El desplome de la república*. Crítica, Barcelona, 2009.

⁴³⁵ ALTED, A. “La oposición republicana, 1939-1977”, en TOWNSON, N. (Ed.). *El republicanismo en España (1830-1977)*, Alianza, Madrid, 1994, p. 225.

⁴³⁶ MATEOS, A. “Los españoles republicanos en el México Cardenista”, *Ayer*, n °47, 2002, pp.103-128. Del mismo autor, *De la Guerra Civil al exilio*, Biblioteca Nueva-Fundación Indalecio Prieto, Madrid, 2005, pp.86-93.

⁴³⁷ Barco fletado en marzo de 1939 por Negrín con destino México, allí José Puche Álvarez debía hacerse cargo de su inventario, pero esto no ocurrió, quedando en manos de la JARE, dirigida por Prieto. Sobre el *Vita*, su inventario aproximado y las cuentas que tuvo rendir Indalecio Prieto ante la sospechosa apropiación del mismo sin especificar su contenido y finalidad, véase: BOTELLA PASTOR, V. *Entre memorias. Las finanzas del Gobierno Republicanos español en el exilio*. Renacimiento-Biblioteca del exilio, Sevilla, 2012, pp. 77-95, problemática que fue tratada anteriormente por MATESANZ, J.A. *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española*. El Colegio de México-UNAM, México, 2000, pp. 336-342.

⁴³⁸ JACKSON, G. *Juan Negrín. Médico, socialista y jefe del gobierno de la II República española*. Crítica, Barcelona, 2009, pp. 401.

⁴³⁹ BORRÁS, J. *Políticas de los exiliados españoles, 1944-1950*. Ruedo Ibérico, París, 1976, p.14.

primera asociación de partidos republicanos organizada en México, cuyo impulsor había sido Álvaro Pascual Leone⁴⁴⁰ tras el final de la guerra civil. Ésta estaba constituida, básicamente, por Izquierda Republicana y Unión Republicana, y tenía delegaciones en toda América Latina, Europa y Filipinas. Su objetivo principal fue coordinar a todos los partidos republicanos de cara a organizar una acción común contra la dictadura del general Franco, y sus años de máxima actividad se sitúan entre 1940 y 1943.

La Junta Central de ARE eligió, en Asamblea General celebrada el 25 de agosto de 1940 en el Centro Republicano Español de México, a Martínez Barrios como presidente, y a Mariano Ruiz-Funes como uno de sus miembros. En diciembre de ese año, Ruiz-Funes y Esplá presentaron un proyecto de declaración política⁴⁴¹ orientado a vincular directamente a la República española como sistema plenamente democrático y, por ende, establecer la relación de ésta con las democracias europeas; cuestión, que pensamos, nació directamente de la situación del conflicto europeo, donde las fuerzas republicanas buscaron su justificación en la premisa de que la Guerra Civil era la antesala de la guerra europea, donde la lucha quedó marcada entre democracia *versus* fascismo, y no entre comunismo *versus* fascismo, que durante la guerra había medrado a la lucha común. Esto quedó claro en el documento firmado por la Junta Central de la ARE, donde participaba Ruiz-Funes, expresando lo siguiente⁴⁴²:

“La España democrática, en posesión de un régimen basado en la voluntad del pueblo, fue la primera víctima de la contienda, y debe ser, también, la primera nación que recobre su libertad y su soberanía. La República cumplió siempre con sus deberes internacionales, con propósitos firmes de conservar la paz y sin ambiciones territoriales. La República se sacrificó por la dignidad de los hombres y de los pueblos libres”.

Como en otros momentos, la piedra angular que dotaba de identidad a la lucha republicana, ahora en el exilio, sería la Constitución republicana de 1931. El proyecto se aprobó el primero de enero de 1941, y en agosto de ese mismo año saltó el rumor de una posible intervención en España en el contexto de la guerra europea, además se hacían eco de la declaración de Roosevelt y Churchill, que decía⁴⁴³:

⁴⁴⁰ ANGOSTO VÉLEZ, P.L. *Sueño y pesadilla del republicanismo español. Carlos Esplá: una biografía política*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2001, p. 355.

⁴⁴¹ CDMH- Carlos Esplá. Proyecto de declaración política de ARE, Acta 37, 23 de diciembre de 1940. Sig.: 5.1b/4907-a.

⁴⁴² AUUM-FMRF, Caja 36. “A los españoles”, de Acción Republicana Española. 15, agosto de 1941.

⁴⁴³ AUUM-FMRF, Caja 36. Declaración de Acción Republicana Española, México D.F. 15 de agosto de 1941.

“Se respetará el derecho de todos los pueblos a escoger la forma de gobierno bajo la cual quieren vivir, deseando ser restituidos los derechos soberanos y el gobierno propio a quienes han sido privados por ellos por la fuerza”.

Por este motivo, la ARE recomendaba a sus delegaciones y afiliados en México o fuera, lo siguiente⁴⁴⁴:

“Primero, que signifiquen en la forma que sea posible la adhesión a la declaración publicada por el Presidente de la Republica norteamericana y el Primer ministro de Inglaterra.

Segundo, Que renueven públicamente la voluntad de restituir a España su libre soberanía.

Tercero, Que anuncien el propósito de emprender tal acción para el restablecimiento de la constitución de 9 de diciembre de 1931 y de los órganos legítimos del Estado republicano”.

La invasión hitleriana de la URSS en el verano de 1941 reavivó el activismo del Partido Comunista, que se materializó en un acercamiento a Izquierda Republicana y a las agrupaciones en las que ésta participaba, como la ARE, y en el año 1942 los comunistas expresaron su decisión de participar en la ARE, lo que provocó que las tensiones entre las distintas corrientes republicanas fueran más graves e importantes, asistiéndose a la división entre miembros de IR, que apoyaron a la Unidad Republicana Española (URE) bajo influencia de Negrín.

Por el posterior *Informe reservado sobre Izquierda Republicana en México*⁴⁴⁵, fechado en 1944, sabemos que Ruiz-Funes no tomó partido por ninguna organización, aunque participó en actos públicos con los comunistas, con URE, y con todos los enemigos de la *Junta Española de Liberación*, distinguiendo dentro de URE a los comunistas y a los “*intelectuales*”.

En este *impasse* de luchas internas, Ruiz-Funes siguió participando en los actos reivindicativos de la ARE, si bien, se adhirió a la llamada al orden de la Junta Central de la ARE⁴⁴⁶ en julio de 1942, en la cual se fijaban como objetivo la unión de los republicanos españoles sin establecer pugnas. Creemos importante este reincidente mensaje de llamada al orden en un contexto en el que sólo dos meses antes, el 28 de

⁴⁴⁴ *Ibidem.*

⁴⁴⁵ AUUM-FMRF, Caja 55. Informe reservado sobre Izquierda Republicana en México.

⁴⁴⁶ AUUM-FMRF, Caja 36. Circular N° 39 de Acción Republicana Española, México 30 de julio de 1942.

mayo de 1942, el Presidente de la República mexicana⁴⁴⁷ declaraba que México estaba “en guerra con los países totalitarios”.

La finalización de este año estuvo marcado por la irrupción de lo urgente, en forma de anuncio de ejecuciones en España, en este caso de Portela Valladares, Pablo Casals, Nicolau D’olwer y Riquelme y Sarabia. Ante la decidida acción represiva franquista, harían un manifiesto conjunto firmado por Álvaro de Albornoz, Emilio Prados, Juan Rejano, Santiago Carrillo, Wenceslao Roces, Joaquín Xirau y Mariano Ruiz-Funes, entre otros. En el manifiesto⁴⁴⁸ se solicitaba la movilización de los españoles y de los “amigos de España”:

“Movilizaos contra los crímenes franquistas, vuestra acción nos es necesaria, elevad vuestra protesta. Ni un grano de trigo para el franquismo, aliado sumiso de los nazis. Romped con él”.

El fracaso de la ARE fue manifiesto, incapaz de sumar fuerzas, surgieron disputas dentro de los propios partidos republicanos que la formaban ante la nueva iniciativa de Indalecio Prieto, la *Junta Española de Liberación* (JEL), organismo que quería imitar al Comité de Liberación formado por De Gaulle en 1940.

Ruiz-Funes relataba en una carta⁴⁴⁹ a Pascual Morán -quien sería después el representante de la JEL en Cuba-, fechada unos meses antes de que allí se celebrara la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados, y donde se cocinó la idea de la creación de la JEL, que:

“El proyecto del que se excluía al Partido Comunista y a las organizaciones sindicales, ha fracasado. Tropezó en los siguientes escollos: lo arbitrario de la selección, el haber prescindido de los grupos de los partidos republicanos que en el destierro se consideran vinculados a sus disciplinas (...), convicción de que la democracia republicana, cuando tenga un órgano no debe ofrecerlo a nadie, porque son las otras democracias las que deben, por lo menos, reconocer su importante contribución a la guerra, de la que fue un episodio glorioso la resistencia española”.

El político y republicano murciano, Mariano Ruiz-Funes, quería un proyecto verdaderamente unido, alejado de posibles manipulaciones del exterior, en concreto se

⁴⁴⁷ AUUM-FRMF, Caja 36. Mensaje presidencial a la nación mexicana, México D.F. 28 de mayo de 1942.

⁴⁴⁸ AUUM-FMRF, Caja 36. Manifiesto contra las ejecuciones en España. México D.F. diciembre de 1942.

⁴⁴⁹ NARANJO OROVIO, C. *Cuba, otro escenario de la lucha: la Guerra Civil y el exilio republicano español*. CSIC, Madrid, 1988, p. 178.

refería al Partido Comunista, que obedecía órdenes de Moscú frente a los intereses de los propios republicanos españoles. Y añadía:

*La democracia republicana necesita un órgano en la emigración y hay muchos medios, con apariencia legal, de crearlo, pero sería conveniente, para habilitarlo, que a la hora de la decisión nadie se acordara de lo que fue y pensáramos todos en los que tienen el máximo derecho a opinar, que son los que sufren en España persecuciones y dolores sin cuento. Esos no se sienten seguramente exministros, exsubsecretarios, exdiputados, etc., sino españoles y republicanos. Hasta que esa idea no se implante en las conciencias continuaremos perdiendo el tiempo”*⁴⁵⁰.

En la necesidad de crear un verdadero órgano democrático representante de la democracia republicana, como propone Ruiz-Funes, es interesante el término que emplea, en el sentido de que marca claramente la realidad de la situación, y no es el de una democracia sujeta a un Estado-nación, pues los republicanos en el exilio no pueden hablar de democracia española, sino de democracia republicana, que es lo que sobrevive en el exilio, por ello es importante ver la apreciación que hace en cuanto a que se piense ese nuevo organismo no como lo que eran, o fueron, sino como lo que son en la nueva realidad marcada por el destierro, y teniendo en cuenta a la población que sigue en el país. Este último elemento estará presente en las conferencias y escritos de Ruiz-Funes, quien desde el exilio abogó por conocer y dar a conocer lo que ocurría en el país, como así hizo en la Primera Reunión de Profesores Españoles Emigrados, como abordaremos a continuación. Finalmente, en diciembre de 1943, Ruiz-Funes escribió a Diego Martínez Barrios⁴⁵¹ negando su apoyo a la *Junta Española de Liberación* (JEL).

⁴⁵⁰ AUUM-FMRF, Caja 36. Carta de Mariano Ruiz-Funes a Pascual Morán. México D.F. 20 de junio de 1943.

⁴⁵¹ AUUM-FMRF, Caja 36. Correspondencia Mariano Ruiz-Funes con Diego Martínez Barrios. 21 y 30 de diciembre de 1943.

4.1.3. Izquierda Republicana y la constitución del Gobierno republicano en el exilio.

La retirada de José Giral del Ateneo Salmerón, las luchas internas en las sesiones en las que se discutía como gestionar la JARE, y el nacimiento de la señalada UDE, donde participaban los comunistas, propició que muchos optaran por la postura de alejamiento de Ruiz-Funes, quien atrajo a un grupo de intelectuales a su favor⁴⁵², lo que precipitó la ruptura y creación de nuevos organismos, como señala el informe reservado anteriormente citado, donde se describe la situación de los distintos grupos escindidos de Izquierda republicana, donde “Funes no forma parte de ninguna organización”, asiste a actos públicos con los comunistas, con URE y, según el documento, *con todos los enemigos de la Junta Española de Liberación*⁴⁵³. Además se señala que *'un velado ataque de Funes a Prieto, motivó una feroz respuesta de éste, quedando el primero resentido'*.

En la respuesta de Ruiz-Funes a las acusaciones de Prieto en el número 1 de *Adelante* de 1944, comparaba la trayectoria de Prieto con la del penalista murciano, calificándolo de volantín, es decir, 'que cambia de opinión según las circunstancias', lo que reflejó Ruiz-Funes en el artículo “Razones contra golpes⁴⁵⁴”, donde contestaba a Prieto y justificaba toda su trayectoria política, desde sus inicios en política en 1929, negándose a seguir a De la Cierva, entonces cacique insigne de Murcia, y exponiendo no haber pertenecido a la Unión Patriótica. Siempre estuvo con Acción Republicana e Izquierda Republicana por el que fue diputado y ministro, siendo designado por el partido para presentarse por Vizcaya, en la que coincidió con Indalecio Prieto. Justifica de igual manera la negativa a formar gobierno que le propuso Azaña al iniciarse la guerra, pero él tenía miedo de *“llevar a mi patria y a la República a un fracaso por satisfacer una vanidad que no he sentido nunca, me producía terror (...) por un miedo consciente a comprometer el triunfo de la República”*.

Se desprende del artículo la crítica de Prieto hacia Ruiz-Funes respecto a las luchas internas de Izquierda Republicana, a quien Prieto, al parecer, culpa. Ante esto, Ruiz-Funes explica:

⁴⁵² MATEOS, A. “Izquierda republicana en México, 1939-1945”, *Cuadernos Republicanos*, nº 54, 2004, p.266.

⁴⁵³ AUUM-FMRF, Caja 55. Informe reservado sobre Izquierda Republicana en México.

⁴⁵⁴ AUUM-FMRF, Caja 32, 23. “Razones contra golpes”. Marzo-Abril de 1944 (ver documento 6 anexo documental AUUM-FMRF: Artículo en Respuesta a Indalecio Prieto, “Razones contra golpes”).

“Yo no me he separado del partido de Izquierda Republicana, ni hubiera podido hacerlo, sencillamente porque este partido no existe en la emigración. Sólo hay dos grupos de antiguos afiliados al mismo, el Ateneo Salmerón y la URE. Fuera de esos grupos quedamos bastantes afiliados a la organización española”.

Esta idea conecta con la disputa que ya se había dado al finalizar la guerra e iniciarse el exilio, y que va a perseguir al gobierno republicano en el exilio, y es la cuestión de la legitimidad: ¿Dónde queda la legitimidad de un gobierno si su pueblo está cautivo bajo una dictadura, cuando no existe el Estado físico al que representan?. Planteamiento éste que no sólo recorrerá a las figuras políticas, sino que también podemos verlo en los literatos del exilio cuando expresan el mismo sentimiento, por ejemplo, en León Felipe, quien escribe⁴⁵⁵:

“Españoles:
el llanto es nuestro
y la tragedia también,
como el agua y el trueno de las nubes.
Se ha muerto un pueblo
pero no se ha muerto el hombre”.

Podríamos decir lo mismo en el caso de los partidos “transterrados”, se perdió la estructura originaria del partido, pero quedaban los hombres, los afiliados al mismo.

Consideraba Ruiz-Funes que, eran precisamente esos ataques, los que menos ayuda prestaban para hacer lo que habían acordado en la *Declaración de La Habana*: liberar “a un país sumido en la esclavitud, en la miseria y en el dolor”.

Este cruce de acusaciones creó un revuelo importante en los círculos próximos a Ruiz-Funes, que recibió correspondencia de José Venegas, quien le comentaba así la situación⁴⁵⁶:

“Hablé de usted con Jiménez de Asúa. Yo estaba sorprendido por la lectura de un ataque a Prieto, Asúa me informó (...). He lamentado mucho este episodio, creo que uno de los quebrantos que ha sufrido la causa republicana, desde que terminó la

⁴⁵⁵ Felipe, L. *Español del éxodo y del llanto* (1939). Continua así: "Porque aún existe el llanto,/el hombre está aquí de pie,/ de pie y con su congoja al hombro,/con su congoja antigua, original y eterna,/con su tesoro infinito/para comprar el misterio del mundo,/el silencio de los dioses/y el reino de la luz./Toda la luz de la Tierra/la verá un día el hombre/por la ventana de una lágrima... /Españoles,/españoles del éxodo y del llanto:/levantad la cabeza/y no me miréis con ceño,/porque yo no soy el que canta la destrucción/sino la esperanza".

⁴⁵⁶AUUM-FMRF, Caja 62. Carta de José Venegas a Mariano Ruiz-Funes, 25 de julio de 1944.

guerra, nace del doble error de Prieto de obstinarse en administrar los fondos de la República y en seguir administrándolos en México”.

Sin embargo, Venegas ve también la complejidad del momento y piensa que mientras no exista un pueblo libre que pueda expresarse libremente en España, pues “*en el exterior la República española está inevitablemente representada por unos hombres determinados, que no son ni pueden ser otros*”.

Este fue el clima en el que no sólo se dieron estas disputas sino que se intentaba la reorganización de IR una vez disuelta la ARE y comenzaba a andar la Junta Española de Liberación. El 24 de agosto de 1944 se celebró una asamblea cuyo fin era la unificación del partido, participando tanto los miembros del Ateneo Salmerón como los que no lo eran. En ella intervino Ruiz-Funes orientando su discurso a que la solución a la tragedia que estaban viviendo España y los exiliados no sólo pasase por los propios españoles, sino también por “la cooperación y la solidaridad internacional⁴⁵⁷”. Pero dicha asamblea no tuvo los frutos que se esperaban en cuanto a unión de los republicanos en el exilio. Todo se complicó ante la liberación francesa y la celebración en Francia de la Asamblea constituyente de Izquierda Republicana en Francia en diciembre de 1944, lo que hizo que la separación ya no fuera solamente en cuanto a ideas, sino también espacial, geográfica. No obstante, Giral consiguió atraerse a Ruiz-Funes, quien se había alejado, previamente, de los distintos grupos.

La convocatoria de Cortes para enero de 1945 hizo que en los meses finales de 1944, dentro de IR, se plantearan cuál era la situación, y explicaron en un comunicado que el Partido no podía presentarse en las cortes dividido⁴⁵⁸, para lo que veían necesario la celebración de una asamblea para acercar posiciones, algo que en el mes de diciembre intentaron realizar contactando con Barnés y Bolívar, que se entrevistaron con los miembros de URE⁴⁵⁹. La división patente se va a mostrar con respecto a la convocatoria sobre la misma a Negrín, que conocemos por medio de Azcárate quien, “en respuesta a un telegrama⁴⁶⁰ firmado por los diputados Giral, Galarza, Santaló, Uribe, Giner de los Ríos, Ruiz-Funes y Mora, en el que se le instaba a trasladarse a México para asistir a la reunión de las Cortes, Negrín les envió, por intermedio de Antonio Velao, un largo

⁴⁵⁷ AUUM-FMRF, Caja 54. *Izquierda republicana*, México D.F. Año I, nº2, 13 de septiembre de 1944.

⁴⁵⁸ AUUM-FMRF, Caja 54. A los afiliados de Izquierda Republicana en México, 1 de enero de 1945.

⁴⁵⁹ AUUM-FMRF, Caja 54. Carta a Pedro Vargas y Carlos Esplá. México, 22 de diciembre de 1944.(sin firmar).

⁴⁶⁰ AUUM-FMRF, Caja 50. Cable dirigido a Giral, Galarza, Giner de los Ríos, Ruiz-Funes y Moiz de Negrín.

telegrama⁴⁶¹, explicando al detalle su punto de vista ante la proyectada reunión de las Cortes, de la cual no había tenido noticias⁴⁶²”. Es por medio de este telegrama, según Azcárate, cuando Negrín descubrió que, con anterioridad de varios meses, “y antes de que se rumoreara de la reunión que ahora se intenta tener”, se había dirigido a Fernández Clérigo.

La reunión de las Cortes de enero de 1945 no tuvo suficiente quórum y no contó con el beneficio de la extraterritorialidad⁴⁶³, concesión del gobierno mexicano. Los socialistas de Prieto, representados por Amador Fernández, manifestaron que consideraban un error la futura designación de un presidente de la Segunda República y formación de un gobierno en el exilio cuando no se contaba con garantías de reconocimiento por las principales potencias aliadas⁴⁶⁴.

El clima fue variando ante el verano de 1945, marcado por la Convocatoria de Cortes, donde se nombró a Martínez Barrio como presidente, y nombró jefe de gobierno a José Giral, elección que suscitó fuertes desencuentros entre los partidarios de Negrín, como lo era el propio Ruiz-Funes, y los de Giral, que gozaba del apoyo del PSOE y Prieto. El apoyo de Ruiz-Funes a Negrín se debía a la idea de éste de que si el gobierno no contaba con la elección del pueblo español, que estaba bajo el yugo de Franco, lo lógico era que el último presidente elegido democráticamente lo fuera en una apelación a la legitimidad tan cuestionada hasta el momento. Creemos que esto se vio motivado por las circunstancias internacionales, donde ya se perfilaba como iba a ser la paz europea y ante la cual se quería buscar un intermediario legítimo.

Esta convocatoria de cortes finalizó con la negación de los comunistas a formar parte del gobierno y, por otra parte, el nombramiento de dos miembros de la CNT, que llevó a la escisión de la organización libertaria⁴⁶⁵. Un aspecto interesante de esta convocatoria fue la posición del PNV quien, por medio de José Antonio Aguirre, intentó mediar, de hecho, unos meses antes, en el momento en el que Ruiz-Funes se posicionaba con Negrín. El Gobierno vasco en el exilio tomó contacto con el penalista

⁴⁶¹ AUUM-FMRF, Caja 50. Telegrama de Negrín por intermedio de Antonio Velao. México, 14 de enero de 1945.

⁴⁶² AZCÁRATE, P. op. cit, p.303.

⁴⁶³ Cuestión importante pues, según la Constitución mexicana, un extranjero no podía participar en cuestiones políticas, pero puesto que el gobierno mexicano reconocía al gobierno de la República en el exilio, hizo posible que allí pudieran celebrarse con toda legalidad sus Cortes.

⁴⁶⁴ MATEOS, A. *La batalla de México. Final de la Guerra Civil y ayuda a los refugiados, 1939-1945*. Alianza, Madrid, 2009, p.249.

⁴⁶⁵ La división de la CNT hizo que existiera CNT en México, donde estaba Montseny y García Oliver y la organización en España con José E. Leiva y Horacio M. Prieto, ver: HERRERÍN LÓPEZ, Á. *La CNT durante el franquismo. Clandestinidad y exilio, 1939-1975*. SXXI, Madrid, 2004. pp.66-67.

murciano concertando una cita entre José Antonio Aguirre y Ruiz-Funes cuando llegara a México, pues creía que era oportuno por ser de IR de Euskadi y diputado por Bilbao, además de querer hablar sobre una serie de declaraciones a cerca de la restitución de la república⁴⁶⁶. La Declaración del Gobierno Vasco⁴⁶⁷, en marzo de 1945, sostenía que el camino era la vía democrática, apoyo a la causa democrática española que pasaba por la República, la Constitución de 1931 y aceptar la libre voluntad de los pueblos⁴⁶⁸, buscando un acuerdo entre el pueblo catalán y gallego, fracasado el pacto *Galeuzca*⁴⁶⁹.

Carmen Ruiz-Funes recuerda el trasiego en casa los días anteriores a la celebración de Cortes, con su padre nervioso, y asegura que pese a que su padre apostó por Negrín, esto no influyó en la larga amistad de éste con Giral⁴⁷⁰. Si bien esto hizo que cayeran multitud de críticas sobre Ruiz-Funes, pues éste, siempre vinculado al partido de IR y mano derecha de Azaña, se había posicionado con Negrín, a quien muchos no habían perdonado el acercamiento tan próximo al Partido Comunista durante la guerra. La publicación *Izquierda Republicana* criticaba el posicionamiento de Ruiz-Funes a través del siguiente párrafo⁴⁷¹:

“El partido comunista y los grupitos que han acompañado al señor Negrín en su aventura política aconsejaron la continuación de éste al frente del gobierno, distinguiéndose en tal empeño la agrupación disidente de Izquierda Republicana presidida por el señor Ruiz-Funes. Así cumplía dicho grupo creado días antes de la crisis, el fin exclusivo de su creación, que fue el de propugnar la continuación del señor Negrín al frente del gobierno”.

⁴⁶⁶ AUUM-FMRF, Caja 36. Carta de José María Sánchez Etayo, 1945.

⁴⁶⁷ AUUM-FMRF, Caja 36. Declaración del Gobierno Vasco. New York, 2 de marzo de 1945.

⁴⁶⁸ La Declaración del Gobierno Vasco suscitó las críticas de Izquierda Republicana de Euskadi y de los socialistas vascos. Los primeros criticaban que no habían contado con ellos y que la vía de Euskadi era la Constitución de 1931 y el Estatuto. Los segundos, más duros, trasmitían su “repulsa a las maquinaciones separatistas del PNV”, y recordaban que la República estaba viva de “jure”, Ver AUUM-FMRF, Caja 36. *Izquierda republicana de Euzkadi ante las declaraciones del Gobierno provisional Vasco*. México D.F. abril de 1945; Caja 36, *Los socialistas vascos frente a la actitud del Gobierno Provisional de su región*. México D.F. 1945.

⁴⁶⁹ El 22 de diciembre de 1944 se hizo público el manifiesto de *Galeuzca*, el pacto firmado entre las fuerzas nacionalistas gallegas, vascas y catalanas, que juntas iban a luchar por el derecho de autodeterminación para Euskadi, Cataluña y Galicia. Dicha unión sería fecunda, según el manifiesto, “mediante el respeto a la personalidad de cada uno y sobre la base del pacto libre y voluntario”. Pero este texto fue desautorizado por Aguirre, que subrayó que su validez tenía un carácter meramente local, ya que no lo apoyaba el Gobierno Vasco. Para el conocimiento de la posición vasca hasta 1947 es muy interesante la minuciosa obra de JIMÉNEZ de ABERÁSTURI, J.C. *De la derrota a la esperanza: Políticas vascas durante la Segunda Guerra Mundial (1937-1947)*. Herri Ardurularitzaren Euskal Erakundea, Bilbao, 1999, pp. 663-669.

⁴⁷⁰ Entrevista realizada por la autora en agosto de 2010, en México D.F.

⁴⁷¹ Archivo digital Carlos Esplá. *Izquierda republicana*, México D.F. Año II, n° 14, 15 de septiembre de 1945.

Entre estas críticas se encuentra también Jiménez de Asúa, gran amigo de Ruiz-Funes desde la época de la dictadura de Primo de Rivera, quien desde el cariño que le profesaba, no censuró su crítica al apoyo de Ruiz-Funes a Negrín, amigo que si apoyó la elección de Giral. Escribe duramente Asúa en una carta⁴⁷², sobre lo errado del penalista murciano en cuanto al apoyo de Negrín, como una falta a la memoria de Azaña:

“Perdóname que te recuerde que tú perteneces al partido de don Manuel Azaña. Nadie más cualificado que tú para haberle sustituido en el puesto que el dejó vacante por la muerte. Coincidían en ti hasta las aficiones literarias, la formación humanista, la gran cultura, e incluso la posición mesurada en todos los aspectos políticos y sociales. Si ese hombre te hubiera escuchado decir que era democrático el Gobierno de Negrín, se hubiera estremecido hasta la raíz de sus huesos. ¿Democrático un gobierno que sacó las fuerzas militares a la calle para coaccionar al Presidente y no permitirle que cambiase la ruta que Negrín había impreso con sus comunistas detrás (...)?”

También Jiménez de Asúa critica en Ruiz-Funes la falta de visión de su elección, la ceguera que los grupos políticos en México tienen ante un mundo que cambia, donde el ejército ruso ha ganado la guerra y la bomba atómica mata de una vez 250.000 personas, y escribe premonitoriamente:

“Lo que retrasará indefinidamente nuestra vuelta a España es el miedo al Comunismo, a que en el extremo occidental de Europa se instale un régimen parecido al de Rumanía, Bulgaria y Hungría”.

La situación internacional irrumpía una y otra vez en el escenario político republicano en el exilio, como ocurrió con la Conferencia de San Francisco el 25 de abril de 1945 para instituir la Organización de Naciones Unidas, ante la que la *Junta Española de Liberación* se posicionó como una esperanza ante la posibilidad de dar una solución a la cuestión española o, al menos, ejercer presión para que no reconocieran al Régimen franquista. Así, Albornoz, Gordón Ordás, Esplá, Giner de los Ríos y Prieto, el 30 de enero, comenzaron a reunirse en el Centro Republicano Español, donde se creó un Consejo Técnico que elaboró el documento en medio de las disputas dentro de la JEL al postularse que Martínez Barrio volviese a ser presidente, algo que los negrinistas vieron como una posibilidad de relanzar a Negrín, quienes con ese fin hicieron un acto en la Arena de México, al que asistieron Álvarez del Vayo, Vicente Uribe y Antonio Velao, y

⁴⁷² AUUM-FMRF, Caja 62, Carta de Jiménez de Asúa a Ruiz-Funes (copia de la Fundación Pablo Iglesias), Buenos Aires, 25 de agosto de 1945.

donde reivindicaron que en esos momentos sólo Negrín podía ponerse al frente de los refugiados⁴⁷³.

Albornoz, Gordón Ordás, Esplá, Giner de los Ríos y Prieto firmaron la *Declaración de la Junta Española de Liberación ante la Conferencia de San Francisco de California*⁴⁷⁴, donde apelaban a las naciones que allí concurriesen a que tuvieran en cuenta “el caso especialísimo de España”, y explican que no puede ser que si acaban con el fascismo y el nazismo, no hagan lo propio con el falangismo español: “sería algo insensato que las democracias lo toleraran”. La justificación de tal demanda se basó en que la guerra europea empezó en España con Hitler y Mussolini, recordando los discursos de Franco en plena guerra, cuando apelaba a la ayuda italiana y alemana por medio de sus voluntarios y armas, además de por los acuerdos de colaboración permanente de Franco con Italia y Alemania hasta su colaboración con el eje durante la guerra, materializado en la “División Azul⁴⁷⁵”, de la que reproducen un fragmento de un discurso de Franco del 11 de mayo de 1944:

“La guerra mundial tiene dos aspectos para los españoles: la guerra contra los bolcheviques y la lucha contra las naciones civilizadas en el Oeste. España, que durante la guerra civil tuvo experiencia de lo que son los comunistas, comprende la amenaza del comunismo y permite que sus voluntarios emprendan la gloriosa tarea de contenerlos”.

De igual modo explicaban la situación de los españoles perseguidos por la justicia franquista, donde todos los partidos políticos estaban prohibidos, y para justificar sus críticas, se amparan en el informe de Hayes, embajador de EEUU, quien constataba el parecido del régimen franquista con los países fascistas, además de denunciar la venta de wolframio necesario para la fabricación de armas y acero.

La campaña de propaganda de la Junta de Liberación culminó con la celebración de una entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores de México, Ezequiel Padilla, para que el delegado de su país en San Francisco, Luis Quintanilla, presentara y defendiera una enmienda en la que proponían que no se permitiera formar parte de la nueva organización internacional a los países cuyos regímenes hubieran sido

⁴⁷³ ANGOSTO, P.L. *La República en México con plomo en las alas, 1939-1945*. Espuela de plata, Sevilla, 2009, pp. 283-284.

⁴⁷⁴ AUUM-FMRF, Caja 54, *La Junta Española de Liberación ante la Conferencia de San Francisco de California*, abril 1945.

⁴⁷⁵ Uno de los primeros estudios sobre la División Azul, compuesta por 45.000 voluntarios, y donde el autor ahonda en las relaciones con la Alemania de Hitler, así como en las luchas entre las distintas familias del franquismo, en este caso entre falangistas y el ejército, en MORENO JULIÁ, X. *La División Azul. Sangre española en Rusia, 1941-1945*. Crítica, Barcelona, 2004.

establecidos con la ayuda militar de las naciones que habían luchado contra la democracia, mientras esos regímenes se mantuvieran en el poder, puesto que eso constituía una violación del principio de no intervención, principio fundamental para la conservación del orden mundial. Delegados de nueve países se pronunciaron en pro de la enmienda, que fue aprobada por aclamación.

El éxito de San Francisco se vio ratificado poco tiempo después en la reunión de Potsdam, donde ya, y a propuesta del delegado ruso de Stalin, se trató específicamente del problema español. El resultado fue beneficioso para la causa de los republicanos: el 2 de agosto de 1945, Gran Bretaña, Rusia y Estados Unidos condenaron el régimen de Franco y se comprometieron a no apoyar su ingreso en las Naciones Unidas, dado que el franquismo no reunía, por su origen, naturaleza y estrecha asociación con los países agresores, las condiciones exigidas por la organización⁴⁷⁶.

Tanto el acuerdo de San Francisco como el de Potsdam hicieron renacer la esperanza de los republicanos españoles, pero en el medio plazo la cuestión española no estaba en la agenda y, con el inicio de la guerra fría, el clima anticomunista era proclive al mantenimiento de la dictadura franquista y no restituir un régimen, como el de la II República, bajo la sospecha del comunismo, que no gozaba de ninguna simpatía por parte de Churchill, quien el 23 de mayo de 1944 expresó su esperanza de que España tuviera “una fuerte influencia en la paz del Mediterráneo después de la guerra”, y reiteró su compromiso de no injerencia en los asuntos internos españoles⁴⁷⁷:

“No tengo, por tanto, ninguna simpatía por quienes consideran inteligente e incluso gracioso insultar e injuriar al gobierno español cada vez que se me presenta ocasión para ello (...). Los problemas políticos internos de España son una cuestión exclusiva de los propios españoles”.

Esto hizo que las posiciones del exilio tuvieran que repensarse y que, ante el nuevo escenario, Izquierda Republicana cambiara. Pascual del Roncal escribió a Ruiz-Funes diciéndole que “tras los acuerdos de San Francisco, el resultado de las elecciones inglesas y la presencia de Negrín en México, es de esperar que pesen en el ánimo”,

⁴⁷⁶ CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, S. “Posición de la República española en el exilio ante el ingreso de España en la ONU”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, n. 17, Servicio de Publicaciones. Universidad Complutense, Madrid, 1995, p. 149.

⁴⁷⁷ MORADIELLOS, E. *Franco frente a Churchill. España y Gran Bretaña en la Segunda Guerra Mundial, 1939-1945*. Península, Barcelona, 2005, p.363.

ahora que “se ha producido la unión de dos de los tres grupos de IR que actuaban en el exilio”⁴⁷⁸.

Fueron precisamente los cambios internacionales los que impulsaron el debate dentro de *Izquierda Republicana*. La finalización de la II Guerra Mundial posibilitó a los exiliados de este partido que se reorganizaran tanto en Francia, como a aquellos que resistían clandestinamente en España, para quienes sirvió de acicate la elección de un Gobierno de la República en el exilio. Sería IR en España⁴⁷⁹ quien en noviembre de 1945 envió un comunicado a las distintas agrupaciones de IR en el exilio en el que transmitía, tanto a la organización en Francia como a la de México, la importancia que tenía la existencia de la española: “*el partido ni está en América ni en Francia, el único lugar en el que puede estar es en España*”. El comunicado contemplaba una velada crítica a Ruiz-Funes ante lo que consideraban escandalosas disputas, diciendo que si supieran que en España, después de Franco, el más odiado era Negrín, pues no entendían cómo altos cargos de “*la República y prestigiosos juristas* (creemos se refiere a Ruiz-Funes), *no se dieran cuenta de su mejor autoridad para actuar políticamente en el exilio en nombre de España, que residía en la legitimidad de las Instituciones*”⁴⁸⁰.

Este documento finaliza describiendo el panorama político de IR en España y la realidad del resto de partidos, donde UGT, CNT y el catalanismo se han desvanecido ante un Partido Comunista que describe como aquél donde irán los desesperados si la situación de “*hambre, miseria, atropello y robo no se resuelven*”.

Este ambiente de cambio propició que unas semanas después Mariano Ruiz-Funes recibiera carta de Dolores Ibárruri por medio de Vicente Uribe, pues ante la

⁴⁷⁸ AUUM-FMRF, Caja 62. Carta del Dr. F. Pascual del Roncal a Mariano Ruiz-Funes. México D.F. 1 de agosto de 1945.

⁴⁷⁹ Izquierda republicana en España se consideró desde el 15 de abril de 1945 como el órgano supremo del Partido. Pese a ello, y sobre Izquierda republicana en la clandestinidad, podríamos decir que es la organización en la clandestinidad más “abandonada”. Isabelo Herreros considera que esto es así por la poca importancia que se le ha dado al papel de la Izquierda burguesa en la II república donde, hasta hace relativamente poco, predominaban las interpretaciones revolucionarias del periodo. Un hecho relevante que considera como determinante para esto es el hecho de que Izquierda republicana no pudiera concurrir a las elecciones de 1977, y se dio la paradoja de que se legalizó el PCE, pero “aún eran detenidos los pequeño burgueses republicanos”. HERREROS, I. “Izquierda republicana en la clandestinidad. Una historia por escribir”. *Cuadernos Republicanos*, nº 14, 2004, pp. 435-463. Del mismo autor, reseña la posición de Izquierda Republicana clandestina ante la Conferencia de San Francisco y la nueva situación de la cuestión española tras el fin de la II Guerra Mundial, en “Izquierda Republicana. Represión, lucha clandestina y olvido. Notas para un debate sobre el estado de la cuestión”, en RODRIGUEZ, P, TORRES, R.C, SICLUNA, M^a I. (Eds.). *La represión franquista en Levante. La represión sobre Izquierda Republicana*. Eneida, Madrid, 2012, pp.343-356. La aportación más clara, aunque es biográfica, es la de Régulo Martínez, *Republicanos de catacumbas* (1977).

⁴⁸⁰ AUUM-FMRF, Caja 54. Documento número I, Izquierda Republicana en España. Madrid, 29 de noviembre de 1945.

metamorfosis del franquismo que proponía un plebiscito⁴⁸¹, buscaban “*un acuerdo con todas las fuerzas antifranquistas nacionales sobre la base de la organización de una consulta al pueblo en la que éste, libre y democráticamente, se pronuncie por el régimen que quiere vivir y gobernar*”, para que de éste surgiera un “*gobierno de coalición nacional*” cuyo objetivo será: “*liberar a los encarcelados; facilitar el retorno de los emigrados; depurar el aparato del Estado de todo vestigio falangista, y organizar la consulta al pueblo*”⁴⁸².

En estas circunstancias, el Comité Ejecutivo de Izquierda Republicana en Francia escribió a Ruiz-Funes para intentar que mediase en México para la unificación de grupos a través de Victoria Kent, Mariano Joven y Maldonado. Como consecuencia de este llamamiento se reunieron en México, presidido por Julio Just y Victoria Kent, que viajaron a México para este propósito, y en varias ocasiones, los representantes del Ateneo Salmerón, Manuel Álvarez Ugena y Francisco Ballvé, y la de Izquierda Republicana en México, de la que formaban parte Mariano Ruiz-Funes, Fernández Clérigo y Vietitez, los “disidentes” que en su momento eran el tercer grupo en discordia. En estas reuniones se debatieron “las bases de discusión” que pasaban por rechazar toda solución que no pasara por ser republicana y oponerse a cualquier plebiscito sobre el régimen; política de colaboración con otros grupos republicanos; ampliación del gobierno para mayor representatividad, acordando el deseo de unirse IR en una sola agrupación⁴⁸³. En una reunión posterior, Ruiz-Funes declaraba que no aceptaba la opción plebiscitaria promovida por Prieto⁴⁸⁴, y que había que aclarar la posición de cara a una asamblea. Así pues, pactaron una declaración de principios donde se reconocía la postura no plebiscitaria. Esta postura, apegada a la legalidad republicana que emanaba de la Constitución de 1931, fue denominada como “legitimismo intransigente”, que se posicionaba frente a la opción de Prieto que vio con buenos ojos Esplá⁴⁸⁵.

⁴⁸¹ Hay que tener en cuenta en este momento el hecho de que el 22 de octubre de 1945 la dictadura había aprobado la Ley de Referéndum, y que unos meses después, el 12 de marzo de 1946, aprobaron la Ley electoral por la que en 1947 se celebraría el primer Referéndum que revalidaría la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado y la Constitución de España en Reino de 27 de marzo de 1947.

⁴⁸² AUUM-FMRF, Caja 62. Carta de Dolores Ibárruri a Mariano Ruiz-Funes, Toulouse, 16 de diciembre de 1945.

⁴⁸³ AUUM-FMRF, Caja 54. Acta de la reunión conjunta del Ateneo Salmerón e IR. México D.F., 4 de enero de 1946.

⁴⁸⁴ CABEZAS, O. *Indalecio Prieto: Socialista y español*. Algaba, Madrid, 2005, p. 531-586.

⁴⁸⁵ ANGOSTO, P.L. *Op.cit.*, pp. 386-391.

Julio Just, días después, planteó a Ruiz-Funes⁴⁸⁶ las propuestas del Comité Ejecutivo de la Izquierda Republicana en Francia, que consistían en mantener la fidelidad a las ideas de fundación del partido, acatar la Constitución de 1931 y oposición a cualquier política que la violase, adhesión al gobierno de Giral y crear un Comité General y un Comité Ejecutivo general, bases que se aprobaron en una asamblea el 20 de enero de 1946, en la que Ruiz-Funes actuó como presidente de la *Agrupación de Izquierda Republicana* en México⁴⁸⁷. Esta aparente unión no fue muy duradera, pues después de la elección de la presidencia de la directiva de Izquierda Republicana-Ateneo Salmerón, el 3 de febrero, Granados –presidente- remitía una carta a Just explicando que algunos de los disidentes pedían la intermediación de Negrín para “determinadas gestiones en las esferas internacionales”⁴⁸⁸, algo que coincide con el desacuerdo de IR en España con el Comité Ejecutivo de IR en Francia, porque creían que éstos querían “crear una Federación Republicana Democrática Española”⁴⁸⁹, negándose a ello porque sería un nuevo grupo político, que Serafín Marín Cayre⁴⁹⁰ comunicó a Antonio Velao de su existencia, ahora bajo la denominación de “Movimiento de Unidad Republicana” en Francia. Todo ello culminó con la definitiva instalación de la Diputación Permanente en París y el nombramiento de Ruiz-Funes como presidente de la agrupación parlamentaria de *Izquierda Republicana* en México.

El 5 de marzo de 1946 Estados Unidos, Inglaterra y Francia emitieron un comunicado conjunto, luego conocido como “Nota tripartita” sobre el problema español: tras declarar su propósito de no inmiscuirse en los problemas internos de España, propugnaban que destacados españoles patriotas y liberales provocaran la *renuncia pacífica de Franco*, la supresión de la Falange, y el establecimiento de un *gobierno provisional* que facilitase al pueblo español la oportunidad de determinar qué régimen prefería, eligiendo libremente a sus gobernantes. La solución al problema español no vendría de manos de la intervención extranjera directa. El 12 de diciembre de ese mismo año, 1946, la O.N.U. hizo suyas las líneas maestras de la “Nota tripartita”,

⁴⁸⁶ AUUM-FMRF, Caja 54. Carta de Julio Just a Mariano Ruiz-Funes. México D.F. 17 de enero de 1946.

⁴⁸⁷ De esta asamblea se hizo eco la publicación *Izquierda Republicana*, México D.F. nº 19, 15 de febrero de 1946, en AUUM-FMRF, Caja 54.

⁴⁸⁸ AUUM-FMRF, Caja 54. Carta de Miguel Granados a Julio Just remitida a Ruiz-Funes. México D.F., 16 de febrero de 1946.

⁴⁸⁹ AUUM-FMRF, Caja 54. A las organizaciones del Partido de I.R. en el exilio. Madrid, 16 de febrero de 1946.

⁴⁹⁰ AUUM-FMRF, Caja 54. Carta de Antonio Velao a Serafín Marín Cayre. México, 26 de marzo de 1946.

hecho que va a marcar la deriva de IR y del qué hacer de Mariano Ruiz-Funes, como analizaremos en profundidad cuando tratemos su obra ensayística en el exilio.

En las postrimerías del año 47, el peso de Inglaterra en lo referente al futuro de España marcó un punto importante, primero por su anticomunismo o por todo aquello que pudiera parecer o recordar al comunismo, y, por otro, el hecho de que Inglaterra sólo apoyaría una salida de la dictadura, si esto llegaba, pasando por una monarquía, algo a lo que los grupos de Izquierda Republicana posicionados por la fidelidad a la República y a la Constitución de 1931 era inasumible, más si tenemos en cuenta la posición expuesta del Comité de IR en España, que consideraba a los monárquicos como los que permitieron y apoyaron el golpe de Estado de 1936. Mientras, la política exterior de Inglaterra, posicionaba en mejor lugar la postura de Prieto, quien organizó en agosto de 1948 un Pacto en San Juan de Luz⁴⁹¹ con la Confederación de Fuerzas Monárquicas, pacto que nació muerto, pero no se hizo oficial dicha ruptura hasta 1951.

Esta situación general hizo que Ruiz-Funes, siguiese participando activamente en actos y manifiestos a favor de la República⁴⁹²: uno de los más relevantes fue su contribución como delegado de la Comisión republicana española⁴⁹³ en el *Congreso Continental Americano por la Paz*, celebrado en septiembre de 1949 en México, que ya se había celebrado anteriormente en Wroclaw (Polonia) y en París⁴⁹⁴ organizados por México y la URSS⁴⁹⁵ con el objetivo de consolidar la seguridad y la paz a la humanidad en un contexto de Guerra Fría. En el Congreso de México de 1949 participaron

⁴⁹¹ Pacto no lleno de polémica al coincidir la entrevista de Juan de Borbón con Franco en el Azor para discutir sobre el futuro y educación de Juan Carlos. Ver SAINZ ORTEGA, L. “Un episodio poco conocido de la emigración republicana española en Francia: el pacto de San Juan de Luz”. *Anales de Historia Contemporánea*, 15, 1999, pp. 451- 464.

⁴⁹² Al igual que hizo en su época de profesor universitario en Murcia, Ruiz-Funes siguió apoyando a la Juventud Republicana que se encontraba en México, y participó con ellos en el homenaje que hicieron ante el segundo aniversario de la muerte de Azaña, donde disertó sobre “un discurso intemporal”, que tenía como fin marcar la visión de futuro de Azaña, y para ello partía de un discurso del 18 de julio de 1938: en este discurso Azaña dijo que *'nadie ha podido predecir lo que se funda con una guerra'*, y para Ruiz-Funes, la realidad mostraba una clara consecuencia de ésta, el exilio forzoso. JUVENTUD REPUBLICANA ESPAÑOLA. *Azaña. Una vida al servicio de España*. Ediciones Juventud Republicana Española, México D. F, Noviembre-1942, pp. 51-55.

⁴⁹³ AUUM-FMRF, Caja 57. Dossier 'La situación de España y la lucha del pueblo español. Materiales de información de la Comisión republicana española de México para la defensa de la paz', septiembre de 1949. Contiene: “El desastre económico de España bajo el franquismo”; “Algunos rasgos de la bancarrota cultural de España bajo el franquismo”; “La lucha del pueblo español por la paz y la democracia”; “Datos de la agrupación guerrillera de Levante y Aragón de 1947”, y “España, vendida por Franco a los belicistas, peligros foco de guerra”.

⁴⁹⁴ De este Congreso se hizo eco *Mundo Obrero*, que refleja la importante adhesión entre los exiliados españoles, entre ellos Ruiz-Funes. *Mundo Obrero. Boletín del Partido Comunista de España en Francia*, Número 165, 14 de abril 1949, p. 1. Ver: <http://prensahistorica.mcu.es/ clandestina>.

⁴⁹⁵ MEJÍA GONZÁLEZ, A. *México y la Unión Soviética en la Defensa de la paz*. Novosti, México, 1986, pp. 62-64.

delegaciones de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Puerto Rico, Uruguay, Venezuela, etc. Todos los países llevaron delegados, destacando entre ellos la participación de Pablo Neruda y Paul Éluard. La República Española llevó a varios delegados, entre los de mayor relevancia José Giral, Wenceslao Roces y Mariano Ruiz-Funes, quienes expusieron cuál era la situación de España y cuál era la lucha del pueblo español, destacando la penuria económica de España bajo el franquismo, los movimientos internos de lucha contra la dictadura, y la proyección que ésta estaba consiguiendo en América, siendo muy duros con los Estados Unidos, país sobre el que proyectaron la siguiente crítica:

“Los monopolios yanquis y los círculos imperialistas de los Estados Unidos acogen amorosamente al franquismo, ayudándole hasta donde les es posible, sosteniéndolo en el poder a cambio de convertir España en una verdadera colonia y en un arsenal militar con miras a la guerra de agresión y dominación con que sueñan para salvarse de su crisis”.

En el citado *Congreso Continental Americano por la Paz*, en México, Ruiz-Funes disertó sobre “Algunos rasgos de la bancarrota cultural de España bajo el franquismo” (título del original en su archivo personal), pero que recoge *Mundo Obrero*⁴⁹⁶ bajo la denominación de “La Cultura de España bajo el franquismo”: en esta disertación describe un país bajo la doctrina religiosa y de Falange, donde la cultura es perseguida con un ensañamiento tal que lo considera superior al perpetrado por Hitler y Mussolini. La moción de la delegación española se resumía en:

“1. El régimen del general Franco, criminal de guerra, es una amenaza para la democracia y la libertad de América por su influencia; 2. Insta a la fuerzas democráticas de cada país que luchan contra todo tipo de relaciones económicas o políticas con el régimen franquista; 3. Se acuerda llevar acciones con el objetivo del aislamiento político y económico; 4. Insta al movimiento por la paz en América que presten ayuda de todo orden a la causa de la liberación; 5. Proclaman que el 1 de diciembre sea el día de la democracia española”.

Del mismo modo, Ruiz-Funes participó en todos aquellos actos que se organizaron a raíz de la aprobación del Plan Marshall⁴⁹⁷, duramente criticado por IR, sobre el que destacaban que “*estos arreglos se limitan a la cesión de bases aéreas y*

⁴⁹⁶ *Mundo Obrero*. Boletín del Partido Comunista de España en Francia, Número 188, 22 de septiembre 1949, p. 2. Ver: <http://prensahistorica.mcu.es/ clandestina>

⁴⁹⁷ AUUM-FMRF, Caja 54. A los parlamentarios del mundo libre. julio de 1951. Manifiesto remitido por Faustino Ballvé, agosto 1951.

navales, pero que no implica la aprobación del Régimen de Franco”⁴⁹⁸. Ante este cambio de consideración y progresivo respaldo a la dictadura, IR plasmó en su asamblea de 28 de enero de 1951, que no se aprobaría la participación en ninguna campaña si no pasaba por la asamblea⁴⁹⁹.

Las circunstancias se complicaron tras el abandono de José Giral en la primavera de 1951 y la dimisión de Álvaro de Albornoz, momento en el que Bernardo Giner de los Ríos pidió consejo a Ruiz-Funes por su perfil leal a las instituciones republicanas, a lo que éste respondió diciendo que había que estimular y favorecer la acción política en el interior y constituir un gobierno republicano, algo que se basaba en los primeros movimientos de oposición a la dictadura con envergadura, como la huelga de Barcelona⁵⁰⁰ en 1951, de la que se hicieron eco en el XX Aniversario de la proclamación de la II República⁵⁰¹.

Más que en una acción política determinada y determinante, Mariano Ruiz-Funes se volcó más durante su exilio en México en su vocación de jurista, que será muy prolífica, y también en la ensayística a través de diversas publicaciones hasta su muerte, ocurrida en el verano de 1953, perspectivas del plano intelectual del personaje en el exilio objeto de estudio y que abordamos en profundidad a continuación.

⁴⁹⁸ Pero de todos es conocido que la primera cuestión se concretó en los acuerdos con EEUU en 1953, y la segunda tras el reconocimiento del Régimen de Franco por parte de la ONU en 1955.

⁴⁹⁹ AUUM-FMRF, Caja 54. Proposición, México D.F. 28 de enero de 1951.

⁵⁰⁰ Se refiere a la huelga de tranvías del 1 de marzo de 1951, siendo la primera huelga que se producía en el país después de finalizada la guerra, que supuso un punto de inflexión en los movimientos de oposición al franquismo, pues se repetirían actos similares y se iniciaba una concienciosa organización del movimiento opositor, además asestaba un duro golpe a la euforia oficial desatada tras los primeros apoyos del exterior. La protesta, que se había desencadenado por el aumento de los precios de los billetes y por el agravio comparativo causado por unos precios inferiores en Madrid, tuvo un carácter semi-espontáneo, popular y masivo, y logró su principal objetivo, la anulación del incremento de las tarifas. El éxito del boicot propició la convocatoria de una huelga general contra el incremento del coste de la vida y en demanda de la libertad de los detenidos durante el boicot, que se propagó de forma notablemente confusa a través de la propia de la OSE, alcanzando un notable seguimiento los días 12 y 13 de marzo, tanto en Barcelona como en los municipios industriales de su entorno, alarmando a los dirigentes franquistas. Véase al respecto NICOLÁS MARÍN, E. y ALTED VIGIL, A. *Disidencias en el franquismo, 1939-1975*. Diego Marín, Murcia, 1999, p.36; YSÁS, P. “El movimiento obrero durante el franquismo. De la resistencia a la movilización (1940-1975)”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2008, vol. 30, pp. 165-184.

⁵⁰¹ Euskomedia fundazioa digital: Fondo Irujo. XX aniversario de la proclamación de la República Española. En el Destierro, a 14 de abril de 1951. <http://www.euskomedia.org/fondo> (última consulta 20/11/2012).

4.2. El exilio del profesor universitario y su activismo como intelectual en México.

4.2.1. Mariano Ruiz-Funes y su aportación a El Colegio de México y la UNAM: El proyecto de Instituto de Estudios Penales y los Cursos de Doctorado.

El exilio republicano en México tuvo una característica fundamental: la entusiasta acogida de intelectuales de distintas disciplinas que habían pertenecido a una generación que había sentado las bases de un principio de modernización cultural y educativa en múltiples campos. Así, México fue el lugar de refugio de personalidades como Joaquín Xirau, María Zambrano, los poetas León Felipe, Luis Cernuda y Juan Rejano, escritores como Francisco Ayala y Max Aub, cineastas como Luis Buñuel, historiadores como Pedro Bosch Gimpera, además de Enrique Díez-Canedo, José Puche, Ignacio y Cándido Bolívar, José Gaos, el economista Antonio Sacristán, Emilio Prados, Luis Recaséns Siches, Margarita Nelken, Demófilo De Buen, Mariano Ruiz-Funes y un largo etcétera.

Hemos expuesto en apartados anteriores de esta Tesis Doctoral la ayuda diplomática a la República y cómo la legación mexicana en Francia medió para que los refugiados españoles, bajo el dominio de Vichy, tuvieran la protección y posibilidad de salida del país gallo por medio de los barcos que fletó el presidente Lázaro Cárdenas. Pero la gran idea del gobierno mexicano fue hacer del país azteca un foco de atracción y ebullición de proyectos de la más alta intelectualidad, que se materializó tempranamente en La Casa de España, creada en 1939, que se enmarca en un proceso en México de grandes cambios, como la Reforma Agraria, la Educación Socialista, o el Instituto Politécnico Nacional, dentro de los logros de la Revolución mexicana que Lázaro Cárdenas encabezó e impulsó durante su gobierno⁵⁰².

⁵⁰² LIDA, C.E, MATESANZ, J.A y ZORAIDA, J. *La Casa España y el Colegio de México. Memoria 1938-2000*. El Colegio de México, México D.F., 2000, p. 31. En México, Cárdenas tuvo el apoyo de los movimientos laborales y de las organizaciones obreras y campesinas, lo cual influyó en la inclusión de este régimen dentro del *paradigma populista*. Sobre esta modalidad de ejercer la política y el poder, véase BRAUN, H.: "Populismos latinoamericanos", en PALACIOS, M. *América Latina desde 1930*, Vol. VIII: *Historia General de América Latina*, París, UNESCO, Trotta, 2008, pp. 371-394. La historiografía cardenista se caracteriza por su desacuerdo o división sobre el legado de su régimen que simultáneamente se enjuicia como el triunfo y la negación de los 'ideales' de la Revolución Véase la investigación de ANAYA MERCHANT, L.: "El cardenismo en la Revolución mexicana; conflicto y competencia en una historiografía viva", *Historia Mexicana*, vol. LX, n° 2, octubre-diciembre 2010, pp. 1281-1355, autor que imbrica en este trabajo una descripción historiográfica y un seguimiento histórico del personaje y de su gobierno. El ascenso de los movimientos obreros y su relación con el régimen de Cárdenas lleva a algunos estudiosos a hablar de la 'democracia de los trabajadores', o de una suerte de 'socialismo mexicano' que seguiría por la pretendida originalidad del modelo revolucionario mexicano:

Los artífices de esta institución, La Casa de España, fueron Alfonso Reyes y Daniel Cossío Villegas, que se encargaron de elegir y seleccionar a los invitados a la misma, y que ya iniciaron gestiones en julio de 1937, coincidiendo con el II Congreso de Intelectuales Antifascistas celebrado en Valencia⁵⁰³, consiguiendo el acuerdo presidencial para su creación el 1 de julio de 1938.

Mariano Ruiz-Funes, después de su breve estancia en Cuba con motivo de la invitación por parte de La Universidad de La Habana⁵⁰⁴, donde impartió una serie de conferencias, se puso en contacto con Alfonso Reyes en octubre de 1940 a través de una carta en la que hacía constar el deseo de Colaborar con La Casa de España. Ruiz-Funes escribe ya desde México a éste⁵⁰⁵:

“Mi respetable y querido amigo:

Le ratifico por medio de esta carta mi deseo, que ya le he expresado verbalmente, de colaborar con ustedes en las tareas de la Casa de España. Le acompaño mi currículum vital.

nacionalización el 8 de marzo de 1938 de las compañías petroleras extranjeras; fortalecimiento del régimen indígena tradicional de posesión comunal de tierras, el ejido; distribución de 18 millones de hectáreas entre más de 800.000 campesinos sin tierra; movilización de los trabajadores de las ciudades, et. El papel de los movimientos de masas fue central para el cardenismo, aunque la subordinación plena de éstos al Estado aparecerá con Ávila Camacho y Miguel Alemán. Véase sobre esta problemática MEDIN, T.: *Ideología y praxis política de Lázaro Cárdenas*, México, Siglo XXI, 1983.

⁵⁰³ Este constituyó el acto de propaganda intelectual más espectacular realizado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes durante la guerra civil española. Los temas planteados a la reflexión colectiva del Congreso fueron los siguientes: El papel del escritor en la sociedad, Dignidad del pensamiento, El individuo, Nación y cultura, Humanismo, Los problemas de la cultura española, Herencia cultural, La creación literaria, Refuerzo de los lazos culturales y Ayuda a los escritores españoles republicanos. Ahora bien, al margen de esta variedad temática, en todos los discursos hubo unanimidad en resaltar que el pueblo español estaba luchando contra el fascismo internacional por la dignidad humana, por la defensa de la cultura y por la libertad del hombre y del pensamiento. Participaron intelectuales como Mijail Koltzov, Bertolt Brecht, W. H. Auden, Denis Marion José Mancisidor, Octavio Paz y Carlos Pellicer, Alejo Carpentier, Nicolás Guillén, Juan Marinello, César Vallejo, Vicente Huidobro, Pablo Neruda, Rafael Alberti, José Bergamín, María Teresa León, Antonio Machado, Ramón J. Sender, Ángel Gaos, Emilio Prados, Eduardo Vicente, Juan Gil-Albert, Miguel Hernández y Ramón Gaya, entre otros. Ver AZNAR SOLER, M. *II Congreso Internacional de escritores antifascistas* (1937), Laia, Barcelona, 1978; AZNAR SOLER, M. *República literaria y Revolución (1920-1939), Tomo II*. Renacimiento, Sevilla, 2010, pp. 569-810; TRAPIELLO, A. *Las armas y las letras. Literatura y Guerra Civil, 1936-1939*, Destino, Barcelona, 2010, pp.359-405. Véase también el catálogo de Escrivá, C. y Maestre, R. (Coord.), *València, la ciutat dels sabuts. 70 Aniversari del II Congrès Internacional d'Escriptors per a la Defensa de la Cultura*, Coedición de L'Eixam Edicions y Societat Coral, El Micalet, Valencia 2007.

⁵⁰⁴ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: FR,MRF,9: Retrato de grupo en la Conferencia realizada en La Habana, 1940.

⁵⁰⁵ Archivo Histórico de El Colegio de México (en adelante, AHCM). La Casa de España, Caja 21, Expediente 13. Carta de Mariano Ruiz-Funes a Alfonso Reyes, México D.F, 17 de octubre de 1940 (ver documento 1 y 2: Carta de Mariano Ruiz-Funes a Alfonso Reyes relatando su curriculum en anexo documental: Documentos del Archivo Histórico de El Colegio de México(AHCM). Esta carta ha sido publicada en la obra de SOLER VINYES, M. *La Casa del éxodo. Los exiliados y su obra en La Casa de España y el Colegio de México (1938-1947)*. México, El Colegio de México, 1999, pp.50-53.

De acuerdo con mi preparación y con mi vocación científica constante, podría encargarme de explicar cursos monográficos o de carácter general, de derecho penal, de criminología, de penología”.

A la carta adjuntó el jurista su currículum vitae con una lista de sus publicaciones más relevantes, y fue respondida por Alfonso Reyes, en un corto espacio de tiempo, manifestando lo siguiente:

“Tendré el mayor gusto en proponer sus planes a la consideración de nuestra Junta de gobierno. Quisiera cambiar unas palabras con usted, pues entiendo que tiene usted también algún otro proyecto sobre cierto seminario de Derecho Penal que acaso pudiera determinar su vinculación permanente con nuestros trabajos”⁵⁰⁶.

Sólo unos meses después, y por encargo de la Junta de Gobierno, se pondría en contacto con Ruiz-Funes para que le enviara “un pequeño memorándum sobre la creación del Instituto Penal previsto por nuestro Código de Procedimientos Penales”⁵⁰⁷.

El Anteproyecto de dicho Instituto de Estudios Penales realizado por Mariano Ruiz-Funes, que se encuentra en su archivo personal y también en el Archivo Histórico del Colegio de México⁵⁰⁸, se basa en el modelo de la antigua Escuela de Criminología de Madrid, así como en la tradición de Institutos de criminología como el de Toulouse y París. Ruiz-Funes especificaba claramente, en dicho proyecto, que éste gozaría de autonomía con respecto a la Universidad, y que no interferiría en ninguna de las competencias de dicha institución, todo lo contrario, tendría la capacidad de complementarlos por medio de la elaboración de seminarios y la realización de tesis.

Las materias a impartir serían derecho penal, procesal penal, criminología, criminalística, psicopatología, penología, pedagogía correccional, antropología y criminología mexicana, para lo que debería contar no sólo con profesores de derecho sino también con médicos. La orientación que imprime Ruiz-Funes a su proyecto enlaza con la renovación experimentada por el derecho penal vinculado a la biología y la multidisciplinariedad, que habían marcado la obra de Ruiz-Funes desde los años veinte en adelante, y apostaba por crear allí, en México, un centro que reflejara dichos avances. El proyecto, lejos de abarcar a los estudiantes de derecho o recién licenciados,

⁵⁰⁶ AHCM. La Casa de España, Caja 21, Expediente 13. Carta de Alfonso Reyes a Mariano Ruiz-Funes, México D.F, 19 de octubre de 1940. También publicada por Vinyes. Ibidem, p.53.

⁵⁰⁷ AHCM. La Casa de España, Caja 21, Expediente 13. Carta de Alfonso Reyes a Mariano Ruiz-Funes, México D.F. 13 de diciembre de 1940.

⁵⁰⁸ AUUM-FMRF, Caja 27,2. Anteproyecto de un Instituto de Estudios Penales. AHCM. La Casa de España, Caja 21, Expediente 13 (ver: Documento 3: Anteproyecto de Instituto de Estudios Penales realizado por Mariano Ruiz-Funes en anexo documental del AHCM).

tenía como objetivo el reciclaje y la mayor cualificación de todos los actores participantes en el hecho jurídico, desde jueces penales hasta funcionarios de prisiones, pasando por la policía o personal de la jurisdicción de menores, cuestión esta última que le interesará muy especialmente.

La acogida en el Colegio de México y la puesta en marcha del proyecto de Instituto de Estudios Penales contó también con la colaboración y el apoyo de los profesores de la Facultad de Derecho de la UNAM, como José Ángel Cenicerros, Raúl Carrancá, Emilio Pardo, y Javier Pina, entre otros, que solicitaron a Reyes⁵⁰⁹ que arropara a Ruiz-Funes, dándole alguna actividad mientras se conseguía el presupuesto para el Instituto de Estudios Penales, y lo más importante, que “le encargue la Cátedra regular de Criminología”⁵¹⁰.

Toda esta inicial etapa vivencial en el exilio coincidió con la elección de Ruiz-Funes, por parte de Octavio Véjar, para que colaborara en la Procuraduría de Justicia, y para ello Véjar notificó a Reyes⁵¹¹:

“El presupuesto no me permite cubrir los honorarios al Dr. Ruiz-Funes y además tengo noticia de que viene a este país invitado para ingresar en el Colegio de México, vengo a rogarle se sirva ingresar al referido Colegio al propio Dr. Ruiz-Funes”.

Ruiz-Funes, en la misma fecha, diciembre de 1940, comunicó a Reyes la colaboración con Véjar, así como el proyecto de dos cursos sobre “aplicaciones legales de la peligrosidad” y “la enseñanza de las ciencias penales”, y también le remitía los bloques temáticos de su propuesta de obra a publicar: *Actualidad de la venganza*, que no publicó el Colegio de México, pero que lo haría, con posterioridad, en 1943, la editorial Losada. El proyecto de cursos volvería a ofrecerlos como proyectos de trabajo para 1941, año en el que formalmente se le incluyó dentro de El Colegio de México⁵¹², donde tendría una remuneración de 600 pesos a liquidar por quincenas, si bien le solicitaron que diese noticia de qué trabajos hacía para el Procurador de Justicia y en las distintas universidades del país, que en el primer trimestre se centró en el Colegio de Estudios Superiores de Guanajuato, Universidad de Morelia, y Universidad de San Luis

⁵⁰⁹ AHCM. La Casa de España, Caja 21, Expediente 13. Carta a Alfonso Reyes de José Ángel Cenicerros, Raúl Carrancá, Emilio Pardo, Javier Pina. Diciembre de 1940.

⁵¹⁰ *Ibidem*.

⁵¹¹ AHCM. La Casa de España, Caja 21, Expediente 13. Carta de Octavio Véjar a Alfonso Reyes. México D.F. 27 de diciembre de 1940.

⁵¹² AHCM. La Casa de España, Caja 21, Expediente 13. Carta de Alfonso Reyes a Mariano Ruiz-Funes. México D.F. 2 de enero de 1941.

Potosí, donde realizó cursos sobre “la pena de muerte”, “la peligrosidad y sus fórmulas penales” y “la enseñanza de las ciencias penales”, que se extendieron durante el verano de 1941.

En octubre de 1941 Ruiz-Funes solicitó al Colegio de México un proyecto de investigación sobre delincuencia infantil que no fue aprobado, en un contexto de reestructuración de objetivos de El Colegio de México donde los problemas para redefinir la institución tras el paso de La Casa de España a El Colegio de México se hicieron presentes en que ciertas dependencias del Gobierno Federal fueron a El Colegio, también los compromisos adquiridos previamente con políticos republicanos⁵¹³-fue el caso que exponemos de Ruiz-Funes-, la Procuraduría de Justicia, el Instituto de Estudios penales y la Cátedra de criminología. Todo ello provocó que se controlaran, como vemos, las actividades que se realizaban, y que éstas fueran actividades académicas centradas en la investigación y estudios superiores. Los nuevos fines de la antigua Casa de España, según un informe⁵¹⁴ que se conserva en el archivo personal de Ruiz-Funes, tenían que ser: patrocinar los trabajos de investigación de profesores y estudiantes mexicanos; becar a profesores y estudiantes mexicanos en instituciones, centros universitarios o científicos; contratar profesores, investigadores o técnicos extranjeros; editar libros y revistas; colaborar con las instituciones nacionales y extranjeras de educación y cultura.

De cara a 1942, Daniel Cosío Villegas escribía a Ruiz-Funes⁵¹⁵ para que le remitiese un informe de las actividades realizadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito, Secretaría de Educación Pública y otras instituciones, al amparo de la asignación de El Colegio, formalidades que continuaron hasta el fin de actividades de Ruiz-Funes con El Colegio, como muestra la correspondencia a las alturas de 1943, cuando Rodolfo Menéndez Peñate, rector de la Universidad de La Habana⁵¹⁶, solicite a Reyes permiso para una serie de actividades que iban a realizar tanto Ruiz-Funes como Joaquín Xirau y María Zambrano en su institución en enero de 1944.

Esta relación asistida de Ruiz-Funes con El Colegio posibilitó su entrada como profesor en la UNAM, institución que había iniciado contactos con Ruiz-Funes en marzo de 1943, cuando Vicente Peniche, director de la Escuela de Derecho, le envió

⁵¹³ LIDA, C.E et al. *Op. cit.*, p. 140.

⁵¹⁴ AUUM-FMRF, Caja 52. La reorganización del “Colegio de México” (Confidencial), 1941.

⁵¹⁵ AUUM-FMRF, Caja 52. Carta de Daniel Cosío Villegas a Mariano Ruiz-Funes. México D.F., 3 de diciembre de 1941.

⁵¹⁶ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: FR,MRF,17: Mariano Ruiz-Funes en el Ateneo de La Habana, 1943.

una carta para encomendarle una Cátedra de derecho⁵¹⁷, pero no sería hasta el primero de marzo de 1950 cuando fue designado profesor de la cátedra de Criminología del Doctorado en Derecho que se impartía en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM. Como ocurriera en otras disciplinas académicas⁵¹⁸ la UNAM se nutrió no sólo de Mariano Ruiz-Funes, sino de una generación de juristas que se habían forjado, como hemos trabajado en el primer capítulo de esta investigación, al calor de las transformaciones de la disciplina en el primer tercio del siglo XX, así que coincidieron allí juristas de la talla de Luis Recasens Siches⁵¹⁹, Alcalá Zamora, Constanancio Bernardo de Quirós, Demófilo de Buen⁵²⁰-que era buen amigo de Ruiz-Funes-, y Wenceslao Roces, entre otros, y el que escapaba de esta lista, Luis Jiménez de Asúa, vivía el exilio en Buenos Aires.

La instauración del programa del Doctorado en Derecho se dio el 7 de octubre de 1949⁵²¹, como respuesta a una demanda académica, tras casi dos décadas de proyectos e iniciativas de abogados mexicanos a las que se sumaron, tras el exilio, las de los españoles. El principal interés para establecer estos estudios derivaba de la imperiosa necesidad de que existieran en México catedráticos que tuvieran una

⁵¹⁷ AUUM-FMRF. Caja 26. Carta de Vicente Peniche a Mariano Ruiz-Funes. México D.F. 26 de marzo de 1943.

⁵¹⁸ Es el caso de la Facultad de Filosofía de la UNAM, donde Joaquín y Ramón Xirau hicieron una labor muy importante como profesores e impulsores del Instituto de Estudios Filosóficos de la UNAM, pero no sólo ellos sino también María Zambrano, Eduardo Nicol, José Ferrater Mora, Adolfo Sánchez Vázquez, Wenceslao Roces, José Bergamín, entre otros. Ver el texto clásico de ABELLÁN, J.L. *El exilio español en México, 1939-1982*. FCE, México, 1982; del mismo autor, *El exilio filosófico en América. Los transterrados de 1939*, FCE, México, 1998. Las ciencias experimentales se desarrollaron también con éxito en el exilio mexicano, y fue José Giral uno de sus máximos representantes, quien fue nombrado director del Laboratorio de Investigaciones Químicas de la Escuela de Ciencias Biológicas, perteneciente al Instituto Politécnico Nacional, ver PUERTO, J. *Giral. El domador de tormentas. La sombra de Manuel Azaña*. Ediciones Corona Borealis, Madrid, 2003, p.226. Los avances científicos de Osorio-Tafall con sus múltiples expediciones científicas, en BARONA, J.L. (Ed.). *El exilio científico republicano*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2010, pp. 173-188. Además, sin lugar a dudas, la obra literaria y artística en sus múltiples disciplinas de los exiliados en México fue muy importante, y en algunos casos constituye una de las etapas más fructíferas. Es el caso de las artes cinematográficas a través de la figura de Buñuel o la obra literaria de tantos, como Max Aub, Salinas, Jorge Guillén, León Felipe, Juan Rejano, Maruja Mallo, etc. Sobre el exilio literario, ver RODRIGUEZ RICHART, J *Dos patrias en el corazón, estudios sobre la literatura española del exilio*. Verbum, Madrid, 2009; AZNAR SOLER, M.(Ed.) *Escritores, editoriales y revistas del exilio republicano de 1939*. Renacimiento, Sevilla, 2006.

⁵¹⁹ RAMOS GARCÍA, J. A., *Los juristas del exilio español en México*, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH-Fundación Pablo Iglesias, Morelia, 2012.

⁵²⁰ La importancia que la generación de juristas tuvo en la UNAM, donde se destaca la vocación política y académica de éstos, en DE BUEN, N. “Los exiliados españoles en la Facultad de Derecho”, en SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. (Comp.) *El destierro español en América. Un trasvase cultural*. ICI-Sirueta, Madrid, 1991, pp. 103-114.

⁵²¹ Garrido, Luis, “El X aniversario del Doctorado en Derecho”, en AA.VV., *Décimo aniversario del Doctorado en Derecho*, México, UNAM, 1959, p. 388. Interesante también para observar como se construyó el programa de doctorado, es el texto de MENDIETA y NÚÑEZ, L. *Hª de la Facultad de derecho*. México, Facultad de derecho, UNAM, 1997.

formación adecuada para dedicarse a la docencia y la investigación en las diversas ramas del Derecho, más allá de los estudios de licenciatura. En esta puesta en marcha del Doctorado de Derecho en México intervino Alcalá Zamora, cuyo proyecto fue el que prosperó.

El Estatuto del Doctorado, aprobado en octubre de 1949, tenía como finalidad preparar profesores para la docencia universitaria, técnicos para la investigación y especialistas en diversas ramas del Derecho. Se establecieron como requisitos de ingreso poseer el grado de Licenciado en Derecho con tres años de antigüedad y haber ejercido la docencia o actividades jurídicas profesionales, así como demostrar el dominio del latín y dos lenguas más. El término comprendería dos años de cursos teóricos y seminarios. Ese año Ruiz-Funes participó en los Cursos de invierno que organizaba la Facultad de Derecho y Ciencias sociales por medio de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, disertando sobre “El menor delincuente”, que distribuiría en una serie de conferencias: “El menor y la criminología”, “El menor y la ley penal”, “El menor y la peligrosidad”, “El menor, el miedo y la prisión”⁵²².

A partir del 16 de julio de 1952, Mariano Ruiz-Funes fue nombrado profesor interino para impartir un curso de Estudios Superiores de Derecho Penal en este mismo doctorado y, además, profesor interino de Derecho Penal del segundo curso de la Facultad de Derecho. En marzo de ese mismo año había sido nombrado investigador científico del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, ocupando la plaza que antes había disfrutado el licenciado Jorge Minvielle Porte Petit. El propósito que se perseguía con este nuevo nombramiento era formar, en el mencionado Instituto, una pequeña sección dedicada exclusivamente a estudios de Sociología Criminal enfocados a la realidad de México.

La aportación que hizo el exilio republicano al impulso de la UNAM fue muy importante y significativo en lo que corresponde a la Facultad de Derecho, que recibió un importante número de docentes de universidades españolas, abogados y filósofos del derecho que habían sido los transformadores de la Universidad española en los años treinta y ahora trasladaban su conocimiento a México. Fruto de ello fue el programa de doctorado citado, que posibilitó que “gran parte de lo que es el mundo del derecho

⁵²² AUUM-FMRF, Caja 26. Folleto de los cursos de invierno de 1949 de la UNAM y la Escuela Nacional de Jurisprudencia, México D.F. 1949.

mexicano se deba a la tarea silenciosa de esos maestros⁵²³”, pues trajeron consigo aires nuevos, nuevos debates en un momento en el que las instituciones de educación superior mexicanas se encontraban en un largo proceso de reconstrucción después de la Revolución⁵²⁴. La enseñanza fue la función más importante de los juristas exiliados, al tiempo que su trabajo contribuyó a estimular a sus colegas mexicanos⁵²⁵. Además del acicate que supusieron los exiliados, que introdujeron en la Escuela de Derecho la idea de una vida académica más sujeta a cánones y más disciplinada desde el punto de vista intelectual. En el caso de Ruiz-Funes, su labor no se circunscribió a ésta solamente, sino que se convirtió en un solicitado conferenciante en toda Latinoamérica.

Los informes que remitía a El Colegio nos permiten seguir los ciclos de conferencias en el periodo de tiempo que estuvo bajo el amparo de dicha institución, y que le llevó al Colegio de Estudios Superiores de Guanajuato para disertar sobre “La pena de muerte y el indulto”; a la Universidad de Santo Domingo, donde explicó “Algunos problemas del testimonio”⁵²⁶; y también trabajó en la Escuela Doctoral de Derecho de la Facultad Jurídica Veracruzana en septiembre de 1942, impartiendo conferencias sobre las ciencias del delincuente, el delito y la pena; y después, en octubre de 1948, participó con “El menor, el medio y la prisión”, “La jurisdicción de los menores”, e “Interpretación etiológica de la delincuencia de los menores”⁵²⁷. Además, y por medio de su archivo personal, tenemos constancia de distintos ciclos de conferencias impartidos entre 1941 y 1942: en mayo de 1941 en Guanajuato⁵²⁸ sobre “La pena de muerte” y “El indulto”; en la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo⁵²⁹ sobre 'La peligrosidad y la ley de vagos y maleantes'.

⁵²³ SERRANO MIGALLÓN, F. *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*. Porrúa, México, 2003, p. X.

⁵²⁴ SERRANO MIGALLÓN, F. *La inteligencia peregrina. Legado de los intelectuales del exilio republicano en México*. Colegio de México-FCE, México D.F., 2010, p. 134-135.

⁵²⁵ MARCÓ DEL PONT, L. *Criminólogos españoles del exilio*. Centro de publicaciones de la Secretaría General Técnica. Ministerio de Justicia, Madrid, 1986. REYES NEVARES, Sa. “Juristas, economistas, sociólogos”, en: VVAA. *El exilio español en México, 1939-1982*. Salvat y FCE, México, 1982, pp. 567-598. ARENAL, J. del: *Un modo de ser libres. Independencia y constitucionalismo en México*, Zamora, Colmich, 2002, quien ha destacado el impulso de Ruiz-Funes y de otros especialistas del exilio español en la dinamización, expansión y profundización del estudio y del ejercicio del Derecho en México.

⁵²⁶ AUUM-FMRF, Caja 26, 56.

⁵²⁷ AUUM-FMRF, Caja 26, 57.

⁵²⁸ AUUM-FMRF, Caja 32, 16. Tríptico sobre los ciclos de conferencias impartidas en Guanajuato, mayo 1941.

⁵²⁹ AUUM-FMRF, 32, 18. Folleto de conferencias en la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, 1941.

En esta faceta de ponente de conferencias, o como de forma entrañable le caracterizaba su hija Carmen, de “agente viajero del Derecho Penal”⁵³⁰, fue contratado por el Instituto Universitario de Investigaciones Científicas y Ampliación de Estudios de la Universidad de La Habana a inicios de 1944, comprometiéndose a impartir un seminario⁵³¹ de “Etiología de la delincuencia de los menores”, un ciclo de conferencias sobre “Divulgación de las ciencias criminales”, y un curso de especialización “Caracteres y categorías de los delincuentes y factores del delito” durante el mes de marzo de 1944 por el que cobraría 1000 pesos. La relación con La Habana fue, posiblemente, la más duradera de Ruiz-Funes, y volvió a la isla en repetidas ocasiones, como en mayo de 1950, cuando participó de distintas actividades en el Colegio de Abogados de Santa Clara, en el Ateneo de Matanzas, hablando sobre “La criminalidad de la posguerra”⁵³², y en la Asociación Nacional de Funcionario del Poder Judicial sobre “Nueva vida del tormento” y “Profilaxis criminal”⁵³³. También en agosto de 1944 se trasladó a Sao Paulo donde impartió una serie de conferencias en el Instituto Italo-brasileño⁵³⁴, país que le honró en 1947 con el Premio Afranio Peixoto⁵³⁵ por su obra *Criminología de guerra*.

Esta ingente labor, que complementaba a la realizada en la enseñanza formal, revela la realidad de gran parte del profesorado exiliado que llegó a México, y es el enorme trabajo que tuvieron que hacer para subsistir en el destierro, lejos de la idílica realidad marcada por la acogida, aparentemente desinteresada, del gobierno mexicano. En el caso de Ruiz-Funes, como veremos en el siguiente capítulo, se vio complementado con la colaboración en publicaciones, algunas de ellas hijas de las instituciones que le dieron acogida, como *Cuadernos Americanos*, vinculada a El Colegio de México, o la *Revista Criminalia*, de la UNAM.

⁵³⁰ RUIZ-FUNES, C. “Mariano Ruiz-Funes. Penalista en el exilio”, en EGIDO LEÓN, Á. *Republicanos en la memoria. Azaña y los suyos*. Eneida, Madrid, 2006, p.169.

⁵³¹ AUUM-FMRF, Caja 26. Contrato de la Universidad de La Habana, La Habana, 31 de enero de 1944 (Ver documento 9 anexo documental AUUM-FMRF).

⁵³² AUUM-FMRF, Caja26,70. Sobre esta temática intervino en el “Curso de conferencias sobre el mundo de la posguerra” organizado por la Juventud Republicana, con quienes participó en otros actos, como en el homenaje a Azaña de 1942 del que nació la publicación, Azaña. Una vida al servicio de España: Ver JUVENTUD REPUBLICANA ESPAÑOLA, Azaña. Una vida al servicio de España. Ediciones Juventud Republicana, México D.F. noviembre -1942; anexo fotográfico 1, AGRM: FR,MRF,13: Mariano Ruiz-Funes en la Cena de la Juventud Republicana, 1942.

⁵³³ AUUM-FMRF, Caja26,71.

⁵³⁴ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: MRF,070: Mariano Ruiz-Funes García pronunciando una conferencia en la Universidad de Sao Paulo (Brasil).1947; AGRM: MRF,074: Mariano Ruiz-Funes García durante su visita a Sao Paulo (Brasil).1947.

⁵³⁵ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: MRF,085: Mariano Ruiz-Funes García durante la entrega del premio internacional Afranio Peixoto, 1947.

La huella que dejaron los maestros del derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM es reconocida por sus discípulos de forma constante, de hecho, las publicaciones de la UNAM dedicaron en 2008 un ejemplar a homenajear al penalista murciano por medio de Fernando Serrano Migallón y Raúl Carrancá y Rivas⁵³⁶, quienes valoran en Ruiz-Funes no sólo su talento en las artes jurídicas y su labor realizada en la UNAM, sino también su sensibilidad literaria. Las muestras de gratitud también quedaron recogidas tras los muros de la Facultad de Derecho⁵³⁷ de esta institución mexicana, a partir de la donación por parte de la familia Ruiz-Funes de la biblioteca que, el penalista, consiguió reunir en el exilio, y que dotan de continuidad a la faceta que, posiblemente, más disfrutó Ruiz-Funes, la de profesor.

El magisterio y la labor docente del exilio español en México presentó un rasgo especial en la fundación del *Colegio Madrid* en 1941, en la ciudad de México⁵³⁸. Esta institución fue creada por los maestros y maestras republicanos exiliados con los fondos de la Junta de Ayuda a los Republicanos Españoles⁵³⁹. El Colegio tenía como ideario los mismos principios que la Institución Libre de Enseñanza, y nació con el fin de continuar y desarrollar la obra cultural del republicanismo español, ahora en el exilio mexicano. La parte esencial de esta concepción educativa se basaba en el método de Freinet, cuyo impulsor en México fue Patricio Redondo. Ruiz-Funes perteneció al Comité Técnico del Colegio Madrid⁵⁴⁰ en 1949. Este centro, así como el Instituto Vives

⁵³⁶ VVAA. *Homenaje al Doctor Mariano Ruiz-Funes. El derecho y sus maestros*, nº 34, 2008. También hay que resaltar el discurso que pronunció Raúl Carranca el 10 de octubre de 2003 con motivo de la imposición de la placa conmemorativa en la Facultad de Derecho dedicada a los profesores de la emigración española, que puede consultarse en <http://www.doctorraulcarrancayrivas.com/refugiados.htm> (última consulta el 3/12/2012). En octubre de 2010, Néstor de Buen también tendría un recuerdo afectuoso en un artículo publicado en *La Jornada de México* para con los profesores del exilio en el 100 aniversario de la UNAM. Puede consultarse en:

<http://www.jornada.unam.mx/2010/10/03/opinion/021a1pol> (última consulta el 2/12/2012).

⁵³⁷ Anexo fotográfico 3: Placa de homenaje al Dr. Mariano Ruiz-Funes en la Ciudad Universitaria, México D.F, de la UNAM, Facultad de Derecho. Septiembre de 2007.

⁵³⁸ La excelencia educativa del Colegio Madrid y su evolución desde la creación en 1941 por refugiados hasta el paso de la misma al gobierno mexicano, ver José Ignacio Cruz Orozco. “El Colegio Madrid de la ciudad de México. Un modelo de excelencia académica”. *Migraciones y exilios*, nº2, 2001, pp. 85-109; LIDA, Clara E. “Los intelectuales españoles y la fundación de El Colegio de México” en SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. *Op.cit.*, pp. 95-102.

⁵³⁹ Un estudio que pone de relieve la labor que las mujeres hicieron en el exilio mexicano, que se organizaron formando sus propias asociaciones, y que además formaban parte del gran contingente de exiliados con alta cualificación y que formaron parte del cuerpo de maestras en los centros que se crearon allá, como lo fueron Jacinta Landa, Carmen Soler, entre otras, y que recoge sus testimonios sobre su adaptación al país, al sistema educativo en México, que llevaba en muchas ocasiones a relegar a estas maestras a aquellas materias que estaban más cercanas a “lo femenino”, en DOMINGUEZ PRATS, P. *De ciudadanas a exiliadas. Un estudio sobre las republicanas exiliadas en México*. Cinca, Madrid, 2009, pp. 167-187.

⁵⁴⁰ ALBA PASTOR, M. *Los recuerdos de nuestra niñez. 50 años del Colegio Madrid*, Colegio Madrid, México, 1991.

y la Academia Instituto Hispano Mexicano Ruiz de Alarcón, creado con aportaciones de personalidades mexicanas, sirvieron para educar a los hijos de los exiliados españoles y posteriormente a los hijos de mexicanos, pues fueron absorbidos por el sistema público de enseñanza de México⁵⁴¹.

El hecho de que se llevara a cabo esta iniciativa por parte de los maestros y maestras del exilio, así como del SERE y la JARE a los que estuvo ligados, confiere una característica de los refugiados republicanos en México, y fue que el proyecto que ellos habían soñado e intentado construir en España lo llevaron consigo a México, y allí fue un poco más real, y fue también en estos espacios donde la idea de la España en la que ellos creían se hizo más tangible, pues, como nos dice Carmen Ruiz-Funes, “*la España de la que hablaban sus padres cuando ella vino acá no existía*”, ellos vivieron recordando y trabajando por la idea de España que dejaron antes de que todo se truncase, pero también supuso un cuestionamiento de la identidad a la generación de refugiados que allí creció, como señala Concepción Ruiz-Funes⁵⁴²:

“(…) no me supieron enseñar la transición de nacionalidad. Esa la tuve que digerir yo por mi cuenta y muchos años después. Si eres español, no puedes ser mexicano, si eres mexicano, no puedes ser español. Esa fue una dicotomía que yo criticaría siempre como mal manejada”.

4.2.2. La Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero y la Declaración de La Habana.

Iniciábamos esta investigación sobre el papel principal que representaron los profesores universitarios, como cara visible de la oposición a la Dictadura de Primo de Rivera, y cómo ellos constituyeron la base fundamental de las primeras Cortes de la República, algo que, como hemos analizado, en la “Nueva España de Franco” no fue sino el motivo para ser depurado del cargo o ajusticiado sin garantías por la maquinaria represora del régimen, lo que hizo que el exilio del profesorado fuera importante y se iniciara temprano. Conscientes de su situación, crearon una asociación, la *Asociación de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero* en París en 1939, la cual unía las

⁵⁴¹ A raíz de una exposición en la Residencia de Estudiantes sobre los centros educativos en el exilio, surge la obra colectiva que versa sobre los centros, métodos de enseñanza y la realidad de los mismos en la actualidad, pues algunos de ellos, como El Colegio Madrid, sigue siendo un centro de referencia y tiene el apoyo del Ministerio de Educación español. Ver CRUZ, J.I. *Los colegios del exilio en México*. Residencia de Estudiantes, Madrid, 2005.

⁵⁴² RUIZ-FUNES C. “Maestros y alumnos del exilio español republicano en México”. En LOZANO C. (Ed.). *1939, el exilio pedagógico*. PPU, Barcelona, 1999, pp. 49-50.

inquietudes y penalidades de aquellos profesores que por su condición, acción y apoyo a la República, se habían visto obligados a marchar de España.

La Asociación de Profesores publicó un *Boletín informativo*⁵⁴³ por su sección en México, aunque el centro presidencial estaba en La Habana, con Gustavo Pittaluga. El boletín se publicó desde agosto de 1943 hasta noviembre de 1944, y es bien curioso que cada uno se sellaba con un emblema diferente, correspondiente a las distintas universidades españolas, elemento que simbolizaba esa relación tan dolorosa del exiliado con sus centros de origen, y que crea un ente intermedio entre la patria que dejó y la nueva que habita. En estos boletines se daba cuenta de las publicaciones de los profesores allí exiliados, además de recoger los artículos que examinaban, en muchas ocasiones, la situación de la Universidad en la España franquista, como es el artículo de Ruiz-Funes incluido en el primer número: “Contra la nueva legislación universitaria española”, donde explicaba que los estudiantes universitarios estaban obligados a cursos de educación religiosa.

En ese primer número fijaron los objetivos de la Unión: "Entablar relación permanente con las instituciones culturales y de investigación científica, según las respectivas especialidades; obtención de bolsas de viaje y becas para estudiantes y profesores que necesiten terminar sus estudios en centros extranjeros o proseguir en ellos sus investigaciones, procurando que las fundaciones americanas equiparen a tal efecto, los españoles a los hispanoamericanos; procurar que cada universitario español pueda continuar, en la medida posible, su esencial actividad investigadora y de coordinación en las labores culturales; petición de libros y revistas para constituir con ellos una biblioteca central de la Unión de Profesores Universitarios, estableciendo un servicio de préstamo; organización de cursos de enseñanzas especializadas para americanos; comunicar periódicamente la lista de publicaciones científicas y culturales de los españoles universitarios emigrados; colaborar con cualquier iniciativa que tienda a dar a conocer el pensamiento americano, para una mejor comprensión con los países de habla hispánica, preferentemente España"⁵⁴⁴.

⁵⁴³ COBOS BUENO, J. M, PULGARÍN GUERRERO, A., CARAPETO SIERRA, C. “El Boletín Informativo de la Unión de Profesores Españoles Universitarios en el Extranjero”. *LLULL*, vol. 27, 2004, 27-60.

⁵⁴⁴ AUUM-FMRF, Caja 51. *Boletín Informativo de la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero (Sección México)*, Año I, agosto 1943, n.º 1.

Gustavo Pittaluga fue el primer presidente de la Asociación en 1943, año en el que se celebró su primera reunión en La Habana⁵⁴⁵, en septiembre de 1943, y que tuvo como sede la Universidad de La Habana tras los contactos de Ruiz-Funes quien, desde agosto de 1943, actuó como vicepresidente⁵⁴⁶ de la Unión de Profesores, con su Rector, Rodolfo Méndez Peñate, quien escribió a Ruiz-Funes la siguiente confirmación⁵⁴⁷:

“La Universidad de La Habana, según acuerdo que en copia le adjunto, ha determinado auspiciar la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles en el exilio (...).

Habría de tener por objeto a nuestro entender, “el estudio de los problemas que atañen a la futura incorporación de España al programa ideal de la de la reconstrucción de Europa, desde el punto de vista económico, social, jurídico y moral con arreglo a las bases proclamadas en la Carta del Atlántico”.

Dicha reunión tuvo como objetivo hacer un llamamiento público para la restauración de la República Española y, como señalaba la carta de Méndez Peñate, tenía como base los principios de la Carta del Atlántico⁵⁴⁸. El lugar común entre los profesores universitarios era la comunicación de que la rebelión de Franco había sido destructiva, inmoral e ilegal, y que tenían la responsabilidad de trabajar para cambiar la realidad de España. En la reunión participaron con ponencias de los problemas más acuciantes de España: como invitado, Rodolfo Méndez Peñate, Rector de la Universidad de La Habana; Félix Montiel⁵⁴⁹, quien disertó sobre “La organización del trabajo. El Trabajo industrial”; Fernando de los Ríos sobre “El problema agrario”; Demófilo de

⁵⁴⁵ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: FR,MRF,25: Reunión de Profesores Españoles en el Exilio, en el Aula Magna de la Universidad de La Habana (Cuba); AGRM: FR,MRF,32: Mariano Ruiz-Funes en un acto de la Reunión de Profesores Españoles en el Exilio, realizada en La Habana (Cuba).; AGRM: FR,MRF,32: Mariano Ruiz-Funes en un acto de la Reunión de Profesores Españoles en el Exilio, realizada en La Habana (Cuba).; AGRM: FR,MRF, 37: Mariano Ruiz-Funes en un acto ante un monumento con motivo de la Reunión de Profesores Españoles en el Exilio, realizada en La Habana (Cuba).

⁵⁴⁶ *Ibidem*.

⁵⁴⁷ AUUM-FMRF, caja 51. Carta del Rector, Rodolfo Méndez Peñate, de la Universidad de La Habana, a Mariano Ruiz-Funes, 5 de julio de 1943.

⁵⁴⁸ FAGEN, P. *Transterrados y ciudadanos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p.87.

⁵⁴⁹ Profesor auxiliar de Derecho administrativo en la Universidad de Murcia, donde fue catedrático y decano Ruiz-Funes, y con el que coincidió en diferentes actos de la FUE, Francisco Félix Montiel salió elegido diputado socialista por Murcia en las elecciones de febrero de 1936 que dieron el triunfo al Frente Popular. Iniciada la guerra civil, junto con Margarita Nelken, se pasó a las filas del PCE; en GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: "El PSOE durante la II República en Murcia (1931-1939)", en Salmerón Giménez, F.J. (Coord.): *Los socialistas en la política de la Región de Murcia, 1910-2010*, Murcia, PSOE, 2012, p. 381. Félix Montiel fue depurado en abril de 1939, véase MARÍN GÓMEZ, I. *El laurel y la Retama en la Memoria. Tiempo de posguerra en Murcia, 1939-1952*, Universidad de Murcia, Murcia, 2004, p. 79.

Buen acerca de “Orientaciones para la reintegración de España a su legitimidad política”, entre otros.

En enero de 1944 Ruiz-Funes valoraba así la reunión en La Habana de estos profesores universitarios⁵⁵⁰:

“(…) La ocasión generosa que les permite romper un silencio, largamente perdido en su intimidad, en la que en todo momento oyen las voces interiores del dolor y de la protesta, y alzan la suya, no en nombre propio, que eso no tendría importancia, sino en el de sus compatriotas forzados a callar por la humillación y por el sufrimiento”.

Mariano Ruiz-Funes participó en la Reunión de Profesores con una ponencia titulada “El régimen actual de España”⁵⁵¹: en ella consideraba el régimen de Franco como ‘golpe de estado internacional’, y señala al dictador como ‘Caudillo’, acepción comparada por Ruiz-Funes con otros conceptos afines, como Führer o Duce.

La ponencia nos muestra cuál era su interpretación sobre el golpe de estado, visto como un acto que se opuso a la voluntad nacional que acababa de manifestarse en las urnas, oponiéndose al poder legítimo. Para Ruiz-Funes la sublevación no sólo fue militar, sino que fue amparada por la Iglesia y una parte de la población civil, calificándola de ‘delito de rebelión’. Ante esta situación costosa de asumir, el catedrático murciano realizó un análisis de la situación de la España del momento en distintos ámbitos, como era la justicia, la ideología y las consecuencias sobre la población civil. De la justicia dirá Ruiz-Funes:

“Los rebeldes juzgan a los civiles; es una situación subvertida, semejante a la que se produciría cuando el delincuente que comparece ante el juez le dijera: señor Juez, vengo a Juzgarlo a usted”.

En el ámbito de la ideología, Ruiz-Funes fue muy crítico con Falange, manifestando que tenía como fundamento de su ideología la defensa de la civilización occidental, elemento que para Mariano Ruiz-Funes era ‘una característica fundamental de otros estados totalitarios’⁵⁵² que basaban sus principios en el predominio del mito sobre la razón. El concepto que caracterizaba el pensamiento hegemónico de la España franquista, la idea de Hispanidad, según Ruiz-Funes, pertenecía a la propaganda

⁵⁵⁰ “La declaración de La Habana”, *Carteles*, 23 de enero de 1944. En RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, Manuel (ed.). *Mariano Ruiz-Funes, comentarista de su tiempo. Selección de artículos*. Archivo Regional, Murcia, 2006.p. 41.

⁵⁵¹ VVAA. *Libro de La Primera reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados*. La Habana. 1944. pp. 207-211.

⁵⁵² VVAA. *Libro de La Primera reunión de Profesores Universitarios...Op. Cit.* p. 209.

alemana, y su constante referencia a los países del eje Berlín-Roma, sitúan el texto dentro de la trayectoria del pensamiento de Ruiz-Funes y de los políticos exiliados que, como he señalado anteriormente, fundamentan su línea discursiva en la cercanía de Franco y su ideología a la de estas potencias fascistas totalitarias, porque consideraban que el problema español podía situarse dentro del contexto político internacional que, a la altura de 1943, cuando se celebra el acto en La Habana, se encontraba en plena Guerra Mundial.

Las consecuencias reales de las prácticas judiciales y de la ideología que actuaban como directriz del franquismo, no eran otras, a juicio de Ruiz-Funes, que las que exponía en su ponencia⁵⁵³:

“Penas infames, confiscación de bienes, muerte civil, ejecuciones públicas con una nota impresionante de infamia; sustitución de unos métodos de ejecución por otros más crueles, castigos corporales (...), derogación de la cosa juzgada suprimiendo todas las garantías de justicia; extradición persiguiendo la policía española, con desconocimiento de la soberanía nacional a los hombres políticos que se refugiaban en otros países”.

El paisaje judicial que dibujado por Ruiz-Funes era totalmente contrario a aquél por el que luchó desde sus inicios en la política, y marca cuál era la realidad de la justicia penal franquista, significada por la arbitrariedad y la violación de los derechos humanos. El penalista murciano criticó duramente los casos de extradición de políticos que, exiliados en Francia, fueron perseguidos por la policía española y ayudados por la Francia filonazi de Vichy, ejemplo claro, el de Lluís Companys, presidente de la Generalitat, entregado a España por la Gestapo y ejecutado por el gobierno de Franco. Podemos afirmar que esta alusión en su ponencia a la extradición del político y líder catalán puede deberse, también, a que Companys fue compañero de muchos de los participantes en la reunión de profesores en La Habana, además de conocido de Ruiz-Funes, pues el penalista murciano fue abogado defensor del gobierno de la Generalitat cuando éste fue apresado y enjuiciado tras la proclamación del Estado catalán en los sucesos de Octubre de 1934, como ya expusimos con anterioridad.

La realidad española, según la ponencia de Ruiz-Funes en La Habana, es de grave decadencia económica, esclavitud de pensamiento, pues no se respeta el libre pensamiento: para él, se han suprimido *los heterodoxos*, lo heterogéneo, *que son la flor*

⁵⁵³ VVAA. *Libro de La Primera reunión de Profesores Universitarios...* Op. Cit. p. 210.

más pura de la civilización humana. Frente a esto propone una idea, la reconstrucción, lejos de la venganza. De este modo, la declaración de La Habana suscribe la causa de las Naciones Unidas⁵⁵⁴, y hace honor a los valores antibelicistas adoptados por el gobierno republicano que en su Constitución 'renunció a la guerra como instrumento político y exaltó la primacía del tratado internacional sobre la ley nacional, defendió la seguridad colectiva y condenó las agresiones imperialistas'⁵⁵⁵.

Los universitarios españoles, señala Ruiz-Funes en su ponencia, proclaman '*el derecho soberano de España a autodeterminar su forma de gobierno, sin extrañas presiones, y a la habilitación de un organismo de liberación de los españoles que integran una emigración forzosa*'.

Esta declaración nos muestra un posicionamiento intelectual claro y contundente que, por medio de una crítica constructiva al régimen, busca construir una nueva España, democrática y libre. La organización tuvo un papel importante como altavoz y caja de resonancia de las críticas a la dictadura y de su política educativa, como también criticó Ruiz-Funes en "La corrupción de la universidad española⁵⁵⁶", donde arremetió contra la depuración de profesores y la ruina de éstos al incautárseles sus bienes. La crítica también se dirigió a los organismos internacionales, como la ONU y sus distintos organismos. Porque, en efecto, la actividad de la *Unión de Profesores* se va a dirigir a la presión sobre estos organismos para que sean conscientes de cuál es la naturaleza del régimen dictatorial, por ejemplo, en el *Boletín de Información* de octubre-noviembre de 1944, se deja constancia del contacto de la organización con el representante colombiano en la UNRRA, (Administración de las Naciones Unidas para la Reconstrucción), Eduardo Santos, quien estaba de visita en México, a quien Ruiz-Funes pedirá que tomé partido por España, diciéndole:

"Parece que sobre España va a desatarse una nueva guerra, no sabemos si provocada para acelerar la bárbara represión que allí existe, mantenida por el régimen franquista. Albergamos el recelo de que esas fuerzas españolas que han reanudado el combate por la liberación de España, sean envueltas en maniobras de las cancillerías, para perpetrar una nueva No intervención. Tenemos el deber de dar una voz de alarma y de preguntar si no se ha derramado en España bastante sangre de españoles para apaciguar a los totalitarios. En tal situación, el peligro está en las maniobras de los

⁵⁵⁴ "La declaración de La Habana", *Carteles*, 23 de enero de 1944.

⁵⁵⁵ Esta idea quedó recogida en la Constitución republicana de 1931 cuando se contempla, en la misma, el Pacto Briand-Kellog.

⁵⁵⁶ AUUM-FMRF, Caja 51. Original mecanografiado de "La corrupción de la Universidad española".

*demócratas de nuevo cuño, que quieren defenderse de algo que ha de venir y que si no viniera, sería un enorme fraude para la Historia. No será excesivo pedir a usted que, en su gestión al frente de la UNRRA, piense en España”*⁵⁵⁷.

La celebración de la Conferencia de San Francisco ante la que la JEL se pronunció, también fue motivo de movilización por parte de los profesores universitarios, que fijaron un proyecto de normas para el reingreso a sus cátedras de los profesores que habían sido destituidos, que, en palabras de Ruiz-Funes, era la universidad de un “régimen falangista” donde:

*“(…) la influencia intelectual ha sustituido la influencia política. Para ello se ha valido del profesorado. Dentro de él ha hecho tres reformas: a. Destituir a los que nos marchamos; b. Someter a aquella parte de los que se quedaron que se ha puesto a sus órdenes; c. Reclutar otros nuevos”*⁵⁵⁸.

El citado proyecto señalaba que 'se restituiría a todo profesor que se encontrara en sus cátedras el 18 de julio; en el caso de que estas cátedras hubieran sido suprimidas o tomadas por otra personas, se restablecerían; si no quisiera volver a la misma quedaría en excedencia; recuperación del número de escalafón; percibo de haberes actuales conforme al número de escalafón...', y se incluían en el proyecto 'tanto a los que se marcharon antes de finalizar como a los que lo hicieron posteriormente'⁵⁵⁹.

Las críticas que vertieron sobre la dictadura española y la política educativa y universitaria se hizo eco en el exterior por medio de la acción de los profesores, tanto con sus artículos como conferencias, u otras acciones, como el envío de correspondencia a la Conferencia Internacional de Universidades en Niza, insistiendo en la adhesión de la universidad española a la Iglesia, y en concreto al Opus Dei, y la supresión de la libertad de cátedra⁵⁶⁰.

Esta actividad de denuncia fue constante, y en 1950 enviaron una carta firmada por Ruiz-Funes, José Giral, Julián Calvo, José Puche, entre otros⁵⁶¹, al ministro de asuntos extranjeros de Gran Bretaña y al secretario de Estado de los Estados Unidos,

⁵⁵⁷ AUUM-FMRF, Caja 51. *Boletín Informativo de la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero(sección México)*, año II, n°5. 15-16, octubre-noviembre 1944.

⁵⁵⁸ AUUM-FMRF, Caja 51. Artículo mecanografiado “ La agresión universitaria española”.

⁵⁵⁹ AUUM-FMRF, Caja 51. Proyecto de normas para el reintegro a sus cátedras de los universitarios destituidos (firmado por José Giral).

⁵⁶⁰ AUUM-FMRF, Caja 51. Carta de la Unión de Profesores Españoles en el Extranjero (firmada por Niceto Alcalá-Zamora y José Giral), dirigida a la Conferencia Internacional de Universidades en Niza. 1 de diciembre de 1950.

⁵⁶¹ Fondo Histórico del Ateneo Español de México (FHAEM), Caja 35, expediente 370.

acusando al régimen de Franco de ser un régimen filo-fascista, para que no fuera reconocido por los organismos internacionales.

4.2.3. La Unión de Intelectuales Españoles en México y los espacios de la intelectualidad.

Paralelamente a la *Unión de Profesores universitarios en el extranjero* se formó también la *Unión de Intelectuales Españoles en México* el 21 de julio 1947, que tenía como modelo la homónima asociación fundada en 1944 en Francia⁵⁶². En su texto fundacional la Unión de Intelectuales nace con vocación por la unión y para superar los conflictos que habían sido recurrentes dentro de los partidos políticos, fijándose como puntos fundacionales la ayuda en la lucha al movimiento por la liberación de España, y que el problema de la cultura está supeditado al derrocamiento de la dictadura. Además, hicieron un llamamiento al movimiento de resistencia interior en España secundado por los intelectuales⁵⁶³.

En su asamblea fundacional se eligió la Junta directiva, compuesta por Honorato de Castro, como presidente; Mariano Ruiz-Funes⁵⁶⁴ e Isabel O. De Palencia⁵⁶⁵, como vicepresidentes; y Wenceslao Roces, como secretario.

La Unión de intelectuales tuvo distintos medios de difusión de sus ideas y actividades, no siendo hasta 1956 cuando publican su *Boletín de información de la Unión de Intelectuales* en México desde 1956⁵⁶⁶, ya fallecido Mariano Ruiz-Funes, por lo que fue por medio de distintas publicaciones periódicas, como *Las Españas*, *Ultramar* o *Nuestro Tiempo*, donde escribieron, habitualmente, miembros de la Unión de intelectuales, organización que, en momentos clave, fue el vehículo de transmisión del ideario y la causa republicana en el exilio, como lo fue ante las directrices de la

⁵⁶² CAUDET, F. *El exilio republicano en México. Las revistas literarias, 1939-1971*. Publicaciones Universidad de Alicante, Alicante, 2007, p. 465.

⁵⁶³ Ejemplo de esta resistencia interior por parte de la intelectualidad y, de la juventud universitaria, fue Nicolás Sánchez Albornoz, que por participar en la FUE clandestina fue apresado en Cuelgamueros, de donde escapó en 1948, marchando al exilio argentino, país del que también tuvo que marchar a Nueva York a consecuencia de la toma de poder de Onganía. Estas vivencias del exilio interior al exterior, quedan recogidas en sus memorias, SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. *Cárceles y exilios*. Anagrama, Barcelona, 2012.

⁵⁶⁴ *Las Españas*, nº 6, septiembre de 1947, p.12.

⁵⁶⁵ Fue la primera embajadora española, destinada por el gobierno de la República a Suecia, donde permaneció todo el conflicto, ver OYARZÁBAL SMITH, Isabel. *Rescaldos de libertad. Guerra Civil y exilio en México*. Editorial Alfama, Málaga, 2009. También ver VIÑAS, A (Ed.) *Al servicio de la República. Diplomáticos y guerra civil*. Marcial Pons, Madrid, 2010, pp. 223, 233.

⁵⁶⁶El Boletín publicado por los intelectuales refugiados en México, ha sido reeditado recientemente. Véase AZNAR SOLER, M (Ed.). *Boletín de Información de la Unión de Intelectuales Españoles, México agosto de 1956- mayo 1961, números 1 al 14*. Biblioteca del exilio, Renacimiento, Sevilla, 2008.

UNESCO, que pretendían reconocer a la dictadura franquista. Este suceso provocó que la Unión de intelectuales eligiera a una serie de miembros como representantes del gobierno republicano en el exilio, y uno de ellos fue Mariano Ruiz-Funes, ante la reunión en México de la organización, y de esta elección se hizo eco la publicación *Las Españas*⁵⁶⁷ en noviembre de 1947⁵⁶⁸, ejemplar dedicado exclusivamente a la UNESCO, donde en dicho número el penalista murciano publicó un artículo muy crítico con la universidad franquista, titulado “La corrupción de la Universidad Española”⁵⁶⁹. Sobre la misma temática escribió en la revista mensual *Ultramar*, en su primer y único número de junio de 1947, “Anverso y reverso de la universidad española”⁵⁷⁰.

La labor cultural de la Unión de Intelectuales fue muy activa, haciendo llamamientos o manifiestos a favor de la causa republicana, como el realizado en pro de la Organización guerrillera de Levante y Aragón, firmado por Ruiz-Funes, donde se especificaba que “la salvación de la cultura de nuestra patria se halla unida a la lucha por la salvación de la patria misma”⁵⁷¹. Organizaron también jornadas culturales, como las celebradas en la primavera de 1950 en México, que fueron recogidas por la publicación *Nuestro Tiempo*⁵⁷², que versaron sobre el presente y el futuro de la cultura española, donde Ruiz-Funes participó dentro de las actividades culturales en la España del mañana. Esta publicación se hizo eco de otros actos de la Unión de Intelectuales y de la participación de Mariano Ruiz-Funes, como fue el caso de la conferencia impartida por el jurista en 1951 y titulada “Los ejecutores de la justicia en España”⁵⁷³.

⁵⁶⁷ *Las Españas* nació en 1946 como revista literaria que quería dedicarse plenamente a la literatura, pero también a otras manifestaciones culturales, como la filosofía y el arte, sin dejar a un lado la inquietud principal de que fuera un arma contra la dictadura. En su primer número decía “*Las Españas* es una revista literaria, pero literaria de esta hora dramática, decisiva, de esta hora española: en que todo puede y debe ser un arma contra los verdugos de la patria” (*Las Españas*, nº 1, octubre 1946, p.2). La publicación no estaba adscrita a ninguna ideología, y era económicamente independiente. Sobre las vicisitudes de la publicación, etapas y temáticas, así como testimonios de los que trabajaron en ella, ver VALENDER, J y ROJO LEYVA, G. *Las Españas: historia de una revista del exilio, 1946-1963*. El Colegio de México, México, 1999; CAUDET, F. *Op. cit.* pp. 265-395.

⁵⁶⁸ “España en la UNESCO”, *Las Españas*, nº 7, noviembre de 1947, p.2.

⁵⁶⁹ *Ibidem*, p. 16.

⁵⁷⁰ AUUM-FMRF, Caja 30. *Ultramar*, nº1, junio 1947. Único número que vio la luz dirigido por Juan Rejano y Miguel Prieto, y que tenía como secretario de redacción a Julián Calvo. Las bases de la publicación eran la unidad de los intelectuales en el exilio y ser el vehículo que posibilitara desarrollar aquellos campos de la cultura que no habían sido prohibidos por la dictadura.

⁵⁷¹ *Mundo Obrero. Boletín del Partido Comunista de España en Francia*. Número 126 ,15 de julio de 1948, p. 1-2.

⁵⁷² *Nuestro tiempo. Revista española de Cultura*, número 4-5, año II, septiembre de 1950. Publicación que estaba adscrita al Partido Comunista de España, y que se fundó en México en julio de 1949, cuyo director era Juan Vicens, y que tenía como Comité de redacción a José Renau y Wenceslao Roces, entre otros.

⁵⁷³ *Nuestro tiempo. Revista española de Cultura*. Época Segunda, Año III, Número 1 - 1951 septiembre 1, pp.16-18. Visualizado por medio de <http://prensahistorica.mcu.es/ clandestina>.

La plataforma fundamental para dar mayor difusión de las actividades de la Unión de intelectuales, pero también de aquellas iniciativas llevadas a cabo por intelectuales al margen de la Unión de Intelectuales, va a ser la creación de espacios de sociabilidad⁵⁷⁴, como el Ateneo Libertad, Ateneo español de México o el Centro Español de México⁵⁷⁵, entre otros, que estaban contruidos a la imagen y semejanza de aquellos que habían nacido en España en el periodo republicano⁵⁷⁶. El Ateneo Libertad de México, del que fue presidente Faustino Ballvé, contó con un servicio de publicaciones que nos permite acceder a las conferencias impartidas allí por Mariano Ruiz-Funes, como es el caso de la pronunciada el 14 de diciembre de 1949, donde Ruiz-Funes disertó sobre “El genocidio en España. Acusación contra el gobierno de hecho por las persecuciones de la masonería⁵⁷⁷”, “El régimen de Franco comete delito de genocidio⁵⁷⁸”, y “ El genocidio y sus formas⁵⁷⁹”, que tenían como objetivo la denuncia pública de la dictadura y la acusación de que cometía genocidio, conferencias donde Ruiz-Funes ampliaba el concepto de 'genocidio' a “genocidio político”, compartiendo esta vertiente de Lemkin, quien además añadía el concepto de “genocidio cultural”⁵⁸⁰.

El Ateneo Español de México, fundado en 1949, fue una institución cultural que, desde sus orígenes, tuvo una doble finalidad. Por un lado pretendió ser una especie de “hogar de espíritu”⁵⁸¹ que encarnase los valores más cercanos a la tradición cultural

⁵⁷⁴ Sobre la necesidad y creación de un espacio para la intelectualidad refugiada en México, tanto laboral, cultural y educativo, que constituye la realidad tangible de la significación de tránsito que tiene el exilio, ver GRACIA ARCE, B. “Dar refugio a las ideas: los espacios de la intelectualidad a través del caso de Mariano Ruiz-Funes” en DIAZ SERRANO, A y FLORES ARANCIBIA, D (Eds.). *Trasposos iberoamericanos. Historia, política y estética, siglos XVI-XXI*. Volumen 4 de la Colección Vestigios de un mismo mundo. Editum-Red Columnaria, Murcia, 2013 (en prensa).

⁵⁷⁵ En este centro Ruiz-Funes impartió una serie de conferencias: en 1941, coincidiendo con Isidro Fabela, pronunció “Entre dos guerras, 1918-1939”, en: AUUM-FMRF, Caja 32, 20. Invitación al Centro Español de México, 1941.

⁵⁷⁶ MORALES MUÑOZ, M. “Los espacios de sociabilidad radical-democrática: casinos, círculos y ateneos”, *Studia Historica. Hª Contemporánea*, Nº 19-20, (2001-2002), pp. 161-205.

⁵⁷⁷ AUUM-FMRF, Caja 52. “El Genocidio en España”, Publicaciones del Ateneo Libertad, nº VIII, mayo 1950, México D.F.

⁵⁷⁸ AUUM-FMRF, Caja 52. *El régimen de Franco comete delito de Genocidio*. Publicaciones del Ateneo Libertad, México D.F., nº IX, julio de 1950.

⁵⁷⁹ AUUM-FMRF, Caja 30. *El genocidio y sus formas*. Publicaciones del Ateneo Libertad, México D.F., 1949.

⁵⁸⁰ En el artículo que señalo a continuación analizo parte de la aportación de Mariano Ruiz-Funes a las ciencias penales desde su exilio mexicano, donde uno de los valores más destacados fue su definición del término 'genocidio'. Véase GRACIA ARCE, B. “Derecho y exilio: Aproximación a través de la figura de Mariano Ruiz-Funes”, en DURÁN ALCALÁ, F. Y RUIZ BARRIENTOS, C (Eds.). *La España perdida. Los exiliados de la II República*. Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2010, pp. 419-430.

⁵⁸¹ LÓPEZ SÁNCHEZ, J.M. “El Ateneo español de México y el exilio intelectual republicano”. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*. CLXXXV 735 enero-febrero, 2009, pp. 41-55. Del mismo autor: *Los refugios de la derrota. El exilio científico e intelectual republicano de 1939*. Libros la catarata, Madrid, 2013, pp. 232-237.

liberal y democrática española. Por otro, el Ateneo siempre asumió la responsabilidad que, como organización del exilio republicano, le tocaba en su lucha contra la dictadura franquista, y trató de favorecer la unidad de las fuerzas republicanas en el exilio en su lucha por un objetivo común: el cambio de la situación política en España. Las actividades puestas en marcha en el Ateneo se encontraban en esa línea fronteriza donde era muy complicado dividir qué era lo político y qué lo cultural, en ese sentido cercano a Gramsci⁵⁸² en el que el consenso social necesario para su transformación se logra interviniendo en el campo de la cultura para adquirir la hegemonía moral e intelectual de la estructura emergente, de este modo, el Ateneo se convirtió en el espacio de cobijo tanto de la Unión de Profesores Emigrados como de la Unión de Intelectuales.

Los estatutos de la organización especificaban claramente lo que apuntamos en su artículo 1, que fijaba como finalidad de la institución⁵⁸³:

“a. asegurar la defensa y continuidad de la cultura española, actualmente desnaturalizada del territorio nacional; b. Realizar la unión entre los elementos culturales españoles residentes en México separados de España por motivos de fidelidad a la causa de la República(...); d. Contribuir con nuestra acción intelectual a desterrar de España el actual régimen que se le ha impuesto, condición esencial para la continuación y el desarrollo histórico de la cultura española”.

También aquí participó activamente Mariano Ruiz-Funes impartiendo conferencias como “La hispanidad y lo hispánico vistos desde América”⁵⁸⁴, tema recurrente en los artículos de ensayo de Ruiz-Funes, y también lugar común del pensamiento del exilio republicano, como analizaremos en el siguiente capítulo.

El reconocimiento o no de la UNESCO de la dictadura franquista constituyó uno de los frentes de lucha más importantes del exilio intelectual en México, y también una de las cuestiones en las que Ruiz-Funes se involucró más activamente, por medio de conferencias pero también por medio de artículos que publicó en distintos medios, e hizo lo propio en el Ateneo Español, donde disertó el 11 de noviembre de 1952 sobre “La cultura frente a la admisión del gobierno dictatorial de España en la UNESCO”⁵⁸⁵. A través de esta conferencia puede observarse cómo Ruiz-Funes concebía al intelectual,

⁵⁸² GRAMSCI, A. *Los intelectuales y la organización de la cultura*, 1924. <http://www.archivochile.com> (última consulta 23/12/2012).

⁵⁸³ AUUM-FMRF, Caja 30. Estatutos del Ateneo Español, México D.F., 1940, p.3.

⁵⁸⁴ AUUM-FMRF, Caja 30. Tríptico del Ateneo Español anunciando la conferencia “La hispanidad y lo hispánico vistos desde América”, mayo-junio, México D.F., 1951.

⁵⁸⁵ Ateneo Español de México. *Memoria que presenta la Junta Directiva a la Asamblea General ordinaria de socios sobre el funcionamiento de la entidad durante el año 1952*, México D.F. 1952.

no sólo como persona entregada al arte, sino con un poder de acción que fue algo vital en la construcción de la República de 1931: ahora, en la nueva coyuntura histórica, los intelectuales eran la voz frente a la barbarie del fascismo y los regímenes totalitarios, y no la imagen de la servidumbre de la inteligencia que reclamaban los totalitarismos, por supuesto siempre impregnadas estas ideas en la fe en el trabajo y la inteligencia del ser humano. Precisamente sobre el concepto de intelectual y la importancia de éstos en la sociedad se conserva en su archivo personal el esquema de la conferencia “El deber del intelectual”⁵⁸⁶, impartida en Cuba en el seno de la Alianza de Intelectuales Españoles Antifranquistas, el 26 de Marzo de 1944⁵⁸⁷. Invitado por la Institución Hispanocubana de Cultura⁵⁸⁸, impartió distintas conferencias en la primavera de 1944 en las que ahondaría en la temática del destierro y en la posible y tan deseada vuelta a la patria, sobre todo con la conferencia titulada “La próxima España⁵⁸⁹”; o un año después, en un acto pro-república en el mismo centro, cuando elevó a símbolo la lucha del pueblo de Madrid en la guerra, en “Madrid símbolo y ejemplo”⁵⁹⁰. En esta idea de un exilio sin muros, salvo el que se levantaba en la Península Ibérica y que los mantenía alejados de la patria, los espacios de reunión⁵⁹¹ iban más allá de las identidades nacionales, por eso también surgieron los que daban cobijo a aquellos cuya identidad se miraba, por ejemplo, en el espejo de la nación catalana, como el Casal Catalá de México, donde Ruiz-Funes fue invitado en varias ocasiones y en julio de 1950 disertó sobre “La quiebra de España”⁵⁹².

De lo analizado en este apartado de la investigación se deriva que no debemos entender la actividad intelectual en el exilio, ejemplificada en la figura de Mariano

⁵⁸⁶ AUUM-FMRF, Caja 30. Notas de la conferencia “El deber del intelectual” para la Alianza de Intelectuales Españoles Antifranquistas.

⁵⁸⁷ DOMINGO, J. *El exilio republicano español en Cuba*, Siglo XXI, Madrid, 2009, p.75.

⁵⁸⁸ Cuba había acogido desde 1939 a los refugiados españoles por medio de instituciones como la Escuela Libre de La Habana, inspirada en la Institución Libre de Enseñanza. Ver GONZALEZ MARTELL, R. “Presencia republicana en Cuba”. *Cuadernos republicanos*, nº 54, 2004, pp. 385-409; NARANJO OROVIO, C. y PUIG-SAMPER, M. A. “De isla en isla: Los españoles exiliados en la República Dominicana, Puerto Rico y Cuba”. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, CLXXXV, 735, enero-febrero 2009, pp. 87-112;

⁵⁸⁹ AUUM-FMRF, Caja 30. Notas manuscritas de la conferencia “La próxima España”, Institución Hispanocubana de Cultura, marzo 1944.

⁵⁹⁰ AUUM-FMRF, Caja 30. Acto pro-República en el aniversario de la defensa de Madrid, 7 de noviembre de 1945, organizado por la Institución Hispanocubana de Cultura.

⁵⁹¹ Tan importantes para mantener la cohesión entre los exiliados y la esperanza compartida del regreso al hogar perdido; véase una de las últimas contribuciones en CRUZ OROZCO, J.I. (Coord.). *La casa regional valenciana de México*, Ed. Biblioteca Valencia y Generalitat Valenciana, Valencia, 2007; y en especial la contribución en esta obra colectiva de PANDO, C. "Sobre las distintas formas de la organización grupal de los republicanos españoles refugiados en México", pp. 13-35.

⁵⁹² AUUM-FMRF, Caja 30. Invitación para el Casal Catalá de México, en el acto del 14 aniversario del 19 de julio de 1936. Conferencia de Mariano Ruiz-Funes, “La quiebra de España”.

Ruiz-Funes, como simple fruto del mecenazgo o promoción de la Unión de Profesores o Intelectuales, pues el tejido de relaciones sociales desarrolladas y puestas en marcha fue mucho más intenso que la luz que puedan arrojar las fuentes documentales, véase artículos, conferencias publicadas, etc. La realidad social de los refugiados españoles en México fue mucho más rica, formaron una verdadera colonia, como tales exiliados y transterrados, que ellos se encargaron de diferenciar denominando a los españoles ya afincados allá como los de “la colonia económica”. Y como los refugiados vivían próximos entre ellos, las tertulias en casa de uno u otro eran frecuentes, como constatan los testimonios de Carmen y Manuela Ruiz-Funes, quienes recuerdan con cariño las visitas a la casa familiar de León Felipe, que recitaba maravillosamente su poema “Por qué habla tan alto el español”; recuerdan también la relación de amistad de su padre con Juan Rejano, con “los Barnés”, “los de Buen”, a la familia de Rivas Cherif, a Jorge Guillén, con quien Ruiz-Funes había coincidido ya en la Universidad de Murcia en los años veinte⁵⁹³, toda la realidad existente más dolorosa de constituir, la del exilio republicano, una verdadera diáspora, donde grandes amigos se encontraban en distintos países, como EEUU, Cuba o Argentina, país éste donde Ruiz-Funes conservaba la amistad de Jiménez de Asúa.

⁵⁹³ GRACIA ARCE, B. *Pensamiento y acción política en Mariano Ruiz-Funes: Análisis de su obra, 1912-1935*. Tesis de Licenciatura (inédita). Universidad de Murcia, 2007, dirigida por Carmen González Martínez.

**CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LA OBRA ENSAYÍSTICA Y
JURÍDICA DE MARIANO RUIZ-FUNES
Y SU PROYECCIÓN INTERNACIONAL.**

CAPÍTULO 5. Análisis de la obra ensayística y jurídica de Mariano Ruiz-Funes en el exilio y su proyección internacional.

5.1. La obra ensayística en el exilio.

5.1.1. Visiones del exilio y principales publicaciones.

La consolidación de la dictadura franquista en España condenó al exilio intelectual republicano a desarrollar, en la medida de lo posible, su actividad fuera de las fronteras. Esta suerte del destino, que les permitió seguir su vida libremente, pero como desterrados, fue constatada por Pedro Salinas a Guillermo de Torre el 8 de enero de 1941:

*“Nosotros estamos mucho mejor, mil veces mejor. Haremos o no haremos, pero tenemos lo esencial, libertad de hacer. Por gracia verbal nosotros, los desterrados, los echados de la tierra, como decía el Cid, nos hemos traído la libertad de espíritu, a ellos sólo les queda la tierra, son los in-terrados”*⁵⁹⁴.

Salinas era consciente de su suerte pero, sin embargo, también de su situación, que no era sino un máximo castigo, el destierro. Idea que coincide con la conceptualización que de la situación de los republicanos describe María Zambrano cuando refleja en *Los bienaventurados* tres figuras para clasificar las distintas realidades del exilio: el refugiado, el desterrado y el exiliado. El refugiado, dice Zambrano, “se ve acogido más o menos amorosamente en un lugar donde se le hace hueco, que se le ofrece y aún concede y, en el más hiriente de los casos, donde se le tolera”⁵⁹⁵. Del desterrado dirá:

“En el destierro se siente sin tierra, la suya, y sin otra ajena que pueda sustituirla. Patria, casa, tierra no son exactamente lo mismo.

*(...)El encontrarse en el destierro no hace sentir el exilio, sino ante todo la expulsión”*⁵⁹⁶.

Imagen que también muestra Salinas en el Cid, personaje desterrado en su tiempo y que por otros, como León Felipe, se ve en el vencido: “tuya es la hacienda/ la casa, el caballo y la pistola”, o en la figura literaria del Quijote: “Por la manchega llanura/se vuelve a ver la figura/de Don Quijote pasar. /Va cargado de amargura,/va,

⁵⁹⁴ SALINAS, P. “Cartas de Pedro Salinas a Guillermo de Torre”, *Renacimiento. Revista de Literatura*, nº 4, 1990, p.4.

⁵⁹⁵ ZAMBRANO, M. *Los bienaventurados*, Siruela, Madrid, 1990, p. 31.

⁵⁹⁶ ZAMBRANO, M. Op. cit...p. 32.

vencido, el caballero de retorno a su lugar”. Figura literaria, ésta, la de Don Quijote, que se erige como uno de los símbolos más fuertes utilizados por el exilio intelectual republicano. La multitud de valores que trasmitía la figura del idealista caballero, como son la justicia, la libertad, la igualdad, la paz y la armonía..., eran el punto común en el que creían los exiliados, pero también la causa o el delito cometido que les había llevado a marchar de la patria. León Felipe es la metáfora de la idea de justicia, de aquél que estando cuerdo, sólo será visto como un loco que grita desde una colina en el poema “ Por qué habla tan alto el español”. Figura que también abrazaría Ruiz-Funes, quien en el IV Centenario de Miguel de Cervantes⁵⁹⁷, apelaría a la figura de Don Quijote situándose como deudores “del sentimiento de justicia que anima al héroe ilusionado y melancólico, cuyo afán en servicio de esa justicia es el mejor antídoto de su melancolía”⁵⁹⁸. Aunque también destacaría Ruiz-Funes: “la nota predominante del humanismo español es que todo sublima y que animado por el ideal no conoce límites en los sacrificios. Don Quijote es nuestro símbolo”⁵⁹⁹.

Para Zambrano, el exiliado será el devorado por la Historia, el sacrificio por la Historia, pero a la vez es el portador de una nueva verdad, de una nueva conciencia. No obstante, esto supone arrastrar una carga pesada, vagar por el desierto, toda una vida de tortura⁶⁰⁰. El exiliado será el que se asemeja al desconocido, al huérfano caracterizado por “no tener lugar en el mundo, ni geográfico, ni social, ni político ni ontológico”⁶⁰¹, pero se erige como el lugar privilegiado para que la patria se descubra⁶⁰². Desde su experiencia del exilio, Zambrano va a redefinir la figura clásica de Antígona: ahora no se suicida, sino que continúa viviendo, aunque sea la vida de una enterrada viva⁶⁰³. Para ella ése es el exilio: la vida de un muerto en vida, como escribe en *Delirio y destino*, cuando inicia su peregrinar en el exilio:

⁵⁹⁷ AUUM-FMRF, Caja 26,38. IV Centenario del nacimiento de Miguel de Cervantes Saavedra. Festival organizado por la Unión de intelectuales españoles para el día 29 de octubre de 1947. Homenaje al gobierno y pueblo de México.

⁵⁹⁸ AUUM-FMRF, Caja 26,39. Discurso de Don Mariano Ruiz-Funes. IV Centenario de Miguel de Cervantes, p.2 (ver documento 10 del anexo documental AUUM-FMRF). Encontramos también en su archivo la copia original mecanografiada AUUM-FMRF, Caja 26,41. Ver anexo fotográfico 1, AGRM: MRF,083: Mariano Ruiz-Funes García pronunciando una conferencia en el Homenaje a Miguel de Cervantes, organizado por la Unión de Intelectuales Españoles en el Exilio.1947.

⁵⁹⁹ AUUM-FMRF, Caja 26,39. Discurso de...loc. cit., p.3

⁶⁰⁰ SOTO CARRASCO, D. “Exilio y bienaventuranza en María Zambrano”, en AZNAR SOLER M. y LÓPEZ GARCÍA, J. R. (eds.). *El exilio republicano de 1939 y la segunda generación*. Biblioteca del exilio-Renacimiento, Sevilla, 2011, pp.847.

⁶⁰¹ *Ibidem*, p. 36.

⁶⁰² *Ibidem*, p. 42.

⁶⁰³ ABELLÁN, J. L. *María Zambrano. Una pensadora de nuestro tiempo*. Anthropos, Barcelona, 2006, p. 77.

*“Era como sentirse otra vez en vías de nacer a través de aquella agonía inédita. ¡Cuántas había atravesado ya! Vivir era eso: morir de muertes distintas antes de morir de la manera única, total que las resume todas, agonizar también, pasar entre la vida y la muerte, ser rechazado de la vida de múltiples maneras sin que por eso la muerte abra sus puertas. ‘Vivir muriendo’”*⁶⁰⁴.

También Amèry muestra el exilio desde una óptica pesimista, como aquello que nos encauza al desarraigo casi nihilista⁶⁰⁵. Mientras, para José Gaos, el exilio será el “transtierro”, concepto que a partir de prefijo ‘trans’, lo vinculamos apegado a la idea de traslado o, como diría Gaos, a aceptar la existencia de una patria “de destino”, México, frente a la patria “de origen”, España. Dicha idea de traslado se materializa en las formas de organización, pero también en la palabra escrita de los que pudieron encauzar su vida en el mismo campo laboral e intelectual que desempeñaban en España, pues, como decía Ayala, se hubiesen sentido más exiliados en el Madrid de posguerra que en cualquier otro sitio⁶⁰⁶. El origen del exilio forzoso lo define Ayala en la siguiente idea:

*“La idea del exilio sería, pues, para quienes abandonamos España, conclusión y resumen de la catástrofe histórica padecida por todos los españoles, por nosotros, y también por quienes se quedaron dentro, en el exilio interior o cautiverio”*⁶⁰⁷.

Mariano Ruiz-Funes se sintió más cercano a la definición de Zambrano de destierro, sin tierra propia ni ajena que pueda sustituirla, y al contrario que Gaos, que abrazó la tierra mexicana como su nueva patria -la de destino-, Ruiz-Funes, sin embargo, vivió en el continuo cambio, pues aunque su residencia estaba en México, su situación laboral hizo que viajara por toda Latinoamérica: se sintió siempre español, y concebía el exilio como algo transitorio, donde se vivía en un no-Estado, con unas instituciones arrancadas del territorio que mostraban un Estado continuamente en tránsito, útil para ser empleado a la manera de un mirador con el que otear el mundo en busca de la clave para el añorado regreso. En esta percepción y sentimiento consideramos que influye la variedad de matices de la poliédrica figura de Mariano Ruiz-Funes, ya que no podemos definirlo solamente como jurista, sino también como

⁶⁰⁴ ZAMBRANO, M. *Delirio y destino. Los veinte años de una española*. Mondadori, Madrid, 1989, p. 238-239.

⁶⁰⁵ La idea de exilio como desarraigo nihilista, queda plasmado en la obra de AMÈRY, Jean, *Más allá de la culpa y la expiación*. Pre-textos, Valencia, 2001.

⁶⁰⁶ GRACIA, J. *A la intemperie. Exilio y cultura en España*. Anagrama, Barcelona, 2010, p.97.

⁶⁰⁷ AYALA, F. “La Cuestionable literatura del exilio”, en *El escritor y su siglo*, Alianza Tres, Madrid, 1990, pp. 224-237.

político, además de gran interesado en los cambios que estaban dándose en el mundo. Y así, hizo de la necesidad de buscar nuevas vías de trabajo e ingresos, la virtud de emplear y destinar sus conocimientos a explicar y someter a crítica las transformaciones de Europa y el mundo, hasta su muerte, en 1953.

Aquellos que se vieron forzados a marchar de España, no eran sino aquellos que habían protagonizado una de las generaciones más fructíferas de la cultura española, la llamada ‘Edad de Plata’, cuya impronta permanecería allá donde ellos permanecieran⁶⁰⁸, en este caso en el exilio. Una de las características de la citada ‘Edad de Plata’⁶⁰⁹ fue la proliferación de revistas, como *Cruz y raya*, *Verso y Prosa*, la *Revista de Occidente* o *Caballo verde para la poesía*⁶¹⁰, y la internacionalización de la producción científica, pues ya no sólo se publicaba en España, sino también en el exterior⁶¹¹. Esta efervescencia cultural en todos los campos fue la que después se materializó en la obra cultural de la II República, siendo los mismos Guillén, Lorca, Salinas, Dámaso Alonso, José Gaos, Sánchez Albornoz, etc., quienes se vieron forzados al exilio interior (Dámaso), a la muerte (Lorca), o al destierro, caso de Ruiz-Funes.

Este elemento creemos que es clave para entender el florecimiento de editoriales y publicaciones periódicas en el exilio, que Isabel Oyarzábal describe así:

“Las nuevas editoriales en Ciudad de México, dirigidas por refugiados, están continuamente publicando nuevos e interesantes libros. Entre ellas está Séneca, cuyo editor jefe es José Bergamín⁶¹², un conocido escritor católico español y militante republicano. Xochilt es la difícil pero satisfactoria empresa de otro escritor, Eduardo Ontañón y su mujer. Sin ningún capital han empezado una colección de “vidas

⁶⁰⁸ GRACIA, J. Op. cit. p.72.

⁶⁰⁹ La “Edad de Plata” es el periodo que abarca desde 1868 a 1936, y cuya característica es la gran efervescencia cultural en todos los ámbitos, literarios, filosóficos y científicos. Esta ‘Edad de Plata’ la han subdividido los investigadores del periodo en tres grandes generaciones: Generación del 98, Generación del 14 y Generación del 27. Sobre esta temática ver ABAD NEBOT, F. “La ‘Edad de Plata’ (1868-1936) y las generaciones de la Edad de Plata. Cultura y filología”. *EPOS. Revista de filología*. Nº 23, 2007, pp. 243-256. Sobre las publicaciones de la ‘Edad de Plata’ RAMOS ORTEGA, M.J. *Las revistas literarias en España entre la "Edad de Plata" y el Medio Siglo : una aproximación histórica*. Ediciones la Torre, Madrid, 2001; MAINER, J.C. *La Edad de Plata (1902-1939): ensayo de interpretación de un proceso cultural*. Cátedra, Madrid, 1983; Del mismo autor *Historia de la Literatura Española. Modernidad y nacionalismo 1900-1939*. Crítica, Barcelona, 2010.

⁶¹⁰ Sobre la Generación del 27, su evolución y características, ver DÍEZ de REVENGA TORRES, F. J. *Panorama crítico de la Generación del 27*. Castalia, Madrid, 1988.

⁶¹¹ Mariano Ruiz-Funes y otros penalistas, como Jiménez de Asúa, publicaron obras en el primer tercio del siglo XX en el exterior, como es la obra que hemos analizado en el primer capítulo de esta Tesis, *El derecho penal de los soviets* (1929), que fue publicada en Buenos Aires.

⁶¹² Una completa contribución sobre la figura de Bergamín, pero ya en su exilio en Francia, en LÓPEZ CABELLO, I. y ROULLIÈRE, Y. (éd.). *José Bergamín et la France*, Suivi de Entretiens avec un fantôme, Centre de recherches ibériques et ibéro-américaines, Université Paris Ouest Nanterre La Défense, 2008, Regards/16.

mexicanas” y están haciendo un buen trabajo. También está Atlante, especializada en libros científicos, cuyas publicaciones están cubriendo una verdadera necesidad en toda Iberoamérica. Otras editoriales, como Leyenda, están presentando no sólo ediciones tradicionales, sino también ediciones baratas de libros de conocidos autores que están ahora descatalogados. Todas estas empresas contribuyeron en alto grado a interesar a México en la celebración de la Feria del Libro⁶¹³, que se produjo por primera vez eficazmente en 1942, y que ahora se celebra cada año”⁶¹⁴.

Entre las publicaciones que surgieron en el exilio se encontraron *Ultramar*, *Nuestro Tiempo*, *Las Españas* y *Cuadernos Americanos*, citadas en el anterior capítulo, que estuvieron directamente relacionadas con exiliados, tanto en su origen como en su desarrollo. *Ultramar* sólo tuvo un número en 1947; *Nuestro Tiempo* estuvo vinculada al PCE⁶¹⁵; *Las Españas*, nacida en México en 1946 a manos de M. Andújar y su amigo José Ramón Arana, tuvo valor tanto literario como político, y constituye una de las publicaciones más importantes del exilio; mientras que *Cuadernos Americanos* nació en México en 1942, tras las gestiones realizadas por el bilbaíno Juan Larrea⁶¹⁶ y León Felipe después del fracaso de la publicación *España Peregrina*. Además *Cuadernos Americanos* contó con el apoyo de Jesús Silva Herzog y otros miembros destacados, que formaron parte de la Junta de Gobierno de la publicación, como Pedro Bosch Gimpera⁶¹⁷, Daniel Cosío Villegas o Alfonso Reyes. Por último, aunque fue la primera publicación del exilio en salir a la luz, *Nuestra España*, que tenía la base editorial en Cuba, en ella participaron los exiliados que en ese momento se encontraban allí, como fue el caso de Ruiz-Funes, que inició en Cuba su exilio. En *Nuestra España* coincidió el

⁶¹³ La historiografía sobre la temática coincide en la importancia de dicha efervescencia editorial para ver en ella la génesis de la Feria del libro en México, que sigue siendo una de las más importantes del mundo, ver SANTONJA, G. *Los signos de la noche. De la guerra al exilio. Historia peregrina del libro republicano entre España y México*. Castalia, Madrid, 2003, p.168.

⁶¹⁴ OYARZÁBAL SMITH, I. *Rescoldos de libertad. Guerra Civil y exilio en México*. Editorial Alfama. Málaga, 2009, p. 157.

⁶¹⁵ Este vínculo con el PCE ha sido visto por Manuel Aznar como un elemento que “contribuyó a intensificar esa estéril división entre los intelectuales republicanos exiliados”, ver AZNAR SOLER, M. “La Unión de Intelectuales Españoles en México, 1947-1956”, *Boletín de Información de la Unión de Intelectuales Españoles*. Biblioteca del exilio-Renacimiento, Sevilla, 2008, p. LII; GRACIA, J. Op. cit., p. 81.

⁶¹⁶ Las vicisitudes de la creación de la nueva publicación, *Cuadernos Americanos*, tras el fracaso del proyecto controlado por José Bergamín de *España Peregrina*, vinculada a la Junta de Cultura Española, y el papel de Larrea en la nueva publicación, queda bien reflejado en DÍAZ de GUEREÑO, J.M. “Del llanto a la quimera: Juan Larrea en la Fundación de *Cuadernos Americanos*”, en ABELLÁN, J.L (Coord.). *Los refugiados españoles y la cultura mexicana: Actas de las primeras jornadas en la Residencia de Estudiantes en 1994*. Amigos de la Residencia de Estudiantes, Madrid, 1998, pp.115-134.

⁶¹⁷ Un reciente estudio sobre Bosch en BLASCO GIL, Y.: “Los costes del franquismo para la universidad española y para los profesores exiliados. El caso de Peré Bosch-Gimpera”, *Historiografías*, 3 (enero-junio de 2012), pp. 45-61.

penalista murciano con Manuel Altolaguirre, María Zambrano, José Ferrater Mora, Álvaro de Albornoz, etc., y fue ésta una publicación que nació en un periodo político convulso para la isla caribeña, aún así en su primera editorial marcaban claramente el carácter antifranquista de la publicación, adoptando la palabra como su arma de lucha:

*“Decimos Nuestra España sin dolor ni nostalgia de exiliados con profundo amor de hijos y entereza de ánimo de combatientes. De combatientes de la pluma y de la palabra, las armas de la paz, aunque no desconocemos el manejo de las que sirven en la guerra, pero preferimos los proyectiles que rasgan las nieblas de la inteligencia a los que desgarran la carne y vierten la sangre. (...) Nuestra España es la que fue en los momentos más lúcidos de nuestra historia y la que será cuando de la razón recobre sus derechos”*⁶¹⁸.

Y en esa suerte de necesidad por conseguir ingresos en la inestable situación laboral de Mariano Ruiz-Funes en sus comienzos del exilio, no sólo colaboraría con este tipo de revistas nacidas del exilio sino que se convirtió, también, en un precursor del periodismo de carácter jurídico⁶¹⁹ a través del periódico *Novedades* de México⁶²⁰ y en las publicaciones semanales cubanas *Bohemia* y *Carteles*⁶²¹: la primera, de carácter antifascista, donde coincidió con otras plumas del exilio, como María Zambrano, Gustavo Pittaluga, Eduardo Ortega y Gasset, entre otros; la segunda, de carácter cultural, atendía a temáticas históricas, y constituyó un refugio para los escritores exiliados, donde colaboraron Zambrano y Pittaluga, además de José Luis Galbe⁶²², Juan Ramón Jiménez, etc.

⁶¹⁸ DOMINGO CUATRIELLO, J. “La Revista Nuestra España (1939-1941)”. En AZNAR SOLER, M. *Escritores, editoriales y revistas del exilio republicano de 1939*. Biblioteca del exilio-Renacimiento, Sevilla, 2006, p. 917.

⁶¹⁹ SÁNCHEZ ILLÁN, J. C. (Dir.). *Diccionario biográfico del exilio español de 1939. Los periodistas*. Biblioteca de la Cátedra del exilio. FCE. México, 2011, pp. 510-511.

⁶²⁰ Periódico que nació en 1938, dirigido por Ignacio P. Herrerías bajo los auspicios de la presidencia de Lázaro Cárdenas, aunque el rotativo tenía tendencia conservadora. Sobre el exilio periodístico y la recepción por las grandes cabeceras mexicanas de periodistas exiliados y representantes de la cultura que ejercieron de ello, así como la colaboración en las emisiones de radio de los mismos, ver DÍEZ, L. *El exilio periodístico español. México, de 1939 al fin de la esperanza*. Quorum editores, Cádiz, 2010.

⁶²¹ DOMINGO CUADRIELLO, J. *El Exilio republicano español en Cuba*. S. XXI, Madrid, 2009, p.580-581.

⁶²² José Luis Galbe fue fiscal del Tribunal supremo en 1936, y fue también fiscal del Tribunal Popular de Madrid. En sus memorias hace un recorrido sobre su vida desde sus años de formación, su labor en la guerra y su exilio, relatando los bombardeos de Barcelona, su marcha por la frontera hasta Cuba, donde ejerció de periodista, y donde dice aprendió de los nuevos conflictos, el europeo y la caída de Batista, las causas del fracaso de la República, la lentitud de la reforma agraria y la entrega de armas al pueblo, ver: GALBE, J. L. *La justicia de la República. Memorias de un fiscal del Tribunal Supremo en 1936*. Marcial Pons, Madrid, 2011. Galbe coincidió con Ruiz-Funes en Cuba, y puesto que ambos eran juristas, colaboraron en distintas publicaciones. Ruiz-Funes haría el prólogo de la obra de Galbe: *Crímenes y justicia de guerra*, La Habana, Jesús Montero Editor, 1950, mientras que Galbe editó la obra antológica

Ruiz-Funes también colaboró en México, de forma más irregular, en *Mundo Libre*, publicación sobre política y derecho internacional eminentemente antifascista, cuyo primer número se publica en 1942, que dirigió el diplomático Isidro Fabela y que contaba con prestigiosos redactores del magazine neoyorquino *Free World*, donde Ruiz-Funes expresaría el anhelo de un mundo en el que imperase la libertad, así como la voluntad de hacer realidad lo que consideraba un deber patriótico a la vez que humanitario⁶²³.

En los últimos suspiros de la Segunda Guerra Mundial y al calor de lo acaecido al pueblo judío en Europa, nace en 1944 en México la publicación *Tribuna Israelita*⁶²⁴, brazo del Comité Central de la Comunidad Judía de México, donde Ruiz-Funes, como veremos, colaboró con artículos que reflexionaban sobre el Holocausto, el genocidio y el deber de no olvidar lo ocurrido, temas que también publicó en la revista *Eco Sefardí*.

Una vez resaltadas las diversas publicaciones en las que colaboró Mariano Ruiz-Funes, para un mejor análisis de las ideas e intereses que éste materializó en su obra escrita, hemos creído conveniente su análisis por medio de bloques temáticos como son: 'España vista desde el exilio' y 'Europa en guerra y sus consecuencias', temáticas que nos hacen pensar en la escritura de Mariano Ruiz-Funes vista desde un exilio doliente, pues lejos de su tierra, escribe sobre la otra patria que muere, Europa, en manos del nazismo, y desde una concepción que había nacido ya en el periodo de Guerra Civil: lo que ocurría en España no era sino la antesala de la guerra en Europa, siendo el exilio republicano el precedente del éxodo de los distintos pueblos europeos y, más dura y dramáticamente, del pueblo judío.

La nueva situación que se abrió con el desarrollo de la II Guerra Mundial y con su final, con la bomba atómica, pero sobre todo con lo que significó el exterminio del pueblo judío, incidió en la construcción del concepto de 'genocidio' por Ruiz-Funes y en la nueva brecha para la esperanza vestida del velo de la justicia que significaba la derrota del nazismo y los tribunales internacionales de justicia, como el de Núremberg.

Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes, La Habana, Jesús Montero Editor, 1955, libro homenaje donde recoge parte de los artículos de Ruiz-Funes publicados en *Bohemia* y *Carteles*, publicaciones cubanas.

⁶²³ BONED CÓLERA, A. "La propaganda antifascista del exilio español en México". *Historia y Comunicación Social*, 2001, número 6, 293-302.

⁶²⁴ Esta publicación sigue existiendo en formato digital, ver: http://www.tribuna.org.mx/calendario/quienes_somos.php (última consulta 22/01/2013).

5.1.2. España vista desde el exilio.

*“Yace tu tierra más allá del agua.
Nunca tus ojos volverán a verla.
Ésa es tu tierra -te dirán- es de polvo,
como todas las patrias del mundo.
Pero, no. Tu tierra es la fórmula
archicompleta de tu ser. Eres tú.
Eres tú quien quedó más allá de las aguas.
Nunca más te verás.
y no viéndote, no sabrás decir.
Y quien no dice es como llama muerta⁶²⁵”.*
José Moreno Villa, “Tu Tierra”.

El pensar sobre su tiempo, sobre la esencia de España y de la América hispana, fue un lugar común, de encuentros y desencuentros de gran parte del exilio republicano de 1939⁶²⁶. El ser de América, sobre todo la América latina, la que dio refugio al exiliado español y que a su llegada encontraron en plena efervescencia en medio del clima de preguerra mundial, supuso para muchos de ellos la reelaboración de la idea de ‘Hispanidad’ y de qué era el hispanismo, a lo que se unió el hecho de que el concepto de modernidad que se había proyectado con la II República, no continuara en la península, si bien encontraba un espejo donde mirarse al otro lado del Atlántico.

Un claro ejemplo de lo que comentamos fue Eduardo Nicol, quien reconstruyó su idea sobre la conquista de América no como un acto de predominio de uno sobre otro, sino entendida como una simbiosis entre occidentales e indígenas⁶²⁷, lo que iba en la misma dirección de la idea de ‘raza cósmica’ de José Vasconcelos, quien sostenía que dicha raza era producto del mestizaje y del cruzamiento étnico y cultural. Unidad que para Nicol sería su base de idea de Hispanidad: perdida la patria, recrear aquello que les unía a la tierra de acogida, lo que no es sino el reconocimiento de esa tierra de ‘trasvase’ de Gaos, la ‘patria de destino’ que apuntábamos al comienzo, y sobre la que escribe Nicol:

⁶²⁵ MORENO VILLA, J. *Poemas*. Junta de Andalucía, Sevilla, 2012, p.71.

⁶²⁶ Como señala Jordi Gracia, el ensayo en el exilio “irremediamente estuvo hipotecado por dos temas que eran haz y envés de una única circunstancia vital, la del exiliado. De un lado, la reflexión sobre la esencia y la historia de España, sobre el ser y el existir de los españoles; de otro la atención de acogida, la de América hispana, su identidad diferencial y sus lazos idiomáticos y culturales con la antigua metrópoli”, ver GRACIA, J. y RÓDENAS, D. *El ensayo español. Siglo XX*. Crítica, Barcelona, 2009, p. 96.

⁶²⁷ BALIBREA, M.P. “Occidentalismo e integración disciplinaria: Eduardo Nicol frente a América”, en SÁNCHEZ CUERVO, A. y HERMIDA de BLAS, F. (Coords.). *Pensamiento exiliado español. El legado filosófico del 39 y su dimensión iberoamericana*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2010, p. 85.

“Los llamados indios fueron, al fin y al cabo, los primeros ocupantes de esas tierras, y su cultura fue en algunos casos muy avanzada. Todo lo que contribuya a realzar estos antecedentes históricos, y los valores de una antigua tradición, ha de ser bueno para la comunidad. En la fase histórica de la conquista, y en la primera fase de la Colonia, lo español era evidentemente advenedizo, era un elemento extraño que se sobreponía al elemento nativo”⁶²⁸.

A partir de aquí Nicol se pregunta cuál será la base de su concepto de Hispanidad unido a América:

“Preguntaremos de nuevo entonces: ¿cuál es la base auténtica? Por lo que se refiere a la idea del hombre –y esto es en efecto lo fundamental para la formación de un ‘ethos’ común- yo dijera que la base es esa unidad vital y cultural creada por los indios y los españoles conjuntamente desde el primer contacto, y consagrada por la Independencia. (...) A esa comunidad de espíritu y de la sangre, del verbo encarnado, la llamaríamos Hispanidad”⁶²⁹.

Paralelamente a esta explicación, en la España franquista se construye una imagen de la Hispanidad que se erige como símbolo del Imperio Español⁶³⁰, y que queda bajo la salvaguarda del ‘Caudillo’: imagen de representación y de creación de una legitimidad *ex nihilo* de la dictadura creada por Conde⁶³¹, que se justifica en el hecho fundacional de la contienda civil y bajo la venia de la iglesia: ‘Caudillo por la gracia de Dios’. En la península la idea de la dictadura iba consolidando e impregnando los distintos ámbitos de la sociedad, haciendo ostentación de la idea imperial de España y recobrando la simbología previa al liberalismo, como era, entre otras, la idea de monarquía autoritaria de los Reyes Católicos⁶³².

⁶²⁸ NICOL, E. *El problema de la filosofía hispánica*. Espuela de plata, Sevilla, 2008, p.142.

⁶²⁹ *Ibidem*, p.166.

⁶³⁰ NICOLÁS MARÍN, M^a E.: "Crisis y añoranza del Imperio durante el franquismo: la presión de la memoria", *Anales de Historia Contemporánea*, nº 14, 1998, pp. 33-45.

⁶³¹ Sobre la teoría del caudillaje elaborada por Francisco Javier Conde siguiendo, en parte, las pautas de la idea de Estado fuerte de Carl Schmitt, ver GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos. *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2000. Para la problemática histórica que nos ocupa resulta indispensable la aportación de NOVELLA, Jorge. *El pensamiento reaccionario español (1812-1975). Tradición y contrarrevolución en España*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2007. Véanse también las contribuciones de REIG TAPIA, Alberto. “Aproximación a la teoría del Caudillaje en Francisco Javier Conde”. *Revista de Estudios Políticos*, n. 69, 1990. (pp. 61-81); y SOTO CARRASCO, D. “Para con Dios y la Patria”: representación y autoridad en el caudillismo franquista”. *CONFLUENZE*, Vol. 4, No. 2, 2012, pp. 192-208.

⁶³² No en vano el proceso de constitución institucional de la dictadura franquista trajo consigo la autodenominación de reino sin rey con la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado (1947). El dictador materializó su anhelo de monarquía en la figura de Juan Carlos I. Sobre esta relación ver PRESTON, P. *Franco, Caudillo de España*. Mondadori, Barcelona, 1998. Del mismo autor: “Franco i els borbons”, en:

Ante esta construcción de la idea de Hispanidad de la dictadura franquista, alineada con el pensamiento reaccionario, Mariano Ruiz-Funes escribirá desde el exilio “Ocaso de la Hispanidad”⁶³³, que elabora a partir de su pensamiento liberal y democrático, bases de la Hispanidad que habían sido, durante la República, proyecto del progreso republicano que se fracturó tras la toma de poder por parte de Franco.

Es por ello que el penalista murciano se pregunta “¿Qué es la Hispanidad?”, y responde: “El carácter genérico de todos los pueblos de lengua y culturas españolas”, pero critica Ruiz-Funes que este concepto es interpretado por la dictadura, no como ese nexo de unión, sino como el fundamento de un sistema “que tiene fundamentos negativos, los contra, contra el renacimiento y contra la Reforma; los antis: el imperio falangista es antidemocrático, anti liberal, anticapitalista, antisocialista, anticomunista, antisemita y antimasónico”⁶³⁴. La crítica de Ruiz-Funes irá dirigida directamente al carácter antiliberal del nuevo régimen que suponía una fractura con toda la tradición racionalista de ruptura con la concepción divina del poder, y antiliberal propia de los regímenes fascistas, calificando a la dictadura de 'Imperio falangista'. Esta crítica de Ruiz-Funes al sistema impuesto por la dictadura la estructurará en torno a los siguientes ejes fundamentales del “nuevo estado”: la justicia, la relación iglesia-estado y la nueva configuración del sistema superior de enseñanza, pilares que fueron básicos en el pensamiento político de Mariano Ruiz-Funes y que habían quedado de manifiesto durante el proceso constituyente de 1931 y su labor ministerial, y que por supuesto pasaban por una justicia democrática, humanitaria y de reinserción, la separación iglesia-estado y la reforma universitaria orientada a un conocimiento libre, crítico y de progreso, pilares que no eran sino las bases para el modelo de Hispanidad por el que abogaba Ruiz-Funes y que ahora naufragaba.

El naufragio de la idea de Hispanidad caracterizado en las bases citadas lo establece Ruiz-Funes a partir de la idea de “responsabilidad política” del franquismo, construido bajo los auspicios del nuevo derecho penal alemán, que no era otro que aquel elaborado por los juristas afines a Hitler. El sistema judicial que describe Ruiz-Funes de la dictadura franquista es aquel cuya característica más destacada es que “viven en

SEGURA, A., MAYAYO, A., ABELLÓ, T. *La dictadura franquista. La institucionalització d'un règim*. Edicions Universitat de Barcelona, Barcelona, 2012, pp. 21-40.

⁶³³ Título homónimo al artículo aparecido en la revista *Bohemia* el 16 de diciembre de 1951.

⁶³⁴ “Ocaso de la Hispanidad”, *Bohemia*, año 43, 16 de diciembre de 1951. En DOMINGO, J. Y GONZÁLEZ, R. *Sentido de la derrota. Selección de textos de escritores españoles exiliados en Cuba*. GEXEL, Barcelona, 1998, p.229. El original mecanografiado se encuentra en AUUM-FMRF, Caja 40.

estado de guerra”⁶³⁵ en un periodo en el que no hay guerra, en línea con la concepción de “amigo-enemigo” de Carl Schmitt⁶³⁶. Así, describe un sistema donde el gobierno legítimo se presenta como “subversión roja” y el alzamiento militar como “providencial e históricamente ineludible”. Desde esta perspectiva Ruiz-Funes analiza el sistema de penas, la ley de responsabilidades políticas, así como el sistema judicial franquista. Las penas serán entendidas por la dictadura, según el penalista murciano, no derivadas del análisis del error humano, sino como “ideas morales integrantes del pecado, no del delito”⁶³⁷. La ley se hace aplicar por un tribunal especial compuesto por miembros de falange y militares, cuyo objetivo son tanto las personas físicas como jurídicas, y contemplan como delito las responsabilidades no sólo de la guerra civil sino retroactivamente hasta las elecciones de 1936. Las características de la justicia que denuncia Ruiz-Funes⁶³⁸ se fundamentan en la represión de las actividades contrarias al partido oficial, como:

“a. inversión de la rebelión, considerando como complicados en ella las autoridades legítimas de la República.

c. servidumbre total de la justicia técnica en su relación con el poder político totalitario.

d. persecución del pensamiento criminal, con abstención completa de las conductas”.

Elementos que agreden un sistema jurídico de garantías y sujeto al individuo y sus características, fundamental como principio jurídico nacido de la modernidad ilustrada a la que el pensamiento de Ruiz-Funes debe amplias cotas en lo que se refiere a su crítica a la pena de muerte, que vuelve a realizar la dictadura mediante fusilamientos de inocentes, además de incluir la confiscación de bienes y muerte civil. Estas dos últimas penas fueron sufridas por el propio Ruiz-Funes, que calificará en otros estudios jurídicos como 'una justicia de la venganza'. Justicia que deja a los reos sin

⁶³⁵ “Las responsabilidades políticas en España”, *Cuadernos Americanos*, nº 1, enero-febrero de 1944, vol. XIII, p.33. Los mismos puntos que trabaja en este artículo los presenta de forma sintética en RUIZ-FUNES, M. “Los ejecutores de la justicia en España”. *Nuestro Tiempo: Revista española de cultura*. Año III, Nº 1, septiembre 1951, pp.14-16. Este es una selección de fragmentos de una conferencia pronunciada en la Unión de Intelectuales.

⁶³⁶ La relación de Carl Schmitt con España fue notable, y es amplia la bibliografía que aborda la misma, cabe destacar: “Carl Schmitt en España” en D. Negro Pavón (Coord.), *Estudios sobre Carl Schmitt*. Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 1996, pp.231-262.

⁶³⁷ Loc., cit, p.35.

⁶³⁸ Loc., cit, p. 40-41.

defensa y sin garantías procesales, e imparte penas de “regeneración por el trabajo”, que califica el penalista murciano exiliado⁶³⁹ de:

“Fusión de dos medidas totalmente dispares: una, generalizada en todos los países, la obligación de trabajar, como aneja a la pena de privación total de libertad; la otra, igualmente común, pero desnaturaliza, la idea de que la pena reformara al recluso”.

Sin embargo, el punto imprescindible que señala Ruiz-Funes para entender de la desmesura del sistema judicial de la dictadura es que estas penas sólo tienen como objetivo a los “delincuentes políticos”. La regeneración por el trabajo, dirá Ruiz-Funes, *“no es más que una forma de sufrimiento, que en su doble aspecto físico y moral constituye la nota relevante de la pena en la Alemania de Hitler, de donde ha copiado Franco la institución”*, crítica que gira en torno a la asimilación de iguales formas de proceder de Hitler y Franco, y que la visualiza el carácter iusnaturalista de Ruiz-Funes, uno de los principios del carácter humanista de su visión de la justicia.

El 'Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo' fue otro de los instrumentos de la dictadura objeto de denuncia de Ruiz-Funes, así como los procesos de amnistía, que no constituyen el perdón de la pena, pues sujeta al detenido a tener “informes favorables del cura párroco, de la guardia civil y de Falange”⁶⁴⁰, y los indultos están bajo potestad del jefe del Estado, además de que “una vez liberados no tienen ninguna garantía. La libertad puede revocarse”⁶⁴¹, e incluso pueden dictarse penas de destierro que obligaban al cambio de domicilio a una distancia de 250 kilómetros, algo que, según Ruiz-Funes, creaba una categoría de personas, ‘los réprobos’, *“una clase especial, compuesta de las mujeres y de los hijos de soldados y milicianos rojos, caídos en el frente, reclusos en las prisiones, en residencia forzosa o fugitivos”* que son dejados a su merced, pues nadie les presta ayuda para no verse comprometidos. Ruiz-Funes considera que Franco actúa bajo una mentalidad de militar colonial, que se agrava con prácticas como la infracción de asilo político, figura jurídica que abrazó la II República en los distintos Congresos Internacionales de derecho penal donde participó Ruiz-Funes durante los años treinta, que perfilaban dicho tratamiento y que, ahora, como denuncia el penalista murciano, se pusieron en marcha por la dictadura:

⁶³⁹ *Ibíd.*, p. 43.

⁶⁴⁰ *Loc. cit.*, p. 48.

⁶⁴¹ *Ibíd.*, p. 49.

“(…) métodos persecutorios, la salida de España constituyó para muchos nacionales la satisfacción de un instinto elemental de defensa contra el seguro asesor. Nadie ignora la situación dramática por que hubieron de pasar los españoles en los campos de concentración de Francia (...) La dureza del asilo y la nostalgia de la patria decidió a muchos volver. Cuando una cantidad alcanzó sus hogares, se abrió la era de la justicia y comenzaron los procesos y los pronunciamientos de sanciones, con la inclusión de la muerte, por esta astucia criminal, han perdido la vida muchos republicanos”⁶⁴².

Sentenció Ruiz-Funes que el gobierno de Franco, por su estructura y conducta, “constituye un eslabón roto en la cadena de cooperación pacifista internacional”⁶⁴³.

Las relaciones iglesia-estado fue también uno de los problemas destacados por Ruiz-Funes de la “Nueva España” franquista que rompía el proyecto secularizador de la II República, cuestión ésta que no constituyó un problema circunscrito únicamente a dichas relaciones iglesia-estado, sino que permeabilizó a las esferas educativas. Para el penalista murciano, el régimen de Franco contó con el apoyo del Vaticano, institución papal que ya otorgó la venia a Mussolini con los Tratados de Letrán, pero Ruiz-Funes va más allá y critica la colaboración eclesiástica en los campos de concentración en España, cuyo funcionamiento conoció por medio de Simon Leclef, capellán belga, que entre 1940-1943 estuvo en Miranda de Ebro (Burgos) y en Nanclares de Oca⁶⁴⁴ (Álava), quien dio fe de la tortura en los campos y el sometimiento de los detenidos.

Recuerda Ruiz-Funes que en los comienzos de la II República, el 20 de diciembre de 1931, los representantes de la iglesia hicieron una declaración colectiva⁶⁴⁵ en la que consideraban casi una traición cooperar o abstenerse en la ruina del orden social⁶⁴⁶, declaración colectiva que se presentaba en el contexto de presentación y aprobación de la Ley de Congregaciones religiosas que, como ya hemos explicado, presentó Ruiz-Funes en el Congreso. Posteriormente criticó con dureza la carta pastoral de Pla y Deniel al final de la guerra, en mayo de 1939, y considera que “la España de Franco es una teocracia servida por el ejército que ha incorporado a Falange como

⁶⁴² *Ibidem*, p. 55.

⁶⁴³ AUUM-FMRF, Caja 58. “El eslabón roto”. Artículo mecanografiado sin fechar.

⁶⁴⁴ RUIZ-FUNES, M. “Franco, hijo predilecto de la iglesia”. *Cuadernos Americanos*, Vol. XXVIII, nº 4, julio-agosto, 1946, p. 42.

⁶⁴⁵ La llegada de la II República fue vista por la jerarquía eclesiástica española con un fuerte pesimismo, como declaró Isidro Gomá, quien diría a Vidal i Barraquer: “no me cabe en la cabeza la monstruosidad cometida”, que no era otra que los ciudadanos hubieran votado por la República. Ver CASANOVA, J. *La iglesia de Franco*. Crítica, Barcelona, 2005, p.30.

⁶⁴⁶ *Ibidem*, p. 46.

fuerza de choque”⁶⁴⁷, donde la religión está protegida por el código penal de 19 de julio de 1944⁶⁴⁸, inspirados en el código penal de Primo de Rivera de 1928, al que Ruiz-Funes criticó duramente desde la tribuna de *El Liberal*, considerando que “el estado coloca a la iglesia por encima de la soberanía y de sus leyes”⁶⁴⁹.

También fue objeto de crítica la educación en el Estado nacional-católico del General Franco y, más en concreto, la situación de la universidad, colectivo al que pertenecía Ruiz-Funes, quien desde *Las Españas*⁶⁵⁰ señaló que el concepto de universidad franquista estaba concebida como “corporaciones de maestros y estudiantes”-lo que también reafirmó Silva Herzog⁶⁵¹-, donde la educación religiosa era omnipresente y se carecía de libertad de cátedra, ya que los profesores tenían que aceptar “el dogma de la iglesia y del Estado”, premiándose a aquellos que persiguieran los delitos de masonería y comunismo como mérito para ascenso de cátedra⁶⁵², y convirtiendo como objetivo para la universidad “la defensa de la unidad religiosa”. Al respecto señalaba Ruiz-Funes que “la nueva ley de Organización universitaria del nuevo régimen exige al profesorado su adhesión a los principios políticos imperantes, demostrada mediante certificados del movimiento”⁶⁵³, denunciando, además, la persecución de los profesores universitarios⁶⁵⁴, la manipulación de la Historia⁶⁵⁵ y la

⁶⁴⁷ *Ibidem*, p. 48.

⁶⁴⁸ *Ibidem*, p.50.

⁶⁴⁹ AUUM-FMRF, Caja 58. “El estado clerical”. Artículo mecanografiado sin fechar.

⁶⁵⁰ RUIZ-FUNES, M. “La corrupción de la universidad Española”. *Las Españas*, 1947, p.16.

⁶⁵¹ SILVA HERZOG, J. “Franco y las universidades españolas”. *Cuadernos Americanos*. Vol. XIII, Nº 1, enero-febrero de 1944, pp.57-59.

⁶⁵² En el caso de la Universidad de Murcia, Santiago Montero Díaz, cofundador con Onésimo Redondo de las JONS, llevó a cabo una política de delación de compañeros del claustro de la Universidad de Murcia denunciando a Mariano Ruiz-Funes, Félix Montiel y a Manuel Biedma. A Montero Díaz parece que, presumiblemente, esta acción delatora le sirvió como mérito para alcanzar la cátedra de Historia universal antigua y medieval, quien había conseguido la séptima categoría del escalafón el 14 de diciembre de 1939, al ser declarado ‘incurso’ el catedrático Augusto Pérez Vitoria, que él mismo había denunciado, y por el mismo procedimiento ganó una cátedra en Barcelona, por delante de Alberto del Castillo Yurrita, el 4 de octubre de 1940, aunque permaneció en la Universidad de Murcia, donde ocupó el Decanato de Filosofía y letras. Ver MANCEBO, M.F. y BLASCO GIL, Y. *Oposiciones y concursos a Cátedra de Historia en la Universidad de Franco (1939-1950)*. Universitat de València, Valencia, 2010, p. 102; CLARET MIRANDA, J. *El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo, 1936-1945*. Crítica, Barcelona, 2006, pp. 333-334. NICOLÁS MARÍN, M.E. *Instituciones murcianas en el franquismo (1939-1962). Contribución al conocimiento de la ideología dominante*. Consejería de Cultura y Educación, Murcia, 1982, pp. 202-203.; y NICOLÁS MARÍN, M.E. “La universidad en los años cuarenta: por una cultura unitaria y tradicional”, en CARRERAS ARES, J.J. y CARNICER, M.A. (eds.). *La Universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991, pp. 341-370.

⁶⁵³ AUUM-FMRF, Caja 39 bis,19. “La universidad de la fe”. Texto original mecanografiado (sin fechar).

⁶⁵⁴ AUUM-FMRF, Caja 39bis,traslados. “Contribución a la Hispanidad”. Texto original mecanografiado (sin fechar).

⁶⁵⁵ AUUM-FMRF, Caja 30. “La UNESCO y las humanidades”. *Bohemia* (sin fechar).

censura de ciertas teorías, como la evolucionista⁶⁵⁶, que chocaba con la ideología dominante, lo que iba en detrimento de la obra de renovación universitaria que se había desarrollado por Altamira, Buylla, Posada, es decir, el krausismo. En su artículo '*Anverso y Reverso de la Universidad española*', Ruiz-Funes destacó:

*“La República aprovechó la notoria calidad de la universidad española y dejó en ella profundas huellas de su afán de mejora. La labor de Cajal, Giner de los Ríos y de la Junta de Ampliación de Estudios había dado fruto. La universidad, al penetrar en ella los gérmenes de las mejores universidades europeas, traídos por su profesorado, sobre la medida media de sus docentes se había convertido en el órgano de formación profesional y en hogar de investigación. La República prestó atención a estos afanes, reformó los métodos de reclutamiento del profesorado, con el fin de seleccionarlo entre hombres dedicados a la investigación, se preocupó de la autonomía universitaria”*⁶⁵⁷.

El republicano fue un modelo de enseñanza universitaria diametralmente opuesto al instaurado por la dictadura, es por ello que, ante la entrada de España en la UNESCO, el debate entre los intelectuales del exilio se hizo manifiesto mediante actos contra ese ingreso, como vimos en el capítulo anterior, que constituyó también uno de los temas que abordó el penalista murciano de forma muy dura, haciendo referencia a cuáles eran los objetivos o premisas de la UNESCO: mantener la paz, luchar por la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales⁶⁵⁸. Sin embargo, como denuncia Ruiz-Funes, el régimen franquista construyó un sistema guiado por la fe y contra la ciencia: 'El Caudillo afirmó en un discurso: para nosotros, más que nuestra economía, nuestra paz y nuestro bienestar, es nuestra fe'⁶⁵⁹, y rescata la frase que Franco pronunció al inicio de la guerra, cuando dijo: “sobra media España”.

Sostiene Ruiz-Funes que este ingreso de la España franquista en la UNESCO, pone de manifiesto que “el catolicismo e imperialismo constituyen los dos términos de la dicotomía de la hispanidad”⁶⁶⁰, lo que unido al anticomunismo franquista, contribuía a presentar la figura de Franco como "el símbolo anticomunista, circunstancia que

⁶⁵⁶ RUIZ-FUNES, M. “La corrupción...”, Loc. cit., p.16.

⁶⁵⁷ AUUM-FMRF, Caja30. “Anverso y reverso de la Universidad Española”. *Ultramar*, Nº1, junio 1947, p.4 y 29; original en: AUUM-FMRF, Caja 38. “Anverso y reverso de la Universidad española”. Texto original mecanografiado.

⁶⁵⁸ RUIZ-FUNES, M. “Falange en la UNESCO”. *Cuaderno Americanos*, Nº1, Vol. LXVII, enero-febrero de 1953, p.86.

⁶⁵⁹ *Ibidem*, p. 87.

⁶⁶⁰ AUUM-FMRF, Caja 58. “Semillas peligrosas”. Artículo original mecanografiado (sin fecha).

posibilitó el acercamiento, no desinteresado, de EEUU y España", cuestión duramente criticada por Ruiz-Funes en 1950 en "De Lincoln a Franco"⁶⁶¹. Este acercamiento ratificaba el abandono que había sufrido la República desde la Guerra Civil, e ignoraba, según Funes, la condición ambigua del Generalísimo, que "estaría dispuesto a la bolchevización sin condiciones si ello asegurara el disfrute del poder por los goces de una vida plácida"⁶⁶². Esta problemática es bien interesante pues las voces críticas del exilio se vieron sometidas, a su vez, a las críticas de aquellos que, dentro de la 'colonia económica española' en México, en mayor o menor grado, apoyaban a la dictadura y organizaron la Falange en México, sector de la colonia que ya se había posicionado al iniciarse el conflicto bélico español, y que, para Ruiz-Funes, significaba la expansión de la idea de Hispanidad nacida de la conquista⁶⁶³, "con propósitos de dominación, no de diálogo"⁶⁶⁴, lo que chocaba con la idea de Hispanidad que hemos visto estaba construyendo el exilio intelectual y el propio Ruiz-Funes.

La idea de tutelaje de España sobre América Latina de los grupos más conservadores que, como Isidro Gomá consideraba que había que "Escoged entre la Madre que os llevó a su pecho durante siglos o los arribistas de todo cuño que miran a su provecho"⁶⁶⁵, también influyó en la construcción de la derecha mexicana⁶⁶⁶.

La dura visión de esta 'anti-Hispanidad' criticada por Ruiz-Funes, tan alejada de la conciencia de modernidad de la II República y que creía volvía a naufragar al finalizar la II Guerra Mundial, se hizo efectiva cuando los representantes de la

⁶⁶¹ RUIZ-FUNES, M. "De Lincoln a Franco". *Cuadernos Americanos*, Nº 3, Vol.LI, mayo-junio de 1950, pp. 38-53.

⁶⁶² AUUM-FMRF, Caja58. "Infiltraciones franquistas". Artículo original mecanografiado (sin fecha).

⁶⁶³ No sin polémica añadida, el fin de la guerra civil y el apoyo del gobierno de México a la causa de la República y de los republicanos españoles, trajo consigo una mayor visibilidad de la Falange Española en dicho país, realizando acciones contra la Embajada española o actos donde Genaro Riestra explicaba qué era Falange Española y su proyecto de una España 'Grande y libre'. Estos actos no gustaron al gobierno mexicano, que dictaron no reconocer ninguna personalidad de Falange, llegando a aparecer en la prensa que "La Falange española es ilegal", y que no se tolerarían agrupaciones político-militares extranjeras, hasta el punto que Gordón Ordás pidió la expulsión de la organización, y que realizaron, en comunión con otras, como las Camisas Doradas, una fuerte presión al gobierno de Cárdenas. Ver MATESANZ, J.A. *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*. El Colegio de México-UNAM, México, 2010, pp. 343-376; ALTED, A. *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*. Aguilar, Madrid, 2005, p.214.; La formación de FET de las JONS en México en abril de 1937, tenía como centro de operaciones el Casino Español, y su actividad se relacionó a Franco y una posible ayuda a la Rebelión de Cedillo. Ver OJEDA REVAH, M. *México y la Guerra Civil Española*. Turner, Madrid, 2004, p.221-224.

⁶⁶⁴ RUIZ-FUNES, M. "Falange..."Loc. Cit., p. 89.

⁶⁶⁵ GOMÁ y TOMÁS, I., "Apología de la Hispanidad", en MAETZU, R. de. *Defensa de la hispanidad*, Aldus, Valladolid, 1938, p. 65. Sobre la hispanidad y Maetzu ver GONZÁLEZ CUEVAS, P.C. "Ramiro de Maetzu: las américas", en CAÑELLAS MAS, A. *América y la Hispanidad. Historia de un fenómeno cultural*. EUNSA, Pamplona, 2011, pp. 95-121.

⁶⁶⁶ PÉREZ MONTFORT, R. *Hispanismo y falange: los sueños imperiales de la derecha española y México*. F.C.E., México, 1992, pp.134-142.

hegemonía occidental mostraron estar dispuestos a consentir el mantenimiento de zonas marginales/dictatoriales de Europa, caso de la dictadura franquista: el exilio reflejaba la crisis de la modernidad global⁶⁶⁷. En efecto, la dictadura, en esa coyuntura de 'no-intervención', se iba abriendo paso en la esfera internacional, y lo que había sido la esperanza española del exilio intelectual en América, se convertía en la nueva derrota frente a la dictadura de lo que había sido el motor vital del exiliado: resistir y protegerse de su desintegración, como si de una batalla de la propia guerra se tratase⁶⁶⁸, cuestión ésta que se desvaneció y se convirtió en la 'modernidad alternativa y residual'⁶⁶⁹, llegando a afirmar el penalista murciano:

“ Después todo ha terminado. La Gestapo ha sobrevivido a la guerra y la vida de los que protestan se ha hecho cada vez más difícil. España es un Estado totalitario. Los vencedores han cedido al chantaje de la adulación.(...) La mayoría de España se muere de hambre. Se ha embrutecido a los españoles. Demasiados guardias. Demasiados golpes de matraca. Miedo de la policía y de las torturas. Miedo de la iglesia y de su infierno. Todo el mundo está agotado. No se puede más.

(...) por todas partes una infinita y desarticulada tristeza, una desconfiada subterránea de hermano a hermano; el mal ejemplo del cinismo en el poder.

*Las democracias quieren enviar sus embajadores. ¿a que se sientan azotados por el rubor de su obra? ¿A que vean que a pesar del fin de la esperanza allí no llora nadie? ¿A que recojan la cosecha que han logrado sus representados con un trabajo torpe? ¿A que aprendan la mala lección para las democracias de que sólo es eficaz la violencia para la conquista del derecho?”*⁶⁷⁰.

⁶⁶⁷ BALIBREA, M.P. *Tiempo de exilio. Una mirada crítica de la modernidad española desde el pensamiento republicano en el exilio*. Montesinos, Barcelona, 2007, p. 66.

⁶⁶⁸ De HOYOS PUENTE, Jorge. *La utopía del regreso. Proyectos de Estado y sueños de nación en el exilio republicano en México*. El colegio de México-Universidad de Cantabria, México D.F., 2012, p. 18.

⁶⁶⁹ Concepto que acuña Balibrea al entender que la Segunda República constituye un proyecto moderno que pasaba por el republicanismo, nacionalismo, comunismo, anarquismo, anarco-sindicalismo, socialismo, liberalismo, pero que con su derrota al final de la Guerra Civil y con el exilio de aquellos que lo apoyaban, quedaban al margen de la “nueva y hegemónica modernidad que articulará el franquismo”. Ver, Op. cit., p. 70.

⁶⁷⁰ AUUM-FMRF, Caja 40. “La Esperanza Española”. *Bohemia*, 29 de julio de 1950. Original mecanografiado; artículo publicado en la obra recopilatoria de RUIZ-FUNES FERNANDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista de su tiempo. Selección de Artículos*. Tres Fronteras, Murcia, 2006, pp. 102. Y en GALBE, J.L (Recop.). *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes*. Jesús Montero, La Habana, 1955.

5.1.3. Europa en guerra y sus consecuencias en la obra de Ruiz-Funes.

“La tradición de los oprimidos nos enseña que el “estado de excepción” en que vivimos es la regla. Debemos llegar a un concepto de historia que le corresponda. Entonces tendremos ante nosotros la misión de propiciar el auténtico estado de excepción; y con ello mejorará nuestra posición en la lucha contra el fascismo; cuya suerte consiste, no en última instancia, en que sus opositores se le oponen en nombre del progreso como norma histórica. El asombro por que las cosas que estamos viviendo “todavía” sean posibles en el siglo XX no es filosófico: no es el comienzo de ningún conocimiento; a no ser del de que la idea de historia de que procede es insostenible”⁶⁷¹

TESIS VIII, W. Benjamin

El espíritu europeísta que había impregnado el proyecto modernizador de la II República y a la generación que le dio vida, tuvo como espejo donde mirarse en la Europa de entreguerras, que comenzaba a desmoronarse como el barro a la vez que la II República exhalaba su último aliento, pero aún así, por constituir Europa para los exiliados en el ‘nuevo continente’ el símbolo de la modernidad y contenedor de todos los valores humanos, fue precisamente la contienda civil en España la que puso en el punto de mira el hecho de que lo que ocurría en España: la amenaza a los valores humanos y democráticos que estaban sucumbiendo bajo el fascismo eran los mismos que palidecían en Europa. No es por ello extraño que una parte del exilio y, en concreto, Mariano Ruiz-Funes, tuviera como punto de análisis durante su destierro, Europa, como esperanza para la causa republicana, pero también como incertidumbre para la humanidad. Esta esperanza e incertidumbre se plasmaría en los artículos que escribió hasta el día de su muerte, constituyendo una voz pionera en el análisis del transcurso de la II Guerra Mundial, así como en las consecuencias de la misma.

Benjamín, en su tesis VIII sobre la filosofía de la Historia, nos dice cómo sobrevivir a los dictados excepcionales del fascismo, y que la concepción de la Historia pasa por el sufrimiento de los iguales. Como precursor de la idea de la modernidad, esta Historia de excepción se materializó en la propia vida de Benjamin de forma reveladora, que entendió que la modernidad empezaba a morir en España, donde las ideas de progreso no pudieron con el fascismo. Huyendo Benjamín en 1940 del rodillo apisonador del nazismo, murió en Port Bou⁶⁷², lugar que también había sido parte de la

⁶⁷¹ BENJAMIN, W. “Tesis de filosofía de la Historia”, en *Discursos interrumpidos I*. Taurus, Madrid, 1973. p.178.

⁶⁷² No fue el único que, huyendo del régimen de terror de Hitler, se vio obligado a un exilio forzoso en la frontera pirenaica. Josep Calvet ha analizado las políticas de la dictadura franquista hacia estos refugiados, así como aquellos que se vieron confinados en las cárceles franquistas, ver CALVET, J. *Las montañas de la libertad. El paso de los evadidos por los Pirineos durante la Segunda Guerra Mundial, 1939-1944*. Alianza, Madrid, 2010.

diáspora española, uniéndose el exilio republicano al que se iniciaba en la Europa cautiva del nazismo.

Dice Juan Rejano que “el desterrado es un hombre fronterizo”⁶⁷³, y en dicha frontera en la que se mueve, continuamente, Ruiz-Funes, entre la sombra del drama español y el europeo, cuando desde su conciencia comprometida arroja luz sobre los acontecimientos que se suceden en Europa. En la frontera entre los ‘Estado-nación’ clásicos, nacidos del progreso del liberalismo, y los ‘Estados de excepción’, propios de los regímenes autoritarios y totalitarios que predominaban en Europa, ese campo de frontera hace al exilio de Ruiz-Funes situarse en un lugar ‘im-político’, donde no existe el Estado perceptible, tierra de nadie que será la cuna del horror y de la quiebra del sentido de la historia como progreso tras Auschwitz, pues como dice Agamben: “Los campos no nacen del derecho ordinario, sino del estado de excepción y la ley marcial”⁶⁷⁴.

La línea de análisis de Ruiz-Funes sobre la realidad europea desde el inicio de la guerra en Europa se va a mover entre el análisis de las causas de la misma, la preparación por parte de las potencias europeas de la paz en las distintas conferencias que se realizarán en el transcurso de la guerra, y las características de los regímenes totalitarios que precipitaron el conflicto, mostrando una visión muy lúcida y adelantada a los posteriores estudios que se dieron sobre el conflicto.

La casuística del ascenso al poder de Hitler en Alemania y su desembocadura en una política de agresión, que dio como resultado el inicio de la II Guerra Mundial, la retrotrae Ruiz-Funes en lo que él denomina “Guerra del 14”, cuando por medio del Tratado de Versalles se impusieron las humillantes condiciones de paz para Alemania, situación que, según Ruiz-Funes, fue utilizada por Hitler como autoafirmación de sus ideas y para la expansión de su ideario nacional-socialista:

“Otro de los mitos de la propaganda alemana ha sido el *diktat* de Versalles. La voz rota de Hitler ha dado siempre a esta palabra una entonación llena a la vez de desprecio y furor”⁶⁷⁵.

⁶⁷³ REJANO, J. *Artículos y ensayos*. Biblioteca del exilio-Renacimiento, Sevilla, 2000, p. 106.

⁶⁷⁴ AGAMBEN, G. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia, Pre-textos, 2006, p.37.

⁶⁷⁵ RUIZ-FUNES, M. “Dos guerras y un armisticio”. *Cuadernos Americanos*, Vol. II, Nº2, marzo-abril de 1942, p.14. AUUM-FMRF, caja 40. “Dos guerras y un armisticio”. Original mecanografiado. El concepto ‘diktat’ se aplica en función de la consideración a cómo se desarrollaron los tratados que conformaron la Paz de París, donde los países vencidos no intervendrían en la elaboración de los tratados: no podían formular objeciones orales, solamente escritas, que no se tuvieron en cuenta por los aliados; es por ello que se emplea la idea de ‘dictado’; las disposiciones a cumplir por los vencidos no nacen de una negociación entre partes, sino de una imposición; así como por su contenido, por el cual Alemania perdía

La frustración, también, sobre lo esperado por distintos países al finalizar “la guerra del 14”, trajo consigo que proyectos políticos como el fascismo tomaran forma. Destaca en este sentido Ruiz-Funes el fascismo italiano, producto “de una nación triunfante de la contienda”, frente al triunfo de la revolución rusa que nace de la derrota. Al respecto sentencia Ruiz-Funes: “El fascismo lo engendra la victoria”, considerando que no fue tomado en serio desde el principio ni en Italia ni en Francia, de la que dice que “cometió siempre el error de considerar el fascismo como un fenómeno aislado”.

Describe Ruiz-Funes una primera posguerra europea fuertemente vitalista, en el que todas las tendencias políticas, desde el laborismo de Lloyd George hasta el propio fascismo, tenían como punto en común ese desenfreno y fe en el que después de la guerra se iba a construir ‘un mundo nuevo’ y, de hecho, los pasos tanto de la diplomacia orientada a la paz, el desarme progresivo, y el desarrollo de los principios de Wilson, marcaron para las democracias europeas los llamados “felices años veinte”, pero también en ese mismo instante el fascismo italiano ya se estaba consolidando. Ruiz-Funes resalta unas palabras del primer ministro italiano Salandra: “Sí, la guerra es una revolución, una revolución grande, grandísima. Es la hora de los jóvenes. Que nadie piense ya en que es posible después de esta tempestad una vuelta al pasado”⁶⁷⁶, que conecta con la proyección vitalista que Marinetti hizo en su “Manifiesto futurista”, cuyo punto 7 especificaba:

“Ya no hay belleza sino en la lucha. Ninguna obra que no tenga un carácter agresivo puede ser una obra de arte. La poesía debe concebirse como un violento asalto contra las fuerzas desconocidas, para obligarlas a arrodillarse al hombre”⁶⁷⁷.

Para Ruiz-Funes estas manifestaciones no eran sino la constatación de que de esta guerra iba a surgir un actor principal a tener en cuenta, las masas, como también vio en ese momento Ortega y Gasset, quien en *La rebelión de las masas* (1929) diría que “Europa se había quedado sin moral”, algo con lo que coincidía Ruiz-Funes, quien en el estudio preliminar de su traducción de *El suicidio* (1928) de Durkheim, dice:

“Las sociedades actuales no padecen una gran miseria económica, sino alarmante miseria moral. Esa miseria moral habrá que combatirla creando un sentido

sus colonias (art. 119 de Versalles); también Alsacia y Lorena, una parte de Schleswig, Dantzig, Memel, una parte de la baja Silesia, Eupen y Malmedy. Otras cláusulas fueron duramente sentidas, como la desmilitarización de la orilla izquierda del Rhin, abolición del servicio militar y el capítulo de las reparaciones (art. 232), ver KEYNES, J. M. *Las consecuencias económicas de la paz*. Crítica, Barcelona, 1987. Sobre el daño del Tratado de Versalles a Weimar, KLEIN, C. *De los espartaquistas al nazismo: La República de Weimar*. Península, Barcelona, 1970, p. 37-39.

⁶⁷⁶ RUIZ-FUNES, M. “Dos guerras y un armisticio”, loc. cit., p.19.

⁶⁷⁷ De MICHELI, M. *Las vanguardias artísticas del siglo XX*. Alianza Forma, Madrid, 2008, p.317.

*elevado del deber; educando a la voluntad; dando a la inteligencia, y a su alto y generoso esfuerzo, el valor primario que le corresponde en los pueblos civiles, creando el sentido de la responsabilidad, exaltando el sentimiento de la tolerancia y el libre y legítimo ejercicio de todas las ideas, fomentando la solidaridad humana sobre la base de la ayuda mutua y el mutuo respeto y comprendiendo que el progreso es una relación de integración entra las más varias actividades individuales, que sólo se alcanza por la libertad y la cultura”*⁶⁷⁸.

Hacia 1942, Ruiz-Funes unió a esta circunstancia moral la crisis económica y la crisis del Estado, que propiciaron el ascenso de Mussolini, y esto, unido a la propaganda, actuó “como elemento catalítico”⁶⁷⁹ sobre el pueblo alemán, a quien Hitler moviliza por medio de sus “vigorosos conceptos”⁶⁸⁰ del Mein Kampf, proceso paralelo a las debilidades y dificultades con las que tuvo que enfrentarse la República de Weimar.

El apoyo de Hindenburg a Hitler como canciller, en enero de 1933, considera Ruiz-Funes que podría haberse evitado, pues “La República de Weimar disponía de medios suficientes para oponerse al movimiento”⁶⁸¹, pero la propuesta de Von Papen a Hindenburg⁶⁸² tuvo más peso, motivado también por un contexto en el que el partido

⁶⁷⁸ RUIZ-FUNES, M. *Etiología del suicidio en España*, en DURKHEIM, E. *El suicidio*. Editorial Reus, Madrid, 1928, p. XXXIX. Esta obra la analizo con mayor profundidad en mi tesis de licenciatura inédita, relacionándola con otras expresiones que comulgan con la idea de decadencia moral tras la I Guerra Mundial, como fue la obra de Oswald Spengler *La decadencia de occidente*. Véase GRACIA ARCE, B. *Pensamiento y acción política en Mariano Ruiz-Funes: análisis de su obra, 1912-1935*. Universidad de Murcia, 2007. Junto a Spengler, fueron múltiples las figuras intelectuales que desarrollaron un papel fundamental en el desarrollo de los esquemas de la derecha ideológica en un pensamiento que podríamos considerar de ‘contrarrevolucionario’, que se nutrió de la crisis moral y de principios de aquel momento. Weitz traza muy bien las líneas discursivas de autores como Spengler, Carl Schmitt o Ernst Jünger, que formaron parte de la derecha más conservadora alemana que se desarrolló bajo la República de Weimar y que posteriormente servirían de base ideológica justificadora de los principios y sistema jurídico nazi. Ver WEITZ, E.D. *La Alemania de Weimar. Presagio y tragedia*. Turner, Madrid, 2009, pp. 383-415.

⁶⁷⁹ RUIZ-FUNES, M. Loc. Cit., p. 22.

⁶⁸⁰ *Ibidem*, p. 22.

⁶⁸¹ RUIZ-FUNES, M. “Alemania y la guerra”. *Cuadernos Americanos*. Vol. XLII, N°6, noviembre-diciembre de 1948, pp. 40-41. AUUM-FMRF, Caja 40. “Alemania y la guerra”, original mecanografiado.

⁶⁸² “¿Por qué no detuvisteis a Hitler?” es la pregunta que se formula Möller para explicar qué circunstancias se dieron para que Hitler llegara a ser nombrado Canciller de Alemania, hecho que sería el punto y final para la República de Weimar. En cuanto al ¿Cuándo? Möller señala que se inicia la crisis de la misma el 27 de marzo de 1930, cuando el gobierno del canciller social-demócrata Hermann Müller cae, desde ese momento hasta el gabinete de Von Papen, se suceden gobiernos en minoría hasta que en enero de 1933 Hitler es nombrado Canciller por Hindenburg: “de mala gana por un decadente Hindenburg y bajo presión de su entorno”, en palabras de Möller, en un parlamento en el que sólo tenía 196 de 584 escaños. La crisis de la República se haría más evidente tras la Ley Habilitante de 23 de marzo de 1933, con la que la Constitución de Weimar fue derogada de facto, y dio paso a una política de terror sobre el adversario. MÖLLER, H. *La República de Weimar. Una democracia inacabada*. Papeles del tiempo, Madrid, 2012, p. 347. El acercamiento de Von Papen a Hitler, que había conseguido fondos para el partido nazi de algunos industriales prominentes de Renania como moneda de cambio para conformar un nuevo gobierno, como así hicieron, y hasta que Hindenburg nombró canciller a Hitler, en BIEBER, L.E.

comunista alemán llamaba abiertamente a luchar contra la República burguesa de Weimar en pro de la revolución proletaria. Desde la óptica de Mariano Ruiz-Funes, republicano, liberal y afín a los principios de la Constitución de Weimar, la estrategia del partido comunista alemán fue considerada de ‘ayuda inconsciente’⁶⁸³. De igual modo, escribe Ruiz-Funes, que cuando el rey de Italia encargue a Mussolini formar gobierno en 1922 ⁶⁸⁴.

Otra de las consecuencias de la I Guerra Mundial fue la celebración de distintos Congresos Internacionales con el objetivo de marcar unas reglas mínimas para la guerra. Mariano Ruiz-Funes estuvo en varios de ellos durante los años treinta, como fue el de Palermo en 1933, donde se profundizó en la Conferencia de La Haya de 18 de octubre de 1907, que fijaba la necesidad de, aún en tiempos de guerra, “*Proteger el honor y los derechos de la familia, la vida de los ciudadanos y la propiedad privada, así como las convicciones religiosas y el ejercicio de culto. Quedan prohibidos la confiscación y el saqueo*”⁶⁸⁵. Principios que tenían que cumplirse en la Segunda Guerra mundial en curso, pero como sabemos, y sabía Ruiz-Funes, no fueron en absoluto cumplidos por Hitler y su ejército, sobre el que escribe Ruiz-Funes: “*atropellan el honor, prostituyen y disuelven la familia, destruyen las vidas, violan la propiedad privada, confiscan, saquean e imponen sanciones personales o colectivas que castigan a inocentes*”⁶⁸⁶.

La República de Weimar. Génesis, desarrollo y fracaso de la primera experiencia democrática alemana. UNAM, México, 2002, p. 81. Esta hipótesis coincide con la expresada por KLEIN, C. *Op. cit.*, p. 104. Una de las circunstancias lugar común en la interpretación del ascenso y crisis de la República de Weimar, fue el clima de inseguridad política, en el sentido de que la mayoría de gobiernos que se dieron entre 1919 y 1930 eran gobiernos en minoría: era una república sin republicanos, y la tendencia de algunos de ellos, como el de Schleicher, fue la de adquirir poderes dictatoriales, Ver CARRERAS ARES, J.J. “Weimar: una república insegura”, en CARRERAS ARES, J.J. *Razón de Historia. Estudios de Historiografía.* Marcial Pons, Madrid, 2000, pp. 292-303. Otras interpretaciones dotan de mayor peso las maniobras que durante el periodo republicano llevó a cabo el partido DNVP con fuerte implantación entre terratenientes y vieja nobleza prusiana, que no fue sino el partido que aupó al partido nazi llegado el momento. Cuando la crisis económica arreció y la inestabilidad era mayor, Hindenburg se acogió al artículo 48 de la Constitución que permitía al canciller gobernar a golpe de decreto, sumiendo al país en una dictadura presidencialista, y esto hizo el camino fácil a la Hitler tras su nombramiento por Hindenburg y tras unas conversaciones que se dieron desde principios de enero de 1933 entre Papen y Hitler: el acercamiento a los moderados hizo que llegado el momento se reunieran con Hindenburg, al que plantearon un proyecto de gobierno con Hitler de Canciller y dos ministros del Partido Nazi, y el resto del partido conservador, sería esto lo que convenció a Hindenburg, que despreciaba a Hitler, para aceptar la formación de gobierno. En WEITZ, E.D. *La Alemania de Weimar. Presagio y tragedia.* Turner, Madrid, 2009, 411-412.

⁶⁸³ RUIZ-FUNES, M. “Dos guerras y...”, loc.cit.,p.22.

⁶⁸⁴ AUUM-FMRF, Caja 40. “La fragilidad de las dictaduras” (original mecanografiado). Publicado en *Carteles*, 9 de enero de 1944. Recogido en la obra antológica de: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes comentarista de su tiempo. Selección de artículos.* Tres Fronteras, Murcia, 2006, pp.37-40.

⁶⁸⁵ RUIZ-FUNES, M. “Alemania y...”, loc. Cit., p.10.

⁶⁸⁶ RUIZ-FUNES, M. “La marcha sobre Europa”. *Cuadernos Americanos*, Vol. XI, Nº 5, septiembre-octubre de 1943, p. 11. La denuncia que formulara aquí Ruiz-Funes ha sido estudiada, con posterioridad,

Esta situación de ocupación de distintos países europeos por parte de las fuerzas militares alemanas constituye para Ruiz-Funes un hecho que profundiza en el terror de la guerra, porque considera que no sólo es una guerra de ocupación, sino también de los ‘quislings’⁶⁸⁷, partidos o fuerzas paramilitares que colaboraron con las autoridades nazis una vez ocupado un territorio. Que Ruiz-Funes destacase en su época esta circunstancia es muy novedoso, pues hoy conocemos la importancia que tuvieron gobiernos filonazis, como la Francia de Petain o la Polonia del General Beck, quien relevó al gobierno democrático surgido de la I Guerra Mundial del mariscal Pilsudski, por un gobierno – el de Beck- antisemita y germanófilo, donde ‘la democracia cristiana y el comunismo estaban fuera de la ley’, según nos dice Mariano Ruiz-Funes⁶⁸⁸.

En los países invadidos por Alemania se vivió en pleno conflicto mundial una lucha de guerrillas por medio de los partisanos que, Carl Schmitt⁶⁸⁹, analizó con posterioridad, y para el que su origen se encuentra en la guerra de ocupación de España contra Napoleón de 1808-1813, siendo las características fundamentales del partisano: ‘ser un soldado pero no regular, cuya fuerza reside en su vinculación a un lugar, que conoce muy bien y puede utilizarlo de herramienta, brindándole gran movilidad por el mismo’. El conocimiento del lugar le permite a su vez diferenciar quién es “amigo” de “enemigo” dentro de un frente político. Partisano, como señala Schmitt⁶⁹⁰, de ‘partisan’, significa partidario, que viene de ‘partido’ y, por tanto, tiene una fuerte connotación política. La realidad de esta ‘resistencia’ de los ‘partisanos’ subraya la inexistencia de un Estado presente o, en el caso del gobierno ‘amigo’ del invasor, que no responde ante las normas del Estado existente anteriormente, pues como señala Ruiz-Funes, “la

y con detenimiento, por Götz Aly, quien profundiza en las medidas económicas del Tercer Reich para contentar al pueblo alemán, pero también arroja luz sobre el sistema de expolio de los territorios conquistados por medio de la expropiación y la toma de bienes del pueblo judío, así como el sometimiento de la población ocupada al trabajo forzoso por las autoridades nazis. ALY, G. *La utopía nazi. Cómo Hitler compró a los alemanes*. Crítica, Barcelona, 2006.

⁶⁸⁷ *Ibidem*, p. 11.

⁶⁸⁸ AUUM-FMRF, caja 40. “El destructor de Europa” (original mecanografiado). Publicado en Carteles, 15 de abril de 1945. Recogido en RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes comentarista Op. Cit.*, pp.83-87.

⁶⁸⁹ La obra que citamos nace de una serie de conferencias que Carl Schmitt impartió en España en 1962, invitado por el Estudio general de Navarra en la primavera de 1962 y por la Universidad de Zaragoza el 17 de marzo en un ciclo de conferencias organizado por la Cátedra Palafox. La teoría del partisano venía a ser una ampliación de su obra *El concepto de lo político* (1932), traducida al castellano por Francisco Ayala en 1934, no afín a sus ideas, pero interesado por lo novedoso de su discurso. La trayectoria de Carl Schmitt, controvertida por su apoyo al régimen nazi, tuvo a España como sujeto de análisis, y al contrario que otros pensadores alemanes que menospreciaban este objeto analítico, él se acercó y estudió la obra de Donoso Cortés. En la España de Franco este autor tuvo acogida, y fruto de ello fue la edición de su obra SCHMITT, C. *Teoría del partisano. Acotación al concepto de lo político*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966.

⁶⁹⁰ *Ibidem*, p.25.

situación ahora es diferente y está afectada por una crisis de la idea de patria, totalmente desintegradora”⁶⁹¹, manifestándose en “los invasores y sus enemigos declarados y, junto a ellos, los amigos y colaboradores del invasor”⁶⁹².

Ruiz-Funes ve la situación consecuencia de las ideologías totalitarias que han roto la fraternidad⁶⁹³, algo que para nuestro autor va más allá del ‘casus belli’ del conflicto, sino también con el orden moral civilizatorio cada día más frágil. Dejada a un lado la razón y olvidada la libertad, la clave para salir de ello es, para Ruiz-Funes, la justicia alejada de la venganza, figura jurídica que analizaremos en el siguiente apartado, para lo que el penalista murciano se remite al mensaje al Congreso dado por Wilson el 8 de enero de 1918 y sus aspiraciones a un mundo más pacífico de donde se pudiera desterrar la guerra como forma de resolución de conflictos, espíritu infructífero, a tenor de los hechos que se desarrollaron, pero que encuentra una esperanza en la Carta del Atlántico, donde se declara que todos los pueblos tienen derecho a escoger la forma de gobierno bajo la que deseen vivir, a la que el exilio republicano se atenía con esperanza.

El desarrollo de la guerra y el avance de las conferencias para fijar las bases de la paz se fueron precipitando desde la Carta del Atlántico (1941) hasta la Conferencia de San Francisco (1946) de la que nacería la O.N.U, como organización orientada a velar por la paz y la seguridad mundial. En julio de 1945, momento en el que se está celebrando la Conferencia de Postdam y sólo unos meses después de la Conferencia de Yalta (febrero de 1945), Ruiz-Funes se plantea en *Elegía de la paz*⁶⁹⁴ cómo ganar la paz, ya que ese es el gran reto tras el conflicto de tal magnitud vivido, y lo hace en comparación con la ‘guerra del 14’, manifestando: “se ganó la guerra, pero no se supo ganar la paz”⁶⁹⁵. Uno de los grandes problemas a los que hay que enfrentarse en la paz, a juicio de Mariano Ruiz-Funes, será cómo sobrellevar “el caos moral e intelectual

⁶⁹¹ *Ibíd.*, p. 13.

⁶⁹² *Ibíd.*, p. 13.

⁶⁹³ A lo que había contribuido, en el espacio nazi, el principal jurista del régimen, C. Schmitt, destacado teórico político y ferviente partidario de Hitler que parafraseó un eslogan empleado con frecuencia en los círculos nazis al oponerse a la idea de unos derechos humanos universales: ‘No todo ser con rostro humano es un ser humano’, cit. en KOONZ, Claudia: *La conciencia nazi. La formación del fundamentalismo étnico del Tercer Reich*, Paidós, Barcelona, 2005, p. 18. La destrucción de las barreras morales de la civilización existente (humanitarismo-universalismo) ejecutada por el nazismo, sabemos que derivó en una deshumanización radical del judío que contribuyó a su exterminio.

⁶⁹⁴ RUIZ-FUNES, M. “Elegía de la paz”. *Cuadernos Americanos*, Vol. XXII, Nº4, julio-agosto de 1945, pp.7-33. AUUM-FMRF, Caja 32. “Elegía de la paz”, original mecanografiado.

⁶⁹⁵ *Loc. cit.*, p.7.

producido por el carácter ideológico del presente conflicto”⁶⁹⁶, además del drama que supone la pérdida de independencia de varios países y el adoctrinamiento al que ha sido sometida la juventud de los distintos países, problemática sobre la que expresa Ruiz-Funes: “Estas juventudes italianas y alemanas constituyen el problema moral de más volumen de cuantos han de plantearse en la posguerra”⁶⁹⁷. Las consecuencias de la guerra en los menores y jóvenes será una de las grandes inquietudes en la obra jurídica de Mariano Ruiz-Funes en el exilio, como constataremos en el apartado siguiente de esta Tesis.

Tanto el fascismo como el nazismo fueron conceptualizados por Ruiz-Funes como fuerzas desintegradoras capaz de llevar a sus respectivos países al más absoluto nihilismo, es por ello que considera, para el caso alemán, indispensable ‘dotar al hombre alemán de una cierta riqueza de pensamiento’, pues denuncia que, nada más finalizada la guerra, hay quien niega “las informaciones gráficas sobre los horrores de los campos de concentración, que son compuestas y falsas”⁶⁹⁸, además de considerar de que de esta guerra no se puede salir “ni con un armisticio, ni con un tratado, ni con una conferencia, sino con un largo periodo de tutela de los vencidos, antes de que la palabra paz pueda pronunciarse como sinónima de normalidad política”⁶⁹⁹.

En este clima, y desde esta perspectiva analítica, Ruiz-Funes entiende la Conferencia de San Francisco como una conferencia “no de la paz, sino para la defensa de la paz”, debido a que su objetivo fundamental va a ser la creación de los principios de lo que él denomina ‘Agrupación de Naciones Unidas’ (ONU), cuyo fin era mantener la paz y la seguridad mediante la adopción de medidas colectivas con un Consejo de Seguridad formado por China, EEUU, Inglaterra, Rusia y Francia. Y ante el debate sobre la división de Berlín en zonas de influencia y el Plan Mongerthau, Mariano Ruiz-Funes reflexiona sobre la transición que tiene que hacerse después de la victoria de las fuerzas aliadas, y considera que deben tenerse en cuenta los siguientes elementos: “a. La posibilidad de un revolución interior que derribara el nazismo, y b. El futuro gobierno

⁶⁹⁶ Loc. cit., p.12.

⁶⁹⁷ AUUM-FMRF, Caja 40. “La fragilidad de las dictaduras” (original mecanografiado). RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes comentarista... Op .Cit*, pp.39.

⁶⁹⁸ En el archivo personal de Mariano Ruiz-Funes depositado en el Archivo de la Universidad de Murcia, se conservan multitud de recortes de prensa -algunos sin fechar- de las noticias que llegaban sobre los campos de concentración nazi, elemento que estudió en profundidad para sus obras sobre las consecuencias de la guerra y el genocidio.

⁶⁹⁹ Loc. cit., p. 30.

de la Alemania vencida”⁷⁰⁰. Del mismo modo era indispensable ahondar en los orígenes de lo que él llama ‘la transformación del *homo sapiens* en *homo faber*’⁷⁰¹, en el sentido de observar la evolución del pueblo alemán del racionalismo al homo industrializado que llegaría a industrializar hasta los mecanismos de la muerte, y es por esto que el penalista quiere buscar cuáles eran los apoyos de Hitler, pues considera que ‘es un hecho indudable que la industria alemana preparó la guerra’⁷⁰², afirmando:

*“basta recordar ciertos monopolios alemanes extendidos por el mundo como medio de apoderamiento de las industrias de guerra; las industrias químicas; la acción política de grandes magnates del dinero como Krupp y Thyssen o de financieros como Schacht(...)”*⁷⁰³.

Empresarios a los que Ruiz-Funes carga de responsabilidad, acuñando, contra ellos, el tan novedoso concepto de ‘responsabilidad de guerra’, al tiempo que denuncia la impunidad para el gran capital en la Alemania de posguerra, ya que “aquellos que tuvieron mayor relieve en la acción política se han suicidado o han muerto a manos de la justicia internacional. En cambio, a los financieros no les ha ocurrido nada”⁷⁰⁴. Schacht, señala Ruiz-Funes, recibió fondos del plan Dawes y Young, que sirvieron para su rearme, y trazó los planes de la futura economía de guerra del Reich⁷⁰⁵. Este colaboracionismo industrial en la preparación y sostén de la guerra se sirvió de la mano de obra esclava de los campos nazis, como ejemplificó A. Krupp en los juicios de Núremberg, donde declaró, menospreciando la república de Weimar:

*“Teníamos la impresión de que Hitler nos daría la posibilidad de un sano desarrollo. (...) Necesitábamos ser conducidos por una mano fuerte y dura. La de Hitler lo era. Después de los años pasados bajo su conducción, nos sentíamos muy a gusto. Queríamos un sistema que funcionara bien y que nos diera los medios para trabajar tranquilamente”*⁷⁰⁶.

Disyuntiva moral que Brecht plasmó en su obra *Terror y miseria en el Tercer Reich* (1938) en la escena 23 ambientada en Spandau en 1937, donde una vecina y un obrero conversaban sobre cuál era la causa de que en esos momentos todos tuvieran trabajo, y la vecina dice: “Sí, ahora todos tienen trabajo. Ésta usted en las nuevas

⁷⁰⁰ RUIZ-FUNES, M. “Alemania y la Guerra”. *Cuadernos Americanos*, Vol., N°6, noviembre-diciembre de 1948, p. 32. Original mecanografiado en AUUM-FMRF, Caja 40.

⁷⁰¹ Loc. Cit., p. 42.

⁷⁰² Loc. Cit., p. 43.

⁷⁰³ *Ibidem*, p. 43.

⁷⁰⁴ *Ibidem*, p.44.

⁷⁰⁵ *Ibidem*, p.45.

⁷⁰⁶ A. Krupp: deposición ante el tribunal de Núremberg, 1945-46.

fábricas de motores ¿no? ¿allí fabricarán bombarderos?”⁷⁰⁷, a lo que el hombre dice: “cada vez más y más. (...) Yo no estoy con nadie. Hago mi trabajo”⁷⁰⁸.

“Hago mi trabajo” podría resumir la controversia sobre el nazismo entendido como movimiento político, que, por una parte, se consolidó bajo la represión de su ‘enemigo’ político (los partidos burgueses, la socialdemocracia alemana y los comunistas), pero también forjando un régimen de consenso⁷⁰⁹, en el que, como señala Goldhagen⁷¹⁰, el apoyo popular a Hitler estuvo basado en otros rasgos de su liderazgo carismático, aunque ese mismo apoyo facilitara la puesta en práctica de una política de exterminio antisemita arropada por el odio al judío que siempre había permanecido latente en Alemania⁷¹¹. También el régimen nazi supo articular una serie de políticas económicas capaz de atraerse a las masas, como fue la suavización de impuestos⁷¹², si

⁷⁰⁷ BRECHT, B. *Terror y miseria en el Tercer Reich*. Alianza, Madrid, 2000, p.141.

⁷⁰⁸ *Ibidem*, p. 142.

⁷⁰⁹ El ascenso, consolidación y consenso del nazismo estuvo amparado por el pueblo alemán, que aupó a Hitler en un periodo de crisis de los partidos liberales y parlamentarios y, sobre todo, marcados por una fuerte crisis económica. Volver a tener un empleo estable, seguridad y la esperanza de un futuro mejor, fueron elementos que la propaganda nazi supo manejar muy bien. Muchos alemanes se vieron seducidos por Hitler, que supo jugar con los temores de la población, que aceptaron sin apenas resistencia organizada y lo que consiguió, en cierto modo, fue que los alemanes se adaptasen y acomodasen al nuevo sistema, se sintieran motivados por sus ideales, que confluían con la tradición alemana, y en el sentimiento de comunidad: esto hizo que sus seguidores no sólo fueran obreros hastiados de su situación, sino que también, alemanes más cultivados, participaran del sistema, Ver GELLATELY, R. *No sólo Hitler. La Alemania nazi entre la coacción y el consenso*. Crítica, Barcelona, 2002.

⁷¹⁰ La tesis de Goldhagen se fundamenta en la idea de que el pueblo alemán no sólo sabía del Holocausto, sino que en cierto modo participó de él movido por el sentimiento antisemita consustancial a la identidad alemana, que era una realidad desde la época medieval, cuando se produjeron los primeros pogroms, ver GOLDHAGEN, D.J. *Los verdugos voluntarios de Hitler. Los alemanes corrientes y el Holocausto*. Taurus, Madrid, 1997. Existía un clima antisemita en Europa desde fines del siglo XIX; no hay que olvidar que el *fin de siècle* francés estuvo marcado por el caso Dreyfus, militar bajo sospecha y condenado –precisamente– por su origen judío. En la Europa bajo dominio nazi, no sólo fue Alemania la que mostró un rostro antisemita; pueblos como el francés o la propia Polonia dieron aterradoras muestras de ese odio a lo judío. Sobrecogedor es el relato de la localidad polaca de Jedwane que, en el verano de 1941, sin presencia de autoridades nazis en el pueblo, los vecinos no judíos exterminaron a la comunidad judía que hasta ese día había convivido sin incidentes, ver GROSS, J.T. *Vecinos. El exterminio de la comunidad judía de Jedwane*. Crítica, Barcelona, 2002.

⁷¹¹ El sentimiento antisemita europeo hay que ubicarlo en el tiempo desde la Edad Media, donde se dieron las primeras persecuciones y matanzas de judíos. Moradiellos hace una visita por la historia del antisemitismo hasta el Holocausto judío en perspectiva histórica en MORADIELLOS; E. *La semilla de la barbarie. Antisemitismo y Holocausto*. Península, Barcelona, 2009. Sobre la oleada antisemita escribió Sartre en 1944, antes de la liberación de París, para él “*si un hombre atribuye la totalidad o parte de las tribulaciones de un país como las suyas propias a la existencia de “elementos” judíos en la sociedad, si propone resolver el “problema” privando a los judíos de algunos de sus derechos, apartándolos de ciertas actividades de ámbito económico y social, expulsándolos del territorio o exterminándolos a todos, se dice que ese hombre tiene opiniones antisemitas*”. Esta pasión antisemita, escribe Sartre, se propaga por lo común entre las clases medias, porque éstas no tienen propiedades, ya que los obreros eran internacionalistas y los *junkers* eran los verdaderos dueños de Alemania, y creen los antisemitas que extirpado el mal se recobra el orden en la sociedad. SARTRE, J-P. *Reflexiones sobre la cuestión judía*. Seix Barral, Barcelona, 2005, p. cit., 9.

⁷¹² A partir de 1939 se llevaron a cabo una serie de políticas impositivas destinadas a ser posible la guerra, como declarar un delito punible, contrario a los intereses del pueblo, la acumulación de dinero en

bien Arendt hace recaer sobre el “burgués” una mayor culpabilidad, ya que con su buena apariencia de responsabilidad y padre de familia, busca garantizar un futuro para ésta y estaba dispuesto, dice Arendt, a “sacrificar sus creencias, su honor y su dignidad por su pensión, su seguro de vida y la seguridad de su esposa e hijos”⁷¹³: sólo necesitaban las condiciones favorables para “estar preparado para hacer literalmente cualquier cosa cuando la existencia de su familia se viera amenazada”⁷¹⁴.

Las responsabilidades de guerra que Ruiz-Funes desarrollará en su obra en el exilio irán más allá del empresariado alemán, pues también las hizo recaer sobre el Vaticano, acusando a Pacelli de que negoció los acuerdos de Letrán con el régimen de Mussolini en 1939, al igual que hizo con el Concordato entre el Reich y la Santa Sede, por el cual el clero, según Ruiz-Funes, requería “de una prueba de su lealtad para los ciudadanos de esa confesión, que es de esperar, que el porvenir sabrán ponerse sin reservas al servicio del Estado del nacional-socialismo”⁷¹⁵. Dicho concordato imponía a los obispos católicos, y a todo el clero de sus diócesis, un juramento de fidelidad, por lo que considera Ruiz-Funes que las disculpas que pidió posteriormente Pío XII (el cardenal Pacelli) son disculpas tardías. Y al respecto escribe Ruiz-Funes: “la condenación rotunda y expiatoria pero tardía que ha hecho del nazismo, después de su derrota, la potencia política del Vaticano”⁷¹⁶. El penalista también evidencia, de forma crítica, la postura de silencio de la Iglesia ante ‘la persecución en Italia’⁷¹⁷, que sólo se entiende bajo un ‘espíritu sectario’⁷¹⁸; así como la venia otorgada a la dictadura de carácter católico en Portugal, cuestionando Ruiz-Funes si al pontificado le importa la

efectivo, a lo que se unió en 1941 la disminución de los impuestos en agricultura, algo que le valdría el apoyo del campesinado, y de los pensionistas que en 1941 vieron elevarse su pensión, que provocó, por un momento, la alegría y satisfacción de los ancianos alemanes. La contrapartida fue el aumento de impuestos a los grandes capitalistas que estaban ampliamente beneficiándose de la escalada de guerra. Las cuentas alemanas se equilibraron posteriormente durante la guerra con la explotación de los países invadidos, el expolio a los judíos y las expropiaciones de sus propiedades sin una base legal. Ver ALY, G. *La utopía nazi. Cómo Hitler compró a los alemanes*. Crítica, Barcelona, 2006.

⁷¹³ ARENDT, H. “Culpa organizada y responsabilidad universal”, en ARENDT, H. *Los hombres y el terror y otros ensayos*. RBA, Barcelona, 2012, p. 46.

⁷¹⁴ ARENDT, H. *Op. cit.*, p. 47.

⁷¹⁵ AUUM-FMRF, Caja 40. “Con intenso dolor” (original mecanografiado). Publicado en *Carteles* el 1 de julio de 1945. En RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. Mariano Ruiz-Funes comentarista...Op. Cit., p. 93.

⁷¹⁶ *Ibidem*.

⁷¹⁷ AUUM-FMRF, Caja 58. “El pontificado y la paz” (original mecanografiado, sin fechar, posiblemente publicado en *Mundo Libre*, según la clasificación realizada por su hija Concha Ruiz-Funes de su archivo personal). Esta temática la expresó en una conferencia impartida por Mariano Ruiz-Funes el 14 de marzo de 1944 con el título “Cristianismo y totalitarismo”. Las notas sobre la conferencia se encuentran en GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes*. Montero, La Habana, 1955, pp. 431-432.

⁷¹⁸ AUUM-FMRF, Caja 58. “El eclesiasticismo”(original mecanografiado, sin fechar, posiblemente publicado en *Mundo Libre*, según la clasificación realizada por su hija Concha Ruiz-Funes de su archivo personal).

paz en la misma medida, y sobre ello escribe: “Al pontificado le preocupa la paz del mundo, pero no de todo el mundo y desde luego no para el mundo de mañana. Esta paz territorial no es la paz”⁷¹⁹. Estas críticas de Mariano Ruiz-Funes al pontificado le trajeron problemas con la dirección de la publicación *Carteles*, donde había publicado el artículo “*Con intenso dolor*” criticando duramente la política de concordatos del Vaticano con los países bajo sistemas totalitarios, problemática que conocemos a través de Luis G. Wangüemert en una carta dirigida a Ruiz-Funes :

*“Ese magnífico artículo suyo acerca de la política del Vaticano, que apareció en Carteles el 1 de julio, lo publiqué sin previa consulta y me causó dificultades. Si me manda tres o cuatro juntos sobre temas de criminología u otro tema científico, que no rocen ni a la iglesia ni a la política, podré publicarlos rápidamente para ganar lo perdido”*⁷²⁰.

En otra carta le insta a que reubique sus temas de ensayo:

*“Por amor de Dios, que no traten de temas políticos, porque Quilez le ha declarado la guerra a la Unión Soviética y está ejerciendo una vigilancia meticulosa contra todo lo que huelga a republicanism, liberalism, antifascism, etc. Refúgiense durante un par de meses en los temas criminológicos y tan pronto como haya pasado el nubarrón le avisaré para que escriba de otros temas”*⁷²¹.

Las circunstancias obligaban a refugiarse en la criminología, pero ante la incertidumbre sobre cómo se iba a desarrollar el periodo de transición a la paz sobre suelo europeo y, la cuestión que más preocupaba a Ruiz-Funes, cómo encauzar al pueblo alemán hacia la paz y el abandono de las ideas del nacionalsocialismo, que pasaban por los planteamientos de la posición francesa orientadas hacia la restitución de las instituciones democráticas en los distintos estados, y formar un Consejo aliado de vigilancia que aprobaría una constitución provisional⁷²², el penalista murciano comenzó a perfilar las consecuencias del conflicto bélico tanto a nivel social como a nivel jurídico, como veremos con más profundidad en el apartado dedicado a la obra jurídica propiamente dicha, donde se dedicó a una profunda revisión del concepto de crímenes de guerra, el genocidio, y a formular un nuevo sistema de justicia universal que no

⁷¹⁹ AUUM-FMRF, Caja 58. “El pontificado y la paz” (original mecanografiado, sin fechar, posiblemente publicado en *Mundo Libre*, según la clasificación realizada por su hija Concha Ruiz-Funes de su archivo personal).

⁷²⁰ AUUM-FMRF, 40. Carta de Luis G. Wangüemert a Mariano Ruiz-Funes, 12 de julio de 1945.

⁷²¹ AUUM-FMRF, Caja 40. Carta de Luis G. Wangüemert a Mariano Ruiz-Funes, 21 de julio de 1945.

⁷²² RUIZ-FUNES, M. “Alemania y la Guerra”. *Cuadernos Americanos*, Vol., N°6, noviembre-diciembre de 1948, p. 47. Original mecanografiado en AUUM-FMRF, Caja 40.

estuviera basado en la venganza como garantía clara de un sistema democrático y humanitario.

El éxodo masivo era otra de las consecuencias de “los fenómenos políticos, las persecuciones de los tiranos y los dramas de la guerra”⁷²³, según Ruiz-Funes, un tipo de desplazamiento de población que surge desde 1915 producto de la ausencia de libertad en los países donde su población se desplaza, ejemplificando en Grecia y Bulgaria en 1919 en el contexto de la Primera Guerra Mundial, en “los españoles acosados por Franco”⁷²⁴, o en las consecuencias del acuerdo germano-soviético en 1939, al igual que en los habitantes de las Repúblicas absorbidas por la Unión Soviética entre 1941 y 1944. Para Ruiz-Funes, ésta era una victoria póstuma de Hitler, ya que aunque las armas habían callado, “el fin de la guerra no ha reconstruido la convivencia”⁷²⁵, denunciando que en las cifras que maneja de refugiados la ONU sobre 1950 no se cuentan los republicanos españoles, que también formarían parte de esa población desplazada por cuestiones de guerra y privación de la libertad. Un año después, la organización ha definido la figura de refugiado, que en ese momento era aquél que “tenga temores bien fundados de ser perseguido por motivos de raza, religión, de nacionalidad o de opinión política, como resultado de los acontecimientos de Europa antes del 1 de enero de 1951”⁷²⁶, circunstancia que le lleva a escribir a Ruiz-Funes, desde la óptica directa de un refugiado no reconocido como tal: “nos preguntamos nosotros cuál habrá sido la razón de que queden excluidos otros continentes de las situaciones que aspiran a tipificar estos conceptos”⁷²⁷, criticando la definición dada el exilio republicano, que no estaba bajo amparo de la ONU como refugiado político.

Al finalizar la II Guerra Mundial se desarrollaron las normas concernientes a los refugiados: la primera fue el IV Convenio de Ginebra de 1949; posteriormente, el protocolo I de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra, y el Convenio de las

⁷²³ AUUM-FMRF, Caja 40. “El éxodo” (original mecanografiado, sin fecha, aunque por los datos se sitúa entre 1951-52.). En RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, p. 230.

⁷²⁴ AUUM-FMRF, Caja 40. “El éxodo” (original mecanografiado, sin fecha, aunque por los datos se sitúa entre 1951-52.). En RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, p. 230.

⁷²⁵ AUUM-FMRF, Caja 40. “El éxodo” (original mecanografiado, sin fecha, aunque por los datos se sitúa entre 1951-52.). En RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, p. 230.

⁷²⁶ AUUM-FMRF, Caja 40. “El éxodo” (original mecanografiado, sin fecha, aunque por los datos se sitúa entre 1951-52.). En RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, p. 230.

⁷²⁷ AUUM-FMRF, Caja 40. “El éxodo” (original mecanografiado, sin fecha, aunque por los datos se sitúa entre 1951-52.). En: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, p. 230.

Naciones Unidas relativo al estatuto de refugiado de 1951⁷²⁸. Este último, que es el que someterá a crítica Ruiz-Funes, pues fija quiénes eran los refugiados y cómo deben ser tratados⁷²⁹.

Las huellas de la contienda eran muy amplias y para Ruiz-Funes “la Segunda Guerra Mundial rompió la pasividad del universo⁷³⁰”, pero el fin de la guerra no significaba en cierto modo, mucho, si continuaba en España un régimen afín a los derrotados, como señala en uno de sus artículos: la victoria póstuma de Hitler, el que había pactado y dialogado en Hendaya con Franco, seguía vigente, pues “no se ha tratado la realidad española con el respeto que merece y reclamaba”.

El escenario de incertidumbre que se planteaba en Alemania y Europa tras el fin de la guerra lo asimilaba Ruiz-Funes al mismo vivido tras la guerra del 14, convencido de que “los fenómenos de crisis y derrota, dan mucho que pensar” o, como dijo Gramsci, cuando “el viejo mundo muere, el nuevo tarda en aparecer y en este claroscuro, surgen los monstruos”. El escenario inmediato de Alemania lo sitúa en síntesis en tres problemas: el hambre, la justicia de la depuración y la culpabilidad de la derrota, provocado por una “prosperidad artificial y transitoria”⁷³¹ y una dificultad en aceptar la culpa por la acción del “Führer que ha insensibilizado a los alemanes”⁷³², y aunque hay quienes “conocen su culpabilidad, si bien se asombran de la manera como la valoran”⁷³³, Ruiz-Funes estima indispensable una tarea pedagógica ante una juventud que ha estado marcada por la guerra que hicieron sus padres –la del 14- y por su propia juventud, desarrollada bajo el régimen nazi, pues ha participado activamente siendo

⁷²⁸ GUTMAN, R. y RIEFF, D. *Crímenes de guerra. Lo que debemos saber*. Debate, Barcelona, 2003, p. 380.

⁷²⁹ Las condiciones eran: 1. Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados; 2. Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. Entre las obligaciones del Estado de acogida estaban respetar las creencias e ideología del refugiado, un trato favorable para acceder a la vivienda, acceso a los tribunales, a la educación y a los servicios sociales, entre otros. Ver: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951, puede consultarse en <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/> (última consulta 01/03/2013).

⁷³⁰ AUUM-FMRF, Caja 40,51. “Cosechas” (artículo original mecanografiado, 1951) publicado en *Bohemia*.

⁷³¹ AUUM-FMRF, Caja 40,72. “Los vencidos” (original mecanografiado, publicado en *Bohemia*, 1947 aprox.).

⁷³² *Ibidem*.

⁷³³ *Ibidem*.

reclutada voluntaria o involuntariamente por las Juventudes hitlerianas, y tras el final de la guerra o de ‘la derrota’⁷³⁴, como matiza Ruiz-Funes, existe una inclinación al nihilismo que conecta con su idea de una fuerte crisis moral. Toda esta reflexión se expresa muy bien en la película de Rossellini, *Alemania, año cero* (1948). En este film es precisamente la figura de un niño (Edmund) quien camina por el Berlín devastado por la guerra, y donde los restos de la educación nazi y la amoralidad se abren paso hasta el suicidio del chico. Es precisamente en la edad del niño de la película en la que sitúa Ruiz-Funes donde está el drama de una juventud alemana entre 15 y 18 años, que ‘están amenazados por la ruina’, y describe: “viven vagando y al día. Consideran liquidado el pasado y miran con terror el porvenir sombrío”⁷³⁵, y aunque para el penalista murciano la salida a este problema de la juventud alemana es la pedagogía, denuncia la situación de los estudiantes, a los cuales “está limitada la admisión a la universidad” y “son víctimas de sus nociones políticas y de su educación autoritaria”. Problema a resolver que ya planteó la UNESCO en 1948 cuando señaló la necesidad de “democratizar las universidades alemanas”⁷³⁶, pues tras el fin del conflicto se vieron en gran dificultad, material e intelectual, para reconstruir las universidades, ya que algunas de ellas habían sido aniquiladas en la guerra y depurados sus profesores⁷³⁷. Sobre este problema Ruiz-Funes señala:

*“la política de la comisión de control se ha inspirado en dos principios: en la eliminación de ciertas doctrinas (nazismo y militarismo) y en que los alemanes tomen iniciativa de las profundas reformas que consideradas necesarias y se encargan de ejecutarlas”*⁷³⁸.

⁷³⁴ AUUM-FMRF, Caja 40,62. “La juventud alemana”(original mecanografiado, publicado en *Bohemia*, sin fecha).

⁷³⁵ AUUM-FMRF, Caja 40,62. “La juventud alemana”(original mecanografiado, publicado en *Bohemia*, sin fecha).

⁷³⁶ AUUM-FMRF, Caja 58. “La Universidad alemana”. *Tribuna israelita* (original mecanografiado).

⁷³⁷ El triunfo del fascismo tuvo efectos movilizados sobre la juventud convencida del carácter caduco de la sociedad burguesa; desde 1930 la organización de estudiantes nazis era ya la mayoría, y a finales de 1930 obtuvieron el 76% de los votos de la Erlangen, el 66% en Jena y cifras similares en la Escuela técnica superior de Berlín y absoluta en Gotinga, Leipzig, etc. El paro universitario y la falta de expectativas de los titulados propició el giro a posiciones de mayor confrontación a la República de Weimar. Los profesores universitarios, por su parte, se mostraron claramente hostiles a la República. Ver: MORENTE VALERO, F. “La universidad alemana y la construcción del Tercer Reich”, en GALLEGO, F. *Pensar después de Auschwitz*. El viejo topo, Madrid, 2004, pp. 159-160. Tras las Leyes de Nuremberg se llevó a cabo dentro de la universidad alemana una depuración político y racial del profesorado, ver CARRERAS, J.J. “Los fascismos y la universidad”, en CARRERAS ARES, J.J. y RUIZ CARNICER, M.A.(Coords.) *La universidad española bajo el régimen de Franco*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991, p.17.

⁷³⁸ AUUM-FMRF, Caja 58. “La Universidad alemana”. *Tribuna israelita* (original mecanografiado).

En esa labor pedagógica y de desnazificación⁷³⁹, a juicio de Ruiz-Funes, “se ha favorecido la presencia en los centros universitarios alemanes de profesores extranjeros procedentes de países democráticos”⁷⁴⁰, además, en “la zona bajo control norteamericano se han realizado depuraciones de profesores descartando a los estudiantes que habían sido militantes nazis”⁷⁴¹, y revisado los programas y métodos pedagógicos.

El paisaje tras la guerra en Alemania es de resignación al desastre⁷⁴², y los conceptos/ideas clave sobre los que se va a discernir el desplome moral del pueblo alemán van a ser la culpa, la responsabilidad y el perdón, conceptos que Mariano Ruiz-Funes utilizará para superar el conflicto. El penalista expuso que “quienes piensan que se logra la pacificación deponiendo los medios de combate inciden en un error gravísimo⁷⁴³”, la práctica del perdón o de la amnistía, como escribe Ruiz-Funes, fueron prácticas que tienen su origen en la ‘guerra del 14’, pero éstas sólo perdonan “las penas principales, pero no las accesorias, especialmente las privadas de derechos ni obligaciones civiles derivadas del delito mismo⁷⁴⁴”, pero las realizadas en ese momento no las cree apropiadas para el carácter del conflicto que se ha librado con el nazismo.

En este caso hay que fijar sobre quién recae la culpabilidad, pues para Ruiz-Funes “los pueblos no pueden ser culpables de los crímenes de sus directores, mucho

⁷³⁹ Una de las primeras medidas que se barajaron por parte de los norteamericanos fue la de purgar el cuerpo político alemán de miembros del partido nazi, pensado como una de los principales medidas de castigo en una idea de ‘paz punitiva’. Los principales instrumentos de desnazificación fueron los ‘fragebogen’, los cuestionarios por los cuales los americanos querían cuantificar el nacionalsocialismo y excluir a los antiguos nazis de la vida pública. El proceso de desnazificación no se hizo sino con disputas entre los aliados, entre quienes querían una ‘purga’ individual, es decir, en casos concretos, o aquellos que creían firmemente en la culpa colectiva, como era el caso de los rusos, pero fue EEUU quien llevó a cabo la mayor labor llevando a juicio 169.282 casos, ver MACDONOGH, G. *Después del Reich. Crimen y castigo en la posguerra alemana*. Galaxia Gutemberg, Barcelona, 2010, pp. 518-544. La desnazificación realizada por los propios alemanes fue ineficaz, según Fontana, ya que considera que hay que tener en cuenta que la mayor parte de la población había aceptado conscientemente los crímenes del nazismo y ayudó después a que permanecieran impunes. Durante la guerra los alemanes, sostiene Fontana, sabían lo que sucedía y no les preocupaba en absoluto, por lo que se acomodaron sin dificultad a la situación y no dudaron en colaborar en la represión con sus denuncias y, terminada la guerra, fingieron no saber nada. FONTANA, J. *Por el bien del imperio. Una historia del mundo desde 1945*. Pasado & Presente, Barcelona, 2011, pp. 27-28.

⁷⁴⁰ AUUM-FMRF, Caja 58. “La Universidad alemana”. *Tribuna israelita* (original mecanografiado).

⁷⁴¹ AUUM-FMRF, Caja 58. “La Universidad alemana”. *Tribuna israelita* (original mecanografiado).

⁷⁴² GALLEGO, F. *De Munich a Auschwitz. Una historia del nazismo, 1919-1945*. Plaza y Janés, Barcelona, 2001, p. 464.

⁷⁴³ AUUM-FMRF, Caja 40. “Actualidad del perdón” (artículo original mecanografiado, sin fechar). Recogido en RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, pp. 214-222.

⁷⁴⁴ *Ibidem*.

más cuando estos directores son unos tiranos”⁷⁴⁵, y justifica su razonamiento en la forma en la que Hitler accede al poder, concurre a unas elecciones y aprovechando una crisis de gobierno es elegido por Hindenburg para después tomar su cargo violando la Constitución de Weimar, es por esto que manifiesta no es posible tratar la culpabilidad alemana, sino delimitar a los culpables. Y es entonces cuando Ruiz-Funes, valiéndose de los estudios de Jaspers, señala que es un problema que no deben plantear los demás, sino que debe plantearse cada uno, diferenciando entre la culpabilidad criminal, la culpabilidad política y la culpabilidad moral o ante la conciencia individual⁷⁴⁶, concluyendo que el castigo –penal- solo corresponde a una minoría, y para la responsabilidad sin culpa, y fiel a sus principios, vuelve a ver como solución la pedagogía, que tiene que ir en la dirección de fijar unos conceptos universales comunes para todas las democracias y la humanidad. Arendt nos habló más tarde de una culpa consciente, es decir, que sólo si se es consciente podemos hablar de ella y tiene sentido su procesamiento, por lo que manifiesta:

*“Mientras el castigo sea un derecho del criminal- y este paradigma ha constituido durante más de dos mil años la base del sentido de la justicia y del derecho del hombre occidental-, la culpabilidad implica ser consciente de la misma y el castigo es una prueba de que el criminal es una persona responsable”*⁷⁴⁷.

⁷⁴⁵ AUUM-FMRF, Caja 40. “Culpabilidad y olvido” (artículo original mecanografiado, sin fechar). Recogido en: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, pp. 247-259.

⁷⁴⁶ Karl Jaspers en el invierno de 1945-1946 dictó un curso sobre ‘la culpa y la responsabilidad política de Alemania’, en él, como señalamos diferenció entre la culpa política, la culpa moral y la metafísica. Éste señala dentro de la culpa política que la limitación del Proceso de Núremberg a los criminales descarga al pueblo alemán, pero al haber cometido dichos crímenes en nombre del Reich, cada alemán se vuelve corresponsable. La culpa moral, que examina es a la que se refiere a un ejercicio individual en la que “todo alemán se examina a sí mismo: ¿cuál es mi culpa?”, que especifica en que hizo cada uno desde el saludo hitleriano, mentir en declaraciones a la Gestapo, la complicidad participando del partido, mientras que la culpa metafísica –dentro de la moral- es la carencia de solidaridad absoluta con el hombre en tanto que hombre. Concluyendo que cada alemán tiene una porción de culpa aunque sólo una minoría tiene que sufrir el castigo por sus crímenes. Es aquí cuando el autor plantea el concepto de ‘culpa colectiva’ así como, ‘responsabilidad política’. Concibiendo una culpa moral colectiva en el modo de vida de una población de la que se forma parte como individuo y de la que nacen las realidades políticas y esa culpa colectiva nace de la idea de una culpa compartida como sujeto que participa de esa sociedad y, aunque en contradicción, de forma racional se incluye en lo que hacen y han hecho los alemanes. JASPERS, K. *El problema de la culpa*. Paidós, Barcelona, 1998, pp. 71-96. Otros autores, como es el caso de Améry, matiza la idea de ‘culpa colectiva’. Éste considera que es un disparate considerar que los alemanes, en cuanto comunidad, compartían una misma conciencia, una misma voluntad, pero el concepto de ‘culpa colectiva’ es aplicable si con el término se entiende “la suma, devenida objetivamente manifiesta, de comportamientos culpables individuales”. AMÉRY, J. *Más allá de la culpa y la expiación*. Pre-textos, Valencia, 2001, p. 154.

⁷⁴⁷ ARENDT, H. *Los hombres y el terror y otros ensayos*. RBA, Barcelona, 2012, p. 44.

A los conceptos ‘culpabilidad’ y ‘responsabilidad’⁷⁴⁸, que analizaron en su tiempo Jaspers y Hannah Arendt, Ruiz-Funes incluye el fundamental concepto de ‘olvido’, pues considera que no es conveniente olvidar la guerra, no se puede olvidar a los criminales de guerra, no por el cauce del perdón o amnistía, que si bien pueden ser instrumentos de pacificación⁷⁴⁹, no deben derivar en el olvido total, pues, aún acabada la guerra, siguen existiendo aquellos que cometieron delitos y que han podido refugiarse como antiguos nazis o fascistas italianos, en Argentina o España, denuncia Ruiz-Funes, y amparándose dichos países en el hecho de que los crímenes políticos son delitos políticos⁷⁵⁰, fieles a la doctrina de asilo, no se les entrega o extradita en virtud de la legislación existente hasta ese momento, por la cual no se podía extraditar a delincuentes políticos, como trabajó Ruiz-Funes en los años 30 en los distintos Congresos de Derecho Penal: pero este olvido y vacío legal llevaba a la impunidad de los criminales de guerra, como acusa Ruiz-Funes.

Este clima de la inmediata posguerra donde todavía se estaba reorganizando un mundo azotado por la barbarie del Holocausto y la guerra, marcó a varias generaciones que criticaron duramente la deriva del mundo occidental después del uso de la bomba atómica y la creación de la bomba H, o a aquellos que comenzaron a explicar la existencia humana desde un prisma existencialista, como hizo Albert Camus en *El extranjero*, años antes de que terminara la II Guerra Mundial, y que dejaba ver esa Europa herida por los conflictos. Escribió al respecto Camus: “yo estaba seguro de mí, seguro de todo, más seguro que él, seguro de mi vida y de esa muerte que iba a llegar.

⁷⁴⁸ Uno de los conceptos que más auge alcanzaron en la inmediatez del fin del Tercer Reich fue el de ‘responsabilidad’. Hannah Arendt distingue entre la ‘responsabilidad personal’ y la ‘responsabilidad colectiva’. La primera, marcada por la concepción moral, pero matizando el carácter totalitario del régimen nazi, por el cual, dice Arendt, “la sociedad totalitaria, a diferencia del gobierno totalitario, es, de hecho, monolítica; todas las manifestaciones públicas, culturales, artísticas o eruditas, y todas las organizaciones, los servicios y prestaciones sociales, incluidos los deportes y las diversiones, están ‘coordinados’”. En base a esto Arendt sostiene que ‘*todo aquel que participe de algún modo en la vida pública, independientemente de si pertenece o no al partido o a las formaciones de elite del régimen, está comprometido de un modo u otro en las actuaciones del régimen como un todo y sólo quienes se retiraron por completo de la vida pública, que rechazaron cualquier clase de responsabilidad política, pudieron evitar implicarse en crímenes, es decir, pudieron eludir la responsabilidad legal y moral.* Mientras, la segunda categoría de responsabilidad –la colectiva– es aquella de la que uno es responsable aunque no haya participado activamente, para ello es necesario pertenecer a un colectivo o comunidad, algo a lo que no se puede escapar, salvo caso de refugiados o apátridas y la acción activa o rebelión sobre aquello injusto, algo que en un sistema totalitario estaba fuertemente penado, pero posible como opción individual de desobediencia civil. ARENDT, H. *Responsabilidad y juicio*. Paidós, Barcelona, 2007, pp. 62 y 152.

⁷⁴⁹ AUUM-FMRF, Caja 38. RUIZ-FUNES, M. “Guerra, crimen y olvido”. *Revista Eco Sefardí*, julio 1951, pp.15.

⁷⁵⁰ AUUM-FMRF, Caja 40. “Culpabilidad y olvido” (artículo original mecanografiado, sin fechar). Recogido en: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, pp. 253.

Si era lo único que tenía”, o, como se preguntó, el controvertido Günter Grass “¿Cómo fue posible, posible siquiera y sin embargo posible, escribir después de Auschwitz?”⁷⁵¹, momento en el que la idea de modernidad⁷⁵² se venía abajo y sólo, como defendió Ruiz-Funes, el sentar unas bases jurídicas universales iba a permitir que no existiera otro Auschwitz, aunque la Historia nos enseña cómo la humanidad ha vuelto a asistir, con bastante pasividad, a los genocidios en Bosnia o Ruanda.

5.1.4. Publicaciones para la Secretaría de Educación de México.

Una de las instituciones donde Mariano Ruiz-Funes colaboró desde su llegada a México fue la Secretaría de Educación mexicana, donde realizó una labor asesora en distintas áreas, como la protección de la propiedad intelectual y, a tenor de los avances que en el campo educativo tenía proyectados el gobierno mexicano, llevó a cabo una serie de informes sobre el funcionamiento de la Universidad de Santander que sirvieran base para la universidad mexicana, e incluso creó un proyecto para la creación de la carrera de profesor universitario con la convicción de que “La universidad, si ha de ser eficiente, reclama la total dedicación a ella de todo el tiempo y de todos los afanes de sus maestros”⁷⁵³. El citado proyecto organizaba en grados al profesorado universitario jerarquizándolo en asociado, tiempo completo y emérito, y establecía la necesidad de que exista un sueldo que permita la plena dedicación y un límite de carga horaria⁷⁵⁴.

Por la documentación que hay en el Archivo personal depositado en la Universidad de Murcia, también aconsejó sobre el reglamento de supervisión cinematográfica y la reglamentación legal del cine, de las que se conservan notas manuscritas de Mariano Ruiz-Funes⁷⁵⁵.

Complementando esta labor de asesoramiento legal que brindó Ruiz-Funes en la Secretaría de Educación Pública, un trabajo, posiblemente menos valorado, fue el que desempeñó dentro del proyecto que dicha Secretaría inició con la publicación de la

⁷⁵¹ GRASS, G. *Escribir después de Auschwitz*. Paidós, Barcelona, 1999, pp.13.

⁷⁵² Bauman escribe que el Holocausto fue tanto un producto como un fracaso de la civilización moderna, ya que el método fue escrupulosamente moderno (racional, planificado, científico, coordinado, eficientemente administrado), fue un proceso mecánico a la manera de una industria de la muerte en pro de un mundo que creían mejor, un mundo ario. BAUMAN, Z. *Modernidad y holocausto*. Ediciones Sequitur, Madrid, 1997, pp. 122-127.

⁷⁵³ AUUM-FMRF, Caja 33. Carta de Mariano Ruiz-Funes a Graciela Irigoyen. México D.F. a 24 de junio de 1943. Incluye el proyecto de la carrera de profesor universitario.

⁷⁵⁴ AUUM-FMRF, Caja 33. Carta de Mariano Ruiz-Funes a Graciela Irigoyen. México D.F. a 24 de junio de 1943. Incluye el proyecto de la carrera de profesor universitario.

⁷⁵⁵ AUUM-FMRF, Caja 33. Notas reglamento de supervisión cinematográfica y la reglamentación legal del cine.

Biblioteca Enciclopédica Popular, iniciativa que tenía por fin la edición de clásicos de la filosofía, la historia, el arte, la ciencia, la literatura, educación, etc., realizados de tal forma que fuesen asequibles al gran público dentro de la labor pedagógica y de difusión de la cultura que la Revolución mexicana quería dinamizar. En las publicaciones de la Secretaría de Educación Pública participaron otros exiliados, como Pedro Bosh Gimpera, José Gaos, Luis Fernández Clérigo o Juan David García Bacca.

Mariano Ruiz-Funes, en consonancia con su afinidad con el pensamiento francés y su conocimiento de esta lengua, realizó la traducción y selección de los textos de J.J. Rousseau *Del contrato social*⁷⁵⁶ (1945), *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*⁷⁵⁷ (1946), de Montesquieu *Grandeza y decadencia de los romanos*⁷⁵⁸ (1947); y por su interés por la pedagogía tanto por su faceta de profesor como por la importancia que daba Ruiz-Funes a la misma para la reinserción del delincuente, trabajó las obras de Santiago Ramón y Cajal *Pensamientos pedagógicos* (1947) y de Williams James *Discursos a los maestros* (1948).

Ya hemos señalado cómo Mariano Ruiz-Funes y otros miembros de su generación sintieron una atracción muy fuerte por la literatura francesa, como así demuestra la biblioteca de Ruiz-Funes⁷⁵⁹ y el uso que de Anatole France⁷⁶⁰ hizo para explicar el funcionamiento del derecho penal a fines del XIX, pero también en ellos adquirió una gran importancia el discurso ilustrado francés y, en concreto, para Ruiz-Funes, más orientado a la izquierda liberal, Rousseau siempre fue un referente, no es por ello extraño que ante la necesidad y solicitud de su participación en esta colección, abordara las obras de dos de los autores fundamentales de la Ilustración, como son Rousseau y Montesquieu.

Mariano Ruiz-Funes considera que toda la obra de Rousseau es una lucha entre la inteligencia y el sentimiento, y el fracaso del último el progreso del primero⁷⁶¹ - estando la condición del hombre, de ese hombre que vivía feliz en el estado de

⁷⁵⁶ De esta obra Ruiz-Funes realizó el prólogo, las notas y un resumen en la que suprimió las alusiones históricas que él consideraba que no eran esenciales para la comprensión de la obra, para que fuera más asequible al lector heterogéneo a quien iba destinada.

⁷⁵⁷ Del *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* realizó la traducción y la introducción.

⁷⁵⁸ De esta obra Ruiz-Funes realizó el prólogo, las notas y un resumen.

⁷⁵⁹ AUUM-FMRF, Relación de obras de la biblioteca de Mariano Ruiz-Funes incautadas por la dictadura.

⁷⁶⁰ RUIZ-FUNES, M. *Ideas penales de Anatole France*. Sucesores de Nogués, Madrid, 1926. Esta obra la analizamos en mi tesis de licenciatura, ver GRACIA ARCE, B. *Pensamiento y acción política en Mariano Ruiz-Funes: análisis de su obra, 1912-1935*. Universidad de Murcia, 2007.

⁷⁶¹ ROUSSEAU, J.J. *Del contrato social*. Secretaría de Educación Pública, México D.F., 1945, p. X.

naturaleza y que se sometió por decisión espontánea-, consagrada a un pacto, a la vida social⁷⁶².

Uno de los elementos que subraya Ruiz-Funes de la obra de Rousseau es su concepto de libertad asociada a la libertad moral, considerando que la voluntad moral es el primero de los valores que, admitida la existencia del pacto, pone los derechos del pueblo por encima de los derechos del hombre, y afirma el poder soberano del cuerpo político sobre el del individuo⁷⁶³.

Otra de las ideas que sustrae el penalista murciano de la obra del *Contrato social* es el valor tan importante que adquiere la idea de igualdad, que no sólo se circunscribe al terreno de la libertad sino también a la preocupación económica y la justicia social, consiguiendo que la obra de Rousseau sea fundamental para los principios del ‘derecho de gentes’. A su vez, el tratamiento del problema de los orígenes de la desigualdad de los hombres, del que Ruiz-Funes hace manifiesto interés, fue abordado por Rousseau en su *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*; de esta obra también hizo su traducción para la Secretaría de Educación Pública, obra que refleja claramente las señas de un liberalismo de corte social al que le duele todas las injusticias, que confluye claramente con la propia ideología de Ruiz-Funes, y que, como hemos visto, quedó patente, sobre todo, en su obra política durante la construcción de la norma fundamental de la II República. El análisis que hace Ruiz-Funes está claramente expuesto en el estudio preliminar de la obra, donde muestra cómo la propiedad privada es el germen del sistema liberal, que había roto con el feudalismo, pero que no era sino el origen de la desigualdad, pues escribe Ruiz-Funes:

*“el primer hombre que se apresuró a decir: “esto es mío”, y encontró gentes sencillas que lo creyeron, fue el verdadero fundador de la sociedad civil. De ahí nació no sólo la sociedad, sino las leyes que crearon nuevos obstáculos para el débil y nuevas fuerzas para el rico, que destruyeron para siempre la libertad natural y fijaron las normas de la propiedad y de la desigualdad, que de una torcida usurpación hicieron un derecho irrevocable, y en beneficio de algunos ambiciosos sujetaron perpetuamente al trabajo al género humano y además a la servidumbre y a la misma miseria”*⁷⁶⁴.

⁷⁶² Op. cit., p. XI

⁷⁶³ Op. cit., p. XIII.

⁷⁶⁴ Op. cit., p. XIV.

Todas estas ideas le llevan a definir el *Discurso* como una muestra de la creencia de que el hombre individualmente es bueno, y es la sociedad quien lo hace malo⁷⁶⁵. Esta idea pivota también en el estudio que hace de la obra *Grandeza y decadencia de los romanos* de Montesquieu, de la que dirá que es una obra inmortal por la contribución que realiza en ‘enseñanza moral y social’ y como prueba del culto a la razón. La pedagogía de la obra de Montesquieu es evidente, y confluye con las ideas que destaca de Rousseau, y es el hecho de que la grandeza de Roma existió por su amor a la libertad, la disciplina militar, política de guerra, conquista del senado, organización pública y la armonía de poderes⁷⁶⁶, pero la decadencia vino por la exaltación del lujo, la ruina de la virtudes cívicas y morales, la desaparición de la clase media y la extensión del imperio.

Como hemos señalado en más de una ocasión, la pedagogía es una de las inquietudes más claras de Mariano Ruiz-Funes, no sólo por su condición de profesor universitario, sino por su inquietud en introducir como forma de redención del delincuente la educación, siguiendo la doctrina y praxis de Concepción Arenal, que, como vimos, inspiró gran parte de la legislación penitenciaria de la II República. Desde este lugar, Mariano Ruiz-Funes se encargó de la selección de textos de materia pedagógica de Santiago Ramón y Cajal y de William James para la Secretaría de Educación. El primero, Santiago Ramón y Cajal, era para Ruiz-Funes un claro ejemplo del espíritu renovador que había supuesto para España la incursión del positivismo y más concretamente del krausopositivismo y las instituciones que emanaron de él, ya que, como dice Ruiz-Funes, la obra de Santiago Ramón y Cajal trajo “aires de Europa que se aclimataron en sus aulas por obra de la Junta de Ampliación de Estudios”⁷⁶⁷. La edición que realiza Ruiz-Funes es una selección de tres de sus libros menores que resumen su pensamiento pedagógico, que versan sobre “pensamientos pedagógicos educativos”, “pedagogía de la investigación”, y “pensamientos de un octogenario”, pensamientos extraídos de sus ‘charlas de café’ y máximas de su pensamiento.

En la misma corriente cabe destacar la edición de *Discurso a los maestros* de William James que, junto a Dewey, es un claro exponente –también– del positivismo aplicado a la pedagogía. Ruiz-Funes destaca de James la atracción que desde un primer

⁷⁶⁵ ROUSSEAU, J.J. *Discurso sobre la desigualdad entre los hombres*. Secretaría de Educación Pública, México D.F., p. V.

⁷⁶⁶ MONTESQUIEU, B. *Grandeza y decadencia de los romanos*. Secretaría de Educación Pública, México D.F., 1947, p. VI.

⁷⁶⁷ RAMÓN Y CAJAL, S. *Pensamientos pedagógicos*. Secretaría de Educación Pública, México D.F., 1947, p. VI.

momento tuvieron sus obras, como *Principios de psicología* (1890), que fue traducida por Domingo Barnés⁷⁶⁸, amigo de Ruiz-Funes y Ministro de Instrucción Pública y Bellas artes durante la II República, también relacionado directamente con la Institución Libre de Enseñanza. La obra de la que hace la adaptación Ruiz-Funes constituye la segunda parte de *Los ideales de la vida* (1899), conformada por dicho discurso y por *Discurso a los jóvenes*⁷⁶⁹, de la que nos cuenta Ruiz-Funes que fue un gran éxito editorial⁷⁷⁰.

Ruiz-Funes considera que la actualidad del mundo se presta a esta obra, puesto que “todas las generaciones deben conocer estas páginas, pero más aún los encargados de formar las que ahora se despiertan a la vida, a las que es imperativo liberar de las duras presiones del signo bélico que preside el alborear de su destino”⁷⁷¹.

5.2. La obra jurídica en el exilio.

La llegada de Mariano Ruiz-Funes al exilio mexicano, y su incorporación al Colegio de México y posteriormente a la UNAM, le permitió la continuación de su prolífica obra jurídica que continuó desde el derecho y la criminología, abordando las grandes cuestiones que la nueva situación había abierto tras la II Guerra Mundial: trabajó sobre las consecuencias criminológicas de la guerra, el concepto de genocidio y la justicia nacida de la posguerra mediante el análisis de los juicios de Núremberg, el concepto de venganza y de los derechos humanos, por medio de obras de investigación que acercó al público a través de su intensa labor de conferenciante o de las publicaciones periódicas destinadas al gran público en las que colaboraba, como *Novedades* o *Carteles*, o en especializadas, como *Criminalia*, y *La Ley*, entre otras.

Fiel a la trayectoria temática que había trazado hasta los inicios de la Guerra Civil española, que había sido la seña de identidad de su pensamiento jurídico en el periodo de la II República, continuó con sus trabajos contrarios a la pena de muerte, a la dignificación de la prisión, la clasificación y profundización del delito político que había iniciado en 1930 con *Delito y libertad* y que, tras la evolución de los regímenes totalitarios en Europa, profundizó en su obra *Evolución del delito político* (1944).

⁷⁶⁸JAMES, W. *Principios de psicología*. 2 vols., Daniel Jorro, Madrid, 1900.

⁷⁶⁹JAMES, W. *Discurso a los maestros*. Secretaría de Educación Pública, México D.F., 1948, p. 6.

⁷⁷⁰Sobre ‘Discursos a los Maestros’, Ruiz-Funes publicó un artículo en la publicación *Novedades* el 8 de noviembre de 1949, ver: AUUM-FMRF, Caja 31, 57. “Formar y deformar” (original mecanografiado).

⁷⁷¹Op. Cit., p. 9.

Una obra jurídica que, como se especificó en el capítulo anterior, dejó amplia huella en la UNAM, pero también en gran número de universidades de Latinoamérica donde colaboró impartiendo conferencias o publicando, como fue el caso de la Universidad Nacional de la Plata en Argentina, donde se encontraba Jiménez de Asúa, quien en distintas cartas instó a Mariano Ruiz-Funes a que abandonara México y marchara a Argentina u otro lugar ante la inestable situación laboral que tenía, las luchas políticas y los cambios de gobierno mexicanos. Al respecto le escribió Jiménez de Asúa:

“ Creo que debes pensar mucho en lo que ahora te digo. No se trata de que aceptes éstas o aquellas conferencias en Lima, en Río o en el Ecuador, sino de resolver definitivamente tu vida, ya que estarás como yo persuadido de que, salvo circunstancias que ahora no columbramos, jamás volveremos a nuestra patria.

Es preciso resolver la vida de un modo definitivo y decidirte a trasladarte con tu familia a un lugar donde tengas un sueldo fijo que te permita vivir”⁷⁷².

Jiménez de Asúa le ofreció dirigir el Instituto de Criminología que iba a crear mientras él hacía estancias en Europa⁷⁷³. Y en ese mismo año que Asúa escribe a Ruiz-Funes instándole a que fijara un lugar de trabajo definitivo y estable, Ruiz-Funes recibía el premio Afranio Peixoto en Brasil⁷⁷⁴, con su obra *Criminología de guerra* (1947).

En pro de una mayor claridad de análisis, dividimos la obra jurídica en el exilio de Mariano Ruiz-Funes en los siguientes bloques temáticos: la denuncia de crímenes de guerra y el nacimiento del concepto de genocidio, consecuencias criminológicas de la guerra, evolución del delito político, la Carta de Derechos humanos, la humanización de la prisión y contra la pena de muerte.

⁷⁷² AUUM-FMRF, Caja 62, Carta de Jiménez de Asúa a Ruiz-Funes (copia de la Fundación Pablo Iglesias), Buenos Aires, 28 de junio de 1947.

⁷⁷³ AUUM-FMRF, Caja 62, Carta de Jiménez de Asúa a Ruiz-Funes (copia de la Fundación Pablo Iglesias), Buenos Aires, 28 de junio de 1947.

⁷⁷⁴ Archivo General de la Región de Murcia: Fondo Regional, Mariano Ruiz-Funes (en adelante AGRM: FR, MRF), 85. Fotografía de Mariano Ruiz-Funes durante la entrega del Premio Internacional Afranio Peixoto, 1947. Copia del Archivo personal de la Familia Ruiz-Funes (ver anexo fotográfico1).

5.2.1. Denuncia de crímenes de guerra y contribución al acotamiento del delito de genocidio.

En la dimensión que tomó la guerra europea a través de la política de ‘tierra quemada’, a la aniquilación del contrario, que iba más allá del dominio territorial en aquellos territorios que quedaron bajo dominio nazi, y como ya había denunciado durante el conflicto Mariano Ruiz-Funes⁷⁷⁵, se añadió la apropiación de la propiedad privada, confiscación, saqueo, violación y detención en campos de trabajo a los disidentes de los territorios ocupados, así como la persecución sistemática de judíos, gitanos, que acabaron en campos de concentración donde se les aplicó ‘la solución final’⁷⁷⁶, método de exterminio que se empleó por primera vez en la Historia de la humanidad, un método industrial de asesinato sistemático que, como analizó Hannah Arendt:

“Los campos de concentración y exterminio de los regímenes totalitarios sirven como laboratorios en los que se puso a prueba la creencia fundamental del totalitarismo de que todo es posible.

(...) Los campos son concebidos no sólo para exterminar a las personas, degradar a los seres humanos, sino también para servir a los fantásticos experimentos de eliminar bajo condiciones científicamente controladas, a la misma espontaneidad como expresión del comportamiento humano y de transformar a la personalidad humana en una cosa”⁷⁷⁷.

Las características de estas acciones provocaron que por primera vez fueran fundamentales los testimonios de aquellos que habían vivido esta dramática experiencia

⁷⁷⁵ RUIZ-FUNES, M. “La marcha sobre Europa”. *Cuadernos Americanos*, Vol. XI, Nº5, septiembre-octubre de 1943, p. 11.

⁷⁷⁶ La decisión tomada en septiembre de 1941 de deportar los judíos al este se tomó por Hitler, quien aún queriendo esperar inicialmente a la victoria final, la prolongación de la guerra le llevó a tomar dicha decisión. Se desarrolló un endurecimiento de la propaganda para preparar a la población, y cuando se produjo el bombardeo de Pearl Harbor, ya se había iniciado la matanza de judíos y se había construido un pequeño campo de exterminio en Belzec. La solución final se mostró como el fin de la ‘profecía’, que no era sino que había llegado el día del juicio final para los judíos. Según Kershaw, Hitler se mantuvo informado en todo momento de la magnitud de la eliminación de los judíos con informes detallados, y a finales de 1942, la matanza dejó de estar limitada al este para extenderse por las zonas de Europa ocupadas por los nazis. En KERSHAW, I. *Hitler, los alemanes y la solución final*. La esfera de los libros, Madrid, 2009, p. 193. La persecución y exterminio de los judíos trajo consigo un beneficio económico notorio para las arcas del Reich, quien incautaba todos los bienes de las familias judías, ropa, muebles y utensilios de cocina, lo que hizo aumentar la oferta de bienes de consumo para los ciudadanos alemanes, lo que también estabilizó los precios. Las propiedades de los judíos fueron utilizadas para pedir créditos de guerra, algo que, aunque no esto estaba en contra de la Convención de La Haya, las cifras de dinero conseguidas de este modo se mantenían bajo secreto, ver ALY, G. *La utopía nazi. Cómo Hitler...* Op. cit., pp. 315-322.

⁷⁷⁷ ARENDT, H. *Los orígenes del totalitarismo*. Taurus, Madrid, 1974, p.533.

de vida, y porque ante el horror y la consternación, muy pronto se hizo visible, también, el discurso negacionista de lo acontecido en los territorios bajo dominio nazi, y es aquí donde vemos la necesidad del testigo y el testimonio⁷⁷⁸, como apuntó Semprún –que vivió el horror de los campos nazis-, quien dio fe del valor literario del testimonio en *La escritura o la vida*, donde escribe:

“— Si he entendido bien –dice Yves-, jamás lo sabrán ¡los que no lo hayan vivido!

— Jamás realmente...Quedan los libros. Las novelas, preferentemente. Los relatos literarios, al menos los que superen el mero testimonio, que permitan imaginar, aunque no lo hagan ver.... Tal vez haya una literatura de los campos... Y digo bien: una literatura, no solo reportajes...

Me toca a mí decir algo.

— Tal vez. Pero el envite no estribará en la descripción del horror. No solo en eso, ni siquiera principalmente. El envite será la exploración del alma humana en el horror del Mal... ¡Necesitamos un Dostoievski!”⁷⁷⁹.

Los procesos de Núremberg, como los procesos posteriores, caso de Eichmann, estuvieron marcados por el valor fundamental del testimonio de vida de aquellos que habían sufrido la barbarie nazi, que se hacen indispensables ante la maleabilidad de la

⁷⁷⁸ Los testimonios de experiencia vivida son fundamentales para la persistencia de la memoria del horror, con el fin de que ésta no caiga en el olvido. Hemos citado a Semprún y Levi, pero otros textos también dan testimonio, desde distintos ámbitos, de la persecución e inhumanidad del Holocausto nazi, como: Vasili Grossman, quien da fe de lo sucedido en los territorios del este durante la ocupación alemana en GROSSMAN, V. Y EHRENBURG, I. *El libro negro*. Galaxia Gutemberg, Barcelona, 2011. El testimonio, no sólo oral, fue vital para el proceso contra los nazis pero, sobre todo, la prueba irrefutable lo constituyeron los testimonios gráficos, como los aportados por Francisco Boix, exiliado español, que testificó en Núremberg. Éste había estado en Mauthausen y trabajó en la sección de identificación del campo por su condición de fotógrafo, y se encargó de tomar fotografías de todo lo que ocurría en el campo para enviarlas al Alto mando a Berlín, lo que dio prueba sobre todo lo que ocurría. Se pueden consultar las declaraciones de Boix en <http://lacomunidad.elpais.com/jordigraug/2012/5/8/declaracion-francesc-boix-nuremberg>- Su trayectoria vital quedó recogida en el documental de Llorenç Soler, *Francisco Boix. Un fotógrafo en el infierno*. España, 2000, con una duración de 56 minutos. La historia relatada en este documental está reseñada por ALTED VIGIL, A.: "Reflexiones en torno a un documental histórico: Francisco Boix, fotógrafo del infierno", *Migraciones & Exilios: Cuadernos de la Asociación para el estudio de los exilios y migraciones ibéricos contemporáneos*, nº 1, 2000, pp. 235-238. Su fotografía ha sido recogida por Benito Bermejo en *Francisco Boix, el fotógrafo de Mauthausen. Fotografías de Francisco Boix y de los archivos capturados a los SS de Mauthausen*. RBA, Barcelona, 2002. Sobre la autoridad que el testigo brinda al decir “era aquí” donde ocurrió todo, y el qué ocurrió, entendida la experiencia como no como algo exterior al conocimiento, sino necesario, el testigo siente la necesidad de hablar, es su razón de vivir, pero no ha sido colocado con un gran papel frente a la figura del espectador de Kant. Ahora el ser humano no sólo es espectador sino que interviene en el acto, es testigo, con él no podemos abarcar toda la verdad, pero sin él tampoco hay verdad. Sobre esta cuestión véase “La autoridad del testigo”, en MATE, R. *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*. Trotta, Madrid, 2003, pp.167-216.

⁷⁷⁹ SEMPRÚN, J. *La escritura o la vida*, Barcelona, Tusquets, 2010, pp. 143-144.

memoria y la capacidad destructora del olvido⁷⁸⁰. Para los supervivientes también es indispensable el recuerdo y denuncia de lo sufrido por ellos mismos y, también, por aquellos que no pudieron sobrevivir al horror, pues, como afirma Primo Levi: *‘Es natural y obvio que la fuente esencial para la reconstrucción de la verdad en los campos esté constituida por las memorias de los sobrevivientes’*⁷⁸¹. Y a este acto de memoria apelará Ruiz-Funes cuando exprese: “Los campos de concentración son un producto alemán, mejor nazi, y existieron con preferencia en la última guerra”, apuntando que dice esto “para agitar la memoria de los olvidadizos”⁷⁸².

Relacionado con las especiales y singulares características del conflicto a las que acabamos de hacer mención, uno de los puntos esenciales para el establecimiento de la paz y la regulación para el futuro del derecho de guerra se fundamentó en la consideración de la necesidad de dilucidar a qué agresiones se podían llamar ‘crímenes de guerra’, ‘crímenes contra la humanidad’ y ‘crímenes contra la paz’. Conceptos que se definieron a través del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, que juzgó a los responsables de dichos delitos y que, posteriormente, se fijó por medio de la Convención de Genocidio en 1948 y el establecimiento de una carta de Derechos Humanos de carácter universal.

Hacia octubre de 1944, aún no finalizado el conflicto, Mariano Ruiz-Funes escribía que por las características universales del conflicto, era necesario “anular (...) los métodos jurídicos tradicionales para la terminación de los conflictos bélicos”⁷⁸³, así como abrir un periodo “para la exigencia y liquidación de las responsabilidades

⁷⁸⁰ El propio Levi reflexiona sobre la capacidad devoradora del tiempo que hace pasar a una persona de ser víctima a ser acusada de victimismo, como escribía en 1955 en el décimo aniversario de la liberación de los lager: “*Resulta superfluo, en este lugar, recordar cifras; recordar que se trata de la más gigantesca masacre de la historia, en tan gran medida que prácticamente redujo a cero, por poner un ejemplo, la población judía de naciones enteras de la Europa oriental; recordar que, si la Alemania nazi hubiese hallado en condiciones de llevar a término su plan, la técnica experimentada en Auschwitz(...)* Es delicado, hoy, hablar de los lager. Uno corre el riesgo de ser acusado de victimismo, o de amor gratuito por lo macabro, en la mejor de las hipótesis; en la peor, de mentir simple y llanamente, o quizá de atentar contra el pudor”, en LEVI, P. *Vivir para contar. Escribir tras Auschwitz*. Alpha Decay, Barcelona, 2010, pp.29-30. Sobre el tiempo y memoria en el lager es muy interesante la aportación de GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “Empédocles, Fausto y los ‘musulmanes’ del lager. La muerte a través del tiempo y la memoria histórica”, en NICOLÁS MARÍN, M.E. y GÓMEZ HÉRNANDEZ, J.A.(coords.). *Miradas a la historia. Reflexiones historiográficas en recuerdo de Miguel Rodríguez Llopis*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2004, pp. 39-56.

⁷⁸¹ LEVI, P. *Los hundidos y los salvados*, Muchnik Editores, Barcelona, 1989, pp. 14

⁷⁸² AUUM-FMRF, Caja 50. “Amnesia”(original mecanografiado). Publicado en *Novedades*.

⁷⁸³ AUUM-FMRF, Caja. “Las responsabilidades penales de la guerra”, *Ultra*, octubre de 1944. Publicado en la obra recopilatoria, RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista... , Op. cit.*, p. 207.

penales”⁷⁸⁴. En aquel momento en el que todavía no existía un Tribunal Internacional para ello, y donde las leyes existentes habían quedado obsoletas, Ruiz-Funes señala que en Italia y Alemania habían delinquido los miembros del partido único por medio de “conductas individuales o plurales” algunas de las cuales se han resuelto por medio de figuras de delito común, pero cree necesario, el penalista murciano, que “en el ejército de ambos países hay también responsabilidades criminales”⁷⁸⁵, y denuncia que la policía de esos países también se excedió en sus funciones utilizando la tortura, realizando actos contra la libertad y la seguridad de los ciudadanos, considerando, finalmente, que cada uno de estos delitos debe juzgarse de forma individual, por lo que ratifica Ruiz-Funes:

*“ todos los partícipes en estos delitos de ejecución colectiva deben ser iguales ante la sanción. (...) por las consecuencias que ha tenido para la paz del mundo, debe aplicarse a cada uno de los culpables, cualquiera que sea la cuota de su participación criminal”*⁷⁸⁶.

El dilema que plantea Ruiz-Funes en ese contexto donde todavía no existe una legislación acorde para estos delitos, es que dichos delitos cometidos por el fascismo y el nacional-socialismo deberían ser sometidos a las leyes vigentes en dichos países, como principio de derecho internacional por el cual debe anteponerse “la justicia a los criminales de la política y la guerra”⁷⁸⁷. Es por ello que plantea que es indispensable, y para que el delito cometido no caiga en el olvido, que se elimine de los futuros tratados de paz la cláusula de amnistía para dichos delitos, pensamiento jurídico del penalista murciano que podríamos considerar como un precedente de que los crímenes de guerra y contra la humanidad no deben prescribir. De este modo, Ruiz-Funes demanda la necesidad de “someterse a conocimiento de ciertos delitos a una jurisdicción internacional y ajena al país”⁷⁸⁸, para lo que se remite al artículo 227 del Tratado de

⁷⁸⁴ AUUM-FMRF, Caja. “Las responsabilidades penales de la guerra”, Ultra, octubre de 1944. Publicado en la obra recopilatoria, RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...*, Op. cit., p. 207.

⁷⁸⁵ AUUM-FMRF, Caja. “Las responsabilidades penales de la guerra”, Ultra, octubre de 1944. Publicado en la obra recopilatoria, RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...*, Op. cit., p. 207.

⁷⁸⁶ AUUM-FMRF, Caja. “Las responsabilidades penales de la guerra”, Ultra, octubre de 1944. Publicado en la obra recopilatoria, RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...*, Op. cit., p. 208.

⁷⁸⁷ AUUM-FMRF, Caja. “Las responsabilidades penales de la guerra”, Ultra, octubre de 1944. Publicado en la obra recopilatoria, RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...*, Op. cit., p. 210.

⁷⁸⁸ *Ibidem*.

Versalles, por el que se creaba un tribunal formado por representantes de las cinco grandes potencias, defendiendo con ello la existencia del derecho internacional.

El archivo personal de Mariano Ruiz-Funes, depositado en el archivo de la Universidad de Murcia, brinda muchas pruebas del conocimiento de éste sobre el trato que se dio a los judíos, así como de las condiciones de vida de los alemanes bajo el régimen nazi⁷⁸⁹ y las situaciones que se vivían en los campos de exterminio de Buchenwald⁷⁹⁰ y Auschwitz, del que describe la existencia de hornos crematorios, los trenes de conducción de los futuros incinerados, así como las atrocidades cometidas contra las víctimas una vez muertas, de las que se utilizaron sus cabellos y se vendía la dentadura de oro⁷⁹¹, además de que en otros artículos denunció los casos de eutanasia practicados en Hadamar⁷⁹², psiquiátrico alemán donde las prácticas de eutanasia en disminuidos psíquicos, señala Ruiz-Funes, fueron denunciadas por una de sus enfermeras, quien confirmó que esta práctica se hacía sin ningún criterio⁷⁹³.

En febrero del 45 escribió en *Carteles* la necesidad de que se creara una justicia en consonancia con los actos de barbarie conocidos por la Europa de posguerra, y que lejos de estar ocultos, se difundieron por los órganos de propaganda nazi en la retaguardia, como política de terror. Entre los delitos de los que se hacía eco Ruiz-Funes, estaban las prácticas que se hacían en hospitales como el de Hadamar, la trata de blancas y esclavitud sexual de las mujeres en los territorios ocupados⁷⁹⁴, las cámaras de

⁷⁸⁹ AUUM-FMRF, Caja 37. “Documentos referentes al trato que reciben los alemanes del gobierno nazi, 1938-1939”. Publicado por el ministerio de negocios extranjero. Londres, 1939.

⁷⁹⁰ AUUM-FMRF, Caja 37. Recorte sobre un artículo titulado “Buchenwald, campo de crimen y horror”.

⁷⁹¹ AUUM-FMRF, Caja 40. “Culpabilidad y olvido” (artículo original mecanografiado, sin fechar). Recogido en RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista...Op. Cit.*, pp. 249-250.

⁷⁹² Sobre este lugar se celebró un juicio entre el 8 y 15 de octubre de 1945, fue el primer juicio de atrocidades masivas que tuvo lugar en la zona de Alemania ocupada por los Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial. En los primeros meses de la ocupación, los juicios americanos se centraron solamente en las violaciones clásicas de la ley internacional, principalmente en los asesinatos de personal militar de los Aliados que ocurrieron en los últimos meses de la guerra. Sin embargo, el descubrimiento a fines de marzo de 1945 de las instalaciones donde se practicaba la eutanasia, impulsó a las autoridades militares estadounidenses a realizar sus primeros esfuerzos para juzgar los crímenes asociados con las políticas persecutorias de la Alemania nazi. Hadamar había sido una instalación de “eutanasia” desde 1941. Entre enero y agosto de ese año, unos 10.000 personas incapacitadas mental y físicamente, habían sido gaseadas ahí bajo los auspicios de la Operación T4. Ver

<http://www.ushmm.org/wlc/sp/article.php?ModuleId=10007433> (última consulta el 25/03/13).

⁷⁹³ AUUM-FMRF, Caja 58,12. “Eutanasia”(artículo mecanografiado), posiblemente publicado en *Tribuna israelita*, según notas de su archivo privado.

⁷⁹⁴ La violación y la prostitución forzada fue una práctica que se llevó a cabo durante la II Guerra Mundial tanto por las fuerzas de la Alemania nazi como por las fuerzas japonesas. Estas últimas esclavizaron en burdeles militares a más de 100.000 mujeres, especialmente coreanas. Este crimen fue posteriormente practicado sistemáticamente en la guerra serbo-bosnia, donde soldados serbios violaron sistemáticamente a mujeres Bosnias. GUTMAN, R. y RIEFF, D. *Crímenes de guerra. Lo que debemos saber*. Debate, Barcelona, 2003, p. 420. La guerra de Yugoslavia tuvo un componente sexual muy

gas, el asesinato de los vecinos de las ciudades conquistadas, el aniquilamiento de determinadas poblaciones, las ejecuciones de rehenes en masa o la esterilización de enemigos políticos⁷⁹⁵, y ante estos actos creía necesaria una justicia “urgente y cierta, prendida de modo inexorable a la liberación”⁷⁹⁶.

Unos días antes de que se iniciaran los procesos de Núremberg contra los principales líderes del nazismo, Mariano Ruiz-Funes impartía una conferencia que versaba sobre los criminales de guerra que resulta muy interesante, pues el autor intentaba definir qué es ‘criminal de guerra’ en relación con las vejaciones expuestas anteriormente, en un momento donde los conceptos que hoy día manejamos no existían, y que dan fe del desbordamiento que constituyó la barbarie perpetrada por el régimen nazi. Es por ello que Ruiz-Funes especifica que lo que se entendía por “ criminales de cualquier otra guerra”⁷⁹⁷, no es lo mismo que los “criminales de guerra de ‘ésta’ guerra”⁷⁹⁸, aclarando que no es lo mismo el concepto de ‘criminal de guerra’ entendido

importante, según Stefano Bianchini, “las mujeres se han visto golpeadas con la violaciones en masa, con la reducción de sus derechos, con la afirmación de una imagen de la nación enemiga violada o por violar, femenina y por ello débil”, en TAIBO, C. *La desintegración de Yugoslavia*. Catarata, Madrid, 2000, p. 7. La violación de mujeres y niñas, como táctica de guerra y acto de violencia, fue especialmente utilizada por los militares serbios y sus simpatizantes contra la población musulmana en Bosnia-Herzegovina y la católica en Croacia, y tiene un lugar destacado en el documental de Ulf von Mechow a través del testimonio de Nusreta Sivac y su paso por el Campo de Omaska. La violación está ahora reconocida como un elemento del delito de genocidio, cometido con la intención de destruir, en todo o en parte, a un grupo específico, Título Original: *Bosnia Revisited. Searching for Peace*. A film by: Ulf von Mechow; País: Alemania. Año: 2003. Género: Documental. Film Editor: Enno Echt. Producción: Ulf von Mechow film etc. for Hessischen Rundfunk in collaboration with arte. Género: Documental. Duración: 58' min. Sobre el genocidio bosnio y la política de violación como arma de limpieza étnica, DONES X DONES, “La Violación como arma de limpieza étnica”, en: VVAA. *El Genocidio bosnio: Documentos para un análisis*. Libros la Catarata, Madrid, 1996, pp. 153-165. En Ruanda esta violación a gran escala estuvo planificada por la ministra hutu de Promoción femenina, donde la violación formaba parte del ritual de exterminio, se realizaba, muchas veces, en público, para mayor humillación, y seleccionando a varones portadores de SIDA, por lo que, según estimaciones, el 70% de las mujeres tutsis violadas que conservaron la vida contrajeron la enfermedad, en BRUNETEAU, B. *El siglo de los genocidios. Violencias, masacres y procesos genocidas desde Armenia a Ruanda*. Alianza, Madrid, 2006, p. 239. Estas prácticas se consideraban crimen de guerra en los Convenios de Ginebra de 1949, y en el Estatuto de Roma de 1998 del Tribunal Penal Internacional como crímenes contra la humanidad. Gervasio Sánchez, reportero gráfico de guerra, ha trabajado la problemática de la violación en el conflicto colombiano, donde el 17,5% de las mujeres de Colombia, incluidas las menores de edad, han sido víctimas de la violencia sexual; 400.000 la han sufrido en la última década, como consecuencia del conflicto armado, tanto por parte de los guerrilleros como de militares y paramilitares, ver: http://www.magazinedigital.com/reportajes/internacional/reportaje/cnt_id/8262(última visita 23/03/2013).⁷⁹⁵ AUUM-FMRF, Caja 40. “La guerra y la justicia” (artículo mecanografiado original). Publicado en *Carteles* el 11 de febrero de 1945. Se encuentra en: GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos...*Op. cit., p. 201.

⁷⁹⁶ AUUM-FMRF, Caja 40. “La guerra y la justicia” (artículo mecanografiado original). Publicado en *Carteles* el 11 de febrero de 1945. Se encuentra en: GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos...*Op. cit., p. 202.

⁷⁹⁷ RUIZ-FUNES, M. “Los criminales de guerra”, conferencia pronunciada el día 9 de noviembre de 1945, en: GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos...*Op. cit., p. 435.

⁷⁹⁸ *Ibidem*, p. 435.

como aquel que viola “las normas que, internacionalmente aceptadas, regulan el derecho de guerra, o los que exceden en la guerra civil por móviles íntimamente ligados a las vicisitudes de la guerra misma”⁷⁹⁹. Sin embargo, y a juicio de Ruiz-Funes, los crímenes llevados a cabo durante la II Guerra Mundial no serán de esta naturaleza, y denuncia que los crímenes perpetrados por el régimen nazi existían antes del conflicto y ahora solo “se han limitado a prolongar la reproducción de sus conductas durante el conflicto”⁸⁰⁰, por lo que Ruiz-Funes demanda que exista una justicia capaz de “consolidar una paz definitiva”⁸⁰¹ con la necesidad de un orden jurídico que nazca de esta guerra, como de la guerra anterior, por lo que manifestó: “que una guerra se liquida jurídicamente de acuerdo con las normas de excepción y necesidad, que durante la contienda se incorporaron al ordenamiento jurídico”⁸⁰², es decir, que estos nuevos crímenes, de tales dimensiones, hacía obligada la revisión del derecho de guerra en lo más profundo, además de tener que juzgar los surgidos estrictamente “durante la contienda civil que ha producido la invasión en los países ocupados”⁸⁰³.

De esta necesidad de justicia fueron expresión los Procesos de Núremberg que Ruiz-Funes siguió atentamente, por los recortes de prensa que se conservan en su archivo personal⁸⁰⁴. En dicho proceso se juzgaron a los principales dirigentes supervivientes nazis y a sus principales organizaciones, era la primera vez que se creaba un Tribunal Internacional para castigar crímenes de guerra, aunque ya se sentaron sus bases en la Primera Guerra Mundial, como apuntó Ruiz-Funes. El Tribunal de Núremberg fue creado mediante el Acuerdo de Londres de 1945 por el que se establecía para enjuiciar y condenar a los criminales de guerra del eje europeo⁸⁰⁵. En el estatuto del Tribunal Internacional, en su artículo 27, se fijaba que podía imponer la pena de muerte⁸⁰⁶. La sentencia de este Tribunal que falló pena de muerte para diversos

⁷⁹⁹ *Ibidem*, p. 435.

⁸⁰⁰ *Ibidem*, p. 435.

⁸⁰¹ RUIZ-FUNES, M. “Los criminales de guerra (2)”, conferencia pronunciada el día 10 de noviembre de 1945, en GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos...* Op. cit., p. 437.

⁸⁰² *Ibidem*, p. 437.

⁸⁰³ RUIZ-FUNES, M. “Los criminales de guerra (2)”, conferencia pronunciada el día 10 de noviembre de 1945, en GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos...* Op. cit., p. 437.

⁸⁰⁴ Archivo donde se conserva la copia en francés y en alemán de la sentencia de Nuremberg, AUUM-FMRF, Caja 64. Texte officiel du Tribunal International, Tribunal militaire international siégeant a Nuremberg” (Allemagne), 30 septembre-1 octobre 1946. Y “Journal officiel du commandement en chef français en Allemagne. Gouvernement militaire de la zone française d’occupation”. *Deuxième Année*, N° 42, vendredi, 18 de octubre 1946.

⁸⁰⁵ Para enjuiciar los crímenes que se llevaron a cabo por Japón se estableció el Tribunal Internacional Militar para el Lejano Oriente en 1946. Ver BOURKE, J. *La Segunda Guerra Mundial. Una historia de las víctimas*. Barcelona, Paidós, 2002.

⁸⁰⁶ Recopilado por la Cátedra de Estudios Internacionales/Nazioarteko Ikasketen Cátedra. *Estatuto del*

acusados fue comentada por Mariano Ruiz-Funes, para quien lo más destacado, a nivel jurídico, fueron “los problemas planteados por la constitución y jurisdicción del tribunal especial”, pero consideraba que los “Estados a los que se ha rendido el Reich alemán ejercen un poder legislativo soberano, y el estatuto redactado no es una expresión de la arbitrariedad; se inspira en el derecho internacional en vigor en el momento de sus creación”⁸⁰⁷.

Durante el Proceso de Núremberg se cuestionó también el hecho de que se juzgaran hechos declarados crímenes por una ley posterior a su perpetración⁸⁰⁸, pero Ruiz-Funes dirá que el “Estatuto (código de los crímenes de guerra) erige en crimen el concepto y desarrollo de una guerra de agresión”, para lo que el Tribunal sostiene que “no pueden disputarse injustas las penas impuestas a quienes con desprecio de compromisos y tratados solemnes, sin advertencia previa, han asaltado un estado vecino”⁸⁰⁹. La sentencia de Núremberg, como señala Ruiz-Funes, recoge los crímenes de guerra, aquellos que violan las costumbres de guerra⁸¹⁰, y contra la humanidad, que son: “asesinatos y malos tratos de prisioneros de guerra y de las poblaciones civiles; pillaje de propiedades públicas y privadas; política de esclavitud mediante trabajo

Tribunal Militar Internacional de Núremberg. Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea UPV-EHU, Ver:

<http://www.ehu.es/ceinik/tratados/7TRATADOSRELATIVOSACRIMENESDEGUERRA/CG73.pdf>
(última visita 26/03/2013).

⁸⁰⁷ AUUM-FMRF, Caja 58,1. RUIZ-FUNES, M. “La sentencia de Núremberg”. *Tribuna Israelita*, año III, nº 32, México D.F, julio de 1947, p.10. AUUM-FMRF, Caja 26,51. “La sentencia de Núremberg” (original mecanografiado).

⁸⁰⁸ La literatura alemana posterior a Auschwitz se ha visto inmersa en el problema de la culpa, el espanto y la vergüenza de los crímenes cometidos por su país, algo que pesará muchísimo en la reconstrucción de Alemania. Bernhard Schlink, en su breve pero intensa obra, *El lector (Der Vorleser)*, plantea esta cuestión a través de la trama que gira en torno al seminario de derecho sobre la ‘revisión del pasado’, por medio de la visita al juicio contra las guardianas de un pequeño campo de concentración donde se derivaban las mujeres. Una de las reflexiones que se plantea en dicho seminario, es el de las penas retroactivas, y escribe: “*La cuestión era: para condenar a los guardas y esbirros de los campos de exterminio ¿Bastaba con aplicar un artículo que estuviera recogido en el código penal en el momento de sus crímenes, o bien había que tener en cuenta el modo en el que se entendía y aplicaba el artículo en el momento del juicio? ¿Qué pasaba si en aquella época esas personas no se consideraban afectadas por el artículo en cuestión? ¿Qué era la justicia? ¿Lo que decían los libros o lo que se imponía y aplicaba en la vida real? ¿O más bien lo que, independientemente de los libros, obligaba a cumplir el ordenamiento de la época?*”. SCHLINK, B. *El lector*. Anagrama, Barcelona, 2009, pp. 86-87. Esta obra fue llevada al cine por Stephen Daldry en 2008.

⁸⁰⁹ AUUM-FMRF, Caja 58,1. RUIZ-FUNES, M. “La sentencia de Núremberg”. *Tribuna Israelita*, año III, nº32, México D.F, julio de 1947, p.10. Caja 26,51. “La sentencia de Núremberg” (original mecanografiado).

⁸¹⁰ AUUM-FMRF, Caja 37,5. “EL proceso de Núremberg” (original mecanografiado, ver documento 11 anexo AUUM-FMRF). Publicado en Revista *Criminalia*, Año XII, Nº. 10, octubre, 1946, México D.F. Notas manuscritas del artículo, AUUM-FMRF, Caja 38. “El proceso de Núremberg” (notas).

forzado y persecución de los judíos”⁸¹¹. Además de sostener que el derecho alemán y los principios que lo sostenían no eran otros que “la crueldad de las personas, abuso de la muerte, selección penal para proteger la raza”⁸¹², etc.

Sobre las sanciones, señala el penalista murciano que “han sido muy diversas y su imposición se ha ajustado a un sentimiento de instigación; no obstante se han impuesto veinticuatro penas de muerte a médicos y policías y penas de prisión perpetua, figurando entre los condenados un miembro del gobierno y a jefes militares, a policías, industriales y financieros, médicos y juristas”⁸¹³. Penas que ocasionaron en Ruiz-Funes un fuerte debate moral debido a su condición de abolicionista de la pena capital, pero sobre esta cuestión sostendrá finalmente: “si bien constituiría por mi parte una posición inútil y estéril la de pedir a la necesidad o a la política el mismo sentimiento de abolición”⁸¹⁴, lo que provocó que durante un tiempo Ruiz-Funes no quisiera hacer comentario sobre Núremberg, algo que expresa el mismo autor cuando reconoce: “merecí entonces críticas duras, incluso por personas íntimamente ligadas a mí, que supusieron que yo, que he escrito un libro contra la venganza, la defendía en aquel penoso trance”⁸¹⁵. Observamos cómo, y pese a que Ruiz-Funes se define como abolicionista, se ve inmerso en las circunstancias de esta guerra y posguerra, que habían sido extraordinarias, y saca a la luz el debate que se planteó en ese momento, que versaba en si era adecuado crear un tribunal *ad hoc*, es decir, aún en caliente.

Ruiz-Funes valoró el tratamiento que los distintos procesados recibieron, y si bien recordamos que en otros artículos el penalista había señalado bajo su criterio quiénes eran los responsables de guerra, fue especialmente muy duro con el empresariado alemán, pues cree que fueron los grandes privilegiados en el Tribunal, ya que dicho Tribunal sostuvo, según Ruiz-Funes, que pese “a la violación de leyes de

⁸¹¹ AUUM-FMRF, Caja 58,1. RUIZ-FUNES, M. “La sentencia de Núremberg”. *Tribuna Israelita*, año III, n° 32, México D.F, julio de 1947, p.10. Caja 26,51. “La sentencia de Núremberg” (original mecanografiado).

⁸¹² AUUM-FMRF, Caja 37,5. “EL proceso de Núremberg” (original mecanografiado, ver documento 11 anexo AUUM-FMRF). Publicado en Revista *Criminalia*, Año XII, N°. 10, octubre, 1946, México D.F. Notas manuscritas del artículo, AUUM-FMRF, Caja 38. “El proceso de Núremberg” (notas).

⁸¹³ AUUM-FMRF, Caja 40,46. “Una justicia de la oportunidad”(original mecanografiado), publicado en *Bohemia* 16 de marzo 1952.

⁸¹⁴ AUUM-FMRF, Caja 40,46. “Una justicia de la oportunidad”(original mecanografiado), publicado en *Bohemia* 16 de marzo 1952.

⁸¹⁵ AUUM-FMRF, Caja 40,46. “Una justicia de la oportunidad”(original mecanografiado), publicado en *Bohemia* 16 de marzo 1952.

guerra, (...) la culpabilidad de los industriales no podía ser aceptada por ese título por el régimen de terror político instaurado por el nacional-catolicismo”⁸¹⁶.

En cuanto a la responsabilidad militar, Ruiz-Funes muestra la disyuntiva ante la que estuvo el propio Tribunal, pues dado que en los países ocupados surgió una ‘resistencia’ o ‘partidarios’, como hemos abordado en el apartado anterior de esta investigación, el Tribunal tuvo un trato diferente, por lo que Ruiz-Funes volverá a plantearse: “cuando el invasor se convierte en ocupante ¿es legal la resistencia? (...), cuando el ocupante ha violado con su comportamiento y sus métodos las reglas más elementales del derecho internacional ¿Puede discutirse la legitimidad de la resistencia?”⁸¹⁷. Ante esta problemática Ruiz-Funes recuerda que los procesos judiciales contra los crímenes de guerra cometidos no sólo se circunscribieron al Tribunal de Núremberg: “los grandes crímenes fueron juzgados en Núremberg, pero aquellos que se consideraron menores son competencia de los Tribunales nacionales, se aplicó el principio de territorialidad”⁸¹⁸, además de señalar que se enjuiciaran en su patria de origen cuando los detenidos se acogieran a ella, como ocurrió en el Proceso de Verona, donde “fueron juzgados, condenados y ejecutados algunos fascistas y otros sentenciados en rebeldía”⁸¹⁹, entre éstos se encontraba el que había sido Ministro de Justicia de Mussolini, Alfredo Marisco, partidario de la pena de muerte para opositores políticos. Sin embargo, Ruiz-Funes se muestra escéptico, y considera que no sólo la sentencia es lo necesario para acabar con el nazismo, pues concluye: “no todo lo cura el derecho”⁸²⁰.

El resultado de los procesos de Núremberg fue una clara muestra de la intención por no dejar impunes este tipo de delitos, y los años posteriores se llevaron a cabo distintos intentos por fijar en la Conferencia de Ginebra las nuevas realidades que tras la guerra se abrían en cuanto a crímenes de guerra y contra la humanidad, además el Derecho Internacional, que en principio era vinculante a nivel nacional, con la Carta de Núremberg se introdujo una excepción respecto a esta doctrina y ante delitos de una

⁸¹⁶ AUUM-FMRF, Caja 40,46. “Una justicia de la oportunidad”(original mecanografiado), publicado en *Bohemia* 16 de marzo 1952.

⁸¹⁷ AUUM-FMRF, Caja 40,46. “Una justicia de la oportunidad”(original mecanografiado), publicado en *Bohemia* 16 de marzo 1952.

⁸¹⁸ AUUM-FMRF, Caja 58,4. “Pequeños crímenes de guerra” (original mecanografiado), publicado en *Tribuna Israelita*.

⁸¹⁹ RUIZ-FUNES, M. “EL proceso de Verona”. *Carteles*, 27 de febrero de 1944, en: RUIZ-FUNES, M. *Mariano Ruiz-Funes comentarista ...op. cit.* p. 50, y en: GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos*. Montero editor, La Habana, 1955, p. 175.

⁸²⁰ AUUM-FMRF, Caja 37,5. “EL proceso de Núremberg” (original mecanografiado). Publicado en *Revista Criminalia*, Año XII, N.º. 10, octubre, 1946, México D.F. Notas manuscritas del artículo, AUUM-FMRF, Caja 38. “El proceso de Núremberg” (notas).

motivación ideológica tan clara que pudieran ser considerados crímenes contra la humanidad⁸²¹.

Núremberg, por su carácter de ‘juicio espectáculo’, consiguió que los testimonios audiovisuales y personales de supervivientes del Holocausto, quedaran para la posteridad, algo que hubiera sido más complicado de haberse aceptado la opción de Churchill, basada en una ejecución sumaria de los líderes nazis. Y la resolución de que los acusados condenados a muerte fuesen incinerados, reforzaba el intento aliado de que no querían mártires ni un lugar de memoria para el nazismo, sobre lo que escribe también Ruiz-Funes: “ por eso se ha pensado, que aventar las cenizas de los culpables, hecho simbólico (...) equivalía a destruir asimismo sus residuos ideológicos y sus propagandas nefastas”⁸²².

El gran valor de Núremberg es que constituye la ruptura de tradicionales defensas y obstáculos procesales del orden internacional de preguerra, como el acto de Estado y la orden superior. Así mismo constituye la piedra sobre la que se fundamentó el desarrollo posterior de la legislación internacional en derechos humanos, prolífica en los años inmediatos al proceso con la Convención contra el Genocidio de 1948, la Declaración de Derechos Universales de la humanidad, y los Convenios de Ginebra de 1949.

La Convención contra el Genocidio de 1948 fue el resultado del esfuerzo que en materia de Derecho Penal Internacional se llevaba realizando desde el primer tercio del siglo veinte y, más profusamente, desde el fin de la Primera Guerra Mundial por medio de la realización de Conferencias Internacionales que tuvieron como objeto intentar crear un Derecho Penal Internacional, que vino impulsado por el proceso de codificación que se dio en países como Italia, Checoslovaquia, Yugoslavia y Polonia⁸²³. Una nueva codificación que Ruiz-Funes siguió atenta, y tempranamente, en su obra de la época republicana, como fue el caso del proyecto de código penal checoslovaco, que incluía que las leyes penales se aplicaran también a militares, o la concesión de la

⁸²¹ ROBERTSON, G. *Crímenes contra la humanidad. La lucha por una justicia global*. Siglo XXI, Madrid, 2008, p. 229.

⁸²² AUUM-FMRF, Caja 38. “ El epílogo de las cenizas” (original mecanografiado).

⁸²³ NEYMARK, E. “Le problème de l’unification du Droit Pénal”, separata de *Revue de Droit Penal et Criminologie*, Avril, 1926. Edouard Neymark era director de la *Revue Pénitentiaire de Pologne* y alto cargo dentro del Ministerio de Justicia de Polonia, además tuvo amistad con Mariano Ruiz-Funes. Dicha separata, propiedad de Mariano Ruiz-Funes, que formó parte de su biblioteca personal, fue expropiada por el Régimen de Franco por medio del proceso de incautación de bienes al que se vio sometido. En la actualidad forma parte del fondo antiguo de la Biblioteca Regional de Murcia.

extradición para delitos políticos⁸²⁴. Precisamente las conferencias Internacionales que se llevaron a cabo entre 1926 y 1933, tuvieron como eje vertebrador la extradición y los ‘delitos contra el derecho de gentes’. Ya en la Conferencia de Derecho Penal celebrada en París en diciembre de 1931⁸²⁵, Ruiz-Funes disertó sobre la extradición, defendiendo la tesis que quedó reflejada en el artículo 30 de la Constitución republicana española⁸²⁶.

En el tratamiento del derecho de gentes, que marcó sus premisas en la I Conferencia para la Unificación del Derecho Penal, reunida en Varsovia en 1927, calificó de delitos contra el derecho de gentes: a) la piratería; b) la falsificación de monedas metálicas, otros efectos públicos o billetes de banco; c) la trata de esclavos; d) la trata de mujeres y niños; e) el uso doloroso de cualquier medio capaz de causar un peligro común; f) el tráfico de estupefacientes y g) el tráfico de publicaciones obscenas. Estas distinciones eran la base del concepto de ‘terrorisme’ que Raphaël Lemkin presentaría en la V Conferencia para la Unificación del Derecho Penal, celebrada en Madrid en 1933, donde intentó mostrar el terrorismo como nuevo delito contra el derecho de gentes, que pasaba por la provocación de catástrofes en las comunicaciones internacionales, y la destrucción de obras de arte y de la cultura, categorizado como ‘vandalismo’⁸²⁷, pero también especificó los ‘actos de barbarie’ contra una población, como eran:

*“los actos ejecutados en la población sin defensa. Esto son, las masacres, los pogroms, la crueldad colectiva en las mujeres y los niños, el tratamiento de los hombres de un forma que humille la dignidad. En la construcción de estos crímenes se avanzan los elementos siguientes: empleo de violencia que demuestra el móvil antisocial y cruel; 2. La acción sistemática y organizada; 3. una acción que no se dirige contra personas concretas, sino contra la población o de un grupo de ciudadanos; 4. La colectividad atacada sin defensa o impotente; 5. Por orden que pueda consistir en la intimidación de la población”*⁸²⁸.

⁸²⁴ RUIZ-FUNES, M. *El anteproyecto penal checoslovaco*. Editorial Reus, Madrid, 1929, pp. 11-12.

⁸²⁵ AUUM-FMRF, Caja 4. Pasaporte para asistir a la Conferencia Internacional para la Unificación del derecho penal en París, 1931. Ver documento 2 del anexo documental AUUM-FMRF.

⁸²⁶ La defensa de este punto le confrontó con la delegación italiana, que defendía la extradición de los delincuentes políticos, algo que también se enfrentaba al principio de asilo político que suscribía el Estado español, ver al respecto GRACIA ARCE, B. “El pensamiento democrático de Mariano Ruiz-Funes o el espíritu de las leyes”, en CASAS SÁNCHEZ, J.L. y DURÁN ALCALÁ, F. *El republicanismo ante la crisis de la democracia. Una perspectiva comparada, 1909-1939*. Diputación de Córdoba, Córdoba, 2010, p. 377.

⁸²⁷ LEMKIN, R. “Terrorisme”, *Separata V Conferencia para la Unificación del Derecho Penal*, Galo Saez, Madrid, octubre, 1933, p. 15.

⁸²⁸ LEMKIN, R. Loc. Cit., p. 16.

En estos elementos que describen lo que para Lemkin es ‘delito de barbarie’, está la base para la construcción del concepto ‘crimen contra la humanidad’ y de ‘genocidio’, en cuanto a la acción organizada y sistemática, pues tal definición ya nos da muestra que no es un acto aislado o espontáneo, sino que va precedido de unas ideas y un plan predeterminado. Hasta el momento en el que se inscriben estas palabras de Lemkin, el único caso de exterminio sistemático, de genocidio, había sido el perpetrado por el Imperio Otomano contra la población armenia⁸²⁹, pero las políticas antisemitas y de exterminio del Tercer Reich, provocaron que en 1944 Lemkin escribiera *Aixis Rule in Occupied Europe*⁸³⁰, donde propone por vez primera el término ‘genocidio’ para expresar los actos de devastación provocados por el nazismo sobre la población judía. Esto fue algo fundamental para las circunstancias en las que, aún se debate, cómo definir el delito de genocidio, pues en esta obra Lemkin señala que de dicho concepto podía surgir el termino ‘etnocidio’, formado a partir de ‘ethos’, “nación”, y del latín ‘cide’⁸³¹.

En el periodo preparatorio de la Convención contra el genocidio, se elaboraron distintos estudios sobre este delito, y ya en enero de 1948 se emitía por parte del departamento de información pública, en su sección de estudios e investigaciones de la ONU, un informe que definía ‘genocidio’ como “el nombre de la destrucción de grupos enteros de personas por el solo hecho de pertenecer a determinado grupo. Este puede ser racial, nacional, religioso, lingüístico o político”, documentación de la que se hizo eco

⁸²⁹ En general la historiografía reconoce como primer ‘genocidio’ contemporáneo conocido, aquél en el que fueron exterminadas entre un millón y medio, a dos millones de población armenia, aunque las autoridades turcas sólo reconocen entre 300.000 y 600.000 víctimas, a través de la organización de los ‘Jóvenes Turcos’ en 1915, genocidio que se perpetró existiendo en la zona representantes de la comunidad internacional, bien fuera funcionarios civiles o militares alemanes y austriacos destinados en Turquía. Se llevaron a cabo arrestos masivos y deportación al interior de Anatolia por medio del ferrocarril, bajo el amparo de la Ley provisional de Deportación de mayo de 1915, organizándose *ad hoc* la liquidación de bienes de los particulares y las personas morales transportadas a otra parte. Ver HINTLIAN, G. “El genocidio armenio”. *Historia y Política: ideas, procesos y movimientos políticos*, nº 10, 2003, pp. 65-94. Los últimos avances historiográficos reconocen que el primer genocidio contemporáneo tuvo lugar contra los herero y los namaqua, en la colonia alemana del África del sudoeste. En 1985, el Informe Whitaker de ONU, reconoció el intento de Alemania de exterminar a estos pueblos. Véase la contribución al tema de ERICHSEN, C. W: "The angel of death has descended violently among them": concentration camps and prisoners-of-war in Namibia, 1904-08, 1 - XVI, 170 (2005), *African Studies Centre*. Disponible en formato electrónico: <https://openaccess.leidenuniv.nl/handle/1887/4646>.

⁸³⁰ En esta página se puede consultar el capítulo IX de LEMKIN, R. *Axis Rule in Occupied Europe: Laws of Occupation - Analysis of Government - Proposals for Redress*, Carnegie Endowment for International Peace, Washington, D.C., 1944, p. 79 - 95. <http://www.preventgenocide.org/lemkin/AxisRule1944-1.htm> (última consulta 01/04/2013).

⁸³¹ GUTMAN, R. y RIEFF, D. *Crímenes de guerra...Op.Cit.*, pp. 213-214.

Ruiz-Funes⁸³². En el informe citado se explicitaba que éste no era un problema nuevo, reconociendo “la matanza de armenios, la matanza de griegos de Esmirna, y la persecución de los serbios y los búlgaros bajo el imperio otomano”⁸³³, pero se fijó como precedente el Proceso de Núremberg, por el cual se declaraba que había ‘crímenes de lesa humanidad’, elemento que puso de acuerdo a la Comunidad Internacional, y que era uno de los puntos fundamentales para la ONU, sobre todo para la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos en años precedentes, cuando se habían fijado ya una base de crímenes internacionales como el tráfico de esclavos, la piratería, la trata de blancas, que hemos citado anteriormente, y ahora lo que se buscaba era crear esta Convención con el fin de que se reconociera el ‘genocidio’ como delito a juzgar en cualquier país. Fue en 1946 cuando se presentó un proyecto de resolución para tramitarlo, que fue preparado por tres peritos: Donnedieu de Vabres, el profesor Pella y Raphaël Lemkin.

El informe que manejamos, depositado en el archivo personal de Mariano Ruiz-Funes, nos dice que por ‘genocidio’ se entiende que ‘un acto criminal dirigido contra un grupo racial, nacional, lingüístico, religioso o político y se consideraba que las tentativas de cometerlo, los actos preparatorios y el estudio de técnicas para perfeccionarlo debían clasificarse como actos de genocidio’⁸³⁴, además de considerar, como en Núremberg, que no sería justificación ningún precepto legal o que se obedecía a superiores. Del mismo modo, el proyecto fijaba que los que lo suscribieran se comprometerían a prever en su legislación el castigo de estos actos, aunque se reconocía que si el estado no quería procesarlos ni conceder la extradición, se realizaría por medio de un tribunal internacional.

En julio de 1948 se emitía otro informe donde se especificaba que el ‘genocidio’ era un delito de derecho internacional si se comete en tiempo de guerra como en tiempo de paz, distinguiendo por primera vez entre ‘genocidio físico’ y ‘genocidio cultural’: el primero, eran “los actos cometidos deliberadamente con el propósito de destruir a un grupo nacional, racial, religioso o político matando a sus miembros, lesionando su

⁸³² AUUM-FMRF, Caja 37,7. “Genocidio. Recopilación de antecedentes”, n° 27, p. 2. Lake Success, New York, 8 de enero de 1948. Emitido por el departamento de información pública. Sección de estudios e investigaciones de Naciones Unidas.

⁸³³ AUUM-FMRF, Caja 37,7. “Genocidio. Recopilación de antecedentes”. n° 27, Lake Success, New York, 8 de enero de 1948, p. 2. Emitido por el departamento de información pública. Sección de estudios e investigaciones de Naciones Unidas.

⁸³⁴ AUUM-FMRF, Caja 37,7. “Genocidio. Recopilación de antecedentes.” n° 27, Lake Success, 8 de enero de 1948, p. 9. Emitido por el departamento de información pública. Sección de estudios e investigaciones de Naciones Unidas.

integridad física, imponiéndoles condiciones cuya finalidad sea causarles la muerte”⁸³⁵; el segundo, se definía como “cualquier acto cometido deliberadamente con el propósito de destruir el idioma, la religión o la cultura de un grupo nacional, racial o religioso, como por ejemplo la prohibición de emplear el idioma del grupo en sus escuelas o lugares de culto”⁸³⁶.

Sin embargo en el proyecto final de la Convención no se incluyó el ‘genocidio cultural’ ni el ‘genocidio político’, pues como señala el artículo 2 del texto aprobado en diciembre de 1948, se considera genocidio:

*“(…) cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo”*⁸³⁷.

En *El genocidio y sus formas* (1949), el penalista murciano, Ruiz-Funes, especifica cuáles son las formas de genocidio a través de lo aprobado en la Convención, y los ejemplifica: 1. La esclavitud por medio del traslado de trabajadores por la Alemania nazi; 2. Las prácticas de pureza de raza en Noruega; 3. La trata de mujeres en los campamentos de Lodz y campos de Hilsfager, que potenciaban la idea de maternidad nazi de engendrar arios para la pervivencia de la raza; el genocidio religioso, no sólo de judíos sino también de aquellos católicos polacos perseguidos; 4. Genocidio racial con el exterminio de los judíos con quienes experimentaron médicamente, asesinaron en cámaras de gas, inocularon enfermedades⁸³⁸, etc.

Este acuerdo excluye la persecución lingüística y cultural, también el exterminio de naturaleza política, que era una cuestión espinosa para un número importante de los miembros de la ONU, que entonces estaban realizando prácticas persecutorias dentro de sus fronteras, y no hay que olvidar que en ese momento la URSS tenía un papel importante en la pacificación en Alemania, pero en su país se perseguía a los

⁸³⁵ AUUM-FMRF, Caja 37,7. “Genocidio. Recopilación de antecedentes”, nº 27, 21 de julio de 1948.

⁸³⁶ AUUM-FMRF, Caja 37,7. “Genocidio. Recopilación de antecedentes”, nº 27, 21 de julio de 1948.

⁸³⁷ Texto de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio adoptada el 9 de diciembre de 1948 y entrada en vigor el 12 de diciembre de 1951. Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.htm> (última consulta 01/04/2013).

⁸³⁸ AUUM-FMRF, Caja 30, 39. “El genocidio y sus formas”. Publicación del Ateneo Libertad. Nº VII, México D.F., 1949, pp. 10-16 (ver documento 12 anexo documental AUUM-FMRF).

considerados contrarios políticos y a minorías nacionales, que ingresaban en el polvo anónimo del Gulag⁸³⁹. Mariano Ruiz-Funes fue un gran defensor de que se incluyera dentro de la definición de genocidio la vertiente cultural y política, como atestiguan los distintos trabajos que realizó y que le llevó a escribir, una vez aprobado por la ONU el texto definitivo, que lo votos que lo aprobaron eran “un voto en contra de la persecución de las ideas, de las creencias, de la razón, del patrimonio espiritual de un pueblo en una palabra”⁸⁴⁰, pues había sido “repudiado el genocidio cultural, a base también de un criterio restrictivo en cuanto a contenido y el genocidio político”⁸⁴¹. Ruiz-Funes especifica, además, en uno de sus escritos, que la Asamblea General de la ONU rechazó la propuesta de Venezuela⁸⁴² que pedía incluir el genocidio cultural, pues antes del conflicto bélico la política nazi había llevado a cabo quema de sinagogas, lo que era un ataque a la cultura.

Ruiz-Funes advirtió de que pese a que “constituye un importante documento internacional desde el punto de vista de los principios, le faltan para su realización algunos complementos”⁸⁴³, y sólo lo consideraría eficaz si se crearan leyes en cada estado⁸⁴⁴ que lo incluya, de lo contrario, aseveró con gran premonición, será un mero instrumento preventivo. Y al no considerar el ‘genocidio político’, tal declaración implicaba una consecuencia esencial, según Ruiz-Funes, quien escribe que “dada su índole de delito común, no es posible la extradición de sus autores”, y aunque el fin del documento era la entrega de todos aquellos que hubieran cometido tal delito, no se podía admitir el derecho de asilo⁸⁴⁵, por lo que dejaba a éstos impunes.

El conocimiento profundo de este nuevo delito tipificado a nivel internacional y la experiencia que había vivido Ruiz-Funes años antes en España, que eran la causa de su exilio, llevó a Ruiz-Funes a insistir que “Lemkin habla de los subproductos del genocidio, los refugiados y los desposeídos”⁸⁴⁶, y es desde aquí, desde su propia realidad vivida como refugiado, desde donde lanza su hipótesis de que el régimen de Franco comete genocidio. En diciembre de 1949 escribió al respecto:

⁸³⁹ RAZGÓN, Lev E.: *Sin inventar nada. El polvo anónimo del Gulag*, Barcelona, Alba, 2006.

⁸⁴⁰ AUUM-FMRF, Caja 31,15. Convención sobre genocidio (original mecanografiado). Publicado en *Novedades* (sin fechar).

⁸⁴¹ AUUM-FMRF, Caja 31,15. “Convención sobre genocidio” (original mecanografiado). Publicado en *Novedades* (sin fechar).

⁸⁴² AUUM-FMRF, Caja 31bis,1. “El genocidio y la ONU” (original mecanografiado).

⁸⁴³ AUUM-FMRF, Caja 31,15. “Convención sobre genocidio” (original mecanografiado).

⁸⁴⁴ AUUM-FMRF, Caja 31,15. “Convención sobre genocidio” (original mecanografiado).

⁸⁴⁵ AUUM-FMRF, Caja 30, 39. “El genocidio y sus formas”. Publicación del Ateneo Libertad. Nº VII, México D.F, 1949. P. 6.

⁸⁴⁶ AUUM-FMRF, Caja 31 bis,3. “Consideraciones sobre el genocidio” (original mecanografiado).

*“El régimen tiránico que tiene sojuzgado al pueblo español continúa persiguiendo, con saña, a cuantos no le prestan acatamiento servil. Los datos recogidos por diversas organizaciones políticas y sindicales españolas, coinciden en que las personas asesinadas después de terminada la guerra (...). Intelectuales y obreros, republicanos, socialistas y anarquistas, sacerdotes católicos y pastores protestantes, militares leales a sus juramentos y policías en concepto de dignidad; en una palabra todo cuanto representa valor positivo en una nación, han sido perseguido, atormentado, encarcelado, cuando no destruido”*⁸⁴⁷.

El penalista murciano explica que todo este sistema de persecución sistemática al contrario político del régimen franquista se ha fundamentado en la Ley para la Represión de la masonería y el comunismo, que no es “imparcial, es de carácter retroactiva, y no respeta la Declaración de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas”, además de añadir que antes de la promulgación de la ley en 1940, se desarrolló “una persecución *de facto* contra sus afiliados que se inicia a partir de la rebelión militar y de la guerra consecutiva”⁸⁴⁸, por lo que lanza la siguiente acusación:

*“Acusamos al General Franco Bahamonde, a su gobierno, a los que le precedieron al actual bajo su jefatura, a los que son o hayan sido miembros del Tribunal de Represión contra la masonería y el comunismo, a los funcionarios de la policía que forman o han formado las Brigadas Especiales anti-masónicas, al Partido Falange Española y a cuantas podamos demostrar en su día su acción persecutoria”*⁸⁴⁹.

En esta acusación vemos claramente lo discutido en la Convención contra el genocidio, pues no sólo acusa al máximo representante del Estado, sino a todo colaborador en consonancia con lo que se había debatido sobre la necesidad de que ante un delito de genocidio era indispensable que nadie se sometiera al amparo de que se actuaba por orden de un superior y, por tanto, todos tenían responsabilidad sobre lo hecho. Intuimos que, pese a que Mariano Ruiz-Funes enumera a todos cuantos han sido perseguidos, él ve más posible la criminalización de la masonería, en tanto que la

⁸⁴⁷ AUUM-FMRF, Caja 52. “El Régimen de Franco comete delito de genocidio”. *Publicaciones del Ateneo Libertad*, nº IX, julio de 1950, México D.F. p. 5.

⁸⁴⁸ RUIZ-FUNES, M. “Un caso de genocidio”. *Publicaciones del Ateneo libertad*, julio 1950, México D.F, en PERIS RIERA, J.M (ed.). *El pensamiento criminológico en la obra de Mariano Ruiz-Funes García. El cientifismo prudente de un penalista demócrata*. Fundación Séneca, Murcia, 2006, p. 250. Este artículo se publicó también en la Revista *Criminalia* después de la muerte de Mariano Ruiz-Funes, ver RUIZ-FUNES, M. “Un caso de genocidio”. *Criminalia*. Año XIX, Nº. 11, noviembre, 1953, México D.F.

⁸⁴⁹ AUUM-FMRF, Caja 52. “El genocidio en España. Acusación contra el gobierno de hecho por la persecución de la masonería”. *Publicaciones del Ateneo Libertad*. Nº VIII, mayo 1950, México D.F, p. 35-36.

dictadura había promulgado una ley específica para su represión. Esta ley, según Ruiz-Funes, establece “una sanción para los grupos, es decir, para las personas jurídicas: pueden ser disueltos y confiscados sus bienes”⁸⁵⁰, pero también toda aquella publicación que exalte los principios de la masonería.

En los textos de Ruiz-Funes no se profundiza en la cuestión del comunismo, aunque lo cita, y si lo hace más en la masonería no es sino para destacar que se trata de un “grupo filosófico con fines de estudio y de filantropía”⁸⁵¹, actitud adoptada, muy probablemente, ante el clima anticomunista norteamericano propio de la Guerra Fría y su influencia sobre las Naciones Unidas, además de que en su acusación Ruiz-Funes apela a esta institución como amparo:

*“Pedimos a las Naciones Unidas tomen las disposiciones necesarias para que, con urgencia que los más elementales sentimientos humanitarios reclama, cese el genocidio anti-masónico en España y que se de por presentada, a todos los efectos, esta formal acusación al objeto de designar al Tribunal que deba sustanciar y fallar esta denuncia, o al que la Asamblea dicte condena en forma explícita”*⁸⁵².

La denuncia de Mariano Ruiz-Funes relativa a que la Dictadura franquista comete genocidio, se hace en pleno momento de definición de estos conceptos, y es la primera denuncia pública de la que tenemos constancia sobre la consideración de la represión franquista como un acto organizado y sistemático de aniquilación del grupo contrario, algo que hace de Mariano Ruiz-Funes un precursor en este tipo de denuncia. También la protesta del exilio español que clamó acerca del olvido de su causa, llevó a Julián Gorkin, con motivo de la preparación de Jean-Paul Sartre y Albert Camus de un número especial en *Le temps modernes* sobre la causa española, a solicitarle a Funes un artículo sobre el régimen franquista al margen del derecho internacional⁸⁵³.

El debate sobre el genocidio es objeto reciente de la historiografía a raíz del auto del juez Garzón de octubre de 2008 por el cual se quería juzgar los crímenes de la dictadura como crímenes de lesa humanidad que, por tanto, no prescriben, y en el

⁸⁵⁰ AUUM-FMRF, Caja 40, 69. “Un caso de genocidio” (original mecanografiado).

⁸⁵¹ AUUM-FMRF, Caja 40, 69. “Un caso de genocidio” (original mecanografiado).

⁸⁵² AUUM-FMRF, Caja 52. “El genocidio en España. Acusación contra el gobierno de hecho por la persecución de la masonería”. Publicaciones del Ateneo Libertad. N° VIII, mayo 1950, México D.F, p. 36.

⁸⁵³ AUUM-FMRF, Caja 62. Carta de Julián Gorkin. Saint-Mandé, Seine. 11 de febrero de 1949. En el archivo personal de Mariano Ruiz-Funes encontramos un artículo original mecanografiado con ese título en el que ahonda sobre las raíces del imperio franquista, la posición antidemocrática y beligerante del mismo, la posición internacional con la única esperanza que para la causa republicana supuso la Conferencia Internacional en San Francisco, ver AUUM-FMRF, Caja 50. “El régimen franquista al margen del derecho” (original mecanografiado).

último año se ha reactivado tras la publicación del libro de Paul Preston⁸⁵⁴, si bien la consideración de ‘Holocausto’ al resultado de la represión de la dictadura franquista creemos es desmedida, y que la utilización de ese concepto ha respondido, como en más de una ocasión ha admitido el propio Preston, a una cuestión de política editorial. Además de que la singularidad del Holocausto/Shoá, no tiene parangón con otras experiencias contemporáneas, como ya han estudiado y comparado diversos especialistas⁸⁵⁵. Por contra, las problemáticas que podemos barajar para el análisis franquista son la del ‘genocidio’ y la política de persecución y represión orientada hacia el ‘exterminio de un grupo’, en este caso político (los republicanos), que sería homogéneo en tanto que grupo opositor al levantamiento militar y a la dictadura. Máxime si atendemos a la descripción que hemos hecho de cómo se dio la represión desde los inicios del conflicto, con bandos y alocuciones radiofónicas que invitaban a la delación, algo que fue institucionalizado por las distintas leyes promulgadas por el franquismo, como fue la Ley de Represión de la masonería, pero también de aquellas que alejaban de las instituciones públicas a los no afines al régimen, como fue la Ley de depuración de funcionarios, o la represión de todo militante o simpatizante de los grupos políticos del Frente Popular, y la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1938. El poder judicial estuvo en manos de Tribunales de Militares que prolongaron el Estado de excepción de guerra hasta el asesinato judicial de Julián Grimau en 1963, lo que lleva a pensar, como señala Antonio Elorza, que “no se trataba de una represión reactiva, sino del cumplimiento prolongado en el tiempo de un plan de exterminio”⁸⁵⁶. Pero el problema radica en si es posible incluirlo dentro de la categoría de ‘genocidio’, siendo éste un concepto tan restringido, problemática a la que se enfrentó Ruiz-Funes, pues al delimitar el concepto dejaba fuera toda aquella acción represiva con objetivos políticos o culturales, y es aquí donde la acción represiva de Franco se puede inscribir con mayor claridad en el ‘genocidio político’ y en el ‘genocidio cultural’.

⁸⁵⁴ PRESTON, P. *El Holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Debate, Madrid, 2011.

⁸⁵⁵ RODRIGO, Javier: "Espejos deformantes. Explotación y limpieza social: hacia un modelo concentracionario fascista", *Historia Social*, nº 66, 2010, pp. 81-98. Alan Kramer también insiste en señalar que 'a pesar de las vastas dimensiones y la brutalidad de la política demográfica estalinista y la extensión de la violencia colateral y la muerte, las políticas demográficas nazis pertenecen por completo a otra categoría'. En KRAMER, Alan: "Asesinatos en masa y genocidio entre 1914 y 1945: un intento de análisis comparativo", *Ayer*, 76/2009 (4), pp. 177-205.

⁸⁵⁶ ELORZA, A. "Genocidios". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº 10, 2012, p. 392.

En la actualidad, ante una normativa conformada y aprobada, no podemos hablar de ‘genocidio’, pues la legislación no recoge la experiencia represiva franquista, aunque sí se admite que todo perseguido, por el hecho de serlo, origina un rasgo identitario de grupo, el “enemigo a exterminar”⁸⁵⁷. La delimitación de un grupo perseguido nos podría llevar a valorar si existe ‘genocidio’ o no con otros conceptos que se barajaron, pero que no fueron aprobados, como el ‘genocidio político’ o ‘genocidio cultural’; lo que podemos concluir es que éstos fueron ‘crímenes de lesa humanidad’ o ‘crímenes de guerra’, pues conforme al artículo 7.1. del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre dichas conductas susceptibles de ser tipificadas como ‘crímenes de lesa humanidad’ figurarían, desde luego, los asesinatos perpetrados en la retaguardia, pero para serlo deberían entrañar que se trató de un plan organizado, como observó el juez Garzón para intentar procesar las denuncias de las distintas asociaciones de memoria histórica del territorio nacional, como señala su auto:

*“por presuntos delitos de detención ilegal basadas en los hechos que se describen en las mismas, fundamentalmente por la existencia de un plan sistemático y preconcebido de eliminación de oponentes políticos a través de múltiples muertes, torturas, exilio y desapariciones forzadas de personas a partir de 1936, durante los años de Guerra Civil y los siguientes de posguerra”*⁸⁵⁸.

Según lo manifestado en el auto, la represión organizada llevada a cabo por el franquismo puede catalogarse como ‘crímenes contra la humanidad’, algo que se muestra más palpable si hacemos una visión comparada con las dictaduras del Cono sur en los setenta, que fueron el primer punto de trabajo del juez Garzón. Si la desaparición, tortura y asesinato de los opositores políticos de Pinochet o Videla habían constituido ‘crímenes de lesa humanidad’, esto es un punto a tener en cuenta pues, como señala Matilde Eiroa, cuando el juez Baltasar Garzón quiso procesar a Pinochet, muchos constitucionalistas españoles calificaron los hechos de genocidio en cuanto a que habían sido dirigidos contra un grupo social, “la izquierda”⁸⁵⁹. La pregunta que surge entonces es cómo un proceso similar ha sido casi un tabú en nuestro país; mientras que otros señalan que tras años de investigaciones sobre la represión franquista centrados en el recuento de asesinados y ejecutados, parece que sólo resta rebautizar al franquismo

⁸⁵⁷ PRADA RODRÍGUEZ, J. “Entre Escilas y Caribis. Contribución a un debate necesario”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº 10, 2012, p. 415.

⁸⁵⁸ Garzón contra el franquismo. *Los autos íntegros del juez sobre los crímenes de la dictadura*. Público, Madrid, 2010, p. 21.

⁸⁵⁹ EIROA, M. “Prácticas genocidas en guerra, represión sistémica y reeducación social en posguerra”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº 10, 2012, p. 570.

como exterminador o genocida, o considerarlo uno de los focos del holocausto en la historia de la humanidad, una práctica *focusing illusion* que provoca que el ser humano otorgue una importancia desproporcionada a un factor sobre el cual se ha atraído previamente su atención⁸⁶⁰. Nosotros pensamos que no, que es precisamente el número de trabajos el que arroja luz sobre lo ocurrido entre julio del 36 y noviembre de 1975, y que tiene una magnitud mayor de lo pensado, pues la distancia temporal permite acercarse al objeto de estudio de una forma más libre y crítica, y que procesos similares nos permiten reformular preguntas al objeto de estudio, en este caso a la maquinaria represiva franquista.

5.2.2. Actualidad de la venganza y consecuencias criminológicas de la guerra.

“Zaratustra dice al moribundo: Tu alma morirá aún antes que tu cuerpo”. Y el enano que representa la razón práctica dijo: “Toda piedra que es lanzada a lo alto tiene que caer”⁸⁶¹.

Desde antes de finalizar la II Guerra, Mundial Mariano Ruiz-Funes sostenía que “hay crepúsculos morales en que la venganza reaparece. Por la perversión o envilecimiento de los valores, la lucha contra el delito olvida todas las conquistas del derecho penal, e incluso las leyes de la guerra”⁸⁶². La Primera Guerra mundial había dejado una herencia de violencia y, como señala Benjamin, la violencia tiene “un carácter fundador de derecho”⁸⁶³, de ahí surge el derecho penal totalitario, según Ruiz-Funes, aunque formalmente conserve apariencia jurídica que ignora “la personalidad y la alteridad”⁸⁶⁴. Y es entonces cuando sustituyen la idea de justicia por los valores morales de ese régimen, como lo son la raza y la pena, que está marcada por un sentimiento de expiación, de represalia, que no hace sino aumentar la violencia, y donde se muestra una clara crisis de la voluntad de convivir “para que viva el derecho, la

⁸⁶⁰ PONCE ALBERCA, J. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, I. “No sólo represión. Dictadura franquista, conceptos históricos y categorías morales”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº10, 2012, p. 442.

⁸⁶¹ RUIZ-FUNES, M. “La crisis moral de la postguerra”. Conferencia pronunciada el día 26 de abril de 1940, en: GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos*. Ed. Montero, La Habana, 1955, p. 430.

⁸⁶² RUIZ-FUNES, M. “Actualidad de la venganza”. *Ultra*, mayo de 1942. En: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes Comentarista...* Op. cit., p. 196.

⁸⁶³ BENJAMIN, W. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. Taurus, Madrid, 1998, p. 29.

⁸⁶⁴ RUIZ-FUNES, M. “Actualidad de la venganza”. *Ultra*, mayo de 1942. En: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes Comentarista...* Op. cit., p. 198.

humanidad y la alteridad”⁸⁶⁵. Es aquí donde nace la venganza, donde lo que prima es la subjetividad, en tanto que la justicia se define por el equilibrio entre el delito y la pena. Ruiz-Funes considera que la justicia de la venganza es estéril, sin embargo asistimos, dice, a que “la contención pudorosa, que encubría los más bajos estrados del carácter, ha desaparecido, y por el imperio del miedo y de la cólera se ha insertado en nuestro tiempo el derecho penal de la venganza”⁸⁶⁶. Frente a este predominio de la justicia marcada por la venganza, Ruiz-Funes reivindica “el viejo derecho penal liberal”, cuyo dogma es que “la ciencia criminal bien entendida es el supremo código de la libertad, que tiene por objeto sustraer al hombre de la tiranía ajena y ayudarlo a librarse de la tiranía de sí mismo y de la de sus propias pasiones”⁸⁶⁷.

Desde esta óptica el penalista murciano publica en 1944 su obra *Actualidad de la venganza*⁸⁶⁸, donde examina que en el origen de la venganza están los sentimientos que despierta el delito, y al respecto manifiesta: “El delito causa una verdadera rebelión de la dignidad colectiva. Se trata de una indignación que a veces adopta formas incoercibles, capaces de romper todos los frenos inhibitorios y de anular los poderes críticos”⁸⁶⁹. Estima que el surgimiento de la venganza nace de los sentimientos de ese carácter vitalista y no racional del que nos hacíamos eco cuando hablábamos del periodo de entreguerras, del militarismo del que habla Benjamin⁸⁷⁰, que con el ascenso de sistemas políticos como el nazismo o el fascismo, se habían convertido en el motor social, y ante una justicia cuyos principios no son la equidad, nace este sentimiento⁸⁷¹.

⁸⁶⁵ RUIZ-FUNES, M. “Actualidad de la venganza”. *Ultra*, mayo de 1942. En: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes Comentarista...* Op. cit., p. 202.

⁸⁶⁶ RUIZ-FUNES, M. “Actualidad de la venganza”. *Ultra*, mayo de 1942. En RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes Comentarista...* Op. cit., p. 204.

⁸⁶⁷ RUIZ-FUNES, M. “Actualidad de la venganza”. *Ultra*, mayo de 1942. En RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes Comentarista...* Op. cit., p. 206.

⁸⁶⁸ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza* (tres ensayos de criminología). Editorial Losada, Buenos Aires. 1944 (ver documento 7 anexo documental AUUM-FMRF. Contrato con la Editorial Losada). De esta obra se conserva en el archivo personal un avance de lo que iba a ser el libro, AUUM-FMRF, Caja 39 bis, 52. “Justicia penal y justicia política” (original mecanografiado). Fue publicado en la *Revista de derecho penal*. Año III, n° 18. Universidad San Luis Potosí. México, 1946.

⁸⁶⁹ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza...* Op. cit., Buenos Aires. 1944, p. 36.

⁸⁷⁰ BENJAMIN, W. *Para una crítica de la violencia...* Op. cit., p. 29-30.

⁸⁷¹ Este sentimiento que moviliza a hacer justicia cuando la que existe se considera que no atiende al delito cometido, lo podemos ver claramente en la historia de Antonio Ramón Ramón, quien en 1914 atentó en Chile contra el general Roberto Silva Renard en venganza por la muerte del hermano de Ramón, obrero en la pampa salitrera, que junto a otros compañeros, el 21 de diciembre de 1907, se concentraron en el Puerto de Iquique para manifestar las malas condiciones de vida y pedir mejoras en su situación laboral. El conflicto se resolvió con la represión violenta de los obreros con fuego indiscriminado, donde murió Manuel Vaca, hermano de Antonio Ramón. Éste, en su primer testimonio ante las autoridades judiciales, declaró: “Yo soy el autor de las lesiones del general don Roberto Silva Renard, y las he perpetrado en venganza por haber sido el general Silva Renard quien dirigió el fuego contra los obreros aislados en la Escuela Santa María en Iquique(...)”. Cit. en GOICOVIC DONOSO, I. *Entre el dolor y la*

Así, señala Ruiz-Funes, “*son otros los sentimientos sociales, producidos por el crimen, a los que debe la pena ofrecer una adecuada respuesta. Un sentimiento de humanidad: importa defenderse contra el delito con medios adecuados, que no ignoren que el delincuente es un hombre*”⁸⁷².

En el análisis de la venganza, Ruiz-Funes apunta que “el derecho penal es una función del estado. Existe, por esto, un acusado paralelismo entre el origen y el desarrollo del Estado y los del derecho penal”⁸⁷³, es por ello que apuntamos al origen de los regímenes nacidos de la posguerra de la Primera Guerra Mundial y su escalada de violencia como medio para el fin o, como señalábamos, como sentimiento vitalista motor de estas sociedades. Así, del sistema totalitario nazi, nace una justicia totalitaria, donde Ruiz-Funes ve un proceso moralizador de la pena que llega hasta los penalistas nazis que pretenden “moralizar el derecho penal”⁸⁷⁴.

Ante este nuevo concepto de la justicia basado en la venganza, Ruiz-Funes analiza cuáles son los instrumentos de ésta, que son la pena de muerte, que adquiere un nuevo vigor el uso de la misma ante el desarrollo del derecho penal alemán nazi, que después de “restringida en Alemania la pena de muerte a la punición del homicidio, adquiere abundante y rica variedad de formas al implantarse el régimen nacional-socialista”⁸⁷⁵. En efecto, unos pocos días después de su acceso al poder, “el 28 de febrero de 1933, se dicta una ordenanza para la protección del pueblo y del Estado, con la finalidad de perseguir los delitos perpetrados por los comunistas. Esa ordenanza castiga con la pena de muerte la alta traición”⁸⁷⁶.

Todo ello le lleva a pensar que la justicia penal se encuentra en un proceso de crisis⁸⁷⁷, donde el derecho penal vindicativo ha ganado espacio, y considera necesario establecer unos límites y gritar que “la justicia penal no es un instrumento político. Sólo en momentos crepusculares, en que las convulsiones sociales o económicas rompen las

ira. La venganza de Antonio Ramón Ramón. Chile, 1914. Editorial Universidad Bolivariana. Santiago de Chile, 2007, p. cit. 50. En el juicio quedó claro que entre sus motivaciones no estaba el ideario anarquista, sino la venganza, pese a todo con el tiempo Antonio Ramón Ramón se convirtió en un mito del anarquismo y el movimiento obrero chileno. Sobre el caso y su paso a ser un ‘héroe’ para el movimiento obrero, existe un documental: *La venganza de Antonio Ramón Ramón*; Directora: Ximena Salazar; Duración: 52 minutos; Año: 2007; Producciones; Televisión Nacional de Chile – TVN.

⁸⁷² RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza...* Op. cit., p. 37.

⁸⁷³ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza...* Op. cit., p. 43.

⁸⁷⁴ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza...* Op. cit., p.83.

⁸⁷⁵ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza...* Op. cit., p.156.

⁸⁷⁶ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza...* Op. cit., p.156.

⁸⁷⁷ El capítulo original mecanografiado que aborda la crisis de la justicia penal o los instrumentos de la venganza, como aparece en el libro publicado, se encuentra en AUUM-FMRF, Caja 39. “La crisis de la justicia penal”.

condiciones de existencia de la vida cotidiana, puede hablarse o de justicia de clase o de justicia de partido”⁸⁷⁸, y no sólo se refiere a la justicia del Tercer Reich, sino también a la justicia soviética, refiriéndose a los procesos de Moscú de 1938, donde se puede observar una ruptura de los principios de la justicia penal y el surgimiento de una justicia política en los regímenes totalitarios⁸⁷⁹ donde “el Estado es el todo”⁸⁸⁰, donde “se ejerce el mandato como infalible”⁸⁸¹, siguiendo teorías cercanas a de De Maistre, donde los orígenes del poder son divinos o sin posibilidad de contestación, o bien los presupuestos de Ihering⁸⁸², por los cuales el derecho es un impulso vital, a los que apela el régimen nazi en tanto que se fundamenta en la raza como impulso, donde las ideas son quienes delinquen, son el delito a perseguir y expiar.

Si este era el clima de preguerra o las bases jurídicas sobre las que se desarrollaron las sociedades que después batallarían durante la II Guerra Mundial, es fácil ver la continuidad en los estudios de Mariano Ruiz-Funes, que tras la resolución del Proceso de Núremberg y contemplar los actos de barbarie perpetrados por el régimen nazi y fascista, le llevó a una profunda reflexión que ocupó gran parte de su obra como criminólogo, como lo fueron las consecuencias criminológicas de la guerra. Este objeto de estudio se encuentra repartido en distintas obras y artículos, como *Criminología de la guerra: la guerra como crimen y causa del delito*⁸⁸³ (1960), *Estudios criminológicos*⁸⁸⁴ (1952) y *Criminalidad de los menores*⁸⁸⁵ (1953), nombre que también da título a un artículo publicado en *Cuadernos americanos*.

La guerra, para Ruiz-Funes, “destruye los hábitos antiguos y los sustituye por otros totalmente alejados de la previsión normal, anómalos y extraños”⁸⁸⁶, la guerra

⁸⁷⁸ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza... Op. cit.*, p.190.

⁸⁷⁹ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza... Op. cit.*, p.207.

⁸⁸⁰ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza... Op.cit.*, p. 212.

⁸⁸¹ RUIZ-FUNES, M. *Actualidad de la Venganza... Op. Cit.*, p. 213.

⁸⁸² Este autor era bien conocido por Mariano Ruiz-Funes, ya que fue base de las hipótesis que trabaja en su tesis doctoral sobre derecho consuetudinario en la huerta y campo de Murcia, leída en 1912, ya que éste consideraba que en el derecho consuetudinario se podía entender el concepto de derecho como lucha. Esta temática la abordé en mi tesis de licenciatura inédita GRACIA ARCE, B. *Pensamiento y acción política en Mariano Ruiz-Funes: análisis de su obra, 1912-1935*. Murcia, 2007. Recientemente se ha reeditado la versión que publicó Ruiz-Funes en 1916, ver RUIZ-FUNES, M. *Derecho consuetudinario y economía popular de la Provincia de Murcia*. Ediciones Tres Fronteras, Murcia, 2012, con prólogo de Beatriz Gracia Arce.

⁸⁸³ RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra: la guerra como crimen y causa del delito*. Bibliográfica argentina, Buenos Aires, 1960.

⁸⁸⁴ RUIZ-FUNES, M. *Estudios criminológicos*. Jesús Montero editor, La Habana, 1952.

⁸⁸⁵ RUIZ-FUNES, M. *Criminalidad de los menores*. Imprenta universitaria, México, 1953.

⁸⁸⁶ RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra: la guerra como crimen y causa del delito*. Bibliográfica argentina, Buenos Aires, 1960, p. 41.

saca los instintos de “ofensa y defensa”⁸⁸⁷, para ello se basa en los principios psicoanalíticos de Freud, concluyendo Ruiz-Funes en la siguiente idea:

“*El relajamiento de todo vínculo ético, entre las individualidades colectivas de la humanidad, repercute sobre la moralidad del individuo, “pues nuestra conciencia no es el juez insobornable que pretenden los moralistas, sino en su origen, una angustia social”(...)*donde termina la reprobación de la sociedad, hace notar, allí concluye también la dominación de los impulsos malévolos por el hombre, que una vez libre de aquella sanción es capaz de cometer actos de crueldad, de malicia, de traición y de brutalidad tales que no los habríamos creído compatibles con sus nivel cultural”⁸⁸⁸.

Es a partir de aquí desde donde Ruiz-Funes analiza los diferentes puntos sensibles de la criminalidad, como la criminalidad de los menores, de la mujer, la criminalidad debida a causas económicas y de aquella propia de la posguerra y la guerra misma.

Las causas económicas como causa de criminalidad estuvieron muy presentes a raíz del peso que el materialismo histórico fue ganando en los estudios del derecho y del análisis de la realidad social del proletariado, como, por ejemplo, la tesis de Turati⁸⁸⁹, que entiende la delincuencia en estrecha relación con el sistema económico, como Ruiz-Funes, para quien existe una relación entre el delito y malestar económico, la criminalidad y los fenómenos de crisis económica⁸⁹⁰.

Las consecuencias criminológicas de la posguerra que analiza Mariano Ruiz-Funes en su obra, son fundamentalmente las nacidas del hecho del ‘regreso’ del frente de batalla⁸⁹¹, que considera un activo factor criminógeno, porque los que retornan traen una mentalidad bélica y han de efectuar un ajuste social cuyas dificultades engendran ese fuerte desaliento; su fracaso se traduce en toda suerte de conductas de oposición, una de las cuales es el delito⁸⁹², y ante lo que se pregunta “¿Hay una terapéutica para esta juventud infectada, que regresa de la guerra a un mundo con una pedagogía distinta de la que ella aprendió y aplicó?”⁸⁹³, busca siempre la pedagogía.

⁸⁸⁷ RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra: la guerra como crimen y causa del delito*. Bibliográfica argentina, Buenos Aires, 1960, p. 43.

⁸⁸⁸ RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...Op. cit.*, 1960, p. 45.

⁸⁸⁹ Filippo Turati, líder del Partido Socialista italiano, trabajó la relación de ‘la cuestión social’, es decir, de la situación del proletariado y sus malas condiciones de vida en *Il delitto e la questione sociale. Appunti sulla questione penale*, Unione autori, Milán, 1883.

⁸⁹⁰ RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...Op. cit.*, 1960, p. 97-98.

⁸⁹¹ Esta cuestión que ya aborda en *Criminología de la guerra* también fue publicada en el artículo RUIZ-FUNES, M. “La criminalidad del regreso”. *Revista de Derecho penal*. N° 3, Buenos Aires, 1947.

⁸⁹² RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...Op. cit.*, p. 117.

⁸⁹³ RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...Op. cit.*, p. 132.

Es interesante que la víctima de la posguerra, para Ruiz-Funes, sea la juventud: en *Criminología de la guerra* vuelve a incidir en los puntos analizados sobre la criminalidad de la guerra y crímenes de guerra, cita los crímenes cometidos y la resolución por medio de Núremberg, pero fija, como objetivo de análisis, la juventud o el menor, opción que ya es en sí una importante novedad dentro de la criminología, pero lo es más que incluyera a la mujer⁸⁹⁴ en este análisis, donde ve que el tiempo de guerra ha hecho que aumente la criminalidad entre ellas, dándose el infanticidio⁸⁹⁵, y describiendo un panorama desolador para ellas:

*“Son adolescentes que viven como adultas. Ceden a las aberraciones sexuales. Soportan todos los abandonos. Es un accidente heroico. Una nueva forma de vida, de la que muchas veces no se vuelve. La guerra tiene también sus víctimas femeninas en la retaguardia, a las que deja la carga de una existencia sin dignidad. Pero hay además las víctimas del invasor. Las mujeres holladas que recurren a conductas criminales para destruir la propia vergüenza y el mal recuerdo de un crimen de guerra. Protagonistas de un episodio criminal, dictado por la necesidad, la moral y el derecho las absuelven”*⁸⁹⁶.

Considera también la crisis de la familia como un factor criminógeno de la delincuencia femenina, pues disgregada ésta, y quedando a su suerte sin posibilidad de matrimonio⁸⁹⁷ por la movilización, se ven en una sociedad donde la mujer no está insertada en el mundo laboral, destinada a la delincuencia de cualquier orden. Ruiz-Funes considerará que la mujer debe tener una diferenciación en las leyes penales, ya se había realizado a nivel penitenciario la separación física de hombres y mujeres y, ahora, Ruiz-Funes propone que los trabajos en prisión se adecuen a ellas, y lo práctico de la tarea para su reinserción, añadiendo, en cuanto al aborto, que no se puede penar sin

⁸⁹⁴ En su archivo personal podemos encontrar el capítulo original mecanografiado: AUUM-FMRF, Caja 39 bis, 34. “La criminalidad femenina y la guerra”, con notas que corrige a “La criminalidad femenina”.

⁸⁹⁵ RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...* Op. cit., p.84.

⁸⁹⁶ RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...* Op. cit., p.89.

⁸⁹⁷ Aunque la historiografía ha determinado que la Primera Guerra Mundial y en mayor medida la Segunda, hizo que en los países más industrializados se incorporara la mujer a las tareas industriales, poco a poco se van discerniendo otras consecuencias que para el colectivo femenino tuvieron los grandes conflictos del siglo XX. Por ejemplo, hacia 1919, toda una generación de mujeres que creía que casarse era uno de sus derechos inalienables, se encontró con que, simplemente, no había hombres para todas a causa de la alta mortandad de soldados jóvenes en el campo de batalla. Así, estas mujeres se vieron abocadas a la soltería, ver NICHOLSON, V. *Ellas solas: un mundo sin hombres tras la Gran Guerra*. Turner, Madrid, 2008.

tener en cuenta los móviles, pues ya en algunos países, como México, se acepta para distintos supuestos la violación⁸⁹⁸.

La criminalidad de los menores y la juventud es una de las consecuencias de la guerra, a juicio de Ruiz-Funes, y es que esta juventud, que debiera ser el futuro o la esperanza, es justo lo contrario, como describe Ruiz-Funes:

*“Muchos niños se mueren de hambre y de abandono, es decir, sucumben física y moralmente, y generaciones enteras de adolescentes soportan la acción destructora de todos los tóxicos morales. Salen de una guerra con mentalidad de guerra, con métodos de guerra, con pedagogía de guerra y con hogar de guerra. No bastará con que se normalicen sus hogares, ni con que se reorganice la enseñanza”*⁸⁹⁹.

Los factores de criminalidad que menciona Ruiz-Funes para explicar la incidencia del menor tras la guerra son de distinta índole: económicos, por la demanda de trabajadores de menor edad⁹⁰⁰; educativos, por la movilización de profesores y los periodos de escolarización irregulares⁹⁰¹, sobre lo que expresará:

*“El entrenamiento profesional ha sucumbido ante los imperativos de la urgencia. (...) al romperse el equilibrio y la proporción económica, lanzando al trabajo a unos impreparados, con salarios elevadísimos, se les ha liberado de la asiduidad y de la atención escolar”*⁹⁰².

Modelo escolar que ya era complicado en la Alemania nazi en cuanto a valores, y que describe de la siguiente así:

*“En Alemania, las escuelas hitlerianas, que son todas las escuelas, les han cultivado la abnegación y el entusiasmo por la guerra y por el jefe del Estado, enseñándoles el evangelio de una religión política, basada en la fuerza y en el sacrificio; les han preparado para mandar y para obedecer; han extinguido en ellos la espontaneidad y la iniciativa; cultivando lo puramente físico y elemental”*⁹⁰³.

Además de esto considera causa de la propia guerra que está detrás de patologías frecuentes del criminal, “la neurosis, la alimentación deficitaria, la desnutrición y las enfermedades subsiguientes”⁹⁰⁴, así como el impacto de la violencia sobre la psicología

⁸⁹⁸ AUUM-FMRF, Caja 30,30. “La protección penal de la mujer”(original mecanografiado).

⁸⁹⁹RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...* Op. cit., p. 61.

⁹⁰⁰RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...* Op. cit., p.70.

⁹⁰¹RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...* Op. cit., p.71.

⁹⁰² RUIZ-FUNES, M. “La guerra y la delincuencia de los menores”. *Cuadernos Americanos*, N° 1, Vol. XXV, enero-febrero, 1946, p. 63.

⁹⁰³RUIZ-FUNES, M. *Criminología de la guerra...* Op. cit., p.74.

⁹⁰⁴ RUIZ-FUNES, M. “La guerra y la delincuencia de los menores”. *Cuadernos Americanos*, N° 1, Vol. XXV, enero-febrero, 1946, p. 52.

del menor, que lleva a algunos autores a clasificar a los menores delincuentes entre aquellos cuyo origen del delito es la influencia social y aquellos que actúan de forma patológica⁹⁰⁵.

En *Criminalidad de los menores*, obra póstuma del penalista, además de estas causas incluye otras marcadas por los cambios en los hábitos de ocio de los jóvenes, estudiando el cinematógrafo⁹⁰⁶ como una causa o influencia sobre el menor, pero lo más interesante a nuestro juicio, es la propuesta de crear un código del menor una vez fijada la existencia de causas suscritas a la personalidad⁹⁰⁷, como son las enfermedades mentales, o del medio, como las expuestas. En este sentido Ruiz-Funes justifica que se “debe hallar su reglamentación en un código o cuerpo de leyes adecuado y su realización en unas instituciones apropiadas en las que importa, más que la multiplicidad, la eficacia”⁹⁰⁸, pero además, en un momento en el que implícitamente se habían incluido los derechos del niño en la Declaración de Derechos Humanos, Ruiz-Funes mantendrá, ante la inversión de crear instituciones destinadas a los menores que delinquen, que “aunque tales inversiones parezcan improductivas, ninguna otra logrará alcanzar una mayor importancia desde el punto de vista del progreso social”⁹⁰⁹.

Esta idea iba encaminada en lo que ya se había tratado en los congresos celebrado en los años veinte dedicados al niño, como el Tercer Congreso Panamericano del niño celebrado en Río de Janeiro en 1922, donde se acordó elaborar una ley de protección de la infancia en aquellos países que carecieran de ella⁹¹⁰.

Las líneas que Ruiz-Funes sugiere para la elaboración de un código del menor son:

“a. defensa y protección de las madres y de los hijos; b. Protección prenupcial; c. Protección prenatal; d. Protección postnatal; e. protección de la primera infancia hasta los 7 años; f. Protección de la segunda infancia, de los 7 a 14 años; g. Protección escolar; h. Protección de los adolescentes en la escuela y en el trabajo; i. Organización

⁹⁰⁵ AUUM-FMRF, Caja 31, 7. “Clasificaciones de los menores delincuentes” (original mecanografiado).

⁹⁰⁶ RUIZ-FUNES, M. *Criminalidad de los menores*. Imprenta universitaria, México, 1953, p.65. Este capítulo sobre el cinematógrafo también fue publicado en la Revista jurídica *La Ley*, en AUUM-FMRF, Caja 59,30. “La delincuencia de los menores y el cinematógrafo”. *La Ley*, Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

⁹⁰⁷ AUUM-FMRF, Caja 31,5. “Génesis de la delincuencia de los menores” (original mecanografiado). En este artículo incide en lo que ya plantea en *Criminalidad de los menores* sobre la delincuencia vinculada a patologías psicológicas.

⁹⁰⁸ RUIZ-FUNES, M. *Criminalidad de los menores*...Op. cit., p.328.

⁹⁰⁹ RUIZ-FUNES, M. *Criminalidad de los menores*...Op. cit., p.328.

⁹¹⁰ RUIZ-FUNES, M. *Criminalidad de los menores*...Op. cit., p.329.

del personal que tiene que cumplir estos fines; j. protección jurídica de los menores; k. patronatos de los menores”⁹¹¹.

El penalista murciano considera indispensable la regulación en el código del trabajo de los menores, bien por una ley especial o que quede claramente especificado en el código del trabajo: si recordamos, durante el primer gobierno republicano, la obra educativa tuvo en parte como objetivo la reducción del trabajo infantil, problema a día de hoy irresuelto⁹¹². La creación de un código del menor fue la temática que recogió el IX Congreso panamericano del niño celebrado en Caracas entre el 5 y 10 de enero de 1948, en el se hacían las siguientes recomendaciones, según el artículo de Ruiz-Funes: aspirar a proteger al menor, especificar que el menor no es un delincuente y es necesaria su reeducación, con este fin se fijaron las siguientes resoluciones en cuanto a derechos del menor:

“1. Filiación conocida; 2. Ser asistido, alimentado, atendido; 3. No ser explotado ni maltratado; 4. Ser educado; 5. Amparado y juzgado por leyes y tribunales especiales; 6. No ser considerado delincuente; 7. Justicia gratuita; 8. No ser apartado de la familia; 9. Libertad religiosa; 10. No recibir calificaciones humillantes en razón de la naturaleza de su nacimiento”⁹¹³.

Otro aspecto a destacar es que se regule la organización del personal que va a cuidar al menor, pero también, como ha dejado en otros escritos, la adecuación de la prisión, pues no es un lugar apto para un menor, como formula Ruiz-Funes:

*“Con todo, el edificio, su disposición, la expresión morfológica, física y moral de sus habitantes, el tipo penitenciario, el confinamiento en una aglomeración antihigiénica, la falta de sol, la atenuación de la luz (...) los hierros, los cerrojos(...) todo ello es un espectáculo de depresión y angustia”*⁹¹⁴.

⁹¹¹ RUIZ-FUNES, M. *Criminalidad de los menores...* Op. cit., p.330-331.

⁹¹² El trabajo infantil, pese a estar regulada la edad legal de incorporación al mercado laboral, es precisamente en los países de América Latina, donde desde los años veinte se venían haciendo congresos sobre la protección del menor, es uno de los focos mundiales donde ha pervivido el trabajo infantil debido a las bolsas de pobreza en países como Perú, Bolivia, Guatemala, etc. Las actividades donde habitualmente se ha desarrollado su trabajo han sido en las minas de cobre u otros minerales, o en los basureros, hasta 2007, 20 millones de jóvenes trabajaban, y 7 de ellos en las peores condiciones <http://edant.clarin.com/diario/2007/06/12/um/m-01436962.htm>. En la Organización Internacional del Trabajo podemos ver las áreas y sectores donde se da este problema, ver: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=170>. El cambio político que desde hace unos años se está desarrollando en América Latina ha tenido como objetivo la erradicación de este problema sustentado en la desigual distribución de la riqueza.

⁹¹³ AUUM-FMRF, Caja 31, 115. “Un congreso del niño”(original mecanografiado)publicado en *Novedades*.

⁹¹⁴ AUUM-FMRF, Caja 31,2. “La delincuencia de los menores y la prisión” (original mecanografiado). Publicado en *Novedades* (si fechar).

Ante esto se plantea si clasificar y separar a los menores de los adultos y las posibles consecuencias negativas para el menor, concluyendo Ruiz-Funes: “*hay que separar, clasificando por personalidades y por conductas, y hay que practicar el aislamiento en ciertos casos, como en la prisión, pero con mentalidad de apóstol y no de guardián. La determinación del grupo homogéneo es necesaria. Hay que reeducar, no que corromper*”⁹¹⁵.

Los estudios de Ruiz-Funes sobre el menor se completan con distintos artículos que abordaron al menor y la peligrosidad⁹¹⁶. La cuestión, la peligrosidad o estado peligroso, fue uno de los temas pioneros de Ruiz-Funes desde los años veinte, cuando trabajó sobre la Ley de Estado peligroso argentino⁹¹⁷, y en 1933 participará en la elaboración de la ley de vagos y maleantes. En estos trabajos Ruiz-Funes profundizó en las nuevas características de la ciencia criminológica, como eran los aspectos psicológicos, temática que por las características y especificidad del tema, es un campo para el estudio y análisis de otras especialidades, pero que da cuenta de la versatilidad del autor que abordamos.

5.2.3. Evolución del delito político.

Desde los años veinte Mariano Ruiz-Funes trabajó sobre el delito político, acuciado, tal vez, por los tiempos de cambio político que se vislumbraban en Europa y que se anhelaban para España aún bajo la Dictadura de Primo de Rivera.

Es en este contexto donde escribe *Delito y libertad* (1930), donde unirá su concepto de libertad, entendido como “el bien jurídico de mayor categoría de todos cuantos merecen la protección de la norma de derecho”⁹¹⁸, al concepto de delito político y quiénes son delincuentes políticos, que simbolizan, para Ruiz-Funes, “un anhelo de libertad soberana”⁹¹⁹. Sobre esta cuestión Ruiz-Funes escribirá que los gobiernos absolutos son un fenómeno de inadaptación, y que sólo se entiende el progreso del derecho penal cuando éste está influido de la libertad, sosteniendo, además,

⁹¹⁵ AUUM-FMRF, Caja 31,2. “La delincuencia de los menores y la prisión” (original mecanografiado) Publicado en *Novedades* (sin fechar).

⁹¹⁶ AUUM-FMRF, Caja 59,28. “Los menores y la peligrosidad”. *La Ley*, Buenos Aires, 9 de febrero de 1945. En el artículo expone los supuestos de peligrosidad, la forma en la que tiene que intervenir el estado, la forma de diagnóstico, el tratamiento y cómo aplicarlo a los menores.

⁹¹⁷ Este fue publicado en RUIZ-FUNES, M. *Tres experiencias democráticas de legislación penal*. Morata, Madrid, 1931. Esta obra la analizo en GRACIA ARCE, B. *Pensamiento y acción política en Mariano Ruiz-Funes: Análisis de su obra, 1912-1935*. Tesis de licenciatura (inédita), Universidad de Murcia, 2007.

⁹¹⁸ RUIZ-FUNES, M. *Delito y libertad: ensayos*. Javier Morata editor, Madrid, 1930, p. 21.

⁹¹⁹ RUIZ-FUNES, M. *Delito y libertad... Op. cit.*, p.23.

que “cuando las leyes penales emanan de un poder personal y tiránico, que no es producto de la opinión, ni halla una base muelle estable en el consentimiento, acuden a sancionar todos los actos de disconformidad con el régimen imperante”⁹²⁰, ejemplificando cuáles son las penas que reciben los delincuentes políticos en regímenes como la superada Rusia Zarista, que sólo contemplaba la pena de muerte para los delincuentes políticos. El penalista murciano dirá en esta obra que “sólo en la democracia existe el equilibrio”⁹²¹. Él, que es consciente de lo valioso de la libertad, argumentará que “el mayor sufrimiento moral con que puede afectarse al hombre es la pérdida de su libertad. Es un medio indirecto de reconocer el esencial valor de la libertad en si misma”⁹²²; de ahí la razón de la utilización de la pena de privación de la libertad. Pero en su concepción humanitaria del derecho, considera que:

*“Los sistemas penitenciarios han llegado a crear formas refinadas de la esclavitud como la celda. La razón nos dice, por el contrario, que a los reclusos hay que hacerlos aptos para la vida libre. Emplear para este fin un procedimiento que anule en ellos toda noción de libertad, es absurdo”*⁹²³.

Esta inquietud por el delito político irá tomando fuerza a lo largo de los años treinta, a raíz de la escalada de ascenso del fascismo italiano y el nazismo en Alemania, así como por la experiencia soviética, lo que le llevó en 1944 a la publicación de *Evolución del delito político*⁹²⁴, en cuyo prólogo señala que el delito político iba a discutirse en la Conferencia de Derecho Penal de Copenhague en 1935⁹²⁵, señalando que hacia 1932 el momento histórico podía definirse como de “inquietud política, como carácter predominante de una profunda ofensiva contra las democracias, y la colaboración indirecta en esta ofensiva de las democracias tradicionales”⁹²⁶, tras la consolidación del régimen fascista italiano y alemán, algo que hacía necesario, a ojos de Ruiz-Funes, “un tratamiento especial”⁹²⁷.

En dicha conferencia de Copenhague se intentó definir el delito político, aunque con dificultades, porque algunos de los participantes venían de países que perseguían al

⁹²⁰ RUIZ-FUNES, M. *Delito y libertad...Op. cit.*, p.21.

⁹²¹ RUIZ-FUNES, M. *Delito y libertad...Op. cit.*, p.25.

⁹²² RUIZ-FUNES, M. *Delito y libertad...Op. cit.*, p.25.

⁹²³ RUIZ-FUNES, M. *Delito y libertad...Op. cit.*, p.26.

⁹²⁴ RUIZ-FUNES, M. *Evolución del delito político*. Hermes, México, 1944 (ver documento 8: Contrato con la editorial Hermes para Evolución del delito político en anexo documental AUUM-FMRF).

⁹²⁵ En la Conferencia celebrada en Copenhague en 1935 se debatió, además de la definición de delito político, sobre la extradición y el derecho de asilo, cuyo representante por parte de España fue Luis Jiménez de Asúa.

⁹²⁶ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...op. cit.*,p.8.

⁹²⁷ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...op. cit.*,p.9.

opponente político. Presentó una ponencia Hammerich, miembro del tribunal permanente de arbitraje de la Haya, quien caracterizó el delito político como: “a. un ataque a intereses políticos, b. Producido en un terreno político”⁹²⁸, pero en el plan internacional, las resoluciones que se aprobaron fueron:

“1. Son delitos políticos las infracciones dirigidas contra la organización o el funcionamiento del Estado, así como las dirigidas contra los derechos que de ellos se derivan para el ciudadano; 2. Son reputados políticos los delitos de derecho común que constituyen la ejecución de los atentados previstos en el párrafo 1º, así como los actos cometidos para favorecer la ejecución de un delito político, o para permitir el autor de este delito escapar a la aplicación de la ley penal; 3. Sin embargo, no serán considerados como delitos políticos aquellos cuyo autor sólo haya estado determinado por un motivo egoísta o vil; 4. No serán consideradas como políticas las infracciones que creen un peligro común o un estado de terror”⁹²⁹.

En su obra *Evolución del delito político* dedica dos capítulos a las distintas teorías históricas y jurídicas sobre qué es el delito político, desde Roma hasta la Revolución francesa, destacando aquellas que nacen en el periodo jacobino, donde se entiende el delito político como aquellas acciones contra la marcha de la Revolución, como son “las conspiraciones contra la república”⁹³⁰, o la postura de Montesquieu, que lo justifica en los regímenes despóticos, quien escribe: “En los países despóticos se es tan desgraciado que no se teme la muerte, que no se lamenta perder la vida. Los suplicios deben ser en ellos más rigurosos”, que no es sino la antesala de la justificación de la ‘desobediencia civil’, por la que ante un gobierno tirano que dicta normas injustas, es legítimo el derecho a la insurrección o al de la resistencia, como señaló Locke en *Dos Tratados del Gobierno Civil*⁹³¹.

⁹²⁸ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...op. cit.*, p.87.

⁹²⁹ GAETE GONZÁLEZ, E.A. *La extradición ante la doctrina y la jurisprudencia, 1935-1965*. Andrés Bello, Santiago de Chile, 1972, p. 212.

⁹³⁰ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 29.

⁹³¹ La doctrina política de Locke está expuesta en su libro *Dos Tratados del Gobierno Civil*. El segundo tratado funda la legitimidad en el hecho de que el gobierno debe ejercitarse con el consentimiento de los gobernados. El gobierno es obra del pueblo y el pueblo lo mantendrá para asegurar su bien común, es por ello que el derecho de resistencia es el único medio que tendrá el pueblo para poner límites a los excesos del mal gobierno. Este será el punto de partida para la teoría de la ‘desobediencia civil’ que inaugura De la Boétie, quien se pregunta en *El discurso de la servidumbre voluntaria o El contra Uno* (1548): ¿Por qué los hombres luchan por su servidumbre como si se tratara de su salvación? ¿Por qué preferimos servir a cualquier poder (amo, tirano, partido, Estado, etc.) a ser responsables y libres?, con lo que es una crítica directa de la dominación. Para Subirats, subsiste el valor y el interés del *Discours* de La Boétie como reflexión sobre la servidumbre, no sobre el poder, y su significado histórico universal: ‘Su obra apunta a aquella dimensión de la experiencia subjetiva del poder que la filosofía moderna no había señalado, ni siquiera en los exponentes del pensamiento marxista, más bien anclados en una concepción instrumental

Como teorías jurídicas analiza principalmente a penalistas italianos, que conocía muy bien, como Ferri, Paoli, Lombroso, etc., destacando a Jiménez de Asúa, que había trabajado sobre este concepto y, de hecho, como anotábamos, fue el representante de España en la Conferencia de Copenhague. Para Ruiz-Funes la causa de delito político de Asúa residía en “el modo de organización del Estado y de la sociedad y en el deseo de los autores de estas infracciones de mejorar las formas políticas y las condiciones de vida de la masa de la sociedad”⁹³². En su *Tratado de derecho penal* (1965) Asúa lo define como que: “está dentro de la delincuencia evolutiva, o sea, aquella que se realiza por móviles altruistas con ánimo de apresurar de un modo más o menos utópico, el progreso político y social”⁹³³.

Lo que constituiría un segundo bloque dentro del libro es aquel donde se profundiza en las teorías políticas sobre el delito político, parte en la distingue Ruiz-Funes entre el delito político liberal y el autoritario, y allí se encuentran los conceptos que del mismo dan el fascismo, el nacional-socialismo y el sistema soviético.

El concepto de delito político, según Ruiz-Funes, del sistema liberal radica en la doctrina de la soberanía del pueblo, no siendo “hasta la llegada de la época de las luces no hay una voz que pida la derogación absoluta de la crueldad penal”⁹³⁴, donde los primeros autores que denunciaron la represión desmedida de los mismos fueron Beccaria, Bentham o Montesquieu, quien propone un sistema de defensa de los regímenes políticos fundado en la razón.

Los fundamentos del delito político liberal lo fija en la “Declaración de derechos y deberes del hombre y del ciudadano” en 1795, en la que se garantizan los derechos y la separación de poderes, esto hace, según Ruiz-Funes, que “quite su carácter delictivo a cualquier acto ilegítimo de oposición”⁹³⁵, pero también se fija que la soberanía sólo reside en la nación e impide a los poderes personales y sus excesos, limitando la ley la

del poder, o en el anarquismo, cuya oposición radical al poder se convierte en abstracta allí donde ignora, al mismo tiempo, aquello que sostiene objetivamente el poder real’, En SUBIRATS, E. *El alma y la muerte*, Ed. Anthropos, Colección Pensamiento Crítico/Pensamiento utópico, Barcelona, 1983, pp. 415-421: ‘Un excursus sobre la servidumbre voluntaria’, cita en p. 420. Teoría que reposa en los escritos de Thoreau, quien en 1849, en pleno proceso imperialista norteamericano, publica *La desobediencia civil*, donde arrojó una de sus máximas “el mejor gobierno es el que no gobierna en absoluto”, y se pregunta “¿debe el ciudadano someter su conciencia al legislador por un solo instante, aunque sea en la mínima medida? Entonces, ¿para qué tiene cada hombre su conciencia? Yo creo que debiéramos ser hombres primero y ciudadanos después. Lo deseable no es cultivar el respeto por la ley, sino por la justicia”, en: THOREAU, H. D. *Desobediencia civil y otros escritos*. Tecnos, Madrid, 2008, cita en p. 29 y 31.

⁹³² RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 83.

⁹³³ JIMENEZ de ASÚA, L. *Tratado de derecho penal*. Editorial Lozada, Buenos Aires, 1965, p. 214.

⁹³⁴ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 117.

⁹³⁵ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 124.

acción de cualquier poder absoluto. Sobre esto escribe Ruiz-Funes: “la Declaración francesa se propone garantizar la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre, que en el orden penal afirma que la ley sólo prohíbe las acciones nocivas para la sociedad”⁹³⁶. Así pues, Ruiz-Funes concluye que el delito político liberal amplía los tipos de delito político al ensanchar sus instituciones, que se pueden resumir en:

*“Los que atacan a la Constitución del estado y a sus diversos poderes, al jefe del Estado, al gobierno, al parlamento y a la forma de gobierno, a la seguridad exterior del Estado, comprometiendo la independencia y la paz o conculcando las normas universales del derecho de gentes, a los derechos políticos de los ciudadanos, garantizados por la constitución, (...) y a la seguridad interior del Estado”*⁹³⁷.

En contraposición al concepto liberal nos presenta el autoritario, aquel que emana de un poder arbitrario, elegido unilateralmente, ilegítimo, pues “convierte el gobierno en la expresión de un solo partido, porque todos los demás han sido declarados fuera de la ley y el intento de su conservación o reconstitución se considera como delito”, de este modo, “se declara la oficialidad de éste y la disolución de los demás, se derogan todas las libertades. Indirectamente queda abolida la ciudadanía. Se sustrae el parlamento a la legitimidad del sufragio y se le somete al nombramiento del gobierno. La soberanía del Estado se declara coexistente con la del partido ortodoxo y único”⁹³⁸.

Dentro de estos sistemas cuyo concepto de delito político es autoritario, se encuentra la Italia fascista, cuyo sistema jurídico se fundamenta en la doctrina orgánica del Estado, donde el individuo protagonista de la doctrina liberal se desvanece ante el aparato del Estado. Esta pérdida del individuo frente al Estado la refleja Ruiz-Funes en el Código penal de 1930 que “afirma que la doctrina fascista del Estado no tiene carácter individualista, sino esencialmente social o colectivo o estatal”. El Código penal define qué es el delito político, entendido como “el que ofende un interés político del Estado o un derecho político del ciudadano” y “el delito común cometido por motivos políticos”, determinando como delitos contra la personalidad del Estado:

“1. Atentado contra su integridad, independencia y su unidad; 2. Participación del ciudadano en la guerra contra el Estado; 3. Incitación a la guerra o a la hostilidad contra el Estado; 3. Incitación a la guerra o a la hostilidad contra el Estado;

⁹³⁶ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 125.

⁹³⁷ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 164-165.

⁹³⁸ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 169.

*injerencias extranjeras; 5. Favorecer bélicamente al enemigo; 6. favorecer económicamente al enemigo; violación de los deberes relativos al abastecimiento en tiempos de guerra; 8. Disposición de cosas concernientes a la seguridad del Estado; 9. Espionaje; (...) infidelidad en los asuntos de Estado; 14. Actividad antinacional de los ciudadanos en el extranjero; 15. Asociaciones políticas delictuosas, etc.”*⁹³⁹

O delitos contra las personalidades del estado, como contra el jefe de gobierno, contra la constitución, contra los poderes, etc., pero también sanciona preventivamente ante delitos contra la personalidad internacional del estado e interna del Estado, como la conspiración política, asociación de banda armada y la asistencia a los que pertenezcan a estas asociaciones⁹⁴⁰. Para Ruiz-Funes, el derecho penal fascista no es sino “la norma criminal del terror”⁹⁴¹.

Por otra parte, el delito político desde la óptica nacional-socialista es descrito por Mariano Ruiz-Funes como el más artificial, donde “las infracciones políticas alemanas no se construyen sólo en el pretexto de la protección penal del Estado, sino de otros valores adyacentes”⁹⁴², basado en la concepción del Estado en permanente Estado de guerra, “regido por las normas de la necesidad, que no tiene ley y que crea la ley”. Para Ruiz-Funes, el Estado nacional-socialista debe mucho a la concepción del hombre de Spengler, un Estado como un órgano vivo, que confluye con la teoría Carl Schmitt, uno de los juristas más ilustres del régimen según Ruiz-Funes, y cuya distinción política es la que separa al amigo y al enemigo⁹⁴³, y que definió en *El concepto de lo político* (1932).

Ruiz-Funes apunta en su obra que la principal misión del derecho penal es de índole política, y consiste en la protección privilegiada del pueblo alemán, donde incluye a la familia, la capacidad de trabajo, maternidad y salud corporal y espiritual de la juventud alemana⁹⁴⁴, y observa que corresponde a la misma premisa fascista de

⁹³⁹ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 196-197.

⁹⁴⁰ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 198.

⁹⁴¹ *Ibidem*.

⁹⁴² RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 199.

⁹⁴³ Benjamin criticará esto en su ensayo sobre la crítica de la violencia, donde describe el ciclo hechizado de las formas míticas del derecho. La Historia es autónoma, debe tener un fin pero no meta, y es la lucha política la que pone fin a la Historia, produce el verdadero Estado de excepción, ver VILLACAÑAS, J.L. “Walter Benjamin y Carl Schmitt: Soberanía y estado de excepción”. *Asimov: Revista de filosofía*. nº 13, julio-diciembre 1996, pp. 41-60. Agamben muestra los orígenes de esta figura jurídica del Estado de Excepción, desde Hitler a la actualidad. A considerar cuando la prolongación de ese Estado de excepción consiga borrar los límites entre democracia y autoritarismo, que nos sirve para ver cómo en el caso alemán esta figura era la norma, así como trazar su vinculación con la violencia. AGAMBEN, G. *Estado de excepción: Homo sacer II,1*. Pre-Textos, Valencia, 2004.

⁹⁴⁴ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 204.

orgánica y biológica, elementos que podemos constatar también en el régimen franquista.

En la identificación de ese Estado de excepción permanente, el concepto de peligro es, según Ruiz-Funes, el criterio inspirador de las disposiciones penales, y se amplía la aplicación de la pena de muerte, que se ejecuta para los delitos contra “la seguridad pública, la infidelidad al Führer y los crímenes contra la raza y las ofensas a su honor”⁹⁴⁵, en un sistema donde sólo se consideran ciudadanos del Estado aquellos con sangre alemana, considerando, pues, una ofensa a la raza, el solo hecho de relacionarse con judíos o personas de color, lo que llevó a la ley de 14 de julio de 1933 por la cual se podía esterilizar. Las leyes eugenésicas, anota Ruiz-Funes, fueron reguladas por el Ministerio del Interior, es decir, que era visto como una cuestión de seguridad. Tras el incendio del Reichstag, se dio la ordenanza de 20 de marzo de 1933 para perseguir y ejecutar a los criminales políticos.

Sobre el derecho penal soviético, que Ruiz-Funes ya había trabajado, como hemos podido analizar en el primer capítulo de esta investigación, decía que era un sistema jurídico nacido de la Revolución, donde el derecho penal ha sido creado de raíz, sus normas y sus órganos constituyen “un derecho de clase y de guerra”⁹⁴⁶. Estima, además, que legalidad en Rusia se caracteriza en sus fines culturales, económicos y políticos asignados a la ley, que se aleja de la naturaleza del derecho penal liberal en cuanto a las garantías individuales. Es por ello que en el análisis del Código de ejecución penal de agosto de 1933, señalará:

*“El fin de la política penal del proletariado, para el periodo de transición del capitalismo al comunismo, es la defensa de la dictadura y de la organización socialista instituida por él, contra los atentados cometidos por las clases hostiles y contra las infracciones realizadas por elementos no pertenecientes a una clase determinada”*⁹⁴⁷.

En el código penal de 1922, los delitos fundamentales son los perpetrados contra la revolución, por ejemplo, define la acción contrarrevolucionaria como aquella “dirigida a atacar el poder de los obreros y campesinos, defendido por la revolución proletaria”, y será contrarrevolucionario toda acción dirigida a obtener ayuda de la burguesía que se encuentra en el exterior y que no reconoce la legitimidad del sistema comunista; considera como delitos contra el Estado los dirigidos contra el orden

⁹⁴⁵ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 205.

⁹⁴⁶ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 218.

⁹⁴⁷ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 223-224.

gubernativo, contra la administración pública, contra las normas dictadas contra la propiedad y la separación de la iglesia-estado, que son considerados delitos públicos pero no políticos. Sin embargo, los delitos más graves reciben el castigo de fusilamiento, estos delitos eran la traición a la patria, la insurrección armada, el acuerdo con un Estado extranjero, el espionaje, la subversión de una industria estatal con fines contrarrevolucionarios, los actos de terror contra representantes del poder soviético, la propaganda y agitación, la lucha activa contra la clase obrera y el sabotaje contrarrevolucionario⁹⁴⁸.

Las críticas que realiza Ruiz-Funes a estas formas de derecho penal autoritario, las condensa en la idea de que el derecho soviético es la norma de una dictadura, y el zarista era la ley de un tirano, y escribe al respecto que “en toda revolución, nos enseña la historia, las normas punitivas las dictan los vencedores. A ellos incumbe decidir si prefieren que estas normas sean justas, para lograr la convivencia con los vencidos, o si optan por hacer de ellas un medio de destrucción de aquellos”. Y en el caso de aceptar la dictadura del proletariado como estadio transitorio, Ruiz-Funes concluirá que “las dictaduras no pueden tener día siguiente. Los fenómenos políticos que necesitan de ellas para su consolidación corren el grave riesgo de prolongarlas más allá de donde la necesidad puede explicarlas de un modo satisfactorio”⁹⁴⁹.

Por su parte, en los códigos emanados del fascismo y el nazismo, se endurecen los códigos no sólo para delitos políticos sino también comunes, cuyo rigor es la preocupación de la defensa del Estado, que con su inspiración personal y fuente de derecho en estos regímenes, excluye toda posibilidad de rectificación de la injusticia⁹⁵⁰.

La obra la completa Ruiz-Funes con la teoría penitenciaria afín a cada sistema, si éste es liberal o autoritario. En primer lugar, el sistema liberal busca la ejecución de los siguientes principios con los presos políticos: penas especiales no deshonrosas, supresión de la pena capital, no extradición, que sólo se considera exclusivamente desde el punto de vista de la aplicación del principio de asilo político⁹⁵¹. En segundo, el tratamiento del delito político en Italia, por ejemplo, nos da muestra de la admisión del exilio local⁹⁵², el confinamiento, pero sobre todo la utilización desmedida de la pena de

⁹⁴⁸ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 232-234.

⁹⁴⁹ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 249-250.

⁹⁵⁰ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 250.

⁹⁵¹ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 280.

⁹⁵² El destierro o exilio local fue una de las penas dictadas por el franquismo, muy extendida, por ejemplo, entre el colectivo de maestros republicanos represaliados, que eran mandados lo más lejos posible de su localidad de origen, y constituía una doble represión: contra ellos y sus familiares que no

muerte que, para Ruiz-Funes, “no ha sido dictada por una norma de la necesidad, sino por un impulso vesánico de inseguridad y de miedo”⁹⁵³, que se había abolido en el código de 1889 para restablecerse en la ley de defensa del Estado el 26 de noviembre de 1926. Por último, el tratamiento que recibe en la Alemania de Hitler es, como decíamos, especial, ya que se realizan métodos de profilaxis sexual a los criminales políticos en la creencia de que todo era transmitido a la descendencia⁹⁵⁴.

El escenario político en el que escribió el libro, una verdadera lucha entre la libertad y el autoritarismo, le llevó a Ruiz-Funes a decir que “esta pugna es indicio cierto de una crisis del estado, es decir, de un fenómeno de desintegración del poder”⁹⁵⁵. Desde la óptica liberal y del derecho humanitario, base fundamental del pensamiento jurídico de Mariano Ruiz-Funes, las reglas que tenían que ser una máxima en la conjunción de delito político y ser humano, se fundamentaban en que “la libertad no puede existir sin un doble complemento: el respeto del ciudadano por el Estado y el cumplimiento por el mismo de la obligación política”⁹⁵⁶.

5.2.4. Declaración de Derechos Humanos y propuestas para humanización de la prisión: contra la pena de muerte.

Sólo un día después de la aprobación del texto final de la Convención contra el Genocidio, se aprobó el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de Derechos del Hombre, que nació, como la Convención contra el Genocidio, como resultado de la necesidad de que las atrocidades que se habían dado durante la II Guerra Mundial no volvieran a ocurrir, y se elaboró con la vocación de que ésta pudiera garantizar los derechos a toda persona en cualquier lugar del mundo y se erigiese como el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos.

La recepción de esta declaración por parte de Ruiz-Funes fue de escepticismo, ya que sentenció: “es uno de los mejores documentos de nuestro tiempo desde el punto

podían, por los escasos recursos familiares, visitarlos, y era una medida represiva además psicológica, por la distancia y alejamiento entre miembros de una misma familia.

⁹⁵³ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 284.

⁹⁵⁴ Esta cuestión no fue ajena en el franquismo, donde Antonio Vallejo-Nájera dirigió, en 1938, un estudio sobre los prisioneros de guerra republicanos para determinar qué malformación llevaba al marxismo, algo que se tuvo muy en cuenta en la práctica de alejar a los niños de republicanos encarcelados de sus madres, para que éstos no pudieran transmitirle el marxismo, ver: PONS PRADES, E. *Los niños republicanos*. RBA, Barcelona, 2005; y ARMENGOU, M. y VINYES, R. *Los niños perdidos del franquismo*. Plaza & Janés, Barcelona, 2002.

⁹⁵⁵ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 319.

⁹⁵⁶ RUIZ-FUNES, M. *Evolución...Op. cit.*, p. 315.

de vista literario”⁹⁵⁷, pues aunque recogía que nadie será sometido a tortura, esto no era así en la vida real, ya que denuncia Ruiz-Funes que las prisiones son un lugar de tortura por las condiciones que se dan de insalubridad e higiene, son un lugar que ‘envilece a los hombres’⁹⁵⁸, pero además el hecho de que los presos que salen en libertad sean registrados y provistos de un documento de identidad por el cual siempre están vigilados, ante esto dirá Ruiz-Funes que acoge la Declaración Universal con una sonrisa amarga porque ‘¿de qué Hombre habla?’ ¿es libre si siempre tiene el estigma de ser preso?.

Esta va a ser una de las grandes preocupaciones de Ruiz-Funes, no sólo delimitar el delito y la pena, sino ver en qué condiciones se llevaban éstas, que debían ser justas en tanto al delito cometido, pero humano, respetando la dignidad humana, pues como señala en *La crisis de la prisión* (1949), la prisión “*contiene pero no corrige. Cumple un fin que no es su fin. Constituye un obstáculo negativo, pero no llena ninguna función positiva. Mantiene al hombre apartado de la sociedad, pero no crea en él aquellas disposiciones sociales cuya carencia puso de relieve el delito*”⁹⁵⁹.

En esta obra Ruiz-Funes aboga por una individualización de las penas, y señala que hay que fijar los grados y variedades de la organización penitenciaria, que habrían de determinarse y de establecerse pensando en cada delincuente⁹⁶⁰, y siguiendo a James Williams, a quien bien había estudiado, señala que debe haber un tratamiento individualizado, pues “la pena no puede ser eficaz actuando sobre una persona ‘regimentada’, (...) sino sobre una persona libre”⁹⁶¹.

Los fundamentos jurídicos deben ser la adecuación al hombre, el humanismo, que como señala Ruiz-Funes, se introdujo en el sistema penal español por medio del krausismo, ‘un humanismo liberal’⁹⁶², momento en el que empezó a concebirse la prisión “con la idea de reconstruir o reformar la personalidad del delincuente”⁹⁶³, pues como señala Bentham, “velar por la educación de un hombre es preocuparse por todas

⁹⁵⁷ AUUM-FMRF, Caja 40,35. “Los derechos del hombre” (original mecanografiado) publicado en *Bohemia*, 19 de agosto de 1952. Se encuentra en: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes comentarista...Op. cit.*, p 166-173.

⁹⁵⁸ AUUM-FMRF, Caja 40,35. “Los derechos del hombre” (original mecanografiado) publicado en *Bohemia*, 19 de agosto de 1952. Se encuentra en: RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. *Mariano Ruiz-Funes comentarista...Op. cit.*, p 166-173.

⁹⁵⁹ RUIZ-FUNES, M. *La crisis de la prisión*. Montero Editor, La Habana, 1949, p. 7-8.

⁹⁶⁰ RUIZ-FUNES, M. *La crisis de...Op. cit.*, 1949, p. 45.

⁹⁶¹ RUIZ-FUNES, M. *La crisis de...Op. cit.*, 1949, p. 49.

⁹⁶² AUUM-FMRF, Caja 26,49. “Personalidad y pena”(original mecanografiado), con el título “La personnalité et la peine” publicó Ruiz-Funes un artículo en la *Revue de Droit Pénal et de Criminologie*, 1951.

⁹⁶³ *Ibidem*.

las acciones y colocarlo en una posición en la se pueda influir sobre él como se quiera”⁹⁶⁴, para reinsertarlo.

En base a lo expuesto, se hizo vital para Ruiz-Funes delimitar cuál era el tratamiento que se le daba al preso y cuál debería de ser el correcto, pues ‘la prisión mata espiritualmente al hombre’⁹⁶⁵, y como Ruiz-Funes estudió las condiciones de la prisión, el paso de la libertad a la reclusión, así como la adaptación a la soledad y el silencio⁹⁶⁶, éstos eran factores negativos y tormentosos para el preso. El Congreso Internacional Penitenciario de La Haya de 1950 versó sobre el tratamiento de presos, y las resoluciones que se acordaron, eran sencillas de aplicar, según Ruiz-Funes:

*“La separación de mujeres y hombres y de menores y adultos; aislamiento celular nocturno, que fuera higiénico, la instrucción y trabajo remunerado; asistencia médica; respetar la diversidad de credos o la no creencia; dotar a la prisión de biblioteca, derecho a los presos extranjeros a la comunicación con la diplomacia; exclusión de la tortura, castigos corporales o restricciones alimentarias y el derecho a formular reclamaciones”*⁹⁶⁷.

Mariano Ruiz-Funes realizó en distintos artículos una geografía de la situación de las prisiones, desde la España de Franco a las prisiones francesas y las norteamericanas, y consideraba que tras la guerra, salvo el caso español, se habían dulcificado las formas y sistemas penitenciarios⁹⁶⁸. El sistema judicial y penitenciario franquista fue un tema recurrente de la escritura de Ruiz-Funes desde su exilio. En este caso critica un sistema penitenciario que acaba con la prisión por la que él y el gobierno de la República habían luchado, en pro de su dignificación⁹⁶⁹. Recordemos que en la coyuntura franquista las prisiones contaban con la ayuda del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, y la sección femenina de Acción Católica y de Falange, que se hacían cargo de los niños huérfanos; un sistema penitenciario, el español, que estaba dominado por el dogma religioso, se seguían sus festividades y se formalizaron

⁹⁶⁴ RUIZ-FUNES, M. *La crisis de... Op. cit.*, 1949, p. 80-81.

⁹⁶⁵ RUIZ-FUNES, M. *La crisis de... Op. cit.*, 1949, p. 143.

⁹⁶⁶ AUUM-FMRF, Caja 59,37. RUIZ-FUNES, M. “Prisión y soledad”. *La Ley*, Buenos Aires, 5 de septiembre de 1947.

⁹⁶⁷ AUUM-FMRF, Caja 31 bis,074. “Tratamiento de los presos”(original mecanografiado) publicado en *Novedades* el 5 de septiembre de 1950. Sobre el tratamiento de presos y su conducta publica en *Criminalia*: RUIZ-FUNES, M. “La conducta de los reclusos. Su control”. *Criminalia*, Año XIX, N°2, febrero de 1953.

⁹⁶⁸ AUUM-FMRF, Caja 26,48. “Los grandes sistemas penitenciarios actuales” (original mecanografiado) es una reseña de la obra: *Les grandes systemes penitenciaires actuels. Exposition systematique du régime appliqué dans les differents pays*. Recueil Sirey, París, 1950.

⁹⁶⁹ AUUM-FMRF, Caja 40,41. “Prisiones imperiales” (original mecanografiado) Publicado en *Bohemia*.

matrimonios religiosos, además de que se aplicó la pena por trabajo a los presos políticos. La visión de Ruiz-Funes en torno a este modelo de sistema penitenciario se resume en la idea de la violación de los principios humanitarios de Concepción Arenal. Publicado el artículo “Tratamiento de los presos” en *Novedades*, una publicación no especializada en temas jurídicos y criminológicos, trata el tema anécdotas, pero dando una imagen de lo ‘surrealista’, que era la situación vivida en las prisiones españolas desde la sublevación en julio de 1936, momento en el que en la zona sublevada se derogaron todos los avances que en materia de legislación penitenciaria se habían realizado desde la proclamación de la II República, y que podemos sintetizar en el respeto a la libertad de conciencia de los reclusos, mejora en el régimen alimenticio, pago de los gastos de viaje a los reclusos que salieran en libertad, concesión de la libertad condicional a los septuagenarios que tuvieran una conducta intachable, retirada de las cadenas y grilletes de las celdas, manutención de reclusos y hijos de internos, y creación del Instituto de Estudios Penales, donde se formaba al personal de las prisiones⁹⁷⁰. Esta clara y marcada diferencia permite comprobar los progresos que se habían alcanzado durante el gobierno republicano como ejemplo del derecho penal liberal, así como a constatar la pertenencia del sistema franquista a la clasificación realizada por Ruiz-Funes, propio del derecho autoritario, con manifiestos “abusos de la prisión”⁹⁷¹, de cárceles políticas que alojan al disidente político republicano.

En este camino hacia la reforma, Ruiz-Funes presenta el régimen penitenciario francés como aquél en el que se han eliminado los excesos de la pena de muerte, y en cuanto a tortura, se está llevando a cabo una remodelación donde existen anexos psiquiátricos. El modelo galo establece un juez de vigilancia de la pena, y suprime la deportación, creándose una colonia penal metropolitana, junto a otros cambios, como la introducción de visitadores de prisiones, servicio social penitenciario, la creación de cuerpo de enfermeras, y se dota de biblioteca y escuela para jóvenes delincuentes, así como un cuerpo de maestros y maestras⁹⁷².

Su retrato de EEUU es muy similar, donde existen grandes centros penitenciarios, la posibilidad de régimen abierto, y métodos diferentes, como la terapia

⁹⁷⁰ CHAVES PALACIOS, J. “Franquismo: prisiones y prisioneros”. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pp. 27-47.

⁹⁷¹ AUUM-FMRF, Caja 39. “La involución penitenciaria”(original mecanografiado) que se corresponde con el apartado homónimo que cierra, RUIZ-FUNES, M. *La crisis de... Op. cit.*

⁹⁷² AUUM-FMRF, Caja 31 bis, 54. “Las prisiones francesas” (original mecanografiado) Publicado en *Novedades* el 6 de febrero de 1950.

de grupo, la heterogeneidad de los reclusos (ya que no hay una clasificación previa), y trabajo penitenciario destinado a los servicios públicos, si bien, señala Ruiz-Funes, desprovisto de valor pedagógico⁹⁷³, aunque existen bibliotecas y grupos de lectura. Su crítica más importante al modelo estadounidense radica en la existencia de pena de muerte y la organización de celdas interiores, que se colocan cercanas a la sala de ejecución, lo que es un martirio para el que aguarda su sentencia.

El tratamiento del recluso será otro de los puntos claves a tratar en la concepción de la prisión de Ruiz-Funes: en octubre de 1952 participó en el Congreso Nacional Penitenciario celebrado en México⁹⁷⁴, donde fue el presidente de la sección segunda, que versaba sobre los sistemas penitenciarios. Él se encargó de las comunicaciones que abordaban la escuela de formación del personal penitenciario, pero participó también con una comunicación sobre la clasificación de reclusos, determinando la necesidad de su existencia para adecuarse a cada recluso, y exponiendo la siguiente clasificación⁹⁷⁵:

*“1. Prisión-escuela para jóvenes reclusos; 2. Prisión ordinaria para delincuentes primarios; 3. Prisión especial para reincidentes; 4. Hospital penitenciario para reclusos enfermos, viejos y enfermos o crónicos; 5. Sanatorio-hospital para tuberculosos; 6. Establecimiento especial para enfermos venéreos; 7. Sanatorio para detenidos afectados de neurosis o epilepsia; 8. Sanatorio para alcohólicos y toxicómanos; 9. Prisión-asilo para débiles mentales; 10. Asilo criminal para los alienados delincuentes”*⁹⁷⁶.

En pro de la humanización de la pena, el tratamiento y la dignificación de los presos, Mariano Ruiz-Funes se manifestó contrario a la tortura y el tormento, que según “la ciencia no los ha hecho buenos, sino más refinados⁹⁷⁷”, como el suero de la verdad, que sustituye a golpes y heridas⁹⁷⁸. Para el penalista, la coacción sólo ha variado sus métodos, anclados en el tiempo, y que sólo en la Ilustración comenzó a combatirse. Esta

⁹⁷³ AUUM. FMRF, Caja 40,70. “Las prisiones norteamericanas”(original mecanografiado). Publicado en *Bohemia*. Se encuentra en GALBE, J.L. *Últimos estudios criminológicos*. Jesús Montero Editorial. La Habana. 1955.

⁹⁷⁴ AUUM-FMRF, Caja 39. Convocatoria y reglamento del Congreso Nacional Penitenciario. Del 26 de octubre al 1 de noviembre de 1952, México D.F. Organizado por la Sociedad Mexicana de Medicina Forense y Criminología. Sobre este congreso escribe Ruiz-Funes un artículo en *Criminalia*: RUIZ-FUNES, M. “Congreso Nacional penitenciario”. *Criminalia*, Año XIX, N°3, marzo de 1953.

⁹⁷⁵ Esta clasificación sigue las mismas líneas que la conferencia que había impartido en la Escuela preparatoria de Jalapa el 26 de febrero 1942: AUUM-FMRF, Caja 39. “La selección penitenciaria”. Texto de la conferencia impartida en la Escuela preparatoria de Jalapa (original mecanografiado).

⁹⁷⁶ AUUM-FMRF, Caja 39. Congreso Nacional Penitenciario, Tema 3: Clasificación de reclusos.

⁹⁷⁷ AUUM-FMRF, Caja 31bis,33. “El tormento”(original mecanografiado) publicado en *Novedades*.

⁹⁷⁸ AUUM-FMRF, Caja31bis,34. “La tortura y la confesión”(original mecanografiado) publicado en *Novedades*.

determinación le llevó, como vimos en el primer capítulo, a ser un gran defensor de la supresión de la pena de muerte. En su obra *La crisis de la prisión* volverá a abordar la temática, si bien siendo consciente de la necesidad de actualizar datos tras la evolución mundial tras la finalización de la II Guerra Mundial. De este modo, Ruiz-Funes recoge la definición de la posición tradicional, donde la pena se convertía en “un instrumento político y en aplicarla, con caprichosa preferencia a los disconformes”⁹⁷⁹. Para la concepción moderna del derecho, la pena de muerte o pena transpersonal⁹⁸⁰, debía ir en dirección: a “despojarla del carácter contingente y arbitrario de instrumento político y en lograr que quede circunscrita su aplicación a las conductas criminales de mayor gravedad, en que se manifiesta la delincuencia común”. En los momentos en los que Ruiz-Funes escribe su obra, señala el autor que “La pena transpersonal había experimentado un progreso estimable, mediante la limitación de su uso, y el abolicionismo había logrado conquistas consoladoras. Pero una guerra es siempre, además de una derogación jurídica, un retorno a las formas primitivas de la convivencia humana”, algo que ya se puso de manifiesto tras la Primera Guerra mundial cuando, nos recuerda Ruiz-Funes, se produjo un impulso abolicionista que aprobó la supresión de la pena de muerte en Austria, Suecia, Dinamarca y Suiza. Pero que tras la II Guerra Mundial, sufrió cambios, como hemos señalado, con el proceso de Núremberg, además de que, como señala Ruiz-Funes, a raíz del debate sobre la abolición de la pena en Inglaterra, donde se debatió al final del conflicto, éste veía que ante una guerra que ha destapado la barbarie “¿quién piensa que la lucha ha desatado en la oportunidad de abolirla?”⁹⁸¹, cuestión ésta que también podemos relacionar como un método que no libera sino que oprime, ya que la utilización de la pena de muerte siempre ha tenido un objetivo más de aleccionar por el miedo que por la razón, algo que se aleja de los presupuestos ideológicos de Ruiz-Funes. Unos años más tarde, Albert Camus escribió en 1957 “Reflexiones sobre la guillotina”, precisamente en un momento en el que seguía empleándose en Francia. En este texto la critica duramente pues considera que “el castigo que sanciona sin prevenir, se denomina venganza”⁹⁸², y no cree que el espectáculo público de la guillotina sea algo que acuerden los ciudadanos, pues la

⁹⁷⁹ RUIZ-FUNES, M. *La crisis de...Op. cit.*, p. 57.

⁹⁸⁰ *La crisis de la prisión*, como obra que recogía el bagaje anterior del autor, exponía en su capítulo II la pena transpersonal, sobre la que ya había publicado con anterioridad en la revista argentina *La ley*, ver AUUM-FMRF, Caja 59,32. “La pena transpersonal”. *La ley*, Buenos Aires, 18 de diciembre de 1942. El original mecanografiado, AUUM-FMRF, Caja 39. “La pena transpersonal”.

⁹⁸¹ AUUM-FMRF, Caja 40,71. “La pena de muerte en Inglaterra”(original mecanografiado).

⁹⁸² CAMUS, A. “Reflexiones sobre la guillotina”, en CAMUS, A y KOESTLER, A. *Reflexiones sobre la pena de muerte*. Capitán Swing, Salamanca, 2011, p. 126.

sociedad misma no cree en el ejemplo de que se habla, no está probado que la pena de muerte haya hecho retroceder a un solo asesino, y constituye un ejemplo repugnante cuyas consecuencias son imprevisibles, por lo que exhorta Camus que “ si el Estado Francés es incapaz de triunfar por él mismo (...) y de proporcionar a Europa uno de los remedios que le son necesarios, que reforme el modo de administración de la pena capital”⁹⁸³ por un sistema más decente.

Mariano Ruiz-Funes fue un abolicionista convencido desde los inicios de su carrera. Como director del círculo de Bellas Artes de Murcia⁹⁸⁴, acogió las reuniones de “La liga de los Derechos del hombre”, organización que entre una de sus premisas estaba el respeto a la vida. El trabajo de Ruiz-Funes desde los años veinte sobre la evolución de la pena de muerte, su lucha para que no fuese incluida en la Constitución republicana, y su persistencia en mantener estos principios en la posguerra, dan fe de su compromiso con el humanismo en el universo penitenciario y en el trato con dignidad y justicia del preso.

5.2.5. El criminólogo en el exilio.

Pese a las vicisitudes por las que tuvo que pasar Ruiz-Funes para conseguir un trabajo más estable en México, la relación laboral que mantuvo con el Colegio de México y la UNAM, le permitieron mantener un estrecho contacto con diferentes especialistas en Derecho Penal en México, como José Ángel Ceniceros, Luis Fernández Doblado, o Alfonso Quiroz Cuarón⁹⁸⁵, quienes dieron la oportunidad a Mariano Ruiz-Funes de arropar algunos de sus trabajos por medio de la realización de prólogos encargados al especialista murciano.

La primera colaboración de la que tenemos constancia fue el estudio introductorio que hizo a la obra de José Ángel Ceniceros, *Trayectoria del derecho penal contemporáneo. La reforma penal en México* (1943), amigo de Ruiz-Funes desde antes de su llegada a México, como él mismo declara en el prólogo de la obra. El penalista murciano destacaba en su prólogo que la obra de Ceniceros recoge la crisis del derecho penal cuando siempre el “derecho penal liberal está impregnado de una influencia

⁹⁸³ CAMUS, A. “Reflexiones sobre...*op. cit.*, p. 152.

⁹⁸⁴ GRACIA ARCE, B. “Mariano Ruiz-Funes: Lo cultural abre los poros de lo político”, en HEREDIA, I. Y ALDUNATE, O (Coord.). *Actas del I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la AHC, Zaragoza 26-28 de septiembre 2007*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza, 2008 (CD-ROOM).

⁹⁸⁵ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: MRF,84: Mariano Ruiz-Funes García paseando con Alfonso Quiroz Cuarón.1947.

humanitaria”⁹⁸⁶. Ruiz-Funes ve en él la evolución que introduce la nueva criminología, así como las garantías de un proceso justo, como garantía jurídica que reconoce al delincuente, y la labor del juez fundamental en un régimen democrático pues, como matiza Ruiz-Funes, “un poder que se apoya en el consentimiento no necesita de medios tiránicos”⁹⁸⁷. En esta obra, Ceniceros se remite como cita de autoridad a Ruiz-Funes, por la labor de reflexión por éste realizada sobre la pena que disecciona entre la humanización, la moralización y una cuestión finalista, abordada de forma monográfica en “Meditación actual sobre la pena”, pero también por la función del juez penal⁹⁸⁸, necesario y el único capaz de aplicar la ley en su justa medida, buscando la independencia de todos los órdenes.

La trayectoria como profesor de derecho exiliado y ponente de conferencias vinculó estrechamente a Ruiz-Funes a la Universidad de Jalapa, donde fue catedrático de criminología, y allí mantendría por medio de Celestino Porte Petit, la labor de asesor jurídico, quien le encargó realizar sus observaciones pertinentes sobre el anteproyecto de código de defensa social⁹⁸⁹, temática que siguió desarrollando en este periodo, publicando múltiples artículos en *La Ley*, como “Peligrosidad y temibilidad”⁹⁹⁰(1945), “Clases y grados de peligrosidad”⁹⁹¹ (1946), “Valoración de la peligrosidad”⁹⁹²(1946) “Clínica de la peligrosidad”⁹⁹³ (1946) o *Culpa y peligrosidad*⁹⁹⁴(1952). De esta relación con Jalapa se deriva también su colaboración en la obra de Fernando Román *Comentarios al código Penal del Estado de Veracruz-Llave*⁹⁹⁵(1948).

La trayectoria criminalística de Mariano Ruiz-Funes, de la que había sido precursor en España y por cuya faceta ya era reconocido cuando llegó al exilio

⁹⁸⁶ CENICEROS, J.A. *Trayectoria del derecho penal contemporáneo. La reforma penal en México*. Criminalia, México, 1943, p. 12.

⁹⁸⁷ CENICEROS, J.A. *Trayectoria del derecho penal ...Op. cit.*, p. 14.

⁹⁸⁸ RUIZ-FUNES, M. “El juez penal”. *Criminalia*, Año VIII, año 4, noviembre de 1941. De homónimo título Ruiz-Funes dictó una conferencia en la Asociación de abogados de El Salvador el 19 de febrero de 1952, un extracto de esta conferencia, ver: AUUM-FMRF, Caja 26, 11. “Un juez penal”(original mecanografiado).

⁹⁸⁹ AUUM-FMRF, Caja 27. “Observaciones sobre el anteproyecto del código de defensa social del Estado de Veracruz”.

⁹⁹⁰ AUUM-FMRF, Caja 59. “Peligrosidad y temibilidad”. *La Ley*, Buenos Aires, 23 de noviembre de 1945.

⁹⁹¹ AUUM-FMRF, Caja 59. “Clases y grados de la peligrosidad”. *La Ley*, Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

⁹⁹² AUUM-FMRF, Caja 59. “Valoración de la peligrosidad”. *La Ley*, Buenos Aires, 19 de julio de 1946.

⁹⁹³ AUUM-FMRF, Caja 65. “Clínica de la peligrosidad”. *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, Volumen XV, N°4, marzo-abril, 1946, pp. 221-244.

⁹⁹⁴ RUIZ-FUNES, M. “Culpa y peligrosidad”. Separata. Dott. A. Giuffrè, Milano, 1952. La versión original mecanografiada en, AUUM-FMRF 39b,8. “Culpa y peligrosidad”.

⁹⁹⁵ ROMÁN, F. *Comentarios al Código penal del Estado de Veracruz-Llave*. Ed. Jalapa, Veracruz, 1948.

mexicano, le permitió el estrechamiento de relaciones con criminalistas mexicanos, como Alfonso Quiroz Cuarón, al que le realizó el prólogo a su obra, *El estrangulador de mujeres*⁹⁹⁶ (1952), o a Luis Fernández Doblado, en *Culpabilidad y error. Ensayo de dogmática penal*⁹⁹⁷ (1950).

Su labor de asesoría jurídica fue muy amplia, y trabajó para la procuraduría General de Justicia sobre el derecho a Huelga, donde expuso cuáles son las causas del derecho a huelga, y especificó cómo redactar sus artículos⁹⁹⁸, además de sentar las bases para la organización de un servicio de contraespionaje⁹⁹⁹, la reorganización del ministerio público, la reforma del código penal y la ley de extradición. Este profuso trabajo lo realizó también para Honduras, país para el que analizó el anteproyecto de ley de ejecución de penas¹⁰⁰⁰, mientras que para Cuba trabajó la reforma del código penal¹⁰⁰¹ y de establecimientos penitenciarios¹⁰⁰².

El trabajo como criminólogo en el exilio lo completó con su estudio *Algunos problemas del testimonio*¹⁰⁰³ (1946), en el que analiza los tipos y clase de testigos, así como los aspectos psicológicos y psiquiátricos del testimonio que, en otros artículos, tendrían como objeto el interrogatorio¹⁰⁰⁴ y el valor del testimonio de los menores¹⁰⁰⁵.

Su fecunda obra quedó inconclusa a su muerte, en julio de 1953¹⁰⁰⁶, con uno de sus proyectos más ambiciosos, consistente en una obra enciclopédica sobre las ciencias criminales, material que está depositado en su archivo personal. Su costumbre de escribir a mano y después mecanografiar, ha permitido la conservación de esta obra inédita de la que llegó a escribir cinco volúmenes¹⁰⁰⁷, todavía pendiente de estudio y de

⁹⁹⁶ QUIROZ-CUARÓN, A. *Un estrangulador de mujeres*. (s.e.), México, 1952.

⁹⁹⁷ FERNÁNDEZ DOBLADO, L. *Culpabilidad y error. Ensayo de dogmática penal*. Artes gráficas, México, 1950.

⁹⁹⁸ AUUM-FMRF, Caja 25. Procuraduría General de Justicia.

⁹⁹⁹ AUUM-FMRF, Caja 25. Bases para la organización de un servicio de contraespionaje.

¹⁰⁰⁰ AUUM-FMRF, Caja 25, 25. Anteproyecto de ley de ejecución de penas, Honduras.

¹⁰⁰¹ AUUM-FMRF, Caja 25, 29. Código penal cubano.

¹⁰⁰² AUUM-FMRF, Caja 25,42. Proyecto de reglamento para los establecimientos penitenciarios de la República de Cuba.

¹⁰⁰³ RUIZ-FUNES, M. *Algunos problemas del testimonio*. Universidad de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, 1946.

¹⁰⁰⁴ AUUM-FMRF, Caja 59, 27. "El interrogatorio". *La Ley*, Buenos Aires, 4 de mayo de 1943.

¹⁰⁰⁵ AUUM-FMRF, Caja 59,48. "El testimonio de los menores". *La Ley*, Buenos Aires, Tomo 31, 1943.

¹⁰⁰⁶ Ver anexo fotográfico 1, AGRM: MRF,120: Féretro de Mariano Ruiz-Funes García portado a hombros, acompañado de familiares y amigos.2/07/1953.

¹⁰⁰⁷ AUUM-FMRF, Caja 6. Las ciencias criminales IV y II (manuscrito); AUUM-FMRF, Caja 15. Las ciencias criminales, IV. La sociología criminal (manuscrito); AUUM-FMRF, Caja 16. Las ciencias criminales II, la criminología (manuscrito); AUUM-FMRF, Caja 2. Las ciencias criminales (mecanografiado): I. Antropología criminal, II. Biología criminal.

proyección científica entre los especialistas del tema, una línea de investigación inédita que muestra la riqueza de su obra aún por explotar.

La obra precursora criminológica de Mariano Ruiz-Funes y su carisma, que le llevó a impartir conferencias por toda Latinoamérica, hizo que a su muerte muchas fueran muchísimas las muestras de condolencia, cuando la noticia de su muerte fue publicada en periódicos de diversos países y dio paso a la celebración de diferentes actos de homenaje, como el realizado por la Academia Mexicana de Ciencias Penales el 29 de julio de 1954¹⁰⁰⁸, cuando en el Palacio de Bellas Artes se organizó un ciclo de conferencias en su memoria, en el que intervinieron compañeros como Alfonso Quiroz, Luis Garrido o Alfonso Teja Zabre.

Del mismo modo, por su labor en los círculos intelectuales del exilio, en el primer aniversario de su muerte, el Ateneo Español de México¹⁰⁰⁹ le rindió homenaje; también la Unión de Profesores Universitarios en el extranjero, e Izquierda Republicana, donde intervinieron Niceto Alcalá Zamora, Raúl Carrancá Trujillo y Álvaro de Albornoz. Posiblemente uno de los homenajes más emotivos fue el que le realizaron José Luis Galbe y otros compañeros en *Últimos estudios criminológicos*¹⁰¹⁰ (1955). Como Julián Calvo habían compartido aulas desde su época de profesor en Murcia, realizó una obra antológica donde se recogieron las palabras de homenaje de sus compañeros, además de los artículos que Mariano Ruiz-Funes había publicado en Cuba en *Carteles*, *Bohemia*, *Ultra*, así como estratos de sus conferencias pronunciadas en la Institución Hispano-Cubana de Cultura. Un homenaje, éste, que reconocía su obra de penalista y escritor, así como su vinculación con Cuba, país que, según testimonio de sus hijas, fue donde su padre se sentía como más en casa. En la referida obra, Jiménez de Asúa hacía un recorrido sobre su relación con Ruiz-Funes, destacando su obra como ministro de agricultura, pues según Asúa, consiguió hacer efectiva la reforma que sus antecesores no pudieron, situando al penalista murciano como el que podría haber sido el digno sucesor de Azaña, pero sobre todo ensalza su obra desde sus inicios hasta el momento del exilio, donde con buen pulso trabajó sobre cuestiones tan polémicas para la época como el aborto, o lo admirable de su obra *Actualidad de la venganza*.

¹⁰⁰⁸ AUUM-FMRF, Caja 56. *Homenaje a Mariano Ruiz-Funes*. Academia Mexicana de Ciencias Penales, 29 de julio de 1954. Palacio de Bellas Artes.

¹⁰⁰⁹ AUUM-FMRF, Caja 56. *Homenaje en el primer aniversario a Mariano Ruiz-Funes*. Ateneo Español de México, La Unión de Profesores Universitarios en el Extranjero e Izquierda Republicana, México D.F, 26 de julio de 1954. Ver anexo fotográfico 1, AGRM: MRF,122: Miembros de la Embajada de España, depositan una ofrenda floral en la tumba de Mariano Ruiz-Funes García como homenaje y recuerdo de un ilustre desaparecido.1954.

¹⁰¹⁰ GALBÉ, J. *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes*. Montero ed., La Habana, 1955.

En nuestro estudio no hemos podido abarcar la totalidad de la obra de Ruiz-Funes, registrada en multitud de artículos y revistas científicas, pues nuestra investigación tiene por objetivo poner de relieve la figura poliédrica del penalista murciano, como político, profesor, intelectual y especialista en derecho, analizada desde una perspectiva histórica, y cuyo fin último es resaltar, como paradigma, el avance en el derecho humanitario y democrático que había experimentado España en los albores del siglo XX y durante el periodo republicano, problemáticas que Ruiz-Funes trasladó al exilio junto con el conjunto de su obra, que tendrá, como hemos expuesto, una amplia proyección internacional. Confiamos en que esta Tesis pueda servir de base para la realización de otras investigaciones, y que desde el campo del Derecho se aborden las novedosas propuestas que en su día realizara Ruiz-Funes; también desde la perspectiva y metodología de la Criminología, del que fue un adelantado ya en sus inicios, cuando se estaba construyendo esta ciencia, pero también en los años siguientes, cuando supo ver problemas futuros que forman ahora parte de nuestro presente¹⁰¹¹, gracias, sobre todo, a su visión del mundo y a su mirada abierta a las cuestiones políticas, y estratégicas y humanas.

¹⁰¹¹ El profesor Peris Riera valora la obra de Mariano Ruiz-Funes por la capacidad de tratar con prudencia la peligrosidad criminal y la responsabilidad criminal de los menores, que merecen ser puestos en valor. PERIS RIERA, J.M. “La necesaria recuperación y puesta en valor de la obra penal y criminológica de Mariano Ruiz-Funes García”. *Revista Jurídica de la Región de Murcia*, nº 4, 2010, pp. 53-66.

**EPÍLOGO: HISTORIA Y MEMORIA DE LA II REPÚBLICA Y
EL EXILIO.**

Epílogo: Historia y memoria de la II República y el Exilio.

Walter Benjamin nos dice que el muro que nos puede sesgar la mirada crítica de la Historia es la existencia de momentos invisibles que en ella se encuentran, que no son visibles y no se narran, y que aquello que no es visible no existe. Es por ello que Benjamin nos invita a interpretar los discursos y las políticas de la memoria como síntoma de alarma, pues después de un proceso violento hay que evitar la continuidad, que la violencia tangible se haga Historia oficial: “Quien hasta el día actual se haya llevado la victoria, marcha el cortejo triunfal en el que los dominadores de hoy yacen en tierra. Como suele ser costumbre, en el cortejo triunfal llevan consigo el botín”¹⁰¹².

Una parte del botín de la Guerra Civil española se tradujo en la reescritura de la Historia de la II República¹⁰¹³, una de las herramientas de la represión de la dictadura franquista, cuyo objetivo fue aniquilar todo signo del periodo anterior, tanto material-cambio de nombre de calles, depuración de funcionarios, encarcelamiento y fusilamiento de los disidentes, marcha forzada al exilio exterior, exilio interior del resto de los vencidos...-, como ideológico, prohibición de las asociaciones, sindicatos y partidos políticos que no fueran los oficiales de la dictadura.

De las ruinas de la Guerra Civil, mito fundacional del franquismo, la dictadura, el ‘Estado de la victoria’ con un aparato de propaganda que penetraba todas las esferas educativas, culturales, políticas, etc., fue capaz de ofrecer un discurso completamente falaz y tergiversado de qué había sido la II República y la Guerra Civil, donde ‘los rebeldes’ eran aquellos que habían apoyado al gobierno legítimo, y ‘los leales’, aquellos que se habían sublevado contra ella.

El aparato represor que hemos expuesto en la investigación conseguía, mediante la acción del terror y un modelo pedagógico diametralmente opuesto al republicano, implantar la nueva ‘Historia oficial’, aquella que decía, por ejemplo, que la Reforma

¹⁰¹² BENJAMIN, Walter, *Sobre el concepto de historia. Tesis y fragmentos*, Editorial Piedras de Papel, Buenos Aires, 2007, p. 28.

¹⁰¹³ La enseñanza de la Historia durante el periodo dictatorial se vio totalmente desfigurada y adaptada a los referentes ideológicos del régimen. Así, si atendemos a los manuales de Historia aparecidos en 1939, observamos que, por ejemplo, en el primer grado, enseñaban la Historia desde la creación del mundo, por Dios, hasta la llegada de la República, donde se dice: “Alfonso XIII, para evitar el derramamiento de sangre de sus súbditos, se marchó al extranjero. Los republicanos prometieron no perseguir a nadie; pero antes de un mes de instaurada la República, comenzaron los incendios de iglesias y conventos. Luego estalló la revolución roja de octubre de 1934, particularmente cruel en Asturias, donde fueron quemados vivos algunos religiosos, y la vida en España se hizo imposible para los ciudadanos honrados”, y de aquí al ‘alzamiento nacional’ y ‘la guerra triunfal’, ver FONTANA, J. *Enseñar historia con una guerra civil por medio*. Crítica, Barcelona, 1999, cita p. 147.

agraria puesta en marcha por el gobierno republicano era un proyecto filocomunista, cuando, como hemos estudiado, fundamentaba sus bases en la protección de la propiedad privada propia del liberalismo político, aunque conviviera con otros modelos de la tenencia de la tierra, como fue el comunista y el anarquista, que se hicieron fuertes en un contexto de crisis económica y social, y que llegaron a ponerse en marcha durante la guerra, en el caso anarquista, en Aragón.

La ‘Victoria’ se instrumentalizó como un gran velo con el que ocultar o vilipendiar el legado republicano, y no sería hasta la muerte del dictador cuando se pudieron hacer estudios objetivos sobre el periodo republicano, en muchos de los casos, realizados por hispanistas ingleses o americanos, como Gabriel Jackson, Hugh Thomas o Edward Malefakis¹⁰¹⁴, entre otros. Ya en los inicios de los años ochenta, desde las universidades españolas, comenzó a realizarse una Historia desprovista del velo del discurso oficial de la dictadura, donde primaron los estudios que valoraban la Historia política e institucional, y que en los noventa se amplió a los estudios sobre las violencias durante la Guerra Civil, sustraídas de la ‘Causa general’ y, a medida que se pudo acceder a un mayor número de fuentes, se pudo ampliar a un estudio más minucioso de lo acontecido durante la Guerra Civil, sobre todo de la violencia, tanto en la retaguardia como en la zona bajo control del ejército franquista, punto de conflicto más notorio de debate por parte de la corriente historiográfica revisionista¹⁰¹⁵.

Si el velo del olvido se erigió sobre la II República, el exilio republicano no corrió mejor suerte, pues para la dictadura eran los ‘huidos’, y algunos de ellos, como en el caso de Ruiz-Funes, al ser miembros y líderes del gobierno republicano, fueron tiranizados y cubiertos de ultrajes: es lo que sucedió con la figura e historia de Negrín, al que acusaron de la apropiación y traslado del oro español¹⁰¹⁶ como un acto antipatriótico. Si los líderes políticos se enfrentaron al olvido oficial, los exiliados anónimos se encontraron con un silencio más profundo, y no sólo el institucional, pues

¹⁰¹⁴ MALEFAKIS, E. *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Ariel, Barcelona, 1976; THOMAS, H. *La Guerra Civil Española*. Ruedo Ibérico, París, 1961; JACKSON, G. *La República y la Guerra Civil*. Ariel, Barcelona, 1976, aunque se publicó en 1961.

¹⁰¹⁵ Uno de los puntos de fricción más constantes en la historiografía española es aquél que se refiere al ejercicio de la violencia durante la Guerra Civil, observándose las diferencias entre la violencia ‘roja’ y ‘azul’. Los deudores de la Historia oficial franquista siguen postulando, sin fundamentación, que la guerra civil empezó en 1934 y el golpe de estado del 18 de julio fue un acto casi de salvación patria. Sobre esta problemática consultar la siguiente aportación, GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “‘El pasado no está muerto ni es pasado’: historiografía de la Guerra Civil y revisionismo en el año de la memoria histórica”, en CAPELLÁN de MIGUEL, G. y PÉREZ SERRANO, J. (eds.). *Sociedad de masas, medios de comunicación y opinión pública*. Vol.1. Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2008, pp. 57-77.

¹⁰¹⁶ GARRIDO CABALLERO, M. "El oro de Moscú en la propaganda franquista y en sus informes diplomáticos", *Vetas*, Revista de El Colegio de San Luís de Potosí, n° 29, 2008, pp. 89-109.

ante la política del miedo de la dictadura, muchos de ellos tuvieron que romper relaciones con la familia que quedó en la España franquista.

Los estudios del exilio también estuvieron marcados por el contexto histórico, centrándose en un primer momento en las instituciones del gobierno de la República en el exilio, los lugares de destino, balance del número de exiliados, etc., para después, y como ocurrió en los estudios sobre la II República y la Guerra Civil a partir de los noventa, proliferasen los estudios que fundamentaban su análisis en la revalorización de las fuentes orales: se comenzó entonces a construir una Historia de la II República, la Guerra Civil y el exilio donde lo importante era la reconstrucción de la memoria de ese tiempo por medio de los testimonios orales de aquellos que habían vivido, participado y sufrido aquellos años, y que dotaba de perspectivas y matices los estudios que se habían realizado. Pero además, y como ocurrió con Auschwitz, estos nuevos estudios privilegiaban la necesidad de subrayar el “yo estuve allí”: estos testigos y sus testimonios conforman ese protagonista anónimo de la Historia, los actores, para algunos secundarios, que alimentan la memoria de la lucha contra el “olvido”, de aquel olvido que es categorizado, por Reyes Mate¹⁰¹⁷, como 'el olvido de la injusticia', aquel basado en no dar importancia al pasado o, en el caso de la dictadura, ser la memoria que se enfrentaba al olvido forzoso impuesto.

Llegados a este punto de la investigación resulta pertinente preguntarnos acerca de la memoria construida por la dictadura sobre Mariano Ruiz-Funes como protagonista y responsable político de la obra de gobierno republicana, y que, como hemos señalado anteriormente, posiblemente reunió todos aquellos elementos negativos que vertía la dictadura sobre la II República, máxime si atendemos al proceso judicial que se abrió contra él, en el que se le acusó de haber propuesto en la ponencia constitucional de 1931 la Ley de Congregaciones religiosas, y que en la ‘Causa general’ se amplió su condena a la expropiación de edificios religiosos que se emplearon para dar cobijo a las instituciones judiciales puestas en marcha Mariano Ruiz-Funes durante la guerra como Ministro de Justicia. También su labor como embajador en Bélgica se expuso como una ‘huida’ del país que utilizó para asistir a la reunión de una logia masónica, acusándole, además, de ser propagandista contra de la Monarquía en toda la provincia de Murcia, dando mítines y arengando en los actos políticos contra la Iglesia católica. Por supuesto

¹⁰¹⁷ MATE, Reyes, “Memoria e Historia: dos lecturas del pasado”. *Letras libres*, nº 53, 2006, pp. 44-48.

se le acusaba de haber realizado propaganda a favor de las izquierdas, teniéndose como uno de los responsables de los ocurrido durante la ‘dominación roja’.

Es importante retrotraernos a la documentación que sobre él registra la ‘Causa general’, y al resto de procesos judiciales, porque fueron éstos los instrumentos que se emplearon para hacer de estas acusaciones y sentencias la construcción de una memoria ‘vilipendiada’ sobre Ruiz-Funes, pues durante la dictadura fue ésta la imagen que quedó de él en Murcia y el país, que se acentuó en el caso de la Universidad, pues con la política depurativa del profesorado, su figura se desvaneció completamente en el ámbito universitario, y su cátedra ocupada por otros profesores afines al régimen, lo que hizo que, al fin de la dictadura, no quedara ningún rastro de Mariano Ruiz-Funes en la Universidad de Murcia y, no sólo de él, sino de aquellos compañeros de universidad que lo acompañaron al exilio, como Julián Calvo. Nada en la citada institución quedaba, salvo el olvido de Mariano Ruiz-Funes.

Muerto el dictador, se inició el proceso de transición a la democracia, que se convirtió en un acuerdo tácito por el cual se disponía hacer de ese momento el mito fundacional de la democracia actual, con la capacidad de borrar de la memoria colectiva la Guerra Civil pero, además, y desde la perspectiva analítica que estamos proponiendo, venía a ahondar, con mayor profundidad, en el olvido de la memoria de la II República, por caer definitivamente bajo el peso del trauma colectivo de la guerra, y arrinconar bajo el peso de la Historia los logros de la experiencia republicana. Este consenso que caracterizó la Transición no fue sino una apuesta por un modelo continuista: basta recordar que la Ley para la Reforma Política (1976) fue elaborada y aprobada por los propios legisladores del régimen en un contexto no desprovisto de violencia¹⁰¹⁸.

La continuidad del régimen era manifiestamente clara en cuanto a la vinculación de los ministros con el régimen anterior, sin ir más lejos el propio Adolfo Suárez o Fraga Iribarne, pero también las administraciones¹⁰¹⁹ no experimentaron una

¹⁰¹⁸ Esta muestra de continuismo se puede apreciar en el tratamiento de la violencia desde el primer gobierno sin Franco, donde las resoluciones de los tribunales fueron condescendientes con la violencia fascista, como ocurrió con el caso de Enrique Ruano, cuando no fueron condenados en su momento los policías que, presuntamente, lo precipitaron al vacío de su edificio, pero años después su familia consiguió que fueran juzgados. También se ve claramente en los hechos de Vitoria de 1976, que encontraron una fuerte respuesta represora, dando muestra de la pervivencia de métodos propios de sistemas dictatoriales. JIMÉNEZ VILLAREJO, C. y DOÑATE MARTIN, A. *Jueces, pero parciales. La pervivencia del franquismo en el poder judicial*. Pasado & Presente, Barcelona, 2012.

¹⁰¹⁹ La administración municipal franquista se mantuvo hasta las primeras elecciones democráticas celebradas el 3 de abril de 1979. Véase GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “El tránsito de la dictadura a la democracia en Murcia. Acción colectiva, respuestas institucionales y posicionamientos políticos”. *Ayer*, N°79, 2010(3), pp. 87-120.

transformación en profundidad y pro-democrática en este momento, y parte de la judicatura franquista permaneció impartiendo justicia en el inicial periodo transicional y democrático. También la política exterior, con el tránsito a la democracia, no sólo no rompió las relaciones con EEUU sino que propició la entrada en la OTAN¹⁰²⁰. Esta vocación continuista estuvo apoyada por los partidos principales, sin excepción, incluidos los dos mayoritarios de la oposición, PCE y PSOE¹⁰²¹, que revisaron sus tradiciones ideológico-políticas y amoldaron sus nuevas ideas en pro de una “reconciliación nacional¹⁰²²” que ya había propugnado el PCE en 1956. Lo mismo ocurrió con el PSOE, que abandonó, entre otras muchas señas de identidad¹⁰²³, rescatar del olvido la memoria del pasado republicano, pues era consciente de que electoralmente movía a una clase media nacida de los últimos años del franquismo¹⁰²⁴. Así pues, la política de “Reconciliación nacional”, sin recuerdo del pasado traumático, provocó que la reparación y el reconocimiento de las víctimas de la represión franquista

¹⁰²⁰ PÉREZ SERRANO, J. “Experiencia histórica y construcción social de las memorias democráticas. La transición española a la democracia”. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº3, 2004, p. 10.

¹⁰²¹ La investigación más exhaustiva realizada hasta el momento sobre las profundas transformaciones experimentadas durante el final del franquismo y la transición por los dos principales grupos de oposición política, PCE y PSOE, en ANDRADE BLANCO, J. A.: *El PCE y el PSOE en (la) Transición. La evolución ideológica de la izquierda durante el proceso de cambio*, Siglo XXI, Madrid, 2012, investigador que señala que 'en la Transición se produjo por parte de la izquierda una revisión considerable de tradiciones de largo recorrido, que, con independencia de su auténtico grado de asimilación por parte de los militantes, tenían una importante fuerza simbólica. Los casos más elocuentes fueron el abandono del leninismo por parte del PCE en 1978 y la renuncia al marxismo en 1979 por parte del PSOE'. Cit. en p. 408. Para el análisis del PSOE y del PCE en la trayectoria histórica murciana, véanse: MARTÍNEZ OVEJERO, A.: “Los socialistas en la política murciana, 1975-1995”, en Salmerón Jiménez, F.J. (Coord.): *Los socialistas en la política de la Región de Murcia, 1910-2010*, vol. II, Imprenta Ríos, Murcia, 2010, pp. 515-677; y GARRIDO CABALLERO, M.: *Resistencia, amnistía y libertad: compromiso antifranquista y militancia del PCE en la Región de Murcia*, Germanía, Valencia, 2011.

¹⁰²² La política de “reconciliación nacional” del PCE es mostrada por la historiografía de la década de los ochenta como resultado de la influencia del XX Congreso del PCUS en 1956, a partir de la cual se acepta la realización de cambios por la vía pacífica, ESTRUCH, J. *El PCE en la clandestinidad, 1939-1956*. Siglo XXI, Madrid, 1982, p. 225.

¹⁰²³ La pérdida de señas de identidad de aquellos grupos de oposición a la dictadura en la Transición fue una de las grandes sombras del periodo, pues primaron los acuerdos de la élite política sobre las reivindicaciones de la base social y militante, temática analizada por YSÀS, P. “La transición española. Luces y sombras”. *Ayer*, Nº79, 2010(3), pp. 31-57. En este mismo sentido, es muy interesante analizar la visión que de la transición se da desde la perspectiva de los relatos de vida de la historia oral, como han trabajado Encarna Nicolás o Fuensanta Escudero, estudios que muestran, claramente, la incertidumbre y el peso del trauma de la Guerra Civil. ESCUDERO ANDÚJAR, F. *Dictadura y oposición al franquismo en Murcia*. Editum, Murcia, 2007, pp. 422-456; y NICOLÁS MARÍN, E. “<<¡Franco ha muerto! ¿y ahora qué?>>. La construcción de la democracia desde la memoria”. *Ayer*, Nº79, 2010, pp. 171-197.

¹⁰²⁴ ESPINOSA, F. *Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil*. Crítica, Barcelona, 2006, p. 178. Sobre la reconciliación nacional y su problemática relación con el pasado, que nos marca una posición cambiante del socialismo, pues en un primer momento apostó por una transición reconciliadora sin el Partido Comunista, ver MUÑOZ BARRUTIA, G. “La problemática del pasado y el discurso sobre reconciliación nacional del socialismo español durante el franquismo y la primera parte de la transición: su relación con la acción política del partido”. *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, Nº6, 2006.

quedaran durante largo tiempo arrinconados, lo que nos lleva a concluir que lo que se pesó sobre el proceso de la Transición fue la imposibilidad¹⁰²⁵, precisamente alimentada por el mismo miedo que la dictadura había inoculado durante cerca de cuarenta años sobre la población, lo que contrasta con las experiencias de la posguerra alemana e italiana, que se vivieron de una manera más posibilista, además de necesaria, como fórmula de expiación a partir de la cual poder construir de nuevo el país. Por contra, ya en los discursos de los años sesenta en España, como el de Vicente Marrero, se esgrimía la idea de que “se cometieron abusos de un lado, pero también del otro”, lo que no hacía sino echar más tierra sobre la experiencia republicana y sobre las víctimas de la dictadura que, al ser equiparadas, también equiparaban su culpa y la responsabilidad compartida sobre la guerra y su tragedia.

En la opción de ‘olvido con reconciliación’ que adoptaron el PSOE y el PCE, ¿Dónde quedaba la voz del exilio? Es cierto que ambos partidos incluían en sus filas a exiliados, pero no recogían su memoria de lo vivido: Carrillo, Pasionaria o el propio Alberti¹⁰²⁶, en el exilio desde el fin de la Guerra Civil, habían trabajado en pro del concepto de ‘reconciliación’, pero la experiencia del exilio, su voz incómoda, se desvaneció en la coyuntura política de la transición.

El pacto de silencio de la Transición se selló con la Ley 46/1977 de 15 de octubre sobre Amnistía, asimilable, según algunos estudios¹⁰²⁷, a la Leyes de “punto

¹⁰²⁵ Para Ranzato, la nota esencial de la Transición española parece ser la de la imposibilidad: “*Imposibilidad ante todo de condenar abiertamente el pasado régimen, aunque haya sido la antítesis de la democracia. Imposibilidad, en consecuencia, de abatir sus símbolos y sus enseñas. E imposibilidad de castigar y depurar a ninguno de sus funcionarios. Incluso a los más culpables. Una imposibilidad que no es un hecho accesorio (...) sino el corazón y el marco de todo el fenómeno*”, RANZATO, G., *El pasado de bronce. La herencia de la Guerra Civil en la España democrática*. Barcelona, Destino, 2007, pp. 30-31.

¹⁰²⁶ Para Balibrea, el regreso de Alberti y su participación en la política nacional del PCE significó que “Su reintegración a España contribuía a un proceso de reconciliación nacional que pretendía simbólicamente unir lo que la guerra y el franquismo habían separado. Lo que se buscaba en la conexión con ellos eran unos valores de apertura y tolerancia que validaran la legitimidad y el pedigree democrático de la aventura transicional. En este caso, por tanto, no es de lamentar que se prescindiera completamente, o que se antagonizara la memoria de la República, como ocurrió con su vertiente política, sino más bien que se trivializara su presencia y se utilizaran sus representantes políticamente para jugar un papel totémico y fosilizado en la Transición: ancianos venerables, figuras de un pasado que convocaban de forma sentimental y abstracta para las generaciones que no lo habían vivido, conectables en su simpática solidaridad democrática con las aspiraciones sociales de la Transición, pero insalvable y tranquilizadamente remotos”. Ver BALIBREA ENRIQUEZ, M. P. “Usos de la memoria de la República y el exilio durante la transición: los casos de Bergamín y Alberti”, en RUIDO, M. (ed.). *Plan Rosebud: sobre imaxes, lugarese políticas de la memoria*. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2008, pp. 443-453.

¹⁰²⁷ Es el caso de de Francisco Espinosa, quien señala que ‘la Ley de Amnistía equivale a una ley de punto final para el franquismo, cuando los diferentes partidos acordaron no mirar atrás’, en ESPINOSA, F.: “La memoria de la represión y la lucha por su reconocimiento (en torno a la creación de la Comisión Interministerial)”, *Hispania Nova*, 6 (2006).

final” y ‘obediencia debida’ promulgadas en Argentina¹⁰²⁸ entre 1986 y 1987, por la cual prescribían las acciones penales contra militares, policías y funcionarios carcelarios por la guerra sucia contra la subversión desarrollada entre 1976 y 1982, ampliándose a la consideración de que "obedecieron órdenes" durante la llamada 'guerra sucia' contra la guerrilla entre 1976 y 1983.

En el caso de la Ley de Amnistía en España, su objetivo fue la puesta en libertad de los presos políticos que habían luchado contra la dictadura¹⁰²⁹, pero una de las características de esta ley es que tenía un carácter preventivo por el que se salvaguardaba de pedir responsabilidades relacionadas con el golpe militar o con la dictadura franquista, y tuvo la contrapartida de imposibilitar la investigación de los crímenes cometidos por ésta hasta el fin de la misma, lo que abría la puerta a la impunidad de los crímenes cometidos. Impunidad que, vista del Derecho Internacional, infringe la obligación de todo Estado de investigar las violaciones de derechos humanos, además desde la Corte Internacional de Derechos Humanos se insta a que el Estado español “debe de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de

¹⁰²⁸ Las leyes de “punto final” y “obediencia debida” marcaron la transición política en Argentina, si bien la recuperación de la memoria de la represión de la dictadura estuvo en manos de los familiares de los represaliados y ‘desaparecidos’ de la dictadura, y desde un primer momento por las madres de la plaza de mayo, verdadero movimiento de solicitud de esclarecimiento del paradero de sus hijos y nietos desaparecidos. Un punto de inflexión en el silencio fue la promulgación en de la Ley 25.779 por el Congreso de la Nación en 2003, por la que se declaraba la nulidad de las leyes de Punto y Final y de obediencia debida, que ya en marzo de 2001 habían sido declaradas contrarias a la Constitución, que darían a lugar a los Juicios por la Verdad. Como políticas de reparación de la memoria se creó el Museo de la ESMA. Ver REY TRISTÁN, E (Dir.). *Memorias de la violencia en Uruguay y Argentina. Golpes, dictaduras, exilios (1973-2006)*. Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2007. ÁGUILA, G. y LUCIANI, L. “ Argentina: Crímenes de Estado y memoria”, en: GARCÍA, A (ed.). *Los crímenes de Estado y su gestión. Dos experiencias postraumáticas y una aproximación a la justicia penal internacional*. Libros la Catarata, Madrid, 2009, pp.115-170. Sobre los memoriales y su valor pedagógico de prevención para el 'Nunca Más', véase: JELÍN, E. y LANGLAND, V. (comps.): *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*, Madrid, Siglo XXI, 2003. Sobre el proceso de transición en Argentina, véase ERRANDONEA, J. “El lugar de la violencia pasada en el marco de la transición y consolidación democrática: un análisis comparado de los casos de Argentina y Uruguay”, en: GONZÁLEZ CALLEJA, E., COMPAGNON, O., BABY, S. (Coords.). *Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX. Europa sur-América Latina*. Casa Velázquez, Madrid, 2009, pp. 29-40. Los testimonios recogidos de los torturados y familiares de desaparecidos en GARZÓN, B. y ROMERO, V. *El alma de los verdugos*. RBA, Barcelona, 2008.

¹⁰²⁹Véase en torno a la controversia historiográfica sobre la Ley de Amnistía en España las aportaciones críticas de GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. y NICOLÁS MARÍN, E.: "Perspectivas historiográficas en las transiciones políticas contemporáneas a la democracia", en González Madrid, D. A. (Coord.): *El franquismo y la transición en España. Desmitificación y reconstrucción de la memoria de una época*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2008, pp. 201.221. También MOLINERO, C. "La Ley de Amnistía de 1977: la reivindicación antifranquista y su lectura treinta años después", en Espuny Tomás, M^ªJ. y Paz Torres, O.(Coords.): *30 años de la Ley de Amnistía (1977-2007)*, Madrid, Dykinson, pp. 41-55.

manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”¹⁰³⁰.

Tanto en el análisis español¹⁰³¹ como en el de Latinoamérica¹⁰³², un elemento indispensable en la Transición política de la dictadura a la democracia radica en cómo se enfrenta judicialmente ese periodo marcado por la violación de los derechos fundamentales del ciudadano¹⁰³³, y es aquí donde surge el concepto de ‘Justicia transicional’, que podemos definir como “toda variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación”¹⁰³⁴, pero en el caso español el proceso de ‘justicia transicional’ no pudo realizarse, y, por tanto, no se realizó una transición en el ámbito jurídico, primándose el cambio político al derecho a la justicia, la verdad y la reparación¹⁰³⁵. Esta acción institucional de dejar al margen del proceso político rehabilitación de aquellos que sufrieron la dictadura y la adopción con total normalidad de un continuismo cargado de olvido, cimentaba la Transición desprovista de referentes democráticos anteriores, encontrándonos con el paso del tiempo con la caída de la mordaza de aquellos que no habían podido relatar sus experiencias de vida, experiencias que era un deber conocer (el deber de la memoria) como elemento capaz de superar el trauma del pasado.

¹⁰³⁰ BONET PÉREZ, J. y ALIJA FERNÁNDEZ, R.A. *Impunidad, derechos humanos y justicia transicional*. Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, N°53, Universidad de Deusto, Bilbao, 2009, p. 25

¹⁰³¹ ARGUL, S.: "Lugares de memoria y Transición española", en:

<http://biblioteca2.uclm.es/biblioteca/ceclm/websCECLM/Transici%C3%B3n/PDF/04-01.%20Texto.pdf>

¹⁰³² Los modelos de transiciones políticas en el contexto de la ‘justicia transicional’, o cómo enfrentarse a la impunidad, la amnistía e indulto, en CHINCHÓN ÁLVAREZ, J. “Modelos de persecución penal y justicia transicional en Iberoamérica. Algunas enseñanzas jurídico-internacionales tras los procesos de transición iberoamericanos: impunidad fáctica, amnistías e indultos”, en CAPELLÀ, M. y GINARD, D. (Coords.). *Represión política, justicia y reparación. La memoria Histórica en perspectiva jurídica, 1936-2008*. Plural, Mallorca, 2009, pp. 255-339. REY TRISTÁN, E. y CAGIO VILA, P (Coord.). *Conflicto, memoria y pasados traumáticos: El Salvador contemporáneo*. Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2011.

¹⁰³³ Para el análisis argentino véase ÁGUILA, G. y LUCIANI, L. "Transición, sociedad y memoria en la Argentina: elementos para el análisis y perspectivas comparadas", en Nicolás Marín, E., y González Martínez, C. (eds.). *Ayeres en discusión. Temas clave de Historia Contemporánea hoy*, Murcia, Editum, 2008. Formato DVD. El legado de las violaciones de los derechos humanos se reveló como ineludible y persistente durante los distintos gobiernos constitucionales tras la dictadura. Las autoras analizan las políticas de memoria desplegadas por los diversos ejecutivos como las disputas en torno a la memoria del pasado reciente que se desarrollaron en esos años en los ámbitos políticos y sociales.

¹⁰³⁴ Consejo de Seguridad Naciones Unidas. Documento S/2004/616 de 3 de agosto de 2004, p.6.

¹⁰³⁵ NICOLÁS MARÍN, E. y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, c.: "La Transición a la democracia en España: similitudes y diferencias con otros contextos nacionales", en Nicolás Marín, E. y González Martínez, C.: *Mundos de Ayer. Investigaciones Históricas Contemporáneas del IX Congreso de la AHC*, Editum, Universidad de Murcia, 2009, pp. 419-450.

Este proceso, que no contará con el apoyo institucional, fue un movimiento surgido desde abajo, desde los familiares que habían perdido a algún miembro de su familia, excombatientes de guerra y represaliados. Estos últimos crearon en diciembre de 1978 una Asociación de ex-presos y represaliados que trajo consigo la Ley de Pensiones de Guerra de 1979, por la cual aquellos familiares que demostraran que habían perdido algún familiar a consecuencia de la represión tendrían una compensación económica¹⁰³⁶. No fue hasta los años noventa hasta que el movimiento en pro de la recuperación de la memoria histórica no alcanzó más fuerza, coincidiendo en el tiempo con los estudios que se estaban realizando en las instituciones académicas con las prospecciones de familiares que empezaron a localizar las fosas donde habían sido enterrados los familiares represaliados. Esta movilización se hizo más notoria a raíz de la causa que abrió el juez Garzón a Augusto Pinochet¹⁰³⁷ por cometer bajo la dictadura 'crímenes de lesa humanidad', lo que potenció las reclamaciones de los descendientes de las víctimas de la dictadura española que ante la exhumación de las primeras fosas en la localidad de Priaranza del Bierzo en octubre de 2000 crearon la primera Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, multiplicándose por todo el territorio nacional.

Las reivindicaciones de estas asociaciones exigían la dignificación de las víctimas, la petición de justicia para los mismos y la revocación de condenas como mecanismo de saneamiento democrático, pero también tuvieron como iniciativa crear 'lugares de memoria', un espacio de memorización de lo ocurrido, de la dignificación

¹⁰³⁶ Sobre las indemnizaciones de naturaleza económica, véase el completísimo estudio de PUCHE GIL, J.: "Las reparaciones económicas de la democracia por privación de libertad durante la dictadura franquista: otra fuente para investigar la represión de Estado del franquismo", en prensa (*Historia Actual Online*, nº 31, junio de 2013).

¹⁰³⁷ Ante la imposibilidad de que el militar y ex presidente pudiera ser juzgado en su país, víctimas y familiares de víctimas de abusos contra los derechos humanos durante su mandato iniciaron causas judiciales contra él en España y otros países europeos que habían reconocido el principio de jurisdicción universal en sus legislaciones nacionales. A consecuencia de una de esas causas, Pinochet fue arrestado en Londres el 16 de octubre de 1998. La Audiencia Nacional solicitaba su extradición a España para ser interrogado y, eventualmente, juzgado por los crímenes internacionales cometidos durante su mandato, y al despojarlo de su impunidad en 2000 provocó una cascada de denuncias, quedando bajo arresto domiciliario. El caso fue posible por la figura del 'desaparecido', el hecho de que el cuerpo no apareciera daba pie a su investigación, pues era un delito que no prescribía, como escribe Ariel Dorfman, "si les hubiera devuelto los cadáveres a los familiares en vez de hacerlos desaparecer, hoy estaría libre". DORFMAN, A. *Más allá del miedo: el largo adiós a Pinochet*. Siglo XXI, Madrid, 2002, cita p.145; Sobre esta problemática véase también CAPELLÁ, M. *La tipificación internacional de los crímenes contra la humanidad*. Tirant lo Blanc, Valencia, 2005, y sobre los procesos de transición en Chile y la lucha por la defensa de los derechos humanos CASTRO RAMIREZ, B. "Concepción de Chile en el tránsito de la democracia". *Ayer*, Nº 79, 2010, pp. 121-145; también GOICOVIC, I. "Transición y violencia en Chile, 1988-1994". *Ayer*, Nº 79, 2010, pp. 59-86.

de lo que hasta ese momento había estado oculto, que, como señaló Pierre Nora¹⁰³⁸, no sólo se van a circunscribir a lo material, sino que este tipo de lugares sirven de instrumento catalizador simbólico, destinados a desentrañar la dimensión de recordar.

En este proceso de visibilidad de aquellos que habían sido víctimas de la dictadura, va a destacar la figura simbólica de los abuelos, aquellos que habían visto interrumpido su duelo y que, como elemento de superación del trauma, van a participar como testigos directos de aquellos días, de hecho son los que ayudan a discernir dónde se encuentran las fosas, y recuerdan las humillaciones a las que se enfrentaron en su niñez por no poder hablar y ser hijos de ‘rojos’. Así pues, las iniciativas que van a llevar a cabo van a ser diversas, como la realización de homenajes o la construcción de placas conmemorativas y memoriales¹⁰³⁹ en los cementerios donde se había fusilado y enterrado a los familiares. Estas iniciativas implicaron la reclamación que, a nivel institucional y judicial, no se había realizado en esa ‘justicia de transición’ no llevada a cabo ni acorde al derecho humanitario¹⁰⁴⁰, que especifica que no existe reconciliación justa y duradera si no se satisface efectivamente la necesidad de justicia, y que la impunidad comporta la violación del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación: derecho a la verdad, como el derecho de cada pueblo a conocer la verdad sobre su pasado¹⁰⁴¹; derecho a la justicia, como el deber del Estado en materia de administración de justicia para evitar abusos o irregularidades en la aplicación de los mecanismos judiciales ordinarios al enjuiciamiento de violaciones de derechos humanos y de crímenes internacionales; deber de reparación, como el derecho garantizar el ejercicio mismo del derecho a la reparación y también la no repetición de violaciones de

¹⁰³⁸ NORA, P.(coord.). *Les lieux de mémoire*, 3 vols. Gallimard, París, 1997.

¹⁰³⁹ Sobre esta problemática véase la contribución colectiva en MIR CUCÓ, C. y GELONCH SOLÉ, J. (eds.). *Duelo y Memoria. Espacios para el recuerdo de las víctimas de la represión franquista en perspectiva comparada*. Edicions de la Universitat de Lleida, Lleida, 2013.

¹⁰⁴⁰ Este abandono de las normas internacionales en cuanto a la resolución de conflictos fue permanentemente denunciado por Amnistía Internacional cuando en 2005, ante la iniciativa individual por parte de las familias de exhumación de fosas, publicó un informe llamado, *España: poner fin al silencio y a la injusticia. La deuda pendiente con las víctimas de la Guerra Civil Española y del Régimen Franquista*. Véase en:

<https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/Poner%20fin%20al%20silencio%20y%20la%20injusticia?CMD=VEROBJ&MLKOB=25260774646>.

¹⁰⁴¹ Los Estados tienen la obligación de preservar archivos y pruebas que preserven del olvido la memoria colectiva. El reconocimiento de este derecho tiene como objetivo evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas. CAPELLÀ i REIG, M. “La recuperación de la memoria histórica desde la perspectiva jurídica e internacional”. *Entelequia. Revista Interdisciplinar: Monográfico*, N° 7, septiembre 2008, p.278; de la misma autora, “Represión política y derecho internacional: una perspectiva comparada (1936-2006)”, en CAPELLÀ, M. y GINARD, D. (Coords.). *Represión política, justicia y reparación. La memoria Histórica en perspectiva jurídica, 1936-2008*. Plural, Mallorca, 2009, pp. 161-255.

derechos humanos, para lo cual se necesitan hacer reformas institucionales, la separación de funcionarios y agentes del Estado implicados en las violaciones de los derechos humanos, procedimientos judiciales independientes, imparciales y eficaces, reformas legislativas para eliminar leyes o mecanismos que contribuyan a la impunidad.

Las acciones del Movimiento por la Memoria Histórica se multiplicaron en el transcurso de los finales de los noventa y primeros años de la nueva década hasta el punto que, partidos políticos como IU y el PSOE, instrumentalizaron este movimiento y lo colocaron en la agenda política en un momento en el que se anunciaba un cambio político con las elecciones de 2004, por las que subió al poder el PSOE y José Luis Rodríguez Zapatero, quien se comprometió a realizar una Ley de Memoria Histórica, que vería la luz en 2006. Esta Ley¹⁰⁴² tenía como fines la recopilación y difusión de la información histórica y de los documentos relativos a la Guerra Civil, al exilio y a la dictadura en pro del derecho a la verdad, la creación de un protocolo de actuación en cuanto a la exhumación de fosas y realizar un mapa de ubicación, la retirada de los símbolos franquistas en los espacios públicos, la reparación de las víctimas y la concesión de la nacionalidad de los hijos y nietos de exiliados y a los brigadistas internacionales, además de la creación de una pensión para los niños de la Guerra Civil. Aunque éste se mostró como un proyecto ambicioso para Amnistía Internacional, la Ley de Memoria Histórica, aprobada en el Congreso de los Diputados en 2007, está alejada del Derecho internacional y, por tanto, no salda realmente la deuda pendiente del Estado con todas las víctimas que padecieron graves violaciones de derechos humanos y nunca obtuvieron verdad, justicia ni reparación. Desde el Foro por la Memoria veían que “la mayor deficiencia de la Ley es no contemplar la declaración de nulidad por la propia ley de todas las sentencias de los tribunales represivos franquistas¹⁰⁴³”. Amnistía Internacional presentó un informe¹⁰⁴⁴ en 2012 en el que analiza cuál ha sido la respuesta de la justicia española a las víctimas de dichos crímenes y sus familiares, y pone en evidencia que, a pesar de la reclamación que éstos vienen planteando desde hace años, en España no se ha llevado a cabo ninguna

¹⁰⁴² Aún sigue en funcionamiento la página web creada para la difusión y explicación de la misma: <http://www.memoriahistorica.gob.es/Nacionalidad/index.htm> (última consulta 19/04/2013).

¹⁰⁴³ MORENO DÍAZ, J. A. “Perspectivas sobre la Ley de Memoria Histórica”. *Entelequia. Revista Interdisciplinar: Monográfico*, Nº 7, septiembre 2008.

¹⁰⁴⁴ Amnistía Internacional. *Casos cerrados, heridas abiertas. El desamparo de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo en España*. 9 de mayo de 2012, ver: <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=SI&DOCS=1-10&SORT=-FPUB&separador=&&INAI=EUR4110112> (última consulta 19/04/2013).

investigación judicial exhaustiva para conocer la verdad de las circunstancias que rodearon los abusos cometidos durante este período.

Este informe de 2012 nació al calor del fracaso del proceso judicial que la Audiencia Nacional había abierto por medio del juez Garzón, cuando el 16 de octubre de 2008 se declaró competente para la investigación de la desaparición de las víctimas del franquismo ante las denuncias realizadas por distintas Asociaciones de la Memoria Histórica y particulares que, como señala Emilio Silva, “ya que el Poder Legislativo y el Ejecutivo no lo hacen, sería la justicia la que garantizase los derechos a los familiares de los desaparecidos¹⁰⁴⁵”. Así, dichas denuncias fueron presentadas el 14 de diciembre de 2006 por:

“Presuntos delitos de detención ilegal, fundamentalmente por la existencia de un plan sistemático y preconcebido de eliminación de oponentes políticos a través de múltiples muertes, torturas, exilio y desapariciones forzadas de personas a partir de 1936, durante los años de Guerra Civil y los siguientes de la posguerra, producidos en diferentes puntos geográficos del territorio español¹⁰⁴⁶”.

En el auto quedaba claro que el objeto de la investigación no era abrir una nueva ‘causa general’, sino que se trataba de la investigación en el tema del delito de detención ilegal, sin dar razón de paradero¹⁰⁴⁷, y que, como señala en el razonamiento jurídico sexto, “la desaparición forzada fue utilizada sistemáticamente con la intención de imposibilitar o dificultar la identificación de las víctimas y así impedir cualquier acción de la justicia hasta el día de la fecha¹⁰⁴⁸”, lo que constituye crímenes de lesa humanidad y, por lo tanto, no prescribirían y conllevaría la no aceptación de los pretendidos efectos de la Ley de Amnistía de 1977¹⁰⁴⁹. En el auto de 18 de noviembre de 2008 se extendió la investigación a niños perdidos o robados del franquismo, pero el juez Garzón se inhibió y descargó la tarea en 27 juzgados de las provincias donde se

¹⁰⁴⁵ SILVA, Emilio. “Movimiento memorialista”, en ESCUDERO ALDAY, Rafael (coord.). *Diccionario de Memoria Histórica. Conceptos contra el olvido*. Ed. Catarata, Madrid, 2011, p. 72.

¹⁰⁴⁶ Diario Público. *Garzón contra el franquismo. Los autos íntegros del juez sobre los crímenes de la dictadura*. Público, Barcelona, 2010, p.21.

¹⁰⁴⁷ Esta es, como hemos anotado, la misma razón jurídica que se empleó para el caso Pinochet, pero también en el caso puesto en marcha por Garzón contra Scilingo, acusado de participar en los vuelos de la muerte, práctica de desaparición de los opositores políticos lanzándolos al mar desde un avión, como denunció el escritor Horacio Verbitsky. Por este proceso Scilingo declaró en la Audiencia Nacional y fue condenado a 1.084 años de prisión. VERBITSKY, H. *El vuelo*. Planeta Argentina, Buenos Aires, 1995. El análisis del proceso y sentencia en: CAPELLÀ i ROIG, M. “Los crímenes contra la humanidad en el caso Scilingo”. *Revista electrónica de Estudios Internacionales*, N° 10, diciembre de 2005.

¹⁰⁴⁸ *Ibíd.*, p. 44-45.

¹⁰⁴⁹ CHINCHÓN, J. “El tratamiento judicial de los crímenes de la Guerra Civil y el franquismo en España. Una visión de conjunto desde el Derecho internacional”. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, N° 67, 2012, p. 60.

produjeron los crímenes, lo que hizo que, en la práctica, las exhumaciones se vieran congeladas, como había estado ocurriendo hasta el auto, y como señala Amnistía Internacional, la mayoría de casos que fueron a los tribunales territoriales fueron archivados sistemáticamente¹⁰⁵⁰. Si esto ya era en sí un paso atrás, más lo fue cuando el Supremo admitió la querrela del sindicato de ultraderecha Manos limpias¹⁰⁵¹ en la que se acusaba de prevaricación al juez Garzón, lo que acabó con la suspensión del magistrado¹⁰⁵². Sin embargo, este proceso contra el juez Garzón trajo consigo una situación extraña: por primera vez las víctimas del franquismo iban a poder declarar en un juicio lo que vieron y vivieron¹⁰⁵³. La parálisis del proceso judicial, aunque no asociativo¹⁰⁵⁴, y el traspaso a los tribunales territoriales, ha hecho que sólo quede como vía de actuación los procesos por medio de vías intermedias, como la denuncia en la Audiencia de Barcelona por parte de Altra Italia por crímenes de lesa humanidad cometidos, según la denuncia, por los por 21 pilotos de l'Aviazione Legionaria durante la guerra que bombardeó la ciudad entre 1937 y 1939¹⁰⁵⁵.

Llegados a este punto es pertinente la pregunta: ¿Y qué ocurre con la memoria del exilio, y más concretamente con el exilio en México? El hecho de la lejanía marca los

¹⁰⁵⁰ Amnistía Internacional. *Casos cerrados, heridas abiertas. El desamparo de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo en España*. 9 de mayo de 2012, p. 9.

¹⁰⁵¹ El País siguió con especial interés el proceso del Juez Garzón, está en la red la página que da acceso a los autos y distintos momentos del proceso:

http://elpais.com/elpais/2010/04/21/actualidad/1271837845_850215.html (última consulta el 20/04/2013).

¹⁰⁵² http://elpais.com/elpais/2010/05/14/actualidad/1273825020_850215.html (última consulta el 20/04/2013).

¹⁰⁵³ Rights International Spain. "El juicio contra el Juez Garzón: La única oportunidad que hasta la fecha han tenido las víctimas de los crímenes de la Guerra Civil y el franquismo para declarar ante un tribunal español", 12 de febrero de 2012, disponible en <http://casogarzon.blogspot.com.es/2012/02/el-juicio-contra-el-juez-garzon-la.html>. Las grabaciones del juicio oral están disponibles en <http://casogarzon.blogspot.com.es/p/videos-con-las-sesiones-del-proceso.html>. Testimonios que nos dicen que fueron a la Audiencia nacional en busca de justicia o, como expresó María Martín López de 81 años, hasta que interpuso la denuncia en la Audiencia Nacional ninguna administración había hecho "nada" por ayudarle a encontrar a su madre ni al resto de asesinados de su pueblo, Pedro Bernardo (Ávila), pese haberse dirigido por carta a muchas de ellas.

http://politica.elpais.com/politica/2012/02/01/actualidad/1328115489_462567.html

http://politica.elpais.com/politica/2012/02/01/actualidad/1328131904_714961.html (última consulta el 20/04/2013).

¹⁰⁵⁴ Las asociaciones de memoria histórica siguen luchando por la justicia, la reparación y la verdad, presionando para la exhumación de las fosas, pero también haciendo una amplia labor de difusión de conocimiento que hasta el año 2011 se benefició de las ayudas para la realización de documentales o libros. Uno de los últimos que han sido estrenados y de gran valor, pues recoge los testimonios orales de represaliados del franquismo, pero también de aquellos que tuvieron que exiliarse, es el realizado por la Asociación de Víctimas del franquismo, 17 de noviembre de Orihuela, y que fue estrenado en la localidad el 16 de noviembre de 2012: *ROJOS, 20 historias de represión franquista*, Dirección y montaje: Eva Cortina Quevedo; Dirección de fotografía y post-producción: Antonio Bellón; Producción: Amparo Pérez, Ginés Saura y Jesús Nortés; Duración: 84 min.

¹⁰⁵⁵ http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/01/23/catalunya/1358933175_968312.html (última consulta 21/04/2013).

problemas a los que se han tenido que enfrentar familiares de exiliados españoles en el país azteca, si bien se cuentan con la asociación de descendientes de exiliados¹⁰⁵⁶. Hijos y nietos del exilio republicano, y los propios exiliados, como los llamados ‘niños de la guerra civil’, han vivido el drama del retorno¹⁰⁵⁷ y las difíciles condiciones en el caso de querer regresar a su país natal¹⁰⁵⁸, en algunos casos por no tener familia a la que recurrir pero, también, como en el caso de Mariano Ruiz-Funes, por la política franquista de incautación de bienes aplicada a sus propiedades: le requisaron su casa y pertenencias, bloqueando la posibilidad de su retorno, caso que la Ley de memoria histórica no resuelve, pues no anula los juicios y sentencias y no es posible recuperar estos bienes. Esta ley sólo ha previsto una pensión para los exiliados y la dotación de la nacionalidad española, pero no es ésta una cuestión meramente económica, sino identitaria de todos aquellos que tuvieron que marchar al exilio, es una herida abierta que sólo se cierra con el reconocimiento y con la existencia de esa posibilidad de regreso, pues para muchos que tuvieron que marchar siendo niños, los recuerdos de su niñez, del lugar de pertenencia, sigue siendo algo vital para su identidad como refugiados y exiliados.

Esto lo expresaba muy bien Manuela Ruiz-Funes en la entrevista que pudimos realizarle en México: ella sentía, cuando se casó, que debía volver allí donde había estado su niñez, y eligió para su viaje de bodas viajar a Murcia, era el año 1953, y no pudo visitar a toda la familia por la ‘cuestión política’¹⁰⁵⁹, aunque sí pudo viajar a Bélgica, donde había estado su padre de embajador. Ella nos comentó:

“Volví a La Panne y busqué la casa, donde habíamos vivido, la acera de enfrente había desaparecido, ahora eran tierras baldías, vimos que la casa estaba en venta y

¹⁰⁵⁶ Esta asociación, ubicada en México, pone en contacto a los exiliados, realizan actividades en recuerdo de la República por medio de ciclo de conferencias, y además intentan ayudar a contactar entre familiares de España y aquellos que tuvieron que marchar al exilio: <http://www.exiliados.org/>

¹⁰⁵⁷ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "El retorno a España de los 'niños de la Guerra civil'", en *Anales de Historia Contemporánea*, nº 19, 2003, pp. 75-100; GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "En los pliegues de la memoria y la historia. Repatriaciones y retornos de los niños de la Guerra Civil", en Alted, A. et al.: *El exilio de los niños*, Fundación Largo Caballero, Madrid, 2003, pp. 179-183.

¹⁰⁵⁸ Los trabajos que se han realizado en los últimos años han abordado los testimonios de los “niños de la guerra” que tuvieron que marchar a la URSS, Reino Unido, Bélgica o México, y en ellos se ha puesto de manifiesto esa fractura de la población que tuvo que marchar al exilio y que ha encontrado dificultades en su retorno. Véanse al respecto los siguientes estudios: ALTED VIGIL, A., NICOLÁS MARIN, M.E., GONZÁLEZ MARTELL, R. *Los niños de la guerra de España en la Unión Soviética de la evacuación al retorno (1937-1999)*. Fundación Francisco Largo Caballero, Madrid, 1999. COLOMINA LIMONERO, I. *Dos patrias, tres mil destinos. Vida y exilio de los niños de la guerra en España refugiados en la Unión Soviética*. Edcs. Cinca, Madrid, 2010.

¹⁰⁵⁹ Como muchas familias españolas, la familia Ruiz-Funes también quedó marcada por la división ideológica de los contrarios enfrentados en la guerra, y en el momento en el que, como vemos, su hija quiso regresar a España, se tuvo que enfrentar a esa circunstancia y con la persistencia persecutoria del régimen de terror franquista, lo que hacía de su viaje a la península un elemento peligroso por posibles denuncias.

*fuimos a la inmobiliaria y le dijimos que queríamos ver la casa, cuando entré, aunque estaba sin los muebles dije aquí he jugado yo y empecé a llorar y llorar. El hombre de la inmobiliaria me dijo ¿Quiere ver la casa o llorar por recordar algo? Y le dije, necesito recordar y llorar, me dejó las llaves y allí estuve un rato llorando”.*¹⁰⁶⁰

La problemática identitaria como exiliados queda también expresada en el testimonio recogido a los nietos¹⁰⁶¹ de Mariano Ruiz-Funes. Su hija, Concha Ruiz-Funes, explica que cuando venía alguien a su casa en México D.F. a visitar a su padre, siempre le preguntaban: “¿Tú de dónde eres?” Y ella respondía, a veces, “mexicana”, pero después rectificaba y decía de “España y Murcia”, como le gustaba a su padre, que nunca aceptó la nacionalidad mexicana, como si hicieron otros exiliados. Por su parte, otra de las hijas, Carmen Ruiz-Funes, nos señaló en la entrevista que le realizamos que, la única vez que se habían acordado de los exiliados en México, fue con la visita de José Luis Rodríguez Zapatero¹⁰⁶², después de iniciados los trámites para el reconocimiento de la nacionalidad española. Es vital en importancia la cuestión identitaria en el exilio, los procesos de asimilación de los que llegaron, por ejemplo, a México, y la necesidad de encontrarse con sus raíces, sólo así es posible entender la creación de instituciones educativas donde sólo se acogían a hijos de refugiados, que hoy siguen existiendo y que cobijan la bandera republicana y el Himno de Riego como símbolos identitarios¹⁰⁶³, de unos niños que ni siquiera habían vivido, en algunos casos en España: como dice Carmen Ruiz-Funes, vivían en el país que sus padres rememoraban con su recuerdo.

Juan Villoro se pregunta en el documental *La maleta mexicana*¹⁰⁶⁴ ¿A qué país pertenece el exilio? Si observamos los lugares de memoria de este episodio traumático de la Historia reciente española, vemos que, salvo excepciones¹⁰⁶⁵, este país quedó en tránsito, en tierra de nadie, y es en los lugares de acogida, pero sobre todo en México,

¹⁰⁶⁰ Extracto de la entrevista realizada a Manuela Ruiz-Funes en la Ciudad de México en agosto de 2010.

¹⁰⁶¹ Con motivo de la exposición realizada en noviembre de 2006 en el Archivo General de la Región de Murcia, los nietos de Mariano Ruiz-Funes realizaron un pequeño video en el que hablaban sobre la figura de su abuelo. Realizado por Ramiro Ruiz Ruiz-Funes, Duración: 27 min. Agradezco muy sinceramente, Manuel Ruiz-Funes Fernández y Adriana Torres Martínez la amabilidad que han tenido conmigo en toda la investigación y en especial por hacerme llegar este documental.

¹⁰⁶² http://elpais.com/diario/2007/07/17/ultima/1184623201_850215.html

¹⁰⁶³ En esta cuestión de la identidad del exiliado también hay que destacar el hecho de las restricciones que tenían por parte de México los refugiados al no poder participar en cuestiones políticas los hijos de refugiados, no pudiendo hacerlo hasta la generación posterior, eso hizo también que la identidad de “exiliado republicano” se hiciera tan fuerte y siga viva entre los familiares de los exiliados, ver: LIDA, C. E. *Caleidoscopio del exilio. Actores, memoria, identidades*. El Colegio de México, México D.F., 2009.

¹⁰⁶⁴ *La maleta mexicana*. Directora: Trisha Ziff; nacionalidad: España-México; Duración: 86 min, 2011.

¹⁰⁶⁵ En la península podemos visitar como lugar de memoria del exilio el Museo memorial del exilio situado en La Jonquera, lugar de tránsito de los miles de desplazados de la Guerra Civil, ver: <http://www.museuexili.cat/>

donde se recuerda cada lugar donde dejó huella el exilio, como el Puerto de Veracruz¹⁰⁶⁶, la Ciudad de México y, por supuesto, en las instituciones que acogieron a la alta intelectualidad, como el Colegio de México, donde existe una placa conmemorativa, o en la UNAM, donde rindieron homenaje a Mariano Ruiz-Funes colocando una placa en memoria de su labor en dicha universidad¹⁰⁶⁷. Por contra, ésta es una asignatura pendiente del estado español, a diferencia de otros países que, en su proceso de transición y reconstrucción democrática, han señalado su ‘culpa’ o ‘error’, dignificado a aquellos que lucharon por una causa justa-como el reconocimiento de la labor de la ‘resistencia’ italiana o francesa durante la II Guerra Mundial¹⁰⁶⁸-, y donde asistimos una política de memoria pública fundamentada en recordar en cada pueblo a aquellos que lucharon por la liberación del país del nazismo, o se promueven proyectos más ambiciosos, como el de la Maternidad de Elna¹⁰⁶⁹, donde se entiende el espacio que dio cobijo a las madres republicanas exiliadas y a las madres judías que huían del nazismo como un lugar de memoria vivo.

En el caso de Ruiz-Funes han sido sus familiares, como en el resto de los represaliados del franquismo, los que han intentado resaltar y rescatar la figura del penalista y político republicano murciano del olvido en el que se había encontrado hasta la fecha, en un primer momento en 1978, cuando se celebraron unas jornadas en la Universidad de Murcia donde su hija, Concha Ruiz-Funes, impartió una conferencia sobre la figura de su padre donde ponía en valor su labor realizada en el gobierno republicano y como jurista en el exilio. Acto que se repitió en el año 2006, año dedicado

¹⁰⁶⁶ Ver anexo fotográfico sobre los memoriales en el Puerto de Veracruz.

¹⁰⁶⁷ Ver anexo fotográfico sobre los memoriales en el Colegio de México y la placa en honor de Mariano Ruiz-Funes.

¹⁰⁶⁸ Ver anexo fotográfico 2 sobre memoriales a la resistencia italiana y Francesa. Sobre la perspectiva historiográfica que redunde en el conocimiento del uso público y político de la memoria, véase TRAVERSO, E.: *El pasado, instrucciones de uso. Historia, Memoria, política*, Marcial Pons, Madrid, 2007.

¹⁰⁶⁹ La rehabilitación de la maternidad de Elna (Francia) es un proyecto impulsado por su alcalde Nicolás García, hijo de refugiados españoles, quien consideró necesario la puesta en valor de la obra humanitaria realizada por Elisabeth Eidenbenz, del Service Civil Internacional, quien refugió en esta maternidad de Elna a las madres españolas exiliadas que, por las condiciones en las que se encontraban en los campos franceses, ponían en peligro su vida y la de sus hijos. Fue por medio de esta maternidad por la que se salvó la vida de numerosos niños, labor que se extendería desde 1940 a 1944, acogiendo en la avanzada nazi también a mujeres judías. Este lugar constituyó un lugar de humanidad en el horror de la experiencia del exilio y la persecución nazi. Es por ello que Nicolás García consideró que, la mejor forma de rehabilitar el lugar, era por medio de la creación de un lugar de memoria viva, y tras la adecuación del edificio, quiere que la actividad que allí se desarrolle sea de carácter humanitario con las nuevas madres que se ven en riesgo de exclusión, según comunicó en el Seminario “Haciendo frente al horror con solidaridad: La maternidad de Elna”, el 1 de febrero de 2013, en el contexto de la exposición temporal sobre la misma maternidad coordinada por Encarna Nicolás Marín y el Museo de la Universidad de Murcia.

a la memoria histórica, en el Archivo General de la Región de Murcia, donde se llevó a cabo una exposición que recorría toda la trayectoria política de Mariano Ruiz-Funes.

Resultado de todos estos eventos científicos y homenajes ha sido la reedición de obras de y sobre Ruiz-Funes, como la obra antológica de artículos publicados en México y Cuba reunida por Manuel Ruiz-Funes Fernández¹⁰⁷⁰, y la realizada por Jaime Miguel Peris Riera¹⁰⁷¹ sobre escritos criminológicos. Fruto de mi investigación desde que en 2007 leyerá mi tesis de licenciatura, he realizado también distintas aportaciones, tanto en congresos como en distintas publicaciones sobre Mariano Ruiz-Funes¹⁰⁷², siendo la última el estudio introductorio a la reedición de *Derecho consuetudinario y Economía Popular de la Provincia de Murcia*¹⁰⁷³.

Otra de las iniciativas llevadas a cabo en pro del conocimiento profundo de la figura de Mariano Ruiz-Funes y de su obra, fueron las gestiones realizadas de traslado del Archivo personal de Mariano Ruiz-Funes desde México a Murcia, gestiones en las que destacó la iniciativa y mediación de la Dra. Encarna Nicolás Marín, que contó con el apoyo de la Universidad de Murcia, institución que ha conseguido ubicar en su Archivo el inestimable fondo documental y archivístico de la obra en el exilio de Ruiz-Funes, fondo que ha posibilitado en gran medida la realización de este trabajo de investigación: una contribución monográfica sobre las aportaciones a la democracia que realizó la II República por medio del estudio de la figura de uno de sus actores principales, Ruiz-Funes, por su labor como ponente constitucional y Ministro de Agricultura y Justicia, como embajador de la República, pero también investigación que

¹⁰⁷⁰ RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M (ed.). *Mariano Ruiz-Funes comentarista de su tiempo*. Ediciones Tres Fronteras, Murcia, 2006.

¹⁰⁷¹ PERIS RIERA, J.M (ed.). *El pensamiento criminológico en la obra de Mariano Ruiz-Funes García. El cientifismo prudente de un penalista demócrata*. Fundación Séneca, Murcia, 2006. Del mismo autor en el número de la Revista Jurídica de la Región de Murcia donde se hizo un pequeño recuerdo, ver: PERIS RIERA, J.M. “La necesaria recuperación y puesta en valor de la obra penal y criminológica de Mariano Ruiz-Funes”. *Revista Jurídica de la Región de Murcia*. Nº 44, 2010, pp. 53-66.

¹⁰⁷² GRACIA ARCE, B. “Mariano Ruiz-Funes: Lo cultural abre los poros de lo político”. Actas del I Encuentro de Jóvenes Investigadores de la AHC. Zaragoza, 26, 27 y 28 de septiembre de 2007; “Construir la república ideal: Modelos de inspiración a través de la obra de Mariano Ruiz-Funes”, en Ayeres en discusión. Temas clave de Historia Contemporánea hoy. NNICOLÁS MARÍN, E. y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen (eds.). EDITUM. Universidad de Murcia; “El pensamiento democrático de Mariano Ruiz-Funes o el espíritu de las leyes. En: *El republicanismo ante la crisis de la democracia. Una perspectiva comparada (1909-1939)*. Priego de Córdoba, 16, 17 y 18 de abril de 2009; “Mariano Ruiz-Funes, lo público y la modernidad”. *Revista Jurídica*, nº 44, 2010; “Derecho y exilio: aproximación a través de la figura de Mariano Ruiz-Funes” en: *La España perdida. Los exiliados de la II República*. Córdoba. 2010; “Dar refugio a las ideas: los espacios de la intelectualidad a través del caso de Mariano Ruiz-Funes”, en: DÍAZ SERRANO, A. y FLORES ARANCIBIA, D.(eds.). *Trasposos iberoamericanos. Historia, política y estética, siglos XVI-XXI*. Editum-Red columnaria, Murcia, 2012.

¹⁰⁷³ RUIZ-FUNES, M. *Derecho consuetudinario y economía popular de la Provincia de Murcia*. Tres Fronteras, Murcia, 2011. (Prólogo de Beatriz Gracia Arce).

intenta dignificar y poner en valor la enorme huella que dejó el exilio republicano en los lugares que le dieron refugio, desde la convicción de que sacar del olvido y el silencio la labor y obra de Mariano Ruiz-Funes es desenterrar, también, la memoria de lo que fue la II República, negada y silenciada por la dictadura¹⁰⁷⁴. Máxime cuando hemos puesto de manifiesto que una de las principales acciones de Ruiz-Funes fue la de “luchar contra el olvido, y mantener viva la República como proyecto democrático y modernizador de España”, un proyecto que nos ayuda todavía hoy a vislumbrar las raíces democráticas de la España actual. Comprometidos en esta ardua tarea, intentamos poner en práctica una de las numerosas lecciones que nos brindó Juan José Carreras Ares sobre la función del historiador: 'debe recuperar el pasado de los vencidos que los vencedores se aprestan a sepultar'¹⁰⁷⁵.

¹⁰⁷⁴ NOVELLA, J. “El silencio de la memoria” en: SÁNCHEZ CUERVO, A. *Las huellas del exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*. Tébar, Madrid, 2008, p. 434.

¹⁰⁷⁵ Cit. en CARRERAS ARES, J.J. y FORCADELL ÁLVAREZ, C. 'Historia y Política: los usos', en Carreras Ares, J.J. y Forcadell Álvarez, C. (eds.): *Usos públicos de la Historia*, Prensas Universitarias de Zaragoza y Marcial Pons, Madrid, 2003, p. 45

CONCLUSIONES

Conclusiones.

El inicio del siglo XX en España visibilizó la incapacidad del sistema liberal para incorporar cambios sociales y políticos en las instituciones, profundamente manifiesta durante el periodo de la Restauración y la Dictadura de Primo de Rivera, etapa esta última que además propició la efervescencia de la crítica al sistema dictatorial y la formulación de propuestas de un nuevo proyecto de país en todos sus ámbitos. Este posicionamiento político e intelectual queda patente a través del estudio que hemos realizado de nuestro objeto de análisis: la figura y obra del republicano y penalista murciano Mariano Ruiz-Funes, cuya historia de vida ejemplifica no sólo la crítica a la dictadura primorriverista, sino el pensamiento y la acción en pro de un modelo de República claramente expuesta y delimitada en su obra jurídica, que abre una novedosa perspectiva a la investigación del periodo y de aquellos que participaron, activamente, en pro de la consecución de la II República, además de mostrar, en el ámbito científico, la modernización e internacionalización del saber orientado –en el caso del derecho- a las nuevas realidades y proyectos políticos que van a nacer en el periodo de entreguerras, como fue la Revolución rusa, analizada en nuestro país de forma pionera por Mariano Ruiz-Funes en *El derecho penal de los soviets* (1929).

La perspectiva histórica del análisis jurídico-político aplicada a esta investigación ha permitido profundizar en el avance legislativo e institucional que plantearon los republicanos españoles con la elaboración de la Constitución de 1931, crucial momento histórico en el que participó Mariano Ruiz-Funes con el objetivo de crear un sistema constitucional e institucional moderno, completado con el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Estado y el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Este proyecto de profunda transformación y modernización institucional, a partir de la obra legislativa de la II República, culminó en la ruptura de las relaciones Iglesia-Estado con la Ley de Congregaciones religiosas, pero también en una iniciativa de legislación penal tendente a la derogación de la pena de muerte que ampliamente fue respaldada y analizada por Mariano Ruiz-Funes, si bien la nueva república liberal y democrática proclamada en abril de 1931 no olvidó el trazo de sus límites por medio de la Ley de Orden Público o La Ley para la Defensa de la República.

Nuestro análisis de la etapa republicana, que ha resaltado una de sus grandes conquistas, el nuevo marco institucional, ha prestado también atención al intento de acercamiento de las nuevas instituciones democráticas republicanas a la ciudadanía, sobre todo mediante la amplia labor de pedagogía y difusión de cuestiones

fundamentales en el periodo estudiado: el voto femenino, la reforma agraria y la reforma de la enseñanza, ámbitos en los que es patente la paradigmática contribución realizada por Mariano Ruiz-Funes desde su fecunda obra política y científica.

Fue ésta una etapa, la republicana, que se vio fuertemente sacudida por el proceso de crisis de los valores democráticos que se estaba viviendo, por entonces, en Europa, traducido en 1934 en España en la clara manifestación de conflicto entre fuerzas ideológicas y organizaciones políticas que, habiendo sido protagonistas del proceso de construcción liberal en el XIX y de exigencia democrática de los primeros años del XX, ahora pugnaban contra las nuevas opciones políticas nacidas de la posguerra europea, fascismo y totalitarismo nazi. En efecto, la subida al poder de la CEDA en España rompió con los núcleos fundamentales de la política del primer bienio republicano en materia religiosa, laboral, agraria y de configuración del Estado. Este último aspecto fue de los más espinosos, a tenor de lo estudiado a través de la implicación y autoría que en el nuevo marco institucional y jurídico republicano desplegó Ruiz-Funes, pues observamos cómo en la nueva coyuntura del segundo bienio, las competencias de las autonomías fijadas en la Constitución de 1931 fueron violadas y casi sometidas al margen de la ley. Y es en este punto donde los firmes defensores de la República liberal-democrática y modernizadora, no sólo se implicaron políticamente, sino que en el caso de Mariano Ruiz-Funes se tradujo en la defensa legal de los procesados con motivo de su protagonismo en los sucesos de Octubre del 34, alcaldes vascos y Gobierno de la Generalitat, circunstancia hasta el momento escasamente analizada por la historiografía de la II República y que nuestra investigación pone de relieve.

El triunfo del Frente Popular en las elecciones legislativas de febrero de 1936 alzó a Mariano Ruiz-Funes al cargo de Ministro de Agricultura, con la difícil tarea de reactivar la Reforma Agraria programada y diseñada durante del primer bienio, si bien motivado por su óptica y comprensión del liberalismo, e influenciado por las teorías finiseculares regeneracionistas, abogó por un sistema legalista en el que utilizó la legalización de la ocupación de tierras por parte de los jornaleros como mecanismo para dotar de una expansión mayor a los asentamientos, aunque en el horizonte de expectativas de Mariano Ruiz-Funes se abrigase, en el fondo, el proceso liberalizador de la tierra, como se había llevado a efecto en el XIX, además de presentar el rescate y adquisición de bienes comunales como elemento de consolidación del municipio frente

al poder del caciquismo, principal objetivo que ya se había marcado la República cuando comenzó su andadura.

Ya en el contexto de Guerra civil, una de las vertientes más discutidas por la historiografía, hasta nuestros días, ha sido la del funcionamiento de la justicia republicana. Nuestra aportación a este debate parte de la fundamental labor que desde el propio Ministerio de Justicia se llevó a cabo a partir del momento en el que Mariano Ruiz-Funes detentó su dirección: en esta parte del análisis partimos de la iniciativa de una de las personas que habían sido clave en la configuración jurídica y constitucional del Estado republicano, y que ahora, en medio del caos de la guerra y como ministro de justicia, formuló la propuesta de volver al Estado, de reconstruir el sistema judicial dentro de la legalidad republicana en su difícil coyuntura de crisis bélica. Todo ello se articuló por medio de los nuevos tribunales encargados de juzgar los delitos cometidos por los militares sublevados y de los afines o simpatizantes a su causa, la creación de los jurados de urgencia y la regulación del registro domiciliario, con el claro objetivo de mantener no sólo la legalidad republicana sino también su legitimidad, al tiempo que se instaba a no caer en un clima de delación y venganza, lo que permitió sentar, y no sin dificultad, las bases de una justicia republicana en guerra que consiguió, en los meses siguientes al nuevo marco legal puesto en marcha por Ruiz-Funes, reducir el número de víctimas como consecuencia de la represión republicana en retaguardia.

Otro elemento clave para el potencial respaldo internacional al gobierno republicano en este contexto de guerra civil, tras el dictamen de la 'No-Intervención' de las potencias aliadas, fue el reforzamiento de su diplomacia, para conseguir aliados, financiación o armas con destino a sostener y responder al alargamiento del conflicto, un ámbito éste, de la guerra civil, sujeto todavía a cierta opacidad, bien por la dificultad de acceso a fuentes documentales primarias, bien por el secretismo que en muchos de sus aspectos caracterizó la labor de la diplomacia en guerra: nuestro trabajo contribuye al conocimiento de algunas de las luces y sombras de esta primordial acción republicana en guerra a partir del papel y funcionamiento de la diplomacia desplegada en Polonia y Bélgica por Ruiz-Funes, ya fuese en la búsqueda del necesario armamento para la República, ya en la recuperación de su imagen en el exterior como un sistema liberal y democrático amenazado por un bando en lucha cuyas acciones criminales y dictatoriales eran suficientemente conocidas más allá de nuestras fronteras. Esta importante labor diplomática la compaginó, en su última fase como embajador en Bélgica, con la

búsqueda de relaciones de solidaridad y de ayuda humanitaria para con los refugiados españoles del largo exilio que dejaba tras de sí la contienda bélica.

El análisis de la comprometida trayectoria de vida del jurista republicano Mariano Ruiz-Funes, propicia también el ejercicio reflexivo y crítico de las consecuencias represivas de la dictadura franquista sobre la población española en general, y la más inquisitiva aplicada a aquellos que, como él, destacaron en su apoyo al Gobierno republicano y al Frente Popular durante la guerra. Del estudio de los diversos procedimientos judiciales represivos seguidos contra el inculpado, Ruiz-Funes, se concluye que era un sistema claramente planificado para actuar sobre un determinado grupo, sobre aquellos que fueron sostén del gobierno republicano en lucha o calificados, peligrosamente, de masones; 'justicia franquista' que se realizó sin garantías jurídicas, por medio de juicios militares sumarísimos y con aplicación de leyes retroactivas, además con el añadido, no menos importante aunque sí menos conocida, de la severa aplicación de la represión económica llevada a cabo por el franquismo y que Mariano Ruiz-Funes ejemplifica de forma dramática. Con este último procedimiento no sólo consiguieron declararlo enemigo del régimen, sino que lo desposeyeron de su vivienda y pertenencias, incluida su rica biblioteca, lo que hacía mucho más complicado el forzado exilio, cuando no el imposible retorno.

La poliédrica figura de Mariano Ruiz-Funes favorece una heterogénea y diversificada visión del exilio de 1939 en México: examinar su obra, en esta investigación, desde un prisma político, intelectual y jurista, ha supuesto un reto metodológico a cuya dificultad creemos que trasciende la importante proyección internacional con la que hoy día es reconocida su obra más allá de nuestras fronteras. Así, de la primera de sus facetas –la política–, podemos señalar, por un lado, la frenética labor y colaboración del político murciano en el marco de las distintas organizaciones políticas en el exilio, y más concretamente en Izquierda Republicana, y, por otro, el papel que desempeñará Ruiz-Funes, fiel defensor de la concepción legitimista del poder soberano, según la cual las instituciones republicanas en el exilio debían quedar salvaguardadas por aquellos que recibieron los votos del pueblo español que ya no podría volver a expresarse en democracia tras la instalación de la dictadura en España. Esta postura remite a nuevas líneas de análisis tendentes a vislumbrar el papel que jugó la resistencia en el interior, pues como hemos podido observar en nuestra investigación, se precisa de una investigación en profundidad sobre cómo se movilizó y organizó Izquierda Republicana en la clandestinidad antifranquista.

Una aportación valiosa de Ruiz-Funes en el exilio fue su gran capacidad de movilización y de organización del activismo republicano: continuamente realizaba actos públicos de crítica contra la dictadura franquista o participaba en Congresos internacionales, como el *Congreso Continental Americano por la Paz*, en esa estrecha relación que mantuvo el exilio intelectual en México entre la política y la cultura, difícil de separar en más de una ocasión, como ocurrió en la Reunión de Profesores en La Habana, que pese a ser un acto organizado por profesores, estaba cargado del elemento político de denuncia, y esto era así porque todo en el exilio pasó por el velo de la política. Este difícil equilibrio entre política e intelectualidad hace de la figura de Ruiz-Funes una idónea muestra de la dualidad que determinó la vida y trayectoria de muchos de los republicanos exiliados, además de poner en valor lo que este exilio significó, también, para el país de acogida: en instituciones como *La Casa de España* (después *El Colegio de México*) los republicanos españoles desplegaron un exitoso papel cultural, educativo e investigador más que relevante para el país azteca, y desde otras plataformas para difundir el proyecto modernizador que había desarrollado la II República, cabe destacar, en el campo profesional del Derecho, el Proyecto del Instituto de Estudios Penales y los Cursos de Doctorado en la UNAM, elaborado y dictados, respectivamente, por Ruiz-Funes, así como toda la labor de difusión de su disciplina a través del casi incontable número de conferencias impartidas por gran parte de Latinoamérica, actividad profesional que ha dejado una gran huella en los espacios del saber en aquellas ciudades y países que le prestaron su ayuda, colaboración y reconocimiento.

Una de las aportaciones más interesantes y novedosas de esta investigación a los estudios del exilio es la puesta en valor y análisis de la obra escrita de Mariano Ruiz-Funes, abordada desde una perspectiva que se interesa por contrastar no sólo el qué escribió, sino cuáles eran las reflexiones que el exiliado tenía sobre España y sobre el mundo que le tocó vivir/sufrir en su refugio de México. Partimos del estudio de las publicaciones puestas en marcha por los exiliados, más trabajadas desde la Literatura y la Filosofía que desde la Historia, centrándonos en la obra ensayística de Mariano Ruiz-Funes en el exilio, en la que el penalista murciano aborda la temática España vista desde fuera, como un país que está oprimido en manos de una dictadura que rechaza el liberalismo y una justicia con garantías, que trastoca y elimina el modelo de lo que había sido la II República, pero lo más interesante de esta faceta, consideramos que es su capacidad de análisis sobre la Europa en guerra y las consecuencias de la guerra,

donde podemos ver, claramente, un nexo entre los conceptos políticos y la criminología, especialidad del Derecho en la que Mariano Ruiz-Funes va a destacar como un consumado especialista. Precisamente nuestro trabajo también reivindica el análisis del elemento jurídico para mostrar la importancia del exilio en esta esfera científica, pues constituyó un verdadero motor allá donde fue acogido, mientras que para España supuso la pérdida de una de sus generaciones más prolíficas en todas las disciplinas del Derecho. En el caso de Mariano Ruiz-Funes, profundizamos en su fundamentación del Derecho Internacional Humanitario, desde el periodo de entreguerras hasta la Declaración Universal de Derechos Humanos, pues fue uno de los pioneros en la conceptualización y contenido del delito de genocidio, siguiendo las premisas de Lemkin, así como un atento seguidor de la evolución de la legislación sobre crímenes de guerra y contra la humanidad nacida tras el fin de la II Guerra Mundial, con unos matices muy ricos, detectados en sus análisis y reflexiones, que devinieron finalmente en el choque entre su concepción abolicionista y la aplicación de la pena de muerte tras las sentencias dictadas por el Tribunal Núremberg.

En este mismo sentido es preciso valorar, en estas conclusiones, la importante obra jurídica de Mariano Ruiz-Funes que, ajustada a sus postulados sobre el humanitarismo y la democracia, contribuyó de forma excepcional al estudio sobre la evolución del delito político, centrándose sobre todo en marco legal de los países bajo régimen totalitario, así como su vindicación de una justicia alejada de la venganza. Y coherente con su pensamiento democrático, cabe también resaltar la significativa parte de su obra dedicada a la reforma de la prisión, la humanización de la pena y contra la pena de muerte, figurando además como precursor de la defensa de un código del menor.

La perspectiva analítica multidisciplinar aplicada en esta investigación, en la que confluyen historia política, intelectual y jurídica, nos brinda la posibilidad de acercarnos a lo que fue el proyecto republicano con una mirada más amplia y completa, no muy común en la investigación histórica, además de que contribuye a cimentar la línea de interpretación que revaloriza la trascendencia científica/humanista del exilio intelectual republicano pero, sobre todo, muestra la necesidad de profundizar en el exilio científico de los juristas, como reclama todavía la figura y obra del que fuera gran amigo, colega y estrecho colaborador de Ruiz-Funes, Jiménez de Asúa. Sólo de esta forma podremos empezar a captar, en toda su riqueza y plenitud, lo que supuso este exilio para los países de acogida, pero también las enormes secuelas y deficiencias que sufrió esta disciplina

en la España de Franco. Exilio que quedó en un segundo plano durante el periodo de Transición política a la democracia, carente de un verdadero proceso de justicia transicional que ahora demandan nuevas generaciones, cuestión que enlaza con la controversia historiográfica, pero también política, sobre las raíces de la España democrática actual, que muchos estudios sitúan en el periodo republicano, tanto por la magnitud de la obra modernizadora del proyecto democrático, que tanto defendió Ruiz-Funes, como por la verdadera revolución que generó en las mentes de aquellos que, como Ruiz-Funes, conectaron con las corrientes europeas de pensamiento e intercambio del conocimiento científico que la dictadura franquista interrumpió, condenó y silenció, y que aún hoy día es necesario reivindicar como modelo de progreso y libertad.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA:

- ABAD NEBOT, F. "La 'Edad de Plata' (1868-1936) y las generaciones de la Edad de Plata. Cultura y filología". *EPOS. Revista de filología*. Nº 23, 2007, pp. 243-256.
- ABELLÁN LÓPEZ, J. L. "Breve Historia de la Primera Universidad Popular de Cartagena, 1931-1936". *Cuadernos de Investigación Histórica*. 2003, Nº 20. Fundación Universitaria Española. Seminario Cisneros. pp. 325-350.
- ABELLÁN, J. L. *María Zambrano. Una pensadora de nuestro tiempo*. Anthropos, Barcelona, 2006.
- ABELLÁN, J.L. *El exilio español en México, 1939-1982*. FCE, México, 1982.
- ABELLÁN, J.L. *El exilio filosófico en América. Los transterrados de 1939*, FCE, México, 1998.
- AGAMBEN, G. *Estado de excepción: Homo sacer II,1*. Pre-Textos, Valencia, 2004.
- AGAMBEN, G. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia, Pre-textos, 2006.
- AGUADO, A.: "Cultura socialista, ciudadanía y feminismo en la España de los años veinte y treinta", *Historia Social*, nº 67, 2010, pp. 131-153.
- AGUADO, A. "Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la II República". *Ayer*. Nº 60, 2005 (4). pp. 104-134.
- AGULLÓ, M. C. "Silenciamos a las intelectuales. La represión de las maestras y profesoras valencianas de Izquierda Republicana" en Rodríguez, P., Torres, R.C., Sicluna, M^a I. (Eds.). *La represión franquista en levante. La represión sobre Izquierda Republicana*. Eneida, Madrid, 2012, pp. 217-244.
- ALBA PASTOR, M. *Los recuerdos de nuestra niñez. 50 años del Colegio Madrid*, Colegio Madrid, México, 1991.
- ALEJANDRE GARCÍA, J.A. *El Régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico. 1. La depuración ideológica en el sistema educativo, 2. Las recaudaciones de carácter fiscal en el primer franquismo*. Dykinson, Madrid, 2009.
- ALEJANDRE, J.A. *La justicia popular en España. Análisis de una experiencia histórica: los tribunales de jurados*. Universidad Complutense, Madrid, 1981.
- ALTED VIGIL, A. 'La oposición republicana', en Townson, N. et al. (Eds.): *El republicanismo en España (1830-1977)*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, pp. 223-264.
- ALTED VIGIL, A. 'Intelectuales en el exilio: trayectorias biográficas', en Casas Sánchez, J.L. y Durán Alcalá, F. (Coords.): *Historia y biografía en la España del siglo XX: II Congreso sobre el Republicanismo*, Córdoba, 2003, pp. 207-230.
- ALTED VIGIL, A. *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*. Madrid, Aguilar, 2005.

- ALTED VIGIL, A. Y BERMEJO SÁNCHEZ, B. *Exilios II. Exiliados españoles en el mediodía de Francia: Éxodo, acogida y campos*. UNED, Madrid, 1997.
- ALTED VIGIL, A. y NICOLÁS MARÍN, M.E. *Los niños de la guerra de España en la Unión Soviética. De la evacuación al retorno, (1937-1999)*, Fundación Largo Caballero, Madrid, 1999.
- ALTED VIGIL, A., NICOLÁS MARIN, M.E., GONZÁLEZ MARTELL, R. *Los niños de la guerra de España en la Unión Soviética de la evacuación al retorno (1937-1999)*. Fundación Francisco Largo Caballero, Madrid, 1999.
- ALTED VIGIL, A.: "Reflexiones en torno a un documental histórico: Francisco Boix, fotógrafo del infierno", *Migraciones & Exilios: Cuadernos de la Asociación para el estudio de los exilios y migraciones ibéricos contemporáneos*, nº 1, 2000, pp. 235-238.
- ALTED VIGIL, A. "Los niños de la Guerra Civil". *Anales de Historia Contemporánea*, 19, 2003, p.43-58.
- ALTED VIGIL, A. "El exilio español en la Unión Soviética", *Ayer*, Nº 47, 2002, pp. 129-154.
- ALTED VIGIL, A. y GONZÁLEZ MARTELL, R. "Científicos españoles exiliados en Cuba". *Revista de Indias*, Vol.62, Nº 224, 2002, pp. 173-1994.
- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, J.I. *Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*. Anthropos, Barcelona, 2007.
- ÁLVAREZ JUNCO, J. *El emperador del paralelo. Lerroux y la demagogia populista*. Alianza. Madrid. 1990.
- ÁLVAREZ JUNCO, J.. *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid. Taurus. 2001.
- ALY, G. *La utopía nazi. Cómo Hitler compró a los alemanes*. Crítica, Barcelona, 2006.
- AMÉRY, J. *Más allá de la culpa y la expiación*. Pre-textos, Valencia, 2001.
- ANAYA MERCHANT, L. "El cardenismo en la Revolución mexicana; conflicto y competencia en una historiografía viva", *Historia Mexicana*, vol. LX, nº 2, octubre-diciembre 2010, pp. 1281-1355.
- ANCHORENA MORALES, Ó. "Los debates en Cortes sobre la Ley de Bases para la Reforma Agraria. Marzo-Septiembre de 1932", en *Revista Historia Autónoma*, nº 1, septiembre 2012, pp. 121-136.
- ANDRADE BLANCO, J. A. *El PCE y el PSOE en (la) Transición. La evolución ideológica de la izquierda durante el proceso de cambio*, Siglo XXI, Madrid, 2012.
- ANGOSTO VÉLEZ, P.L. *Sueño y pesadilla del republicanismo español. Carlos Esplá: una biografía política*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2001.
- ANGOSTO, P.L. *La República en México con plomo en las alas, 1939-1945*. Espuela de plata, Sevilla, 2009.

- ARENAL, J. del: *Un modo de ser libres. Independencia y constitucionalismo en México*, Zamora, Colmich, 2002.
- ARENDT, H. *Los hombres y el terror y otros ensayos*. RBA, Barcelona, 2012.
- ARENDT, H. *Los orígenes del totalitarismo*. Taurus, Madrid, 1974.
- ARENDT, H. *Responsabilidad y juicio*. Paidós, Barcelona, 2007.
- ARMENGOU, M. y VINYES, R. *Los niños perdidos del franquismo*. Plaza & Janés, Barcelona, 2002.
- ARÓSTEGUI, J (Coord.). *Franco: La represión como sistema*. Flor de Viento, Barcelona, 2012.
- AUB, M. *Campo de los almendros*. Castalia, Madrid, 2000.
- AYALA, F. “La Cuestionable literatura del exilio”, en *El escritor y su siglo*, Alianza Tres, Madrid, 1990.
- AZAÑA, M. *Obras completas*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007, Vol. 6, Julio 1936-agosto 1940.
- AZAÑA, M. *Diarios completos*. Crítica. Barcelona. 2004.
- AZCÁRATE, P. *En defensa de la República con Negrín en el exilio*. Crítica, Barcelona, 2010.
- AZNAR SOLER, M (Ed.). *Boletín de Información de la Unión de Intelectuales Españoles, México agosto de 1956- mayo 1961, números 1 al 14*. Biblioteca del exilio, Renacimiento, Sevilla, 2008.
- AZNAR SOLER, M. “La Unión de Intelectuales Españoles en México, 1947-1956”, *Boletín de Información de la Unión de Intelectuales Españoles*. Biblioteca del exilio-Renacimiento, Sevilla, 2008.
- AZNAR SOLER, M. *II Congreso Internacional de escritores antifascistas (1937)*, Laia, Barcelona, 1978.
- AZNAR SOLER, M. *República literaria y Revolución (1920-1939), Tomo II*. Renacimiento, Sevilla, 2010.
- AZNAR SOLER, M.(Ed.) *Escritores, editoriales y revistas del exilio republicano de 1939*. Renacimiento, Sevilla, 2006.
- AZNAR SOLER, M. *República literaria y Revolución (1920-1939)*. Tomo I. Renacimiento. Sevilla. 2010.
- AZUELA, M.: *Los de abajo*, México, Mestas Ediciones, 2005.
- BALCELLS, A. *Historia Contemporánea de Cataluña*. Edhasa. Barcelona. 1983.
- BALIBREA, M.P. “Occidentalismo e integración disciplinaria: Eduardo Nicol frente a América”, en SÁNCHEZ CUERVO, A. y HERMIDA de BLAS, F. (Coords.).

Pensamiento exiliado español. El legado filosófico del 39 y su dimensión iberoamericana. Biblioteca Nueva, Madrid, 2010.

BALIBREA, M.P. *Tiempo de exilio. Una mirada crítica de la modernidad española desde el pensamiento republicano en el exilio.* Montesinos, Barcelona, 2007.

BALLARÍN, M. y LEDESMA, J.L (eds.): *Avenida de la República.* Actas del II Encuentro 'Historia y compromiso: sueños y realidades para una República', Zaragoza, Cortes de Aragón, 2007.

BALLARÍN, M., CUCALÓN, D., LEDESMA, J.L (Eds). *La II República en la encrucijada: el segundo bienio.* Cortes de Aragón. Zaragoza. 2009.

BARONA, J.L. (Ed.). *El exilio científico republicano,* Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2010.

BARRUSO BARÉS, P. “De los Tribunales Populares a las comisiones depuradoras. Violencia y represión en Guipúzcoa durante la Guerra Civil y el primer franquismo, 1936-1945”. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea,* 4, 2005, pp. 49-64.

BARRUSO BARÉS, P. *Información, diplomacia y espionaje. La Guerra Civil española en el Sur de Francia, 1936-1940.* HIRIA, Bilbao, 2008.

BAUBÉROT, A. “Los movimientos juveniles en la Francia de Entreguerras”. *Hispania. Revista española de Historia.* Volumen LXVII, nº 225, enero-abril 2007.

BAUMAN, Z. *Modernidad y holocausto.* Ediciones Sequitur. Madrid. 1997.

BÈCARUD, J. y LÓPEZ CAMPILLO, E. *Los intelectuales españoles durante la II República.* S.XXI, Madrid. 1978.

BECCARIA, C. *De los delitos y de las penas.* Tecnos. Madrid. 2008.

BEEVOR, A. *La Guerra Civil española.* Crítica. Barcelona. 2005.

BENJAMIN, W. *Discursos interrumpidos I.* Taurus. Madrid. 1973.

BENJAMIN, W. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos.* Taurus. Madrid. 1998.

BENJAMIN, W. *Sobre el concepto de historia. Tesis y fragmentos.* Editorial Piedras de Papel. Buenos Aires. 2007.

BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE, I.: "Derecho represivo en España durante los periodos de guerra y posguerra", *Revista Facultad de Derecho de la Complutense,* Monográfico 3, 1981, pp. 96-128.

BERMEJO SÁNCHEZ, B. “Los republicanos españoles en los campos nazis”, en Egado, A. y Eiroa, M. *Los grandes olvidados. Los republicanos de izquierda en el exilio.* Centros de investigación y estudios republicanos, Madrid, 2004, p. 168-178.

BERMEJO, B . *Francisco Boix, el fotógrafo de Mauthausen. Fotografías de Francisco Boix y de los archivos capturados a los SS de Mauthausen.* RBA, Barcelona, 2002.

- BERZAL DE LA ROSA, E (Coord.). *Testimonio de voces olvidadas*. Fundación 27 de Marzo, León, 2007.
- BIEBER, L.E. *La República de Weimar. Génesis, desarrollo y fracaso de la primera experiencia democrática alemana*. UNAM, México, 2002.
- BIZCARRONDO, M. y ELORZA, A. “Resumen de las Brigadas internacionales: miradas desde la izquierda”. *Ayer*, 56, 2004, pp. 67-92.
- BLASCO GIL, Y. 'Soporte jurídico de las depuraciones', en Cuesta Bustillo, J. (Coord.): *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, Fundación Francisco Largo Caballero, Madrid, 2009, pp. 28-51.
- BLASCO GIL, Y.: "Los costes del franquismo para la universidad española y para los profesores exiliados. El caso de Peré Bosch-Gimpera", *Historiografías*, 3 (enero-junio de 2012), pp. 45-61.
- BONED CÓLERA, A. “La propaganda antifascista del exilio español en México”. *Historia y Comunicación Social*, 2001, número 6, 293-302.
- BONET PÉREZ, J. y ALIJA FERNÁNDEZ, R.A. *Impunidad, derechos humanos y justicia transicional*. Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, N°53, Universidad de Deusto, Bilbao, 2009.
- BORRÁS, J. *Políticas de los exiliados españoles, 1944-1950*. Ruedo Ibérico, París, 1976.
- BOTELLA PASTOR, V. *Entre memorias. Las finanzas del Gobierno Republicanos español en el exilio*. Renacimiento-Biblioteca del exilio, Sevilla, 2012.
- BOURKE, Joanna: *La Segunda Guerra Mundial. Una historia de las víctimas*. Barcelona, Paidós, 2002.
- BRECHT, B. *Terror y miseria en el Tercer Reich*. Alianza, Madrid, 2000.
- BRUNETEAU, B. *El siglo de los genocidios. Violencias, masacres y procesos genocidas desde Armenia a Ruanda*. Alianza, Madrid, 2006.
- CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, S. “Posición de la República española en el exilio ante el ingreso de España en la ONU”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, n. 17, Servicio de Publicaciones. Universidad Complutense, Madrid, 1995, p. 149.
- CABEZAS, O. *Indalecio Prieto: Socialista y español*. Algaba, Madrid, 2005.
- CABRERA CALVO-SOTELO, M. “Proclamación de la República, Constitución y Reformas” en JULIÁ, Santos (coord.). *República y Guerra en España (1931-1939)*. Espasa-Calpe. Madrid. 2006.
- CALLE, E. y SIMÓN, A. *Los barcos del exilio*. Oberon, Madrid, 2005.
- CALVET, J. *Las montañas de la libertad. El paso de los evadidos por los Pirineos durante la Segunda Guerra Mundial, 1939-1944*. Alianza, Madrid, 2010.

- CAMPOAMOR, C. *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo*. Edicions de les dones. Barcelona. 1981.
- CAMUS, A y KOESTLER, A. *Reflexiones sobre la pena de muerte*. Capitán Swing, Salamanca, 2011.
- CANAL, J. *Exilios. Los éxodos políticos en la Historia de España, siglos XV-XX*. Sílex, Madrid, 2007.
- CANCIO FERNÁNDEZ, R. C. *Guerra Civil y tribunales: De los jurados populares a la justicia franquista (1936-1939)*. Universidad de Extremadura, Mérida, 2007.
- CANES GARRIDO, F. “Las misiones pedagógicas. Educación y tiempo libre en la II República”. *Revista complutense de educación*. Madrid, VOL. 4, Nº 1,1993.
- CAÑELLAS MAS, A. *América y la Hispanidad. Historia de un fenómeno cultural*. EUNSA, Pamplona, 2011.
- CAPELLÀ i REIG, M. “La recuperación de la memoria histórica desde la perspectiva jurídica e internacional”. *Entelequia. Revista Interdisciplinar: Monográfico* ,Nº 7, septiembre 2008, p.278
- CAPELLÀ i ROIG, M. “Los crímenes contra la humanidad en el caso Scilingo”. *Revista electrónica de Estudios Internacionales*, Nº 10, diciembre de 2005.
- CAPELLÀ, M. *La tipificación internacional de los crímenes contra la humanidad*. Tirant lo Blanc, Valencia, 2005.
- CAPELLÀ, M. y GINARD, D. (Coords.). *Represión política, justicia y reparación. La memoria Histórica en perspectiva jurídica, 1936-2008*. Plural, Mallorca, 2009
- CARBALLÉS, J.A. “El primer exilio de los vascos, 1936-1939”. *Historia Contemporánea*, 35, 2007, p. 690.
- CÁRDENAS, H. *Historia de las relaciones entre México y Rusia*. FCE, México D.F., 1993.
- CARRERAS ARES, J.J. *Razón de Historia. Estudios de Historiografía*. Marcial Pons, Madrid, 2000.
- CARRERAS ARES, J.J. y RUIZ CARNICER, M.A.(Coords.) *La universidad española bajo el régimen de Franco*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991.
- CARRERAS ARES, J.J. y FORCADELL ÁLVAREZ, C.'Historia y Política: los usos', en Carreras Ares, J.J. y Forcadell Álvarez, C. (eds.): *Usos públicos de la Historia*, Prensas Universitarias de Zaragoza y Marcial Pons, Madrid, 2003.
- CARRERAS PANCHÓN, A. “La biografía como objeto de investigación en el ámbito universitario. Reflexiones sobre un retorno”. *Asclepio*, Vol. LVII-1-2005, pp. 125-133.
- CARRIÓN, J.-D. “Las colectividades agrarias en la provincia de Albacete durante la Guerra Civil, 1936-1939”. *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*. Nº Extra 1, 1996, págs.41-50.

- CASANOVA, J. et. al. *El pasado oculto: fascismo y violencia en Aragón, 1936-1939*, Siglo XXI, Madrid, 1992.
- CASANOVA, J. *La iglesia de Franco*. Crítica, Barcelona, 2005.
- CASANOVA, J. *La iglesia de Franco*. Temas de Hoy. Madrid. 2001.
- CASANOVA, J. *Morir, Matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Crítica. Barcelona. 2002.
- CASANOVA, M. "Tribunales de depuración de funcionarios diplomáticos durante la Guerra Civil en la zona franquista", en VVAA. *Justicia en Guerra: Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, pp.373-380.
- CASANOVA, M. "Depuración de funcionarios diplomáticos durante la Guerra Civil". *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, nº1, 1988, pp. 361-378;
- CASANOVA, M. *La diplomacia española durante la Guerra Civil*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1996.
- CASANOVA, M. "Las relaciones diplomáticas hispano-belgas durante la Guerra Civil española: el caso del barón de Brochgrave". *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V, Hª Contemporánea*, t. V, 1992, pp. 293-302.
- CASTRO RAMIREZ, B. "Concepción de Chile en el tránsito de la democracia". *Ayer*, Nº 79, 2010, pp. 121-145.
- CAUDET, F. *El exilio republicano en México. Las revistas literarias, 1939-1971*. Publicaciones Universidad de Alicante, Alicante, 2007.
- CENARRO, A. "Muerte y subordinación en la España Franquista: el imperio de la violencia como base del "Nuevo Estado". *Historia social*, 30, 1998, pp. 5-22;
- CENARRO, A. *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la Guerra Civil y la posguerra*. Crítica, Barcelona, 2005.
- CHAVES NOGALES, M. *Lo que ha quedado del imperio de los zares*. Renacimiento. Sevilla. 2011(reedición).
- CHAVES PALACIOS, J. "Franquismo: prisiones y prisioneros". *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pp. 27-47.
- CHAVES PALACIOS, J. *La represión en la provincia de Cáceres durante la Guerra Civil, 1936-1939*. Universidad de Extremadura, Cáceres, 1995.
- CHINCHÓN, J. "El tratamiento judicial de los crímenes de la Guerra Civil y el franquismo en España. Una visión de conjunto desde el Derecho internacional". *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, Nº 67, 2012.
- CLARET MIRANDA, J. *El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo, 1936-1945*. Crítica. Barcelona. 2006.

- COBO ROMERO, F. *¿Fascismo o democracia?. Campesinado y política en la crisis del liberalismo europeo, 1870-1939*, Universidad de Granada, Granada, 2012.
- COBO ROMERO, F. *De campesinos a electores. Modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios. El caso de la provincia de Jaén, 1931-1936*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.
- COBO ROMERO, F. *Por la Reforma agraria hacia la revolución. El sindicalismo agrario socialista durante la II República y la Guerra Civil (1930-1939)*, Universidad de Granada, Granada, 2007.
- COBO ROMERO, F. (Coord.). *La represión franquista en Andalucía: balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de resultados*. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2012; *Franquismo y posguerra en Andalucía oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales del régimen franquista, 1936-1950*. Universidad de Granada, Granada, 2005.
- COBOS BUENO, J. M, PULGARÍN GUERRERO, A., CARAPETO SIERRA, C. “El Boletín Informativo de la Unión de Profesores Españoles Universitarios en el Extranjero”. *LLULL*, vol. 27, 2004, 27-60.
- COLOMINA LIMONERO, I. *Dos patrias, tres mil destinos. Vida y exilio de los niños de la guerra en España refugiados en la Unión Soviética*. Cinca, Madrid, 2010.
- CRUZ OROZCO, J. I. “El Colegio Madrid de la ciudad de México. Un modelo de excelencia académica”. *Migraciones y exilios*, nº2, 2001, pp. 85-109.
- CRUZ OROZCO, J.I. (Coord.). *La casa regional valenciana de México*, Ed. Biblioteca Valencia y Generalitat Valenciana, Valencia, 2007.
- CRUZ, J.I. *Los colegios del exilio en México*. Residencia de Estudiantes, Madrid, 2005.
- CRUZ, R. “Olor a pólvora y patria. La limpieza política rebelde en el inicio de la guerra de 1936”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº7. 2007.
- CRUZ, R. *En el nombre del pueblo. República, rebelión y guerra en la España de 1936*. Siglo XXI, Madrid, 2006.
- CUEVA MERINO, J. de la, y MONTERO GARCÍA, F.: "Catolicismo y laicismo en la España del siglo XX, en Nicolás, E. y González, C. (eds.): *Mundos de Ayer. Investigaciones históricas contemporáneas del IX Congreso de la AHC*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 191-216.
- CUEVA MERINO, J. de la, y MONTERO GARCÍA, F.: *La secularización conflictiva: España, 1898-1931*, Madrid, 2007.
- CUEVAS, T. *Presas: mujeres en las cárceles Franquistas*. Icaria, Barcelona, 2005.
- DE LA CUEVA MERINO, J. “Si los curas y frailes supieran...La violencia anticlerical”, en JULIÁ, Santos. *Violencia Política en la España del Siglo XX*. Taurus. Madrid. 2000.
- DE LA GRANJA, J. L. “La justicia en Euskadi en guerra. La Consejería de Justicia del

Gobierno vasco”, en *Justicia en guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990.

- De MICHELI, M. *Las vanguardias artísticas del siglo XX*. Alianza Forma, Madrid, 2008.
- DELGADO LARIOS, A. “Una revolución regeneracionista: la reforma laboral y educativa mexicana en la prensa española (1910-1931)”. *Revista Complutense de Historia de América*. Nº 17, 1991, pp. 219-257.
- DELGADO LARIOS, A. *La revolución mexicana en la España de Alfonso XIII, (1910-1931)*. Valladolid. Junta de Castilla y León. 1993.
- DIARIO PÚBLICO: *Garzón contra el Franquismo. Los autos íntegros del juez sobre los crímenes de la dictadura*, Ed. Diario Público, 2010.
- DÍAZ de AGUILAR Y ELÍZAGA, I. “Justicia Militar en la España Nacional: 2. Instituciones, en *Justicia en Guerra*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, pp. 395-404.
- DÍAZ de GUEREÑU, J.M. “Del llanto a la quimera: Juan Larrea en la Fundación de *Cuadernos Americanos*”, en ABELLÁN, J.L (Coord.). *Los refugiados españoles y la cultura mexicana: Actas de las primeras jornadas en la Residencia de Estudiantes en 1994*. Amigos de la Residencia de Estudiantes, Madrid, 1998, pp.115-134.
- DÍAZ del MORAL, J. *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*. Alianza editorial. Madrid. 1969.
- DÍEZ de REVENGA TORRES, F. J. *Panorama crítico de la Generación del 27*. Castalia, Madrid, 1988.
- DÍEZ, L. *El exilio periodístico español. México, de 1939 al fin de la esperanza*. Quorum editores, Cádiz, 2010.
- DOMINGO CUADRIELLO, J.D. *El exilio republicano español en Cuba*. S.XXI, Madrid, 2009.
- DOMINGO CUATRIELLO, J. “La Revista Nuestra España (1939-1941)”, en AZNAR SOLER, M. *Escritores, Editoriales y Revistas Del Exilio Republicano de 1939*. Renacimiento, Sevilla, 2006, pp. 915-921.
- DOMINGO, J. *El exilio republicano español en Cuba*, Siglo XXI, Madrid, 2009.
- DOMINGO, J. Y GONZÁLEZ, R. *Sentido de la derrota. Selección de textos de escritores españoles exiliados en Cuba*. GEXEL, Barcelona, 1998.
- DOMINGUEZ PRATS, P. *De ciudadanas a exiliadas. Un estudio sobre las republicanas exiliadas en México*. Cinca, Madrid, 2009.
- DOÑA, J. *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*. Ediciones la Torre, Madrid, 1978.
- DORFMAN, A. *Más allá del miedo: El largo adiós a Pinochet*. Siglo XXI. Madrid. 2002.

- DREYFUS-ARMAND, G. *El exilio de los republicanos españoles en Francia. De la Guerra Civil a la muerte de Franco*. Crítica, Barcelona, 2000, pp.44-45.
- DUEÑAS, M. Á. “Por ministerio de la ley la voluntad del Caudillo”. *La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas, 1939-1945*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2006.
- EGEA BRUNO, P. M^a. *La represión franquista en Cartagena, 1939-1945*. Novograf, Murcia, 2011.
- EGEA BRUNO, P. M^a. *La enseñanza primaria en Cartagena durante la II República y la Guerra Civil (1931-1939)*. Ed. Aglaya. Cartagena. 2006.
- EIROA, M. “Prácticas genocidas en Guerra, represión sistémica y reeducación social en posguerra”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, N^o 10, 2012.
- ELORZA, A. “Genocidios”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. N^o 10, 2012,
- ELORZA, A. *Un pueblo escogido. Génesis, definición y desarrollo del nacionalismo vasco*. Crítica. Barcelona. 2001.
- ERICHSEN, C. W: "The angel of death has descended violently among them": concentration camps and prisoners-of-war in Namibia, 1904-08, 1 - XVI, 170 (2005), *African Studies Centre*.
- ESCRIVÁ, C. y MAESTRE, R. (Coord.), *València, la ciutat dels sabuts. 70 Aniversari del II Congrés Internacional d'Escriptors per a la Defensa de la Cultura*, Coedición de L'Eixam Edicions y Societat Coral, El Micalet, Valencia 2007.
- ESCUADERO ALDAY, R. (coord.). *Diccionario de Memoria Histórica. Conceptos contra el olvido*. Ed. Catarata, Madrid, 2011.
- ESCUADERO ANDÚJAR, F. *Dictadura y oposición al franquismo en Murcia*. Editum, Murcia, 2007.
- ESCUADERO ANDÚJAR, F. *Lo cuentan como lo han vivido (República, guerra y represión en Murcia)*. Universidad de Murcia. Murcia. 2000.
- ESPIN, E. *Azaña en el poder. El partido de Acción republicana. Centro de Investigaciones Sociológicas*. Madrid. 1980.
- ESPINOSA MAESTRE, F.: *Callar al mensajero. La represión franquista. Entre la libertad de información y el derecho al honor*, Barcelona, Península, 2009.
- ESPINOSA MAESTRE, F. “Agosto 1936: terror y propaganda. Los orígenes de la Causa General”, en *Pasado y Memoria: Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pp.15-26.
- ESPINOSA MAESTRE, F. *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*. Crítica, Barcelona, 2003; *La justicia de Queipo. Violencia selectiva y terror fascista en la II División, 1936*. Crítica, Barcelona, 2005.

- ESPINOSA MAESTRE, F. *La primavera del Frente Popular. Los campesinos de Badajoz y el origen de la Guerra Civil (marzo-julio de 1936)*. Crítica, Barcelona, 2007.
- ESPINOSA, F. *Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil*. Crítica, Barcelona, 2006.
- ESPINOSA, F.: "La memoria de la represión y la lucha por su reconocimiento (en torno a la creación de la Comisión Interministerial)", *Hispania Nova*, 6 (2006).
- ESPINOSA, F. "Agosto de 1936. Terror y propaganda. Los orígenes de la Causa General". *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pp. 15-25.
- ESPUNY TOMÁS, M^a. J. y PAZ TORRES, O.(Coords.): *30 años de la Ley de Amnistía (1977-2007)*, Dykinson, Madrid, 2007.
- ESTRUCH, J. *El PCE en la clandestinidad, 1939-1956*. Siglo XXI, Madrid, 1982.
- FABELA, I. Y RODRIGUEZ, L.I. *Diplomáticos de Cárdenas. Una trinchera mexicana en la Guerra Civil (1936-1940)*. Trama editorial, Madrid, 2007.
- FAGEN, P. *Transterrados y ciudadanos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
- FEIERSTEIN, D.: *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. Hacia un análisis del aniquilamiento como reorganizador de las relaciones sociales*, Argentina, FCE, 2007.
- FIGES, O y KOLONITSKII, B. *Interpretar la Revolución Rusa. El lenguaje de los símbolos de 1917*. Biblioteca Nueva. Universitat de València. Madrid. 2001.
- FINCARDI, M. "Italia: Primer caso de disciplinamiento juvenil de masas". *Hispania. Revista española de Historia*. Volumen LXVII, nº 225, enero-abril 2007.
- FONTANA, J: *Historia de España. La época del liberalismo*, Vol. 6. Crítica, Barcelona, 2009.
- FONTANA, J. *Historia: análisis del pasado y proyecto social*. Crítica, Barcelona, 1982.
- FONTANA, J. *Enseñar historia con una guerra civil por medio*. Critica, Barcelona, 1999.
- FONTANA, J. *Por el bien del imperio. Una historia del mundo desde 1945*. Pasado & Presente, Barcelona, 2011.
- FONTANA, J.: " La Segunda República: una esperanza frustrada", en Fontana, J. et al.: *La II República. Una esperanza frustrada*. Actas del congreso Valencia Capital de la República (Abril 1986), Ed. Alfons El Manànim, Valencia, 1987, pp. 9-22.
- FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. S.XXI, Madrid. 2008.
- FRANCO FERNÁNDEZ, F. *República, Guerra y exilio. Antonio Ros y la Generación del 27*. Aglaya, Cartagena. 2005.
- FRANCO, F. "Miguel Hernández y la Universidad Popular de Cartagena". *Revista Anthropos*. Nº 220. 2008. pp.32-41. Rodríguez Cánovas, José. *Antonio Oliver Belmás y la Universidad Popular de Cartagena*. Ediciones Cumbre, Madrid. 1979.

- FRASER, R. *Recuérdalo tú, recuérdalo a otros. Historia oral de la Guerra Civil española*. Crítica, Barcelona, 2007.
- FUSI AIZPÚRUA, J. P. *El País Vasco, 1931-1937. Autonomía, Revolución y Guerra Civil*. Biblioteca Nueva. Madrid. 2002.
- GABARDA, V. *Els afusellaments al País Valencià, 1938-1956*. Alfons el Magnànim, Valencia, 1993.
- GAETE GONZÁLEZ, E.A. *La extradición ante la doctrina y la jurisprudencia, 1935-1965*. Andrés Bello, Santiago de Chile, 1972.
- GALBE LOSHUERTOS, J.L. *La Justicia de la República. Memorias de un fiscal del Tribunal Supremo en 1936*. Marcial Pons, Madrid, 2012.
- GALLEGO, F. *De Munich a Auschwitz. Una historia del nazismo, 1919-1945*. Plaza y Janés, Barcelona, 2001.
- GALLEGO, F. *Pensar después de Auschwitz*. El viejo topo, Madrid, 2004.
- GARCÍA LORCA, I. *Recuerdos míos*. Tusquets, Barcelona, 2002.
- GARCÍA QUEIPO DE LLANO, G. *Los intelectuales y la dictadura de Primo de Rivera*. Alianza Universidad. Madrid. 1988.
- GARCÍA, A. (ed.). *Los crímenes de Estado y su gestión. Dos experiencias postraumáticas y una aproximación a la justicia penal internacional*. Libros la Catarata, Madrid, 2009.
- GARCÍA, H. *Mentiras necesarias. La batalla de la opinión británica durante la Guerra Civil*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2008.
- GARRABOU, R (ed.). *Propiedad y explotación en la España rural contemporánea*. Madrid. MAPA. 1992.
- GARRIDO CABALLERO, M. "El oro de Moscú en la propaganda franquista y en sus informes diplomáticos", *Vetas*, Revista de El Colegio de San Luís de Potosí, nº 29, 2008, pp. 89-109.
- GARRIDO CABALLERO, M. "Los niños de la Guerra Civil española en la propaganda de los Amigos de la Unión Soviética". Congreso de la Guerra Civil española, 1936-1939. Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2006.
- GARRIDO CABALLERO, M. *Compañeros de viaje. Historia y memoria de las Asociaciones de Amistad hispano-soviéticas*. Editum. Murcia. 2009.
- GARRIDO CABALLERO, M. *Resistencia, Amnistía y Libertad. Compromiso antifranquista y militancia del PCE en la Región de Murcia*, Alzira, Germanías, 2011.
- GARZÓN, B. y ROMERO, V. *El alma de los verdugos*. RBA, Barcelona, 2008.
- GELLATELY, R. *No sólo Hitler. La Alemania nazi entre la coacción y el consenso*. Crítica, Barcelona, 2002.

- GIL VICO, P. "Ideología y represión: La Causa General. Evolución histórica de un mecanismo jurídico-político del régimen franquista". *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Núm. 101, Julio-Septiembre 1998, pp. 159-189.
- GOICOVIC DONOSO, I. *Entre el dolor y la ira. La venganza de Antonio Ramón Ramón. Chile, 1914*. Editorial Universidad Bolivariana. Santiago de Chile, 2007.
- GOICOVIC DONOSO, I. "Transición y violencia en Chile, 1988-1994". *Ayer*, N° 79, 2010, pp. 59-86.
- GOLDHAGEN, D.J. *Los verdugos voluntarios de Hitler. Los alemanes corrientes y el Holocausto*. Taurus, Madrid, 1997.
- GÓMEZ BRAVO, G. y MARCO, J. *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Barcelona, Península, 2011.
- GONZALEZ CALLEJA, E. *El máuser y el sufragio. Orden público, subversión y violencia política en la crisis de la Restauración (1917-1931)*. CSIC. Madrid. 1999.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E. *La España de Primo de Rivera: la modernización autoritaria*. Alianza, Madrid, 2005.
- GONZALEZ CALLEJA, E., COMPAGNON, O., BABY, S. (Coords.). *Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX. Europa sur-América Latina*. Casa Velázquez, Madrid, 2009.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E. *Contrarrevolucionarios. Radicalización violenta de las derechas durante la II República, 1931-1936*. Alianza. Madrid. 2011.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E. "Sobre el concepto de represión", *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, N° 6, 2006.
- GONZÁLEZ CUEVAS, P. C. *El pensamiento político de la derecha española en el S. XX. De la Crisis de la Restauración al Estado de Partidos (1898-2000)*. Tecnos. Madrid. 2005.
- GONZÁLEZ CUEVAS, P. C. *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2000.
- GÓNZALEZ MADRID, D. A. (Coord.): *El franquismo y la transición en España. Desmitificación y reconstrucción de la memoria de una época*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2008.
- GONZALEZ MARTELL, R. "Presencia republicana en Cuba". *Cuadernos republicanos*, n° 54, 2004, pp. 385-409.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "Historiografía hispano-cubana y perspectivas analíticas del 98: crisis del estado español", *Anales de Historia Contemporánea*, vol. 14, 1998, pp. 17-31.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C y SÁNCHEZ BAENA, J.J. " El apoyo de la II República española como referente de identidad antifascista en Cuba", en PROVENCIO GARRIGÓS, L. (ed.), *Abarrotes. La construcción social de las identidades colectivas en América Latina*. Universidad de Murcia, Murcia, 2006, pp. 375-414.

- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C y NICOLÁS MARÍN, M^a E. “Actitudes políticas y resultados electorales en Murcia durante la Segunda República”. *Hispania*. LVI/2, núm. 193 (1996). pp. 689-738.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "El Frente Popular en España: de estrategia interclasista a su superación por la táctica de 'tomar el cielo por asalto'. Análisis de caso en la retaguardia murciana", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Universidad de Santiago de Chile, 2010, vol. 14, nº 1, pp. 11-39.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "El retorno a España de los 'niños de la Guerra civil'", en *Anales de Historia Contemporánea*, nº 19, 2003, pp. 75-100; GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C, "En los pliegues de la memoria y la historia. Repatriaciones y retornos de los niños de la Guerra Civil", en Alted, A. et al.: *El exilio de los niños*, Fundación Largo Caballero, Madrid, 2003.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "La Universidad de Murcia: II República y Guerra Civil", VVAA. X coloquio de la Historia de la educación. *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica)*, Murcia, 21-24 de septiembre, 1998, pp. 164-173.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “‘El pasado no está muerto ni es pasado’: historiografía de la Guerra Civil y revisionismo en el año de la memoria histórica”, en CAPELLÁN de MIGUEL, G. y PÉREZ SERRANO, J. (eds.). *Sociedad de masas, medios de comunicación y opinión pública*. Vol.1. Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2008, pp. 57-77.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “El tránsito de la dictadura a la democracia en Murcia. Acción colectiva, respuestas institucionales y posicionamientos políticos”. *Ayer*, Nº79, 2010 (3), pp. 87-120.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “Empédocles, Fausto y los ‘musulmanes’ del lager. La muerte a través del tiempo y la memoria histórica”, en NICOLÁS MARÍN, M.E. y GÓMEZ HÉRNANDEZ, J.A.(coords.). *Miradas a la historia. Reflexiones historiográficas en recuerdo de Miguel Rodríguez Llopis*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2004.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “La Causa General de Murcia: técnicas de estudio”, ORTIZ HERAS, M., RUIZ, D. Y SÁNCHEZ, I. (Coords.). *España franquista: Causa General y actitudes sociales ante la dictadura*. Ediciones Universidad de Castilla la Mancha, Albacete, 1993, pp.63-77.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “La dictadura de Primo de Rivera: una propuesta de análisis”. *Anales de Historia Contemporánea*, 16 (2000), 337-408.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “Redimir a España por la escuela: la comprometida apuesta de la II República y sus maestros. La experiencia en Murcia” en VVAA. *Maestros republicanos en Murcia. Un intento de transformación de la Escuela*. Cuadernos ICE. Murcia. 2007. pp. 39-48.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *Guerra Civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los comportamientos colectivos*. Universidad de Murcia, Murcia, 1999.

- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *Historias de Nuestra Historia. 100 años en la Región de Murcia*. La Verdad. Murcia. 2003, p. 87.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *La Gestión municipal republicana en el ayuntamiento de Murcia (1931-1939)*. Ediciones Almudí. Murcia. 1990.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. “Huyendo del enemigo tras la derrota republicana. Sobre los múltiples rostros y circunstancias del exilio en México”, ponencia en el Seminario *El exilio y México-España durante el siglo XX*, UNED, Madrid, 2008 (en prensa).
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. y GARRIDO CABALLERO, M. “Violencia iconoclasta e instrumentalización política durante la Guerra Civil española y la posguerra” en: AZUELA de la CUEVA, A. y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. (eds.). *México y España: huellas contemporáneas*. Editum, Murcia, 2010, pp. 131-153.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. y NICOLÁS MARÍN, M. E. “Actitudes políticas y resultados electorales en Murcia durante la Segunda República”. *Hispania*, LVI/2, núm. 193 (1996), pp. 720.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. y SOUTO KUSTRÍN, S.: "Por el Estado/contra el Estado: las milicias políticas en el primer tercio del siglo XX, en Ruiz Ibáñez, José Javier (Coord.): *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. Fondo de Cultura Económica, Red Columnaria. Madrid, 2009, pp. 481-515.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: "75 Aniversario del derecho al sufragio femenino en España", *Revista Cultural de la Universidad de Murcia*, 2007, vol. 6, pp. 25-27.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C." Mujer, Género y 14 de abril: de la emancipación al compromiso antifascista", en Marín Marín, P (Coord.): *Huellas de la Memoria Histórica en Cieza (I)*; Colectivo Estudios Locales TrasCieza, Edc. Club Atalaya/Ateneo de la Villa de Cieza, Cieza, 2011.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen y ORTIZ HERAS, Manuel. ‘Control social y control policial en la dictadura franquista’, *Historia del Presente*, 9, 2007, pp. 27-47.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen. ‘Justicia franquista: libertarios en la Causa General de Murcia’, en VV.AA.: *La oposición libertaria al régimen de Franco, 1936-1975*, Fundación Salvador Seguí, Valencia, pp.539-562.
- GOODWIN, B. *El uso de las ideas políticas*, Península, Barcelona, 1997.
- GORKIN, J. *Contra el estalinismo*. Fundación Andreu Nin/Alertes. Barcelona. 2001.
- GRACIA ARCE, B. “Mariano Ruiz-Funes, lo público y la modernidad”. *Revista Jurídica*, nº 44, 2010, pp. 37-52.
- GRACIA ARCE, B. “Dar refugio a las ideas: los espacios de la intelectualidad a través del caso Mariano Ruiz-Funes”, en DÍAZ SERRANO, A. y FLORES ARANCIBIA, D. (eds.). *Trasposos iberoamericanos. Historia, política y estética, siglos XVI-XXI*. Editum-Red Columnaria, Murcia, 2013.

- GRACIA ARCE, B. "Derecho y exilio: Aproximación a través de la figura de Mariano Ruiz-Funes", en DURÁN ALCALÁ, Frco. Y RUIZ BARRIENTOS, C (eds). *La España perdida. Los exiliados de la II República*. Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Universidad de Córdoba, Córdoba, 2010, pp. 419-430.
- GRACIA ARCE, B. "El pensamiento democrático de Mariano Ruiz-Funes o el espíritu de las leyes", en CASAS SÁNCHEZ, J.L. y DURÁN ALCALÁ, F. *El republicanismo ante la crisis de la democracia. Una perspectiva comparada, 1909-1939*. Diputación de Córdoba, Córdoba, 2010.
- GRACIA ARCE, B. "Mariano Ruiz-Funes: Lo cultural abre los poros de lo político", en HEREDIA, I. Y ALDUNATE, O (Coord.). *Actas del I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la AHC, Zaragoza 26-28 de septiembre 2007*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza, 2008 (CD-ROOM).
- GRACIA ARCE, B.: "Construir la República ideal: modelos de inspiración a través de la obra de Mariano Ruiz-Funes", en Nicolás Marín, E. y González Martínez, C.: *Ayeres en discusión. Temas clave de Historia Contemporánea hoy*, Murcia, Editum, 2008, formato CD.
- GRACIA ARCE, Beatriz. "Escritos desde el exilio: las consecuencias criminológicas de la Segunda Guerra mundial y la crítica al franquismo del ex-ministro republicano Mariano Ruiz-Funes", en *Vínculos de Historia*. Revista del Departamento de Historia de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, (en prensa).
- GRACIA, J. *A la intemperie. Exilio y cultura en España*. Anagrama, Barcelona, 2010.
- GRACIA, J. *El valor de la disidencia. Epistolario inédito de Dionisio Ridruejo, 1933-1975*. Planeta. 2007.
- GRACIA, J. *La resistencia silenciosa. Fascismo y cultura en España*. Anagrama. Barcelona. 2004.
- GRACIA, J. y RÓDENAS, D. *El ensayo español. Siglo XX*. Crítica, Barcelona, 2009.
- GRAHAM, HELEN, *La República española en guerra (1936-1939)*, Traducción de Sandra Souto, Debate, Barcelona, 2006.
- GRAHAM, H. "Mujeres y cambio social en la España de los años treinta". *Historia del Presente*. UNED. Nº2. 2003. pp. 9-23.
- GRAHAM, H. *La República española en guerra, 1936-1939*. Debate. Barcelona. 2006.
- GRANA, I. et al. *Controlar seleccionar y reprimir: la depuración del profesorado de instituto en España durante el franquismo*. Madrid. Instituto de la Mujer. 2005.
- GRANJA SAINZ de la, J. L. "1934: "Un año decisivo en el País Vasco. Nacionalismo, socialismo y revolución", *Sancho el Sabio*, 21, 2004, pp.11-25.
- GRANJA SAINZ de la, J. L. *República y Guerra Civil en Esukadi. Del Pacto de San Sebastián al de Santoña*. Instituto Vasco de Administración Pública, 1990.

- GRASS, G. *Escribir después de Auschwitz*. Paidós, Barcelona, 1999.
- GROPPO, B. Exilés et refugiés: L'évolution de la notion de réfugié au XXe Siècle. *Historia Actual online*, N° 2 (Otoño, 2003), 69-79.
- GROSS, J.T. *Vecinos. El exterminio de la comunidad judía de Jedwane*. Crítica, Barcelona, 2002.
- GROSSMAN, V. Y EHRENBURG, I. *El libro negro*. Galaxia Gutemberg, Barcelona, 2011.
- GUTMAN, R. y RIEFF, D. *Crímenes de guerra. Lo que debemos saber*. Debate, Barcelona, 2003.
- GUZMÁN, E. *El año de la victoria. Testimonio de los campos de concentración franquistas*. Vosa ediciones, Madrid, 2001.
- HARVEY, E. "Autonomía, conformidad y rebelión: movimientos y culturas juveniles en Alemania en el periodo de entreguerras". *Hispania. Revista española de Historia*. Volumen LXVII, n° 225, enero-abril 2007.
- HEIBERG, M. y PELT, M. *Los negocios de la guerra. Armas nazis para la República española*. Crítica, Barcelona, 2005.
- HEIBERG, M. y ROS AGUDO, M. *La trama oculta de la Guerra Civil. Los servicios secretos de Franco, 1936-1939*. Crítica, Barcelona, 2006.
- HERNÁNDEZ SANDIOCA, E. "La historia cultural en España: tendencias y contextos de la última década". *Cercles: revista d'història cultural*. N°4, 2001, pp. 57-91.
- HERNÁNDEZ SANDIOCA, E. *Tendencias historiográficas actuales. Escribir Historia Hoy*. Akal, Madrid, 2004.
- HERRERÍN LÓPEZ, Á. *La CNT durante el franquismo. Clandestinidad y exilio, 1939-1975*. SXXI, Madrid, 2004.
- HERREROS, I. "Izquierda republicana en la clandestinidad. Una historia por escribir". *Cuadernos Republicanos*, n° 14, 2004, pp. 435-463.
- HINTLIAN, G. "El genocidio armenio". *Historia y Política: ideas, procesos y movimientos políticos*, n° 10, 2003, pp. 65-94.
- HOBBSAWM, E. *La era del imperio, 1875-1914*. Crítica. Barcelona. 2001.
- HOLGUIN, S. *República de ciudadanos. Cultura e identidad nacional en la España republicana*. Madrid. Crítica.2003.
- HOWSON, G. *La historia no contada de la Guerra Civil española*. Península, Barcelona, 2000.
- HOYOS PUENTE, J. *La utopía del regreso. Proyectos de Estado y sueños de nación en el exilio republicano en México*. El Colegio de México-Universidad de Cantabria, México D.F., 2012.

- JACKSON, G. *Juan Negrín. Médico, socialista y jefe del gobierno de la II República española*. Crítica, Barcelona, 2009.
- JACKSON, G. *La República y la Guerra Civil*. Ariel, Barcelona, 1976.
- JASPERS, K. *El problema de la culpa*. Paidós, Barcelona, 1998.
- JELÍN, E. y LANGLAND, V. (comps.): *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*, Madrid, Siglo XXI, 2003.
- JIMÉNEZ de ABERÁSTURI, J.C. *De la derrota a la esperanza: Políticas vascas durante la Segunda Guerra Mundial (1937-1947)*. Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea, Bilbao, 1999.
- JIMÉNEZ VILLAREJO, C. y DOÑATE MARTIN, A. *Jueces, pero parciales. La pervivencia del franquismo en el poder judicial*. Pasado & Presente, Barcelona, 2012.
- JULIÁ, S. (Coord.). *República y Guerra en España, (1931-1939)*. Espasa, Madrid, 2006.
- JULIÁ, S. *Madrid, 1931-1934. De la fiesta popular a la lucha de clases*. Ed. Siglo XXI. Madrid. 1984.
- JULIÁ, S. *Orígenes del Frente Popular en España, 1934-1936*. Siglo XXI, Madrid, 1979.
- JULIÁ, S. "La internacional comunista: de la ofensiva revolucionaria al Frente Popular", en: CABRERA, M., JULIÁ, S. y ACEÑA, P. M. (Comps.). *Europa en Crisis, 1919-1939*. Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 1991.
- KERSHAW, I. *Hitler, los alemanes y la solución final*. La esfera de los libros, Madrid, 2009.
- KEYNES, J. M. *Las consecuencias económicas de la paz*. Crítica, Barcelona, 1987.
- KLEIN, C. *De los espartaquistas al nazismo: La República de Weimar*. Península, Barcelona, 1970.
- KOLSTOV, M. *La primavera española*. Madrid, 2007.
- KOONZ, C. *La conciencia nazi. La formación del fundamentalismo étnico del Tercer Reich*, Paidós, Barcelona, 2005.
- KOWALSKY, D. "La Unión Soviética y las Brigadas Internacionales". *Ayer*, 56, 2004, pp. 93-120;
- KRAMER, A. "Asesinatos en masa y genocidio entre 1914 y 1945: un intento de análisis comparativo", *Ayer*, 76/2009 (4), pp. 177-205.
- LARGO CABALLERO, F. *Mis recuerdos*. Ediciones Unidas. México D. F. 1976.
- LEDESMA, J. L. *Los días de llamas de la revolución. Violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la Guerra Civil*. Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 2003.

- LEDESMA, J.L.: “Sobre revoluciones, violencias y la España republicana en Guerra”, en Morente, F. (Ed.): *España en la crisis europea de entreguerras. República, Fascismo y Guerra Civil*, Libros la catarata, Madrid, 2012, pp. 96-120.
- LEMUS, E. “Identidad e identidades nacionales en los republicanos españoles en Chile”. *Ayer*, 47, 2002, pp.155-181.
- LEVI, P. *Los hundidos y los salvados*, Muchnik Editores, Barcelona, 1989.
- LEVI, P. *Vivir para contar. Escribir tras Auschwitz*. Alpha Decay, Barcelona, 2010.
- LIDA, C. E. *Caleidoscopio del exilio. Actores, memoria, identidades*. El Colegio de México, México D.F., 2009.
- LIDA, C.E, MATESANZ, J.A y ZORAIDA, J. *La Casa España y el Colegio de México. Memoria 1938-2000*. El Colegio de México, México D.F., 2000.
- LÓPEZ CABELLO, I. y ROULLIÈRE, Y. (éd.). *José Bergamín et la France, Suivi de Entretiens avec un fantôme*, Centre de recherches ibériques et ibéro-américaines, Université Paris Ouest Nanterre La Défense, 2008, Regards/16.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, J.M: *Los refugios de la derrota. El exilio científico e intelectual republicano de 1939*. Libros la catarata, Madrid, 2013.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, J.M. “El Ateneo español de México y el exilio intelectual republicano”. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*. CLXXXV 735 enero-febrero, 2009, pp. 41-55.
- LOZANO, I. *Lenguas en guerra*. Espasa. Madrid. 2005.
- LUEBBERT, G. *Liberalismo, fascismo o socialdemocracia. Clases sociales y orígenes políticos de los regímenes de la Europa de entreguerras*. Prensas universitarias de Zaragoza. Zaragoza. 1997.
- LUENGO TEIXIDOR, F. *Espías en la embajada. Los servicios de información secreta republicanos en Francia durante la Guerra Civil*. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1996.
- MACDONOGH, G. *Después del Reich. Crimen y castigo en la posguerra alemana*. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2010.
- MAINER, J.C. *Historia de la Literatura Española. Modernidad y nacionalismo 1900-1939*. Crítica, Barcelona, 2010.
- MAINER, J.C. *La Edad de Plata (1902-1939): ensayo de interpretación de un proceso cultural*. Cátedra, Madrid, 1983.
- MALATESTA, E. *Escritos*. Colección Clásicos anarquistas 1. Fundación Anselmo Lorenzo. Madrid.2002.
- MALEFAKIS, E. *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Ariel, Barcelona, 1976.

- MANCEBO, M.F. y BLASCO GIL, Y. *Oposiciones y concursos a Cátedra de Historia en la Universidad de Franco (1939-1950)*. Universitat de València, Valencia, 2010.
- MARCÓ DEL PONT, L. *Criminólogos españoles del exilio*. Centro de publicaciones de la Secretaría General Técnica. Ministerio de Justicia, Madrid, 1986.
- MARÍN GÓMEZ, I. *El laurel y la Retama en la Memoria. Tiempo de posguerra en Murcia, 1939-1952*, Universidad de Murcia, Murcia, 2004.
- MARTÍN ACEÑA, P. *El oro de Moscú y el oro de Berlín*. Taurus. Madrid. 2001.
- MARTÍN RAMOS, J.L.: “La propuesta frentepopulista en Guerra y sus alternativas”, en Morente, F. (Ed.): *España en la crisis europea de entreguerras. República, Fascismo y Guerra Civil*. Los Libros de la Catarata, Madrid, 2011, pp. 157-178.
- MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M. *Economía de la Región de Murcia*. Monografías regionales. Murcia. 2002.
- MARTÍNEZ OVEJERO, A.: “Los socialistas en la política murciana, 1975-1995”, en Salmerón Jiménez, F.J. (Coord.): *Los socialistas en la política de la Región de Murcia, 1910-2010*, vol. II, Imprenta Ríos, Murcia, 2010, pp. 515-677.
- MATE, R. *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*. Trotta, Madrid, 2003.
- MATE, R. “Memoria e Historia: dos lecturas del pasado”. *Letras libres*, nº 53, 2006, pp. 44-48.
- MATEOS, A. *De la Guerra Civil al exilio*, Biblioteca Nueva-Fundación Indalecio Prieto, Madrid, 2005.
- MATEOS, A. “Izquierda republicana en México, 1939-1945”, *Cuadernos Republicanos*, nº 54, 2004, p.266.
- MATEOS, A. “La embajada oficiosa de Indalecio Prieto en México durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, 1939-1940”. *Revista de Indias*, 2003, vol. LXIII, Núm. 228, pp. 541-560.
- MATEOS, A. “Los españoles republicanos en el México Cardenista”, *Ayer*, n °47, 2002, pp.103-128.
- MATEOS, A. *La batalla de México. Final de la Guerra Civil y ayuda a los refugiados, 1939-1945*. Alianza, Madrid, 2009.
- MATESANZ, J.A. *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*. Colegio de México y UNAM, México D.F., 2000.
- MATESANZ, J.A. *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*. El Colegio de México-UNAM, México, 2010.
- MEDIN, T.: *Ideología y praxis política de Lázaro Cárdenas*, México, Siglo XXI, 1983.
- MEJÍA GONZÁLEZ, A. *México y la Unión Soviética en la Defensa de la paz*. Novosti, México, 1986.

- MENDEIETA y NÚÑEZ, L. *Hª de la Facultad de derecho*. México, Facultad de derecho, UNAM, 1997.
- MENÉNDEZ ALZAMORA, M. *Generación del 14. Una aventura intelectual*. S.XXI. Madrid. 2006.
- MEYER, J. *La Cristiada*. FCE, Clío, México. 2007.
- MEYER, Jean A. *La cristiada. La guerra de los cristeros*. S.XXI. México. 1997.
- Ministerio de Justicia (1943), *Causa General*. Editorial Akron Historia, Astorga, febrero de 2008.
- MIR CUCÓ, C. y GELONCH SOLÉ, J. (eds.). *Duelo y Memoria. Espacios para el recuerdo de las víctimas de la represión franquista en perspectiva comparada*. Edicions de la Universitat de Lleida, Lleida, 2013.
- MÖLLER, H. *La República de Weimar. Una democracia inacabada*. Papeles del tiempo. Madrid. 2012. (Título original: *Die Weimarer Republik*. Deutscher Taschenbuch. 1985).
- MONTES, P.: "La dictadura de Primo de Rivera y la historiografía. Una confrontación metodológica", *Historia Social*, nº 74, 2012, pp. 167-184.
- MONTFORT i COLL, A. "Los campos de concentración franquistas y su funcionamiento en Cataluña". *HISPANIA. Revista Española de Historia*. Vol. LXIX, núm. 231, enero-abril, 2009, pp. 147-178.
- MORADIELLOS, E. "La embajada en Gran Bretaña durante la Guerra Civil", en VIÑAS, Á. *Al servicio de la República: diplomáticos y guerra civil*, Marcial Pons, Madrid, 2010, pp. 89-120.
- MORADIELLOS, E. "El gobierno británico y la guerra de España: apaciguamiento y no intervención". *Historia del presente*, Nº 7, 2006, pp. 71-88.
- MORADIELLOS, E. "La intervención extranjera en la guerra civil: un ejercicio de crítica historiográfica", *Ayer*, Nº 50, 2003, pp. 199-234.
- MORADIELLOS, E. "Un Triángulo vital para la República: Gran Bretaña, Francia y la Unión Soviética ante la Guerra Civil española". *Hispania Nova. Revista de historia contemporánea*, Nº. 1, 1998-2000.
- MORADIELLOS, E. *Franco frente a Churchill. España y Gran Bretaña en la Segunda Guerra Mundial, 1939-1945*. Península, Barcelona, 2005.
- MORADIELLOS, E. *El reñidero de Europa. Las dimensiones internacionales de la Guerra Civil española*. Península, Barcelona, 2001.
- MORADIELLOS, E. Negrín. *Una biografía de la figura más difamada de la España del Siglo XX*. Península. Barcelona. 2006.
- MORADIELLOS, E. *Neutralidad benévola: El gobierno británico y la insurrección militar española de 1936*. Pentalfa Ed., Oviedo, 1990.

- MORADIELLOS; E. *La semilla de la barbarie. Antisemitismo y Holocausto*. Península, Barcelona, 2009.
- MORAL RONCAL, A.M. *Diplomacia, humanitarismo y espionaje en la Guerra Civil española*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2008.
- MORALES MUÑOZ, M. “Los espacios de sociabilidad radical-democrática: casinos, círculos y ateneos”. *Studia Historica, Hª Contemporánea*. Nº 19-20, 2001-2002, pp. 161-205.
- MORENO DÍAZ, J. A. “Perspectivas sobre la Ley de Memoria Histórica”. *Entelequia. Revista Interdisciplinaria: Monográfico*, Nº 7, septiembre 2008.
- MORENO FERNÁNDEZ, L. M. *Acción Popular Murciana. La derecha confesional en Murcia durante la II República*. Univ. Murcia. Murcia. 1987.
- MORENO JULIÁ, X. *La División Azul. Sangre española en Rusia, 1941-1945*. Crítica, Barcelona, 2004.
- MORENO MARTÍNEZ, P. L. *Educación popular en la Segunda República Española*, Biblioteca Nueva. Madrid. 2008.
- MORENO VILLA, J. *Poemas*. Junta de Andalucía, Sevilla, 2012.
- MORENTE VALERO, F. “La universidad en los regímenes fascistas: La depuración del profesorado en Alemania, España e Italia”. *Historia Social*, nº 54, 2005, pp. 51-72.
- MORENTE VALERO, F. *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional*. Barcelona. Ámbito. 1997.
- MUNIS, G. *Jalones de derrota, promesas de victoria. Crítica y teoría de la revolución española (1930-1939)*. Obras Completas, T. IV. Muñoz Moya, Editores Extremeños. 2003.
- MUÑOZ BARRUTIA, G. “La problemática del pasado y el discurso sobre reconciliación nacional del socialismo español durante el franquismo y la primera parte de la transición: su relación con la acción política del partido”. *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, Nº6, 2006.
- NARANJO OROVIO, C. *Cuba, otro escenario de la lucha: la Guerra Civil y el exilio republicano español*. CSIC, Madrid, 1988.
- NARANJO OROVIO, C. y PUIG-SAMPER, M. A. “De isla en isla: Los españoles exiliados en la República Dominicana, Puerto Rico y Cuba”. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, CLXXXV, 735, enero-febrero 2009, pp. 87-112.
- NAVARRO NAVARRO, F. J. *A la revolución por la cultura: prácticas culturales y sociabilidad libertarias en el País Valenciano, 1931-1939*. Publicaciones de la universidad valenciana. Valencia. 2004.
- NAVARRO NAVARRO, F. J. *Ateneos y grupos ácratas. Vida y actividad cultural de las asociaciones anarquistas valencianas durante la II República y la guerra civil*. Biblioteca valenciana. Valencia. 2002.

- NEGRÍN, O. "Los expedientes de depuración de los profesores de instituto de segunda enseñanza resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Número 7, 2007.
- NEGRÍN, O. "La depuración franquista del profesorado de los institutos de segunda enseñanza de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, 1936-1943", *Revista de Ciencias de la Educación*, Madrid, nº 198-199, abril-septiembre 2004, pp. 171-194.
- NENGRO PAVÓN, D. (Coord.). *Estudios sobre Carl Schmitt*. Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 1996.
- NELKEN, M. *La condición social de la mujer en España*. CVS. Madrid. 1975.
- NICHOLSON, V. *Ellas solas: un mundo sin hombres tras la Gran Guerra*. Turner, Madrid, 2008.
- NICOL, E. *El problema de la filosofía hispánica*. Espuela de plata, Sevilla, 2008.
- NICOLÁS MARÍN, E y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. "Españoles en los Bajos Pirineos: Exiliados republicanos y diplomáticos franquistas ante franceses y alemanes (1939-1945)". *Anales de Historia Contemporánea*, 17(2001), pp. 639-649.
- NICOLÁS MARÍN, E. "«<<¡Franco ha muerto! ¿y ahora qué?>>». La construcción de la democracia desde la memoria". *Ayer*, Nº79, 2010, pp. 171-197.
- NICOLÁS MARÍN, E. "La universidad en los años cuarenta: por una cultura unitaria y tradicional", en CARRERAS ARES, J.J. y CARNICER, M.A. (eds.). *La Universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991, pp. 341-370.
- NICOLÁS MARÍN, E. y ALTED VIGIL, A. *Disidencias en el franquismo, 1939-1975*. Diego Marín, Murcia, 1999.
- NICOLÁS MARÍN, E. y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: *Mundos de Ayer. Investigaciones Históricas Contemporáneas del IX Congreso de la AHC*, Editum, Universidad de Murcia, 2009.
- NICOLÁS MARÍN, E. "Los niños españoles en la Unión Soviética", en ALTED, Alicia. *El exilio de los niños*. Fundación Pablo Iglesias y Largo Caballero, Madrid, 2002.
- NICOLÁS MARÍN, E. *Instituciones murcianas en el franquismo (1939-1962). Contribución al conocimiento de la ideología dominante*. Consejería de Cultura y Educación, Murcia, 1982.
- NICOLÁS MARÍN, E. y MARÍN GÓMEZ, I.: "La Universidad de Murcia: fundación tardía e incertidumbre académica (1915-1931)", en VVAA. *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica)*, X Coloquio Historia de la Educación, Universidad de Murcia, Murcia, 1998.
- NICOLÁS MARÍN, E. "Crisis y añoranza del Imperio durante el franquismo: la presión de la memoria", *Anales de Historia Contemporánea*, nº 14, 1998, pp. 33-45.

- NICOLÁS MARÍN, Encarna. “Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política en el franquismo”. *Áreas*, nº 9, Editora Regional de Murcia, Murcia, 1988, pp. 101-124.
- NICOLÁS MARÍN, Encarna. *Instituciones Murcianas en el franquismo, 1939-1962*. Biblioteca Básica Murciana. Murcia. 1982.
- NORA, P.(coord.). *Les lieux de mémoire*, 3 vols. Gallimard, París, 1997.
- NOVELLA, J. *El pensamiento reaccionario español (1812-1975). Tradición y contrarrevolución en España*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2007.
- NOVELLA, J. “El silencio de la memoria” en Sánchez Cuervo, A. (Coord.). *Las huellas del exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*. Tébar, Madrid, 2008.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., ÁLVARO DUEÑAS, M., ESPINOSA, F., GARCÍA J. M^a (coords.). *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Madrid, Flor del Viento, 2009.
- OCAMPO LÓPEZ, J. “José Vasconcelos y la educación mexicana”. *RHELA*. Vol. 7, año 2005, pp. 137-157.
- OJEDA REVAH, M. *México y la Guerra Civil Española*. Turner, Madrid, 2004.
- OJEDA REVAJH, M. “El frente diplomático. Defensa mexicana de España ante la Sociedad de las Naciones”. *Foro internacional*, Nº. 186, 2006 , pp. 762-791.
- OLIVÉ, N. “Aquellos niños de Morelia. Cuando el exilio llega en la infancia”, en AZNAR SOLER, M. (Coord.). *El exilio republicano de 1939 y la segunda generación*. Renacimiento, Sevilla, 2011, pp.103-109.
- ORTIZ HERAS, M. *Violencia política en la II República y el primer franquismo*. Siglo XXI, Madrid, 1999.
- ORTUÑO MARTÍNEZ, M. *Diplomáticos de Cárdenas. Una trinchera mexicana en la Guerra Civil, 1936-1940*. Trama Editorial, Madrid, 2007.
- OYARZÁBAL SMITH, I. *Rescaldos de libertad. Guerra Civil y exilio en México*. Editorial Alfama, Málaga, 2009.
- PAGÉS, P. *Cataluña en Guerra y en Revolución (1936-1939)*. Espuela de Plata, Sevilla, 2007.
- PAGES, P(dir.). *La repressió franquista als Països Catalans, 1939-1975*. Universitat de Valencia, Valencia, 2004.
- PALACIOS, M.: *América Latina desde 1930*, Vol. VIII: *Historia General de América Latina*, París, UNESCO, Trotta, 2008.
- PANDO NAVARRO, C. *La colonia española en México, 1930-1940*. Universidad de Murcia, Murcia, 1994, Tesis Doctoral dirigida por Encarna Nicolás Marín.

- PANDO NAVARRO, C.: "Sobre las distintas formas de organización grupal de los republicanos españoles refugiados en México", en Cruz Orozco, J. I. (Coord.). *La casa regional valenciana en México*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2007, pp. 13-35.
- PANIAGUA FUENTES, J. "Los discursos anarquistas en torno a la revolución agraria y la movilización del campesinado", en Ortega López, T.M^a. y Cobo Romero, F. (eds.): *La España rural, siglos XIX y XX*, Ed. Comares, Granada, 2011, pp. 125-154.
- PAYNE, S. G. *El colapso de la República. Los orígenes de la Guerra Civil, 1933-1936*. Esfera de los libros, Madrid, 2005.
- PÉREZ MONTFORT, R. *Hispanismo y falange: los sueños imperiales de la derecha española y México*. F.C.E., México, 1992.
- PÉREZ SERRANO, J. "Experiencia histórica y construcción social de las memorias democráticas. La transición española a la democracia". *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº3, 2004.
- PERIS RIERA, J.M (ed.). *El pensamiento criminológico en la obra de Mariano Ruiz-Funes García. El cientifismo prudente de un penalista demócrata*. Fundación Séneca, Murcia, 2006.
- PERIS RIERA, J.M. "La necesaria recuperación y puesta en valor de la obra penal y criminológica de Mariano Ruiz-Funes García". *Revista Jurídica de la Región de Murcia*, nº 4, 2010, pp. 53-66.
- PLA BRUGAT, D. *Los niños de Morelia. Un estudio sobre los primeros refugiados españoles en México*. CONACULTA.INAH-Cooperación Española-Embajada de España. México, 1999.
- PLA, J. *La Segunda República española. Una crónica, 1931-36*. Destino. Barcelona. 2006.
- PONCE ALBERCA, J. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, I. "No sólo represión. Dictadura franquista, conceptos históricos y categorías morales". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº10, 2012.
- PONS PRADES, E. *Los niños republicanos*. RBA, Barcelona, 2005.
- PONTY, J.: "Réfugies, exilés, des catégories problématiques", *Materiaux pour l'histoire de notre temps*, 44 (1996), pp. 9-13.
- PRADA RODRÍGUEZ, J. "Entre Escilas y Caribis. Contribución a un debate necesario". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº 10, 2012.
- PRADA RODRIGUEZ, J. *La España masacrada. La represión Franquista de guerra y posguerra*. Alianza, Madrid, 2010.
- PRADA RODRÍGUEZ, J. *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.
- PRESTON, P. *El Holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Debate, Madrid, 2011.

- PRESTON, P. *Franco, Caudillo de España*. Mondadori, Barcelona, 1998.
- PRESTON, P. *La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX*. Península. Barcelona. 1997.
- PRESTON, P. *La destrucción de la democracia en España*. Grijalbo. Madrid. 2001.
- PUCHE GIL, J.: "Las reparaciones económicas de la democracia por privación de libertad durante la dictadura franquista: otra fuente para investigar la represión de Estado del franquismo", en prensa (*Historia Actual Online*, nº 31, junio de 2013).
- PUERTO, J. *Giral. El domador de tormentas. La sombra de Manuel Azaña*. Ediciones Corona Borealis, Madrid, 2003.
- QUEROL FERNÁNDEZ, F. *La filosofía del derecho de K. CH.F. Krause*. Universidad Pontificia. Madrid. 2000.
- QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R. *Represión en la Retaguardia republicana. Almería, 1936-1939*. Librería universitaria, Almería, 1997.
- RAGUER, H. "La cuestión religiosa". *Ayer*. Nº 20. 1995, PP. 215-240.
- RAMOS GARCÍA, J. A., *Los juristas del exilio español en México*, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH-Fundación Pablo Iglesias, Morelia, 2012.
- RAMOS ORTEGA, M.J. *Las revistas literarias en España entre la "Edad de Plata" y el Medio Siglo : una aproximación histórica*. Ediciones la Torre, Madrid, 2001.
- RANZATO, G. *El eclipse de la democracia. La Guerra Civil española y sus orígenes, 1931-1939*. Siglo XXI, Madrid, 2006.
- RANZATO, G., *El pasado de bronce. La herencia de la Guerra Civil en la España democrática*. Barcelona, Destino, 2007.
- RAZGÓN, L. E.: *Sin inventar nada. El polvo anónimo del Gulag*, Barcelona, Alba, 2006.
- REIG TAPIA, A.: "Entre la justicia debida y la omitida: el auto de Garzón y los crímenes franquistas contra la humanidad", en Martínez Martín, J. A., et. al.(Coords.): *El valor de la Historia. Homenaje al profesor Julio Aróstegui*, Madrid, Editorial Complutense, 2009, pp. 287-305.
- REIG TAPIA, A. "Aproximación a la teoría del Caudillaje en Francisco Javier Conde". *Revista de Estudios Políticos*, n. 69, 1990. pp. 61-81.
- REJANO, J. *Artículos y ensayos*. Biblioteca del exilio-Renacimiento, Sevilla, 2000.
- REY TRISTÁN, E (Dir.). *Memorias de la violencia en Uruguay y Argentina. Golpes, dictaduras, exilios (1973-2006)*. Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2007.

- REY TRISTÁN, E. y CAGIO VILA, P (Coord.). *Conflicto, memoria y pasados traumáticos: El Salvador contemporáneo*. Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2011.
- REYES NEVARES, S. "Juristas, economistas, sociólogos", en: VVAA. *El exilio español en México, 1939-1982*. Salvat y FCE, México, 1982.
- RIESCO, S. "La Gran empresa política: La Reforma agraria", en Aróstegui, J. (Ed.): *La República de los Trabajadores. La Segunda República y el mundo del trabajo*, Fundación Francisco Largo Caballero, Madrid, 2006, pp. 157-174.
- RIESCO, S. "Una reflexión sobre la contrarreforma agraria como medio represivo". *Hispania Nova*. Revista de Historia Contemporánea. Nº6, 2006.
- RIESCO, S. *La reforma agraria y los orígenes de la Guerra Civil (1931-1940)*. Biblioteca Nueva, Madrid. 2006.
- ROBERTSON, G. *Crímenes contra la humanidad. La lucha por una justicia global*. Siglo XXI, Madrid, 2008.
- ROBINSON, R. *Los orígenes de la España de Franco: Derecha, república y revolución, 1931-1936*. Barcelona, Éxito, 1978.
- RODRIGO SÁNCHEZ, J. *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza, 2008.
- RODRIGO, J. *Cautivos: campos de concentración en la España Franquista, 1936-1947*. Crítica, Barcelona, 2005.
- RODRIGO, J. "Espejos deformantes. Explotación y limpieza social: hacia un modelo concentracionario fascista", *Historia Social*, nº 66, 2010, pp. 81-98.
- RODRÍGUEZ ARIAS, M.A. *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2008;
- RODRÍGUEZ de la TORRE, F. *Bibliografía de las Brigadas Internacionales y de la participación de extranjeros a favor de la República (1936-1939)*. Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", Albacete, 2006.
- RODRIGUEZ RICHART, J *Dos patrias en el corazón, estudios sobre la literatura española del exilio*. Verbum, Madrid, 2009.
- RODRIGUEZ, L.I. *Misión de I. Rodríguez en Francia. La protección de los refugiados españoles, julio a diciembre de 1940*. El Colegio de México, México, 2000.
- RODRIGUEZ, P, TORRES, R.C, SICLUNA, M^a I. (Eds.). *La represión franquista en Levante. La represión sobre Izquierda Republicana*. Eneida, Madrid, 2012.
- RUIDO, M. (ed.). *Plan Rosebud: sobre imaxes, lugaresse políticas de la memoria*. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2008.

- RUIZ FRANCO, R. “La República de las mujeres”. *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea t.18, 2006
- RUIZ-FUNES C. “Maestros y alumnos del exilio español republicano en México” en LOZANO C. (Ed.). *1939, el exilio pedagógico*. PPU, Barcelona, 1999, pp. 49-50.
- RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. (ed.). *Mariano Ruiz-Funes, comentarista de su tiempo. Selección de artículos*. Archivo Regional, Murcia, 2006.
- RUIZ-FUNES, C. “Mariano Ruiz-Funes. Penalista en el exilio”, en Egido León, Á. *Republicanos en la memoria. Azaña y los suyos*. Eneida, Madrid, 2006.
- RUIZ-FUNES, C. Y TUÑÓN, E. *Palabras del exilio. Final y comienzo: El Sinaia*. INAH/librería Madero, México, 1982.
- RUIZ-FUNES, M. *Derecho consuetudinario y economía popular de la Provincia de Murcia*. Ediciones Tres Fronteras, Murcia, 2012, con prólogo de Gracia Arce.
- RYBALKIN, Y. *Stalin y España*. Marcial Pons. Madrid. 2007.
- SABÍN, J. M.: *Prisión y muerte en la España de la postguerra*, Madrid, Anaya y Mario Muchnik, 1996.
- SAINZ ORTEGA, L. “Un episodio poco conocido de la emigración republicana española en Francia: el pacto de San Juan de Luz”. *Anales de Historia Contemporánea*, 15, 1999, pp. 451- 464.
- SALAS FRANCO, M.P. *Salvad España, salvad la paz*. Siníndice, Logroño, 2011.
- SALAS LARRANZABAL, R. “El Ministerio de Justicia en la España republicana”. VVAA. *Justicia en Guerra*. Archivo Histórico Nacional. Sección Guerra Civil. Salamanca, Noviembre, 1987. p.28.
- SALINAS, P. “Cartas de Pedro Salinas a Guillermo de Torre”, *Renacimiento. Revista de Literatura*, nº 4, 1990.
- SALINAS, P. *Correspondencia (1923-1951)*. Barcelona. Tusquets. 1992.
- Salmerón Giménez, F.J. (Coord.): *Los socialistas en la política de la Región de Murcia, 1910-2010*, Murcia, PSOE, 2012.
- SAMPEDRO RAMO, V. “Doblemente víctimas. La represión franquista contra los masones afiliados a Izquierda Republicana en el País Valenciano”, en Rodríguez, P., Torres, R.C., Sicluna, Mª I. (Eds.). *La represión franquista en levante. La represión sobre Izquierda Republicana*. Eneida, Madrid, 2012.
- SAMPEDRO RAMO, V. “Fuentes para el estudio de la represión franquista de la masonería y el comunismo” en: VV.AA. *La represión franquista en Levante. Fuentes para el estudio*. Eneida, Madrid, 2010, p. 43-80.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. (Comp.) *El destierro español en América. Un trasvase cultural*. ICI-Siruella, Madrid, 1991.

- SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. *Cárceles y exilios*. Anagrama, Barcelona, 2012.
- SÁNCHEZ ANDRÉS, A. y HERRERA LEÓN, F. *Contra todo y contra todos. La diplomacia mexicana y la cuestión española en la Sociedad de Naciones, 1936-1939*. Ediciones idea, Santa Cruz de Tenerife, 2011.
- SÁNCHEZ CUERVO, A. *Las huellas del exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*. Tébar, Madrid, 2008.
- SÁNCHEZ ILLÁN, J. C. (Dir.). *Diccionario biográfico del exilio español de 1939. Los periodistas*. Biblioteca de la Cátedra del exilio. FCE. México, 2011.
- SÁNCHEZ PÉREZ, F. “La actividad socialista en Madrid y la Huelga General de 1917” en BAHAMONDE, A. Y OTERO, L.E., eds. *La sociedad madrileña durante la Restauración, 1876-1931*. Alfoz, Madrid. 1989.
- SÁNCHEZ RECIO, G. *Justicia y Guerra en España. Los Tribunales Populares (1936-1939)*. Instituto de cultura Gil-Albert, Alicante, 1991.
- SANLLORENTE BARRAGÁN, F. “Ministros de la II República procesados por el Tribunal Especial Represión de la Masonería y el Comunismo”, en FERRER BENIMELI, J.A(coord.)*La masonería española: represión y exilios*, Vol. 2, 2011.
- SANTACREU SOLER, J.M. “ La Causa General: fuente para el estudio de la represión franquista sobre Izquierda Republicana”, en Rodríguez, P., Torres, R.C., Sicluna, M^a I. (Eds.). *La represión franquista en levante. La represión sobre Izquierda Republicana*. Eneida, Madrid, 2012, pp. 61-90.
- SANTONJA, G. *Los signos de la noche. De la guerra al exilio. Historia peregrina del libro republicano entre España y México*. Castalia, Madrid, 2003.
- SARTRE, J-P. *Reflexiones sobre la cuestión judía*. Seix Barral, Barcelona, 2005.
- SAZ, I.: "Va de Revisionismo", *Historia del Presente*, nº 17, 2011, pp. 161-164.
- SCHLINK, B. *El lector*. Anagrama, Barcelona, 2009.
- SCHMITT, C. *Teoría del partisano. Acotación al concepto de lo político*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966.
- SCHWARZSTEIN, D. *Entre Franco y Perón: memoria e identidad del exilio republicano español en Argentina*. Crítica, Barcelona, 2001.
- SEGURA, A., MAYAYO, A., ABELLÓ, T. *La dictadura franquista. La institucionalització d'un règim*. Edicions Universitat de Barcelona, Barcelona, 2012.
- SEMPRÚN, J. *La escritura o la vida*, Barcelona, Tusquets, 2010.
- SEPÚLVEDA LOSA, R. M. “La primavera conflictiva de 1936 en Albacete”. *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº2, 2003. pp. 5-53.

- SERÓ SABATÉ, J. *El niño republicano*. EDAF. Madrid. 2011. (reedición del original de 1932).
- SERRANO MIGALLÓN, F. *La inteligencia peregrina. Legado de los intelectuales del exilio republicano en México*. Colegio de México-FCE, México D.F., 2010.
- SERRANO MIGALLÓN, F. "...*Duras tierras ajenas...*". *Un asilo, tres exilios*. FCE, México D.F., 2001.
- SERRANO MIGALLÓN, F. *Los barcos de la libertad. Diarios del viaje del Sinaia, El Ipanema y el Mexique (mayo-julio 1939)*. El Colegio de México, México, 2006.
- SERRANO MIGALLÓN, F. *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*. Porrúa, México, 2003.
- SERRANO MORENO, J. E. "Los movimientos de recuperación de la memoria histórica en la Región de Murcia", Actas Congreso AECPA IX: 'Repensar la democracia: inclusión y diversidad', Area IV GT 4.1, 2009.
- SERRANO MORENO, J. E.: "Sociologie de la Mémoire des Descendants des Vaincus de la Guerre Civile Espagnole dans la région de Murcia", Mémoire de Recherche M2 Sociologie et Institutions du Politiques, Université Paris 1-Pantheón-Sorbonne, junio 2007.
- SEVILLANO CALERO, F.. *La Guerra Civil en Albacete: Rebelión militar y Justicia Popular (1936-1939)*. Institut de de Cultura "Juan Gil-Albert", Alicante, 1995.
- SILVA, E. et al. (Coords.): *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*, Valladolid, Edcs. Ámbito, 2004;
- SILVA, E. y MACÍAS, S. *Las fosas de Franco*. Temas de Hoy, Madrid, 2003;
- SOLÁ GUSSINYER, P. "El honor de los estados y los juicios paralelos en el caso Ferrer Guardia. Un cuarto de siglo de historiografía sobre la "Escuela Moderna" de Barcelona". *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2004, nº 24, pp. 49-75.
- SOLÉ I SABATÉ, J.M. *La repressió franquista a Catalunya, 1938-1953*. Edicions 62, Barcelona, 1982.
- SOLÉ TURA, J y AJA, E. *Constituciones y periodos constituyentes en España (1808-1936)*. S.XXI. Madrid.2005.
- SOLER VINYES, M. *La Casa del éxodo. Los exiliados y su obra en La Casa de España y el Colegio de México (1938-1947)*. México, El Colegio de México, 1999.
- SOLER, J.R. Y LÓPEZ-BREA, F.J. *Soldados sin rostro. Los servicios de información, espionaje y criptografía en la Guerra Civil española*. Inédita ediciones, Barcelona, 2008.
- SOLER, M. *Escritores, editoriales y revistas del exilio republicano de 1939*. Biblioteca del exilio-Renacimiento, Sevilla, 2006.

- SOTO CARRASCO, D. “Exilio y bienaventuranza en María Zambrano”, en AZNAR SOLER M. y LÓPEZ GARCÍA, J. R. (eds.). *El exilio republicano de 1939 y la segunda generación*. Biblioteca del exilio-Renacimiento, Sevilla, 2011.
- SOTO CARRASCO, D. “Para con Dios y la Patria”: representación y autoridad en el caudillismo franquista”. *CONFLUENZE*, Vol. 4, No. 2, 2012, pp. 192-208.
- SOUTO KUSTRÍN, S. <Y ¿Madrid? ¿Qué hace Madrid?>. *Movimiento revolucionario y acción colectiva (1933-1936)*. Siglo XXI, Madrid, 2004.
- SOUTO KUSTRÍN, S. y GONZÁLEZ CALLEJA, E. “De la dictadura a la República: orígenes y auge de los movimientos juveniles en España”. *Hispania. Revista española de Historia*. Volumen LXVII, nº 225, enero-abril 2007. pp. 11-148.
- SOUTO KUSTRÍN, S. "Generaciones y grupos de edad, uso, mal uso y abuso de un concepto", en Martínez Martín, J. A., et al.. *El valor de la Historia. Homenaje al profesor Julio Aróstegui*, UCM, Madrid, 2009.
- SUBIRATS, E. *El alma y la muerte*, Ed. Anthropos, Colección Pensamiento Crítico/Pensamiento utópico, Barcelona, 1983.
- TAIBO, C. *La desintegración de Yugoslavia*. Catarata, Madrid, 2000.
- TARRAGONA i CLARASÓ, J. M. *Vidal i Barraquer: de la República al Franquisme*. Columna Assaig. Barcelona. 1998.
- TÉBAR HURTADO, J. *Reforma, revolución y contrarrevolución agrarias. Conflicto social y lucha política en el campo (1931-1939)*. Ediciones Flor de viento, Barcelona, 2006.
- TÉRMINE, E. “Los campos de internamiento de españoles en el mediodía de Francia”, en ALTED, A y DOMERGUE, L (coords.). *El exilio republicano español en Toulouse, 1939-1999*. UNED ediciones, Madrid, 1999, pp. 53-72.
- THOMAS, H. *La Guerra Civil Española*. Ruedo Ibérico, París, 1961.
- THOREAU, H. D. *Desobediencia civil y otros escritos*. Tecnos, Madrid, 2008.
- TODD, S. “Juventud, género y clase en la Inglaterra de entreguerras”. *Hispania. Revista española de Historia*. Volumen LXVII, nº 225, enero-abril 2007.
- TORRES AGUILAR, M. “Extensión universitaria y universidades populares: El modelo de educación libre en la Universidad Popular mexicana (1912-1920)”. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*. Nº 2, 2009, págs. 196-219.
- TOWNSON, N. “¿Rectificación o reacción? La alianza de centro-derecha, 1933-1935” en VVAA. *La II República en la encrucijada: el segundo bienio*. Cortes de Aragón. Zaragoza. 2009. pp. 25-52.
- TOWNSON, N. (Ed.). *El republicanismo en España (1830-1977)*, Alianza, Madrid, 1994.
- TOWNSON, N. *La República que no pudo ser: la política de centro en España, 1931-1936*. Taurus. Buenos Aires. 2002.

- TRAPIELLO, A. *Las armas y las letras. Literatura y Guerra Civil, 1936-1939*, Destino, Barcelona, 2010.
- TRAVERSO, E.: *El pasado, instrucciones de uso. Historia, Memoria, política*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- TROSTKY, L. *La Revolución española, 1930-1939*. Público. Madrid. 2011.
- TUÑÓN de LARA, M. *Textos y documentos de historia moderna y contemporánea (siglos XVIII-XX)*. Barcelona. Labor. 1985.
- UCELAY da CAL, E. *La Catalunya populista. Imatge, cultura i política en l'etapa republicana, 1931-1939*. La Magrana. Barcelona. 1982.
- VALENCIANO GAYA, L. *El rector Loustau y la Universidad de Murcia*. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. 1979.
- VALENDER, J y ROJO LEYVA, G. *Las Españas: historia de una revista del exilio, 1946-1963*. El Colegio de México, México, 1999.
- VEGA SOMBRÍA, S. “La vida en las prisiones de Franco”, en: MOLINERO, C. Et al. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil y el franquismo*. Crítica, Barcelona, pp. 177-197.
- VEGA, E.: *Pioneras y revolucionarias. Mujeres libertarias durante la República, la Guerra Civil y el Franquismo*, Ed. Icaria, Barcelona, 2010.
- VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, A. “La diplomacia mexicana: ¿agente al servicio del exilio español? Las relaciones entre los diplomáticos mexicanos y los organismos de ayuda a los republicanos españoles (1939-1942)”. *Historia Actual Online*, Núm. 22 (primavera, 2010), pp. 7-17.
- VERBITSKY, H. *El vuelo*. Planeta Argentina, Buenos Aires, 1995.
- VICTORIA MORENO, D. *Cartagena y la actual Región de Murcia durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*. Mediterráneo. Cartagena. 2002.
- VILANOVA, F.. “Entre la espada y la pared. El franquismo, la III República Francesa y los exiliados republicanos en 1939-1940”, en MATEOS, A.(Ed.). *¡Ay de los vencidos! El exilio y los países de acogida*. Eneida, Madrid, 2009,pp.13-40.
- VILAR, J.B. “Guerra Civil, éxodo y exilio. La aventura del “STANBROOK”, Alicante-Orán, Marzo 1939”. *Estudios Románicos*, Volumen 16-17, 2007-2008, pp. 213-227.
- VILAR, J.B. *La España del exilio. Las emigraciones políticas españolas en los siglos XIX y XX*. Síntesis, Madrid, 2006.
- VILLACAÑAS, J.L. “Walter Benjamin y Carl Schmitt: Soberanía y estado de excepción”. *Asimov: Revista de filosofía*. nº 13, julio-diciembre 1996, pp. 41-60.
- VILLACAÑAS, J. L. *Kant en España: el neokantismo en el siglo XIX*. Verbum. Madrid. 2006.

- VILLENNA, M. Á. *Victoria Kent. Una pasión republicana*. Debate. Barcelona. 2006.
- VINYES, R y ARMENGOU, M. *Los niños perdidos del franquismo*. Plaza & Janés, Barcelona, 2002.
- VINYES, R. “El universo penitenciario durante el franquismo”, en MOLINERO, C. Et al. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil y el franquismo*. Crítica, Barcelona, pp.155-175
- VIÑAO, A. *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Marcial Pons Historia. Madrid. 2004.
- VIÑAS, Á. *Al servicio de la República. Diplomáticos y Guerra Civil*. Marcial Pons, Madrid, 2010.
- VIÑAS, Á. *El honor de la República. Entre el acoso fascista, la hostilidad británica y la política de Stalin*. Crítica, Barcelona, 2009.
- VIÑAS, Á. *La República en guerra: Contra Franco, Hitler, Mussolini y la hostilidad británica*, Crítica, 2012.
- VIÑAS, Á. y HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, F. *El desplome de la república*. Crítica, Barcelona, 2009.
- VIÑAS, Á. *El escudo de la República. El oro de España, la apuesta soviética y los hechos de mayo de 1937*. Crítica. Barcelona. 2007.
- VIÑAS, Á. *La soledad de la República. El abandono de las democracias y el viraje hacia la Unión Soviética*. Crítica. Barcelona. p. 323.
- VV. AA. *Décimo aniversario del Doctorado en Derecho*, México, UNAM, 1959.
- VV.AA. *El genocidio franquista en Valencia. Las fosas comunes del cementerio*. Icaria, Barcelona, 2008.
- VVAA: *Justicia en Guerra*, Ministerio de Cultura, Madrid 1997. En el libro de Pablo Gil: *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*, Barcelona, 2004.
- VVAA. *El evangelio republicano*. EDAF. Madrid, 2011.
- VVAA. *El Genocidio bosnio: Documentos para un análisis*. Libros la Catarata, Madrid, 1996.
- VVAA. *Homenaje al Doctor Mariano Ruiz-Funes. El derecho y sus maestros*, nº 34, 2008.
- VVAA. *Las brigadas internacionales: El contexto internacional, los medios de propaganda, literatura y memoria*. Nausicaä, Albacete y Murcia, 2008.
- WEITZ, E.D. *La Alemania de Weimar. Presagio y tragedia*. Turner, Madrid, 2009.
- YSÀS, P. “El movimiento obrero durante el franquismo. De la resistencia a la movilización (1940-1975)”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2008, vol. 30, pp. 165-184.

YSÀS, P. “La transición española. Luces y sombras”. *Ayer*, N°79, 2010(3), pp. 31-57.

ZAMBRANO, M. *Delirio y destino. Los veinte años de una española*. Mondadori, Madrid, 1989.

ZAMBRANO, M. *Los bienaventurados*, Siruela, Madrid, 1990.

ZORAIDA VÁZQUEZ, J. (Coord.): *Gran Historia de México ilustrada*, México, INAH, 2002;

ZORAIDA VÁZQUEZ, J.. *Nacionalismo y educación en México*. El Colegio de México. México D.F. 2005.

ANEXOS DOCUMENTALES

ANEXO DOCUMENTAL, Archivo Universitario de la Universidad de Murcia-Fondo Mariano Ruiz-Funes.

Documento 1: Nombramiento de Mariano Ruiz-Funes como vocal de la comisión jurídica asesora, 1931.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Subsecretaría
Sección Central

El Sr. Ministro de Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

" De conformidad con lo establecido en el Decreto de seis de Mayo corriente, creando una "Comisión jurídica Asesora" dependiente de este Ministerio de Justicia; el Presidente del Gobierno provisional de la República, se ha servido nombrar vocales de dicha Comisión a D. José Antón Oneca, D.Mariano Ruiz Funes, D.Niceto Alcalá-Zamora Castillo, D.José Sanchis Bannús, D. Matilde Huici de Sanmartin; y adscrito al Secretariado técnico a D. José Serrano".

Lo que de orden del expresado Sr. Ministro, traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 28 de Mayo de 1931.

El Subsecretario.

J. J. Carate

Sr.D.Mariano Ruiz Funes.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Documento 2: Pasaporte para asistir a la Conferencia Internacional para la Unificación del derecho penal en París, 1931.

Nº 1049.



EL MINISTRO DE ESTADO

DEL

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

CONCEDE PASAPORTE a *Don Mariano Ruiz Funes,*
Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de
Murcia Delegado Oficial en la Conferencia Internacional
para la unificación del Derecho Penal que se celebrará
en París, para toda Europa excepto Rusia, valiendo
por tres meses.

POR TANTO ordena en nombre del Gobierno provisional de la República a las Autoridades civiles y militares de España le dejen transitar libremente y espera que las de los países extranjeros adonde se dirija no le pongan impedimento alguno en su viaje, antes bien le den todo el favor y ayuda que necesitare por convenir así al bien del servicio nacional.

Dado en *Madrid* a *veintiseis* de *Diciembre*
de mil novecientos *treinta y uno*

P. O.
El Subsecretario.
[Firma]

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Documento 3: Informe sobre la situación de los niños evacuados a Bélgica.

20, Junio 1.938



El Ministro de Justicia

Barcelona

Excmo. Sr. Don Julio Alvarez del Vayo.
Ministro de Estado.
BARCELONA.

Mi querido amigo y compañero:

El Consejo Nacional de Tutela de Menores al que encargué me informase la situación jurídica en que se hallaban nuestros niños refugiados en el extranjero, me remite el informe del cual entresaco los datos mas interesantes para el fin que me propongo, dando por adelantado estará Vd. en absoluto de acuerdo conmigo, pues se trata de evitar que nuestros niños, sin autorización expresa de sus padres y la nuestra, se los lleven al Campo faccioso entidades que no tienen ningún derecho a ello.

Voy a darle algunos datos estadísticos para que vea la importancia que esto tiene:

"Según la Delegación de Asistencia Social, existen en régimen familiar:

ENTIDADES QUE LOS PATROCINAN

En Francia 8.500	Asistencia Social
El Bélgica 4.500	Cruz Roja Internacional-Grupo Defensa de la República Partido Obrero Belga
	La Roche-Ardenne-76 niños-Mont-Comblain 18
	Zanolied - 71
	Home belga vasco - 41

DELEGACION EUZKADI

En Colonias de Euzkadi, de Instrucción Pública y diversas entidades:

En Francia	13.000
" Bélgica	4.200
" Inglaterra	2.000
" Suiza	200 una colonia en Lucerna

Según datos de esta Delegación llegó a haber 45.000 niños, y la diferencia hasta los 13.000 hoy existentes, fueron repatriados, sin poder precisar a qué zona, aunque creen que más lo fueron a la zona leal

DELEGACION DE INSTRUCCION PUBLICA

En Francia 3.000 menores en 50 colonias

No existe un fichero general de niños evacuados, cada entidad, ya oficial o privada, tiene el suyo"

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



De esto se supone que la diferencia existente entre 13.000 y 45.000, por ejemplo de Euzkadi, han pasado en su mayoría a la zona facciosa

Concretamente se sabe que el Arzobispo de Malinas entregó a dicha zona 1.500 y de Inglaterra 2.000. También de los que estaban en régimen familiar fueron entregados algunos centenares o millares.

Como verá no se sabe con precisión el número de niños que tenemos en el extranjero y si estos niños están debidamente garantizados en cuanto a su tutela, y yo me propongo que se haga una verdadera estadística y que el personal consular a sus órdenes sea el encargado, según determina la Ley, de esta tutela.

En un esquema que me mandan en este mismo informe determinan el sistema jurídico que ha de emplearse para garantizar la tutela de dichos niños, y dice así:

1º.- Convenio de El Haya de 12 de Junio de 1.902 (Gaceta 1º Mayo 905).- Artº 1º.- La tutela de un menor se reglamenta por la Ley de su nación.- Artº 2º.- En todos los casos la tutela empieza y termina en las épocas y por las causas determinadas por la Ley nacional del menor.

2º.- Decreto de 6 de Agosto de 1.937 (consolidado como Ley por la de 21 de Octubre) (Gaceta del 8) organizando la protección tutelar de todos los menores de edad que requieran la acción tutelar del Estado. Esta tutela se ejercerá por el Consejo Nacional de Tutela de Menores y sus órganos subordinados.

3º.- Ley de Tribunales tutelares de menores de 6 de Agosto de 1.937 (Gaceta del 8) y en lo no modificado o derogado por ésta, la del 15 de Septiembre de 1.931, que revisó los Decretos de 3 de Febrero de 1.929

4º.- Decreto de la Presidencia de 15 de Octubre de 1.937 (Gaceta del 17) reputando Jueces de Menores a los Cónsules y Vicecónsules de España en el extranjero, con las mismas atribuciones y sujetos a las mismas formalidades que establecen o establecieron las leyes, decretos y ordenes para los Tribunales de Menores de España"

A esto que expongo a grandes rasgos puede Vd. agregar aquello que estime pertinente y una vez determinadas las instrucciones necesarias, juzgo llegado el momento de comunicar a todos los cónsules el derecho y la obligación que tienen de constituirse en tutelares de los niños que están en territorio de su consulado.

Sin otro particular le saluda con todo afecto su buen amigo

Antonio...

Documento 4: Relación de libros pertenecientes a la biblioteca incautada a Mariano Ruiz-Funes.

163

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial.


RELACION DE LAS OBRAS LITERARIAS Y CIENTIFICAS QUE CONSTITUYEN LA BIBLIOTECA QUE FUE DE LA PERTENENCIA DE DON MARIANO RUIZ-FUNES GARCIA, ALIUDICADA AL ESTADO COMO CONSECUENCIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD POLITICA SEGUIDO AL MISMO.

- 1.- Gómez Robledo, José: Un ladrón. México, 1933. 1 volumen
- 2.- GÓMEZ ROBLEDA, JOSÉ: El género. México, 1933. 1 volumen
- 3.- PARDO BAZAN, EMILIA: La literatura francesa moderna: El Naturalismo. Madrid, s.a. 1 volumen
- 4.- PARDO BAZAN, EMILIA: La literatura francesa moderna: la transición. Madrid, 1911. 1 volumen.
- 5.- PARDO BAZAN, EMILIA: Cuentos sacro-profanos. Madrid, s.a. 1 volumen.
- 6.- Hesse, Hermann; Demian. Madrid, 1930. 1 volumen.
- 7.- SERNA ALBA, Ricardo. La novia de cartón. Murcia, 1926. 1 volumen.
- 8.- ALVAREZ QUINTERO, JOAQUÍN: Discurso leído ante la R.A.E. Madrid, 1926. 1 V.
- 9.- CONDE, CARMEN: Júbilos. Murcia, 1934. 1 volumen.
- 10.- OLIVER, ANTONIO: Tiempo Genital. Murcia, Murcia, 1932. 1 Volumen.
- 11.- PONTONES Y NAVARRO, RAMÓN: Prosas intimas. Murcia, 1927. 1 Volumen.
- 12.- ORLAN, PIERRE MARC: El canto de la tripulación. Valencia, s.a. 1 Volumen.
- 13.- GUTIERREZ BALLESTROS, JOSE MARTA: Sal y sol de Andalucía. Madrid, 1935. 1V.
- 14.- GÓMEZ CARRILLO, ENRIQUE: Por tierras lejanas. Madrid, s.a. 1 Volumen.
- 15.- LEONOV, LEONIDAS: Los tejones. Madrid, 1926. 1 Volumen.
- 16.- PELLAYO, M.: Evocaciones. Madrid, s.a. 1 volumen.
- 17.- D'AUCOURT, Godard: Rosina y su amante. Madrid, 1926. 1 Volumen.
- 18.- GAUTIER, THÉOPHILE: La novela de la momia. Madrid, s.a. 1 volumen.
- 19.- BARREY D'AUDEVILLE, J.: La virgen viuda. Madrid, s.a. 1 volumen.
- 20.- ALCALA ZAMORA, NICETO: El serpecho y sus colindancias en el Teatro de D. Juan Ruiz de Alarcón. Madrid, 1934. 1 Volumen.
- 21.- SOURGOT, PAUL: Anomalías. Valencia, s.a. 1 volumen.
- 22.- ROTH, JOSEPH. A derecha y siniestra. Madrid, 1930. 1 volumen.
- 23.- PALACIONVALLES, FERNANDO: Aguas fuertes. Madrid, 1921. 1 volumen.
- 24.- DELEITO Y PINUELLA, JOSÉ: El sentimiento de tristeza en la literatura contemporánea. Barcelona, 1922. 1 V.
- 25.- KARR, ALFONSO: Bajo los techos. Madrid, s.a. 1 V.
- 26.- ZUGAZAGOTIA, JULIAN: Federnales. Bilbao, 1929. 1 V.
- 27.- CROGARRA SALCEDO, ANDRÉS: Caviotas y otros ensayos. Cartagena, 1926. 1 V.
- 28.- BARZA, RICARDO: Clasicismo y romanticismo. Madrid, 1930. 1 V.
- 29.- PIJUAN, ROSE: Madrid Francisco Giner. Madrid, 1932. 1 V.
- 30.- PLUTARCO: Vidas paralelas. Tomos IV, V y VI. Madrid, 1920-1921. 3 V.
- 31.- MENENDEZ VALERES, MANUEL. Siete meses condenado a muerte. Madrid, 1929. 1 V.
- 32.- ROPEDEUARD, Mademoiselle Anita. Madrid, s.a. 1 V.
- 33.- IRAMUNO MIGUEL DE: El espejo de la muerte. Madrid, 1930. 1 V.
- 34.- XIRAU, ANTONIO: SAPIERU. Barcelona, 1934. 1 V.
- 35.- LUONES, ERIC POLDO: Odas seculares. Buenos Aires, 1923. 1 V.
- 36.- Hautmann, GERARDO: Almas solitarias. Barcelona, 1904. 1 V.
- 37.- DOSTOIEVSKI, FEDOR: Nietotchka Nezvanova. Madrid, s.a. 1 V.
- 38.- IBSEN, HENRI: Peer Gynt. Madrid, s.a. 1 V.
- 39.- PEREA ROMERO MARTIN: La mesa de los pies descalzos. Murcia, 1933. 1 V.
- 40.- MARGURITTE, PAUL Y VICTOR: El jardín del Rey. Madrid, s.a. 1 V.
- 41.- CHERBULIEZ, VICTOR: Mis rovel. Madrid s.a., 1V.
- 42.- PEREZ DE AYALA, RAMON: Justicia. Madrid, 1928. 1 V.
- 43.- PEREA, MARTINE: Este sabor amargo. Buenos Aires, 1923. 1 V.
- 44.- MARTINEZ A. DE SOTOMAYOR, J.: Rudezas. Madrid, 1921. 1 V.
- 45.- DOMTCHINA, JUAN JOSÉ: Dedalo. Madrid, 1932. 1 V.
- 46.- CALLE TIERRINO, ESTEBAN: Breviario Lírico. Bilbao 1924. 1 V.
- 47.- GÓMEZ CARRILLO, ENRIQUE: Los labios alucinados. Barcelona, s.a. 1 V.
- 48.- BARUJA, PLO: La leyenda de Jaun Alzate. Madrid, 1922. 1 V.
- 49.- GOCUL, NICOLAS: Teatro grotesco ruso. Madrid, 1929. 1 V.
- 50.- ALTAMIRA, RAFAEL: Nepezo. Barcelona, 1903. 1 V.
- 51.- PARDO BAZAN, EMILIA: Retratos y apuntes literarios. Madrid, s.a. 1 V.
- 52.- FAPINI, GIUANNI: Lo trágico cotidiano y el Pilotociego. Madrid, s.a. 1 V.
- 53.- D'ALMIDA, PIALHO: La ciudad del victo. Madrid, 1920. 1 V.

ARCHIVO CENTRAL
CAJA # 6705 EXP 324
3-ABO-1999



DILIGENCIA: Para certificar que el texto de la presente fotocopia concuerda fielmente con el original a las 3 de agosto de 1999
Madrid, 3 de agosto de 1999
EL JEFE



UNIVERSIDAD DE MURCIA



ARCHIVO CENTRAL
CAJA Nº 6795 EMP 324

3-A60/1998

Hoja nº 2.

- 54.- ZORRILLA, JOSE. Ecos de las montañas. Barcelona, 1894. 1 V.
55.- FRISONI, GAETANO: Diccionario Moderno Italiano-Spagnuolo. Milano 1927, 1 V.
56.- D'ANNUZIO, GABRIELLE, Il libro delle Vergini. Lanciano, 1927. 1 V.
57.- MEINHOLD, HANS: Sábado y domingo. Madrid, 1929. 1 V.
58.- SEQUEROS, ANTONIO: El poeta y su musa. Orihuela, 1934. 1 V.
59.- KUPFIN, ALEJANDRO. El desafío. Madrid, 1918. 1 V.
60.- VENTOGAS, JOSE: Los problemas del libro en lengua castellana. Madrid, 1931. 1 V.
61.- ARTIGAS FERNANDO; MIGUEL: Apisotario de Valera y Menéndez Pelayo, Madrid, 1936. 1 V.
62.- MAIZEROY, RENE: La adoradora. Paris, s.a. 1 V.
63.- VALERA, JUAN: Genio y figura. Madrid, 1907. 1 V.
64.- CLERFONTE, EMILIO: Laura. Madrid, s.a. 1 V.
65.- POP, EGARD: Poesías. Madrid, s.a. 1 V.
66.- PARDO BAZAN; EMILIA: La literatura francesa moderna: El romanticismo. Madrid, s.a. 1 V.
67.- ENRIQUE, LEON: La virginidad. Madrid-Valencia, s.a. 1 V.
68.- Una mujer sin amor, de LUCAS SANCHEZ SILVA.- Madrid, 1926, 1 V.
69.- SUDERMANN, H.: El honor. Barcelona, 1904. 1 V.
70.- COPPEE, FRANCISCO.- Ruidos del dolor. Barcelona, 1910. 1 V.
71.- SUDERMANN, las bodas de Yolanda. Valencia, s.a. 1 V.
72.- ALVAREZ DE ROTURDAMO, JOSE MARIA: La seca. Cartagena, 1923. 1 V.
73.- PERROUD, L.: La novela de Mirault. Madrid, 1921. 1 V.
74.- SERRA, MATILDE: El país de la ilusión. Barcelona, 1909. 2 V.
75.- CATALA, VICTOR: Vida trágica. Madrid, s.a. 1 V.
76.- BARUSSE, ENRIQUE: El fuego en las trincheras. Madrid, 1917. 1 V.
77.- PARDO BAZAN, EMILIA: Cuentos de Navidad y Reyes. Murcia, s.a. 1 V.
78.- Sin autor: Neorología de D. Andrés Barquero Almansa. Murcia, 1930. 1 V.
79.- MUDARRA, PRUDENCIO: Lecciones de Literatura General y literatura española. Sevilla, 1898. 1 V.
80.- MUDARRA, PRUDENCIO: Lecciones de Literatura Española. Madrid, 1903, 1 V.
81.- CAPUANA, LUIS: Jacinta. Barcelona, 1907. 1 V.
82.- BUTTI, ENRIQUE A.: Encantamento. Barcelona, 1908. 1 V.
83.- SUDERMANN, Hermann: El molino silencioso. Valencia, s.a. 1 V.
84.- DELEDDA, GIACIA: Cenizas. Barcelona, 1906. 1 V.
85.- ANDERSON Y OXFORD: Teatro social Norteamericano. Madrid, 1931. 1 V.
86.- KYPING, RUYARD: Le Naulahka. Paris, 1908. 1 V.
87.- HUGO, VICTOR: Notre Dame de Paris. Paris, s.a. 1 V.
88.- LOTI, PIERRE: La muerte de Philae. Paris, s.a. 1 V.
89.- PEREZ FERRERO, MIGUEL: Luces de Bengala. Madrid, 1926. 1 V.
90.- OLIVER, ANTONIO: Mástil. Cartagena, 1926. 1 V.
91.- POMARES MONTEON, M.: El eterno sendero. Alicante, 1924. 1 V.
92.- BERTHROUY, JEAN: Ximenez de Cisneros. Valencia, 1910. 1 V.
93.- RICO-VILLANOVA, R.: Redescubrimiento de Don Juan. Madrid, 1932. 1 V.
94.- PALACIO VALDES, ARMANDO: La Guerra Injusta. Paris, 1917. 1 V.
95.- GOMEZ CARRILLO, ENRIQUE: El modernismo. Madrid, s.a. 1 V.
96.- AZORIN: Castilla. Madrid, 1920. 1 V.
97.- VALERA, JUAN: Miscelánea. 1917 Madrid. 1 V.
98.- AZARA, MANUEL: El jardín de los frailes. Madrid, 1926. 1 V.
- 99.- HEBBEL, FEDERICO: María Maddlena. Milano, s.a. 1 V.
100.- GOGOL, NICOLA: El revisor. Milano, s.a. 1 V.
101.- BJORNSON, BJORNSTERNE: Leonarda. Milano s.a. 1 V.
102.- D'ANNUZIO, G.: Terra Vergine. Milano, s.a. 1 V.
103.- LEOPRIT, GIACOMO: Pensieri. Milano s.a.
104.- BRASMO DE ROTURDAMO: Colloqui scelti. Milano s.a. 1 V.
105.- Mirabesa, GABRIELE: Ultime lettere d'amore a Sofia dalla fortessa di Vincennes. Milano, s.a. 1 V.
106.- BRASMO DE ROTURDAMO: Elogio della patria. Milano, s.a. 1 V.
- 107.- SALAZAR MULLIA, ZACARIAS: Lecciones elementales de Biología. Madrid, 1918. 1 V.
108.- PEREZ MATOS; JOSE: La función auditiva. Murcia, 1928, 1 V.



Donación Archivo Personal
Mariano de Eunes

- 135.- BOLSIN, del Mapa Geográfico de España. Tomo I. Madrid 1900.
- 136.- Sin autor. La influencia española en el progreso de la Ciencia Médica. Madrid, 1936. 1 V.
- 137.- GAUGHEN ANTONIOZ, CLAUDIO: L'Espagne et l'Islam. Paris 1932. 1 folleto
- 138.- MADRILLAN JUAN: Le consulat et l'Empire. Paris 1932. 1 V. (des)
- 139.- GREGOR FERNANDO: Storia d'Italia dal 1971 al 1915. Paris, 1928. 1 V.
- 140.- ORTEGA Y RUBIO, JUAN: Compendio de Historia de España. Madrid 1900. Tomos I, II y III. 3 volúmenes.
- 141.- RULIN, HENRI: La revolución rusa - I - Su génesis histórica. Madrid, 1931. 1 V.
- 142.- Mancomunidad Hidrográfica del Segura. 1 V.
- 143.- GIRAD, GEORGES. Les trois glorieuses.- Paris, 1929. 1 V.
- 144.- HERNANDEZ SANZ, FRANCISCO: Compendio de Geografía e Historia de la Isla de Menorca. 1 V. Mahón, 1908.
- 145.- SIMMEL, JORGE: Cultura Jemina y otros ensayos. Madrid, 1934. V. 1.
- 146.- ~~XXXXXXXXXXXX~~: La poesía y las Artes Plásticas. Madrid, s.a. LESSING, Madrid, 1 V.
- 147.- LUDWIG, EMIL: Dirigants de L'Europe. Paris, 1936. 1 V.
- 148.- OSSORIO, ANGEL: Esbozos Históricos. Madrid, 1930. 1 V.
- 149.- SALILLAS, RAFAEL: Morral el anarquista. Madrid, 1914. 1 V.
- 150.- GUYAU, J.M.: L'art au point de viu de sociologique. Paris 1930. 1 V.
- 151.- BAUDOUIN, CHARLES: Psychanalyse de L'art. Paris, 1929. 1 V.
- 152.- VISILLIAC, FELIX B.: Un poeta: Pedro J. Naón. Buenos Aires 1931. 1 fol.
- 153.- FERNANDEZ, JUAN PORULO: Sarmiento, Escritor. Conferencia. Buenos Aires 1931, 1 folleto.



DILIGENCIA. Para verificar que el texto de la presente fotocopia coincide fielmente con el original a que se refiere.
 Madrid, 3 de Agosto de 1999
 EL JEFE

[Handwritten signature]



ARCHIVO CENTRAL
CAJA N.º 6795 E. N.º 124
3-AGO-1999

Hoja n.º 4.

- 154.- DREYFUS, ROBERT. Monsieur Thiers, contra L'Empire, La Guerre, La Commune. Paris, 1928. T. 1.
155.- ERSKINE MAY. Historia Constitucional de Inglaterra desde el advenimiento de Jorge III. Madrid, 1883-1884. Volúmenes 5.
156.- BELLOC, HILAIRE. Oliver Cromwell, el Dictador Inglés. Barcelona s.s. V. 1.
157.- FERREHO, GUILLERMO. Le génie latin et le monde moderne. Paris, 1917. V. 1.
158.- VALLS I TABERNER, PERRAN. Matisos d'Historia i de Llegenda. Barcelona, 1932. V. 1.
159.- Anónimo. La Universidad de Hamburgo. Folleto. S.a. Hamburgo.
160.- SALDANA, QUINITILIANO. La Inquisición Española. Madrid, 1930. V. 1.
161.- GARCIA DE DIEGO, BENJAMIN. Historia judicial de Aragón en los siglos VIII al XII. Madrid, 1934. 1 V.
162.- ENTRABASCUAS Y PENA, JOAQUIN. Discurso de Apertura del año académico 1935-36. Murcia, 1935. 1 V.
163.- LARONZE, GEORGES.- Histoire de la Commune de 1871. Paris, 1928. V. 1.
164.- POTCHER, MAURICE. L'epie Perry. Paris, 1930. 1 V.
165.- DREYFUS, ROBERT. La République de Monsieur Thiers. Paris, 1930. V. 1.
166.- BURKHARDT, JACQUE. La civilisation en Italie au Temps de la Renaissance. Paris, 1928. V. 2.
167.- GROSSE, ERNEST. Los comienzos del Arte. Barcelona, 1906. V. 2.
168.- PIAZZI, G. El arte en la muchedumbre. Barcelona, 1908. V. 2.
169.- KYBAL, VIKTOR MIL. Tomas G. Masaryk. Madrid, 1930. V. 1.
170.- CASTRO BUNEL, HONORADO. Nuestros exploradores en America. Madrid 1929. Folleto.
171.- PATO QUINTANA, FRANCISCO. Murcia-Minería. Murcia, 1922. 1 V.
172.- ANTICAN, MICHAEL. Don Luis de Obngora y Argote. Biografía y Estudio crítico. Madrid, 1928. 1 V.
173.- TELESI, V. Antropologia criminale ed encorinologia con alcune considerazioni medico-legali rispetto al reclutamento ed alla selezione aviatoria. Siena, 1928. 1 V.
174.- GONZALEZ, Angel Gustavo. Legislación sobre asistencia de los alienados y toxicomanos. Lima 1928. 1 V.
175.- LOPEZ GOMEZ, LEOPOLDO. Nueva reacción biológica para el diagnóstico individual de las manchas de esperma en medicina forense. Madrid 1927. 1 V.
176.- GRONDSINSKY, M. El nuevo Código Penal de la Rusia Soviética. Madrid, 1927. 1 V.
177.- Informe del Subdirector de Política Agraria. Madrid, 1931. 1 V.
178.- PUTG VILLENA JUAN B. Política y Melitón. Alicante, s.a. 1 V.
179.- Ministerio de Trabajo. Un pro de la formación profesional obrera. Madrid, 1932. 1 V.
180.- PEREZ CEBALLO, FRANCISCO.- Estampa de Universidad. Discurso. Madrid, 1933. 1 V.
181.- LEWISOHN, LUDWIG. Crime Passionnel. Paris 1932. 1 V.
182.- Anónimo. Jane Cameron o la Vida en las prisiones de mujeres. Madrid, 1906. 1 V.
183.- ERNEST-CHARLES, J. La passion criminelle. Paris, 1923. 1 V.
184.- THOMAS. W.I. Besso e Società. Torino 1911. 1 V.
185.- GINER, FRANCISCO. Resumen de Filosofía del Derecho. Madrid 1898. 1 V.
186.- LORENZ Y CLAUDIANA, EDUARDO L. El Estado y sus organos. Murcia 1934. V. 1.
187.- JIMENEZ DE ASUA, L. La política criminal en las legislaciones europeas y nortamericanas. Madrid 1919. 1 V.
188.- Ministerio de Trabajo. De los accidentes de trabajo. Madrid, 1932. V. 1.
189.- DHOVIN, HENRI. Femmes Damnees. Paris, 1929. 1 V.
190.- ALONSO GABRIEL.- La política idealista. Barcelona, s.a. 1 V.
191.- JIMENEZ ASUA, L. Al servicio de la nueva generación. Madrid 1930. 1 V.
192.- SIGHELE, SCIPIO. Letteratura e Sociologia. Milano 1914. 1 V.
193.- LOMBROSO, P. Il problema della felicità. Torino 1907. 1 V.
194.- GHOSY, MARYSE. L'amour dans les prisons. Paris, 1930. 1 V.
195.- KRESTCHMER, ERNEST. La histeria. Madrid, 1928. 1 V.
196.- URSUA, RAFAEL DE. Historia de la Literatura Jurídica Española. Madrid, 1906. 1 V.
197.- BUYLLA, ADOLFO A. La reforma social en España. Discursos. Madrid, 1917. 1 V.
198.- Ministerio de Trabajo. Estadística del año 1930. Madrid, 1930. 1 V.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
 Dijo: 1933. Para certificar que el texto
 de la presente aceptación concuerda fielmente
 con el original a que se refiere.
 Madrid, 3 de Agosto de 1933.
 EL DIRECTOR

- 199.- LAUVERGNE, H. Les Gorfats. Paris 1941. 1 V.
 200.- PARRÉS, PHILIPPE. Sous la vague hitlerienne. Paris 1933. 1 V.
 201.- Universidad de Oviedo. Proyecto de Reforma de Estudios. Oviedo 1930. V.
 202.- Anónimo. La riqueza sedera en España. Valencia 1929. 1 folleto.
 203.- Catálogo de fonds. Droit Economie Politique Sociologique. Paris 1931. V.
 204.- LOUSTAU, JOSÉ. Conferencia sobre la Herencia de las anomalías y enfer-
 medades mentales. Murcia, 1933. 1 V.
 205.- MORALES, JUAN. Instituciones de Derecho Canónico. Madrid 1903. V. 2.
 206.- PIRRENAS HUETADO, JOSÉ. Tratado de Hacienda Pública. Madrid 1901. T. 2.
 207.- TORRES AGUILAR. Apuntes de Práctica Forense. Madrid 1908-9. V. 1.
 208.- LOUSTAU, JOSÉ. Principios de Biología General y Genética. Murcia, 1926.
 1 V.
 209.- CURVA. Apuntes de Derecho Canónico. Madrid, s.a. 1 V.
 210.- Sin autor. Apuntes de Derecho Internacional Público. Madrid. 1898-9. 1 V.
 211.- MARQUES DE VADILLO. Lecciones de Derecho Natural. Madrid 1898. 1 V.
 212.- TORRES AGUILAR. Apuntes de Procedimientos judiciales. Madrid, s.a. 1 V.
 213.- FOURIER. Sistema societario. Barcelona 1841. 1 V.
 214.- Sin autor. Apuntes de Derecho Mercantil. Madrid, s.a. 1 V.
 215.- Sin autor. Apuntes de Historia del Derecho Internacional. Madrid 1910.
 1 V.
 216.- GRASSET, J. La responsabilité des criminels. Paris, 1911. 1 V.
 217.- RUIZ-FUNES, MARIANO. El Derecho consuetudinario en la huerta y Campo
 de Murcia. Murcia, 1912. 1 V.
 218.- BINET-SANGLIS, D. L'art de mourir. Paris, 1910. 1 V.
 219.- KERDANET, Edouard L. Moniteurs Procédures en malédiction. Paris, 1933,
 1 V.
 220.- SAINT-AUBAN, EMILE DE. La justice sous la II^eme. Paris, 1931, 1 V.
 221.- WARD, LESTER F. Compendio de Sociología. Madrid, s.a. 1 V.
 222.- PEIXOTO, AFRANIO. Novos rumos da medicina legal. Rio. 1 V. s.a.
 223.- DIDROT, La Religieuse. Paris, s.a. 1 V.
 224.- COMTE, AUGUSTE. Philosophie positive. Tomos III y IV. Paris, s.a. V. 2.
 225.- JIMENEZ DE ASUA, L. Juventud, Conferencia. Madrid, 1929. 1 V.
 226.- LINDSEY, BEN. La rebelión de la Moderna Juventud. Madrid, s.a. 1 V.
 227.- RUGGIERO, GIULIO. La Filosofia Contemporanea. T. II. Bari 1920. V. 1.
 228.- ELTZBAUMER, E. L'australisme. Paris 1902. 1 V.
 229.- LOMBROSO, OLIVIA. La femme dans la société actuelle. Paris, 1929. 1 V.
 230.- PROO, JOSE. Defensa o acusación? Buenos Aires 1935. 1 V.
 231.- SEHOFENHAUER, ARTHUR. Le fondement de la morale. Paris, s.a. 1 V.
 232.- BARRIO Y MIER, MATIAS. Historia del Derecho Español. Madrid, s.a. T. 4
 V. 4.
 233.- CASTRO, CRISTOBAL DE. El Servicio de los Campesinos. Madrid, 1931. 1 V.
 234.- CUBI Y HOLLER, MARIANO. Sistema completo de Frenología. Barcelona 1846.
 V. 1.
 235.- GUYAU, J.M. D'une morale sans obligation ni sanction. Paris. 1926 1 V.
 236.- ALBAÑERA, RAFAEL. Psicología del pueblo español. Barcelona, s.a. V. 1.
 237.- PIERON, HENRI. Psicología experimental. Paris 1927. 1 V.
 238.- CADALSO, FERNANDO. Instituciones Penitenciarias y Similares de España.
 V. 1.
 239.- GINER, F. Acerca de la función de la ley. Madrid, 1932. 1 V.
 240.- DIEZ Y LUZANJO, BALDOMERO. Analisis critico de la obra de Plotino. Mur-
 cia 1926, 1 V.
 241.- NUÑEZ DE CEPEDA, RICARDO. El Jurado. La Coruña, 1933. 1 V.
 242.- WALSH, SIR OWEN. Le double crime passionnel d'Agra. Paris 1930. 1 V.
 243.- RANK, OTTO. Le traumatisme de la naissance. Paris. 1928. 1 V.
 244.- BERARDINELLI, W. Sociología criminal. Rio. s.a. 1934? 1 V.
 245.- RUMER, LUCIEN. Significación de la mujer. Madrid. 1930. 1 V.
 246.- CAMBO, FRANCISCO. En torno al fascismo italiano. Barcelona 1925. 1 V.
 247.- COLAJANNI, NAPOLEON. Manuale de Statistica Teoria. Napoli, 1910. V. 1.
 248.- CURVAS Y GULVAS, MIGUEL. Las Comisiones Permanentes en los Parlamentos
 de Francia y España. Madrid, 1925. 1 V.
 249.- HOYO VILLANVA Y MORALES, RICARDO. La crisis de la profesión Médica.-
 Valladolid, 1933. 1 V.
 250.- AMENDOLA, GIOVANNI. - Etica e Biografia. Milano 1916. 1 V.
 251.- LORENS E.L. La igualdad ante la Ley. Murcia 1934. 1 V.
 252.- SEGOND, J. Traite de Psychologie. Paris 1930. 1 V.
 253.- MOKUS, THOMAS. Utopia. Barcelona 1912. 1 V.
 254.- Union Interparlamentaire. XXI^e Conference. Madrid 1933. Documents Pre-
 liminaires. Geneve 1933. 1 V.
 255.- Unión Interparlamentaire. Pre. aración de la Conferencia. Madrid 1933,
 1 V.





Hoja n° 6

- 266.- PEREZ SERRANO, NICOLAS. La Constitución Española. Madrid, 1932. 1 V.
267.- BOSUET. Discours sur l'Histoire Universelle. Paris, s.a. 1 V.
268.- RIBOT, TH. Las enfermedades de la personalidad. Madrid, 1912. 1 V.
269.- LHERMITTE, J. Le Sommeil. Paris, 1931. 1 V.
270.- BERNALDO DE QUIROGA, C. Criminología de los delitos de sangre en España. Madrid, 1906. 1 V.
271.- GIMRA LOPEZ, JUAN DE LA. El Presupuesto de Murcia. Murcia 1931. 1 V.
272.- Ministerio de la Gobernación. La Sanidad en la República. Madrid 1933. 1 folleto.
273.- SOREL, G. Reflexions sur la violence. Paris, 1920. 1 V.
274.- LOPEZ DE HARO, CARLOS. Tratado de Regulación Hipotecaria. Madrid 1919. 1 V.
275.- STRUZZO, LUIGI. La Communauté Internationale et le droit de guerre. Paris, 1931. 1 V.
276.- SPIRITO, UGO. Storia del Diritto Pnsale Italiano. Roma 1926. 1 V.
277.- ALLENDY, KERE. La Justice Supérieure. Paris, 1931. 1 V.
278.- FERNANDEZ DE VELASCO CALVO, MECARENO. Resumen de Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración. Murcia 1920. 1 V.
279.- LORIENTE, THOMAS. Noctas franceses del Siglo XIX. Barcelona 1906. 1 V.
280.- SARLO, F. DE. La Psicologia Centrale. Milano, s.a. 1 V.
281.- Ministerio de Trabajo. Ley realizada desde la proclamación de la República hasta el 8 de septiembre de 1932. Madrid, 1 V.
282.- NORDAU, MAX. Psico-Fisiología del Genio y del Talento. Madrid 1901. 1 V.
283.- PSICOLOGIA PARA MAESTROS, de Otto Lipmann. Madrid, 1931. 1 V.
284.- HENRY-GOUANIER, André. Legitimite de la Guerre Asienne. Paris 1926. 1 V.
285.- GLASSON, K. Le Code civil et la question ouvriere. Paris 1891. 1 V.
286.- OSORIO, ANGEL. Incompatibilidad. Discurso. Madrid, 1930. 1 folleto.
287.- Andúño. Por la autonomía de la Universidad de Barcelona. Barcelona 1934. 1 folleto.
288.- HERRERO, VICENTE. Sobre el nuevo Reglamento de las Cortes. Madrid 1936. 1 folleto.
289.- KLEIN, OTTO. Historia de la Psicologia. Madrid 1919. 1 V.
290.- FIGARD, EDMOND. Les constantes du droit. Paris, 1921. 1 V.
291.- FIGUEROA Y PERRIN, JUAN. Concepto de los Derechos adquiridos y de los intereses creados. Madrid, 1920. 1 V.
292.- Comisión Jurídica Asesora. Anteproyecto de Constitución de la República Española, que eleva al Gobierno la - 1 V. Madrid 1931.
293.- GOBETTI, ENRICO. La rivoluzione liberale. Bologna, 1924. 1 V.
294.- FERNANDEZ DE VELASCO, MECARENO. Principios jurídicos y sociales de las últimas Constituciones Europeas y Americanas. Murcia 1925. 1 V.
295.- ROMANO, F. La Psicologia Pedagogica. Torino 1906. 1 V.
296.- Estatutos para el Régimen y Gobierno del I. Colegio de Abogados de Madrid, Madrid 1926. 1 folleto.
297.- Liga Española de Higiene Mental. Madrid, 1929, dos folletos.
298.- The International Law Association. Report of the Twenty-Ninth Conference, London, 1929. 1 V.
299.- JAMES, W. Psicologia Pedagogica. Madrid 1924. 1 V.
300.- DRAGU, THOMAS. Juges-Obtoyens ou Juges de Metier. Paris 1931. 1 V.
301.- JANET, PAUL. Les origines du Socialisme Contemporain. Paris 1883. 1 V.
302.- GOMEZ CHATX, PEDRO. Recurso de alzada sobre el restablecimiento del Impuesto de Consumos, Malaga 1929, 2 folletos. Uno de 1930.
303.- POLITEHN, GEORGE. Critique des Fondements de la Psychologie. Paris 1928. 1 V.
304.- WELLS, H. Anticipaciones. Barcelona 1906. 1 V.
305.- RAV. M. La crudelita. Torino 1913. 1 V.
306.- NAUDRUAU, LUDOVIC. L'Italie fasciste ou l'autre danger. Paris 1926. 1 V.
307.- CATHREIN, V. Filosofia del Derecho. El Derecho Natural y el Positivo. Madrid, 1916. 1 V.
308.- ADLER, D'ALFRED. Le temperament Nerveux. Paris 1926. 1 V.
309.- TASSY, EMM. L'activité Psychique. Paris, 1926. 1 V.
310.- VAZVILLE, A. La question sociale est una question de methode. Paris, 1907. 1 V.
311.- JANET, PAUL. Historia de la Ciencia Política. Madrid 1910. T. 1. 1 V.
312.- ZUCARELLI, ANGELO. Istituzioni di Antropologia Criminale. Parte I. Napoli 1900. 1 V.
313.- MENDOUSEE, PIERRE. L'ame de l'adolescente. Paris 1928. 1 V.
314.- HEYMAN, G. La psychologie des Femmes. Paris 1925. 1 V.
315.- HOUSTAN, D. Leçons de Philosophie. I. Psychologie. Paris 1925. 1 V.

MURCIA



DEPARTAMENTO DE ECONOMIA CENTRAL
SECRETARIA GENERAL TECNICA
3-ABO-1999

3-ABO-1999
[Signature]

306.- NITTI, FRANCESCO. Bolchevismo, fascismo et Democratie. Paris 1926. 1 V.
 307.- MOUTON, RUFINE. El deber de castigar. Madrid, s.a. 1 V.
 308.- NIMMEL, JORGE. Sociologia. Madrid, 1926. Tomos I y II. V. 2.
 309.- KAN, JOSEPH VAN. Les causes economiques de la criminalite. Paris 1903, 1 V.
 310.- DWELSHAUVERS, GEORGES. Traite de Psychologie. Paris, 1923. 1 V.
 311.- Codigo del Trabajo. 1926. Madrid.
 312.- MIRKINS-GUNTZWICHT, B. Les constitutions des Nations Americaines. Paris, 1932. 1 V.
 313.- LAQUIER DES BANGELS, J. Introduction a la Psychologie. Paris, 1921. 1 V.
 314.- FREZZOLINI, GIUSEPPE. La cultura italiana. Firenze 1926. 1 V.
 315.- SCHWART, BALDWIN. La psicología del Lianto. Madrid, 1930, 1 V.
 316.- FAULHAN, PK. Les Transformations sociales des sentiments. Paris, 1920. 1 V.
 317.- JAMES, W. Le pragmatisme. Paris, 1906. 1 V.
 318.- RUGGIERO, GUIDO DE. La Filosofia Contemporánea. T. I. 1 V. Bari 1920.
 319.- GALIN, L. Tribunale e pena nella Russia Rivoluzionaria. Torino 1921. IV.
 320.- LOMBROSO, UENA. La tragedia del Progreso. Madrid, 1922. 1 V.
 321.- DUMAS, GEORGES. Traite de Psychologie. T. I y II. 2 V. Paris 1923. 24
 322.- CORRALINI, ENRICO. L'unita e la potenza delle Nazioni. Firenze. 1926. 1 V.
 323.- FREUD, S. Introduction a la pschanalyse. Paris, 1922. 1 V.
 324.- ALLENDY, HEENE. La Psychanalyse. Paris, 1931. 1 V.
 325.- YONG, C.G. Lo inconsciente. Madrid, 1927. 1 V.
 326.- MENDA, A. Le passioni. Torino, 1906. 1 V.
 327.- TARDE, G. Etudes de Psychologie Sociale. Paris, 1898. 1 V.
 328.- GUILLAUME, P. Psychologie. Paris 1931. 1 V.
 329.- TARDE, G. Essais et Melanges Sociologiques. Paris, 1896. 1 V.
 330.- GENTILE, GIOVANNI. Una cosa e il fascismo. Firenze, 1924. 1 V.
 331.- BERNHARD, FRANCISCO. Psicología. Madrid, 1925. 1 V.
 332.- ANIML, GERARDO. reforma penale del Mexico. Roma 1933. 1 V.
 333.- RENARD, GEORGES. Le regime socialiste. Paris, 1898. 1 V.
 334.- PERRIANI, LINO. Las masas y los nifos en la vida social. Barcelona, s.a. 1 V.
 335.- ZOCOLI, HECTOR. La anarquia. Los agitadores. Barcelona, s.a. 2 V.
 336.- SPROIN, G. La evolucion humana individual y social. Barcelona s.a. 2 V.
 337.- LORRAIN, M. Degeneracion social y alcoholismo. Barcelona, s.a. 1 V.
 338.- CARLILE, Los heros. Barcelona, s.a. 2 V.
 339.- CIMBALI, G. El derecho del más fuerte. T. II y I. 2 V.
 340.- ROSSI, PASQUAL. Misticos y Sectarios. Barcelona s.a. 2 V.
 341.- COLAJANNI, R. Razas superiores y Razas inferiores. Barcelona s.a. 2 V.
 342.- CARLYLE, T. Sator Rosarbus. Barcelona s.a. 2 V.
 343.- SERGI, G. Lecciones de la Luz de la ciencia. Barcelona s.a. 2 V.
 344.- GINER DE LOS RIOS, P. Filosofía y Sociología. Barcelona s.a. 1 V.
 345.- NEGRO, ALBERTO. Fuerza y honra. Barcelona s.a. 2 V.
 346.- LAURENT, ENRIQUE. La antropología Criminal. Barcelona s.a. 1 V.
 347.- BOVIO, R. El niño. Barcelona s.a. 1 V.
 348.- KEY, WILHELM. El siglo de los niños. Barcelona s.a. 2 V.
 349.- LEROY, M. La conciencia del niño. Barcelona, s.a. 1 V.
 350.- ANGIOLINI, ALFREDO. de los delitos culpables. Barcelona s.a. 2 V.
 351.- PERRIANI, L. La explotación infantil. Barcelona s.a. 1 V.
 352.- FRANCE, ANATOLIO. El Jardín de Epicuro. Barcelona s.a. 1 V.
 353.- ROSSI, PASQUAL. El alma de la muchedumbre. Barcelona s.a. 2 V.
 354.- ROSSI, PASQUAL. Los sugestionadores y la muchedumbre. Barcelona s.a. 1 V.
 355.- BALDWIN, J.M. El desenvolvimiento mental en el niño y en la raza. Barcelona s.a. 2 V.
 356.- DORADO, PEDRO. Nuevos derroteros penales. Barcelona s.a. 1 V.
 357.- ONCHANSKY, E. La herencia en las familias enfermas. Barcelona s.a. 1 V.
 358.- A'CARANE, G. Concepto de la sociología. Barcelona s.a. 1 V.
 359.- GREEE, O DE. La evolución de las creencias y de las doctrinas políticas. Barcelona s.a. 1 V.
 360.- LORIA, AQUILES. Problemas sociales contemporáneos. Barcelona s.a. 1 V.
 361.- RANK, OTTO. Don Juan. Paris 1932. 1 V.
 362.- SPUNZO, LUIGI. Essai de sociologie. Paris, 1935. 1 V.
 363.- DEJEAN, RENEE. L'emotion. Paris, 1933. 1 V.
 364.- MESSER, AUGUSTO. Introducción a la Psicología. Madrid, 1934. 1 V.
 365.- VASCHIDE, N. Essai sur la Psychologie de la main. Paris 1909. 1 V.

Donación
María José
1935





Hoja nº 8.

- 365.- KREHEN, JOSEPH. La reforma agraria en Checoslovaquia. Madrid, 1933. V. 1.
366.- JOLY, HENRI.- A la recherche de l'education correctionnelle. Paris, 1902. V. 1.
367.- BLONDEL, CHARLES. Introduction a la Psychologie collective. Paris 1928. V. 1.
368.- CAMBO, FRANCISCO. Las Dictaduras. Madrid 1929. V. 1.
369.- NIN, ANIBES. Las Dictaduras de nuestro tiempo. Madrid 1930. V. 1.
370.- DURKHEIM, E. De la division du Travail social. Paris 1902. V. 1.
371.- LANGLE MUBIO, FELIX. Código Penal de 1970. Madrid 1915. V. 1.
372.- VALPENTI CAMP, SANTIAGO. Las reivindicaciones femeninas. Barcelona 1927. V. 1.
373.- JIMENO AZCABATE, MANUEL. La criminalidad en Asturias. Oviedo 1900. V. 1.
374.- Reports of the Executive Council. International Law Association. London 1915. V. 1.
375.- HECHTEREW, W. La suggestion e la sua importanza nella vita sociale. Torino 1909. V. 1.
376.- OSSORIO, ANGEL. Base para la reorganización judicial. Madrid 1929. V. 1.
377.- DIDE, MAURICE. Les emotions et la Guerre. Paris 1918. V. 1.
378.- STARCKE, O.H. La famille primitive. Paris 1892. V. 1.
379.- HERSHARD, A. L'inconscient. Paris, s.a. V. 1.
380.- MAC-AULIFFE, JOHN. Les Contraintes. Paris 1926. V. 1.
381.- SICHELLE, SUIPIO. La donna e l'amore. Milano, 1920. V. 1.
382.- WALLON, HENRI. Principes de Psychologie appliquee. Paris 1930. V. 1.
383.- CALLEJA DE ALBA, ENRIQUE. Legislación sobre la jornada máxima de ocho horas. Madrid, s.a. 1 folleto.
384.- MIRA, ENRIQUE. El psico-analisis. Barcelona, s.a. V. 1.
385.- FIGARD, HENRI. Scènes de la vie judiciaire. Paris, 1925.
386.- HARTMANN, E. Fundamentos del Psicoanálisis. Madrid, 1928. V. 1.
387.- PIETROSI, G. L'imitazione. Torino 1910. V. 1.
388.- ZINI, ENRIQUE. Giustizia. Torino 1907. V. 1.
389.- EICHELE, SUIPIO. Literatura Trágica. Madrid 1910. V. 1.
390.- JIMENEZ DE AGUA. Liberdade de Amar e Direito a Morrer. Lisboa, 1929. V. 1.
391.- SOLA, HENRI. Genies Sains et Genies Malades. Paris, s.a. V. 1.
392.- MEYER, AUGUSTO. Historia de la Filosofía 1928-27. 4 Volumenes.
393.- PARSONS, CHESTER. El problema social de la infección. Madrid 1929. V. 1.
394.- MONTELLI, R. Per la comprensione teorica del fascismo. Bologna 1922. V. 1.
395.- TROCHNER, F.B. Manuel de Psychologie. Paris 1922. V. 1.
396.- GILF et RINT. Historia de las Doctrinas Económicas. Madrid 1927. V. 1.
397.- MONTIEL, F. FELIX. Las instituciones administrativas en el regadio del Segura. Murcia, 1933. V. 1.
398.- LA ORDEN MURCIE, ENRIQUE. El Estado de Necesidad en el Derecho Privado. Murcia 1933. V. 1.
399.- Anónimo. El pensamiento político de Don Santiago Alba. Valladolid 1930. V. 1.
400.- MEYER, EDWARD. La peine d'amende. Louvain, 1928. V. 1.
401.- SPIRITO, UGO. Storia del diritto penale italiano. Roma 1925. V. 1.
402.- VILANDY, C.A. A constituição Sindical de 1940. Sao Paulo, 1934. V. 1.
403.- JANET, PAUL.- Historia de la Ciencia política. T. II, V. 1. Madrid 1910.
404.- JANET, PAUL. L'amour et la Meuse. Paris 1932. V. 1.
405.- VARENDUCK, J. La Psychologie du temoigage. Gand. 1914. V. 1.
406.- KOPPEL, K. Bases de la evolución psíquica. Madrid, 1926. V. 1.
407.- PARRE, JOSE MA. Los atentados sociales en España. Madrid 1922. V. 1.
408.- VICO, GIAMBATTISTA. Principi di una Ciencia Nuova. Milano 1935. 3 V.
409.- SIGHELE, SUIPIO. Eva moderna. Milano 1910. V. 1.
410.- FANTUCCI, L'individuo nei suoi rapporti sociali. Torino 1905. V. 1.
411.- BORDREUX, HENRI. La nueva cruzada infantil. Madrid 1925. V. 1.
412.- VARIOS AUTORES. Derecho consuetudinario y Economía Popular de España. Barcelona 1902. Tomo II. V. 1.
413.- PUGNETTI, CONRADO. Fascismo científico. Torino 1926. V. 1.
414.- RIGNANO. Democrazia e fascismo. Milano 1924. V. 1.
415.- ROYO VILLANOVA, A. La regencia y el Derecho Público Español. Madrid 1929. V. 1.
416.- JIMENEZ DE AGUA, LUIS. Un viaje al Brasil. Madrid 1929. V. 1.
417.- LA CARA, A. La base organica dei divertimenti sessuali. Torino 1924. V. 1.
418.- PREZZOLINO, GIUSEPPE. Le fascismo. Paris 1925. V. 1.
419.- RUIZ-FUNES, MARIANO. Progresión histórica de la pena de muerte en España. Madrid, 1934. V. 1.





3 abril 1979

- 420.- JUNO, C.O. Essais de Psychologie Analytique. Paris 1931. 1 V.
 421.- D'AFERT, L. Heredité morbide. Paris 1920. 1 V.
 422.- ACHILLE-DÉLMAS, P. y OTRO. La personnalité humaine. Paris 1926. 1 V.
 423.- VASCHIE D'. Le sommeil et les rêves. Paris 1911. 1 V.
 424.- CAULLERY, MARHIOF. Les problèmes de la sexualité. Paris, 1920. 1 V.
 425.- TOULOUSE, DR. La question sexuelle et la femme. Paris 1918. 1 V.
 426.- ROCKOW, LEWIS. El pensamiento político contemporáneo en Inglaterra. Barcelona 1932. 1 V.
 427.- RODRIGUEZ ANICETO, NICOLAS. Maquiavelo y Nietzsche. Madrid 1918. 1 V.
 428.- CAMPANALES, RAFAEL. Hacia la España de todos. Barcelona 1932. 1 V.
 429.- PEREZ SERRANO, N. El proyecto de Constitución portuguesa. Madrid 1932. 1 V.
 430.- SALVIOLI, G. I difetti sociali delle leggi vicenti. Palermo, 1906. 1 V.
 431.- OSSORIO, ANGEL. Derecho y Estado. Madrid 1928. 1 V.
 432.- DOMINGO, MARCELINO. Libertad y Autoridad. Madrid, 1928. 1 V.
 433.- OSSORIO, ANGEL. La Justicia poder. Madrid 1927. 1 V.
 434.- PI Y MARGALL, FRANCISCO. Las nacionalidades. Madrid, 1929. 1 V.
 435.- GEORGE, ENRIQUE. Progreso y Miseria. Barcelona 1923. 1 V.
 436.- KOGGA, MASSIMO. Ideas sul fascismo. Firenze 1924. 1 V.
 437.- TROTSKY, L. Como hemos la Revolución. Madrid 1930. 1 V.
 438.- QUINCY, THOMAS DE. De l'assassinat considere come un des Beaux-Arts. Paris, 1927. 1 V.
 439.- DOMINGO, MARCELINO. La experiencia del poder. Madrid 1934. 1 V.
 440.- MUSKIE, JOHN. Estudios sociales. Madrid s.a. 1 V.
 441.- GREEP G. DE. La evolución de las creencias y de las doctrinas políticas. T. II. 1 V. Barcelona s.a.
 442.- SALDANA, QUINTILIANO. Al servicio de la Justicia. Madrid 1930. 1 V.
 443.- CADALSO, FERNANDO. Instituciones Penitenciarias en los EE.UU. Madrid, 1913. 1 V.
 444.- ROYCE, JOSIAH. Lineamenti di Psicologia. Bari 1928. 1 V.
 445.- MIRKINE-GUZZEVITCH, B. Las nuevas constituciones del Mundo. Madrid 1931. 1 V.
 446.- KRAPP-EBING, R. Medicina legal. Madrid, s.a. 1 V.
 447.- LASKI, HAROLD J. El Estado en la teoría y en la práctica. Madrid, 1936. 1 V.
 448.- ESCALERA Y GAYN, S. La Ley del Divorcio. Madrid, 1932. 1 V.
 449.- CROCE, BENEDETTO. Materialisme Historique et Economie Marxiste. Paris 1901. 1 V.
 450.- BONN, M.J. "PRESIDENTY". Madrid 1931. 1 V.
 451.- CADALSO, FERNANDO. La libertad condicional. Madrid 1921. 1 V.
 452.- GUYAU, M. L'impulsion de l'avenir. Paris 1907. 1 V.
 453.- CLAPAREDE, P. Psicologia del niño. Madrid, 1927. 1 V.
 454.- ROSSI PASQUALE. Psicologia y Psicologia colectiva. Madrid, s.a. 1 V.
 455.- VINGUENRA, MARIO. Il fascismo visto da un solitario. Torino 1923. 1 V.
 456.- MARTINEZ MUÑOZ, ENRIQUE. Una escuela de la Patria. Cartagena 1923. 1 V.
 457.- PENNE, N. Trabajos recientes sobre Endocrinología y Psicologia Criminal. Madrid, 1932. 1 V.
 458.- BRISMAN, TH. Psicologia Aplicada. Barcelona, 1923. 1 V.
 459.- SCHLEIER, MAX. El resentimiento en la moral. Madrid, 1927. 1 V.
 460.- RUIZ-PUNER, MARIANO. El delincuente por tendencia. Valencia 1935. 1 V.
 461.- RUIZ-PUNER, MARIANO. El Derecho penal de los Soviets. Buenos Aires 1920. 1 V.
 462.- LAMOUR, MARIE. Premiers Principes d'une Theorie Generale des emotions. Paris, 1912. 1 V.
 463.- SARUENT, DANIEL. Thomas More. Paris, s.a. 1 V.
 464.- VERGER, HENRI. L'évolution des idées médicales. Paris, 1923. 1 V.
 465.- BARTHELEMY, JOSEPH. Le vote des Femmes. Paris, 1920. 1 V.
 466.- SCHLEIER, MAX. Nature et formes de la sympathie. Paris 1929. 1 V.
 467.- SHOFFHAUER, ARTHUR. Aphorismes sur la sagesse dans la vie. Paris s.a. 1 V.
 468.- GORPHE, FRANCOIS. Les reformes du jury e l'étranger. Paris 1935. 1 V.
 469.- SERGI, G. Problemi di scienza contemporanea. Torino 1916. 1 V.
 470.- LASKI, HAROLD. Grammaire de la Politique. Paris, 1933. 1 V.
 471.- CASTRO, ALFONSO. La fuerza de la Ley Penal. Murcia 1933. 2 V.
 472.- FERNANDEZ DE VELASCO Y GALVO, FERNANDO. Resumen de Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración. Murcia 1922. T.II. 1 V.
 473.- Anuario Estadístico de España. 1924-25. Madrid 1926. 1 V.
 474.- Estadística Penitenciaria. Madrid 1927.-
 475.- Estadística Penitenciaria. Madrid 1928.



- 476.- DUHAIN, LUC. L'autre Europe. Paris, 1928. 1 V.
 477.- MESSER, AUGUSTO. La Filosofía Moderna. Del Renacimiento a Kant. Madrid 1927. 1 V.
 478.- DURKHEIM, EMILIO. Las reglas del Método Sociológico. Madrid, 1912. 1 V.
 479.- RIBOT, TH. Las enfermedades de la Memoria. Madrid 1927. 1 V.
 480.- VOLKMANN, F.O. Revolución sobre Alemania. Madrid, 1931. 1 V.
 481.- SUMNER MAINF, H. El Derecho antiguo. Madrid, 1893. 1 V.
 482.- JOLY, HENRI. Le Enfant coupable. Paris 1914. 1 V.
 483.- ANQUETIL, GEORGES. La maîtresse légitime. Paris, 1926. 1 V.
 484.- LOISY, ALFONSO. El Evangelio y la Iglesia. Madrid, s.a. 1 V.
 485.- PRAT DE LA RIBA, ENRIQUE. La nacionalidad catalana. Valladolid 1917. 1 volumen.
 486.- RIBOT, TH. Les maladies de la Volonté. Paris, 1928. 1 V.
 487.- GOMEZ MESA, ANTONIO. Los Tribunales tutelares de Menores en España. Madrid, 1934. 1 V.
 488.- Noticias sobre algunas de las transformaciones sociales de la post-guerra en Bélgica. Memoria. Madrid 1927. 1 V.
 489.- Album Histórico del Estatuto de Cataluña. Barcelona 1932. 1 V.
 490.- HENNEQUIN, EMILE. La critique Scientifique. Paris 1890. 1 V.
 491.- LLOPENS, EDUARDO. La autocracia en la integración Política. Madrid, 1932. 1 V.
 492.- COLAJANNI. STATISTICA E DEMOGRAFIA. Napoli, 1909. 1 V.
 493.- Universidad de Barcelona. Anuario 1934-35.
 494.- OLLENDORFF. Gramática Francesa. Claves de Tomas. Madrid 1898. 1 V.
 495.- Estatuto Municipal de 1924. Madrid 1924. 1 V.
 496.- MAGARINO TORRES, SANTIAGO. El problema de la tierra en México y la Constitución socialista de 1917. Madrid 1932. 1 V.
 497.- ORTIZ, FERNANDO. José Antonio Gace y sus ideas cubanas. La Habana 1929. 1 V.
 498.- Actes de troisième Congrès International d'Anthropologie Criminelle. Bruxelles, 1903.
 499.- STURZO, LUIGI. Italia y el Fascismo. Madrid 1930. 1 V.
 500.- MORI, ANTONIO. Crónica de las Cortes Constituyentes de la Segunda República Española. Diez Tomos. Madrid 1932. V. 10. 1933.
 501.- WULLER, ADAM. Elementos de Política. Madrid, 1935. 1 V.
 502.- WALLS TAFERNER, P. Per la nostra cultura. Barcelona 1930. 1 V.
 503.- DOMINGO, MARCELINO. ¿Qué espera el Rey? Madrid 1933. 1 V.
 504.- ALCAYDE Y VILLAR, FRANCISCO. Las emociones. Madrid 1922. 1 V.
 505.- MUSCOLINI, ANTONIO. Polemiche e Programmi. Milano 1928. 1 V.
 506.- POSADA, ADOLFO. La nouvelle Constitution Espagnole. Paris 1932. 1 V.
 507.- L'Università di Pavia. E i suoi Statuti. Pavia 1928. 1 V.
 508.- DIEZ DE MENDOZA, FELIX. Las Cortes Renovadoras de 1918. Murcia 1919. 1 V.
 509.- RUIZ DE LOPEZ BARRIGA. Nacimiento del Derecho de Asilo. Madrid 1928. 1 volumen.
 510.- FOUCAULT, MARCEL. Cours de Psychologie. Paris 1928. 2 V.
 511.- GUELLO CAMÓN, E. El Derecho Penal de las Dictaduras. Barcelona 1934. 1 V.
 512.- ROYO VILLAROVA Y MORALES, R. Os médicos donjuans. Sao Paulo, 1934. 1 V.
 513.- ZERBOLIO, ADOLFO. El Loro delinquente. Milano 1924. 1 V.
 514.- JIMENEZ VICENTE, INOCENCIO. Los Tribunales Tutelares de Menores. Zaragoza, 1933. 1 V.
 515.- Constituciones y Reglamentos. Congreso de los Diputados. Madrid 1931. 1 V.
 516.- MENOUSSE, PIERRE. L'ame de l'adolescent. Paris, 1930. 1 V.
 517.- FERRAT MAISONNEUVE, A. La telegraphie sans fil et la loi. Paris, 1914.
 518.- DUPRE, ERNEST. Pathologie de l'imitation et de l'emotivite. Paris, 1926. 1 V.
 519.- Patronato de Misiones Pedagógicas. Memoria. Madrid 1935. 1 V.
 520.- El nuevo régimen de Autonomía Universitaria. Madrid 1919. 1 V.
 521.- REUSLOR, ROBERT. Le principe des Nationalites. Paris, 1930. 1 V.
 522.- SORTEL, GEORGES. Les illusions du progres. Paris, 1921. 1 V.
 523.- FERRAN PEREZ, ROSENDO. La cuenta corriente mercantil ante el Derecho Español. Murcia, 1933. 1 V.
 524.- JIMENEZ DE ASUA, LUIS. España ante la última Conferencia de Unificación Penal. Madrid 1934. 1 V.
 525.- Trabajos de la Conferencia Internacional de Higiene rural. Madrid, 1931. 1 V.



Hoja 11.

- 526.- La lotta contro la TB. Ministero della Giustizia. Roma 1928. 1 V.
 527.- DOMINGO, MARCELINO. Una Dictadura de la Europa del Siglo XX. Madrid, 1929. 1 V.
 528.- MALAPARTE, GURZIO. Técnica del Golpe de Estado. Madrid, 1931. 1 V.
 529.- ASTER. E. Introducción a la Psicología. Barcelona, 1928. 1 V.
 530.- PICCOLO, FRANCISCO. O inferno dos prisioneros da Grande Guerra. Sao Paulo, 1934. 1 V.
 531.- LOGARD, D'EDMOND. L'enquete criminelle et les Methodes scientifiques. Paris, 1929. 1 V.
 532.- WEBER, ALFREDO. Cuadernos de Política. Madrid, 1932. T. IV. 1 V.
 533.- BELLONI, GIULIO A. La pericolosità criminale nelle riforme penali dei paesi latini. 1 folleto. Rivista Penale Svizzera, 1935.
 534.- CARRARA, MARIO. Il congresso di Dresda. Torino 1928. 1 folleto.
 535.- CARRARA, MARIO. Riproffia etica y Capacidad Civil. Cuneo. 1 folleto.
 536.- VAQUERO ELOY. La reforma Agraria. Discurso. 1932. Cordoba. 1 folleto.
 537.- LOPEZ RUY ANTONIO, M. El abandono de familia. Madrid 1932. 1 folleto.
 538.- CARNEVALE, E. Sul progetto preliminare d'un nuovo Codice Penale. Palermo 1928. 1 folleto.
 539.- NEYMARK, E. Les Grands Corps consultatifs dans l'Administration centrale.
 540.- PEREZ, ELISEO. El problema Penitenciario en España. Logroño, 1 fol.
 541.- GARCIA, ADOLFO. La Justicia y los Estatutos Regionales. Madrid 1932. 1 folleto.
 542.- VAZQUEZ HUMANEDE, ANTONIO. Mi proyecto de Reforma Agraria. Madrid 1931. 1 folleto.
 543.- Asamblea Económico-Agraria. Madrid 1932. 1 folleto.
 544.- GOMEZ CHAIX, PEDRO. Los Reos de Benagalbón. Mataga 1919. 1 folleto.
 545.- RUIZ-FUNES MARIANO. El problema social ante el Derecho Internacional Privado. London 1913. 1 folleto.
 546.- Crime and Criminals. 1 folleto. Los Angeles. U.S.A.
 547.- TEJERA, DIEGO VICENTE. Soberanía de las Convenciones. Matanzas 1928. 1 folleto.
 548.- Le questioni pregiudiziali nel nuovo Diritto Processuale Penale italiano. Bologna 1932. 1 folleto.
 549.- BELLONI, G.A. Basi scientifiche e limiti della teoria penale. Castello, 1933. 1 folleto.
 550.- CARNEVALE, E. L'armonia e gli speciali accostamenti del diritto. Milano 1927. 1 folleto.
 551.- CARNEVALE, EMANUELE. L'intervention du souverain Pontife au congres de la Paix, Bologna, s.n. 1 folleto.
 552.- SACRISTAN, J.M. Las relaciones entre la Psicología y la Psiquiatria según el criterio de A. Kronfeld. Madrid 1932. 1 fol.
 553.- WOHLHAUPTER, E. La influencia de España en la Historia de los Derechos fundamentales. Madrid 1930. 1 folleto.
 554.- Discurso de salvamento de Albornoz. Madrid-Alcalá de Henares 1932.
 555.- MARTINEZ XARRIA, J. J. BREVES NOTAS SOBRE PESTALOZZI. Murcia 1927. 1 folleto.
 556.- PAYA, JOAQUIN. Voto particular en la cuestion sobre Pescate voluntario de las Concesiones otorgadas a Riegos de Levante Murcia 1929. 1 folleto.
 557.- Union Interparlementaire. Rapport complementaire presentado por J. Ustaszynski. 1933.
 558.- BARRERA, MARIO. Siete folletos de conferencias y trabajos sobre Antropología y Derecho Penal. 1914-1929.
 559.- POZZOLINI, ALFONDO. Conferencias, Discursos y otros trabajos sobre materias penales, 1906 a 1930. 12 folletos.
 560.- VIDONI, G. Tres folletos sobre trabajos penales. 1923-1928. Y 26 folletos más sobre idénticas materias. 1922-1929.
 561.- CASTELLANOS, ISRAEL. Trece folletos de trabajos de Antropología y Materias penales. 1930.
 562.- VICENTE TEJERA, DIEGO. Seis folletos sobre cuestiones penales. Matanzas. Cuba. 1928.
 563.- ANTONINI, G. Once folletos sobre temas penales. Castello. 1932.
 564.- DI TULLIO, B. Siete folletos sobre materias de Antropología. Roma, 1926.
 565.- JIMENEZ DE AGUA, LUIS. Diez folletos de materias penales. Marías.
 566.- V Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal. Comunicaciones diversas. Doce folletos, digo, Trece.
 567.- MATTEIS, EMILIO. Dos folletos sobre otras diversas materias.
 568.- PENDE, NICOLA. Dos folletos sobre trabajos de Secreciones. 1924.
 569.- CARRARA, MARIO. Cuatro folletos sobre trabajos de Antropología.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



- 870.- GONZALEZ GARCIA, PEDRO. La soberanía del Parlamento Inglés. Murcia, 1927. 1 V.
- 871.- CAMIS, M. Il meccanismo nelle emozioni. Torino 1919. 1 V.
- 872.- PAZ ANCHORRNA, J.M. Tres folletos de materias penales y Tribunales para niños. Buenos Aires, 1927.
- 873.- OTTOLENGHI, SALVATORE. Siete folletos conteniendo trabajos de materia penal. Roma 1931 y otros años.
- 874.- GATTI, TRANCREDI. Siete folletos de idéntica clase de trabajos. Ferrara 1927.
- 875.- BELLONI, G.A. Cuatro folletos sobre trabajos en materia penal. Roma, 1933.
- 876.- Ocho folletos de materia penal. E. CARNEVALI. Bologna, 1923...
- 877.- SAFORITO, PIILIPPO. Cuatro folletos de trabajo en materia penal. Napoli. 1898.
- 878.- PINZI, MARCELO. Cinco folletos conteniendo trabajos de materia penal. Modena 1936.
- 879.- IONESCU-MUNCEL, P. Tres folletos sobre materia penal. Bucaresti, 1929
- 880.- ANTONINI, GIUSEPPE. Dos folletos de materia penal. Castello, 1933.
- 881.- POZZOLINI, ALFREDO. Cinco folletos de trabajos en materia penal. Padova, 1933.
- 882.- 806. Doscientos veinticuatro folletos y separatas, de otras tantos trabajos sobre derecho, política, etc. de distintos autores nacionales y extranjeros.
- 897.- Cuadernos de Política. I. Derecho eclesiástico del Estado. Madrid, 1931. 1 V.
- 898.- Code de la U.S.P. Paris, 1927. 1 V.
- 899.- ESTEBAN TUDRÁ, LUIS. La independencia de la Santa Sede y el Tratado de Letrán. Murcia 1930. 1 V.
- 910.- CASTELLANO, ISRAEL. La talla de los delinquentes en Cuba.- Habana, 1927. 1 V.
- 911.- Boletín oficial de la Institución Libre de Enseñanza. Madrid, 1906. Tomo XXVII. (Ha un folleto)
- 912.- Higienas Mental. Boletín de la Liga de... Madrid, agosto 1931. 1 folleto
- 913.- La Infancia Anormal. Revista. Madrid. 2 números.
- 914.- Revista Positiva. Bucaresti. 1 número 1930.
- 915.- Annales de Médecine légale. Paris. 1 V. Mayo 1932.
- 916.- Bulletin de L'association Juridique Internationale. 2 números.
- 917.- La Scuola Positiva. Milano 1935. 1 número.
- 918.- Boletín de Educación. Madrid, 1933 nº 1.
- 919.- Revista Política y Parlamentaria. nº 1. 1932-julio.
- 920.- Revista de Catalunya. Barcelona. 1928. Núm. 43.
- 921.- Medical Review of Reviews. Número de June 1927.
- 922.- Boletín del Centro de Investigaciones Especiales o Laboratorio de Radiación. Nº 21. 1º febrero 1935.
- 923.- Res Pública. Paris-Bruxelles. Dic-1931 a Février 1933. 8 números.
- 924.- Revista de Cultura Jurídica. Bahía-Brasil. 1931. Núms. 4-5.
- 925.- Sexus. Números de oct-nov. 1932 y abril-mayo 1933. 2 números.
- 926.- Vida Jurídica. Murcia. número 54. Marzo 1936. 1 número
- 927.- Boletín del Colegio de Abogados de Madrid. oct. 1935 nº 42. 1 número.
- 928.- Contemporánea. Números de febrero y marzo 1934. Valencia.
- 929.- Anales de la Universidad de Murcia. Murcia. Ato 2 número 2. 1931-32.
- 930.- Anales de la Universidad de Valencia. Valencia, 1926-27. 1 número.
- 931.- Boletín de Legislación y Documentos Parlamentarios Extranjeros. Números de enero 1933 a enero 1934. Madrid. 2º números.
- 932.- GIRAL PERRERA. La epilepsia en el organismo animal. Discurso de recepción en la Academia Nacional de Medicina. Madrid 1923. 1 V.
- 933.- GUILLANON.- El problema de la anquilostomiasis en la Huerta de Murcia. Murcia 1927. Memoria.
- 934.- GUILLANON, ANTONIO. La uncinariasis en la Huerta de Murcia. Murcia, 1927. 1 V.
- 935.- CRONICA Médica. Valencia 15 mayo 1933. 1 V.
- 936.- Vida Nueva. Habana, 1930. 1 V.
- 937.- Revista Bimestre Cubana. Vol. XXVI. La Habana 1930. 1 V.
- 938.- Monde Medical. Paris, 1929. 1 V.
- 939.- Estudios Médicos. Tres números Mayo 1924, Dic. 1927 y Nov. 1928. 3 N.
- 940.- Dictamen mecanografiado sobre cuenta corriente. A RODRIGUEZ SASTRE. Dentro del cual va carta dirigido por el autor a D. Mariano Ruiz-funes. 1 vol.

Donación Archivo Personal





- 870.- GONZALEZ GARCIA, PEDRO. La soberanía del Parlamento Inglés. Murcia, 1927. 1 V.
- 871.- CAMIS, M. Il meccanismo nelle emozioni. Torino 1919. 1 V.
- 872.- PAZ ANCHORRNA, J.M. Tres folletos de materias penales y Tribunales para niños. Buenos Aires, 1927.
- 873.- OTTOLENGHI, SALVATORE. Siete folletos conteniendo trabajos de materia penal. Roma 1931 y otros años.
- 874.- GATTI, TRANCREDI. Siete folletos de idéntica clase de trabajos. Ferrara 1927.
- 875.- BELLONI, G.A. Cuatro folletos sobre trabajos en materia penal. Roma, 1933.
- 876.- Ocho folletos de materia penal. E. CARNEVALI. Bologna, 1923...
- 877.- SAFORITO, PIILIPPO. Cuatro folletos de trabajo en materia penal. Napoli. 1898.
- 878.- PINZI, MARCELO. Cinco folletos conteniendo trabajos de materia penal. Modena. 1936.
- 879.- IONESCU-MUNCEL, P. Tres folletos sobre materia penal. Bucaresti, 1929
- 880.- ANTONINI, GIUSEPPE. Dos folletos de materia penal. Castello, 1933.
- 881.- POZZOLINI, ALFREDO. Cinco folletos de trabajos en materia penal. Padova. 1933.
- 882.- 806. Doscientos veinticuatro folletos y separatas, de otras tantos trabajos sobre derecho, política, etc. de distintos autores nacionales y extranjeros.
- 897.- Cuadernos de Política. I. Derecho eclesiástico del Estado. Madrid, 1931. 1 V.
- 898.- Code de la U.S.P. Paris, 1927. 1 V.
- 899.- ESTEBAN TUDRÁ, LUIS. La independencia de la Santa Sede y el Tratado de Letrán. Murcia 1930. 1 V.
- 900.- CASTELLANO, ISRAEL. La talla de los delinquentes en Cuba.- Habana, 1927. 1 V.
- 911.- Boletín oficial de la Institución Libre de Enseñanza. Madrid, 1906. Tomo XXVII. (Ha un folleto)
- 912.- Higienas Mental. Boletín de la Liga de... Madrid, agosto 1931. 1 folleto
- 913.- La Infancia Anormal. Revista. Madrid. 2 números.
- 914.- Revista Positiva. Bucaresti. 1 número 1930.
- 915.- Annales de Médecine légale. Paris. 1 V. Mayo 1932.
- 916.- Bulletin de L'association Juridique Internationale. 2 números.
- 917.- La Scuola Positiva. Milano 1935. 1 número.
- 918.- Boletín de Educación. Madrid, 1933 nº 1.
- 919.- Revista Política y Parlamentaria. Nº 1. 1932-julio.
- 920.- Revista de Catalunya. Barcelona. 1928. Núm. 43.
- 921.- Medical Review of Reviews. Número de June 1927.
- 922.- Boletín del Centro de Investigaciones Especiales o Laboratorio de Radiación. Nº 21. 1º febrero 1935.
- 923.- Res Pública. Paris-Bruxelles. Dic-1931 a Février 1933. 8 números.
- 924.- Revista de Cultura Jurídica. Bahía-Brasil. 1931. Núms. 4-5.
- 925.- Sexus. Números de oct-nov. 1932 y abril-mayo 1933. 2 números.
- 926.- Vida Jurídica. Murcia. número 54. Marzo 1936. 1 número
- 927.- Boletín del Colegio de Abogados de Madrid. oct. 1935 nº 42. 1 número.
- 928.- Contemporánea. Números de febrero y marzo 1934. Valencia.
- 929.- Anales de la Universidad de Murcia. Murcia. Ato 2 número 2. 1931-32.
- 930.- Anales de la Universidad de Valencia. Valencia, 1926-27. 1 número.
- 931.- Boletín de Legislación y Documentos Parlamentarios Extranjeros. Números de enero 1933 a enero 1934. Madrid. 2º números.
- 932.- GIRAL PERRERA. La epilepsia en el organismo animal. Discurso de recepción en la Academia Nacional de Medicina. Madrid 1923. 1 V.
- 933.- GUILLANON.- El problema de la anquilostomiasis en la Huerta de Murcia. Murcia 1927. Memoria.
- 934.- GUILLANON, ANTONIO. La uncinariasis en la Huerta de Murcia. Murcia, 1927. 1 V.
- 935.- CRONICA Médica. Valencia 15 mayo 1933. 1 V.
- 936.- Vida Nueva. Habana, 1930. 1 V.
- 937.- Revista Bimestre Cubana. Vol. XXVI. La Habana 1930. 1 V.
- 938.- Monde Medical. Paris, 1929. 1 V.
- 939.- Estudios Médicos. Tres números Mayo 1924, Dic. 1927 y Nov. 1928. 3 N.
- 940.- Dictamen mecanografiado sobre cuenta corriente. A RODRIGUEZ SASTRE. Dentro del cual va carta dirigido por el autor a D. Mariano Ruiz-funes. 1 vol.

Donación de la Universidad de Murcia





- 937.- BORDREUX, HENRY. Le vie est un sport. Paris, 1923. 1 V.
938.- GOURRAT, HENRY. Gaspard des Montagnes. Paris, 1922. 1 V.
939.- GEORGES MICHEL, MICHEL. En jardinant avec Bergson. Paris. 1 V.
940.- LA FONTAINE, G. Cotes. Paris. 1 V.
941.- BORDREUX, HENRY. La goutte deau. Paris 1930. 1 V.
942.- ACKER, PAUL. Petites Confessions. Paris, s.a. 1 V.
943.- LE CARDONNEL, GEORGES Y OTRO. La littérature contemporaine. Paris 1906 1 V.
944.- SWINBURNE, AV. Poemes et Ballades. Paris 1909. 1 V.
945.- LAFORGUE, JULES. Poésies. Paris, 1917. 1 V.
946.- VIBLE GRIFFIN, FRANCIS. Choix de Poemes. Paris 1923. 1 V.
947.- BORDREUX, HENRY. Portraits d'hommes. Paris. 1924.
948.- EL MIZMO, La clairo italio. Paris 1929. 1 V.
949. JOLY, HENRY. Problemes de Science originelle. Paris 1919. 1 V.
950.- CHADOURNE, LOUIS. L'Inquiete Adolescence. Paris, 1920. 1 V.
951.- SÈCHE, ALPHONSE. Dans la Belle Litteraire. Paris 1935. 1 V.
952.- NIVARD, L. Litterature. Paris, 1923. 1 V.
953.- LARROUY, MARCEL. Rafael Gascona. Paris, 1923. 1 V.
954.- BENOIT, PIERRE. Le roi Lapéche. Paris, s.a. 1 V.
955.- CORTUIS, ANDRÉ. Your Moi Seule. Paris, s.a. 1 V.
956.- THERIVE, ANNE. Le voyage de Mr. Honan. Paris, 1922. 1 V.
957.- MILLE, PIERRE. La femme et le député. Paris 1933. 1 V.
958.- HEMON, LOUIS. Marie Chappelaine. Paris, 1921. 1 V.
959.- EL MIZMO. La Belle que voila... Paris 1923. 1 V.
960.- DAUDET, ALPHONSE. Notes sur la vie. Paris 1899. 1 V.
961.- SINDRAL, JACQUES. La ville ephemere. Paris, 1922. 1 V.
962.- BEAUMARCHAIS. Varias obras. Paris. s.a. 1 V.
963.- ROUSSEAU. Discours. Paris, s.a. 1 V.
964.- VOLTAIRE. Dictionnaire philosophique. Paris, s.a. 1 V.
965.- LA ROCHEFOUCAULD. Les maxims. Paris s.a. 1 V.
966.- SATRADES, PAUL. L'enfance malheureuse. Paris 1896. 1 V.
967.- CIRADOUX, JEAN. Siegfried et le limousin. Paris, s.a. 1 V.
968.- CARLYLE, THOMAS. Nouveaux Mesais coisis de critique et de Morale. Paris. 1919. 2 V.
969.- BRUSALPH, ELIA. Le scarabee sacre. Paris, 1912. 1 V.
970.- SOFOCLE. Theatre. Paris. s.a. 1 V.
971.- WORMET. Histoire de la clarte française. Paris 1929. 1 V.
972.- BARING, MAURICE. Daphne Adeane. Paris. 1 V.
973.- BORDREUX, HENRY. Episodes de la vie Litteraire. 1934 Paris. 1 V.
974.- DUBSCH, LUCIEN. Les chefs de file de la jeune generation. Paris 1925. 1 V.
975.- PITOLLET, CAMILLE. V. blasco Ibañez. Paris 1921. 2 V.
976.- BORDREUX, HENRY. Jules Lemaître. Paris 1920. 1 V.
977.- STROWSKI, FORTUNAT. La renaissance Litteraire de la France contemporaine. Paris 1922. 1 V.
978.- THOMAS MANN. Tonio Kroger. Paris, 1931. 1 V.
979.- DUVERNOIS, HENRI. L'alune de fiel. Paris, 1922. 1 V.
980.- FARKENT, CLAUDE. Le dernier Dieu. Paris. 1 V. 1922.
981.- THERIVE, ANNE. Opinions Litteraires. Paris 1925. 1 V.
982.- CHUZETILLE, JEAN. Anthologie des Poetes Russes. Paris 1914. 1 V.
983.- BREISER. Douze Hommes. Paris, 1923. 1 V.
984.- QUILDA DA VERONA. La vie commence demain. Paris 1920. 1 V.
985.- ALEVRE, PIERRE. Esquises Critiques. Paris, 1921. 1 V.
986.- BOULANGER, MARCEL. Hort le soir. Paris, 1921. 1 V.
987.- PILON, EDMOND. Aspects & figures de femmes. Paris, 1921. 1 V.
988.- BERRAUT, JULES. Le Roman nouveau. Paris 1921. 1 V.
989.- BERRIBOURG, ILYA. Rapace. Paris 1930. 1 V.
990.- HENRIOT, HELE. Livres et portraits. Paris 1923. 1 V.
991.- FERNANDEZ RAMON. MESSAGES. Paris, 1926. 1 V.
992.- JOYCE, JAMES. Gens de Dublin. Paris 1926. 1 V.
993.- LASERRE, PIERRE. Cinquante ans de pensee française. Paris 1923. 1 V.
994.- DUVERNOIS, HENRI. Servante. Paris 1926. 1 V.
995.- ALBALAT, ANTOINE. Gustave Flaubert. Paris 1927. 1 V.
996.- GEPARDI, GIACOMO. Poésies. Paris, digo, Milano 1924. 1 V.
997.- BORDREUX, HENRY. Visages Française. Paris 1930. 1 V.
998.- DESCAYES, LUCIEN. Philémon vieux de la vieille. Paris 1913. 1 V.
999.- CAILLAUX, J. MES FRISONS. Paris 1924. 1 V.
1000.- DEHERLY, HENRI. Le sup-plice de rhedre. Paris 1924. 1 V.
1001.- LASERRE, PIERRE. Mes routes. Paris 1924. 1 V.





3 May 1959
[Signature]

- 1002.- ALHALT, ANTOINE. Comment il ne faut pas écrire. Paris 1922. 1 V.
- 1003.- LEMONNIER, CAMILLE. Au coeur frais de la forêt. Paris, s.a. 1 V.
- 1004.- BAZIN, RENE. Les noëlets. Paris, s.a. 1 V.
- 1005.- ROSNY, J.-M. Torches et Lunignons. Paris 1921. 1 V.
- 1006.- MOORE, GEORGE. Le Lac. Paris 1923. 1 V.
- 1007.- ESCHOLIER, RAYMOND. Souvenirs Paries de Briand. Paris 1932. 1 V.
- 1008.- RYMER, HAN. Les Paraboles Cyniques. Paris, 1922. 1 V.
- 1009.- MOULAILLE, HENRY. Nouvel age litteraire. Paris 1930. 1 V.
- 1010.- VIOLLIS, ANDREE. Le Japon intime. Paris 1934. 1 V.
- 1011.- MOLLERIS. Oeuvres completes. T. I, II y III. Paris 1906. 3 V.
- 1012.- MONTESQUIEU, Oeuvres Completes. T. 1, II y III. Paris, 1908. 3 V.
- 1013.- WILLE, PIERRE. La nuit d'amour sur la montagne. Paris, 1920. 1 V.
- 1014.- ALBES, ALBERT Y OTRO. Le livre de Goha le simple. Paris, 1922. 1 V.
- 1015.- FARIERE, GABRIEL. Histoires de tres loin ou d'assez pres. Paris 1923. 1 V.
- 1016.- BORDREAU, HENRY. L'amour et le bonheur. Paris 1931. 1 V.
- 1017.- HENRIOT, EMILE. Stendhaliana. Paris 1924. 1 V.
- 1018.- HENRIOT, EMILE. Promenades italiennes. Paris, s.a. 1 V.
- 1019.- BORDREAU, HENRY. Vies Intimes. Paris, s.a. 1 V.
- 1020.- DEPOUX, LEON. Edmond de Concourt. Paris 1921. 1 folleto.
- 1021.- WILLE, PIERRE. Memoires d'un vagabond. Paris 1932. 1 V.
- 1022.- MERTENBOURG, YLJA. Vus par un esrivain d'U.R.S.S. Paris 1934. 1 V.
- 1023.- WANN, HEINRICH. Mère Marie. Paris 1927. 1 V.
- 1024.- VALERY, PAUL. Regards sur le monde actuel. Paris 1931. 1 V.
- 1025.- BELLESORT, ANDRE. Nouvelles Etudes et autres Figures. Paris 1923. 1 V.
- 1026.- PREZZOLINI, GIUSEPPE. Vie de Nicolas Machiavelli. Paris 1929. 1 V.
- 1027.- NITTI, F. La paix. Paris, 1925. 1 V.
- 1028.- CLEMENCEAU, GEORGES. Demosthenes. Paris 1926. 1 V.
- 1029.- CLAUDEL, PAUL. Conversations. Paris 1928. 1 V.
- 1030.- BORGHESE, G.A. KUBK. Paris, 1928. 1 V.
- 1031.- TOULET, P.J. Le mariage de Don Quichotte. Paris 1924. 1 V.
- 1032.- FOULAILLE, HENRY. Le pain quotidien. Paris, 1931. 1 V.
- 1033.- GERBAULT, ALAIN. Seul a travers l'Atlantique. Paris 1926. 1 V.
- 1034.- FAGR, ANDRE. Anthologie des Vonteurs d'aujourd'hui. Paris 1924. 1 V.
- 1035.- MARTINO, P. Parnasse et symbolisme. Paris 1925. 1 V.
- 1036.- ESCHOLIER, RAYMOND. Cantebril. Paris 1921. 1 V.
- 1037.- FRANCE, JEAN. Loges et complots. Paris, 1931. 1 V.
- 1038.- MARTINO, P. Le naturalisme français. Paris 1923. 1 V.
- 1039.- LUVERNOIS, HENRI. Le chien qui parle. Paris, s.a. 1 V.
- 1040.- PREVOST, MARCEL. Le pauvre. Paris 1902. 1 V.
- 1041.- PILLIAS, EMILE. Leonie, mon Amie de Gambetta. Paris 1935. 1 V.
- 1042.- SIGHELE, SOLPIO. Nella Arte e nella Scienza. Milano 1911. 1 V.
- 1043.- BRITSCHE, AMADRE. Paris 1906. 1 V.
- 1044.- MAU OHLAN, PIERRE. La Venus internationale. Paris, 1923. 1 V.
- 1045.- BALZAC, H. Une tenebreuse affaire. Paris, s.a. 1 V.
- 1046.- MONTANONE, Textes. Paris 1912. 1 V.
- 1047.- CHAMPLY, HENRY. La juive errante. Paris, 1921. 1 V.
- 1048.- SCHNEEBERG, A. Conteurs Catalans. Paris 1926. 1 V.
- 1049.- WILLE, PIERRE. La Riche Mersee. Paris 1929. 1 V.
- 1050.- PARCER, CLAUDE. Mes voyages. Paris, s.a. 1 V.
- 1051.- TOULET, P.J. Les contrefines. Paris 1923. 1 V.
- 1052.- GERAUDOUX, JEAN. Textes coisis. Paris, 1932. 1 V.
- 1053.- CHOISY, MARYSE. Un mois chez les filles. Paris 1929. 1 V.
- 1054.- BALZAC, H. L'envers de l'Histoire contemporaine. Paris, 1926. 1 V.
- 1055.- WILLE, PIERRE. L'ange du Bizarre. Paris 1921. 1 V.
- 1056.- SALMON, ANDRE. Tendres Canailles. Paris 1921. 1 V.
- 1057.- VIOLLIS, ANDREE. Seule en Russie. Paris 1927. 1 V.
- 1058.- PATRIZZI, L. Il Poeta uomo e le fonti umane della sua poesia. Recanati, 1926. 1 folleto.
- 1059.- HENRIOT, EMILE. A quoi revent les jeunes gens. Paris 1913. 1 V.
- 1060.- VONOVEN, HENRI. La Belle Affaire. Paris 1926. 1 V.
- 1061.- CACUANA, LUCI. Le Marquis de Koccoverdina. Paris s.a. 1 V.
- 1062.- PEREZ, DIONISIO. La Juncalera. Barcelona, 1902. 1 V.
- 1063.- PAPINI, GIOVANNI. Le demon m'a dit. Paris, 1923. 1 V.
- 1064.- REVAL, GABRIELLE. La chaine des dames. Paris 1924. 1 V.
- 1065.- FEDINE, CONSTANTINE. Transval. Paris, s.a. 1 V.
- 1066.- MORNET, D. La Pensee française. Paris, 1929. 1 V.
- 1067.- GERALDY, PAUL. Toi et moi. Paris 1922. 1 V.
- 1068.- SEE, RIMUND. Le theatre français contemporain. Paris, 1928. 1 V.

Donada
M...





- 1069.- VALÉRY, PAUL. Variété II. Paris 1930. 1 V.
- 1070.- WYZEMA, THEODOR. Le romain contemporain. Paris 1900. 1 V.
- 1071.- LALOU, RENE. Histoire de la littérature française. Paris 1924. 1 V.
- 1072.- GIRADOUX, JEAN. La Escuela de los indiferentes. Madrid, s.a. 1 V.
- 1073.- ZWVAES, ALEXANDRE. Au temps du boulangisme. Paris, 1930. 1 V.
- 1074.- FAURE, GABRIEL. Paysages Passionnés. Paris 1921. 1 V.
- 1075.- WICKHAM STEPH, HENRY. Mes souvenirs. dos tomos. Paris, 1926-27.
- 1076.- WAZEL, HENRI. Ce qu'il faut lire. Paris, s.a. 1 V.
- 1077.- E. RYD, THOMAS. Jude L'obscur. Paris, s.a. 1 V.
- 1078.- BERSAUCOURT, ALBERT. René Bazin. Paris, s.a. 1 V.
- 1079.- CONRAD, JOSEPH. En marge des marges. Paris 1921. 1 V.
- 1080.- LIEVRE, PIERRE. Esquises Critiques. Paris 1924. 1 V.
- 1081.- MAC ORLAN, PIERRE. Images sur la Seine. Paris 1925. 1 V.
- 1082.- SERAO, MATILDE. Naples. Paris, s.a. 1 V.
- 1083.- BORLEAUX, HENRY. Amities Étrangères. Paris 1933. 1 V.
- 1084.- JAURETS, JEAN. Pages choisies. Paris, 1922. 1 V.
- 1086.- SAROLFA, CHARLES. Victor Hugo. 1 Souleto. Paris s.a.
- 1086.- HENRIOT, EMILE. Esquises et notes de lecture. Paris, 1928. 1 V.
- 1087.- HENRIOT, EMILE. Courrier littéraire. Paris, 1922. 1 V.
- 1088.- BERTAUT, JULES. La jeune fille dans la littérature française. Paris, s.a. 1 V.
- 1089.- BENOIT, YVETTE. Le ritte de Jacob. Paris, 1925. 1 V.
- 1090.- MILLE, PIERRE. Gallien et Tili. Paris 1926. 1 V.
- 1091.- CAPPIA, LUIGI. Homo. Paris, 1910, Milano 1938. 1 V.
- 1092.- BALZAC, H. La maison Nucingen. Paris, s.a. 1 V.
- 1093.- DU BOIS, CHARLES. Approximations. Paris, 1922. 1 V.
- 1094.- MILLE, PIERRE. Sur la vaste terre. Paris 1926. 1 V.
- 1095.- CHATEAUBRIANT, A. de La Brière. Paris, 1923. 1 V.
- 1096.- DE TRAF, ROBERT. Complices. Paris, 1924. 1 V.
- 1097.- LA ROCHELLE, DRIEU. Genève ou Moscou. Paris 1928. 1 V.
- 1098.- PICARD, GASTON. La confession du chat. Paris, s.a. 1 V.
- 1099.- STRAWSKI, P. Montesquieu. Paris, s.a. 1 V.
- 1100.- MILLE, PIERRE. Le roman français. Paris, 1930. 1 V.
- 1101.- BERSKY, SERGE. La vie et l'oeuvre de Dostoevsky. Paris, 1924, 1 V.
- 1102.- SERAO, MATILDE. Adieu Amour. Paris 1907. 1 V.
- 1103.- LANNAT, JEAN. Histoire de la littérature féminine en France. Paris, 1929, 1 V.
- 1104.- MARAN, HENRI. Batoula. Paris, 1921. 1 V.
- 1105.- ACKER, PAUL. Petite Confessions. Paris, s.a. 1 V.
- 1106.- AUDOUX, MARGUERITE. Marie-Claire. Paris, 1924. 1 V.
- 1107.- ROZE, JOSEPH. La marche de Madetsky. Paris, 1934. 1 V.
- 1108.- VALÉRY, PAUL. Variété. Paris, 1926. 1 V.
- 1109.- GOETHE. Hermann et Dorothea. Paris 1896. 1 V.
- 1110.- ROSENF, J.H. L'Académie Goncourt. Paris 1927. 1 V.
- 1111.- GEORGES-MICHEL, MICHEL. La vie mondaine sur la Riviera et en Italie. Paris, 1926. 1 V.
- 1112.- HUYSMANS, J.K. Croquis parisiens a vau-l'eau un dilemme. Paris, 1927 1 V.
- 1113.- STRAWSKI, FORTUNAT. La sagesse française. Paris, 1928. 1 V.
- 1114.- WFFEL, FRANZ. Barbara ou la piste. Paris, 1933. dos tomos.
- 1115.- ANDRIEUX, LOUIS. A travers la République. Paris, 1926. 1 V.
- 1116.- SORTEL, ALBERT-EMILE. GAZELLETTE de GORDAY, Paris, 1930. 1 V.
- 1117.- LEPINE, LOUIS. Mes souvenirs. Paris, 1929. 1 V.
- 1118.- MENNEQUIN, EMILE. Normains française. Paris, 1889. 1 V.
- 1119.- BELMEL, MAURICE. Jerome 60° latitude nord. Paris, 1927. 1 V.
- 1120.- VERLAINE, PAUL. Los poetas malditos. Madrid, 1921. 1 V.
- 1121.- DUBAMEL, GEORGES. Civilisation 1914-1917. Paris 1919. 1 V.
- 1122.- LANSON, GUSTAVE. ANTHOLOGIE des poètes nouveaux. Paris 1922, 1 V.
- 1123.- VIGNAUD, JEAN. Sarati le terrible. Paris, 1919. 1 V.
- 1124.- LAWRENCE, H. L'amant de lady Chatterley. Paris, s.a. 1 V.
- 1125.- BUFFON, OUVRES. 1 V. (Se carece de más Sevalles.)
- 1126.- ARISTOTE. La morale et la Politique. Paris, 1824. 1 V.
- 1127.- MCOMANDRE, FRANCIS DE. Figures d'hier et d'aujourd'hui. Paris, s.a. 1 V.
- 1128.- DAUDET, ALPHONSE. Oeuvres complètes. 3 tomos. Sig otros datos.
- 1129.- HUGO, VICTOR. Los miserables. Madrid 1863. 3 tomos.
- 1130.- OVIDE. Oeuvres complètes. 1 tomo. Paris 1938.
- 1131.- SALUSTE, Y OTROS AUTORES LATINOS. Oeuvres. Paris 1850. 1 T.
- 1132.- Novelistas franceses (romans franceses)

Dono
MADRID





DILIGENCIA. Para certificar que el texto de la presente lista es fiel y concuerda fielmente con el original que se conserva en Madrid, 3 de Agosto de 1999

[Handwritten signature]

- 1133.- HERVIEU, PAUL. Mirt. Paris, s.a. l V.
- 1134.- BARRIS, MAURICE. Du Sag de la volupte et de la Mort. Paris, s.a. l V.
- 1135.- PREVOST, MARCEL. Lettres de Femmes. Paris s.a. l V.
- 1136.- PREVOST, MARCEL. Chanchette. Paris, s.a. l V.
- 1137.- PREVOST, MARCEL. Mademoiselle Jauffre. Paris s.a. l V.
- 1138.- HERBET, ABEL. Monsieur de Courpiere Marie. Paris s.a. l V.
- 1139.- FABRE, FERDINAND. L'abbe Tigrano. Paris s.a. l V.
- 1140.- HERMANT, ABEL. Trains de Luxe. Paris s.a. l V.
- 1141.- LAVEDAN, HENRI. Le lit. Paris s.a. l V.
- 1142.- HERMANT, ABEL. Souvenirs du Vte. de Courpiere. Paris, s.a. l V.
- 1143.- HERVIEU, PAUL. Deux Plaisanteries. Paris s.a. l V.
- 1144.- PREVOST, MARCEL. Dernieres lettres de Femmes. Paris s.a. l V.
- 1145.- BARRIS, MAURICE. Au service de l'Allemagne. Paris S.A. l V.
- 1146.- LAVEDAN, HENRI. Les Marionnettes. Paris s.a. l V.
- 1147.- DAUDET, ALPHONSE. Les Bois en exil. Paris s.a. l V.
- 1148.- BOURGOT, PAUL. André Goncila. Paris s.a. l V.
- 1149.- PREVOST, MARCEL. Le jardin secret. Paris s.a. l V.
- 1150.- PREVOST, MARCEL. Les Demi-Georges. Paris s.a. l V.
- 1151.- PREVOST, MARCEL. La confession d'un amant. Paris. l V. V. s.a.
- 1152.- PREVOST, MARCEL. Nouvelles Lettres de Femmes. Paris s.a. l V.
- 1153.- PREVOST, MARCEL. L'autorise d'une femme. Paris s.a. l V.
- 1154.- PREVOST, MARCEL. Le scorpion. Paris s.a. l V.
- 1155.- LAVEDAN, HENRI. Siro. Paris s.a. l V.
- 1156.- LOUIS, PIERRE. Contes choisis. Paris s.a. l V.
- 1157.- LOUIS, PIERRE. Le femme et le Patin. Paris s.a. l V.
- 1158.- LOUIS, PIERRE. Les aventures de Roi Fausole. Paris s.a. l V.
- 1159.- LAVEDAN, HENRI. Henri Bocurs. Paris s.a. l V.
- 1160.- LAVEDAN, HENRI. Les jeunes. Paris s.a. l V.
- 1161.- HERVIEU, PAUL. Peint par eux-mêmes. Paris s.a. l V.
- 1162.- LAVEDAN, HENRI. Le nouveau. Paris s.a. l V.
- 1163.- D'ANNUNZIO, GIULIO. Les Lions Rouges. Paris, s.a. l V.
- 1164.- DAUDET, ALPHONSE. Tartarin sur les Alpes. Paris s.a. l V.
- 1165.- BOLENAICH, GEORGES. Après la morte. Paris. s.a. l V.
- 1166.- MEYER ROETTER. Le Baron de Heidestamm. Paris s.a. l V.
- 1167.- GAFUS, ALFRED. Années d'aventures. Paris s.a. l V.
- 1168.- ADAM, PAUL. La ruse. Paris s.a. l V.
- 1169.- ADAM, PAUL. La force. Paris s.a. l V.
- 1170.- ZOLA EMILE. Le rêve. Paris s.a. l V.
- 1171.- GONGOURT, E. de Les freres Zenganno. Paris s.a. l V.
- 1172.- DAUDET, ALPHONSE. Le Petit chose. Paris s.a. l V.
- 1173.- FAURET, G. Un oiseau simple. Paris s.a. l V.
- 1174.- KIPLING, RUDYARD. La lumiere qui s'eteint. Paris s.a. l V.
- 1175.- COPPEE, FRANCOIS. Toute une Jeunesse. Paris s.a. l V.
- 1176.- LOUIS, PIERRE. Le roman d'un Trahi. Paris s.a. l V.
- 1177.- GONGOURT, EMMOND. La fille Blise. Paris s.a. l V.
- 1178.- DAUDET, ALPHONSE. L'Anaclet. Paris s.a. l V.
- 1179.- DAUDET, ALPHONSE. La Petite Juoisse. Paris s.a. l V.
- 1180.- GONGOURT, EMMOND de. Paris, s.a. l V.
- 1181.- ELDER, MARCEL. Le peuple de la mer. Paris s.a. l V.
- 1182.- COLETTTE. Chéri. Paris s.a. l V.
- 1183.- MONTFORT, EUGENE. La belle-enfant ou l'amour a 40 ans. Paris s.a. l V.
- 1184.- DUVERNOIS, HENRI. Morpe la bete. Paris s.a. l V.
- 1185.- BENJAMIN RINE. Les Justices de Paix. Paris s.a. l V.
- 1186.- LUCIE DELARUE-MANQUES. La cigale. Paris, s.a. l V.
- 1187.- MIOMANDRE, PHANGIS DE. L'aventure de Therese Benochamps. Paris s.a. l V.
- 1188.- BOURDEAUX, HENRY. La maison. Paris. s.a. l V.
- 1189.- CORREIS, ANDRE. Le Parion premature. Paris s.a. l V.
- 1190.- BOYLESVE, RENÉ. Le meilleur ami. Paris s.a. l V.
- 1191.- JALOUX, EMMOND. L'escalier d'or. Paris s.a. l V.
- 1192.- DUVERNOIS, HENRI. Maxime. Paris s.a. l V.
- 1193.- BOUQUET, PAUL Y OTROS. Micheline et l'amour. Paris s.a. l V.
- 1194.- BORDREAU, PAUL. La fee de port-oros. Paris s.a. l V.
- 1195.- COCTEAU, JEAN. Les enfants terribles. Paris s.a. l V.
- 1196.- BAILLY, AUGUSTE. Le desir et l'amour. Paris s.a. l V.
- 1197.- ANET, CLAUDE. Quand la terre trembla... Paris s.a. l V.
- 1198.- COLETTTE. La fin de Chéri. Paris s.a. l V.
- 1199.- GIRAUDOUX, JEAN. Bella. Paris s.a. l V.
- 1200.- FAYARD, JEAN. Mal d'amour. Paris s.a. l V.
- 1201.- VAUDOUYER, J.L. La bien-aimée. Paris s.a. l V.

Donde
M...



- 1485.- ALBORNOZ, ALVARO. La política religiosa de la República. Madrid, 1935. 1 V.
- 1484.- BALLESTER GAZDARO, J. El final de los Constituyentes. Madrid, s.a. 1 V.
- 1485.- RUIZ-FURUS MALUANO. El Derecho penal de los soviets. Buenos Aires, 1929. 1 V.
- 1486.- GORKI, M. Los ex-hombres. Valencia, s.a. 1 V.
- 1487.- BACH, LYDIA. Moscou ville rouge. Paris, 1929. 1 V.
- 1488.- AXELROD, ALEXANDRE. L'Œuvre Economique des Soviets. Paris, 1920. 1 V.
- 1489.- DOMINIQUE FERRER. Les Fils de la louve. Paris, s.a. 1 V.
- 1490.- ROLIN, HENRI. La revolución Rusa. II. Del marxismo al Nacionalismo. Madrid, 1932. 1 V.
- 1491.- LEHMANN, OTTO. La Internacional Sangrienta de los armamentos. Madrid s.a. 1 V. 1930, año 1929.
- 1492.- DOMINGO, MARCELINO. Gaceta de España. Madrid 1930. 1 V. Dos ejemplares.
- 1493.- AZANA. Su política al Ejército y la Guerra. Madrid 1935. 1 V.
- 1494.- GORKI, MAXIMO. Los Actamones. Madrid 1929. 1 V.
- 1495.- PORTELA VALDERRAMA, MANUEL. Ante el Estatuto; Barcelona 1932. 1 V.
- 1496.- OSSORIO, ANGEL. Un libro del Abate Sturzo. Madrid 1929. 1 V.
- 1497.- PEDIN, CONSTANTINO. Los ciudadanos y los años. Madrid, 1927. 1 V.
- 1498.- ALIANZA REPUBLICANA. Historia de la Secretaría técnica. Madrid. 1 V.
- 1499.- AZANA, M. Presente y futuro de la República. Mexico 1932. 3 folletos.
- 1500.- AZANA, M. Discurso pronunciado el 2 de diciembre 1931. 1 folleto. Madrid
- 1501.- ALBORNOZ, ALVARO. El Gobierno de los Caudillos Militares. Madrid, 1930. 1 V.
- 1502.- DOMINIQUER, PIERRE. Marche, Espagne. Paris, s.a. 1 V.
- 1503.- LOPEZ OCHOA, GONZALO. De la Dictadura a la Republica. Madrid 1930. 1 volumen.
- 1504.- DOMINGO, MARCELINO. Una Dictadura en la Europa del Siglo XX. Madrid, 1929. 1 V.
- 1505.- ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD. Reglamento y Programas. Madrid 1932. 1 V
- 1506.- UNIVERSITEIT VAN AMSTERDAM. Viering van het Berdo Heufoest. Amsterdam 1930. 1 V.
- 1507.- LEVEZAPAN. Revista Mensual de Hechos e ideas. Madrid. Números 1 al 19 y el 22.
- 1508.- SACITARIO. revista. Número de Enero 1907. 1 V.
- 1509.- TEJERA GARCIA, EMILIA VAGNERE. Conferencia. 1 folleto.
- 1510.- ZOLA, EMILE. La conquete de Massans. Paris. s.a. 1 V.
- 1511.- DUVERNOIS, HENRI. Crapote. Paris. s.a. 1 V.
- 1512.- DUVERNOIS, HENRI. Les demoiselles de perdition. Paris.s.a. 1 V.
- 1513.- PREVOST, MARCEL. L'acqneur aveugle. Paris. s.a. 1 V.
- 1514.- RICHERT, JEAN. Les Caracs. Paris. s. s. 1 V.
- 1515.- LANIER, JEANNE. Echolote et ses amais. Paris.s.a. 1 V.
- 1516.- MAIZERO, RENE. Vette, Mamequin. Paris. s.a. 1 V.
- 1517.- HENRIET, ANNE. La petite esclave. Paris s.a. 1 V.
- 1518.- VALLAINE, JEAN. Les bons menages. Paris s.a. 1 V.
- 1519.- KREBOUT, PAUL. La petite pupazzo. Paris s.a. 1 V.
- 1520.- ROBERT, PAUL. Un femme fille imprudente. Paris. 1 V.
- 1521.- HERVEAU, PAUL. L'excuse. Paris. 1 V.
- 1522.- BAYLE, THOMAS. Contes pour les femmes. Paris s.a. 1 V.
- 1523.- BINET VALMER, G. Le coisir. Paris. s.a. 1 V.
- 1524.- FROVINS, MICHEL. Comment elles nous prennent. Paris s.a. 1 V.
- 1525.- REGNIER, HENRI. Les maconnes de M. de Breot. Paris s.a. 1 V.
- 1526.- VILLIERS DE LISLE ADAM. Conte. Contes curuels. Paris s.a. 1 V.
- 1527.- FROVINS, MICHEL. Les fees d'amour et de guerre. Paris s.a. 1 V.
- 1528.- BERNARD, TRISTAN. Un mari pacifique. Paris s.a. 1 V.
- 1529.- BERNARD, TRISTAN. Deux amateurs de Femmes. Paris s.a. 1 V.
- 1530.- FENARD, JULES. De Naissance. Paris. s.a. 1 V.
- 1531.- REGNIER, HENRI. Le flacoe. Paris s.a. 1 V.
- 1532.- REGNIER, HENRI. Le bon plaisir. Paris s.a. 1 V.
- 1533.- EL HONAR Y LA MOLA. tres números del año 1935.
- 1534.- ARETINO, PEDRO. Vida de las casadas y de las cortesanas. Valencia, s.a. 1 V.
- 1535.- WEGENER, HENRI. Nosotros los jóvenes. Madrid 1910. 1 V.
- 1536.- BUSCANO, VITO VAJIA. Biologia della vita emotiva. Bologna.s.a. 1 V.
- 1537.- VIAZZI, P. Psicologia del sessi. Torino 1923. 1 V.



ARCHIVO CENTRAL
CAJAS 6795 EXP 324
3-A60-1999

DILIGENCIA: Para certificar que el texto
de la presente biblioteca concuerda íntegramente
con el original de que se refiere.
Madrid, 3 de Mayo de 1999
EL DIRECTOR



Hoja nº 20.

- 1538.- FOEHL, A. ÉTICA SEXUAL. Torino 1900. 1 V.
- 1539.- REY, ELLEN. Amor y matrimonio. Barcelona s.a. 1 V.
- 1540.- VIDONI, GIUSEPPE. Prostitutas y Prostitución. Madrid 1931. 1 V.
- 1541.- Les oeuvres libres. Colección de obras de autores franceses integra-
dos en su correspondiente colección. Número 48. Junio 1926. París

Donación Archivo Personal
Mariano Ruiz Funes

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Documento 5: Tarjeta de inmigración de Mariano Ruiz-Funes.

PRINCIPAL *J.R.M.R. 3 N° 2444*

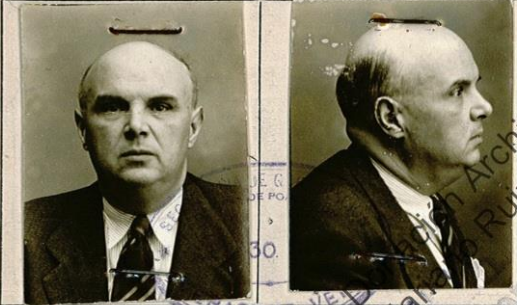
SERVICIO DE INMIGRACION FORMA 5

NUM. **118583**

TARJETA DE IDENTIFICACION EXPEDIDA POR *Oficina de*
Población Veracruz, Ver.

1 Sr. Ruiz-Funes García, Mariano.

CUYO RETRATO Y FIRMA CONSTAN EN SEGUIDA



MEDIA FILIACION DEL INTERESADO

ESTATURA **1-66 cts.** COMPLEXION **Fuerte.-**
 COLOR **blanco.** OJOS **cañoso.-**
 CEJAS **pobladas.** BOCA **regular.-**
 NARIZ **recta.-** BARRA **rasurada.-**
 BIGOTE **rasurado.** SEÑAS PARTICULARES **calvo.-**
 Mentón: **redondo.-**

DATOS COMPLEMENTARIOS

AÑO EN QUE NACIO **51 años. 1889.-** ESTADO CIVIL **casado.-**
 PROFESION, OFICIO U OPERACION **Catedrático.- Abogado.-**
 IDIOMA NATIVO **español.-**
 OTROS IDIOMAS QUE HABLA **frances-italiano.-**
 LUGAR DE NACIMIENTO **Murcia, España.-**
 NACIONALIDAD ACTUAL **Española.-**
 RELIGION **católica.-** RAZA **blanca.-**
 LUGAR DE RESIDENCIA **Habana, Cuba.-**

NOMBRE Y DOMICILIO DE SU PARIENTE MAS CERCANO **Sr. J. Ruben Romero.- México, D.F.- Se le hizo la presente por no traer documentación.-**

OTROS DATOS **Viaja con su esposa e hijos.-**

CONSTANCIA SOBRE LEGAL INTERNACION (ART. 37 DE LA LEY)
Hotel "Ambador" - Av. México 77.-

FIRMA DEL PORTADOR *Mariano Ruiz-Funes*

FIRMA DEL CONSEJO DEL ESTADO DE INMIGRACION Y SELLO FECHADOR RESPECTIVO

México, D.F.
UNIVERSIDAD DE MURCIA

Documento 6: Artículo en Respuesta a Indalecio Prieto, "Razones contra golpes".

FMR 32,23
(2)

Marzo - Abril 1944

RAZONES CONTRA GOLPES

Declaro que estaba ya extrañado de no haber sido objeto de alguna de las agresiones con que el señor Prieto acostumbra a distinguir a sus compañeros de expatriación y de desgracia. Por fin la ha desencajado en el número de "Adelante" de 1º de enero, como una especie de felicitación de año nuevo.

El señor Prieto se declara zaherido por mí "con tanta donosura como falta de gallardía". Cuando hablo de política empleo siempre el tono abstracto y sólo discuto ideas o tácticas, no con gallardía, que implica un complejo de fatuidad, sino con cortesía y con lógica. Procuro apartar de mis críticas a las personas. Si alguien las concreta en sí mismo, culpa es suya y no mía. No arañé a nadie y contra los que me golpean ejercito la legítima defensa. En todo caso y en términos generales, responder a los arañazos con los golpes, por la evidente desproporcionalidad, implica un ataque a la justicia..

El señor Prieto, en una especie de "líneas paralelas", compara su conducta política con la mía. Nos refiere la suya, sobradamente conocida porque él se ha cuidado siempre de su propaganda, y narra la mía, cuya propaganda he descuidado habitualmente porque me interesa muy poco.

Me llama volatinero y asadura, con una información que sería muy peligrosa, por su falacia y por su mendacidad, en asuntos más trascendentales, que he saltado de la derecha a la izquierda, de la dictadura a la democracia, de la monarquía a la república; es decir, que soy un político pendular. Debo advertir que, en general, no censuro estas oscilaciones cuando implican un avance; lo que me parece mal son los retrocesos. Pero en mi caso personal esta doctrina no tiene aplicación. No he actuado en la política de mi país hasta que en el año 1929 ingresé en Acción Republicana, grupo de intelectuales, entonces, en el que tenía muchos amigos personales y con el que me sentía ligado por afinidades ideológicas profundas. Era catedrático de la Universidad de Murcia, mi tierra natal, pero no era ciervista, como otros muchos murcianos. Recién ganada mi cátedra, recibí del ciervismo la oferta de un acta parlamentaria, que me apresuré a rechazar porque ningún vínculo ideal me ligaba con su política. Es interesante también que figuren en mi biografía las abstenciones. No he pertenecido jamás a la Unión Patriótica, porque he tenido siempre muy acusado el sentido del humor, que por cierto es un magnífico tratamiento de los desenfrenos pasionales.

Acción Republicana primero e izquierda Republicana después me dieron investiduras de ministro y de embajador. Me las dieron, porque yo no las pedí jamás. Fui diputado por Bilbao por designación de mi partido, que a la vez me había proclamado candidato en sendas antevoitaciones por aquel distrito, por Castellón y por Madrid. El partido me ordenó que optara por la circunscripción de la capital de Vizcaya y también fué decisión suya que no presentara mi candidatura por Murcia, mi tierra de origen. Agradezco la gestión que para ser incluido en la candidatura de Bilbao hiciera mi maestro, jefe y amigo inolvidable don Manuel Azaña, supongo que cerca del Frente Popular. Me honra sobremedera y declaro que la ignoraba. Triunfé por la capital vasca en primer lugar, lo que me obliga a reconocer que aquella democracia es excepcio-

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



nalmente generosa con los diputados cuneros. Nombrado en seguida ministro, hice algunos viajes a mi distrito y recibí allí tales homenajes de cordialidad y de adhesión -por ejemplo, en el desfile cívico del 2 de mayo-, que sería injusto atribuirlos a algo que no fuera un sentimiento espontáneo de simpatía.

Cuando, el 19 de julio de 1936, don Manuel Azaña me encargó de formar gobierno -ni angustiosa, ni reiteradamente-, le expuse las razones que tenía para estimarme inferior al encargo, y el señor Azaña desistió en seguida de su propósito, sin persistencia ni protesta alguna. Me comprendió en el acto, porque él también contemplaba en su superior intimidad las mismas razones patéticas de mi drama personal. Yo no era, por mi formación, el hombre designado para dirigir la guerra. Llevar a mi patria y a la República a un fracaso por satisfacer una vanidad que no he sentido nunca, me producía terror. No fui jefe del gobierno, y no por debilidad sino por miedo, sí, por un miedo consciente a comprometer el triunfo de la República; por inferioridad para la épica empresa que entonces comenzaba; nunca porque me faltara el sentido acendrado de la responsabilidad y del deber. Pero continué ocupando la cartera de Agricultura en el gobierno que formó un hombre eminente y ejemplar, en posesión de calidades de que cyo carezco. Fui a Valencia a contener la sublevación con el señor Martínez Barrio; marché a Albacete a integrar la Junta de Reclutamiento, y el día en que se constituyó el gobierno Largo Caballero, siempre por designación de mi partido, ocupé la cartera de Justicia. Soy un jurista por vocación y por formación. He ejercido y profesado el derecho. Mis colegas sabrán comprender a qué sacrificios angustiosos tuve que ceder para ser el jefe de la justicia en una guerra civil e internacional, de la justicia de un beligerante que era además el agredido. No quiero que se me valore este servicio. No aspiré a premio alguno por el cumplimiento de mi estricto deber. Pero desearía que me acompañara, por haberlo prestado, la simpatía cordial de los republicanos de mi patria.

Salí del gobierno Largo Caballero al reorganizarse en el mes de noviembre, declinando el puesto de ministro sin cartera, que generosamente se me ofreció. Seguí en Valencia junto al gobierno, completamente inactivo, hasta que en febrero de 1937, ocho meses después de comenzada la guerra, el ministro de Estado me envió a Varsovia. Como la guerra duró treinta y dos meses y salí de España a los ocho de comenzada, no pude estar en el extranjero los treinta y tantos que me atribuye el señor Prieto. Pensaba y pienso que la política no es un escalafón, que el servicio del país no admite jerarquías y que la guerra hacía imperativas cuantas colaboraciones pudieran ayudar a la victoria. Por otra parte, habiendo quedado junto al gobierno legítimo escaso número de diplomáticos, era obligado que éste reorganizara su servicio exterior con las asistencias que juzgara eficaces. Mi partido me autorizó a aceptar el puesto de Varsovia. Las relaciones con Polonia eran muy difíciles. Marché con la misión de mejorarlas y el designio de comenzar actuando como encargado de negocios, para que un día fuese admitido un ministro plenipotenciario como representante de España. La gestión era delicada y no logré el éxito en los tres meses que permanecí allí. El ministro de Estado señor Giral me envió a la embajada de Bruselas. Serví, como en todas partes, a la República y el día en que, inopinadamente, se interrumpieron las relaciones entre Bélgica y España, hube de convertirme en gestor de su reanudación casi inmediatamente. La logré en el momento más difícil de la guerra, cuando ya había caído Barcelona en poder de las fuerzas de invasión. Bélgica no reconoció al

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



gobierno franquista hasta los últimos días de marzo de 1939.-- Esta es mi hoja de servicios, reconstruida con una profunda contrariedad por mi parte y como consecuencia forzada de la agresión del señor Prieto.

Yo no me he separado del partido de Izquierda Republicana, ni hubiera podido hacerlo, sencillamente porque este partido no existe en la emigración. Sólo hay dos grupos de antiguos afiliados al mismo, el Ateneo Salmerón y la U. R. E. Fuera de esos grupos quedamos bastantes afiliados a la organización española. Pertenecí al Ateneo Salmerón y me dí de baja en él el 20 de noviembre de 1941, por no estar dispuesto a ser actor ni espectador en una lucha de grupos. En una carta que dirigí entonces al señor Albornoz -uno de mis amigos mejores y más respetados, con amistad a prueba de toda clase de eventos- le reiteré mi propósito de "servir al partido dondequiera que pudiera serle útil, pero al margen de toda influencia extraña". No sé si el Ateneo Salmerón puede proporcionar altos cargos, ni me importa, ni los quiero. La insinuación malévola que sobre este extremo avanza el señor Prieto y que es uno de los golpes con que me obsequia, carece de valor tratándose de mí, a quien todavía no ha llegado a conocer. Ni seguramente conocerá en lo futuro. Me deja tan frío como sus elogios, que ya me dispensó hiperbólicamente en las Cortes Constituyentes, a pesar de los antecedentes políticos que ahora falsamente me atribuye.

Soy humilde porque esta es la actitud que cabe adoptar en la derrota, cuando uno ha tenido la suerte de librarse de la muerte y de encontrar un país donde recobrar su condición de hombre libre. Soy unificador en la lucha contra un enemigo común y exclusivamente para ese objetivo, y hago mío desde luego el juicio del señor Prieto: distamos de ser pariguales. "Hablo, como está de parangón político", haciendo también mías sus palabras.

El señor Prieto ha preferido, según su expresión, una coalición eficaz de partidos responsables, es un decir, a una tertulia de lumbreras fugitivas. Con esa frase parece aludir encubiertamente a la Conferencia de La Habana, que, dicho sea de paso, no aspiraba al ejercicio de ninguna acción política. Por si al deslizar este concepto desdeñoso estaba en su intención aludirme, suavizando sus golpes con una insidia, debo decirle que yo no soy lumbrera, aún cuando las lumbreras no han sido nunca despreciadas por política alguna constructiva. Y en cuanto a lo de fugitivo, no me comprende. El hombre que durante la guerra española desempeñó dos carteras ministeriales en las horas más inciertas, duras y difíciles y que, obligado a permanecer en el extranjero por los cargos que le confirió el gobierno de la República, vino a España frecuentemente y se encontraba en Barcelona en los primeros días de enero de 1939, de donde salió por orden de su gobierno para continuar desde París sus gestiones sobre la interrupción de relaciones diplomáticas con Bélgica, no es un fugitivo. Cuando yo abandoné Barcelona, el señor Prieto estaba ya camino de Chile, en cumplimiento también de una misión diplomática. No creo que la ira pueda cegar hasta el extremo de deformar la realidad con la injuria, actividad en la que el señor Prieto se ha proclamado maestro.

Oreo que los republicanos españoles tenemos un enemigo común contra el que son necesarias todas nuestras energías. No concibo que se dila-

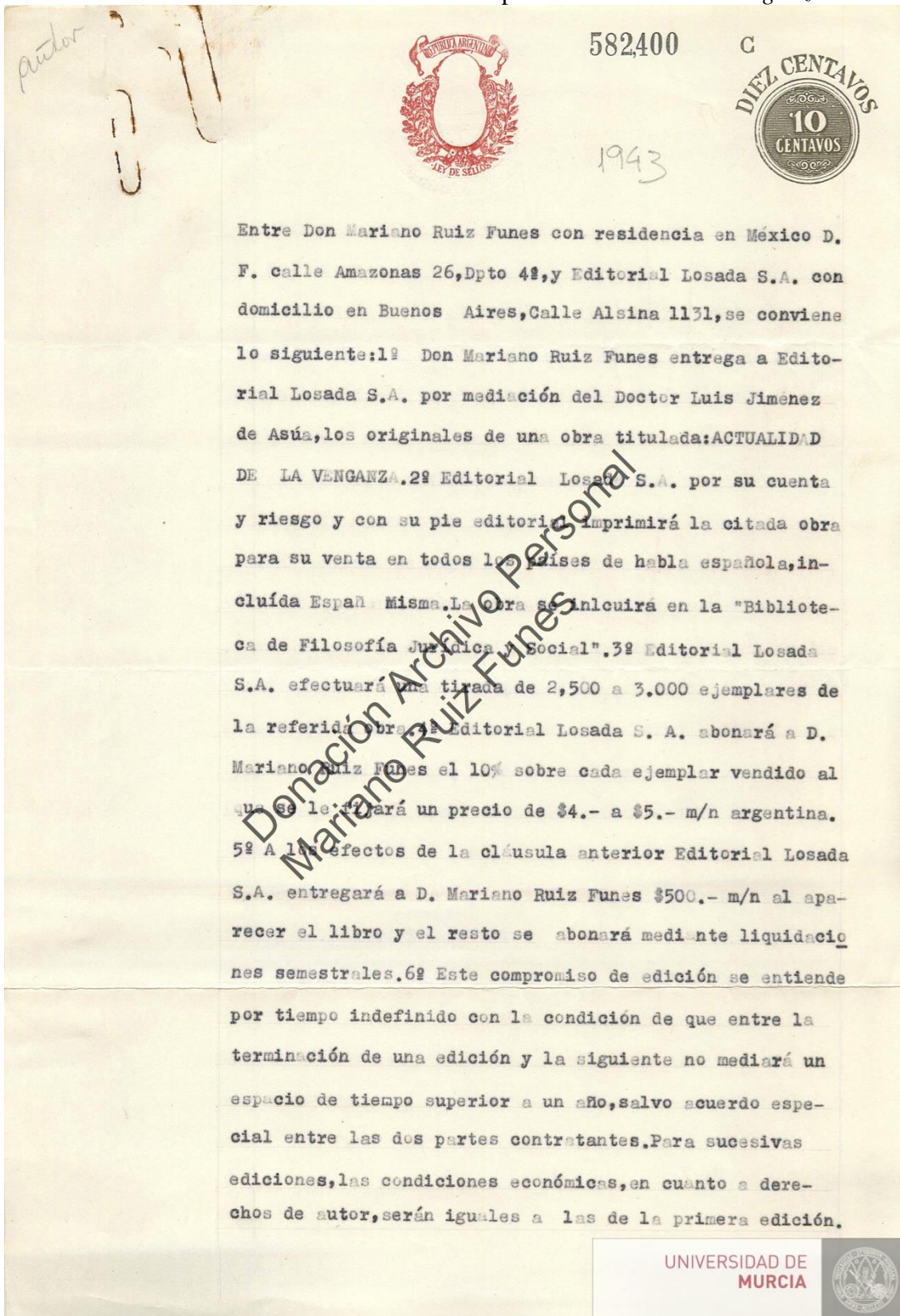
piden esas energías para poner en tela de juicio las más limpias conductas; no comprendo cómo se pueden hacer prosélitos a golpes; no me explico cómo se aspira a liberar a un país sumido en la esclavitud, en la miseria y en el dolor -como dice la Declaración de La Habana- sujetando a la servidumbre de pasiones desenfrenadas a los compatriotas desterrados.

Mariano RUIZ-FUNES

Donación Archivo Personal
Mariano Ruiz Funes



Documento 7: Contrato con la Editorial Losada para *Actualidad de la venganza*.



autor



582400



1943

Entre Don Mariano Ruiz Funes con residencia en México D. F. calle Amazonas 26, Dpto 4º, y Editorial Losada S.A. con domicilio en Buenos Aires, Calle Alsina 1131, se conviene lo siguiente: 1º Don Mariano Ruiz Funes entrega a Editorial Losada S.A. por mediación del Doctor Luis Jiménez de Asúa, los originales de una obra titulada: ACTUALIDAD DE LA VENGANZA. 2º Editorial Losada S.A. por su cuenta y riesgo y con su pie editoria imprimirá la citada obra para su venta en todos los países de habla española, incluida España. La obra se incluirá en la "Biblioteca de Filosofía Jurídica Social". 3º Editorial Losada S.A. efectuará una tirada de 2,500 a 3.000 ejemplares de la referida obra. 4º Editorial Losada S. A. abonará a D. Mariano Ruiz Funes el 10% sobre cada ejemplar vendido al que se le fijará un precio de \$4.- a \$5.- m/n argentina. 5º A los efectos de la cláusula anterior Editorial Losada S.A. entregará a D. Mariano Ruiz Funes \$500.- m/n al aparecer el libro y el resto se abonará mediante liquidaciones semestrales. 6º Este compromiso de edición se entiende por tiempo indefinido con la condición de que entre la terminación de una edición y la siguiente no mediará un espacio de tiempo superior a un año, salvo acuerdo especial entre las dos partes contratantes. Para sucesivas ediciones, las condiciones económicas, en cuanto a derechos de autor, serán iguales a las de la primera edición.

UNIVERSIDAD DE MURCIA



7º Editorial Losada S.A. entregará al autor, en calidad de obsequio, 20 ejemplares de la obra y le cargará los que solicite por encima de dicha cantidad al precio marcado a los libreros. 8º Este contrato se hace de acuerdo a la ley argentina 11723 y el depósito legal será hecho por Editorial Losada S.A. que asimismo queda facultada para perseguir judicialmente las ediciones clandestinas o fraudulentas que puedan aparecer durante la vigencia de este contrato. Toda discrepancia que se suscite entre ambas partes contratantes será dirimida por los dignos componedores o arbitrores en la ciudad de Buenos Aires. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres y en México el 16 (diez y seis) de noviembre del mismo año. Queda en poder del autor el sello N° 582,390 y en poder de Editorial Losada S.A. el sello N° 582,399.-----

EDITORIAL LOSADA S.A.

MARIANO RUIZ FUNES

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Documento 8: Contrato con la editorial Hermes para Evolución del delito político.

EDITORIAL HERMES S.A.

COMPANIA PANAMERICANA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES

IGNACIO MARISCAL, 41 (ANTES 133) • MEXICO, D. F.

Entre el señor D. Mariano Ruiz-Funes y García, con domicilio en México D.F. (E.E.U.U. Mexicanos), calle Amazonas N°26, dep. 6, denominado en adelante el AUTOR y "Editorial Hermes", S.A. con domicilio en la calle de Ignacio Mariscal N° 41 (antes 133), de la propia ciudad de México D.F., denominado en adelante el EDITOR, se establece:

- 1°) El AUTOR cede al EDITOR los derechos exclusivos, para todos los países, de publicación y venta en castellano de la edición de su obra "Evolución del Delito Político" cuyo original obra ya en poder del AUTOR.
- 2°) El EDITOR pagará al AUTOR, en concepto de derechos de autor, por la publicación de la citada obra, un diez por ciento sobre el precio de cubierta del libro, de todos los ejemplares vendidos. Se calculará el tiraje con un diez por ciento de aumento, al objeto de compensar los ejemplares defectuosos, servicio de prensa y autor, los cuales no devengarán derechos.
- 3°) El EDITOR pagará al AUTOR como anticipo a cuenta del diez por ciento de derechos de autor mencionados en la cláusula anterior, la suma de mil pesos moneda mexicana que el AUTOR recibe en este acto sirviendo este convenio de recibo en forma.
- 4°) El número de ejemplares de que constará la edición es de tres mil.
- 5°) Cada semestre natural, o sea a fin de junio y a fin de diciembre de cada año, el EDITOR formulará una liquidación de los ejemplares vendidos, pudiendo desde aquel momento el AUTOR cobrar las cantidades que acredite, una vez deducidas las que hubiere cobrado a cuenta.
- 6°) El pie editorial que figurará en el libro podrá ser el de EDITORIAL HERMES o el de cualquier librería o corresponsal de la misma, que por la importancia de sus pedidos así lo exigiere.
- 7°) El AUTOR vendrá obligado a corregir las pruebas

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Documento 9: Contrato con la Universidad de La Habana.



REPUBLICA DE CUBA
UNIVERSIDAD DE LA HABANA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Y DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

CONTRATO

Conste por el presente contrato que, conjuntamente con el Director del Consejo de Gobierno del Instituto Universitario de Investigaciones Científicas y de Ampliación de Estudios, suscriben, por una parte, el Secretario del mismo y, por la otra, el profesor Dr. Mariano Ruíz Funes ----- que se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El profesor Dr. Mariano Ruíz Funes ----- se compromete a prestar sus servicios en el Instituto Universitario de Investigaciones Científicas y de Ampliación de Estudios, haciéndose cargo de los siguientes cursos:

- 1.-Especialización: "Caracteres y categorías de los delincuentes y factores del delito".
- 2.-Seminario: "Etiología de la delincuencia de los menores".
- 3.-Ciclo de conferencias: sobre divulgación de "Las ciencias criminales".

Estos servicios comenzarán a prestarse desde el 10.de Febrero de 1944 hasta el 10.-de Abril del propio año.


SEGUNDO: El profesor Dr. Mariano Ruíz Funes ----- se compromete asimismo a cumplir las demás obligaciones inherentes al cargo que le sean señaladas por el Reglamento del Instituto Universitario de Investigaciones Científicas y de Ampliación de Estudios.

TERCERO: El Instituto Universitario de Investigaciones Científicas y de Ampliación de Estudios se compromete a abonar al profesor Dr. Mariano Ruíz Funes ----- por dichos servicios la cantidad de MIL PECEOS (1,000 m.o.) incl. gastos viajes y estancia pagadera a razón de cuarenta el 28 de Febrero y el 30 de marzo de 1944.


CUARTO: El Instituto Universitario de Investigaciones Científicas y de Ampliación de Estudios se compromete también a asignarle, descontado los gastos de producción, el 50% del importe de la venta de las publicaciones del profesor contratado que acordase oportunamente editar.

QUINTO: El Instituto Universitario de Investigaciones Científicas y de Ampliación de Estudios se reserva el derecho de cancelar el presente contrato por incumplimiento de sus cláusulas y se reserva igualmente el derecho de renovarlo.

Y para constancia se firman dos ejemplares del presente del mismo tenor y efecto en la Habana a los 31 días del mes de Enero de 1944.

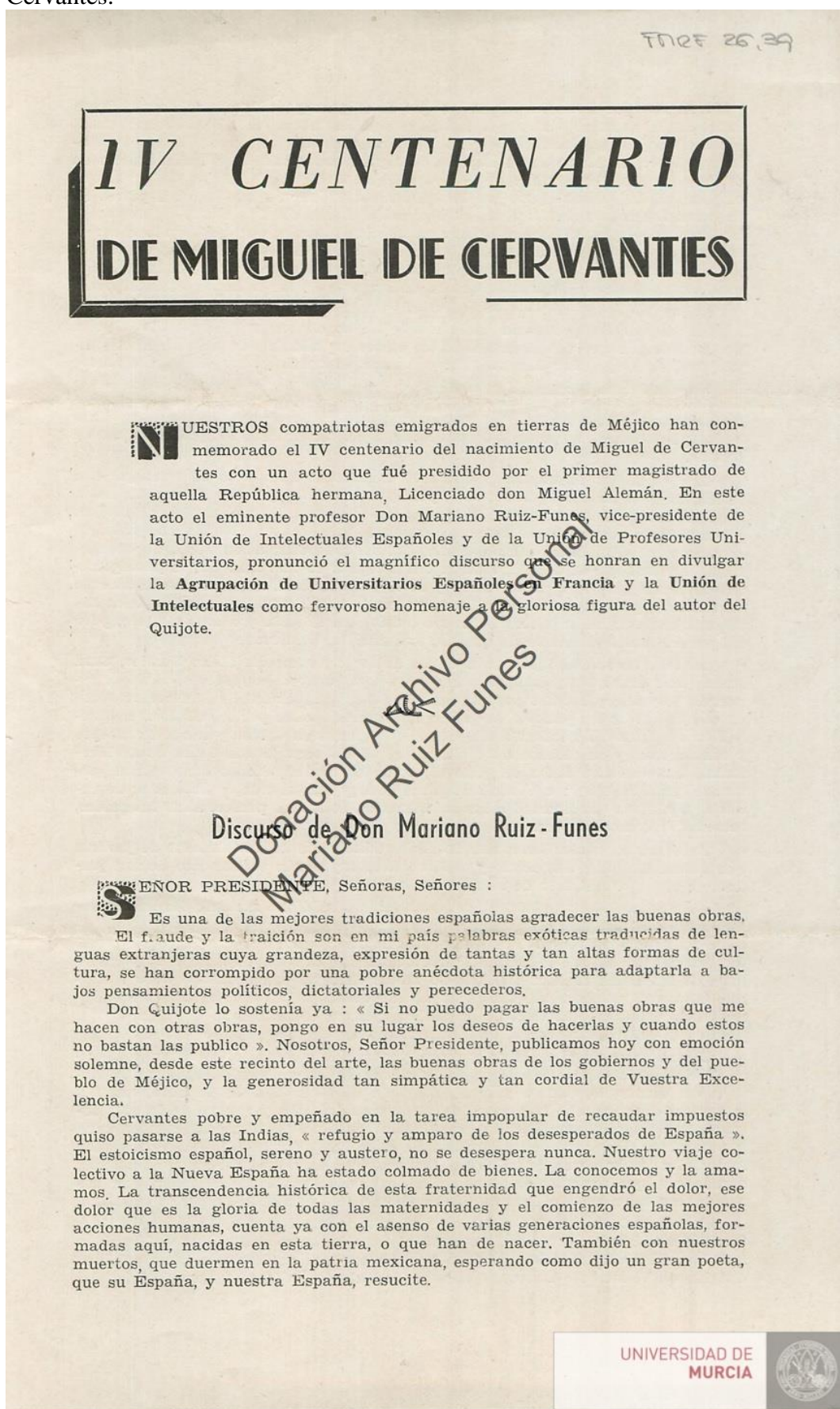

DIRECTOR


SECRETARIO


PROFESOR

UNIVERSIDAD DE
MURCIA





Don Enrique González Martínez, que es el gran poeta acabado de aludir, en un hermoso discurso reciente, que fué el acta de nacimiento de nuestra Unión, evocaba la peregrinación de Cervantes por nuestras tierras de América, desorientado y triste, en busca de su España. Malignos encantadores la han envuelto en brumas de odio, comentaba. Y Alfonso Reyes en su magnífico prólogo a una edición a la « España virgen », de Waldo Frank, recordaba que nuestra patria no es ya un fragmento de tierra, sino un girón del alma. « Malos mestureros — como dice el Cid, — perturbaron a España, a nuestra España, que ha llegado a ser el nombre de una esperanza humana », agrega. A esa España pertenece Cervantes y en su inmenso coro formamos nosotros. Una voz de ese coro, la mía, habla esta noche. Sin más aspiración que la de ser uno de los millones de intérpretes de su valor y de sus ilusiones.

Se ha puesto a prueba la paciencia de los españoles, aquella paciencia para los desencantos que fué la razón de los éxitos espirituales de nuestro Don Quijote, visionario y señor del ensueño, coronado de aureo yelmo de ilusión. Nadie como él, ha encarnado este estoicismo eterno del carácter español que sabe, como ha dicho uno de los mejores hispanófilos alemanes, que lo decisivo en la vida de cada español, que abrasa su alma en la grandeza de la libertad, sin importarle nada sus miserias, no es lo que puede llegar a hacer, sino lo que es capaz de resistir.

Los españoles de su tiempo lloraron a Amadis. Francisco de Portugal nos refiere en su « Arte de galantería », publicado en 1670, que al regresar un noble a su casa encontró a sus familiares y criados llorando desconsoladamente. Al preguntarles la causa de su llanto, le respondieron a coro: « Señor, hase muerto Amadis ». El Quijote se escribió como una cruzada contra los libros de caballería, siendo así que el caballero de la triste figura es uno más de los protagonistas de lo mágico, de lo maravilloso y de lo sobrenatural. Alma dispuesta a todas las hazañas, pero capaz también de todas las derrotas, con imaginación suficiente para convertirlas en victorias. Todos lloramos a Amadis y a Don Quijote, pero sin perder nunca el anhelo de que sus andanzas se renueven.

La vida de Don Quijote, y la de su autor, es, como ha dicho Vossler, dura lucha entre el ímpetu y la desilusión, entre el albor y el crepúsculo, entre el hipogrifo violento que corre parejas con el viento y Rocinante desfallecido. Como en el episodio de los galeotes se ve con frecuencia molido por los mismos a quienes ha amparado. De todo triunfa la justicia, que es en él idea y sangre, concepto y sentimiento, y en defensa de ella se dirige a los cuadrilleros de la Santa Hermandad, resucitados ahora en suelo español, con nacionalidad o con espíritu germanos, para decirles: « Venid acá, gente soez y mal nacida. ¿ Salteador de caminos llamais el dar libertad a los encadenados, soltar los presos, alzar los caídos, remediar los menesterosos? »

Todos los españoles libres nos sentimos tributarios del sentimiento de justicia que anima al héroe ilustre y melancólico, cuyo afán en servicio de esa justicia es el mejor antídoto de su melancolía.

« Amor nubla el juicio, su corazón veía », ha dicho Antonio Machado. Defendemos esa justicia en sus propios términos, sin que la turbe el favor o el interés; estamos convencidos de que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo, de que le basta al desdichado la pena del suplicio sin la añadidura de las malas razones; al que se ha de castigar con obras no debe tratarse mal con palabras, no ha de cegar la pasión propia en la causa ajena y nunca debe doblarse la vara de la justicia, pero si lo hiciere no debe ser con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia.

Cervantes es nuestro símbolo, preso, perseguido y acosado, soportando la dura disciplina del cuartel, enfermo en la galera, huésped forzado del hospital, víctima del cautiverio, visto a través del fragor de la batalla de Lepanto, como él mismo se describe, con la una mano de la espada asida y sangre de la otra derramada; y que al ser liberado de su esclavitud de Argel, ríe con aquella sana y redentora, risa, como dice Navarro Ledesma, y la transmite como un legado inmortal a los hombres de todos los tiempos. El ha sido para nosotros lección y escudo con que soportar el espectáculo de nuestra patria hollada por esas dos musas contrahechas de la estupidez que se llaman la cursilería y la crueldad.

Una victoria constituye a veces la mayor de las derrotas. La historia tiene también sus ironías, sobre todo cuando el azar favorece con el éxito a hombres inferiores. En « Numancia » Cervantes pone en boca de Escipión estas palabras dirigidas a Viriato: « Tu con esta caída levantaste tu fama y mis victorias de-



tribaste ». España gusta de repetir la historia con igual sentido humano, pareciéndole que en relación con la lucha por los ideales apenas cuentan los siglos. « Todo el que aguarda sabe que la victoria es suya », ha dicho el grande y entrañable poeta muerto por España en suelo extranjero. El ejemplo de los numantinos, que sucumbieron por defender su independencia, es una victoria contra la que no pueden nada las injurias del tiempo. Las guerras no se ganan con las armas y la destrucción, sino, repitiendo una frase histórica de Unamuno, cuando en vez de vencer se convence.

La nota predominante del humanismo español es que todo lo sublima y que animado por el ideal no conoce límites en los sacrificios. Don Quijote es nuestro símbolo. Creado por su autor para combatir la caballería, se convierte en el primero, el más prócer y el más ilustre de los caballeros andantes. En él predomina la preocupación por la idea y por el hombre, sobre todas aquellas que pudieran dictarle los imperativos de su personalidad, lo trascendente sobre lo inmanente, lo universal sobre lo local, los hombres, todos los hombres, sobre su propia condición humana, que en vano le invita a oír la voz de su razón, ahogando en su alma las razones de los demás.

Se ha señalado que el punto de gravedad del humanismo español no es tanto el culto de la antigüedad clásica como el de la persona. Por eso combate en todos los frentes del espíritu, donde hay doncellas que salvar, galeotes que liberar, cabreros ante quienes evocar aquellos tiempos a los que los antiguos — y los modernos — llamaron dorados. Cuando ha ganado la batalla de la libertad, no solicita el premio del vencedor, no quiere dádivas a cambio de su sacrificio, pide justicia, elevado concepto abstracto, y la pide sin tregua y sin fatiga, en cada instante de su vida, seguro de que más allá de ella, las voces de los que le sucedan, seguirán reclamándola sin cansancio y con fe.

El verdadero Don Quijote, cualquiera que fuera el propósito de Cervantes encubierto en ocasiones, es como él mismo lo describe, el famoso, el valiente, el discreto, el enamorado, el desfacedor de agravios, el tutor de pupilos y huérfanos, el amparo de las viudas y de las doncellas y el paladín de la libertad. « La libertad, dice a Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos. Con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre. Por la libertad así como por la honra se puede y debe aventurar la vida. Y por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que pueda venir a los hombres ».

Cervantes va a morir. Él ha gustado siempre de « cantar con voz tan entonada y viva que piensen que soy el orne y que me muero ».

Su vida de persecución y de dolor ha sido cada vez que recobraba la libertad y la salud una resurrección. Pero la muerte llega y viéndola venir implacable y fatal, escribe su famosa carta al Conde de Lemos :

« Questo ya el pie en el estribo
con las ansias de la muerte,
gran señor, ésta te escribo »

el tiempo es breve, las ansias crecen, las esperanzas menguan, y con todo esto llevo la vida sobre el deseo que tengo de vivir ». Ha conocido con su genio, que hay dos maneras de hermosura, la del cuerpo y la del alma. La del alma es el entendimiento, la honestidad, el buen proceder, la liberalidad, la buena crianza. Es verdad que la sangre se hereda y la virtud se adquiere, pero la virtud vale por sí sola lo que la sangre no vale. Tal es su legado inmortal.

Todos nos sentimos representados en Sancho. No es el bruto que osa el muladar como supuso un poeta del siglo XIX. Don Quijote y él, no son una antítesis, sino dos expresiones distintas de la tipología española, que no se excluyen, sino que se completan. Así, la idea de justicia de Sancho no difiere nada de la de Don Quijote y cuando terminadas sus aventuras Quijano vuelve al hogar, Sancho que durante su vida de caballero andante quiso ser su freno, se convierte en su apasionado y cálido panegirista. Para el espejo de jueces de la Insula Barataria parecen hechos estos versos, que Cervantes incluye en uno de sus entremeses :

no es bien que el poder quite la crianza
ni que la sumisión de un delincuente
haga al juez soberbio y arrogante.

La justicia de Sancho yerra, como todos los falibles juicios humanos, pero sabe reconocer su error. Cuando encuentra yendo de ronda a un mozo que huía y que le replica con impertinencia, le conmina oyendo la voz de su pasión : « Te voy a hacer dormir en la cárcel ». Cuando el mozo le responde : « Si yo no quiero dormir y estarme despierto toda la noche, sin pegar pestaña, ¿ será vuestra merced bastante con todo su poder para hacerme dormir si yo no quiero ? » Sancho oye la voz de la razón, lo manda a dormir a su casa y agrega : « Dios os dé buen sueño, que yo no quiero quitároslo ». Es una lección de tolerancia y de libertad. En la cárcel se puede estar despierto. La cárcel puede servir para contener a los hombres y para castigarlos, pero no puede destruir sus ideas, ni aniquilar sus afanes generosos. La cárcel puede ser un instrumento de persecución y de tortura, pero no sirve para impedir que el preso se convierta en un gran actor o en un gran director de escena y pronto tendreis ocasión de comprobarlo.

Hay que rescatar el sepulcro del caballero de la locura de manos de los hidalgos de la razón, clamaba un día don Miguel de Unamuno. Se nos ha achacado a los españoles la tendencia incoercible a buscar en el hombre el elemento específico, lo aventurero, lo excepcional, lo sorprendente, lo anormal, lo infra o super humano, y Vossler ha corregido la frase del poeta latino « nada humano me es ajeno », por esta otra que considera como nuestra divisa : « todo lo ajeno me humaniza ». Esta es nuestra grandeza y la razón de nuestro mejor patrimonio: la universalidad ; que en todas las épocas habló nuestra lengua y que últimamente combatió en silencio en todos los frentes de la libertad por el ancho mundo.

Combatió y combate en el frente de España. Se trata, como decía otro gran don Miguel, de rescatar el sepulcro de Don Quijote del poder de los bachilleres, curas, barberos, duques y canónigos, que lo tienen ocupado y lo guardan para que el caballero no resucite. Los intelectuales de la opresión y del silencio quisieran incinerarlo. Les gustaría suprimir el testigo de su go. Lamentan la falta de la Inquisición para que quemara a Cervantes en efígie. Nosotros hemos llorado la muerte de Amadis y de Don Quijote, pero a la hora de la lucha por el ideal no lloramos. De la poesía anónima de la resistencia española nos llega una consigna patética :

aquí no llora nadie ;
no demos el silencio
y esperemos callados
la libertad perdida.

A la paciencia de Don Quijote para esperar, agregamos el patrimonio de su risa para los bachilleres y barberos que no nos comprenden.

Después de sus aventuras, Sancho y Don Quijote vuelven a su patria chica ; Sancho, « sino muy rico, muy bien azotado », Don Quijote, « vencido de los brazos ajenos y vencedor de sí mismo ». La lección mayor es ésta, vencerse a sí mismo, también unida a la gloriosa ascendencia del senequismo español. Y en ocasiones estar alegres. Como hoy, porque está usted con nosotros Señor Presidente de la República Mejicana y con usted nuestros fraternales amigos de Méjico. Y ahora ¡ paso a la España eterna ! »



Documento 11: Artículo "El proceso de Núremberg".

El Proceso de Nuremberg

1- Antecedente. Las responsabilidades de la guerra 1914-1918 .
El Tratado de Versalles estableció en su Art. 227 la responsabilidad del Kaiser por ofensa suprema de la ley internacional y de la santidad de los tratados; y en el Art. 228 la de las personas alemanas por violación de las leyes y de las costumbres de la guerra. En el último de dichos artículos se estableció la jurisdicción consistente en tribunales militares integrados por representantes de las potencias aliadas. Por el Art. 230 se comprometió el gobierno alemán a entregar los documentos e informaciones necesarios para los procesos, y como muestra de sus buenos propósitos dictó la ley nacional de 13 de diciembre de 1919 para el enjuiciamiento de los criminales de guerra. Los aliados entregaron a los alemanes una lista de 200 criminales, de los cuales solo pudieron capturar a 45. Debía juzgarlos un tribunal constituido en Leipzig e integrado por 7 jueces de la Corte Imperial. Se procesó a 12 y se condenó a 6 . La mayor pena impuesta fue de 4 años de prisión. Todos los condenados se evadieron de las cárceles en connivencia con las autoridades alemanas. Un comandante del ejército alemán acusado de asesinato de prisioneros franceses fue absuelto. El general que le había dado la orden y que compareció con él ante el Tribunal no solo quedó libre sino que fue objeto de un homenaje apoteósico en el que abundaron las ofrendas florales.

Con este antecedente de impunidad y de cursilería era lógico que los aliados al decidir el enjuiciamiento de los criminales de esta guerra hubieran de proclamar por boca del Juez Jackson al iniciarse el juicio de Nuremberg lo siguiente:
"Si hubiera habido tribunales alemanes la experiencia de la última guerra nos dice que los delincuentes hubieran escapado a la sanción o sufrido una inadecuada . Pronóstico con grandes probabilidades de ser cierto , en cuanto a los 22 reos de Nuremberg"

2- Responsabilidades de la guerra de 1939-1945.
Los antecedentes internacionales del proceso de Nuremberg son:
A) La declaración tripartita de Moscú sobre crímenes alemanes, hecha el 1 de noviembre de 1943 por Roosevelt , Churchill y Stalin en nombre de las 33 Naciones Unidas en la que se decide el envío a los países donde hayan consumado crímenes de los oficiales, soldados y miembros del partido nazi, al tiempo de conceder un armisticio a cualquier gobierno que pueda formarse en Alemania; la formación de listas detalladas de crímenes y criminales de todos esos países especialmente del territorio invadido de la Unión Soviética, Polonia y Checoslovaquia, de Yugoslavia y Grecia, incluso Creta y otras islas, de Noruega, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Francia e Italia. En la declaración se hace constar que no es aplicable a los casos de los principales criminales cuyos delitos no pueden circunscribirse a determinadas naciones; estos delitos serán castigados por decisión conjunta de los gobiernos aliados.
B) Declaración de Moscú con la misma fecha de los ministros de relaciones exteriores ingles, soviético y norteamericano que ratifica la anterior.



C) Código de los criminales de guerra de 8 de Agosto de 1945. Este código fué redactado de común acuerdo por Francia, Rusia, Inglaterra y Estados Unidos; se adhieron a él 19 naciones. Sus preceptos mas importantes son los siguientes:

- a) Declaración de que la guerra de agresión es un crimen.
- b) Establecimiento de un Tribunal militar internacional para juzgar los delitos cometidos durante la misma.
- c) Definición de tres categorías de delitos:
Crímenes contra la paz (Guerra de agresión- guerra con violación de los tratados- participación en un plan comun de guerra)
Crímenes de guerra (violaciones de las leyes o costumbre de guerra)
Crímenes contra la humanidad (asesinato, esterminio, esclavitud, deportación, los cometidos contra la población civil antes o durante la guerra, persecución por razones políticas raciales o religiosas viole o no la ley del país de perpetración).
- d) Participación criminal: son responsables los jefes, organizadores, instigadores y cómplices, que participen en una acción criminal, o en la conspiración para ejecutarla, por todos los actos realizados. La posición de los acusados como jefes de estado o como funcionarios responsables no influye en la sanción. Pueden declararse culpables los grupos. La obediencia podrá ser atenuante.
- e) Tribunal especial para los principales criminales, *con sede en Nuremberg.*
- f) Garantías procesales: defensa, pruebas, traducciones de documentos, recurso ante el Consejo aliado de vigilancia de Alemania.
- g) Son aplicables todas las penas del derecho *penal común.*

3- El Consejo Aliado de Vigilancia
La declaración cuatripartita de Berlín (Inglaterra, Francia, Rusia, EE UU) de 5 de Junio de 1945 ~~creo~~ *establece* el Consejo con todas las facultades legislativas, ejecutivas y judiciales *en ausencia del* Estado y del gobierno alemán para el ejercicio de la soberanía conjunta de las cuatros potencias ocupantes. Kelsen ha opinado que hubiera sido mejor separar la responsabilidad de los criminales de guerra alemanes y su enjuiciamiento de los demás, y someterlos a la jurisdicción de este Consejo. Que hubiera podido establecer un Tribunal de guerra, que aplicara el derecho alemán vigente, por su carácter de Tribunal casi alemán. En caso de insuficiencia, el Consejo, como poder legislativo supremo, con soberanía sobre la población y el territorio alemanes, hubiera podido, en cualquier momento, crear leyes nuevas. La situación del Tribunal sería parecida a la de aquel al que se confió, despues de la primera guerra mundial, la persecución de los criminales de guerra germanos. Agrega Schik, comentando a Kelsen, que la jurisdicción de ese Tribunal hubiera podido extenderse a cualquier crimen cometido por el ~~gobierno~~ *gobierno* ex gobierno alemán, el partido nazi u otra organización, y que un Tribunal de esta naturaleza no tendría necesidad de observar el principio de la legalidad de los delitos, abolido bajo el regimen nazi.

4- El derecho alemán vigente.

Este derecho, invocado por Kelsen, para ser aplicado, con absoluta corrección jurídica y sin omisión de garantía *alguna*, a los delitos cometidos durante la guerra por los criminales alemanes, ha sido caracterizado por Jiménez de Asua como contrario a la libertad, porque destruye el principio de la legalidad de los delitos y de las penas; ~~la igualdad~~



contra la igualdad, porque al destruir los tipos de delito los sustituye por la captación de la voluntad criminal, donde quiera que se encuentre, con lo que desaparecen todas las garantías ante facto; y contra la fraternidad, porque quienes no están dentro de la comunidad nacional socialista no son semejantes.

Los principios que inspiran el derecho vigente en la Alemania de Hitler pueden resumirse en los siguientes: crueldad de las penas, abuso de la de muerte, selección penal para proteger la sangre, la raza y las virtudes cardinales góticas; el sano sentimiento popular como fuente del derecho; el fundamento del mismo en el espíritu jurídico-penal del conductor; la ampliación de la responsabilidad hasta el autor mediato del delito e incluso al autor por extensión, que es el que coopera de cualquier modo a la producción del resultado, según Mezger; la retribución por el sufrimiento; el principio de que no hay acto criminal sin expresión y el de que "el cuerpo del hombre ensangrentado pide a gritos venganza"; el sacrificio penal para los fines nacionales y raciales y la convicción de que el estado puede prescindir de toda garantía formal de libertad, porque está basado sobre la justicia material.

Una Ordenanza de 28 de julio de 1935 dió la siguiente redacción definitiva al Art. 2º del Código penal alemán de 1871 "Debe ser castigado cualquiera que cometa un acto que la ley declara punible o que de acuerdo con el pensamiento fundamental de una ley penal, y según el sano sentimiento del pueblo, deba ser penado; si no existe una ley penal determinada inmediatamente aplicable será castigado conforme a aquélla cuyos pensamientos fundamentales se le adaptan mejor". Tal es el derecho que pudo ser aplicado a los reos de Nuremberg.

5- Los delitos.

Los delitos de que se ha acusado a los reos de Nuremberg son los siguientes:

I- Crímenes contra la paz.

Todos ellos se encuentran refundidos en la guerra de agresión. La protección jurídica de la paz como bien fundamental, garantía de la vida y de los derechos individuales no ha sido establecida sino de un modo parcial por algunos estados y dentro de sus leyes nacionales.

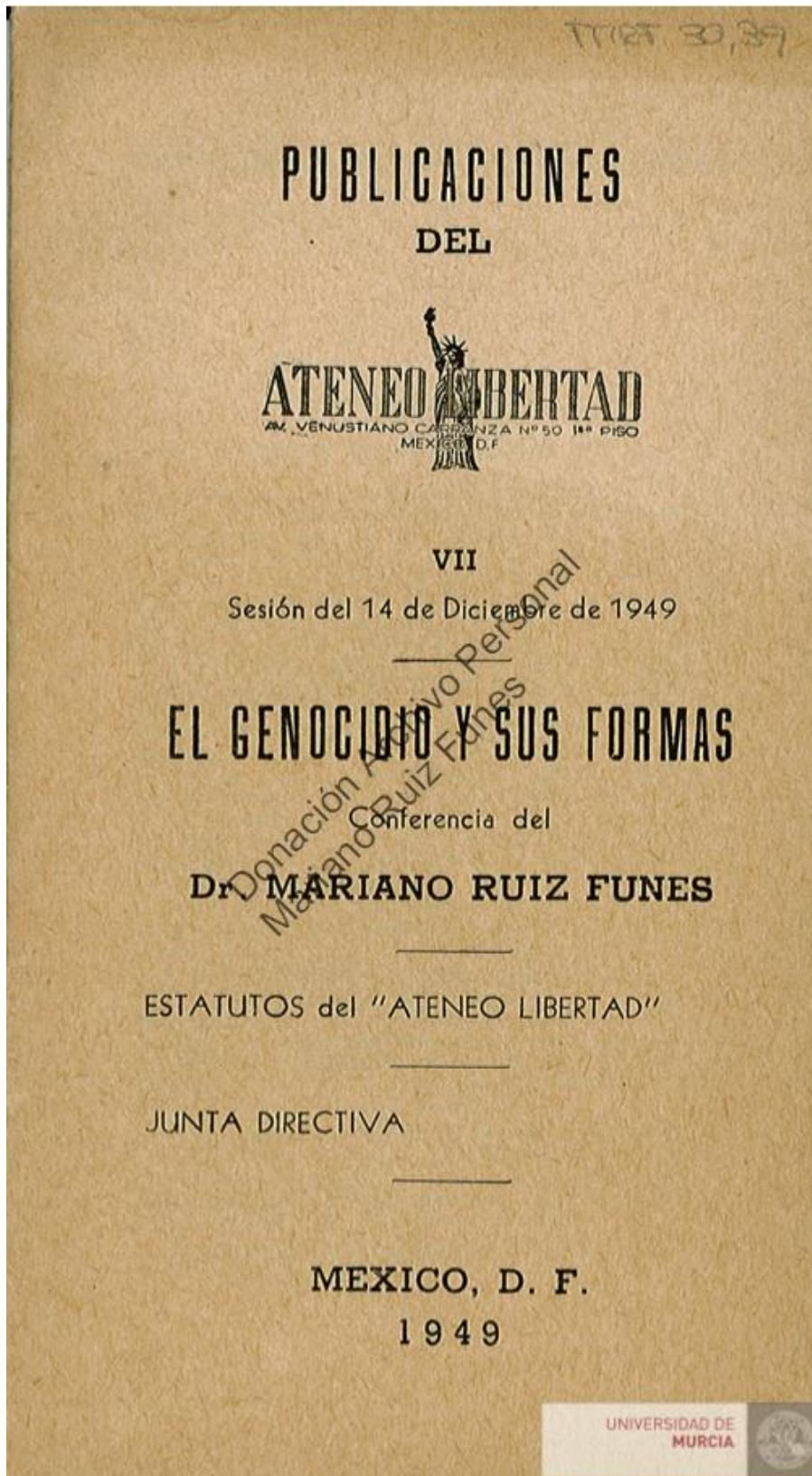
La protección procesal, creando una jurisdicción internacional para hacerla efectiva no ha pasado de una aspiración y de intentos que no han llegado a cristalizar ni en el derecho internacional ni en el derecho interno.

Baste recordad el Art. 10 del pacto de la SDN; el Art. 1º del Pacto Briand-Kellog; el Pacto Oriental de no agresión de 3 de julio de 1933; los acuerdos de las Conferencias Panamericanas de La Habana (1928) y de Buenos Aires (1936); los acuerdos de los congresos de la Asociación Internacional de Derecho Penal de Bruselas (1926) y de París (1937); el Protocolo de Ginebra de 1924; el Acuerdo de la Sociedad de Naciones de 1927. Como textos nacionales pueden citarse: el Art. 77 de la Constitución española de 1931; el Art. 113 del Código Penal polaco; el 213 del rumano; el 163 A del Código de Defensa Social de Cuba.

II- Crímenes de guerra.



Documento 12: *El genocidio y sus formas*. Publicaciones Ateneo libertad, México D.F., 1949.



Conferencia del Dr. Mariano Ruiz-Funnes.

EL GENOCIDIO Y SUS FORMAS

Sr. Presidente,
Sres. Invitados de Honor,
S.as. y Sres.:

I.—EL GENOCIDIO

La Convención sobre genocidio, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 9 de diciembre de 1948 (reunión de París), define este crimen como la destrucción intencional de un grupo humano.

Es un delito contra el derecho de gentes y un atentado a la conciencia universal. Así lo afirma el proyecto que ha servido de base a la Convención, redactada por Donnedieu de Vabres, profesor de Derecho Penal en la Universidad de París, Pella, antiguo diplomático rumano, y Lemkin, jurista polaco, agregado al Departamento de Estado de Washington.

El concepto de destrucción se refiere a las diversas actividades contra la inteligencia del grupo, no siendo necesario que alcance a la vida de sus miembros. Se destruye espiritual o físicamente los elementos humanos que lo integran y sus patrimonios. El adjetivo intencional se refiere al dolo específico del delito de genocidio. El concepto de grupo humano incluye los homogéneos y permanentes y excluye los heterogéneos y transitorios, es decir las muchedumbres. Grupos homogéneos son una nación, una asociación, una secta, una iglesia, una institución de cultura, una minoría racial. La enumeración podría continuarse. Nos hemos referido concretamente a los que tienen una relación más inmediata con las estipulaciones de la Convención.

El proyecto de Convención contemplaba diversas clases de grupos humanos: el racial, el nacional, el lingüístico, el religioso. Se discutió el problema de la inclusión en el genocidio de



los grupos políticos. Fueron eliminados. La dificultad estribaba en este punto en el posible resurgir de partidos que constituyeron el germen de la guerra pasada, en algunos países. Esos partidos para los que sería de más exacta aplicación el empleo del femenino, no eran grupos de determinadas ideas y creencias políticas, formados por la espontánea decisión de sus afiliados, sino los instrumentos de poder, engendrados y utilizados por el propio poder que los creara. El partido político es una expresión de las democracias. La partida política un instrumento de agresión que habilita la tiranía para su servicio. En caso de destrucción de estas bandas no se hubiera planteado nunca el problema del genocidio.

En cuanto al genocidio cultural, sostuvo la O.N.U. que constituía un atentado a los derechos humanos, como si las otras formas no implicaran igual atentado; por esta razón lo eliminó.

El proyecto de Convención incluía una serie de actividades genocidas, susceptibles de ser sintetizadas en la forma siguiente:

- a) **muerte** de los miembros, por martirios colectivos o por ejecuciones individuales.
- b) **atentados a su integridad, o a su salud:** malas condiciones de vida (como falta de alojamiento, de vestidos, de higiene, de cuidados médicos, imposición de un trabajo excesivo, ejercicios físicos inmoderados; todo ello susceptible de producir la enfermedad o la muerte). Mutilaciones (y experimentos biológicos en general sin fin curativo).
- c) **privación de medios de existencia** (confiscación, pillaje, prohibición de trabajar, negativa de alojamiento y de aprovisionamiento).
- d) **obstáculos al nacimiento** (esterilización, aborto violento, separación de sexos, obstáculos al matrimonio).
- e) **destrucción de los caracteres específicos de un grupo humano** (transferencia de niños a otro grupo, alejamiento forzado y sistemático de los elementos representativos de la cultura del grupo, interdicción de emplear la lengua nacional, aun en las relaciones privadas, destrucción sistemática de libros impresos en la lengua nacional o de obras religiosas, destrucción o desafectación de monumentos históricos y edificios del culto,



destrucción o dispersión de documentos y recuerdos históricos, artísticos, religiosos y objetos del culto.

La vida del genocidio se refiere a la tentativa del delito y a los actos preparatorios. Como actos preparatorios consideraba el proyecto de convención los estudios e investigaciones sobre la técnica de este delito, las instalaciones dónde fabricar y preparar los medios para ejecutarlo, las diversas formas de inducción para consumarlo, la participación intencional en actos de instigación pública directa, seguida o no de la comisión del delito, la asociación para llevarlo a cabo y las propagandas que conduzcan a él y lo hagan necesario, legítimo o excusable.

Pueden ser autores cuantos participen en su realización: gobernantes, funcionarios y particulares. Dado el carácter oficial de los partícipes, el proyecto de convención resolvía, en términos precisos, un problema jurídico, planteado en los juicios contra los criminales de la última guerra, y declaraba que ni la orden de la ley ni la obediencia jerárquica podían ser alegadas como causas de justificación.

El genocidio no es un crimen político. Tal declaración implica una consecuencia esencial. Cada su índole de delito común no es posible denegar la extradición de sus autores. En consecuencia éstos no pueden acogerse, para lograr la no persecución y la impunidad de sus crímenes, al derecho de asilo.

Se invocaron como antecedentes históricos del crimen de genocidio, entre otros, la destrucción de Cartago por los romanos, las matanzas de judíos en la Edad Media, las matanzas de armenios en el siglo XIX, la destrucción de los herreros en África, la matanza de griegos en Esmirna, la persecución de serbios y búlgaros en el imperio otomano. Son datos históricos relativos a Europa y África. Faltan los datos de Asia, América y Oceanía. No hay que olvidar que se trataba de algunos ejemplos, no, desde luego, de cuantos hechos de esta índole han sido recogidos, y a veces condenados, por las páginas de la historia.

A título analógico se han invocado otros crímenes contra el derecho de gentes, que han sido asimismo objeto de acuerdos internacionales. Baste mencionar el tráfico de esclavos, la producción y el comercio ilegal de estupefacientes, la piratería, la trata de mujeres (llamada de blancas por una preocupación limitativa, que



inspiraba el recelo de que pudieran ser delitos las actividades de explotación de las mujeres de color), el tráfico de menores. Las convenciones sobre algunos de estos crímenes contra el derecho de gentes alcanzaron mayor eficacia porque los acuerdos fueron acogidos dentro de las disposiciones de los códigos penales nacionales. De este modo, al convertir en la ley de un lugar determinado el convenio internacional, se le investió de un carácter obligatorio y territorial. Se le dió la fuerza de un delito nacional, se le amenazó con una pena y se le dotó de una jurisdicción cierta, encargada de su esclarecimiento y sanción. De estos rasgos, que aseguran la certidumbre de su aplicación, faltan algunos como oportunamente veremos, en el acuerdo internacional aprobado en París.

El texto aprobado declara delito internacional el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra. Las naciones signatarias se comprometen a prevenirlo y sancionarlo.

Son constitutivos de este delito los actos que se mencionan a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional étnico, racial o religioso:

- a) matanza de miembros del grupo
- b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo
- c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial
- d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo
- e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Incidentalmente quedan aquí enumeradas las formas de genocidio que han merecido la aprobación internacional: son el nacional, el étnico, el racial y el religioso. En cuanto a los actos genocidas se reduce su número con respecto a la prolija enumeración acogida en el proyecto, lo que constituye una ventaja relativa. En efecto, definido el delito parecería innecesario precisar su rica morfología. Sin embargo si con ello se quiere conceder a la acción judicial un límite, debemos declarar que la primitiva riqueza de formas, demasiado casuísticas, queda conceptualmente definida. Ahí se hablaba de hechos de diversa índole criminal, susceptibles de configurar diversos tipos de delitos. Aquí se trata, más bien, de los delitos mismos: homici-



dio, lesiones, mutilaciones, coacciones, delitos contra el estado civil. Se eliminan los atentados contra la propiedad.

Los actos de la vida del delito que se declaran punibles en el acuerdo aprobado son el genocidio (va implícito que quiere decir el delito consumado), la asociación para cometerlo, la instigación directa y pública, la tentativa y la complicidad como forma de participación. La sanción se extiende a gobernantes, funcionarios o particulares.

Las partes contratantes se comprometen a "establecer sanciones penales eficaces". Declaran así mismo que las personas acusadas de genocidio serán juzgadas por un tribunal competente del Estado en que se ha cometido el acto o por la corte penal internacional, para aquellas partes contratantes que hayan reconocido su jurisdicción. He aquí, en los preceptos transcritos, dos disposiciones de la mayor importancia. En la primera se alude la sanción específica del genocidio. Solo se hace una declaración de principio: el compromiso de las partes contratantes de tomar las medidas legislativas necesarias para aplicar esta convención, lo que quiere decir que aspiran a que cada país la convierta en ley nacional; y el compromiso de establecer sanciones penales eficaces para los culpables del delito. Este compromiso ¿será también de realización nacional, mediante las leyes penales de cada país?, ¿tiene un carácter obligatorio?, ¿habrá de incluirse en el código penal o en una ley especial?, ¿en qué consiste la eficacia a la sanción penal? Por la índole de los problemas que hemos planteado, mediante interrogaciones se ve claramente que de su solución depende que la generosa declaración de principios que solo es hasta ahora la convención sobre genocidio, se convierta en una realidad, que ofrezca, en relación con tan grave atentado a fundamentales derechos humanos, una garantía de certidumbre. Examinaremos separadamente esos problemas.

En la forma en que está redactada la convención puede fundadamente pensarse que la aplicación de sus principios ha de hacerse por medio de las leyes nacionales de los Estados signatarios. El hecho de suscribirla obliga a la promulgación de estas leyes nacionales. Como el genocidio es una serie de delitos viejos, agrupados bajo el nombre de un delito nuevo, y en el ánimo de sus creadores ha pesado siempre la idea



de convertir estos delitos viejos en un crimen contra el derecho de gentes, configurado no sólo por los hechos sino por la intención, por el objeto jurídico y por el sujeto pasivo, debe concedérsele autonomía dentro de una ley penal especial. La palabra eficaz, asociada al término sanción, sólo puede referirse a la forma de ejecutarla. Una sanción sólo es eficaz cuando cumple sus fines, y estos fines se logran mediante una ejecución que responda, en los principios y en la práctica, a unas orientaciones ciertas. Hasta ahora esta tesis no ha pasado de la teoría a la realidad. Pensamos que las sanciones, por un principio tradicional de supuesta equivalencia entre el delito y la pena, acogido en todos los códigos penales, serán las que señalen los mínimos para los diversos delitos que se unifican en el genocidio, posiblemente agravadas por los caracteres ya señalados, que dotan a esta nueva figura de una perversidad más acentuada y a sus autores de un peligro criminal más cierto.

Deja en libertad la convención a los estados signatarios de elegir la jurisdicción que ha de conocer del genocidio perpetrado en su territorio: Ley nacional y jurisdicción nacional o ley nacional que atribuye la competencia para el enjuiciamiento a una jurisdicción internacional.

En todo caso queda excluido el genocida del beneficio de no entrega, que tradicionalmente venía siendo reconocido a los delincuentes políticos. El genocidio no es un delito de esta clase y las partes contratantes se comprometen a conceder la extradición conforme a su legislación y a los tratados vigentes, es decir según impere en su país el sistema judicial o el administrativo.

Deseamos reproducir alguna objeción o enmienda formuladas al proyecto durante la discusión en la Asamblea. Se insistió ante todo en que el genocidio no era un delito de guerra sino también de paz. Hay varios hechos: que el genocidio precedió a la guerra como un crimen consumado por un país contra sus propios nacionales, que alcanzó, durante la conflagración, una fertilidad inusitada, por obra del mismo país que antes lo había perpetrado contra sus ciudadanos; y que cuando menos su propaganda se reproduce por los particulares, después de la guerra, en determinadas naciones signatarias de la convención. El valor de este acuerdo es inapreciable.



Una objeción, aparentemente de peso, es la de que la nueva sanción de este delito, cuando sea obra del Estado, no puede ser otra que la declaración de guerra. Quedó destruida por fortuna cuando se aclaró que los gobernantes serían individualmente responsables. Con ello se alejó todo supuesto de responsabilidad corporativa, afirmándose la buena doctrina del carácter individual de la imputabilidad, y de su exigencia jurídica mediante el reproche, que constituye el contenido de la responsabilidad.

Alguna potencia propuso que se hiciera una declaración vinculando de un modo especial este crimen con el nacional socialismo, el fascismo y demás teorías raciales. Se arguyó en contra que cualquier alusión tendría un efecto restrictivo. Se olvidó la importancia que tiene el caso en criminología, ciencia causal-explicativa, con su teoría y su clínica.

II.—FORMAS DEL GENOCIDIO

Consecuentes con el principio de que se acaba de hacer mención, vamos a tratar brevemente de algunas formas de genocidio, tomadas del inmenso arsenal criminológico de la guerra pasada. Todas han sido obra de la Alemania nazi. Nos abstendremos de la injusticia y del error de confundirla con Alemania. Ningún país, más o menor cargado de historia, puede identificarse con una anécdota deshonrosa o una vicisitud cruel que ensombrezca o deshonorre esta continuidad histórica.

1) LA ESCLAVIDUD.—Durante la guerra fueron forzosamente trasladados a la Alemania nazi más de cinco millones de trabajadores, que se reclutaron en los países ocupados, para emplearlos en faenas agrícolas. Esto aparte de los esclavos industriales o para trabajos de guerra. Sauckel, enjuiciado y ejecutado en Nuremberg, había consignado como ministro el fundamento de esta explotación. "Todos los hombres deben ser alimentados, alojados y tratados de tal manera que se les pueda explotar en el más alto grado posible, con el minimum de gastos".

En cuanto a la explotación femenina, declara Himmler todavía en plena victoria hitleriana (abril de 1941) que "el hecho de que diez mil mujeres rusas caigan agotadas, abriendo una fosa contra los tanques, solo me interesa en cuanto esa fosa se abre para Alemania".



Contra lo dispuesto en los acuerdos internacionales, que establecen la regulación jurídica de la guerra, se utilizaron prisioneros para actitudes prohibidas por esos textos e incluso fueron encuadrados en los ejércitos de Hitler para combatir contra sus propios compatriotas.

La movilización obrera en Francia, especialmente favorecida por Laval, mediante propagandas mendaces y medios fraudulentos, alcanzó una gran extensión. Eran sus propios compatriotas los que conducían a la esclavitud o a la muerte a los obreros franceses. Ahora se trata de rehabilitar a los autores de este crimen, confundiendo la generosidad con el encubrimiento. Los que invocan para ellos la piedad olvidan que hay crímenes más o menos piadosos, pero crímenes al fin.

2. LA FUENTE DE LA VIDA.—En Noruega (1941) encontraron los alemanes nazis, muchas mujeres que constituían puros ejemplares de la raza aria. Se discurrió en relación con ellas la llamada 'agresión biológica', descarnadamente calificada de violación por los Códigos penales. Hitler había formulado esta declaración sentimental: "Toda madre de buena sangre será sagrada para mí". Con ella destacaba en la maternidad un aspecto exclusivamente hematológico.

Redless, un general, se encargó de este importante servicio, poniendo a sus órdenes a la Gestapo, para la mejor eficacia de la tarea zootécnica. El general jefe de la llamada "Fuente de la vida" (Lebensborn) realizó el ataque biológico con una consigna literaria, a la vez cursi y cruel, "para la gran Alemania, con la espada y con la cuna". La espada las reclutaba, una vez esclavizadas se producía la agresión biológica, todo terminaba en la cuna donde dormía un dulce sueño el niño ario.

Algunos violadores sensibles quisieron legalizar, con un matrimonio posterior, el fruto del delito. Las autoridades de ocupación admitieron la posibilidad de acordar esta gracia, salvo el caso de un grave impedimento: "que la madre estuviera racialmente por debajo de la norma". Junto a los casamenteros oficiales de Platón, surgieron los violadores oficiales de Hitler. Obedecían a una consigna militar: tener el mayor número posible de hijos, legítimos o ilegítimos. El soldado se apoderaba del hijo y se lo llevaba con su familia. Las esposas alemanas al recibir la prueba de la infidelidad del marido, dieron muestras de una gran comprensión. Se trataba del adulterio por razón de estado.



Una estadística de 1943 registró en Noruega ocupada, como doble prueba de la velocidad alcanzada por la agresión biológica y de la altura de la norma racial de las mujeres acosadas por el invasor, la cifra de 2,610 casos. 1,469 padres adoptaron a sus hijos, los que a *sensu contrario* indica que fueron abandonados en poder de la madre violada, como víctimas posibles del infanticidio o del parricidio "horroris causa" según la feliz denominación de Bernaldo de Quiróz, 1,141 niños. Solo se solicitaron 139 permisos de matrimonio (un 50%). 508 madres noruegas pertenecían a familias acomodadas, 5 sólo eran campesinas; 22 muchachas violadas se encontraban en edad escolar.

3. LA TRATA DE MUJERES.—Doble delito contra el derecho de gentes. Basta evocar el recuerdo del campamento de mujeres de Lodz (Polonia) que era un burdel y los campos auxiliares (Hilfslager) de los ejércitos nazis de invasión. La prostitución funcionó como un servicio más de la intendencia militar e incluso revistió una forma errante, siguiendo a las unidades del ejército en sus avances y en sus retiradas estratégicas, como la cocina o el vestuario. Para este servicio se reclutaron en los países ocupados muchachas de todas las clases sociales. Se les colocaba una marca en la muñeca m. m. (militarischen mentchen - muchachas militarizadas). Se comenzó con medio millón de muchachas rusas. Después se impuso el principio de las variedades nacionales: las hubo hasta de 33 nacionalidades; con un límite mínimo y otro máximo de edad de 15 a 24 años (violación y corrupción de menores). El "Schwarze Korps" había ya lanzado su consigna, como toda la literatura nazi también cursi y cruel: "A lo largo de las sendas de los soldados hacen falta muchas flores policromadas de coquetería". La aspiración a la policromía generalizó la trata de blancas.

La coquetería no estimuló sólo las necesidades sexuales transitorias. Los alemanes no se apartaban nunca del principio de que la maternidad era una institución de Estado. El buen alemán debía gozar y engendrar (parece también una consigna nazi). Así, y a través de las necesidades de guerra, se pudo pasar de las muchachas militarizadas a las madres militarizadas. Ya se había declarado "que para procrear niños germánicos en la Europa ocupada toda maternidad era sagrada" y Hitler, el verbo,



había proclamado como un mandamiento de la moral nazi: "Nuestra época exalta la sensualidad saludable y rechaza el espíritu malo de la pseudo-moralidad burguesa".

El genocidio y la trata de blancas eran este caso, además de una inspiración del instinto, un crimen de Estado y una moral de Estado. Había que fortalecer a Heracles con el goce de las pobres mujeres violadas, de las "flores policromales" de todos los países, holladas por las huestes de Atila.

4. GENOCIDIO RELIGIOSO.—Deseamos referirnos a la persecución de los católicos polacos, denunciada, en un libro del Cardenal Hlond, a obispo de Varsovia. Este informe, que obtuvo el placet del Vaticano y la difusión por medio de su estación de radio, relata una serie de hechos de la más variada crueldad. Todos ellos caben dentro de las diversas formas del genocidio religioso: fusilamientos simulados, prostitución de muchachas, evacuaciones en masa, imposición violenta de métodos pedagógicos, esterilizaciones en ambos sexos, arrestos femeninos, dispersión de las familias, prohibición o anulación de matrimonios, cierre de escuelas, obligación de comer las sagradas formas, registros domiciliarios dejando armas como base para una detención ulterior por tenencia ilícita de las mismas, sancionada con la pena de muerte, sevicias físicas y morales en una palabra. La más variada gama de la crueldad, servida por una imaginación fértil y una inteligencia sutil, con verdadero refinamiento criminal.

Queremos destacar cuatro hechos singulares: a) en un tren de deportados de los dos sexos y de todas edades murieron de hambre y de frío la mayor parte; entre ellos había varios niños con las lágrimas heladas.

b) en el campo de concentración de Orenienburg se obligó a dos Obispos a actuar desnudos en una película.

c) en las casas de salud de Lublin y Poznan se aplicaron a los niños las "muertes misericordiosas".

d) un soldado alemán que autorizó que se llevara comida a unos detenidos fué ejecutado sumariamente.

5. GENOCIDIO RACIAL.—La persecución de los judíos es uno de los episodios más penosos de los crímenes de genocidio cometidos por los nazis antes de la segunda guerra mundial y du-



rante el dramático curso de la misma. Sintetizando este suceso declaró Frank ante el Tribunal de Nuremberg: "mil años pasarán y esta culpa de Alemania no será borrada". A base del principio acogido en el programa del partido nazi "ningún judío puede ser miembro de la raza" se han consumado los crímenes más crueles. En la génesis de estos atentados se mezclan los motivos raciales, los móviles económicos y el resentimiento. Se conocen datos elocuentes. Heydrich, el Gauleiter de Checoslovaquia, declaró que en febrero de 1942 había quedado Estonia "limpia de judíos". Sólo en Riga parece que había más de veintinueve mil. Se ha calculado que en tres meses fueron ejecutados 135.000 en los estados bálticos. Eichmann da una cifra de seis millones de judíos exterminados, cuatro de ellos en los campos de concentración. Las formas de ejecución fueron insidiosas: se les atraía mediante engaño, se les daba muerte sin que se apercibieran y se inscribía en el registro de defunción atribuyéndola a una dolencia imaginaria. ¡Una ingeniosa mezcla del secuestro, el asesinato y la falsedad!

Una estadística oficial norteamericana da la cifra de 1.765.000 judíos asesinados en el campo de Burkenau (Alta Silesia) desde abril de 1942 a igual mes de 1944. La distribución de esa cifra por nacionalidades es la siguiente:

Polacos	900.000
En los campos de concentración polacos para judíos extranjeros .	300.000
Franceses	150.000
Holandeses	100.000
Alemanes	60.000
Bélgas	50.000
Lituanos	50.000
Griegos	45.000
Eslovacos	30.000
Yugoslavos, Italianos y Noruegos .	50.000
De Bohemia, Moravia y Austria ..	30.000
Total	1.765.000

Queremos subrayar algunos rasgos singulares de esta criminalidad refinada y perversa, he aquí cuatro de ellos:

a) un crematorio en el campo de Birkenatt: se inauguró solemnemente en marzo de 1943, con la muerte por gases y en los hornos de ocho mil judíos de Cracovia. Los invitados ofi-



ciales presenciaron, a través de mirillas, el funcionamiento de los servicios y tuvieron encendidos elogios para las instalaciones.

b) una comisión holandesa de control: en el verano de 1943 visitaron el campo de Auschwitz cuatro judíos holandeses destacados. Se maquilló el campo para la visita y firmaron un documento declarando que todo estaba en perfecto orden. Conducidos después a que visitarán el crematorio de Birkenau, se les fusiló a traición al término de la visita. Se telegrafió a Holanda que habían perecido en un accidente de automóvil

c) muertes piadosas: muchos judíos fueron ejecutados mediante inyecciones de fenol en la región cardíaca. De los hospitalizados, con o sin enfermedad, en la enfermería de Auschwitz, del 80% al 90% fueron asesinados por este medio.

d) un procedimiento científico: en las cámaras de gas se operaba hacinando a las víctimas y cerrando las puertas. Inmediatamente se elevaba la temperatura y desde las azoteas dejaban caer los S.S. una combinación cianhídrica, contenida en latas cuyas etiquetas decían "Cyklon", "para uso contra insectos".

6 LOS CRIMENES MÉDICOS.—Fueron los medios genocidas, los instrumentos técnicos de una criminalidad vieja como el hombre, que se valía de métodos nuevos. Comentándolos ha dicho un médico francés, Funck Brentano, "la ciencia pierde sus derechos; el sadismo encuentra los suyos". Los principios en que se inspiraron pueden resumirse en los siguientes: la experimentación en vida, la selección artificial, la muerte deshumanizada, la omisión del deber, el uso del enemigo y del prisionero como animales de experimentación. Los hechos son numerosos: exponemos unos cuantos a título de ejemplo. Infecciones de ensayo; inoculación del tifus exantemático para probar vacunas; inoculación de la malaria con fines de estudio; experiencias de coagulación en heridas provocadas; regímenes alimenticios de fantasía y de larga duración a base de un alimento único; creación de centros de contagio de la tuberculosis; operaciones quirúrgicas para el adiestramiento; provocación de muertes por desnutrición; esterilizaciones; experimentos con gases. A esta lista hay que agregar los experimentos exigidos por las necesidades de la guerra, entre otros la medida del tiempo de resistencia dentro del agua, o sea la duración de la vida dentro de un baño de



agua helada, para facilitar el salvamento de los aviadores que cayeran al mar; la resistencia al frío, la resistencia a la altura, el efecto de las balas envenenadas, la capacidad de resistencia de un paracaidista mediante la suspensión por las axilas y la privación del oxígeno, la fijación de tejidos vivos; el límite de resistencia de reducción ósea. Todo esto se experimentaba en vivo sobre prisioneros enemigos. Concretamente el baño de agua helada se llevó a cabo con sacerdotes católicos polacos, extraídos del agua donde se hacía bajar la temperatura. Cuando comenzaba la disnea se les introducía en un lecho junto a una o dos prisioneras desnudas para provocar la reacción. Este espectáculo sádico podía presenciarse por invitación. Con motivo de él se organizaron orgías con asistencia de oficiales y mujeres, probablemente pobres esclavas de guerra, para utilizarlo como el estímulo de una libido fatigada o en desenfreno. También se hicieron con las mujeres experiencias de fecundación artificial.

III.—UN GENOCIDIO EN TIEMPO DE PAZ.

Nos referimos a la destrucción de la masonería en el régimen de Franco, al que miran con tanta simpatía ciertas democracias. La persecución se inicia con la guerra española. Tiene un carácter común con los crímenes alemanes: la identidad de la fuente. Se ha olvidado que Franco comenzó siendo un Gauleiter de Hitler, aunque lo traicionaría más tarde, por una aptitud congénita. La ley española del 1 de marzo de 1940 reguló esta persecución. De hecho se había iniciado en 1936, poco tiempo después de la rebelión franquista. En sus comienzos era una persecución sin ley. Como episodio de este primer período destacaremos la condena de un masón en Cádiz, por su responsabilidad en la pérdida de la guerra entre España y sus últimas colonias (Cuba, Puerto Rico y Filipinas). El franquismo atribuía la pérdida de esa guerra a la masonería.

La ley establece sanciones personales y colectivas, entre las primeras la reclusión y la confiscación de bienes, entre las segundas la supresión de periódicos que hayan efectuado cualquiera propaganda de esta clase.

Son masones, a los efectos de la ley, los afiliados a la secta y aún los alejados de ella que no hayan roto de un modo expreso sus



vínculos con la misma. La masonería "es un aspecto de la sociación para delinquir". Así lo ha afirmado, sin ruborizarse, un profesor español de Derecho Penal. Se admite la retractación ante el párroco previo pago de unos derechos en metálico. Los documentos auténticos en que se extendían se utilizaban después como prueba en muchos procesos. En vez de una retractación se interpretaban como la confesión de un delito y se condenaba a base de ellos.

Las penas de prisión oscilan de 6 años y un día a 30 años. Entre las accesorias figuran la prohibición de trabajo en empresas privadas inclusive, es decir, el sitio completo por hambre.

Pueden apreciarse en este delito todas las agravantes y atenuantes del código penal común. En una sentencia se condenó a un antiguo grado 33 por el delito de masonería con la concurrencia "de todas las agravantes". De acuerdo con el artículo diez del Código penal común, resulta que era masón con alevosía, precio, recompensa, promesa remuneratoria, inundación, incendio y veneno, descarrillamiento de locomotoras, varamiento de nave, empleo de un artificio para producir graves estragos, causando males innecesarios, con premeditación, mediante astucia, fraude o disraz, con abuso de superioridad, empleando un medio que debilite la defensa, con auxilio de gente armada, con nocturnidad, en despoblado y en cuadrilla.

Este delito es de la competencia de la jurisdicción militar cuando los masones pertenecen al Ejército; a los paisanos los juzga un tribunal especial nombrado por el jefe de gobierno (Franco) e integrado por un presidente, un general, un Jefe de Falange y dos letrados. El Presidente fué al comienzo un Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Madrid.

Se ha sancionado en varias sentencias la tentativa: el caso del que solicitó la incorporación a la orden y fué rechazado.

Las penas se cumplen en las prisiones comunes. En ellas se obliga a los reclusos masones a asistir a misas de desagravio. Pueden obtener la liberación condicional, previa práctica de ejercicios espirituales.

Hace ya tiempo y en vista de la abundancia de procesos, se abreviaron los trámites del juicio. Se suprimió la defensa y solo se citaba al procesado para notificarle la sentencia. A un



condenado a treinta años que había cumplido setenta le exhortó el Tribunal —como a todos— a que manifestara lo que creyera conveniente para su derecho. Hubo de responder que se sentía compungido por no poder cumplir la totalidad de la pena a causa de su avanzada edad.

Conozco en su integridad una sentencia reciente, la número veintisiete mil seiscientas noventa y cinco del "Tribunal especial para la represión de la masonería y del comunismo" que apenas ha instruido procesos contra comunistas, ya que éstos pasan a la jurisdicción de guerra como autores de delitos de bandolerismo igualmente creado por otra ley especial. En esa sentencia de 24 de septiembre de 1949, se condena a un masón de setenta y un años de edad a doce años y un día de reclusión menor. Ese tribunal se halla ahora integrado por generales. No está demás recordar que los condenados a penas de derecho común, aún las perpétuas, eran indultados en España al cumplir los setenta años.

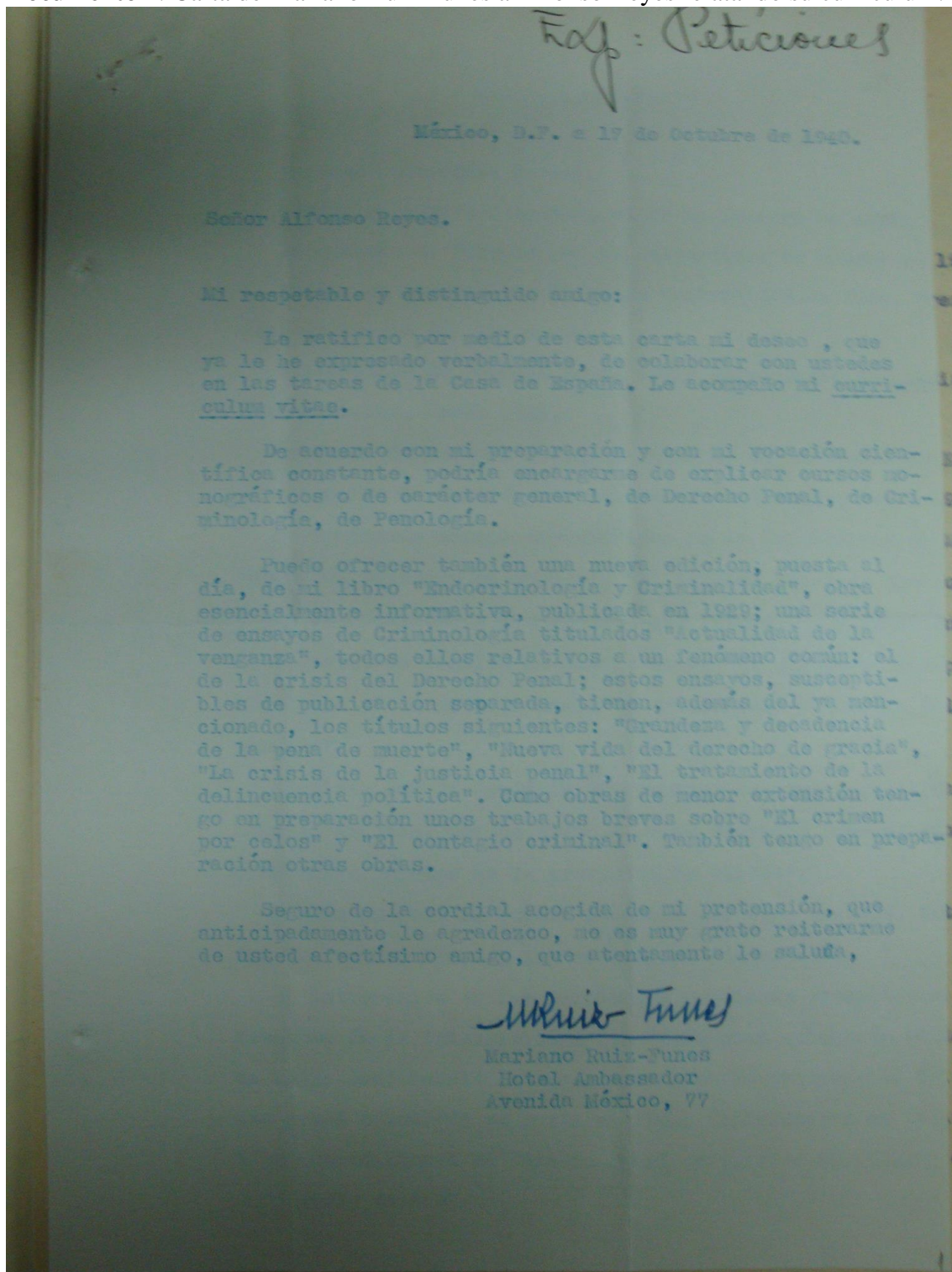
IV.—FINAL

Los que nos hemos pasado una gran parte de nuestra vida defendiendo a los pobres delincuentes cotidianos —al proletariado criminal— ante la jurisdicción común, experimentamos una cierta sorpresa ante los afanes de defensa que brotan ahora en todos los criminales de guerra y en sus partidarios. Todos ellos claman, con una generosidad que parece haber purificado sus almas por el perdón y por el olvido. Todos ellos se han vuelto liberales. Novalls dijo, con otra inspiración y otros propósitos: "La palabra libertad ha hecho muchos revolucionarios". Lo que importa no es la declamación, sino la convicción, no es la palabra, sino la obra.



Anexo documental: Documentos del Archivo Histórico del Colegio de México(AHCM).

Documento 1: Carta de Mariano Ruiz-Funes a Alfonso Reyes relatando su curriculum.



Faj: Peticiones

México, D.F. a 17 de Octubre de 1948.

Señor Alfonso Reyes.

Mi respetable y distinguido amigo:

Le ratifico por medio de esta carta mi deseo, que ya le he expresado verbalmente, de colaborar con ustedes en las tareas de la Casa de España. Le acompaño mi curriculum vitae.

De acuerdo con mi preparación y con mi vocación científica constante, podría encargarme de explicar cursos monográficos o de carácter general, de Derecho Penal, de Criminología, de Penología.

Puedo ofrecer también una nueva edición, puesta al día, de mi libro "Endocrinología y Criminalidad", obra esencialmente informativa, publicada en 1929; una serie de ensayos de Criminología titulados "Actualidad de la venganza", todos ellos relativos a un fenómeno común: el de la crisis del Derecho Penal; estos ensayos, susceptibles de publicación separada, tienen, además del ya mencionado, los títulos siguientes: "Grandes y decadencia de la pena de muerte", "Nueva vida del derecho de gracia", "La crisis de la justicia penal", "El tratamiento de la delincuencia política". Como obras de menor extensión tengo en preparación unos trabajos breves sobre "El crimen por celos" y "El contagio criminal". También tengo en preparación otras obras.

Seguro de la cordial acogida de mi pretensión, que anticipadamente le agradezco, me es muy grato reiterarle de usted afectísimo amigo, que atentamente le saluda,

Mariano Ruiz-Funes

Mariano Ruiz-Funes
Hotel Ambassador
Avenida México, 77

Documento 2: Currículum vitae de Mariano Ruiz-Funes enviado a Alfonso Reyes.

CURRICULUM VITAE

Mariano Ruiz-Funes Garcia.

Nacido en Murcia (España), el 24 de febrero de 1889.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid en 1909.

Doctor en Derecho por la misma Universidad en 1912. Premio extraordinario del Doctorado.

Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Murcia, por oposición, desde 1919.

Profesor de Derecho Procesal Penal en el Instituto de Estudios Penales de Madrid, por nombramiento directo, desde 1932.

Ha profesado cursos monográficos en la Universidad de Murcia sobre "El suicidio en España", "El Derecho Penal de los Soviets" y "La criminalidad y las secreciones internas", y en el Instituto de Estudios Penales de Madrid sobre "El jurado", "Las pruebas objetivas en el proceso penal" y "Psicología y crítica del testimonio".

Premiado por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, en 1914, por un trabajo sobre "Derecho Consuetudinario y Economía popular en la provincia de Murcia".

Obtuvo en 1927 el Premio Lombroso por otro trabajo, titulado: "La criminalidad y las secreciones internas".

Ha intervenido en las siguientes reuniones científicas: Conferencia de la International Law Association celebrada en Madrid en 1913; Conferencia internacional para la Unificación del Derecho Penal celebrada en París en 1931; Conferencias de la Asociación Internacional de Derecho Penal celebradas en Palermo en 1933 y en París en 1937.

Ha asistido, como representante oficial de la Universidad de Murcia, a las fiestas del II Centenario de la Universidad de París, en 1925.

Ha pronunciado conferencias en las Universidades de Madrid y Granada, en la Escuela Social de Madrid, en las Academias de Jurisprudencia de Madrid y de Valladolid, en el Ateneo de Madrid y en la Facultad de Medicina de Madrid.

Ha colaborado en "La Nación" de Buenos Aires y en "El Liberal" de Madrid, y en las siguientes revistas científicas: "Revista de Legislación y Jurisprudencia", "Revista de los Tribunales", "Revista de Derecho Privado", "Revista de Derecho Público", todas de Madrid; "Revista Jurídica de Cataluña", órgano del Colegio de Abogados de Barcelona; "Revue Internationale de Droit Pénal", de París; "Revue de Droit Pénal et de Criminologie", de Bruselas; "Zeitschrift für Kriminalpsychologie", de Berlín; "Archivio de Antropología Criminale", de Turín; "La Giustizia Penale", de Roma; "Revista de Criminología", "Revista Penal Argentina" y "Archivos de Medicina Legal", de Buenos Aires; "Revista Bimestre Cubana" y "Revista de Medicina Legal", de Cuba, etc.

Ha sido Decano de la Facultad de Derecho y Vicerrector en la Universidad de Murcia.

Publicaciones: 1) "Ideas Penales de Anatole France".

2) "La protección penal de la electricidad".

3) "La protección penal de la energía genésica".

4) "Notas sobre la celda".

5) "El Derecho Penal de los Soviets".

6) "Delito y Libertad".

7) "Tres experiencias democráticas de legislación penal".

- 8) "El anteproyecto penal checoslovaco".
- 9) "El proyecto argentino sobre el estado peligroso".
- 10) "L'imputabilità parziale".
- 11) "Le suicide et l'homicide en Espagne".
- 12) "Un traitement uniforme des delinquants politiques".
- 13) "Endocrinologia y Criminalidad".
- 14) "Criminalità e Endocrinologia".
- 15) "Psicologia e critica della testimonianze".
- 16) "Kurze Geschichte der Todesstraffe in Spanien".
- 17) "Progresion historica de la pena de muerte en Espana".
- 18) "La constituzione criminale".
- 19) "El Derecho Penal y las doctrinas constitucionalistas".
- 20) "El suicidio y el homicidio en Espana".
- 21) "Etiologia del suicidio".
- 22) "El delincuente por tendencia instintiva".

Traducciones: 23) "El Suicidio" de Durkheim, con un estudio preliminar sobre "La etiologia del suicidio en Espana".

24) "Italia y el Fascismo" de Sturzo, con un estudio preliminar sobre "Sturzo y el fascismo".

25) "La critica del testimonio". *de Gozphe*

26) "Estudios de Endocrinologia y de Psicologia Criminal" de Pende, con un prologo.

Su obra "Endocrinologia y Criminalidad" ha sido traducida al portugués, y editada en Rio de Janeiro, en una coleccion criminologica publicada bajo la direccion del Prof. Afranio Peixoto.

Esta lista de publicaciones es incompleta. Esta hecha de memoria. El autor ha dejado en Espana los ejemplares de sus publicaciones y no le ha sido posible recuperarlos.

Documento 3: Anteproyecto de Instituto de Estudios Penales realizado por Mariano Ruiz-Funes.

ANTEPROYECTO DE UN
INSTITUTO DE ESTUDIOS PENALES.

Ruiz Funes.

- 1.- DENOMINACION.- Puede llamarse así. Esta denominación tenía el de Madrid. Escuela de Criminología era la antigua institución a la que sucedió el Instituto, mas amplio en orden a sus enseñanzas. Instituciones semejantes se llamaban en Bélgica: Escuela de Ciencias Criminológicas (establecidas en cada una de las cuatro Universidades del País; las dos oficiales, Lieja y Gante, y las dos libres, Livaina y Bruselas. También existía en Bruselas, en el Palacio de Justicia, una Escuela de Criminología y Policía Científica). En Italia las que se han creado, anejas a las Universidades de Roma y Turín, se han llamado "Escuelas de aplicación jurídico-criminal". En París y Toulouse han funcionado Institutos de Criminología, como anejos a la Universidad. Hay instituciones mas o menos semejantes en otros países europeos y americanos.
- 2.- AUTONOMIA.- Las instituciones españolas similares han sido siempre extrañas a la Universidad. Lógicamente debe ser así. No disciernen títulos profesionales. Profesan cursos de todas clases. Tienen un alumnado diferente. No se dirigen a estudiantes, en el sentido restringido de la palabra. Pueden sin embargo preparar tesis y organizar seminarios. Se proponen, por la explicación oral, llevar a un público mas amplio que el de los alumnos de Facultad, las enseñanzas relacionadas con las distintas actividades que concurren en la sociedad a la lucha contra el crimen.
- 3.- ENSEÑANZAS.- Son estrictamente necesarias las siguientes:
 - 1.- Derecho Penal. (Parte general)
 - 2.- Derecho Penal. (Parte especial)
 - 3.- Derecho procesal penal.
 - 4.- Criminología

- 5.- Criminalística
- 6.- Psicopatología
- 7.- Penología
- 8.- Pedagogía correccional
- 9.- Debe haber además una enseñanza de antropología y crinología mexicanas.

Son necesarios dos auxiliares, uno Licenciado en Derecho y otro en Medicina.

4.- CONTENIDO DE LAS ENSEÑANZAS.-

- 1.- Derecho Penal: Problemas jurídicos del delito, del delincuente y de la justicia.
- 2.- Derecho Penal especial: Estudio de los delitos en particular.
- 3.- Derecho Procesal Penal: Estudio del procedimiento penal, (esencialmente de las pruebas.
- 4.- Criminología: Antropología, psicología, sociología criminales.
- 5.- Criminalística: Identificación, medicina legal y policia científica.
- 6.- Psicopatología: Psiquiatría y psicopatología propiamente dicha, es decir, estudio de toda clase de síntomas patológicos aunque no integren enfermedades mentales.
- 7.- Penología: Estudio general de las penas y medidas de seguridad; lo que impropiamente se llama en Italia "Derecho penitenciario"
- 8.- Pedagogía correccional: Todo lo relacionado con la sintomatología y tratamiento de los menores delincuentes, anormales, abandonados y extraviados.

Estas denominaciones tienen la ventaja de su generalidad. No hay inconveniente en adoptar otras, a condición de conservar el cuadro establecido.

- 5.- ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS.- Pueden darse sin caracter permanente, cursos o cursillos de otras disciplinas: Historia del Derecho Penal, Medicina legal, Instituciones de tratamiento correccional de menores delincuentes, Contabilidad de prisiones, Estadística criminal y Peni-

tenciaria, Psicología jurídica, etc.

6.- CURSOS.- Deben ser profundos, normales y elementales, con distinta duración y monográficos sobre una institución o un grupo de instituciones de cada materia.

7.- ASISTENTES A LOS CURSOS.-

- a) Jueces y Magistrados penales.
- b) Funcionarios de prisiones.
- c) Agentes de policía.
- d) Estudiantes de derecho, estudiantes de medicina y Abogados y Médicos.
- e) Personal médico policial y penitenciario.
- f) Personal de la Jurisdicción de menores.

8.- CONTENIDO:- a) Jueces y Magistrados penales: Los estudios universitarios del Juez Penal no le capacitan suficientemente para el desempeño de su función. Los de las Facultades de Derecho, son solo de iniciación, en cuanto a cada especialidad, como ocurre con los de medicina. Importa después profundizarlos. La preparación adecuada del Juez Penal, para dotarlo de conocimientos, que le permitan cumplir con éxito su misión de luchar contra un fenómeno tan complejo como el crimen, participa de esta misma complejidad. Por una preparación adecuada de los Jueces y Magistrados de la Jurisdicción criminal se han pronunciado el Congreso Penitenciario de Londres de 1925; el de la Asociación Internacional de Derecho Penal, de Palermo (1933); y el de Criminología de Roma (1938), entre otros. Los cursos mas importantes de la institución son evidentemente los destinados a Jueces y Magistrados. Deberían declararse obligatorios y dividirse en cursos profundos o normales, según las materias y los estudios oficiales previos que de ellas hayan hecho los asistentes.

b) Funcionarios de prisiones.- Deben destinarseles, con carácter obligatorio, cursos elementales y cursos normales sucesivamente. Incluso puede condicionarse a la asistencia a estos cursos su reclutamiento y selección y su ascenso.

ciente del Secretario y un Taquígrafo-mecanógrafo. El Presidente y el Secretario, podrán ser dos Profesores de la Institución. 1-

11.- PRESUPUESTO.- Los nueve profesores disfrutarán de un sueldo, si no tienen otro ingreso, y de gastos de representación o dietas en caso contrario. Los cursos especiales serán remunerados o recompensados de acuerdo con su extensión. El Presidente y el Secretario, si no son Profesores, deberán tener un sueldo. Si lo son desempeñarán el puesto mediante una gratificación o gratuitamente. El Auxiliar y el Taquígrafo-mecanógrafo adscritos a la Secretaria, tendrán: El primero un sueldo, porque la extensión de sus funciones no le permitirá desempeñar otro puesto, y el segundo, una gratificación, porque ha de asumir servicios limitados. Los auxiliares técnicos, Un Licenciado en Medicina y otro en Derecho, disfrutarán un sueldo porque su adscripción a todas las enseñanzas puede hacer incompatible su función con cualquier otra. En los gastos hay que incluir también la adquisición de libros, las suscripciones de revistas, el material de oficina, la correspondencia y, si es posible, la publicación de una revista trimestral o bimensual, estrictamente científica, órgano del Instituto, en la que se destine una Sección a la reseña de su labor.

12.- CARACTER ESPECIAL DE LA INSTITUCION.- La Institución no roza en nada la acción de la Universidad ni de la Facultad de Derecho. La Universidad es el conjunto de Facultades. La de Derecho, a su vez, constituye una suma de disciplinas para la obtención de un Título profesional, entre las que figuran algunas de las materias que forman parte de la actividad de la Institución. La Institución, por su parte, acumulando en el cuadro de sus estudios materias correspondientes a distintas facultades universitarias, se dirige a un público de estudiosos, mas heterogeneo y mas amplio que el que forma la clientela de la Universidad, y casi, en su generalidad, integrado por personas que

tienen a su cargo funciones públicas, o aspiran a su ejercicio. Por eso debe ser ajena a la Universidad, aunque de ningún modo incompatible, puesto que pueden colaborar en ella profesores universitarios y asistir a sus clases los alumnos.

Ricardo Funes

ANEXOS FOTOGRÁFICOS

ANEXO FOTOGRÁFICO 1: Mariano Ruiz-Funes García.



AGRM: MRF,134: Mariano Ruiz-Funes durante un mitin republicano. 1935.



AGRM: MRF,138: Mariano Ruiz-Funes García como ministro a la salida de una reunión en Madrid. 1936.



AGRM: MRF,142: Mariano Ruiz-Funes García pasando revista a las tropas durante su visita a Bilbao como ministro de Agricultura.1936.



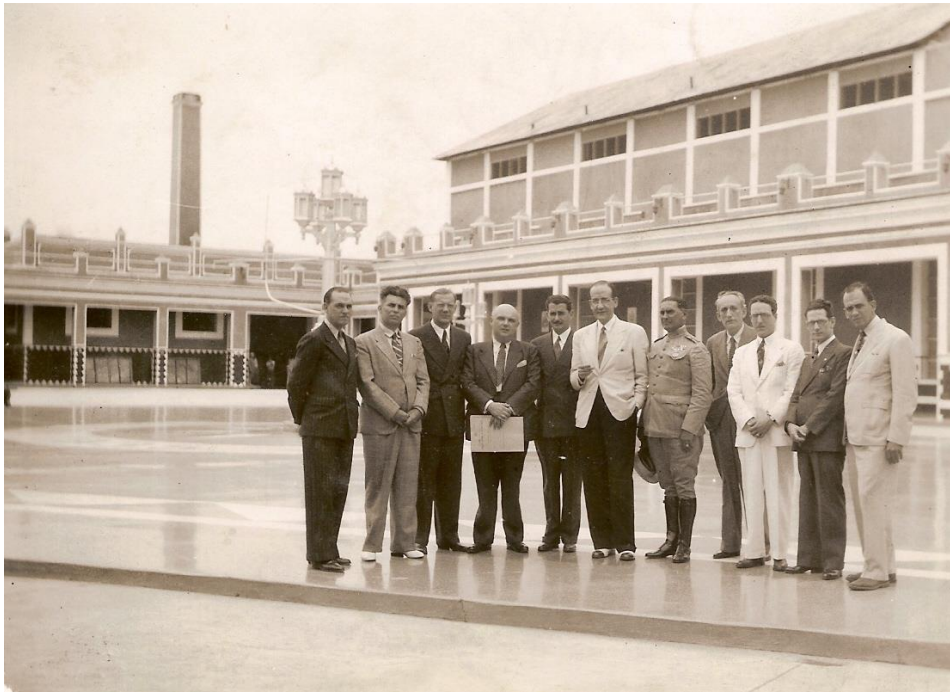
AGRM: FM 9549_62: Mariano Ruiz-Funes como ministro plenipotenciario en Varsovia, 1937.



AGRM: FM9549_67: Retrato de grupo en el Home Español de Rixensart (Bélgica).1938.



AGRM: FM 9549_68: Retrato de grupo en el Home Español de Rixensart (Bélgica).1939.



AGRM: FR,MRF,9: Retrato de grupo en la Conferencia realizada en La Habana, 1940.



AGRM: FR,MRF,13: Mariano Ruíz-Funes en la Cena de la Juventud Republicana, 1942.



AGRM: FR,MRF,17: Mariano Ruiz-Funes en el Ateneo de La Habana, 1943.



AGRM: FR,MRF,25: Reunión de Profesores Españoles en el Exilio, en el Aula Magna de la Universidad de La Habana (Cuba).



AGRM: FR,MRF,32: Mariano Ruiz-Funes en un acto de la Reunión de Profesores Españoles en el Exilio, realizada en La Habana (Cuba).



AGRM: FR,MRF, 37: Mariano Ruiz-Funes en un acto ante un monumento con motivo de la Reunión de Profesores Españoles en el Exilio, realizada en La Habana (Cuba).



AGRM: MRF,070: Mariano Ruiz-Funes García pronunciando una conferencia en la Universidad de Sao Paulo (Brasil).1947.



AGRM: MRF,074: Mariano Ruiz-Funes García durante su visita a Sao Paulo (Brasil).1947.



AGRM: MRF,083: Mariano Ruiz-Funes García pronunciando una conferencia en el Homenaje a Miguel de Cervantes, organizado por la Unión de Intelectuales Españoles en el Exilio.1947



AGRM: MRF,84: Mariano Ruiz-Funes García paseando con Alfonso Quiroz Cuarón.1947.



AGRM: MRF,085: Mariano Ruiz-Funes García durante la entrega del premio internacional Afranio Peixoto, 1947.



AGRM: MRF,120: Féretro de Mariano Ruiz-Funes García portado a hombros, acompañado de familiares y amigos. 2/07/1953.

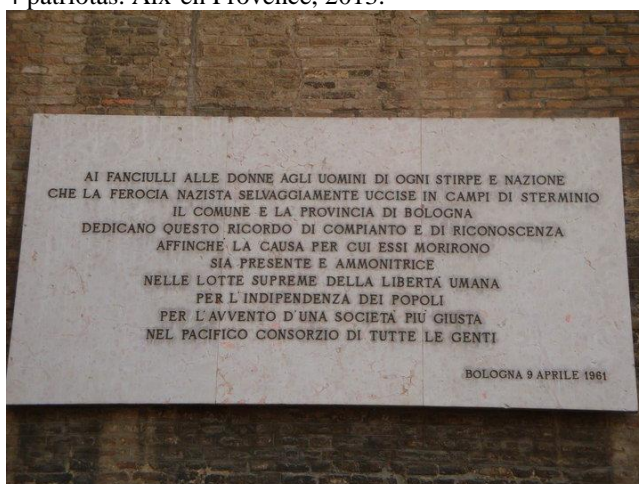


AGRM: MRF,122: Miembros de la Embajada de España, depositan una ofrenda floral en la tumba de Mariano Ruiz-Funes García como homenaje y recuerdo de un ilustre desaparecido.1954.

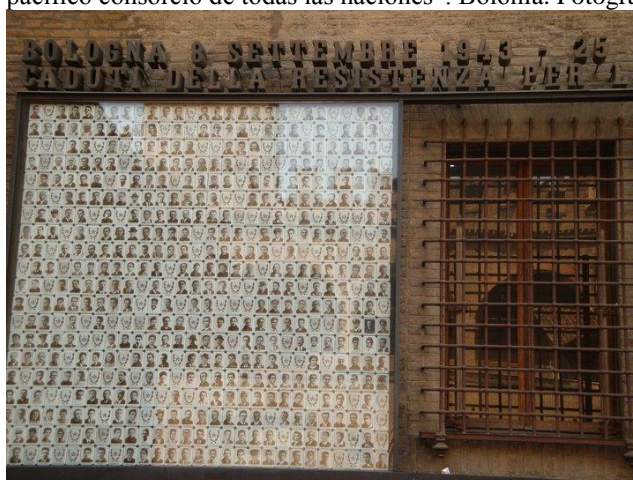
ANEXO FOTOGRAFICO 2: Memoriales en Italia y Francia.



Placa que señala que en esa casa de la resistencia la Gestapo detuvo el 10 de agosto a 4 patriotas. Aix-en Provence, 2013.



“A los niños, mujeres y hombres de toda estirpe y nación que la ferocidad del nazismo asesinó salvajemente en los campos de exterminio. El ayuntamiento y la provincia de Bolonia dedicamos este recuerdo y reconocimiento a la causa por la que murieron sea presente y advertencia en la lucha suprema de la libertad humana por la independencia del pueblo, por el advenimiento de una sociedad más justa en el pacífico consorcio de todas las naciones”. Bolonia. Fotografía propia. 2009.



Memorial a la resistencia, Bolonia 8 de septiembre 1943. Fotografía propia 2009.

ANEXO FOTOGRÁFICO 3: Memoriales en México.



Escultura en homenaje a los exiliados españoles llegados al Puerto de Veracruz. Fotografía propia realizada en 2010.



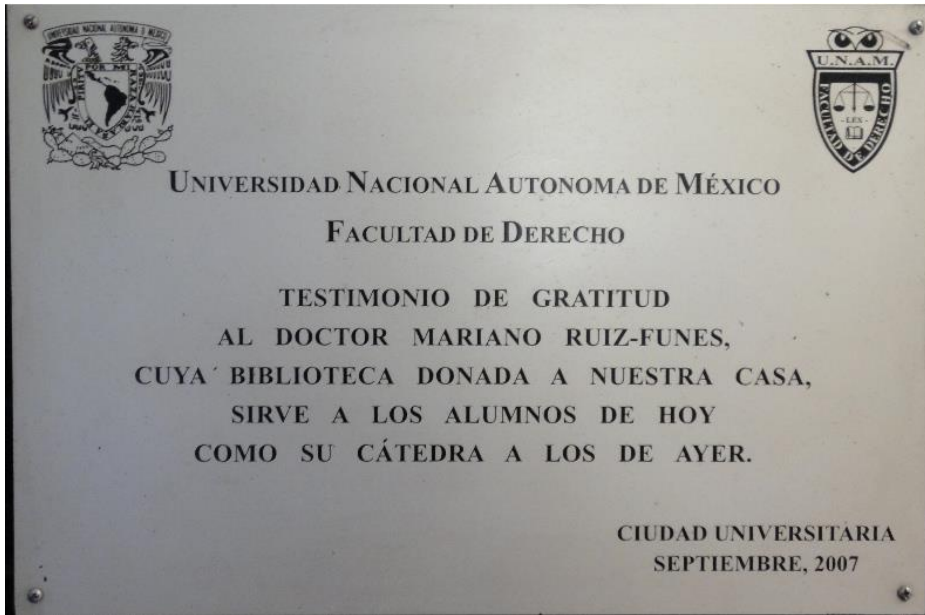
Placa conmemorativa del 40 aniversario de la llegada de los exiliados españoles a Veracruz, México. Fotografía propia realizada en 2010.



Placas conmemorativas del 60 y 70 aniversario de la llegada de los exiliados españoles a Veracruz, México. Fotografía propia realizada en 2010.



Placa de agradecimiento a los exiliados españoles amparados por la Casa de España y el Colegio de México. Colegio de México, México D.F. Fotografía propia realizada en 2010.



Placa de homenaje al Dr. Mariano Ruiz-Funes en la Ciudad Universitaria, México D.F, de la UNAM, Facultad de Derecho. Fotografía propia realizada en 2010.